GACETA PARLAMENTARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VI LEGISLATURA

De la Asamblea Legislativa
Del Distrito Federal

Año 03 / Segundo Ordinario | 14 - 04 - 2015 | VI Legislatura / No. 221

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

UNO, DE LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.

DICTÁMENES

8. DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL 2015; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

9. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA DETENER Y CANCELAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHÍCULAR HUEYETLACO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

10. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 28, LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

11. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 BIS Y 18 TER EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

12. DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA

13. DICTAMEN A LAS OBSERVACIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ÁREAS VERDES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

14. DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

15. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LAS COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

16. DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITITO FEDERAL COMO REQUISITOS ADICIONALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CUIDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

17. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

18. DICTAMEN A LA INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICIACOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

19. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA DIGNIFICACIÓN POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

20. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.

21. DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 16 Y UN TÍTULO CUARTO DEDICADO A LA CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS LIBRES DE VIOLENCIA, A LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

22. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA PREMIACIÓN A LAS MEJORES TESIS RELATIVAS A LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.
23. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

24. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERECE PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

INICIATIVAS

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 LEY Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 15 BIS Y 15 TER DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV AL TÍTULO CUARTO A LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LAS Y LOS JÓVENES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LAS INSCRIPCIONES CON LETRAS DE ORO QUE REALIZA DICHA ASAMBLEA EN SU MURO DE HONOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

33. INICIATIVA QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL, DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE PARQUÍMETROS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOCIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHRAD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA E ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES

37. CON PUNTO DE ACUERDO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES DERIVADO DEL HALLAZGO DE DESPENSAS EN UN DEPORTIVO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A EFECTO DE QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA DIGNIFICAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS PARA TAXISTAS, CON EL OBJETO DE APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS TAXISTAS QUE CIRCULAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIENDO UNA CULTURA DE ALIMENTACIÓN ADECUADA, SALUDABLE E INOCUA, PARA MEJORAR LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS DE ESTE GRUPO POBLACIONAL; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

41. CON PUNTO DE ACUERDO ACUERDO PARA EXHORTAR A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, PARA INCORPORAR EN LA TRANSMISIÓN DE LA SESIÓN EN VIVO DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN RECUADRO DONDE SE PUEDA VISUALIZAR A LA INTERPRETE DE LEGUAN DE SEÑAS MEXICANA , PARA EFECTO DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PUEDAN DAR SEGUIMIENTO AL CONTENIDO DE LAS SESIONES PLENARIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Y SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS"; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y AL LICENCIADO JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LAS CAUSAS QUE OCASIONARON EL INCENDIO OCURRIDO EL PASADO 7 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE OCASIONÓ Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS E INFORME ACERCA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA FECHA DE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN Y ACCIONES QUE SE TOMARÁN EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS BODEGAS SINIESTRADAS Y DE LOS POSIBLES APOYOS A LOCATARIOS AFECTADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO CON LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DENOMINADO "PLAZA MEXICANA DEL SUR" DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN PARA BUSCAR UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN Y CONTINUAR CON EL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES Y AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO SAN GERMÁN, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA HOMOLOGUEN LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS QUE SE PROPORCIONAN PARA REALIZAR TRÁMITES EN LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

46. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE URGE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A MINISTRAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA EN EL ANEXO III DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DENTRO DE SUS EJES DE LA POLÍTICA CULTURAL ESTÉ EL CONTAR CON MÁS ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ÓPERA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REFORZAR LOS OPERATIVOS QUE SE REALIZAN A FIN DE MANTENER A LA BAJA LOS ÍNDICES DELICTIVOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA Y VENUSTIANO CARRANZA, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LOS VALORES TUTELADOS POR EXCELENCIA, QUE SON LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN DICHAS DEMARCACIONES; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDERBENG, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR LA ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO A LOS LOCATARIOS AFECTADOS POR LA EXPLOSIÓN OCURRIDA, EL PASADO SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE QUE PUEDAN CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, ASIMISMO SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, IMPLEMENTE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE LAS Y LOS EMPLEADOS AFECTADOS POR DICHA EXPLOSIÓN, SEAN INCORPORADOS AL PROGRAMA DENOMINADO SEGURO DE DESEMPLEO, A FIN DE OTORGAR UNA PROTECCIÓN BÁSICA A LAS Y LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR DICHA EXPLOSIÓN; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL CRÉDITO Y LA CAPACITACIÓN PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD DE LA COSECHA, LO QUE A SU VEZ PERMITIRÁ INCREMENTAR LA ECONOMÍA LOCAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS QUE TIENEN A LA AGRICULTURA COMO SU MODO DE VIDA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

52. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA REVOCACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA FRECUENCIA 102.5 A LA EMPRESA GRUPO MVS STEREOREY, S.A., POR VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS, TRANSGREDIR DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES REFERENTES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL VOTO LIBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA, QUE CONTIENE LOS BOSQUES DE LA CAÑADA DE CONTRERAS, SEA DECLARADA FORMALMENTE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DEPARTAMENTO DE DELITOS ELECTRÓNICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LAS MEDIDAS EMERGENTES A EMPRENDER PARA EVITAR EL ROBO DE SALDO E INFORMACIÓN PERSONAL A TELEFÓNOS CELULARES A TRAVÉS DE VIRUS CIBERNETICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL COORDINADOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REMITA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, UN INFORME DONDE SE DETALLEN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE ABASTO, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS QUE LABORAN Y ASISTEN A DICHO CENTRO DE ABASTO, EN EL QUE SE DETALLEN TODAS LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS A TOMAR, PARA EVITAR UNA CATÁSTROFE DE MAGNITUDES MAYORES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE PRESENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO PARA RESCATAR LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL.

ORDEN DEL DÌA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

VI LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA **14 DE ABRIL DE 2015**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

4. **UNO, DE LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.**

5. **UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.**

6. **TRECE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

7. **DOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,**

POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

8. **DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL 2014; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

9. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA DETENER Y CANCELAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHÍCULAR HUEYETLACO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

10. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 28, LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

11. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 BIS Y 18 TER EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA**

ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

12. **DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA**

13. **DICTAMEN A LAS OBSERVACIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ÁREAS VERDES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

14. **DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

15. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LAS COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

16. **DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITITO FEDERAL COMO REQUISITOS ADICIONALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CUIDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

17. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

18. **DICTAMEN A LA INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICIACOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

19. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA DIGNIFICACIÓN POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

20. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.**

21. **DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 16 Y UN TÍTULO CUARTO DEDICADO A LA CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS LIBRES DE VIOLENCIA, A LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

22. **DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA PREMIACIÓN A LAS MEJORES TESIS RELATIVAS A LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

23. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

24. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERECE PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

INICIATIVAS

25. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 LEY Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 15 BIS Y 15 TER DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

26. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV AL TÍTULO CUARTO A LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LAS Y LOS JÓVENES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

27. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

28. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LAS INSCRIPCIONES CON LETRAS DE ORO QUE REALIZA DICHA ASAMBLEA EN SU MURO DE HONOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

29. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

30. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

31. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

32. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE EDUCACIÓN.

33. **INICIATIVA QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

34. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL, DE LA**

LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE PARQUÍMETROS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

35. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOCIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHRAD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

36. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA E ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PROPOSICIONES

37. **CON PUNTO DE ACUERDO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE**

PARQUÍMETROS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

38. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES DERIVADO DEL HALLAZGO DE DESPENSAS EN UN DEPORTIVO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

39. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A EFECTO DE QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA DIGNIFICAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA**

ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS PARA TAXISTAS, CON EL OBJETO DE APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS TAXISTAS QUE CIRCULAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIENDO UNA CULTURA DE ALIMENTACIÓN ADECUADA, SALUDABLE E INOCUA, PARA MEJORAR LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS DE ESTE GRUPO POBLACIONAL; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

41. **CON PUNTO DE ACUERDO ACUERDO PARA EXHORTAR A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, PARA INCORPORAR EN LA TRANSMISIÓN DE LA SESIÓN EN VIVO DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN RECUADRO DONDE SE PUEDA VISUALIZAR A LA INTERPRETE DE LEGUAN DE SEÑAS MEXICANA , PARA EFECTO DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PUEDAN DAR SEGUIMIENTO AL CONTENIDO DE LAS SESIONES PLENARIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. **CON PUNTO DE ACUERDO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN**

DE LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Y SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS"; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y AL LICENCIADO JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LAS CAUSAS QUE OCASIONARON EL INCENDIO OCURRIDO EL PASADO 7 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE OCASIONÓ Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS E INFORME ACERCA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA FECHA DE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN Y ACCIONES QUE SE TOMARÁN EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS BODEGAS SINIESTRADAS Y DE LOS POSIBLES APOYOS A LOCATARIOS AFECTADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

44. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO CON LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DENOMINADO "PLAZA MEXICANA DEL SUR" DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN PARA BUSCAR UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN Y CONTINUAR CON EL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES Y AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO SAN GERMÁN, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA HOMOLOGUEN LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS QUE SE PROPORCIONAN PARA REALIZAR TRÁMITES EN LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL.

46. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE URGE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL LA**

REALIZACIÓN DE ACCIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

47. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A MINISTRAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA EN EL ANEXO III DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DENTRO DE SUS EJES DE LA POLÍTICA CULTURAL ESTÉ EL CONTAR CON MÁS ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ÓPERA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

49. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE**

SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REFORZAR LOS OPERATIVOS QUE SE REALIZAN A FIN DE MANTENER A LA BAJA LOS ÍNDICES DELICTIVOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA Y VENUSTIANO CARRANZA, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LOS VALORES TUTELADOS POR EXCELENCIA, QUE SON LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN DICHAS DEMARCACIONES; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDERBENG, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR LA ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO A LOS LOCATARIOS AFECTADOS POR LA EXPLOSIÓN OCURRIDA, EL PASADO SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE QUE PUEDAN CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, ASIMISMO SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, IMPLEMENTE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE LAS Y LOS EMPLEADOS AFECTADOS POR DICHA EXPLOSIÓN, SEAN INCORPORADOS AL PROGRAMA DENOMINADO SEGURO DE DESEMPLEO, A FIN DE OTORGAR UNA PROTECCIÓN BÁSICA A LAS Y LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR DICHA

EXPLOSIÓN; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

51. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL CRÉDITO Y LA CAPACITACIÓN PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD DE LA COSECHA, LO QUE A SU VEZ PERMITIRÁ INCREMENTAR LA ECONOMÍA LOCAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS QUE TIENEN A LA AGRICULTURA COMO SU MODO DE VIDA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA REVOCACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA FRECUENCIA 102.5 A LA EMPRESA GRUPO MVS STEREOREY, S.A., POR VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS, TRANSGREDIR DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES REFERENTES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL VOTO LIBRE; QUE PRESENTA EL**

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

53. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA, QUE CONTIENE LOS BOSQUES DE LA CAÑADA DE CONTRERAS, SEA DECLARADA FORMALMENTE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

54. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DEPARTAMENTO DE DELITOS ELECTRÓNICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LAS MEDIDAS EMERGENTES A EMPRENDER PARA EVITAR EL ROBO DE SALDO E INFORMACIÓN PERSONAL A TELEFÓNOS CELULARES A TRAVÉS DE VIRUS CIBERNETICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL COORDINADOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REMITA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, UN INFORME DONDE SE DETALLEN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE ABASTO, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS QUE LABORAN Y ASISTEN A DICHO CENTRO DE ABASTO, EN EL QUE SE DETALLEN TODAS LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS A TOMAR, PARA EVITAR UNA CATÁSTROFE DE MAGNITUDES MAYORES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE PRESENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO PARA RESCATAR LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
LEONA VICARIO
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MARIANA R. DEL TORO DE LAZARIN
ACTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 9 ABRIL DE 2015

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADO
MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día nueve de abril del año dos mil quince, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de treinta y nueve Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en las Ipads que cada legislador tiene en su poder; dejando constancia que estuvo compuesto por treinta y tres puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

A continuación la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea Legislativa que se recibió un comunicado del Senado de la República. Asimismo, la Presidencia de conformidad al contenido del mismo remitió dicho instrumento a la Comisión de Gobierno para su atención.

Acto seguido la Presidencia hizo de conocimiento que se recibió un comunicado de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Asimismo, esta Presidencia de conformidad con el contenido remitió dicho instrumento a la Comisión de Seguridad Pública.

La Presidencia hizo del conocimiento que se recibieron los siguientes comunicados: uno de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, uno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación. Asimismo, la Presidencia informó que toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano, se instruyó hacer del conocimiento de los diputados promoventes.

La Presidencia informó que se recibieron cuatro comunicados de la Secretaría de Salud del Distrito Federal por los que remite diversa información en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que se instruyó su remisión a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Administración Pública Local y de Salud y Asistencia Social, para los efectos correspondientes.

Acto seguido la Presidencia hizo del conocimiento que recibió un comunicado del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que remitió la lista de diputados plurinominales del Partido Verde Ecologista de México. En virtud de que la Presidencia contaba con las cartas de no aceptación del cargo de diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de los ciudadanos Carlos Miguel Salomón Fautsch, Paula Patricia Martínez Azanza y Adriana Sarur Torre, la Presidencia llamó al ciudadano Samuel Rodríguez Torres a efecto de tomarle la Protesta Constitucional correspondiente.

La Presidencia hizo de conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, se encontraba a las puertas del Recinto el Diputado suplente Samuel Rodríguez Torres. La Presidencia solicitó al ciudadano Samuel Rodríguez Torres, pasar al frente para que se le tomará la protesta constitucional. Se instruyó hacer del conocimiento de las autoridades e instancias correspondientes para los efectos a que hubiere lugar.

La Presidencia informó que se recibió un acuerdo de la Comisión de Juventud y Deporte por el que se proponen tres diputados para que formen parte del Jurado Calificador del Premio de la Juventud del Distrito Federal 2015. Se instruyó a la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia. En votación económica fue aprobado el acuerdo, se instruyó hacer del conocimiento de los diputados designados para integrar el jurado de referencia y de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Adrián Michel Espino, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se recorre el título sexto de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y se adiciona el título referente al fomento al primer empleo formal de las y los jóvenes a través de estímulos fiscales a fuentes de empleo generadas por empresas; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Orlando Anaya, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Asuntos Laborales y Previsión Social.

La Presidencia recibió una iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Salud y el Código Penal ambos del Distrito Federal, en materia de urgencias médicas y negación del servicio; suscrito por la Diputada Alejandra Barrios Richard, del Grupo Parlamentario del partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 8 bis, 8 ter, 8 quater, 8 quinquies y se adiciona una fracción B bis al artículo 9 de la Ley de Educación del Distrito Federal; se concedió el uso de esta tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 15 se trasladaría al final del capítulo correspondiente.

Para presentar una iniciativa que reforma el párrafo primero y adiciona una fracción XVI al artículo 62, así como a las demás en su orden de la Ley Orgánica de esta Asamblea, se concede el uso de la tribuna al Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Acto seguido la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 15 y 17.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por los artículos 96 y 98 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal amplíe al 15 de abril la vigencia del otorgamiento del subsidio establecido en el acuerdo de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de enero del 2015; se concede el uso de la tribuna al Diputado Manuel Granados Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Enseguida la Presidencia informó que se enrocan los puntos enlistados en los numerales 19 con el 31.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, ambos del Distrito Federal, reforzar y adoptar medidas para mejorar las condiciones y el trato que se brindan a las mujeres que se encuentran privadas de la libertad y a las niñas y niños que viven con sus madres internas; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo

que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 20 se retiraría del orden del día.

A continuación la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, maestra Tanya Müller García, y de la Comisión Nacional Forestal, ingeniero Jorge Rescala Pérez, que con base en a sus atribuciones y de manera coordinada remitan a este Organo Local un informe pormenorizado acerca de las acciones que se han llevado a cabo para la restauración y rehabilitación del *Parque Ecológico Cultural y Deportivo Huayamilpas*, con el objetivo de brindar a las y los capitalinos áreas verdes y espacios recreativos para su esparcimiento al aire libre; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

La Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo sobre apoyos económicos para las alumnas y alumnos de escasos recursos económicos de las escuelas de educación básica y media superior del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal realizar los estudios necesarios en los puntos con mayor congestionamiento vial en la delegación Xochimilco y colindantes, a efectos de crear, redistribuir, modificar y adecuar las vialidades en coordinación con las autoridades competentes, garantizando el efectivo derecho a la Movilidad de las y los habitantes de esta demarcación territorial; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana Julia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Xochimilco al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, ambos del Distrito Federal para que en el ámbito de sus respectivas competencias informen a este órgano, si existen los permisos y autorizaciones de conformidad con la normatividad aplicable, para la construcción de una plaza comercial en el predio ubicado en los límites de la calle Capulines del pueblo de San Lucas y Calle Maíz, del pueblo de Santiago Tepalcatlalpan en la delegación Xochimilco; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana Julia Hernández Pérez. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

La Presidencia informó que había sido retirado del orden del día el punto enlistado en el numeral 29 y 30.

Para presentar propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a que amplíe la red del sistema de bicicletas públicas Ecobici, habilitando un biciestacionamiento cerca del Metro San Antonio Abad, y a la Comisión de Gobierno de esta Asamblea a que se sume ampliando su actual red de bicicletas desde este punto, siendo uno de los principales acceso al Centro de la Ciudad y el más congestionado; se concedió el uso de esta tribuna al Diputado Rubén Escamilla Salinas, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

A continuación la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, maestra Tanya Müller García, que realice las acciones necesarias a fin de que se evalúe la pertinencia de declarar al Canal Nacional como área ambiental del Distrito Federal, con el objetivo de preservar este sitio por su

valor histórico y por su vegetación, misma que forma un bosque de galería, teniendo el potencial de proveer diversos servicios ecosistémicos; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Enseguida la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a los titulares de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Miguel Ángel Cancino Aguilar; de la Secretaría de Seguridad Pública, Hiram Almeida; de la Procuraduría General de Justicia, Rodolfo Fernando Ríos Garza; así como a los titulares de las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, todos del Distrito Federal, que de manera conjunta realicen un operativo con el objetivo de inhibir el tiro de cascajo en suelo de conservación, evitando la comisión de delitos ambientales, la pérdida de cubierta forestal, fragmentación de los bosques y el deterioro de humedales; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Chairez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Seguridad Pública.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a crear el Instituto de la Diabetes, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, a nombre propio y del Diputado Federico Döring, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita información relativa al Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Edgar Borja Rangel. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución. Se turnó a la Comisión de Administración Pública Local.

Acto seguido la Presidencia informó que se había retirado del orden del día el punto enlistado en el numeral 28.

A continuación a efecto de presentar un pronunciamiento por la publicación del decreto de salarios mínimos, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las doce horas con veinte minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día martes 14 de abril de dos mil quince a las nueve horas, Rogando a todos puntual asistencia.

COMUNICADOS

COMISIÓN DE GOBIERNO
Secretaría Técnica

ASAMBLEA DE TODOS VI LEGISLATURA

México, D.F. a 09 de abril de 2015
CG/ST/ALDF/VI/329/15

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GOMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRACTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XIII, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, envío a usted copia del oficio signado por la Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena, Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales, por el cual hace del conocimiento su renuncia al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por así convenir a sus intereses políticos y personales.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. RICARDO PERALTA SAUCEDO.
SECRETARIO TÉCNICO.

RPS/odjd

C.c.p. Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena. Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales. Para su conocimiento.

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

DICTÁMENES

HONORABLE. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA,
PRESENTE.

Corresponde a la Comisión de Seguridad Pública de éste órgano legislativo efectuar el proceso de la elección a los candidatos a recibir el reconocimiento de la Medalla al Mérito Policial y ponerlo a consideración del Pleno para su aprobación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXVI del Estatuto de Gobierno, 10 fracción XXV, 61 párrafo tercero fracción II de la Ley Orgánica, 170 fracción III, 178, 180, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 219 del Reglamento para el Gobierno Interior y 8 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, para la entrega de la Medalla al Mérito Policial 2014, esta Comisión se avocó al estudio y análisis de las propuestas recibidas de candidatos al reconocimiento en comento conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2014, esta Comisión aprobó el ***"Acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, para la entrega del reconocimiento al Mérito Policial 2014".***

SEGUNDO.- Que en la misma Sesión se aprobó la ***"Convocatoria para la entrega del reconocimiento al Mérito Policial 2014"***, así como su publicación.

TERCERO.- Que con fecha 7 de noviembre de 2014, dicha convocatoria fue publicada en dos diarios de circulación nacional para invitar a todos los ciudadanos, instituciones públicas, organizaciones académicas y demás instituciones que estuvieran interesadas o participaran en acciones en materia de seguridad pública en el Distrito Federal, para que propusieran como candidatos a

elementos de la Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia ambas del Distrito Federal.

CUARTO.- Que al cierre de la convocatoria, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública recibió 105 propuestas de participantes adscritos a la Secretaría de Seguridad Publica y 14 a la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y análisis de las propuestas recibidas estiman lo siguiente:

PRIMERO.- Que los acreedores a la Medalla al Mérito Policial son servidores públicos con una actuación extraordinaria y ejemplar, destacados por su valor, capacidad o eficiencia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio de la corporación o realizando acciones de trascendencia en materia de seguridad pública.

SEGUNDO.- Que el reconocimiento al Mérito Policial se otorga a los elementos que hayan intervenido en los siguientes casos:

I. Por el salvamento de alguna persona, aún con riesgo de su vida.

II. Por la prevención de un grave accidente, aún con riesgo de su vida.

III. Por impedir la destrucción o pérdida de bienes importantes del Estado o de la Nación.

IV. Por la persecución y captura de delincuentes, con riesgo de su vida; y

V. Por la diligencia y cumplimiento demostrados en las comisiones conferidas.

TERCERO.- Que las 105 propuestas de participantes adscritos a la Secretaría de Seguridad Publica y 14 a la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal, fueron enviadas en tiempo y forma a cada uno de los Diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio, análisis y selección.

CUARTO.- Que dentro de las propuestas recibidas por la Secretaría Técnica de esta Comisión, fueron recibidas 10 propuestas Post mortem.

QUINTO.- Que el artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que la Medalla al Mérito Policial se concederá, entre otros, a aquellos elementos que en ejercicio de sus funciones fallezcan en cumplimiento de su deber.

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 201 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión consideró aumentar el número de galardonados para la entrega de 10 medallas post mortem.

SÉPTIMO.- Que con base en el análisis de las propuestas de los participantes por parte de los Diputados integrantes y previo acuerdo entre los mismos, reconociendo la labor sobresaliente y el heroísmo en la misma, la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga la **Medalla al Mérito Policial 2014**, a las familias de:

1. Banda Cuautle Fidel (+)
2. Benítez Rodríguez Mauricio (+)
3. Cruz Valdés Hugo Enrique (+)
4. Ibarra Martínez Javier (+)
5. Martínez Ramírez Juan (+)
6. Meza López Gustavo (+)
7. Ramírez Ismael Antonio (+)
8. Solorio López Marco Antonio (+)
9. Valle Ocampo José (+)
10. Vargas Beltrán Israel (+)

Elementos que en ejercicio de sus funciones, perdieron la vida heroicamente en cumplimiento de su deber.

SEGUNDO.- Se otorga la **Medalla al Mérito Policial 2014**, a los siguientes elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública:

1. Guzmán Aguirre Martha.
2. Hernández Martínez Alan.
3. Lara Ramírez Abimael.
4. Mendoza Gómez Fredy Humberto.
5. Ortega Blanco Carlos Alberto.
6. Sánchez Aguillón Mayra Guadalupe.
7. Toledo López Elpidio.
8. Valdéz Ramírez Elith Gabriela.

9. Rivera Vega Rosa Rosa María.
10. Zempoalteca Vivas Clara Mireya.

SEGUNDO.- Se otorga la **Medalla al Mérito Policial 2014**, a los siguientes elementos de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

1. Márquez Torres Raymundo.
2. Ruíz Pérez Sergio.
3. Pérez Sánchez María Victoria.
4. Guerrero Robles Araceli.

TERCERO.- Que los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública han decidido dar un reconocimiento especial a los siguientes elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública por valerosa intervención en apoyo a la ciudadanía durante la explosión ocurrida el pasado 29 de febrero en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa:

1. Jiménez Reyes Edgar.
2. Ruíz Mendoza Laura Verónica.
3. Velazco García Mario.
4. Vera Suárez Enrique Mauro.

CUARTO.- El otorgamiento de la medalla en comento y el correspondiente reconocimiento, se realizará en Sesión Solemne en la fecha que para su realización disponga la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo.

Signan el presente documento a los 7 días del mes de abril de 2015.

Dip. Santiago Taboada Cortina.
Presidente

Dip. Adrián Michel Espino
Vicepresidente

Dip. Ana Julia Hernández Pérez
Secretaria

Dip. Marco Antonio García Ayala
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández
Integrante

Dip. Arturo Santana Alfaro
Integrante

Dip. Daniel Ordoñez Hernández
Integrante

Dip. Olivia Garza de los Santos
Integrante

Dip. Alejandro Rafael Piña Medina
Integrante

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA DETENER Y CANCELAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHÍCULAR HUEYETLACO, que propusieron el Diputado Santiago Taboada Cortina y la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El pasado 23 de marzo del 2015, fue turnada a la **Comisión de Protección** Civil, mediante oficio **MDSPTA/CSP/065/2015** para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo que se señala en el rubro de este documento, presentado por el Diputado Santiago Taboada Cortina y la Diputada María Gabriela Salido Magos.

Al respecto, se realizó el análisis de la proposición en cuestión para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a lo siguiente.

PREÁMBULO

1.- El 18 de marzo de 2015, el **Diputado Santiago Taboada Cortina** y la **Diputada María Gabriela Salido Magos**, del Grupo Parlamentario del Partido del Partido Acción Nacional, presentaron ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA DETENER Y CANCELAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHÍCULAR HUEYETLACO.**

2.- Con fecha 23 de marzo de 2015, mediante oficio MDSPTA/CSP/065/2015, signado por la Diputada María Gabriela Salido Magos, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil, la propuesta con punto de acuerdo que se menciona en el numeral anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Con fecha 23 de marzo del 2015, se turnó a los integrantes de la Comisión de Protección Civil, la proposición materia del presente dictamen para que hicieran comentarios y observaciones al respecto y poder estar en condiciones de elaborar un correcto dictamen.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones responsables de la dictaminación, se reunieron el día 26 de marzo de 2015, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- De la propuesta íntegra del punto de acuerdo materia del presente dictamen, se mencionan algunos de los postulados más importantes expresados por los Diputados Proponentes:

ANTECEDENTES

En junio de 2014, los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México llegaron a un acuerdo para retomar el proyecto de la obra vial en la barranca de Hueyetlaco, denominado Puente Hueyetlaco. Cabe mencionar que este proyecto se encuentra concebido e incluso detenido desde 1992.

[...]

El pasado mes de Enero de 2015, el Gobierno del Estado de México adjudicó a una empresa la obra del puente vehicular que conectará la vialidad de Barranca de Hueyetlaco, en Interlomas, con la zona de Lomas, en la Delegación Cuajimalpa.

Incluso, las declaraciones de funcionarios del Estado de México en torno a la construcción de la obra, enunciaban ya pláticas con el objeto de afinar detalles con autoridades del Distrito Federal, para programar el inicio de la obra, coordinar esfuerzos, definir las rutas alternas que se propondrán y la señalización que se colocaría en la zona de obras.

De la misma, forma, distintos medios de comunicación informan que la obra estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México y que incluso se encuentra ya asignada a una empresa constructora. Sin embargo, al día de hoy no existe pronunciamiento oficial al respecto por parte de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, siendo una obra tan importante y polémica para los ciudadanos del poniente de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

El pasado mes de febrero de 2015, vecinos de las colonias El Olivo, El Huizachito, La Navidad, El Chamizal y de Bosques de las Lomas, se manifestaron para exigir distintas obras, cruces y un puente peatonal que la obra del Puente Hueyetlaco no tiene contemplado. Además expresaron su molestia por la instalación de vallas metálicas de casi tres metros de altura que rodean la obra como medida de seguridad y que impiden el paso, causando encono, molestia

y frustración. Además los vecinos aseguran que a la fecha se desconocen los permisos y el proyecto de movilidad a detalle que permita avalar los beneficios con que se contará a partir de la construcción del Puente Hueyetlaco.

... el foco rojo más importante es el impacto ambiental de la obra y la dudosa mejora en la movilidad que se tendrá con su construcción. Al día de hoy, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no sabemos si esta obra tendrá un impacto en las Finanzas Públicas de la Ciudad o no; ni los estudios de evaluación e impacto medio ambiental y socioeconómicos que pudieran avalar la construcción de la obra; ni mucho menos las implicaciones que dicho proyecto traería para la Ciudad de México, con las repercusiones, riesgos directos y consecuencia de su realización para los vecinos de las Delegaciones Cuajimalpa y Miguel Hidalgo en el Distrito Federal.

La obra del puente de Hueyetlaco, lleva más de seis años inconclusa a consecuencia de distintos factores, entre ellos, la falta de una evaluación seria del impacto ambiental que esta obra generaría, al construirse sobre un territorio incluso decretado como zona de valor ambiental.

Tampoco, a menos aquí en la Asamblea Legislativa del DF, tenemos conocimiento del estudio o estudios metropolitanos y regionales que determinen el aval a que verdaderamente es la mejor alternativa para eficientar la movilidad en el poniente de la ciudad de México y por supuesto, tampoco conocemos los avances en los acuerdos, pláticas e incluso negociaciones que se llevaron cabo para una coordinación puntual y precisa entre las autoridades del Estado de México, el Gobierno del Distrito Federal; el municipio de Huixquilucan y la Delegación Cuajimalpa para evitar un impacto negativo en la ya de por si caótica movilidad que padecen los vecinos de esta zona en la ciudad de México.

Respecto a dicha problemática, los vecinos directamente afectados por la construcción de la obra del Puente de Hueyetlaco, con la finalidad de garantizar la generación de los mayores beneficios para la movilidad y contexto de la zona en la Ciudad de México y su conexión con el Estado de México, se han dado a la tarea de generar soluciones alternas e incluso complementarias a la construcción del Puente Huyetlaco, poniendo a disposición de un servidor y de la ciudadanía en general una serie de propuestas puntuales sustentadas con estudios técnicos que avalan su realización.

Dentro de estas propuestas se encuentran puntualmente 11 acciones y obras, que requieren en algunos casos, más de la voluntad política de las autoridades involucradas, que de un impacto presupuestal para llevarse a cabo.

Estas acciones propuestas por los vecinos de la zona poniente de la Ciudad de México versan al tenor de lo siguiente:

- *Para la intersección de laterales de la Autopista México-Toluca en el cruce con Av. Tamarindos, se propone la construcción de túnel vial para cruzar por debajo de la Autopista México- Toluca de Av. Tamarindos, Cuajimalpa; a Santa Fe.*

- *Para la vialidad desde Av. Paseo de los Laureles hasta Av. Tamarindos por la Barranca del Naranjo, se propone la construcción de vialidad nueva por la barranca del Naranjo, de la Glorieta Pabellón Bosques, Delegación Cuajimalpa, a Santa Fe.*

- *Para la vialidad elevada desde la Carretera Federal México-Toluca, hasta Av. Paseo de la Reforma, la construcción de una vialidad nueva elevada (segundo piso), de Lilas, Cuajimalpa a Colegio de Arquitectos, Delegación Álvaro Obregón.*

- *Para Av. Bosque de la Reforma, entre Glorieta Bosques y Av. Paseo de la Reforma; la construcción de una adecuación geométrica vial (Ampliación, en número de carriles).*

- *Para la intersección en Av. Paseo de las Palmas y Monte Líbano, la construcción de una adecuación Geométrica Vial con vuelta Izquierda anticipada, semaforizada.*

- *Para la Glorieta de Pabellón Bosques, una solución logística para el flujo de transporte público entre el Estado de México y el Distrito Federal.*

- *Para el paso a desnivel en la Glorieta de Av. Lilas y Av. Paseo de los Laureles, la construcción de un paso a desnivel en un solo sentido (360 m. de longitud).*

- *Para el paso a desnivel en Av. Julián Adame - Carlos Echanove y Vista hermosa, la construcción de un puente elevado en un solo sentido (320 m. de longitud) sobre la trayectoria de la obra de Hueyetlaco a Santa Fe por la av. Carlos Echanove.*

- *Para el distribuidor en Av. Prolongación Av. Carlos Echanove y Av. Vasco de Quiroga, la construcción de un distribuidor vial a desnivel sobre la trayectoria desde la obra de Hueyetlaco a Santa Fe por la av. Carlos Echanove, Delegación Cuajimalpa.*

- *Para la Intersección en Av. Tamaulipas y Camino a San Mateo, la construcción de adecuación geométrica vial, con vuela a la izq. Anticipada, semaforizada. Sobre la trayectoria de Hueyetlaco hacia la av. De los poetas, por la Av. Tamaulipas.*

- *Incluso que la última caseta de la Autopista Chamapa-La venta, reduzca el costo de la tarifa, con la finalidad de reducir la atracción e incentivo de viajes hacia las vialidades de Cuajimalpa que no serían de cuota y que generarían incluso una saturación vial de Camiones y vehículos pesados en la zona.*

Cabe resaltar y hacer hincapié, que éstas obras son complementarias a la construcción del Puente Hueyetlaco, pero también son fundamentales para solventar el problema vial y de movilidad en la zona previo y a consecuencia de la realización de esta obra, y de no ser contempladas por el Gobierno Capitalino, no sólo se corre el riesgo de no aportar beneficio a la movilidad de la zona, sino de generar un conflicto mayúsculo que repercutirá en la calidad de vida de los capitalinos y sobre todo de los vecinos que habitan la zona poniente del Distrito Federal.

2.- La propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen solicita específicamente lo siguiente:

PRIMERO.- *SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUYA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA DETENER Y CANCELAR DE MANERA INMEDIATA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR HUEYETLACO QUE PRETENDE CONECTAR EL MUNICIPIO DE HUXQUILUCAN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DEL DISTRITO FEDERAL.*

SEGUNDO.- *SEGUNDO. SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ENVIAR UN INFORME DETALLADO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL QUE INDIQUE PUNTUALMENTE EL*

AVANCE EN LAS CONVERSACIONES Y/O NEGOCIACIONES QUE SE LLEVARON A CABO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ÉSTE ANUNCIARA LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN E INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR HUEYETLACO.

TERCERO.- *SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INSTRUIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ENVIAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y POR SUPUESTO DE MOVILIDAD QUE AVALEN LAS REPERCUSIONES Y BENEFICIOS PARA LOS VECINOS Y CIUDADANOS DEL PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LLEGAR A RELIZARSE LA MENCIONADA OBRA.*

CUARTO.- *SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INSTRUIR A LAS SECRETARIAS DE: GOBIERNO, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y DE OBRAS Y SERVICIOS PARA INSTALAR MESAS DE DIÁLOGO Y TRABAJO EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA EN EL DISTRITO FEDERAL Y LA REPRESENTACIÓN VECINAL DE LA ZONA EN QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO DICHA OBRA, EN LAS CUALES SE CONTEMPLEN DE UN INICIO LAS PROPUESTAS PUNTUALES Y RESPALDADAS TÉCNICAMENTE DE LOS VECINOS DE LAS COLONIAS PRINCIPALMENTE AFECTADAS, ENUNCIADAS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.*

Derivado de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora previo estudio y análisis de la propuesta con punto de acuerdo que se estudia, basa su dictamen en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la comisión de Protección Civil es competente para conocer la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9

fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

SEGUNDO.- Que el espíritu de este dictamen es buscar las acciones necesarias a fin de prevenir los posibles riesgos que puedan correr la vida e integridad de los habitantes del poniente de la ciudad a causa de una obra mal planeada. Lo anterior adquiere relevancia y fundamento de la lectura del artículo 10 de la Ley del Sistema, mismo que a la letra dice:

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

...

Artículo 10. *El objetivo del Sistema de Protección Civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación:*

I. A la integridad física o la pérdida de vidas;

II. De los servicios vitales o de los sistemas estratégicos;

III. En el patrimonio o entorno de la población;

IV. En la prestación de servicios básicos;

V. En el Desarrollo de las actividades económicas, y

VI. En el Medio Ambiente

TERCERO.- Que se han generado diversas reuniones entre vecinos de las colonias que serían afectadas por las obras del Puente de Hueyetlaco y las Autoridades del Distrito Federal.

CUARTO.- Que en el convenio que se hizo del conocimiento de los vecinos se hace mención en reiteradas ocasiones a una serie de ANEXOS, mismos que no se encuentran en el convenio y que incluso en reuniones con las autoridades se ha mencionado que dichos anexos no existen y derivado de esta situación se genera incertidumbre jurídica para todos los vecinos.

QUINTO.- Que ese conjunto de modalidades jurídicas a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para producir válidamente desde un punto de vista jurídico la afectación en la esfera del gobernado a los diversos derechos de éste, y que se traduce en una serie de requisitos, condiciones, elementos, etc., es lo que constituye las garantías de seguridad jurídica. Éstas implican, en consecuencia, el conjunto general de condiciones, requisitos, elementos o circunstancias previas a que debe sujetarse una cierta actividad estatal autoritaria para generar una afectación válida de diferente índole en la esfera del gobernado, integrada por el summum de sus derechos subjetivos". En la doctrina jurídica, el Maestro Ignacio Burgoa considera dentro de las garantías de seguridad jurídica: irretroactividad de las leyes, audiencia, exacta aplicación de la ley en materia penal y de legalidad en materia jurisdiccional civil.

SEXTO.- Que en torno al proyecto de obra del puente de Hueyetlaco existe una serie de situaciones que impiden que cuente con seguridad jurídica ocasionando así incertidumbre a los ciudadanos y que es menester y obligación de las autoridades hacer lo necesario a fin de brindar certeza y tranquilidad a los vecinos, sobre todo al tratarse de una obra cuyo impacto no solo afectará el tránsito vehicular sino también conlleva consecuencias ambientales.

SÉPTIMO.- Que debe ser un requisito sine qua non para que se lleven a cabo las obras del puente Hueyetlaco que el Gobierno de Huixquilucan presente las medidas de mitigación correspondientes.

OCTAVO. Que con fecha 23 de marzo de 2015, se instaló una mesa técnica para conocer diversas obras alternas al puente de Hueyetlaco a la que acudieron vecinos y el Arquitecto Jorge Hernández Escallon, Director de Viabilidad y evaluación de proyectos, adscrito a la Dirección General de Obras Concesionadas, durante la cual se intercambiaron puntos de vista y opiniones por parte de los vecinos y expertos en la material.

NOVENO. Que de los acuerdos tomados y aceptados tanto por los vecinos como por los funcionarios del Gobierno del Distrito Federal, destacan entre otros:

- El Gobierno del Distrito Federal deberá garantizar que se cuenta con los recursos suficientes en el fondo metropolitano para la realización de dichas obras.

- El estudio en donde se contemplan cifras del flujo de personas entre Huixquilucan y el D.F. debe actualizarse y realizarse de forma totalmente objetiva haciendo énfasis en los problemas que acarreará a la población del Distrito Federal dicha obra.

- La aceptación de los vecinos para la realización del puente Hueyetlaco está sujeta al cumplimiento y elaboración de proyectos alternos que permitan mitigar las afectaciones que generaría la simple realización del puente Hueyetlaco.

DÉCIMO. Que la construcción del Puente Hueyetlaco disminuiría el valor de algunos de los inmuebles que se encuentran en las inmediaciones de la obra del Puente Hueyetlaco.

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado de las reuniones sostenidas entre GDF y vecinos de la zona se advierte que existen diversos proyectos coincidentes con la propuesta de vecinos de Hueyetlaco, mismos que fueron analizados y comentados durante la reunión del día 23 de marzo y que son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARACTERISTICAS	IMPORTE
1	PASO A DESNIVEL GLORIETA PABELLÓN BOSQUES	Paso a desnivel de 4 carriles, 2 por sentido que unirá Palmas con Stim (Bosques de Reforma). La longitud aproximada es de 400 m. y las rampas entre 350 y 400 m. por cuerpo.	210 millones de pesos más IVA
2	PUENTE AMPLIACIÓN LATERALES DE PASEO DE LA REFORMA	Elevación de laterales de la Autopista México-Toluca, 2 por sentido en su cruce con túneles de Tamarindos. Longitud aproximada de 300 m.	190 millones de pesos más IVA
3	INTERSECCIÓN NOCHE DE PAZ	Adecuación vial debajo de puente existente.	15 millones de pesos más IVA
3'	INTERSECCIÓN NOCHE DE PAZ Y JULIÁN ADAME	Puente o Paso a desnivel de dos carriles para comunicar Julián Adame a la Av. Noche de Paz, rumbo a Hueyetlaco. La solución dependerá de afectación a predios en Julián Adama.	85 millones más IVA, paso a desnivel 75 millones mas IVA, puente vehicular Montos sin afectaciones.
4	PUENTE VEHÍCULAR EN VASCO DE QUIROGA Y SALVADOR AGRAZ	Solución para dar continuidad a paso a desnivel proveniente de Echanove, que cruce Vasco de Quiroga en un cuerpo de 4 carriles, 2 por sentido. Se requiere afectación de banquetas y puentes peatonales recientemente instalados por la Delegación Cuajimalpa.	280 millones de pesos más IVA
5	ADECUACIÓN VIAL MONTE LÍBANO Y PALMAS	Ampliación de Monte Líbano para mejorar intersección con Palmas. Se requiere afectar banquetas y retiro de árboles. Se requiere consenso vecinal en este punto y estudio de movilidad de la zona.	25 millones de pesos más IVa
		IMPORTE TOTAL	**805 MILLONES DE PESOS MÁS IVA**

DÉCIMO SEGUNDO. Que en diversos proyectos de los que se señalan en el considerando anterior están los vecinos de acuerdo y existe la voluntad política para plantearse el llevarlos a cabo no obstante existe la acotación de que dichas obras, entre otras deben ser paralelas a la construcción del Puente de Hueyetlaco para estar de acuerdo en su construcción.

DÉCIMO TERCERO. Que derivado de las reuniones sostenidas con el Gobierno del Distrito Federal se acordó que el día 26 de marzo sería el día límite para que el Gobierno del Estado de México manifieste lo que a su interés convenga con la finalidad de aclarar las dudas de los vecinos en torno al convenio que carece de anexos y brindar certeza a los vecinos que se verían afectados por la construcción del Puente Hueyetlaco.

Es por lo anteriormente expuesto que la Comisión de Protección Civil , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

R E S U E L V E

Se **APRUEBA Y MODIFICA** la Propuesta con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, para quedar como sigue:

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN TANTO NO ASUMA CABALMENTE EL COMPROMISO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACÓN NECESARIAS, SE DETENGA Y CANCELE DE MANERA INMEDIATA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR HUEYETLACO, QUE PRETENDE CONECTAR EL MUNICIPIO DE HUXQUILUCAN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DEL DISTRITO FEDERAL, POR NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS QUE GARANTICEN CERTEZA Y SEGURIDAD

JURÍDICA Y LO CUAL FORMAN PARTE DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE LAS CUATRO AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN EL MISMO.

SEGUNDO. SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO, A ENVIAR UN INFORME DETALLADO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL QUE INDIQUE PUNTUALMENTE EL AVANCE EN LAS CONVERSACIONES Y/O NEGOCIACIONES QUE SE LLEVARON A CABO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTE ANUNCIARA LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN E INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR HUEYETLACO.

TERCERO. SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE DICHOS GOBIERNOS, ENVIEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y POR SUPUESTO DE MOVILIDAD QUE AVALEN LAS REPERCUSIONES Y BENEFICIOS PARA LOS VECINOS Y CIUDADANOS DEL PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LLEGAR A RELIZARSE LA MENCIONADA OBRA, ASÍ COMO EL PROYECTO QUE CONTEMPLE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LA OBRA.

CUARTO: SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y DE OBRAS Y SERVICIOS, DEN SEGUIMIENTO A LAS MESAS DE DIÁLOGO Y TRABAJO QUE SE LLEVAN ACABO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ESTADO DE MEXICO, HUXQUILUCAN Y DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA EN EL DISTRITO FEDERAL Y LA REPRESENTACIÓN VECINAL DE LA ZONA EN QUE SE PRETENDE

LLEVAR A CABO DICHA OBRA, EN LAS CUALES SE CONTEMPLEN DE UN INICIO LAS PROPUESTAS PUNTUALES Y RESPALDADAS TÉCNICAMENTE DE LOS VECINOS DE LAS COLONIAS PRINCIPALMENTE AFECTADAS, ENUNCIADAS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

QUINTO: SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIÓNES Y CONSIDERANDO QUE SERAN LOS BENEFICIARIOS CON EL PROYECTO, GESTIONE DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS FINANCIEROS ANTE EL FONDO METROPOLITANO PARA CONTAR CON LAS NECESIDADES FINANCIERAS, PARA ATENDER CABALMENTE LAS MEDIADAS DE MITIGACIÓN ACORDADAS Y PREVISTO DENTRO DEL CONVENIO, PARA EFECTO DE MITIGAR EL IMPACTO NEGATIVO, QUE SE TENDRA, DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 26 días del mes de marzo de 2015.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PROTECCIÓN CIVIL, VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Dip. María Gabriela Salido Magos

Presidente

Dip. Diego Raúl Martínez García
Vicepresidente

Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz
Secretario

Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández
Integrante

Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza
Integrante

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Integrante

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Integrante

Dip. Alberto Martínez Urincho
Integrante

Dip. Genaro Cervantes Vega
Integrante

42

DICTAMEN CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3°; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4°; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23 Bis; LA FRACCIÓN XXII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; DELA RTÍCULO 26; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 28; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 25 de abril del 2014, fue turnada a la **Comisión de Administración Pública Local,** para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3°; UN SEGUNDO PÁRRADO AL ARTÍCULO 4°; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23 Bis; LA FRACCIÓN XXII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; DEL ARTÍCULO 26; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 28; LA FRACCIÓN XX**

RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- El día 24 de abril del 2014, mediante oficio número MDSPSA/CSP/959/2014, suscrito por el Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3°; UN SEGUNDO PÁRRADO AL**

ARTÍCULO 4°; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23 Bis; LA FRACCIÓN XXII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; DEL ARTÍCULO 26; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 28; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

2.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3°; UN SEGUNDO PÁRRADO AL ARTÍCULO 4°; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23 Bis; LA FRACCIÓN XXII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; DEL ARTÍCULO 26; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 28; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN**

DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, presentada por el Diputado Alejandro R. Piña Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 9 de octubre de 2014 a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El promovente entre otras cosas plantea:

> Desde 1997 el Gobierno del Distrito Federal ha venido mostrando otra manera de cohabitar en armonía, atendiendo las necesidades de la población mediante la obtención de diagnósticos concretos y a partir de ello, elaboración de políticas públicas que fomenten mecanismos de solución.
>
> Cada Gobierno del Distrito Federal, desde entonces ha impreso su propio ritmo y estilo, pero al mismo tiempo se ha ido zanjando un mejor camino para consolidar soluciones comunes.

Desde 2000 se llevan a cabo políticas públicas de atención a grupos vulnerables como los adultos mayores, las mujeres, los jóvenes y la población infantil en situación de desamparo.

Hay políticas públicas que, incluso, han sido tomadas como base para la implementación de mejores mecanismos para atender sectores focalizados; tal es el caso del apoyo a personas de la tercera edad o los que se dirigen desde hace ya casi 5 años a las mujeres en circunstancias especiales de abandono, maltrato o maternidad en soltería.

Estos programas han sido adoptados por el Gobierno Federal actual y han sido ejemplo en naciones latinoamericanas.

El gobierno actual, consciente de los retos y el tamaño de una urbe como el Distrito Federal, diagnóstico oportuna y correctamente la necesidad de la generación de una dependencia específica para posicionar y proyectar al Distrito Federal como una ciudad de primer nivel en materia de ciencia y tecnología, por ello en diciembre de 2012, esta fue la primera dependencia que se sumó a la estructura administrativa del gobierno con esos objetivos generales.

Estos y otros cambios han arrastrado consigo una serie de actividades que durante la planeación presupuestal de cada año, dan cuerpo y forma al funcionamiento de la administración pública y no necesariamente llevan consigo mecanismos de seguimiento y control que puedan eficientar su desarrollo y optimizar sus resultados al mediano plazo.

La presente iniciativa tiene como objetivo primordial el que se instauren mecanismos para dar seguimiento concreto a las acciones de prevención que ejecuta el Gobierno del Distrito Federal, y que en su mayoría parecen desarticuladas no del ramo

en el que fueron creadas o el objetivo final para el cual fueron planeadas, pero sí, del conjunto de acciones institucionales que coordinadas, están dirigidas al mismo objetivo.

Un ejemplo de esto son las acciones en materia de prevención del delito que si bien están en armonía con todas aquellas que se ejecutan en su mismo ramo, no necesariamente cumplen con esa condición, cuando se integran en acciones conjuntas con otras dependencias.

El ejemplo es claro, mientras en Seguridad Pública, la actividad se denomina, *Apoyo a la Prevención del Delito*, en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, existe una actividad institucional denominada, *Promoción de la Cultura Jurídica y Prevención del Delito*.

Sólo estas dos actividades institucionales representan un monto de 503.3 millones de pesos; sin que de manera precisa y objetiva, se puedan conocer los resultados concretos de la aplicación de cada actividad institucional; o cuál es su relación en la aplicación conjunta, ni los aportes positivos que tiene una de la otra en su aplicación desde la perspectiva gubernamental.

La estructura de gasto que muestra el paquete económico que presentó en diciembre de 2013 el Jefe de Gobierno para este 2014, y que fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, refleja la existencia de 20 actividades institucionales relacionadas con materia de prevención que involucran 9 materias de gobierno, y significan un monto total de 1,444.6 millones de pesos.

El problema que mediante esta iniciativa de reformas se pretende minimizar es que así como el ejemplo relatado, se correlacionan varias o todas las actividades vinculadas a la

materia de prevención. Es así que el presente instrumento pretende institucionalizar actividades vinculadas al control, seguimiento y evaluación de las acciones enfocadas a la prevención social.

A saber, las actividades vinculadas a la prevención, según el rastreo que se realizó, al documento Análisis Programático 2014, que parte integrante del Tomo II, de la Información que se hizo llegar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos de aprobación del Presupuesto para la Ciudad de este 2014, presenta los siguientes datos:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE IMPLIQUEN LA PREVENCIÓN EN DIFERENTES ÁREAS DE GOBIERNO (EJERCICIO FISCAL 2014)

EJES	Resultado	Subresultado	Actividad Ins.	Concepto de Actividad Institucional	Unidad de Medida	Evento	Meta Financiera	%
				TOTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL		26,456,172.00	1,444,687,538.00	100.00
SEGURIDAD PÚBLICA				SUBTOTAL		1,864,126.00	1,288,321,836.00	89.19
	09	02	281	APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	EVENTO	86,238.00	491,934,216.00	38.19
	09	02	325	ACCIONES DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN PLANTELES ESCOLARES	SERVICIO	9,432.00	67,576,817.00	5.33
	09	02	326	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	APOYO	260,393.00	29,436,548.00	2.32
	09	02	355	INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO	ESTUDIO	6,823.00	10,381,887.00	0.82
	09	02	360	PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	SERVICIO	522,240.00	622,130.00	0.05
	09	10	363	ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD POLICÍA	POLICÍA	972,800.00	668,390,338.00	52.70
PROTECCIÓN CIVIL				SUBTOTAL		500.00	30,105,641.00	2.08
	10	02	355	PREVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	DOCUMENTO	500.00	30,105,641.00	100.00
PROCURACIÓN DE JUSTICIA				SUBTOTAL		2,449.00	11,403,930.00	0.79
	12	01	315	PROMOCIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	EVENTO	2,449.00	11,403,930.00	100.00
GÉNERO				SUBTOTAL		1,252,896.00	19,167,848.00	1.33
	13	16	316	PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	PERSONA	1,068,695.00	4,716,625.00	24.62
	13	16	318	SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	DOCUMENTO	27,699.00	2,048,799.00	10.69
	13	16	345	DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	EVENTO	12,000.00	630,000.00	3.29
	13	19	494	OPERACIÓN DE UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR	PERSONAS	144,502.00	11,772,423.00	61.42
DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL				SUBTOTAL		107,401.00	37,108,927.00	2.57
	14	16	314	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	EVENTO	50,000.00	176,000.00	0.46
	14	19	480	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	PERSONA	57,401.00	36,938,927.00	99.54
DERECHOS HUMANOS				SUBTOTAL		5,000.00	7,829,309.00	0.54
	16	02	351	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL TRANSPORTE PÚBLICO	ATENCIÓN	3,000.00	559,130.00	7.14
	16	02	526	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	EVENTO	2,000.00	7,270,179.00	92.86
SALUD				SUBTOTAL		22,600,000.00	59,134,590.00	4.09
	19	02	383	PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES	PERSONA	22,600,000.00	59,134,590.00	100.00
ECOLOGÍA				SUBTOTAL		892,000.00	10,815,349.00	0.75
	32	02	258	PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	SERVICIO	820,000.00	9,643,560.00	89.17
	32	02	332	ACCIONES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	EVENTO	72,000.00	1,171,789.00	10.83
FOMENTO ECONÓMICO				SUBTOTAL		2,000.00	800,000.00	0.06
	34	06	353	ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS	AYUDA	2,000.00	800,000.00	100.00

Fuente: Paquete Económico 2014. GDF

La presente iniciativa propone la creación de ese gabinete específico para estas labores, dando un peso proporcional a cada una de las dependencias que participen, según el número de actividades institucionales que ejecute relacionadas con la prevención, y por supuesto, dado el presupuesto que signifiquen.

Las dependencias vinculadas tendrán que apoyar y desarrollar acciones coordinadas que orienten y dirijan el trabajo de ese gabinete, mismo que presidirá el Jefe de Gobierno, y en su ausencia, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3°; UN SEGUNDO PÁRRADO AL ARTÍCULO 4°; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23 Bis; LA FRACCIÓN XXII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; DEL ARTÍCULO 26; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 28; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL

ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

PRIMERO.- ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3°; UN SEGUNDO PÁRRADO AL ARTÍCULO 4°; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23 Bis; LA FRACCIÓN XXII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; DELA RTÍCULO 26; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 28; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL:

Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la X...

XI.- Gabinete de Prevención Social. Gabinete de Prevención Social del Distrito Federal

XII a XV...

Artículo 16.- Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:

I a la X ...

XI. Participar, apoyar y desarrollar en su caso, dentro de las sesiones y decisiones del Gabinete de Prevención Social.

...

Artículo 23 Bis.- A la Secretaría de Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXVII ...

XXVIII. Participar, apoyar y desarrollar en su caso, dentro de las sesiones y decisiones del Gabinete de Prevención Social.

...

Artículo 25.- A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXI ...

XXII. Participar, apoyar y desarrollar en su caso, dentro de las sesiones y decisiones del Gabinete de Prevención Social.

...

Artículo 26.- A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XIX ...

XX. Participar, apoyar y desarrollar en su caso, dentro de las sesiones y decisiones del Gabinete de Prevención Social.

...

Artículo 28.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XIX ...

XX. Participar, apoyar y desarrollar en su caso, dentro de las sesiones y decisiones del Gabinete de Prevención Social.

...

Artículo 29.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XIX ...

XX. Participar, apoyar y desarrollar en su caso, dentro de las sesiones y decisiones del Gabinete de Prevención Social.

...

SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 17. Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

I A XIII...

XIV. Participar, apoyar y desarrollar en su caso, dentro de las sesiones y decisiones del Gabinete de Prevención Social.

...

TERCERO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 22.- Para garantizar la ejecución de las medidas positivas y compensatorias los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:

I a XII ...

XIII. Participar, apoyar y desarrollar en su caso, dentro de las sesiones y decisiones del Gabinete de Prevención Social.

Las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito estiman los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que esta Comisión de Administración Pública Local es competente para conocer de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3°; UN SEGUNDO PÁRRADO AL ARTÍCULO 4°; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23 Bis; LA FRACCIÓN XXII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; DELA RTÍCULO 26; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 28; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por el Diputado Alejandro R. Piña Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que a partir del 2000 se han llevado a cabo en el Distrito Federal, políticas públicas de atención a diversos grupos vulnerables (adultos mayores, jóvenes, mujeres, etc.) que han innovado en su atención integral, pero han propiciado la implementación de otras de segunda generación en materia de prevención social.

TERCERO.- Que se han implementado, complementado y fortalecido políticas para la atención de otros problemas neurálgicos de la ciudad, como lo son la infraestructura de transporte; la mejora en los mecanismos de recaudación o por la parte social, la libertad de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, en relación a la interrupción legal del embarazo; el divorcio incausado o express, son muestras de los avances que en materia normativa han respondido a las nuevas necesidades de nuestra sociedad y sus nuevos contextos.

CUARTO.- Que los avances en políticas públicas para la Ciudad de México instituyeron 4 Secretarías con objetivos y metas específicas, para atender temas en materia educativa; de protección civil; de desarrollo rural y protección y equidad para las comunidades del Distrito Federal; y de trabajo y fomento al empleo. Con esto tanto el Legislativo como el ejecutivo Local, demostraron la capacidad de atender diagnósticos concretos sobre problemáticas constantes y de alto deterioro social.

QUINTO.- Que es importante mencionar concretamente que si bien es cierto fue aprobado por esta VI Legislatura la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal, también lo es que el objetivo principal de la misma *es establecer las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a prevenir la* ***comisión de delitos*** *en el Distrito Federal,*

instrumentando las medidas necesarias para evitar su realización (artículo 1).

SEXTO.- Que el Distrito Federal es una ciudad que en la medida que progresa, también sus necesidades se van transformando, y el Gobierno capitalino trabaja para generar políticas públicas acordes a la atención y solución de los ciudadanos.

SÉPTIMO.- Que este trabajo de generación de políticas públicas al que nos referimos en los considerandos anteriores, debe contar con una estructura organizada y de coordinación que le brinde mejores mecanismos de seguimiento a sus metas y pueda acordar el establecimiento de mejoras en su implementación y aplicación, para brindar mejores resultados.

OCTAVO.- Que en materia de prevención social del delito actualmente, como lo ha expuesto el diputado promovente, existen aproximadamente 20 actividades institucionales relacionadas con la materia de prevención, que significan un monto total de 1,444.6 millones de pesos del presupuesto de la Ciudad para 2014.

NOVENO.- Que en este orden de ideas esta Comisión considera necesario que exista una correlación de varias o todas las actividades vinculadas en materia de prevención social del delito, y otras que se generen en coadyuvancia para lo cual se considera viable la creación de Gabinete de Prevención Social, cuya existencia no represente ningún impacto presupuestal a la ciudad.

DÉCIMO.- Que es importante precisar que se considera la prevención social del delito como una estrategia de prevención social de la violencia, por lo que esas y otras políticas deben estar organizadas y vinculadas con un mismo objetivo.

UNDÉCIMO.- Que si bien es cierto que el diputado promovente plantea la creación de un Gabinete de Prevención Social en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, esta dictaminadora considera que debe quedar con precisión en el mismo ordenamiento legal, quienes lo integrarían y que fenómeno se pretende combatir con mayor orden y contundencia.

DUODÉCIMO.- Que es por ello que los diputados integrantes de esta Comisión han acordado modificar la propuesta para que quien encabece esté Gabinete sea el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y/o en su ausencia, el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios legales, y no el Secretario de Desarrollo Social como pretende el promovente.

DÉCIMOTERCERO.- Que esta Comisión ha determinado que no puede ser el Secretario de Desarrollo Social quien supla al Jefe de Gobierno en sus ausencias en las sesiones del Gabinete, toda vez que dicha Secretaría cuenta con actividades institucionales inherentes a la prevención social, así como otras unidades de gasto en un mismo nivel operativo, con lo que pudieran generarse controversias en los objetivos institucionales de cada una sí la Secretaría de Desarrollo Social llevara la coordinación de los trabajos del Gabinete.

DÉCIMOCUARTO.- Que por las razones anteriores se ha concluido que el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sea quien supla al Jefe de Gobierno en sus ausencias, por ser el abogado general del Gobierno del Distrito Federal, y quien detenta la capacidad jurídica para establecer la base legal de las actividades enfocadas a la prevención social del delito, de los programas sociales enfocados a combatirla y de quienes los aplican, constituyendo parte de la política pública de la Ciudad.

DÉCIMOQUINTO.- Que es importante definir que quienes integraran el Gabinete de Prevención Social de las Violencias del Distrito Federal, serán aquellas unidades de gasto que tengan dentro de sus actividades institucionales aquellas relacionadas con la prevención social de la vigencia de cualquier índole.

DÉCIMOSEXTO.- Que es importante dejar establecido el principal objetivo de este Gabinete, con la finalidad de que la iniciativa tenga los efectos esperados en materia de prevención social del delito y la violencia, por lo que esta dictaminadora considera que las modificaciones deben orientarse a una efectiva articulación de las unidades de gasto involucradas, es por ello que se ha determinado que la reforma legal al artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quedaría de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la X...

XI.- Gabinete de Prevención Social de las Violencias. Gabinete de Prevención Social de las Violencias del Distrito Federal, es una instancia de la gestión pública de la Ciudad de México integrada por diversas unidades de gasto del Gobierno del Distrito Federal y que están coordinadas; éste tendrá como principal objetivo coordinar las acciones que se ejecutan según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados en cuanto a la prevención y consecución de la violencia.

Estará integrado de la siguiente manera:

a) Presidente, Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

b) Secretario, el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, quien suplirá al Jefe de Gobierno en sus ausencias en las sesiones del Gabinete;

c) Integrantes del Gabinete, las Unidades de Gasto del Gobierno del Distrito Federal que ejecuten actividades institucionales vinculadas a la prevención social de las violencias.

d) Invitado permanente, el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quien únicamente tendrá derecho a voz.

e) Se integra la figura de un Secretario Técnico del Gabinete, cuyas facultades y/o atribuciones se establecerán en el Reglamento, a efecto de que coadyuve al Presidente y al Secretario en las materias que lo instruyan.

XII a XV...

DECIMOSÉPTIMO.- Que esta Comisión valora la intención de la iniciativa que nos ocupa, dirigida explícitamente a darle orden y congruencia a la aplicación de las políticas públicas enfocadas en materia de la prevención de la violencia.

De los ejes que señala el promovente en su cuadro denominado "Distribución de recursos en actividades institucionales que impliquen la prevención en diferentes áreas de gobierno, Ejercicio fiscal 2014 (pág. 7) y en los cuales sustenta la existencia de las actividades vinculadas a la prevención social del delito y la violencia, esta dictaminadora, una vez hecha la investigación de los datos, encontró que el impacto transversal de esas actividades abarca de manera enunciativa más no limitativa a las siguientes unidades de gasto:

- 6 Secretarías
- 1 Procuraduría
- 1 Órgano Desconcentrado
- 6 Entidades
- 16 Delegaciones

DECIMO OCTAVO.- Que por lo que corresponde a la propuesta de adicionar una fracción XI al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que a continuación se transcribe:

> **Artículo 16.-** Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:
>
> I a la X ...
>
> **XI. Participar, apoyar y desarrollar en su caso, dentro de las sesiones y decisiones del Gabinete de Prevención Social.**
>
> ...

Esta Comisión concluyó que la misma no es viable, toda vez que en primer lugar el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, suplirá al Jefe de Gobierno en sus ausencias en las sesiones del Gabinete de mérito, por lo que no es posible que **participe, apoye y desarrolle en su caso, dentro de las sesiones y decisiones del Gabinete de Prevención Social,** en virtud de que se convertiría en juez y parte; en segundo lugar no todas las Secretarías tienen dentro de sus actividades institucionales aquellas orientadas a la prevención social del delito y la violencia, según los Ejes de Gobierno y el Programa Operativo Anual 2014.

DÉCIMONOVENO.- Que por cuanto hace a las dependencias que integrarán el multicitado Gabinete, se deberán realizar la siguiente adición en los preceptos legales que les establecen sus atribuciones a cada una de ellas.

Artículo 35.- *A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXVIII ...

XXIX.- Suplir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en sus ausencias en las sesiones del Gabinete de Prevención Social de las Violencias;

XXX.- En el caso darse lo señalado en la fracción anterior, deberá coordinar las acciones en materia de prevención social de las violencias que ejecutan las unidades de gasto del Gobierno del Distrito Federal, según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su ejecución.

XXXI. *Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.*

VIGÉSIMO.- Que esta Comisión considera que la iniciativa que se dictamina, únicamente busca que exista una coordinación de las dependencias por cuanto hace a las actividades institucionales para la prevención social del delito y la violencia, es decir brinda orden con estructura cuya finalidad es conocer avances y resultados de dichas actividades de una manera más tangible y continua, por consiguiente ésta propone un orden en su ejecución; ofrece un marco y estructura de coordinación institucional, refuerza con la participación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en estas acciones da certeza de un marco jurídico vigente y sólido que garantiza las atribuciones actuales ejecutadas por entes de gasto y sus alcances respecto de otros actores como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la diferencia con la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia aprobada el 5 de junio de 2014, es que aquella sí supone un incremento en atribuciones que en el corto plazo implica mayores acciones no focalizadas, es decir, independientemente que cada ente ejecute nuevas acciones que le atribuye la autoridad legislativa, las acciones que incrementan en número, que de por sí ya tienen delegadas cada unidad de gasto, pero no asegura mayor eficacia en su ejecución por que no hay parámetros de coordincación institucional.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que por cuanto hace a la propuesta del diputado promovente respecto de la atribución de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, esta dictaminadora considera que el titular de dicha Comisión debe asistir a las sesiones del Gabinete que nos ocupa, como invitado permanente y sólo con derecho a voz, por lo que la adición a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, será la siguiente:

Artículo 17. Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

I A XIII...

XIV. El titular de la Comisión, asistirá a las sesiones del Gabinete de Prevención Social de las Violencias, en su carácter de invitado permanente, solamente con derecho a voz.

...

VIGÉSIMO TERCERO.- Que por lo que corresponde a la adición de la fracción XII del artículo 22 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, los integrantes de esta Comisión coinciden en que sea procedente la propuesta que se analiza, toda vez que personas, grupos y comunidades en situación de discriminación o vulnerables, al igual que el resto de la población capitalina, serán beneficiados con los resultados y avances de la coordinación de las actividades institucionales enfocadas a la prevención social de las violencias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en los dispuesto por los artículos 63, II y II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que es de resolver y se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Es de **APROBARSE CON MODIFICACIONES** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE**

ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3°; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX Y XXX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3°; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4°; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX Y XXX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL:

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la X...

XI.- Gabinete de Prevención Social de las Violencias. Gabinete de Prevención Social de las Violencias del Distrito Federal, que tendrá como principal objetivo coordinar las acciones en materia de prevención social de las violencias que ejecutan las unidades de gasto del Gobierno del Distrito Federal, según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su aplicación.

Estará integrado de la siguiente manera:

a) Presidente, Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

b) Secretario, el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, quien suplirá al Jefe de Gobierno en sus ausencias en las sesiones del Gabinete;

c) Integrantes del Gabinete, las Unidades de Gasto del Gobierno del Distrito Federal que ejecuten actividades institucionales vinculadas a la prevención social de las violencias.

d) Invitado permanente, el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quien únicamente tendrá derecho a voz.

e) Se integra la figura de un Secretario Técnico del Gabinete, cuyas facultades y/o atribuciones se establecerán en el Reglamento, a efecto de que coadyuve al Presidente y al Secretario en las materias que lo instruyan.

XII a XV...

Artículo 4º.- El Jefe de Gobierno podrá convocar a reuniones de Secretarios y demás servidores públicos, cuando se trate de definir o evaluar la Política de la Administración Pública del Distrito Federal en materias que sean de la competencia de éstos o de varias Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Presidirá el Gabinete de Prevención Social de las Violencias del Distrito Federal, coordinando las acciones en materia de prevención social de las violencias que ejecutan las unidades de gasto del Gobierno del Distrito

Federal, según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su aplicabilidad.

Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXVIII ...

XXIX.- Suplir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en sus ausencias en las sesiones del Gabinete de Prevención Social de las Violencias;

XXX.- En el caso darse lo señalado en la fracción anterior, deberá coordinar las acciones en materia de prevención social de las violencias que ejecutan las unidades de gasto del Gobierno del Distrito Federal, según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su aplicabilidad.

XXXI. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 17. Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

I A XIII...

XIV. El titular de la Comisión, asistirá a las sesiones del Gabinete de Prevención Social de las Violencias, en su carácter de invitado permanente, solamente con derecho a voz.

...

TERCERO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 22.- Para garantizar la ejecución de las medidas positivas y compensatorias los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:

I a XII ...

XIII. Coadyuvar en la coordinación de las acciones en materia de prevención de las violencias que ejecuten de acuerdo a la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su aplicabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2014.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

P R E S I D E N T E

DICTAMEN CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3°; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4°; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23 Bis; LA FRACCIÓN XXII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; DELA RTÍCULO 26; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 28; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 39, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. AGUSTIN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 BIS Y 18 TER EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el pasado 21 de octubre del 2014 fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 BIS Y 18 TER EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10

fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- El día 21 de octubre del 2014, mediante oficio número MDPPTA/CSP/584/2014, suscrito por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 BIS Y 18 TER EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

2.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 BIS Y 18 TER EN LA LEY ORGÁNICA DE LA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Federico Döring Casar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 9 de abril de 2015, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El promovente entre otras cosas plantea:

> La Administración Pública requiere de personas que hagan posible la acción de administrar los recursos públicos. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el Ejecutivo y la administración pública del Distrito Federal, tiene la facultad de nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades,

órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los titulares de los órganos superiores político-administrativos de la administración pública del Distrito Federal, tienen un carácter político, es decir, que son considerados como funcionarios políticos toda vez que se relacionan con otros poderes del Distrito Federal, además de tener la facultad y el deber de refrendo.

Los titulares y las secretarías están sujetos a una normatividad en las que están que van desde la propia Constitución a reglamentos interiores y circulares, otra característica de estas unidades administrativas es que algunas por su naturaleza requieren que su titular, además de ser técnico, necesita ser una personalidad reconocida en su especialidad.

Los requisitos jurídicos considerados para la designación de los titulares de las Secretarías de Gobierno del Distrito Federal, son un mínimo indispensable a satisfacer, pero el decisor deberá considerar otros aspectos como: capacidad, eficiencia, prestigio, honorabilidad, honradez, experiencia y lealtad con el servicio público y el bien común.

La designación del titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, cargo que recayó en el prestigiado científico Rene Druker Colín, académico de la máxima casa de estudios del país y otros centros de enseñanza de estudios superiores de otras latitudes. En suma, una designación acertada,

pues el titular es una persona proba y con credenciales que respaldan su capacidad.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se establece en materia de administración pública centralizada que, al frente de cada Secretaria, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara en su caso por los subsecretarios y jefes de unidad departamental, así como los demás servidores públicos que establezcan en el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos.

Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 17 y se adicionan los artículos 18 Bis y 18 Ter a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Articulo 17.- Al frente de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara en su caso, por los subsecretarios, directores generales, directores de área, subdirectores y jefes de unidad departamental, así como por

los demás servidores públicos que se establezcan en el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos.

Para ser Titular de una Secretaría se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser originario o vecino del Distrito Federal con una residencia efectiva de dos años al día del nombramiento;

III. Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y tener por lo menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;

IV. Poseer al día de la designación título profesional, o contar con certificado de estudios superiores;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal;

VI. Haber desempeñado cargo de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materias a cargo de la Secretaría a dirigir, o contar con conocimientos de alto nivel y experiencia en materia administrativa.

VII. No haber desempeñado durante los últimos tres años anteriores a la fecha del nombramiento, cargo directivo en asociaciones privadas que implique la prestación de servicios profesionales o de gestión de permisos, o

autorizaciones ante la Secretaria de la cual será nombrado titular.

Artículo 18...

Artículo 18 Bis.- Para ser Titular de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, además de los requisitos establecidos en la presente ley, se requiere:

I. Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en forma destacada en actividades de servicio público, académicas o profesionales relacionadas directamente con materias afines a la ciencia, tecnología o la innovación, según corresponda.

II. Haber formado parte del Sistema Nacional de Investigadores.

Artículo 18 Ter.- Para ser Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se requiere:

I. No haber ocupado, en los últimos tres años ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que tengan como objeto la prestación de servicios inmobiliarios, compra y venta de bienes raíces, construcción o cualquier otra actividad inmobiliaria.

II. No haber formado parte del Consejo de Directivo Accionista, inversionista o asesor legal de alguna empresa que pueda incurrir en conflicto de intereses con Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 y se adicionan los artículos 18 bis y 18 ter en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para establecer los requisitos que deberán cumplir los titulares de las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos

59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa en análisis persigue el objeto de establecer en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los requisitos que habrán de cumplir las personas que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal como titulares de las Secretarías que conformen junto con el la administración pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Que en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de legislar en materia de Administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

Es el caso, que la Asamblea puede legislar sobre la facultad que tiene el Ejecutivo del Distrito Federal de tener a cargo la administración pública de la entidad.

CUARTO.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 87 establece la organización de la administración pública, y lo describe de la siguiente forma: "La administración pública del Distrito Federal será centralizada, desconcentrada y paraestatal, de conformidad

con lo dispuesto en este Estatuto y la Ley Orgánica que expida la Asamblea Legislativa, la cual distribuirá los asuntos del orden administrativo del Distrito Federal", y se especifica que: "La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y las Secretarías, así como las demás dependencias que determine la ley integraran la administración pública centralizada".

QUINTO.- Que en el mismo Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 89 se establecen los requisitos para ser Secretario, el cual a la letra refiere:

> **Articulo 89.-** Para ser Secretario se requiere: ser originario o vecino del Distrito Federal con una residencia efectiva de dos años al día del nombramiento, estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y tener por lo menos treinta años cumplidos.

SEXTO.- Que como se muestra en el considerando anterior los requisitos impuestos para acceder al cargo de Secretario son mínimos, por lo cual es necesario que la designación de los funcionarios político-administrativos de primer nivel se concentre en la selección de los perfiles más idóneos para el ejercicio del cargo, atendiendo a elementos como la vocación de servicio público, oficio para materializar el bien común, honradez y capacidades profesionales.

SÉPTIMO.- Que resulta imperante se designen funcionarios que depongan intereses personales por encima del interés público en perjuicio del patrimonio de la Ciudad y sus habitantes, por lo cual se proponen requisitos precisos para que las designaciones recaigan en

personas con un perfil más adecuado y comprometido con los objetivos técnicos y políticos en las áreas de la administración Pública del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que un delito es culposo cuando quien no observa el cuidado a que está obligado conforme a las circunstancias y sus condiciones personales y, por ello no toma conciencia de que realiza algún tipo penal, y si lo toma, lo realizan en la confianza de que lo evitara. El delito es culposo cuando el resultado, aunque haya sido previsto; no ha sido querido por el agente que sobreviene por imprudencia, negligencia o inobservancia de las leyes, por lo que derivado de la naturaleza de esta clase de delitos no sería jurídicamente correcto incluirlo dentro de los requisitos necesarios para ser Secretario.

NOVENO.- Que no obstante lo anterior, esta dictaminadora considera que no existe la suficiente motivación y fundamentación para establecer requisitos especiales para la Secretaría de Ciencia y Tecnología, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de las otras que integran la administración Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en los dispuesto por los artículos 63, párrafos II y II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que es de resolver y se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para establecer los requisitos que deberán cumplir los titulares de las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

> **Articulo 17.-** Al frente de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara en su caso, por los subsecretarios, directores generales, directores de área, subdirectores y jefes de unidad departamental, así como por los demás servidores públicos que se establezcan en el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos.
>
> **Para ser Titular de una Secretaría se deberá cumplir con los requisitos siguientes:**
>
> **I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;**
> **II. Ser originario o vecino del Distrito Federal con una residencia efectiva de dos años al día del nombramiento;**
> **III. Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y tener por lo menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;**

IV. Poseer al día de la designación título profesional, o contar con certificado de estudios superiores;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

VI. Haber desempeñado cargo de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materias a cargo de la Secretaría a dirigir, o contar con conocimientos de alto nivel y experiencia en materia administrativa.

VII. No haber desempeñado durante los últimos tres años anteriores a la fecha del nombramiento, cargo directivo en asociaciones privadas que implique la prestación de servicios profesionales o de gestión de permisos, o autorizaciones ante la Secretaria de la cual será nombrado titular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
P R E S I D E N T E

DIP. AGUSTIN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 38 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL COMO REQUISITOS ADICIONALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE AREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El pasado 17 de octubre de 2014 fue turnada a la Comisión de Cultura para su análisis y dictamen la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal ;** presentada por el Diputado José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis del punto de acuerdo en cuestión, para someter a consideración del H.

Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El día 16 de octubre de 2014, el Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Derechos Culturales del Distrito federal..

2.- Mediante oficio MDPPOTA/CSP/494/2014 de fecha de 17 de octubre de 2014, fue turnada a la Comisión de Cultura para su análisis y dictamen, la iniciativa por la que se crea la Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal. Con fecha 24 de noviembre mediante el oficio JFMG/CC/071/2014 se solicitó prórroga para dictaminar el asunto misma que fue concedida por la Mesa Directiva mediante el oficio MDPPOTA/CSP/1519/2014 con fecha 27 de octubre.

3.- La propuesta presentada por el Diputado Fernando Mercado plantea lo siguiente:

En diciembre de 2012, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura presentó públicamente el Libro Verde para la institucionalización del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México, texto que fue motivado por la celebración de la Ciudad de México como Capital Cultural Iberoamericana en el año 2010 y la

proclamación, en el marco de la III Cumbre Mundial de Alcaldes de la cultura como cuarto pilar del desarrollo sustentable. Estos hechos no sólo generaron la invitación del Gobierno a un grupo de reconocidos académicos para la elaboración del documento sino que también propiciaron la adhesión de la Ciudad de México a la Agenda 21 de la Cultura por lo que dicho texto se buscó sirviera como base para la evaluación y rediseño de las políticas públicas en materia cultural de nuestra capital.

Un aspecto fundamental en el análisis del Libro Verde es el análisis del marco normativo vigente en el Distrito Federal a partir de un tema que se reconoce como fundamental: el respeto a los derechos culturales de los ciudadanos. El reconocimiento de la necesidad de respeto a los derechos culturales nació no sólo de las propuestas vertidas a nivel internacional como la Declaración de Derechos Culturales de Friburgo sino de su expresión a nivel nacional con las reformas al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, el libro verde formula una pregunta que parece central ¿qué tan cercana está la legislación cultural del Distrito Federal a este importante cambio institucional? La respuesta obtenida parte del hecho de que la Ley de Fomento Cultural vigente es una norma que nació en 2003 y cuyas últimas reformas en ese momento databan del año 2007, es decir, por mucho anterior a los cambios a nivel nacional en internacional.

Dicho lo anterior, se resalta la importancia de presentar una serie de adecuaciones para que el marco normativo en materia cultural se actualice en función de lo establecido en nuestra Constitución, reconociendo entre otros aspectos, la dimensión multicultural de nuestra sociedad y la

necesidad de garantizar el acceso y participación de los ciudadanos en la vida cultural.

De igual forma y como mencionamos anteriormente, la Ciudad de México forma parte de la Agenda 21 de Cultura que es un documento elaborado en el Primer Foro Universal de las Culturas y aprobado en su versión final en el año 2004. Este tiene como objetivo obtener un documento que permitiera orientar las políticas cultuales locales en varias ciudades del mundo a través de la organización mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos o CGLU de la cual la Ciudad de México es copresidente desde 2012 junto con Buenos Aires y Montreal.

En este sentido la Agenda 21 de la cultura establece como líneas de acción las siguientes:

Cultura y derechos humanos

- Cultura y desarrollo humano. La diversidad cultural contribuye a una "existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual más satisfactoria para todas las personas"

- Los derechos culturales son parte indisociable de los derechos humanos. "Ninguna persona puede invocar la diversidad cultural para atentar contra los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance"

- Los mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión.

- La invitación a creadores y artistas a asumir un compromiso con los retos de las ciudades, mejorando la convivencia y la calidad de vida, ampliando la capacidad creativa y crítica de todos los ciudadanos.

Cultura y gobernanza

- La nueva centralidad de la cultura en la sociedad. Legitimidad de las políticas culturales.

- La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas.

- La gobernanza local: una responsabilidad conjunta de ciudadanos, sociedad civil y gobiernos.

- La mejora de los mecanismos de evaluación en cultura. Sistema de indicadores culturales.

- La importancia de las redes y la cooperación internacional.

- Participación de los gobiernos locales en las políticas y los programas nacionales de cultura.

Cultura, sostenibilidad y territorio

- La diversidad cultural es tan necesaria para la humanidad como la biodiversidad para la naturaleza.

- La diversidad de las expresiones culturales comporta riqueza. La importancia de un ecosistema cultural amplio, con diversidad de orígenes, agentes y contenidos.

- Diálogo, convivencia e interculturalidad como principios básicos de la dinámica de relaciones ciudadanas.

- Los espacios públicos como espacios de cultura

Cultura e inclusión social

- El acceso al universo cultural y simbólico en todas las etapas de la vida.

- La expresividad como una dimensión básica de la dignidad humana y de la inclusión social, sin perjuicio alguno de género, origen, pobreza o cualquier otra discriminación.

- La ampliación de públicos y el fomento de la participación cultural como elementos de ciudadanía.

Cultura y economía

- El reconocimiento de la dimensión económica de la cultura. Importancia de la cultura como factor de generación de riqueza y desarrollo económico.

- La financiación de la cultura a partir de varias fuentes, como subvenciones, fondos de riesgo, microcréditos o incentivos fiscales.
- El papel estratégico de las industrias culturales y los medios de comunicación local, por su contribución a la identidad local, la continuidad creativa y la creación de empleo.

- Las relaciones entre equipamientos culturales y entidades que trabajan con el conocimiento

- El respeto y garantía de los derechos de los autores y de los artistas y su justa remuneración

De igual forma la propuesta considera lo siguiente:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo Cuarto: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

SEGUNDO.- Que la Ciudad de México como miembro del CGLU estableció un compromiso a nivel internacional por el reconocimiento de los derechos culturales como parte indisociable de los derechos humanos así como el diseño de los mecanismos, instrumentos y recursos para

garantizar la libertad de expresión, que la diversidad cultural es tan necesaria para la humanidad como la biodiversidad para la naturaleza y que el diálogo, la convivencia e interculturalidad son principios básicos de la dinámica de relaciones ciudadanas así como el entendimiento de los espacios públicos como espacios de cultura.

TERCERO.- Que el Gobierno del Distrito Federal, reconoció en 2012 a través del Libro Verde de Cultura la necesidad de actualizar su marco normativo en materia de cultura a partir del reconocimiento de los derechos culturales de los capitalinos.

De lo anterior el promovente propone:

INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto lograr el reconocimiento, difusión, protección y defensa de los derechos culturales de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal así como orientar las políticas públicas, programas, medidas y acciones en materia cultural.

En ella se busca la construcción de una sociedad con pleno goce de sus derechos culturales en donde la creación, protección y difusión del patrimonio cultural, el acceso a los bienes y servicios culturales, sea una realidad a partir del reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad en el desarrollo de relaciones de convivencia intercultural; en donde el ciudadano no como usuario de servicios, sino como ser humano con derechos plenos; las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, las organizaciones empresariales y todas aquellas cuyos objetivos se comprendan en el concepto de Desarrollo Cultural, puedan participar con el Gobierno en la ejecución de políticas de Desarrollo Cultural.

Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde a:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. Las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública, así como las Delegaciones, Órganos Autónomos, Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones;

III. Las personas que habitan y transitan por el Distrito Federal y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. Artista: Toda persona que participa en procesos de creación o interpretación artística;

II. Creador cultural: La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico y comunitario;

III. Cultura: Es el conjunto de símbolos, valores, actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación y organización sociales y bienes materiales, que hacen posible la vida de una sociedad determinada y le permiten transformarse y reproducirse como tal, de una generación a las siguientes. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden.

IV. Casas de Cultura: Las Casas de cultura dependientes de las delegaciones.

V. Consejo: El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

VI. Consejos Delegacionales: Los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.

VII. Delegaciones: Los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial.

VIII. Desarrollo Cultural: Proceso a través del cual se incrementa la participación y acceso de la población a los bienes y servicios culturales y se promueve la creatividad, expresión y diversidad cultural.

IX. Difusión Cultural: La acción de las instituciones culturales públicas, de dar a conocer de manera periódica y oportuna, a través de cualquier medio impreso, electrónico o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas artísticas y culturales.

X. Empresa Cultural y Creativa: Unidad económico-social cuyo objeto principal es la producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

XI. Equipamiento o infraestructura cultural: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario, planta vehicular y equipo en general, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios culturales a los que esta ley se refiere.

XII. Interculturalidad: Interacción y convivencia de manera respetuosa, solidaria y civilizada que se da entre grupos culturales, procurando el enriquecimiento mutuo. Así como la construcción de relaciones equitativas entre personas y comunidades;

XIII. Identidad Cultural: Conjunto de referencias culturales por las cuales una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, se comunica y entiende ser reconocida en su dignidad, es un elemento que dinamiza las posibilidades de realización de la especie humana, al movilizar a cada pueblo y grupo para nutrirse de su pasado y acoger aportes externos, de carácter sincrético, compatibles con su idiosincrasia y continuar con su proceso de propia creación;

XIV. Participación Social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución, disfrute y evaluación de los programas y acciones públicos relativos a los derechos culturales;

XV. Patrimonio Cultural: Las expresiones culturales producidas en el ámbito del Distrito Federal, que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, adicionales a las contempladas en la competencia normativa de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

XVI. Patrimonio Cultural Inmaterial: Los usos, costumbres, representaciones, expresiones, conocimientos, leyendas, música, poesía, saberes, narraciones, creencias, gastronomía, valores, y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades y los grupos reconocen como parte de su patrimonio cultural que se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su

entorno, interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentido de identidad y continuidad.

XVII. Patrimonio Cultural Material: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general y cuya característica es su expresión material.

XVIII. Política cultural: El conjunto de proyectos, programas y, en general, acciones que el Gobierno del Distrito Federal realice con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura.

XIX. Programa de Fomento: Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

XX. Programa delegacional: Programa de Fomento y Desarrollo Cultural Delegacional

XXI. Promoción cultural: El apoyo económico, técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad.

XXII. Promotor cultural: Toda persona física o moral cuya labor consiste en organizar, planear, promover, articular, estimular y difundir las expresiones culturales de comunidades, pueblos, barrios o colonias del Distrito Federal.

XXIII. Secretaría de Cultura: la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

XXIV. Secretaría de Educación: la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

TITULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS.
CAPÍTULO I
DE LOS PRINCIPIOS.

Artículo 4.- El Gobierno del Distrito Federal reconoce que los Derechos Culturales son parte de los Derechos Humanos y, por tanto, esenciales para la dignidad humana, por lo que deben interpretarse según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

Artículo 5.- La presente Ley reconoce la diversidad cultural de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, con el objeto de garantizar un marco de libertad y equidad para su desarrollo, con pleno respeto a sus manifestaciones culturales y expresiones de patrimonio material e inmaterial garantizando el derecho al desarrollo de la propia cultura.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS.

Artículo 6.- Ninguna persona en el Distrito Federal podrá ser víctima de discriminación por el sólo hecho de ejercer o no, los derechos culturales enunciados en la presente ley.

Artículo 7.- Toda persona, individual o colectivamente, tiene el derecho de acceder, crear, promover, informarse y participar libremente en la vida cultural a través de las actividades que elija.

Artículo 8.- Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho de participar libremente, conforme a las propias prácticas culturales en la utilización, producción, promoción, gestión y difusión de bienes y servicios culturales.

Artículo 9.- Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar por medios democráticos:

I. En el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece.
II. En la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales.
III. En el desarrollo y cooperación cultural en sus distintos niveles.
IV. Del acceso, conocimiento, protección y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del Distrito Federal.

Artículo 10.- Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a desarrollar y expresar su propia identidad cultural y artística de manera

libre, salvo en los casos que atente contra la dignidad de las personas, los derechos humanos, datos personales o integridad de los bienes culturales.

Artículo 11.- Toda persona, individual o colectivamente, tiene el derecho de preservar, enriquecer, promover y difundir su patrimonio cultural y la diversidad de sus expresiones culturales.

Artículo 12.- Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una comunidad cultural si no es por su libre elección.

TÍTULO TERCERO
CAPITULO I
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES.

Artículo 13.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I. Promover el cumplimiento de la presente Ley mediante la aplicación de políticas públicas diseñadas para este fin;

II. Garantizar la inclusión de acciones que procuren la defensa, promoción, protección y difusión de los derechos culturales en el Distrito Federal en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Presentar dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, la solicitud de recursos suficientes para diseñar políticas

públicas encaminadas a garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos culturales de las y los habitantes, comunidades, pueblos y barrios del Distrito Federal.

IV. Proteger y promover las expresiones culturales y patrimonio cultural ya sea material e inmaterial, de las comunidades, pueblos y barrios del Distrito Federal.

V. Garantizar la conformación democrática y plural del Consejo de Fomento mediante un proceso de auscultación pública respecto de los candidatos de la comunidad artística y cultural que deberán integrarlo, usando para ello criterios de máxima publicidad de las acciones relacionadas con el.

VI. Incentivar la participación social y comunitaria en el desarrollo de las actividades culturales promovidas por las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

VII. Propiciar el uso adecuado de la infraestructura cultural a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

VIII. Promover el desarrollo de la cultura como un elemento de inclusión social.

IX. Promover a través de las Secretarías y demás Dependencias a su cargo la creación de empresas culturales y creativas y promover conforme a sus atribuciones el desarrollo de las existentes.

X. Celebrar convenios y promover acuerdos con otros órdenes de gobierno, dependencias, entidades públicas así como los sectores privado y social para el impulso, promoción y difusión de los derechos culturales.

Artículo 14.- Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:
I. Garantizar el respeto de los derechos culturales de las y los habitantes, comunidades, pueblos y barrios del Distrito Federal en el desarrollo de sus actividades legislativas;

II. Destinar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos económicos necesarios para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos culturales.

III. Promover entre los legisladores el conocimiento, respeto y protección de los derechos culturales.

Artículo 15.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. Diseñar y difundir una política cultural incluyente, que reconozca la diversidad de las expresiones culturales en el Distrito Federal y garantice el acceso y participación en la vida cultural de sus habitantes.

II. Incluir en el Programa de Fomento Cultural acciones encaminadas a la promoción, protección y cumplimiento de los derechos culturales.

III. Garantizar la participación de las y los habitantes del Distrito Federal en la conformación del Programa de Fomento Cultural mediante mecanismos de participación directa: foros públicos, consultas y mesas de trabajo.

IV. Hacer de conocimiento público las propuestas de consejeros de la comunidad artística y cultural entregadas al Jefe de Gobierno para la conformación del Consejo de Fomento.

V. Diseñar políticas públicas y programas de promoción y desarrollo cultural que garanticen el respeto de la diversidad cultural, pluralidad y equidad.

VI. Procurar el acceso gratuito a los museos y espacios culturales públicos a su cargo por lo menos un día a la semana.

VII. Procurar la aplicación de descuentos para estudiantes y profesores, personas adultas mayores, personas jóvenes y niños en el acceso a los eventos que organice.

Artículo 16.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Educación en el ámbito de su competencia:

I. Elaborar y difundir en las instituciones educativas del Distrito Federal una cartilla de derechos culturales a través de medios impresos y digitales.

II. Promover y difundir en las instituciones educativas a su cargo el patrimonio cultural del Distrito Federal.

III. Garantizar que en las bibliotecas públicas se tenga acceso a publicaciones en distintas lenguas originarias y de comunidades migrantes en el Distrito Federal.

IV. Diseñar e impartir cursos y talleres que promuevan el respeto y reconocimiento de la diversidad cultural en el Distrito Federal.

V. Fomentar el uso de tecnologías de información y comunicación en lo que corresponde a la promoción y difusión de la cultura en las instituciones educativas del Distrito Federal.

Artículo 17.- Corresponde a las Delegaciones en el ámbito de su competencia:

I. Garantizar el acceso libre y democrático de la población a las instalaciones que forman parte de la infraestructura cultural de la demarcación.

II. Promover y fomentar el trabajo de las y los gestores y promotores culturales.

III. Garantizar la integración plural, libre, democrática y representativa de los Consejos Delegacionales.

IV. Promover y fomentar las distintas formas y expresiones de identidad cultural que se manifiesten en su territorio.

V. Procurar la participación amplia de las personas de su demarcación en las actividades culturales que se desarrollen en las Casas de Cultura con especial atención en niños y niñas así como personas jóvenes, adultos mayores, grupos vulnerables y/o discapacitados y comunidades indígenas.

VI. De manera enunciativa más no limitativa, procurar el acceso a espacios públicos para la exposición y presentación de obras de los artistas y creadores de la demarcación.

VII. Diseñar esquemas de participación ciudadana para la conformación y modificación de los Programas Delegacionales.

VIII. Proponer a la Secretaría de Cultura declaratorias de patrimonio cultural material e inmaterial e implementar acciones para su protección y conservación.

IX. Proteger y difundir la memoria y tradiciones de los pueblos y barrios que integran la demarcación.

X. Ejercer con transparencia el presupuesto asignado para la implementación de políticas culturales así como la promoción cultural.

XI. Documentar y difundir las formas de expresión y manifestación cultural, así como crónicas, leyendas, tradición culinaria y oral de su demarcación.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO A LA CULTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

Artículo 18.- Los gobiernos delegacionales y del Distrito Federal garantizarán el diseño de programas tendientes a promover, proteger, fomentar y difundir las expresiones culturales y artísticas de niños y niñas, personas jóvenes, personas adultas mayores, grupos vulnerables y/o discapacitados y comunidades indígenas originarias o residentes en el Distrito Federal, promoviendo siempre su participación e inclusión de manera libre y plural.

Artículo 19.- La Secretaría de Cultura fomentará la participación de las y los niños del Distrito Federal en actividades artísticas y culturales implementando las medidas necesarias para garantizar su acceso a eventos culturales, talleres y exposiciones diseñadas especialmente para ellos.

Artículo 20.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura promoverá la participación de las personas adultas mayores en procesos de creación y formación cultural y de igual forma facilitará su acceso a eventos, exposiciones y demás actividades artísticas realizadas por los gobiernos del Distrito Federal y delegacionales.

Artículo 21.- Los gobiernos delegacionales garantizarán la programación de actividades culturales dirigidas a distintos sectores de la población en las casas de cultura a su cargo con especial énfasis en la atención de niñas y niños, personas jóvenes, adultos mayores grupos vulnerables y/o discapacitados y comunidades indígenas.

Artículo 22.- La Secretarías de Cultura y Educación, en coordinación con las delegaciones, fomentarán el reconocimiento de las y los niños, jóvenes, adultos mayores, grupos vulnerables y/o discapacitados y comunidades indígenas como creadores culturales, mediante el diseño e implementación de cursos y talleres de formación artística, lenguas originarias y actividades culturales colectivas.

Artículo 23.- El Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones implementarán acciones encaminadas a la promoción y difusión de las

distintas expresiones culturales de las comunidades indígenas originarias, residentes y migrantes en el Distrito Federal.

Artículo 24.- Las acciones que se desarrollen para la promoción, protección, garantía y difusión de los derechos culturales deberán realizarse considerando las diferencias de los distintos grupos de población, en particular:

I. La edad
II. El sexo y género
III. Las condiciones de discapacidad
IV. Y la diversidad lingüística.

Hasta aquí la propuesta presentada por el Diputado José Fernando Mercado.

4.- Que una vez presentada la iniciativa la Comisión de Cultura convocó a la sociedad civil, colectivos, artistas, instituciones y demás interesados a una serie de mesas de trabajo que se llevaron a cabo los días 20, 27 de octubre y 3 de noviembre de 2014 en instalaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con la finalidad de conocer y recibir propuestas y observaciones.

5.- El día 15 de octubre fue enviada a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal la propuesta para su análisis la cual envió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Cultura sus observaciones en tres

paquetes recibidos los días 30 de octubre, 21 y 27 de noviembre del presente para su consideración.

6.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Cultura, se reunieron el 10 de diciembre de 2014, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Cultura, es competente para conocer la **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal,** lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece que "todas las personas **gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que

esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia** favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad."

TERCERO.- Que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "**Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales**. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

CUARTO.- Que el artículo número 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten."

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y suscrito por el Estado Mexicano el 23 de marzo de

1983, los derechos económicos, sociales y culturales se consideran derechos de igualdad material por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna. Específicamente, el artículo 15 establece el "derecho a participar en la vida cultural y a gozar del progreso científico. Comprende el derecho a la protección de los intereses morales y materiales por las obras científicas o artísticas producidas" para lo cual se hace necesaria la implementación de medidas sobre conservación, desarrollo y difusión científico-cultural y la garantía del respeto a las libertades de investigación y creación.

SEXTO.- Que en el año 1988 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales realizó una serie de observaciones a distintos artículos y disposiciones del PIDESC, de lo anterior se presentó la observación general número 21 relativa al derecho de toda persona a participar en la vida cultural contenido en el artículo 15 del PIDESC. La observación establece con mayor precisión el concepto "cultura" al definirlo de la siguiente forma: "comprende, entre otras cosas, las formas de vida, el lenguaje, la literatura escrita y oral, la música y las canciones, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la vivienda, así como las artes, costumbres y tradiciones, por los cuales individuos, grupos y comunidades expresan su humanidad y el sentido que dan a su existencia, y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas. La cultura

refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y política de los individuos, los grupos y las comunidades."

SÉPTIMO.- Que en la propuesta sujeta a análisis se encuentra presentes los elementos esenciales contenidos en la Observación General No.21 referentes a la participación en la vida cultural que entre otras cosas menciona que el "derecho a participar o a tomar parte en la vida cultural tiene, entre otros, tres componentes principales relacionados entre sí: a) la participación en la vida cultural; b) el acceso a la vida cultural, y c) la contribución a la vida cultural." Dicho lo anterior se observa que en la propuesta sujeta al análisis se encuentran presentes en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10 el derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a actuar libremente; a escoger su propia identidad; a identificarse o no con una o con varias comunidades, a ejercer sus propias prácticas culturales y a buscar, desarrollar y compartir con otros sus conocimientos y expresiones culturales. De igual forma está presente el derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a conocer y comprender su propia cultura y la de otros así como el derecho de toda persona a contribuir a la creación de las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad. Finalmente en la propuesta sujeta a análisis está presente el derecho de las personas a participar en el desarrollo de la comunidad a la que pertenecen, así como en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales

OCTAVO.- Que la Agenda 21 para la Cultura, suscrita por el Gobierno del Distrito Federal establece como parte de sus principios el siguiente: "los

gobiernos locales reconocen que los derechos culturales forman parte indisociable de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001). En tal sentido, se ratifica que la libertad cultural de los individuos y las comunidades resulta condición esencial de la democracia. Ninguna persona puede invocar la diversidad cultural para atentar contra los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance así como el hecho de que el desarrollo cultural se apoya en la multiplicidad de los agentes sociales para lo cual los principios de un buen gobierno incluyen la transparencia informativa y la participación ciudadana en la concepción de las políticas culturales, en los procesos de toma de decisiones y en la evaluación de programas y proyectos."

NOVENO.- Que en los principios contenidos en la iniciativa sujeta a análisis respecto a políticas públicas se sujetan a los principios contenidos en la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal que expone:

"Artículo 9.- Los derechos humanos son el fundamento para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Federal así como para la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados a su cumplimiento; por lo tanto, los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los mismos, de conformidad con sus competencias y atribuciones, así como para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 10.- Las políticas públicas tendrán como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverán la realización de los derechos humanos de grupos de población en situación de vulnerabilidad, mediante programas integrales que aseguren no sólo transferencias económicas universales para grupos específicos, sino que potencialicen las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida y faciliten el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos."

DÉCIMO.- Que de acuerdo con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a través del documento titulado Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos, "las obligaciones de los Estados relacionadas con la asignación de recursos públicos (y la racionalización en la toma de decisiones y su ejecución) se ubican en el contexto de la obligación de cumplir y/o garantizar los derechos humanos" en este sentido el documento propone que los recursos presupuestarios deben asignarse de tal manera que aseguren "la satisfacción de por lo menos los niveles esenciales de cada uno de los derechos", y en ese sentido, el principio debe ser considerado como prioritario y preferencial al momento de diseñar los presupuestos gubernamentales. Para la realización de lo anterior, el documento presenta en comento presenta el principio de máximo uso de recursos disponibles el cual refiere a que "los Estados deben realizar los esfuerzos necesarios y, más aún, demostrar que los están llevando a cabo, para cumplir y garantizar los derechos humanos mediante la utilización de todos los recursos que tengan a su alcance." Finalmente, el documento concluye que este principio analiza la

priorización de las decisiones de política pública e implica el análisis del uso de los recursos de la administración pública. Lo anteriormente expuesto se cita en relación al principio citado en el artículo cuarto de la iniciativa en análisis mismo que se considera pertinente dado la compromiso del Gobierno del Distrito Federal y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de garantizar y respetar los derechos humanos de conformidad con los instrumentos internacionales y atendiendo a los estándares y criterios de los organismos y tribunales internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano tal y como se establece en la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal que señala:

Artículo 11.- Las políticas públicas en materia de derechos humanos se sujetarán a los siguientes principios:

I. Integralidad;
II. Intersectorialidad;
III. Participación social;
IV. Universalidad;
V. Intergubernamentalidad;
VI. Coordinación;
VII. Transparencia;
VIII. Rendición de cuentas;
IX. Igualdad;
X. Equidad social;
XI. Equidad de género;
XII. Justicia Distributiva;
XIII. Diversidad;
XIV. Efectividad;

XV. Territorialidad;
XVI. Exigibilidad;
XVII. No discriminación;
XVIII. Sustentabilidad;
XIX. Pluralidad;
XX. Progresividad, y
XXI. Máximo uso de recursos disponibles.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en general la propuesta sujeta a análisis busca el cumplimiento de lo establecido en los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal así como los principios y acciones establecidos en la Ley de Desarrollo Cultural del Distrito Federal. De igual forma se basa en tratados y declaraciones internacionales en materia de derechos humanos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Derechos culturales de Friburgo y la Agenda 21 de la Cultura.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que resultado del análisis realizado con organizaciones de la sociedad civil, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el equipo de asesores de la Comisión de Cultura se resolvió realizar diversas correcciones y modificaciones a la iniciativa propuesta por el promovente con la finalidad de corregir y enriquecer términos, lenguaje, conceptos y atribuciones conferidas a las dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Cultura

RESUELVE

PRIMERO.- SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- SE CREA LA LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto garantizar la difusión, protección y defensa de los derechos culturales de las personas en el Distrito Federal así como orientar las políticas públicas, programas, medidas y acciones con enfoque cultural.

En ella se busca la construcción de una sociedad bajo la garantía de pleno goce de sus derechos culturales en donde la creación, protección y difusión del patrimonio cultural, el acceso a los bienes y servicios culturales, sean una realidad a partir del reconocimiento de la pluri, multi e interculturalidad del Distrito Federal en el desarrollo de relaciones de convivencia, generando espacios para una ciudadanía participativa de manera intersectorial con todas las instancias cuyos objetivos se comprendan en el concepto de Desarrollo Cultural no como usuario de servicios, sino como seres humanos con derechos plenos y que puedan articularse y participar con el Gobierno en el diseño de políticas públicas en materia cultural de conformidad con los mecanismos establecidos en la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde a:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. Las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública, así como las Delegaciones, Órganos Autónomos, Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones;

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. Artista: Toda persona que participa en procesos de creación o interpretación artística;

II. Creador cultural: La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico y comunitario;

III. Cultura: Es el conjunto de símbolos, valores, creencias, lenguas, actitudes, habilidades, conocimientos, saberes, significados, formas de comunicación, organización social y bienes materiales, que hacen posible la vida de una sociedad determinada y le permiten transformarse y producirse como tal, de una generación a las siguientes. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida y los derechos fundamentales del ser humano. A través de ella la humanidad se expresa, toma conciencia de sí misma, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que le trascienden.

IV. Casas de Cultura: Las Casas de cultura y centros culturales dependientes de las delegaciones.

V. Colectivo Cultural.- Conjunto de personas que buscan generar iniciativas de cultura y expresiones artísticas de manera independiente y libre.

VI. Consejo: El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

VII. Consejos Delegacionales: Los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.

VIII. Delegaciones: Los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial.

IX. Desarrollo Cultural: Proceso a través del cual se incrementa la participación y acceso de la población a los bienes y servicios culturales y se promueve la creatividad, expresión y diversidad cultural que permiten el desarrollo integral de las potencialidades de toda persona.

X. Difusión Cultural: La acción de difundir de manera periódica y oportuna, a través de cualquier medio impreso, electrónico o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas artísticas y culturales que realizan instituciones públicas y espacios culturales independientes.

XI. Empresa Cultural y Creativa: Unidad económico-social cuyo objeto principal es la producción, reproducción, exposición, promoción, difusión y/o comercialización de bienes, servicios y actividades culturales, artísticas y/o patrimoniales.

XII. Infraestructura cultural: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario, planta vehicular y equipo en general, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios culturales a los que esta ley se refiere.

XIII. Interculturalidad: Interacción y convivencia de manera respetuosa y solidaria que se da entre grupos culturales, procurando el enriquecimiento mutuo. Así como la construcción de relaciones equitativas entre personas y comunidades;

XIV. Identidad Cultural: Conjunto de referencias culturales por las cuales una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, se comunica y entiende ser reconocida en su dignidad. Es un elemento que dinamiza las posibilidades de realización de la especie humana, al movilizar a cada pueblo y grupo para nutrirse de su pasado y presente para proyector su futuro y acoger aportes externos, de carácter sincrético, compatibles con su idiosincrasia y continuar con su proceso de propia creación;

XV. Participación Social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución, disfrute y evaluación de los programas y acciones públicos relativos a los derechos culturales;

XVI. Patrimonio Cultural: Las expresiones y productos culturales tanto individuales como colectivos producidos en el ámbito del Distrito Federal que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, que poseen un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o la sociedad en su conjunto y por tanto forman parte de su identidad cultural, adicionales a las contempladas en la competencia normativa de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e

Históricos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

XVII. Patrimonio Cultural Inmaterial: Los usos, costumbres, representaciones, expresiones, conocimientos, crónicas, leyendas, danza, música, poesía, saberes, lenguas, narraciones, creencias, gastronomía, valores, y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales, tradicionales, sagrados, rituales y ceremoniales que les son inherentes, que las comunidades y los grupos reconocen como parte de su patrimonio cultural que se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentido de identidad y continuidad.

XVIII. Patrimonio Cultural Material: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general y cuya característica es su expresión material.

XIX. Política cultural: El conjunto de proyectos, programas y, en general, acciones que el Gobierno del Distrito Federal realice con el fin de preservar, conservar, fomentar, difundir y desarrollar la cultura.

XX. Programa de Fomento: Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

XXI. Programa delegacional: Programa de Fomento y Desarrollo Cultural Delegacional

XXII. Promoción cultural: El apoyo económico, técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad.

XXIII. Promotor cultural: Toda persona física o moral cuya labor consiste en organizar, planear, promover, articular, estimular y difundir las expresiones culturales de comunidades, artistas, asociaciones, pueblos, barrios, colonias o unidades habitacionales del Distrito Federal.

XXIV. Secretaría de Cultura: la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

TITULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS.
CAPÍTULO I
DE LOS PRINCIPIOS.

Artículo 4.- El Gobierno del Distrito Federal reconoce que los Derechos Culturales son parte de los Derechos Humanos y, por tanto, esenciales para la dignidad humana, por lo que deben interpretarse según los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia,

progresividad, pro persona, máximo uso de recursos disponibles y participación en la vida cultural.

Artículo 5.- La presente Ley reconoce la diversidad cultural de las personas en el Distrito Federal, con el objeto de garantizar un marco de libertad y equidad para su desarrollo, con pleno respeto a sus manifestaciones y expresiones culturales materiales e inmateriales garantizando el derecho al desarrollo de la propia cultura.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS.

Artículo 6.- Toda persona individual o colectivamente tiene el derecho de acceso, creación, promoción, información y participación libremente en la vida cultural a través de las actividades que elija sin discriminación alguna según los ordenamientos normativos vigentes en la materia en el Distrito Federal.

Artículo 7.- Las personas en el Distrito Federal tienen derecho de participar libremente tanto de manera activa como pasiva, conforme a las propias prácticas culturales en la utilización, producción, promoción, gestión y difusión de bienes y servicios culturales.

Artículo 8.- Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar:

I. En el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece.

II. En la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales.

III. En el desarrollo y cooperación cultural en sus distintos niveles.

IV. En el acceso, conocimiento, protección y difusión del patrimonio cultural del Distrito Federal.

Artículo 9.- Las personas en el Distrito Federal tienen derecho a desarrollar y expresar su propia identidad cultural y artística de manera libre, salvo en los casos que atente contra la dignidad, la seguridad e integridad de las personas, los derechos humanos, datos personales o integridad de los bienes culturales.

Artículo 10.- Toda persona, individual o colectivamente, tiene el derecho de preservar, enriquecer, promover y difundir su patrimonio cultural y la diversidad de sus expresiones culturales así como contar con el apoyo y recursos suficientes por parte del Gobierno para realizar dichas expresiones.

Artículo 11.- Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una comunidad cultural si no es por su libre elección.

TÍTULO TERCERO

CAPITULO I
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES.

Artículo 12.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I. Garantizar y promover el cumplimiento de la presente Ley;

II. Garantizar la inclusión de acciones que procuren la defensa, promoción, protección y difusión de los derechos culturales en el Distrito Federal en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Presentar dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, la solicitud de recursos etiquetados suficientes conforme al principio de máximo uso de recursos disponibles para garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos culturales de las y los habitantes, comunidades, pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales del Distrito Federal.

IV. Proteger y promover las expresiones culturales y patrimonio cultural ya sea material e inmaterial, de las comunidades, pueblos, barrios, colonias, unidades habitacionales, grupos y colectivos del Distrito Federal.

V. Con forme a lo establecido en la Ley de Fomento Cultural garantizar la conformación democrática y plural del Consejo de Fomento mediante un proceso de auscultación pública respecto de los candidatos de la comunidad artística y cultural que deberán integrarlo, usando para ello criterios de máxima publicidad de las acciones relacionadas con el.

VI. Incentivar la participación social y comunitaria en el desarrollo de las actividades culturales promovidas por las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

VII. Propiciar el mantenimiento y uso adecuado de la infraestructura cultural a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

VIII. Promover la cultura como derecho humano.

IX. Promover a través de las Secretarías y demás Dependencias a su cargo la creación de empresas culturales y creativas y promover conforme a sus atribuciones el desarrollo de las existentes.

X. Celebrar convenios y promover acuerdos con otros órdenes de gobierno, dependencias, entidades públicas así como los sectores privado y social para el impulso, promoción y difusión de los derechos culturales.

Artículo 13.- Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

I. Garantizar el respeto de los derechos culturales de las personas, comunidades, pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales en el Distrito Federal en el desarrollo de sus actividades legislativas;

II. Destinar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos económicos suficientes para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos culturales.

III. Promover entre las y los legisladores el conocimiento, respeto y protección de los derechos culturales.

Artículo 14.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. Diseñar, difundir y ejercer una política cultural incluyente, que reconozca la diversidad de las expresiones culturales en el Distrito Federal y garantice el acceso y participación en la vida cultural de sus habitantes.

II. Incluir en el Programa de Fomento Cultural acciones encaminadas a la promoción, protección y cumplimiento de los derechos culturales.

III. Garantizar la participación de las y los habitantes del Distrito Federal en la conformación del Programa de Fomento Cultural mediante mecanismos de participación directa: foros públicos, consultas y mesas de trabajo.

IV. Hacer de conocimiento público las propuestas de consejeros de la comunidad artística y cultural entregadas al Jefe de Gobierno para la conformación del Consejo de Fomento.

V. Diseñar políticas públicas y programas de promoción y desarrollo cultural bajo los principios de integralidad, intersectorialidad, participación social, universalidad, coordinación, transparencia, rendición de cuentas, igualdad, equidad social, equidad de género, diversidad, efectividad, sustentabilidad, pluralidad, progresividad y máximo uso de recursos disponibles.

VI. Procurar el acceso gratuito a los museos y espacios culturales públicos a su cargo por lo menos un día a la semana.

VII. Procurar la aplicación de tarifas preferenciales para estudiantes y profesores, personas adultas mayores, niños, niñas y personas jóvenes para el acceso a los eventos que organice.

VIII. Elaborar y difundir entre las y los habitantes del Distrito Federal una cartilla de derechos culturales a través de medios impresos y digitales.

IX. Diseñar políticas públicas en materia cultural bajo los principios de integralidad, intersectorialidad, participación social, universalidad, intergubernamentabilidad, coordinación, transparencia, rendición de cuentas, igualdad, equidad social, equidad de género, diversidad, efectividad, sustentabilidad, pluralidad, progresividad y máximo uso de recursos disponibles.

X. Diseñar e impartir cursos y talleres que promuevan el respeto y reconocimiento de la diversidad cultural en el Distrito Federal.

Artículo 15.- Corresponde a las Delegaciones en el ámbito de su competencia:

I. Procurar el libre acceso de las personas a las instalaciones que forman parte de la infraestructura cultural de la demarcación.

II. Promover y fomentar el trabajo de las y los gestores y promotores culturales, cronistas, artistas y creadores.

III. Garantizar la integración plural, libre, democrática y representativa de los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural y de los Consejos delegacionales de Cronistas.

IV. Promover y fomentar las distintas formas y expresiones de identidad cultural que se manifiesten en su territorio.

V. Procurar la participación amplia de las personas de su demarcación en las actividades culturales que se desarrollen en las Casas de Cultura y Centros Culturales con especial atención en niños y niñas así como personas jóvenes, adultos mayores, poblaciones en condición de vulnerabilidad, personas con discapacidad y comunidades indígenas.

VI. De manera enunciativa más no limitativa, procurar el acceso a espacios públicos para la exposición, exhibición, transmisión y presentación de obras de los artistas y creadores de la demarcación.

VII. Diseñar esquemas de participación ciudadana para la conformación y modificación de los Programas Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.

VIII. Proponer a la Secretaría de Cultura declaratorias de patrimonio cultural material e inmaterial e implementar acciones para su protección y conservación.

IX. Proteger, conservar y difundir la memoria y tradiciones de los pueblos y barrios que integran la demarcación.

X. Ejercer con transparencia el presupuesto asignado para la implementación de políticas culturales así como promoción cultural.

XI. Documentar y difundir las formas de expresión y manifestación cultural, así como crónicas, leyendas, tradición culinaria, memoria histórica y oral de su demarcación.

XII.- Elaborar un padrón de cronistas regionales y promover su integración al Consejo de la Crónica de la Ciudad de México para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 68 de la Ley de Fomento Cultural.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO A LA CULTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

Artículo 16.- Los gobiernos delegacionales y del Distrito Federal garantizarán el diseño e implementación de programas tendientes a promover, proteger, fomentar y difundir las expresiones culturales y artísticas de niños y niñas, personas jóvenes, personas adultas mayores, población en condiciones de vulnerabilidad y personas con discapacidad así como comunidades indígenas originarias o residentes en el Distrito Federal, promoviendo siempre su participación e inclusión de manera libre y plural.

Artículo 17.- La Secretaría de Cultura en coordinación el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia fomentará la participación de niñas, niños y personas jóvenes del Distrito Federal en actividades artísticas y culturales implementando las medidas necesarias para garantizar su acceso a eventos culturales, talleres y exposiciones diseñadas especialmente para ellos.

Artículo 18.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la participación de las personas adultas mayores en procesos de creación y formación cultural y de igual forma facilitará su acceso a eventos, exposiciones y demás actividades artísticas realizadas por los gobiernos del Distrito Federal y delegacionales.

Artículo 19.- Los gobiernos delegacionales garantizarán la programación de actividades culturales dirigidas a distintos sectores de la población en las casas y centros de cultura a su cargo con especial énfasis en la atención de niños y niñas, personas jóvenes, personas adultas mayores, población en condiciones de vulnerabilidad y personas con discapacidad así como comunidades indígenas originarias o residentes en el Distrito Federal.

Artículo 20.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las Secretarías de Educación, Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y las delegaciones en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán el reconocimiento de niños y niñas, personas jóvenes, personas adultas mayores, población en condiciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad y comunidades indígenas originarias o residentes en el Distrito Federal así como creadores culturales, mediante el diseño e implementación de cursos y talleres de formación artística, lenguas originarias y actividades culturales colectivas.

Artículo 21.- El Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones implementarán acciones encaminadas a la promoción y difusión de las distintas expresiones culturales de las comunidades indígenas originarias, residentes y migrantes en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, determinará la autorización del presupuesto suficiente para el cumplimiento del presente ordenamiento.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente Ley, a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la misma.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Así lo acordaron y signaron los diputados integrantes de la Comisión de Cultura con fecha 10 de diciembre de 2014:

Dip. José Fernando Mercado Guaida
Presidente

Dip. Alejandro Rafael Piña Medina
Vicepresidente

Dip. Bertha Alicia Cardona
Secretaria

Dip. Jorge Gaviño Ambríz
Integrante

Dip. Alberto Emilio Cinta Martínez
Integrante

Dip. Carlos Hernández Mirón.
Integrante

Dip. Edgar Borja Rangel
Integrante

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 10 días del mes de diciembre de 2014.

DICTAMEN A LAS OBSERVACIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ÁREAS VERDES

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, le fue turnada para su análisis y dictamen las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, mismo que fue remitido para su promulgación y publicación, el día diecinueve de diciembre del dos mil trece.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 55, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- En sesión ordinaria de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el 05 de Noviembre del 2013, los diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cinta Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIX BIS 2 del artículo 9; IV del artículo 69; así como los artículos 28, 80 y 88 BIS; se adicionan las siguientes fracciones XIV BIS 2, XX BIS 1 del artículo 9; VIII BIS del artículo 10; II BIS y VII bis artículo 69, así como el segundo párrafo del artículo 88 b BIS 2, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante los oficios número MDPPSACSP/988/2013 por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, fue turnada la Propuesta de referencia a las Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- Esta Comisión, se reunió el 28 de noviembre del 2013, donde se aprobó el Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIX BIS 2 del artículo 9; IV del artículo 69; así como los artículos 28, 80 y 88 BIS; se adicionan las siguientes fracciones XIV BIS 2, XX BIS 1 del artículo 9; VIII BIS del artículo 10; II BIS y VII bis artículo 69, así como el segundo párrafo del artículo 88 BIS 2, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Con fecha 21 de febrero del 2014, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, envía a la Presidencia de Comisión de Gobierno, diputado Manuel Granados Covarrubias, las observaciones al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- En esta misma fecha y mediante oficio número CJSL/379/2014, el Consejero Jurídico y de Servicios Legales, entrega al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno, las observaciones realizadas al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Con fecha 19 de marzo del 2015, mediante oficio número CG/ST/ALDF/VIL/278/14, la secretaría técnica de Comisión de Gobierno informa y anexa a la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

SEXTO.- Con la finalidad de trabajar las observaciones del Jefe de Gobierno, los asesores de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunieron con los enlaces de las Secretarías de Gobierno, Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como de Consejería Jurídica, el día 4 de abril del 2014, en la sala de Juntas, ubicada en el segundo piso del edificio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en Avenida Juárez Núm. 60., con la finalidad de analizar las observaciones emitidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SÉPTIMO.- Mediante oficio núm. ALDF/VIL/CPMAPECC/379/14 de fecha 10 de septiembre del 2014, se solicitó a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, el visto bueno al presente Dictamen.

Mediante oficio Núm. SEDEMA/TMG/691/2014 de fecha 20 de octubre del 2014, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, notificó su visto bueno al presente Dictamen. Asimismo, solicito la modificación de la redacción de la fracción LII del artículo 9, así como la de la fracción XI del artículo 10 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, con la siguiente redacción:

> ***ARTÍCULO 9º****. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
> *I a la LI…*
> ***LII. Solicitar a las Delegaciones el Inventario de áreas verdes de su competencia, así como de las especies de flora y fauna silvestres presentes en las mismas, correspondiente a su demarcación territorial; y***
>
> ***Artículo 10.-*** *Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:*
> *I a la X…*
> ***XI. Integrar el Inventario de áreas verdes de su competencia, así como de las especies de flora y fauna silvestres presentes en las mismas, correspondiente a su demarcación territorial;***

Dichas observaciones se ven reflejadas en el Proyecto de Decreto del presente dictamen.

OCTAVO.- Mediante oficio núm. ALDF/VIL/CPMAPECC/386/14 de fecha 10 de septiembre del 2014, se solicitó a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, el visto bueno al presente Dictamen.

Mediante oficio Núm. SOBSE/DGSU/DLIU/14-2304 de fecha 8 de octubre del 2014, la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, informa que no hay inconveniente que la Secretaría de Medio ambiente y la Secretaría de Desarrollo Urbano sean loas que tomen atribuciones para regular los asentamientos humanos en áreas de conservación.

NOVENO.- Mediante oficio núm. ALDF/VIL/CPMAPECC/386/14 de fecha 10 de septiembre del 2014, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el visto bueno al presente Dictamen.

Mediante oficio Núm. SF/PFDF/411/2014 de fecha 6 de octubre del 2014, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, informa que del análisis efectuado al dictamen se desprende que el mismo no contiene implicaciones en materia fiscal. Sin embrago, en el ámbito presupuestal, nos resalto que es importante que el gasto que podría representar las acciones previstas en el mismo, deberá atender a la disponibilidad de la hacienda pública, la cual estará en función de la capacidad financiera del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Y que en caso e que se requiera la erogación de mayores recursos a los presupuestados para llevar a cabo las acciones previstas en dicho Decreto se deberá atender a la debida suficiencia presupuestal y su correspondiente fuente de ingresos que permita su

realización, a fin de no alterar el equilibrio presupuestal, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Mediante oficio núm. ALDF/VIL/CPMAPECC/387/14 de fecha 10 de septiembre del 2014, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el visto bueno al presente Dictamen.

Mediante oficio Núm. SEDUVI/DGAJ/4463/2014 de fecha 10 de octubre del 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, nos informa que corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales pronunciar el Visto Bueno. Sin embrago señalo que no se tienen observaciones al Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en materia de Áreas Verdes.

DÉCIMO PRIMERO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día 18 de febrero del 2015, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el ejercicio del análisis que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sin otra intensión mas que el de aportar mayores elementos de reflexión respecto a las circunstancias sociales y económicas que

conlleva las reformas al morco normativo con fundamento en lo establecido por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, hace uso de la facultad de emitir observaciones, dando cumplimiento de este modo particular como instancia revisora en el proceso legislativo que desempeña esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es así como el Órgano Ejecutivo ha decidido devolver el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, mismo que fue remitido para su promulgación y publicación, el día diecinueve de diciembre del dos mil trece."

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno describe que es importante considerar, que la fracción I del articulo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, señala que corresponde a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda las materias relativas a la reordenación de desarrollo urbano así como la formación inmobiliaria, siendo quien específicamente cuenta con atribuciones para proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana así como formular, coordinar y elaborar los programas en esta materia, situación que no se advierte en el Decreto y que podría representar una doble regulación y en consecuencia ambigüedad en la aplicación de la norma.

Por lo que destaca que en el proceso de consolidación o desalojo de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación se debe contar con la participación de las instancias correspondientes como Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda en términos del ordenamiento legal antes mencionado, el cual

lo faculta para hacer los estudios correspondientes respecto de dichos asentamientos en el Distrito Federal.

Por ultimo nos señala como importante la reforma al artículo 88 bis 2 último párrafo, donde se considera que en el Distrito Federal, se deba conservar en su extensión el suelo de conservación solo pudiéndose modificar su uso de suelo en programa de desarrollo urbano siguiendo lo dispuesto por la ley de desarrollo urbano del Distrito Federal, a efecto de establecer una regulación armónica con este ordenamiento.

Por otra parte el Jefe de Gobierno, también nos menciona que se deberá tomar en cuenta que se generan conflictitos competenciales al establecer en el articulo 10, fracción XX, como atribuciones de las Delegaciones elaborar los programas delegacionales y los programas parciales de desarrollo urbano de sus respectivas demarcaciones, y de conformidad con el articulo 24, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se establece como atribución de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda la facultad de elaborar los programas de delegacionales y parciales de desarrollo urbano, así como sus modificaciones.

TERCERO.- Asimismo, las observaciones al Decreto que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda son las siguientes:

Que en el Artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es necesario, especificar en la definición de suelo urbano, que serán tales, las zonas a las que el Programa General de Desarrollo Urbano, clasifique como tales.

Esto, toda vez que ni en la Ley de Desarrollo Urbano, ni en la Ley Ambiental de Protección a al Tierra, se define lo que debe entenderse por Programa General; sin embargo, de la lectura del texto, se desprende que es el programa General de Desarrollo Urbano, el que define las zonas del suelo urbano. Por ello queda la siguiente redacción: "*SUELO URBANO: Las zonas a las que el Programa General de Desarrollo Urbano clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales;*".

En el Artículo 9, en la fracción XIV, del Decreto que se comenta, nos propone la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, agregar; asimismo, procurara crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación, y en suelo urbano en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su preservación.

Por lo que queda la redacción bajo las observaciones de la Secretaría de Desarrollo urbano y Vivienda, en: "*Proponer la creación de áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, y las áreas comunitarias de conservación ecológica, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en el ámbito de su competencia y en términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas; asimismo procurará crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y en suelo urbano en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su preservación.*"

Por otro lado y debido a que en términos de la fracción I del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Distrito Federal, corresponde a la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como promoción inmobiliaria, y es la que específicamente cuenta con atribuciones para proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de asentamientos humanos y del Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

En la fracción XIX Bis 2 del artículo 9, del Decreto nos proponen la Secretaría de Desarrollo Urbano la siguiente redacción: "*Con el auxilio de las Secretarías de Seguridad Publica del Distrito Federal y en coordinación con las autoridades competentes, retirar a las personas y bienes que integren asentamientos humanos establecidos en contravención con los programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio, así como ejecutar las acciones necesarias para evitar el establecimiento de dichos asentamientos humanos irregulares, en áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y en suelo de conservación, que sean competencia de la Secretaría del Medio Ambiente.*"

Por lo que se queda la redacción de la fracción XIX Bis 2 del artículo 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, en los términos propuestos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ya que en el proceso de consolidación o desalojo de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, se encuentre prevista la participación de las instancias correspondientes a: la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda, como una de ellas, en términos del articulo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que es la que la faculta para realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con respecto a la modificación de la fracción XII del Artículo 10 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, no es considerada viable por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, toda vez que en términos de la fracción III del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, esta facultada para elaborar los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano, así como sus modificaciones y, en coordinación con las delegaciones, someterlos a consideración del Jefe de Gobierno.

En este sentido, para evitar un conflicto competencial, no es considerado viable el que en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, se establezca la atribución para que las Delegaciones elaboren los Programas de Desarrollo Urbano, pues, además, existe en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (articulo 38 y siguientes), donde se describe un procedimiento especifico para su elaboración.

Por tal motivo, es de manejarse en el Proyecto de Decreto la siguiente redacción: que las Delegaciones deben "*Proponer a la Secretaría del Medio Ambiente las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.*"

Con respecto a las modificaciones del Artículo 27 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, nos indica que se considera que el primer párrafo del articulo que se comenta, al determinar que "...los Programas de Desarrollo Urbano se elaboran atendiendo, además de las disposiciones jurídicas aplicables, los siguientes criterios(...)", contempla la posibilidad de que los programas de Desarrollo Urbano, sean congruentes con el

Programa General de Ordenamiento Ecológico y otros instrumentos de la Planeación del Desarrollo.

Lo anterior es así ya que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su articulo 28, determina que la planeación del desarrollo urbano será congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Programa de Desarrollo de la Región Centro-País, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

En este sentido, nos dice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que la Ley de Desarrollo Urbano, es una disposición jurídica específica y aplicable en la elaboración de los programas de desarrollo urbano, misma que contempla una planeación congruente con diversos instrumentos normativos. Toda vez que existe congruencia en la normatividad y con base a las observaciones que emite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como la Secretaría de Desarrollo Urbano, no es de reformarse el artículo 27 bis, en el presente Dictamen.

En el Artículo 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, último párrafo, nos dice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que de acuerdo con el artículo 37 fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los programas deberán contener, el ordenamiento del territorio en el que se incluirá las clasificaciones del uso de suelo urbano, y para el caso del suelo de conservación, se tratara a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Por lo que en este sentido, la Ley de Desarrollo Urbano como Ley especial y aplicable que regula la formulación de los Programas, ya contempla el que la Secretaría en la elaboración de los programas respectivos, integra lo dispuesto en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, tratándose de suelo de conservación.

Toda vez que la propuesta de adición en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, ya esta contemplado en el artículo 37 fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no es de modificarse en el presente Dictamen.

Finalmente, en el Artículo 88 Bis 2, último párrafo de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, nos propone la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la modificación del último párrafo del artículo 88 Bis 2, con la siguiente redacción: "En el Distrito Federal se deberá conservar en su extensión el suelo de conservación y solo podrá modificarse su uso de suelo en programas de desarrollo urbano siguiendo lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal."

La redacción en el texto anterior, permite que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, como facultada para la elaboración de programas de Desarrollo Urbano, no proponga el cambio la zonificación en suelo de conservación, "pero si el uso", y por consiguiente ha de modificarse el transitorio tercero en la forma que se indicó en el Decreto.

Pero, con fundamento en lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, es la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, quien propone el uso en suelo de conservación, por lo tanto se quita el

transitorio tercero a que da lugar, y se queda la redacción de la parte final del párrafo en merito, de la siguiente forma: "*La Secretaría solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el establecimiento de áreas verdes de su competencia en los programas de desarrollo urbano. Como lo señala la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables.*"

Finalmente, nos concluye la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que al mismo tiempo, al determinar que el cambio de uso es en términos de lo dispuesto por la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se asegura que la Secretaría del Medio Ambiente se pronuncie sobre formulación y aprobación de los programas, en términos del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y siguientes.

Es así como esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, consideró en el presente documento las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como las de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Plano de esta Asamblea Legislativa del distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones…

ACTIVIDAD RIESGOSA a PARQUES URBANOS…

PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL: Instrumento de planeación y normatividad que establece lineamientos, criterios y políticas para la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas;

PLATAFORMA O PUERTOS DE MUESTREO a PROGRAMA DE MANEJO…

PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL: Instrumento de política ambiental que regula los usos de suelo en el suelo de conservación.

PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL: Instrumento de planeación en el cual se integran las estrategias y acciones prioritarias para la ejecución de la política ambiental del Distrito Federal, así como las acciones de los diferentes sectores, en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y la Ley de Planeación del Desarrollo Distrito Federal;

PROTECCIÓN ECOLÓGICA a SERVICIOS AMBIENTALES…

SUELO DE CONSERVACIÓN: Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y cuyas poligonales están determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

SUELO URBANO: Las zonas a las que el Programa General de Desarrollo Urbano clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales;

ARTÍCULO 9º. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la II...

III. Formular y ejecutar **el Programa General de Ordenamiento Ecológico** del Distrito Federal, y los programas que **de él se deriven,** así como vigilar su cumplimiento. **La formulación y ejecución será en coordinación con las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal y las Delegaciones con atribuciones y territorio en el Suelo de Conservación.**

La Secretaría evaluará las propuestas de adecuaciones al Programa General de Ordenamiento Ecológico que formulen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Rural **y Equidad para las Comunidades,** las que se efectuarán en el ámbito de sus atribuciones;

IV a la XIII...

XIV. Proponer la creación de áreas de valor ambiental, **áreas naturales protegidas, y las áreas comunitarias de conservación ecológica,** así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en **el ámbito de su competencia y en** términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas; asimismo procurará crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y **en suelo** urbano **en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,** para su preservación.

XIV Bis. Celebrar convenios con las delegaciones para que éstas se encarguen de la administración, preservación y reforestación de las **áreas de valor ambienta**l **y** de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades **en estas materias** que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría;

XIV BIS 1 a la XIX Bis 1...

XIX. Bis 2. Con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal **y en coordinación con las autoridades competentes,** retirar a las personas y bienes que integren asentamientos humanos establecidos en contravención con los programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio; así como ejecutar las acciones necesarias para **evitar** el establecimiento de dichos asentamientos humanos irregulares**, en áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y en suelo de conservación, que sean competencia de la Secretaría;**

XX a la L...

LI. Formular y conducir la política del Distrito Federal en materia de uso y aprovechamiento sustentable del agua;

LII. Solicitar a las Delegaciones el Inventario de áreas verdes de su competencia, así como de las especies de flora y fauna silvestres presentes en las mismas, correspondiente a su demarcación territorial; y
LIII. Las demás que le confieren esta y otras Leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren.

Artículo 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I a la X...

XI. Integrar el Inventario de áreas verdes de su competencia, así como de las especies de flora y fauna silvestres presentes en las mismas, correspondiente a su demarcación territorial;

XII.- Formular, ejecutar y evaluar el programa ambiental delegacional, bajo los objetivos y lineamientos del Programa Sectorial Ambiental;

XIII. Proponer a la Secretaría las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Artículo 28.- El ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo en el Suelo de Conservación, **así como establecer los lineamientos, estrategias y** criterios

ambientales con los que deberán llevarse a cabo las actividades productivas y de conservación, para hacer compatible el mantenimiento de los recursos naturales, servicios ambientales y la conservación de la biodiversidad con el desarrollo regional. La observancia de este instrumento es obligatoria en el Distrito Federal y servirá de base para la elaboración de programas, **proyectos, obras** y actividades de desarrollo que se pretendan ejecutar.

Artículo 48.- En las áreas naturales protegidas, **áreas de valor ambiental y suelo de conservación**, se requerirá de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, **o general según corresponda** para toda actividad, obra y operación pública o privada que se pretenda desarrollar, **en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo**.

Artículo 69.- Se crea el fondo ambiental público cuyos recursos se destinarán a:

I a la II...

II Bis. La vigilancia y conservación, restauración, preservación, conservación de la biodiversidad, ecosistemas y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en suelo de conservación;

III...

IV. La restauración y conservación, así como la elaboración de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental **y de las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal;**

V a la VII...

VII Bis. La retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación;

VIII a la XI…

Artículo 72 Bis.- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme **al Código Fiscal del Distrito Federal,** las actividades relacionadas con:

I a IV….

V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas **y áreas de valor ambiental; y**

VI…

Artículo 80.- Toda persona física o moral, podrá denunciar ante la Procuraduría, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales, **en suelo urbano o suelo de conservación,** o contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

Si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra autoridad federativa, la misma autoridad que la recibió deberá turnarla a la autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal si consideran que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo 87.- Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:

I a la VII...

VIII. Zonas de recarga de mantos **acuíferos;**

VIII Bis.- Áreas de Valor Ambiental; y

IX.- Las demás análogas.

...

...

...

Artículo 88 BIS.- La Secretaría y las Delegaciones podrán celebrar convenios con los **ejidatarios, avecinados o comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación y con** vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie,

cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.

Artículo 88 Bis 1.- En los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, alamedas y arboledas, **jardineras, barrancas, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas,** queda prohibido:

I a la IV...

Artículo 88 BIS 2.- Las áreas verdes bajo las categorías de parques, jardines, alamedas y arboledas o áreas análogas, establecidas en los programas de desarrollo urbano, deberán conservar su extensión y en caso de modificarse para la realización de alguna obra pública deberán ser compensadas con superficies iguales o mayores a la extensión modificada, en el lugar más cercano.

En el Distrito Federal se deberá conservar en su extensión el suelo de conservación.

Artículo 112.- Los criterios anteriores serán considerados en:

I...

I Bis. La formulación y desarrollo de programas que establezcan mecanismos de retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación;

II a la VIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá hacer las adecuaciones necesarias a la normatividad reglamentaria aplicable dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	**Dip. Jesús Sesma Suárez**	
Vicepresidente	**Dip. María de los Ángeles Moreno Uriegas**	
Secretario	**Dip. Rubén Escamilla Salinas**	
Integrante	**Dip. Manuel Granados Covarrubias**	
Integrante	**Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz**	
Integrante	**Dip. Evaristo Roberto Candia Ortega**	
Integrante	**Dip. César Daniel González Madruga**	

Dado en la Asamblea Legislativa D. F., 18 de febrero del 2015.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención de los asuntos en estudio, datos de los emisores de los mismos y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de la Iniciativa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio 0905299
Fecha 12/11/09
Hora 14:55 Hrs
Recibió

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 15 de diciembre de 2013 , el **Diputado Rodolfo Ondarza Rovira**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Salud del Distrito Federal y se adicionan los artículos 21 bis, 21 bis 2, 21 bis 3, 21 bis 4, 21 bis 5 y 21 bis 6, por el cual se crea la Comisión de Bioética del Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPSA/CSP/2013/2013 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 15 de diciembre de 12013, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Salud del Distrito Federal y se adicionan los artículos 21 bis, 21 bis 2, 21 bis 3, 21 bis 4, 21 bis 5 y 21 bis 6, por el cual se crea la Comisión de Bioética del Distrito Federal, a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II. ANTECEDENTES

1. El promovente señala que al inicio del siglo XIX, el mundo se vio envuelto en un terrible galimatías, que conllevó a una franca desorientación, el positivismo desarrollado por Augusto Comte, quien generó la idea de la asunción de la razón y la ciencia como únicas guías de la humanidad capaces de instaurar el orden social, sin recurrir a lo que él consideraba oscurantismos teológicos o metafísicos, por lo que no era válido admitir como verdad y conocimiento, ninguno que no hubiera sido validado científicamente, es decir, los que proceden de la experiencia y la metodología de experimentación, rechazando, por tanto, toda noción a priori y todo concepto universal y absoluto. Para el positivismo la única realidad, era la científica y ésta conocida a través de los métodos exclusivos de la ciencia. El positivismo así, se convirtió en dogma y por ende en una mutilación de la inteligencia humana, al negar cualquier otra manera de conocer e interpretar la realidad, a la vez que dio a las ciencias y a los científicos una patente para instrumentar cualquier tipo de investigación, en el caso de la medicina tan amplia, que incluso permitió la investigación con seres humanos, lo que llevó a graves expresiones de violentar los derechos humanos y en la primera mitad del siglo XX, hasta la comisión de crímenes de *lesa humanidad.*
2. El promovente señala en los albores del siglo XXI, la bioética se ha convertido en el terreno de las ciencias de la vida, en una disciplina privilegiada, tanto por su exponencial crecimiento, así como por el interés de integrarla a los currícula de las escuelas y facultades de medicina,

enfermería y otras ciencias de la salud, así como de la filosofía e incluso a las áreas de política, economía, y la sociología.

3. El promovente menciona que Eduardo Azcuy plantea un "juicio ético a la modernización tecnológica, pues señala la peligrosa deshumanización y uniformidad de las culturas que ésta trae aparejadas, para intentar reorientar ese proceso de cambio a través de lo que él denomina "la actualización creativa". Ésta es la contracara del "modernismo mimético" y una opción positiva frente al conformismo y la resignación.
4. El promovente evoca a Armando Poratti, quien replantea "La eticidad de los pueblos", como ingrediente íntimo e inextirpable en cualquier proceso histórico y civilizatorio, finca en los valores que ésta expresa, la "posibilidad, para este mundo planetario, de superar el horizonte ontológico y fáctico de la nihilidad".
5. El promovente alude a Nerva Rojas Paz, quien vuelve sobre las relaciones siempre conflictivas entre "ciencia, cultura y ética" planteándolas en relación directa con los valores de la modernidad y las prácticas consecuentes en el mundo de la técnica. Nos advierte sobre los riesgos que ello supone, apuesta sin embargo a la posibilidad de una integración armoniosa y señala, "No es lícito ni valioso negar en bloque la tecnología. Más aún si ayuda a un estar bien. Sí se impone evitar que el mundo del cálculo invada el de la meditación, que supone el ejercicio de la libertad y el señorío del mundo ético".
6. El promovente señala que hay sin duda una relación ineludible entre una cultura y la técnica que la viabiliza. Para Kush, la técnica es parte de una cultura, y en este contexto, ambas pertenecen a un mismo fundamento y la segunda no es otra cosa que el medio que promueve la primera, brindando la posibilidad de recrearse a sí misma. A partir de los caracteres que asume

lo técnico desde el mundo moderno y posmoderno, ese principio sufre un salto cualitativo que cambia el esquema de comprensión. La razón es definida como instrumentalidad, y la técnica se hace autónoma de aquella cultura que le dio origen, asumiendo el rol de lo principal.

7. El promovente menciona que la razón se desprende de la cultura que la formó y toma vida propia, transformándose en tecnología. La técnica moderna deja de ser aquello emergente de la propia actividad, concretada como reglas o instrumentos utilizables para un objetivo inmerso en una decisión a la que sirve y de la que es tributaria. Y si esto pudiera ser justificado en ciertos campos o circunstancias, lo que no parece aceptable es el abandono de la ética, en el que necesariamente había caído.
8. El promovente señala que en el seno de los hospitales empiezan a surgir comités de bioética, que intentan clarificar y resolver problemas de tipo valorativo, los que se presentan en la clínica, la investigación y la administración de la salud.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta dictaminadora coincide con el proponente en que las situaciones expresadas en los antecedentes nos llevaron a la inevitable confrontación del complejo tecnológico con los valores éticos.

SEGUNDO. Esta dictaminadora estima que, en la "sociedad del conocimiento", el desarrollo tecnológico y científico, se ha convertido en fuente generadora de

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

poder, recursos y beneficios, en cualquier situación y área de la sociedad en donde opere.

TERCERO. Esta dictaminadora valora que, en el campo de las disciplinas médico biológicas, el desarrollo científico, técnico, tecnológico y farmacológico, de las últimas décadas ha obligado a clínicos e investigadores a replantear su responsabilidad social e incluso su praxis profesional, además la sociedad se ha visto alertada sobre los posibles efectos nocivos que eventualmente en su vida tienen los progresos de la ciencia y sus técnicas y el impacto en la calidad de vida misma.

CUARTO. Esta dictaminadora estima que la creciente preocupación teórica por la ética aplicada a la salud, nos indica una búsqueda casi angustiante por diversos actores sociales, como lo demuestra la confluencia de diversos pensadores sobre el tema.

QUINTO. Esta dictaminadora valora que, resultante de esto, son alteradas las relaciones sociales, educativas, de trabajo, económicas, políticas y jurídicas. La desarticulación más fuerte se ubica en el marco de la comunicación, y se

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

desatiende el campo de la ontología, donde el tema central es el encuentro con el otro.

SEXTO. Esta dictaminadora coincide con el proponente cuándo expone que, frente a los antecedentes expresados, aparece un nuevo modelo de sociedad, cuya liberad puede cuestionarse.

SÉPTIMO. Esta dictaminadora estima que la ética es parte del horizonte médico y aporta los elementos metodológicos para el análisis de los nuevos dilemas con que se confronta cada profesional, y que se fundamenta en un diálogo inter y multidisciplinario, abierto, plural, secular y democrático.

OCTAVO. Esta Dictaminadora estima que, con la creación de una Comisión de Bioética del Distrito Federal, se velará por la calidad de la investigación, sobre todo la que se realiza en seres humanos, resolverá los problemas éticos que se plantean en el ámbito hospitalario y también se ocupará de la formación en bioética de los trabajadores de la salud, a nivel de pregrado y posgrado.

NOVENO. Esta Dictaminadora aprecia que en cada hospital y centro de salud dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal se debe contar con un comité de bioética. El criterio inicial es que en el hospital o centro se confrontan los

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

dilemas y controversias éticas más frecuentes, que los médicos y enfermeras, estén motivados para comenzar, a laborar en forma interdisciplinaria, que se contará con la participación de la máxima autoridad médica y de gobierno del hospital.

DÉCIMO. Esta dictaminadora estima que la importancia vital de los comités de bioética es la propuesta de integración de verdaderos fundamentos para la nueva práctica médica, que atienda no tan solo a los problemas de salud-enfermedad, sino a la dignidad de la persona; que la aplicación de las nuevas técnicas y tecnologías en la medicina, se realice bajo la directriz de los valores que se derivan de los derechos humanos y la dignidad de la persona, dando prioridad a los derechos humanos.

UNDÉCIMO. Esta Dictaminadora aprecia que las decisiones deben tomarse a la luz de los valores fundamentales de las normas vigentes, procurando que los comités de bioética, intensifiquen su apoyo a la formación de los trabajadores de cada hospital y a los usuarios de los servicios.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DUODÉCIMO. Esta Dictaminadora asume que la ciencia, la técnica y la tecnología, no son neutrales ideológicamente, sino que éstas deben ser tasadas por los fines que persiguen y sus eventuales consecuencias.

DÉCIMO TERCERO. Esta Dictaminadora aprecia que hoy nos encontramos en un mundo en el que la diferencia la hace la responsabilidad humana. El objetivo es conseguir que la tecnología sirva al hombre y no se de vuelta contra él, por eso es fundamental la intervención de los poderes públicos, sobre todo de los legisladores, quienes somos los responsables de hacer la ley y junto a la ley. Es necesaria la reflexión ética que dé fundamento a decisiones y dote de criterios deontológicos a los propios médicos e investigadores, para que ellos contribuyan efectivamente en la autorregulación de sus actividades y que sirvan como un dique a la posible expansión de conductas injustas en contra del ser humano.

DÉCIMO CUARTO. Esta Dictaminadora considera necesario propiciar un diálogo constructivo sobre temas vinculados con la bioética, que permita establecer formas de convivencia que sean ampliamente aceptadas.

DÉCIMO QUINTO. Que la Dictaminadora identifica los siguientes cambios propuestos para los artículos de la Ley citada:

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Ley vigente	Propuesta	Dictamen
Ley de Salud del Distrito Federal. ... **Artículo 21**.- Cuando el Gobierno, a través de la autoridad competente, imponga una multa, con motivo del ejercicio de las facultades que tiene en materia de salubridad general y local, con fundamento en esta Ley, las bases de coordinación que se celebren o hayan celebrado y los demás instrumentos jurídicos	**Ley de Salud del Distrito Federal.** ... **Artículo 21 bis.** La Comisión de Bioética del Distrito Federal, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, la cual tendrá por objeto promover la creación de una cultura bioética en los centros hospitalarios y de salud de la Ciudad de México, así como fomentar una actitud de	**Ley de Salud del Distrito Federal** ... **Artículo 21 bis.** La Comisión de Bioética del Distrito Federal, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, tendrá por objeto promover la creación de una cultura bioética en los centros hospitalarios y de salud de la Ciudad de México, así como fomentar una actitud de

aplicables, el Gobierno, a través de la autoridad competente, la determinará, señalará las bases para su liquidación, las fijará en moneda nacional y requerirá su pago. ...	reflexión, deliberación y discusión multidisciplinaria, interdisciplinaria, laica y democrática de los temas vinculados con la salud humana, y desarrollar normas éticas para la atención, la investigación y la docencia en salud. Para el cumplimiento de su objeto, le corresponde: **I.** Establecer las políticas públicas de salud vinculadas con la temática bioética; **II.** Fungir como órgano de consulta del	reflexión, deliberación y discusión multidisciplinaria, interdisciplinaria, laica y democrática de los temas vinculados con la salud humana, y desarrollar normas éticas para la atención, investigación y docencia en salud. **Artículo 21 Ter.** Para el cumplimiento de su objeto, a la Comisión de Bioética del Distrito Federal le corresponde:

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	Jefe de Gobierno y de la Secretaría de Salud sobre temas específicos de bioética; **III.** Coadyuvar para que el derecho a la protección de la salud se haga efectivo en los temas de investigación para la salud, así como en la calidad de la atención médica; **IV.** Propiciar debates sobre cuestiones bioéticas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;	I. Establecer las políticas públicas de salud vinculadas con la temática bioética; II. Fungir como órgano de consulta del Jefe de Gobierno y de la Secretaría de Salud sobre temas de bioética; III. Coadyuvar para que el derecho a la protección de la salud se haga efectivo en los temas de investigación para la salud, así como en la calidad de la

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	V. Fomentar la enseñanza de la bioética; **VI.** Establecer y difundir criterios emitidos por la Comisión Nacional de Bioética y la Comisión de Bioética del Distrito Federal que deban considerar los comités hospitalarios de bioética y Comités de ética en investigación; **VII.** Suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;	atención médica; IV. Propiciar debates sobre cuestiones bioéticas con la participación de los diversos sectores de la sociedad; V. Fomentar la enseñanza de la bioética; VI. Establecer y difundir criterios emitidos por la Comisión Nacional de Bioética y la Comisión de Bioética del Distrito Federal que deban considerar los comités

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	VIII. Fomentar la comunicación con universidades, instituciones de educación superior, grupos académicos y organizaciones de la sociedad civil vinculados con cuestiones bioéticas; **IX.** así como las demás atribuciones que le asigne el Secretario de Salud. **Artículo 21 bis 2**. La Comisión de Bioética del Distrito Federal contará con: **a.** Un Consejo	hospitalarios de bioética y Comités de ética en investigación; VII. Suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; VIII. Fomentar la comunicación con universidades, instituciones de educación superior, grupos académicos y organizaciones de la sociedad civil vinculados

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	integrado por 9 consejeros y el Director de la Comisión de Bioética del Distrito Federal quien fungirá como Presidente del Consejo, los consejeros serán designados de la siguiente forma; Un representante de la ALDF, nombrado a propuesta del Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social; un representante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, nombrado a propuesta	con cuestiones bioéticas; IX. así como las demás atribuciones que le asigne el Secretario de Salud. **Artículo 21 QUATER**. La Comisión de Bioética del Distrito Federal contará con: a. Un Consejo integrado por 9 consejeros y el Director de la Comisión de Bioética del Distrito Federal quien fungirá

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	del Rector, un representante de la Canifarma, un representante de la Facultad de Medicina de la UAM, un representante de la Facultad de Medicina de la UNAM, un representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, dos representantes de la sociedad civil y un representante de la Secretaría de Salud, nombrado por el Secretario, todos los	como Presidente del Consejo, los consejeros serán designados de la siguiente forma; Un representante de la ALDF, nombrado a propuesta del Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social; un representante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, nombrado a propuesta del Rector, un representante de la Canifarma, un representante de la Facultad de Medicina de

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	miembros deberán acreditar experiencia y conocimientos en el tema **b.** Un Director Ejecutivo, un coordinador de bioética hospitalaria, un coordinador de ética en investigación y **c.** La unidad administrativa necesaria para el cumplimiento de su objeto. **Artículo 21 bis 3.** El Consejo será el órgano responsable del cumplimiento de las atribuciones establecidas en la presente Ley. El	la UAM, un representante de la Facultad de Medicina de la UNAM, un representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, dos representantes de la sociedad civil y un representante de la Secretaría de Salud, nombrado por el Secretario, todos los miembros deberán acreditar experiencia y conocimientos en el tema b. Un Director

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	Secretario de Salud y el Director de la Comisión, podrán invitar a participar en el Consejo a distinguidas personalidades de la sociedad civil y de la comunidad médica, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. A excepción del Presidente del Consejo, los miembros designados como Consejeros tendrán carácter honorífico. Los miembros del Consejo durarán en su encargo cuatro años y, a	Ejecutivo, un coordinador de bioética hospitalaria, un coordinador de ética en investigación y c. La unidad administrativa necesaria para el cumplimiento de su objeto. **Artículo 21 QUINTUS.** El Consejo será el órgano responsable del cumplimiento de las atribuciones establecidas en la presente Ley. El Secretario de Salud y el Director de la Comisión, podrán invitar a participar

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	excepción del Presidente, no podrán ser ratificados para periodos posteriores. Los consejeros podrán designar a sus respectivos suplentes para los casos de ausencias. **Artículo 21 bis 4.** El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos cada cuatro meses. Sus decisiones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de	en el Consejo a distinguidas personalidades de la sociedad civil y de la comunidad médica, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. A excepción del Presidente del Consejo, los miembros designados como Consejeros tendrán carácter honorífico. Los miembros del Consejo durarán en su encargo cuatro años y, a excepción del Presidente, no podrán ser ratificados

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Asimismo, sesionará de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera. Se considerará que habrá quórum para la celebración de las sesiones cuando éstas se realicen con la asistencia de la mayoría de sus miembros y entre ellos se encuentre el Presidente. De cada sesión deberá levantarse acta debidamente	para periodos posteriores. Los consejeros podrán designar a sus respectivos suplentes para los casos de ausencias. **Artículo 21 SEXTUS**. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos cada cuatro meses. Sus decisiones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	circunstanciada, que será enviada oportunamente a los participantes. **Artículo 21 bis 5.** El Director Ejecutivo será nombrado y removido por el Secretario de Salud a propuesta del Presidente del Consejo, y le corresponderán las atribuciones siguientes: **I.** Ejercer la representación legal de la Comisión de Bioética del Distrito Federal, cuando así lo acuerde el Secretario. **II.** Conducir la	tendrá voto de calidad. Asimismo, sesionará de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera. Se considerará que habrá quórum para la celebración de las sesiones cuando éstas se realicen con la asistencia de la mayoría de sus miembros y entre ellos se encuentre el Presidente. De cada sesión deberá levantarse acta debidamente

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	operación de la Comisión de Bioética del Distrito Federal, a fin de que sus funciones se realicen de manera eficaz. **III.** Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y verificar su cumplimiento oportuno. **IV.** Fungir como Secretario Técnico del Consejo. **V.** Proporcionar la información, y la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud	circunstanciada, que será enviada oportunamente a los participantes. **Artículo 21 SÉPTIMUS.** El Director Ejecutivo será nombrado y removido por el Secretario de Salud a propuesta del Presidente del Consejo, y le corresponderán las atribuciones siguientes: I. Ejercer la representación legal de la Comisión de Bioética del Distrito Federal, cuando así lo acuerde el

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública. **VI.** Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión de Bioética del Distrito Federal. **Artículo 21 bis 6.** Para el desempeño de sus funciones la Comisión de Bioética del Distrito Federal podrá constituir los comités y grupos de trabajo que considere necesarios para el análisis y propuesta de	Secretario. II. Conducir la operación de la Comisión de Bioética del Distrito Federal, a fin de que sus funciones se realicen de manera eficaz. III. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y verificar su cumplimiento oportuno. IV. Fungir como Secretario Técnico del Consejo. V. Proporcionar la información, y la

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	recomendaciones sobre los dilemas y controversias bioéticas que afecten a las instancias de salud del Distrito Federal. **TRANSITORIOS** **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. **SEGUNDO.** El Consejo a que se refiere el presente	cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública. VI. Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión de Bioética del Distrito Federal. **Artículo 21 OCTAVUS.** Para el desempeño de sus funciones la

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	Decreto deberá integrarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de este Decreto. **TERCERO.** El Reglamento interno de funcionamiento del Consejo, deberá ser expedido en un término no mayor de sesenta días hábiles posteriores a la fecha de integración de dicho órgano. **CUARTO.** Se recomienda que la sustitución de los consejeros se haga de	Comisión de Bioética del Distrito Federal podrá constituir los comités y grupos de trabajo que considere necesarios para el análisis y propuesta de recomendaciones sobre los dilemas y controversias bioéticas que afecten a las instancias de salud del Distrito Federal. **TRANSITORIOS**

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

	manera escalonada. **QUINTO.** La creación del órgano desconcentrado a que se refiere el presente Decreto, deberá sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales destinados por la Secretaría de Salud a la Comisión de Bioética del Distrito Federal.	**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. **SEGUNDO**. El Consejo a que se refiere el presente Decreto deberá integrarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

		TERCERO. El Reglamento interno de funcionamiento del Consejo, deberá ser expedido en un término no mayor de sesenta días hábiles posteriores a la fecha de integración de dicho órgano. **CUARTO.** Se recomienda que la sustitución de los consejeros se haga de manera escalonada.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

		QUINTO. La creación del órgano desconcentrado a que se refiere el presente Decreto, deberá sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales destinados por la Secretaría de Salud a la Comisión de Bioética del Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO. Por técnica legislativa, esta Dictaminadora considera oportuno modificar la numeración de los artículos con numerales arábigos, que en su propuesta, el Legislador pretende incorporar como posteriores al designado con el adverbio latino *bis* por adverbios latinos, como sucede en la tradición parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud y Asistencia Social

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

RESUELVE

ÚNICO. Es de aprobarse la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración el siguiente: **Proyecto de Decreto que Adiciona los Artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, 21 Quintus, 21 Sextus Y 21 Séptimus a la Ley De Salud del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión De Bioética Del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

Ley de Salud del Distrito Federal

...

Artículo 21 bis. La Comisión de Bioética del Distrito Federal, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, tendrá por objeto promover la creación de una cultura bioética en los centros hospitalarios y de salud de la Ciudad de México, así como fomentar una actitud de reflexión, deliberación y discusión

multidisciplinaria, interdisciplinaria, laica y democrática de los temas vinculados con la salud humana, y desarrollar normas éticas para la atención, investigación y docencia en salud.

Artículo 21 Ter. Para el cumplimiento de su objeto, a la Comisión de Bioética del Distrito Federal le corresponde:

I. Establecer las políticas públicas de salud vinculadas con la temática bioética;

II. Fungir como órgano de consulta del Jefe de Gobierno y de la Secretaría de Salud sobre temas de bioética;

III. Coadyuvar para que el derecho a la protección de la salud se haga efectivo en los temas de investigación para la salud, así como en la calidad de la atención médica;

IV. Propiciar debates sobre cuestiones bioéticas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;

V. Fomentar la enseñanza de la bioética;

VI. Establecer y difundir criterios emitidos por la Comisión Nacional de Bioética y la Comisión de Bioética del Distrito Federal que deban considerar los comités hospitalarios de bioética y Comités de ética en investigación;

VII. Suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VIII. Fomentar la comunicación con universidades, instituciones de educación superior, grupos académicos y organizaciones de la sociedad civil vinculados con cuestiones bioéticas;

IX. así como las demás atribuciones que le asigne el Secretario de Salud.

Artículo 21 QUATER. La Comisión de Bioética del Distrito Federal contará con:

a. Un Consejo integrado por 9 consejeros y el Director de la Comisión de Bioética del Distrito Federal quien fungirá como Presidente del Consejo, los consejeros serán designados de la siguiente forma; Un representante de la ALDF,

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

nombrado a propuesta del Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social; un representante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, nombrado a propuesta del Rector, un representante de la Canifarma, un representante de la Facultad de Medicina de la UAM, un representante de la Facultad de Medicina de la UNAM, un representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, dos representantes de la sociedad civil y un representante de la Secretaría de Salud, nombrado por el Secretario, todos los miembros deberán acreditar experiencia y conocimientos en el tema

b. Un Director Ejecutivo, un coordinador de bioética hospitalaria, un coordinador de ética en investigación y

c. La unidad administrativa necesaria para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 21 QUINTUS. El Consejo será el órgano responsable del cumplimiento de las atribuciones establecidas en la presente Ley. El Secretario de Salud y el Director de la Comisión, podrán invitar a participar en el Consejo a distinguidas personalidades de la sociedad civil y de la comunidad médica, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. A excepción del Presidente del Consejo, los miembros designados como Consejeros tendrán carácter honorífico.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Los miembros del Consejo durarán en su encargo cuatro años y, a excepción del Presidente, no podrán ser ratificados para periodos posteriores. Los consejeros podrán designar a sus respectivos suplentes para los casos de ausencias.

Artículo 21 SEXTUS. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos cada cuatro meses. Sus decisiones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Asimismo, sesionará de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera.

Se considerará que habrá quórum para la celebración de las sesiones cuando éstas se realicen con la asistencia de la mayoría de sus miembros y entre ellos se encuentre el Presidente.

De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será enviada oportunamente a los participantes.

Artículo 21 SÉPTIMUS. El Director Ejecutivo será nombrado y removido por el Secretario de Salud a propuesta del Presidente del Consejo, y le corresponderán las atribuciones siguientes:

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I. Ejercer la representación legal de la Comisión de Bioética del Distrito Federal, cuando así lo acuerde el Secretario.

II. Conducir la operación de la Comisión de Bioética del Distrito Federal, a fin de que sus funciones se realicen de manera eficaz.

III. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y verificar su cumplimiento oportuno.

IV. Fungir como Secretario Técnico del Consejo.

V. Proporcionar la información, y la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública.

VI. Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión de Bioética del Distrito Federal.

Artículo 21 OCTAVUS. Para el desempeño de sus funciones la Comisión de Bioética del Distrito Federal podrá constituir los comités y grupos de trabajo que

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

considere necesarios para el análisis y propuesta de recomendaciones sobre los dilemas y controversias bioéticas que afecten a las instancias de salud del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El Consejo a que se refiere el presente Decreto deberá integrarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO. El Reglamento interno de funcionamiento del Consejo, deberá ser expedido en un término no mayor de sesenta días hábiles posteriores a la fecha de integración de dicho órgano.

CUARTO. Se recomienda que la sustitución de los consejeros se haga de manera escalonada.

QUINTO. La creación del órgano desconcentrado a que se refiere el presente Decreto, deberá sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales

destinados por la Secretaría de Salud a la Comisión de Bioética del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce

NOMBRE	FIRMA
DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA PRESIDENTE	
DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMÉNEZ VICEPRESIDENTE	
DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO SECRETARIO	

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 21 QUINTUS, 21 SEXTUS Y 21 SÉPTIMUS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ	
DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÀLEZ	
DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ	
DIPUTADO DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA	
DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÈVALO	

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

México D.F. a 10 de abril de 2015
Oficio No. CUABSP/VI/06/2015

LIC. ANGELO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
PRESENTE

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo le envío Dictámen de la Iniciativa de Adiciones y Reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por el Diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez del Partido de la Revolución Democrática; mismo que fue aprobado por los Diputados integrantes de la Comisión que me honra presidir, el pasado 06 de agosto de 2014. Derivado de lo anterior, le solicito atentamente, se inscriba para la próxima sesión del martes 14 del mes y año y en curso, a efecto de someterlo a votación ante el Pleno de este órgano legislativo. Se anexa original y copia del documento antes referido.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

A T E N T A M E N T E

DIP. JAIME A. OCHOA AMORÓS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio 00006082
Fecha 10-4-15
Hora 17:15
Recibió EFR

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HECTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

VI Legislatura

PREÁMBULO

1.- A la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, le fue turnada para su debido estudio, análisis y dictamen, la iniciativa de adiciones y reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por el Diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción II, 62 fracción XXXIII, 63,64, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 8,9 fracción I, 20, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión en carácter de Dictaminadora, se abocó al estudio, análisis y

determinación de la propuesta, por lo que se somete a consideración de esta Asamblea el mismo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 5 de Junio del presente año, el diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento ante la Comisión de Gobierno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea, se ordenó turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, toda vez que consideró que la naturaleza del mismo correspondía el turno a dicha iniciativa, la cual fue turnada con fecha 11 de Junio del 2014, a través del oficio No CG/ST/ALDF/VI/540/2014, a fin de que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente conforme a derecho.

3.- La Secretaria Técnica de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de bienes y Servicios Públicos, por instrucciones de su presidente, notificó a los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, por conducto del personal designado por las mismas, en reunión de Coordinación Interna, celebrada el día 23 de Julio del 2014, aludiendo el contenido de la propuesta, a efecto de que discutiera sobre su procedencia o improcedencia.

4.- Una vez discutida, estudiada y analizada la iniciativa puesta a consideración, los integrantes de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, se reunieron en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto del 2014, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y deliberar, respecto del dictamen presentado por esta Comisión, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Esta Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, es competente para conocer y resolver de la iniciativa de adiciones y reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por el Diputado Héctor Hugo Hernández

Rodríguez, toda vez que la naturaleza de la iniciativa puesta a consideración impacta directamente en la prestación de servicios públicos a efecto de garantizar la seguridad ciudadana a la que está obligado el Gobierno del Distrito Federal, amén de que los tópicos que trastocan el instrumento parlamentario en revisión fortalecen el esquema de seguridad pública para evitar accidentes por parte de automovilistas en estado de ebriedad, por lo que bajo un análisis sistemático y característico de la prestación de servicios públicos siempre a favor de los ciudadanos de esta entidad, es procedente su estudio y análisis por parte de esta dictaminadora.

SEGUNDO: Así mismo, fijan la competencia los artículos 122 Base Primera, fracción V, inciso L de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 fracción XVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 59,60 fracción II, 62 fracción XXXIII, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32
33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54,.55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y aplicables al caso concreto.

TERCERO: Ahora bien, para determinar la procedencia o improcedencia de la Iniciativa puesta a consideración de esta Comisión, es necesario de manera primigenia partir de la motivación que de inicio se precisa en el

instrumento legislativo que originó la dictaminación, por lo que a continuación se transcriben los puntos más importantes del mismo:

"Los mecanismos de prevención de accidentes implementados con motivo del consumo excesivo de alcohol en nuestra ciudad, han dado resultados mediáticos, de tal manera que no han representado una verdadera solución al problema que existe en la actualidad en el caso de muertes y lesiones graves producidas por conductores en estado de ebriedad; los aparatos de detección de niveles de alcohol en aire espirado son, de hecho bastante eficaces, lo que no ha resultado eficaz es la obligatoriedad de que la prevención se realice desde el mismo establecimiento mercantil que provee la bebida al conductor.

Las campañas de difusión sobre prevención de accidentes causados por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y daños ocasionados por estos, son medidas que en todos los casos siempre dependen del nivel de conciencia de una persona o individuo sobre las repercusiones de estas conductas, por lo que los resultados que puedan tener estas campañas de difusión, son mínimos y no dan una solución eficaz y satisfactoria, ante ello, debemos privilegiar la seguridad del ciudadano, la forma en que como representantes de sus necesidades e intereses y

en muchos casos su estabilidad, vamos a legislar en su beneficio, siempre priorizando su bien común y social.

Para lograr tal fin que dignifica nuestra labor, tenemos la obligación de establecer en las leyes los elementos necesarios y adecuados para lograr que en un determinado rubro se pueda conseguir un resultado que en lo general y en lo particular que sea determinante y eficaz para alcanzar un beneficio hacia un gran sector de la población, y ese bien común que es el anhelo de un verdadero representante que lucha por los intereses del pueblo.

La iniciativa que el día de hoy se presenta, tiene que ver con el uso y aprovechamiento de servicios públicos, toda vez que trasciende sobre la aplicación de los alcoholímetros en los establecimientos mercantiles, su obligatoriedad, y la repercusión en pro que este mecanismo generará para mejorar los servicios públicos de seguridad y protección hacia el ciudadano, tópico que se encuentra inmerso en el aprovechamiento de los servicios públicos que debe de prestar el gobierno del Distrito Federal para el control real de accidentes, pues como se motivará más adelante, los puntos establecidos del alcoholímetro, tienen un margen de error mayor al 50% en sus ubicaciones, y como podemos observar en

las estadísticas, al día de hoy los accidentes vehiculares producidos por el consumo excesivo de alcohol, si bien han disminuido en un 25%, también es cierto que este porcentaje es muy mínimo en comparación de los accidentes que se podrán prevenir y evitar con la propuesta aquí sometida a su consideración.

Como ya he señalado, el instrumento que en este acto se presenta, tiene su punto central en la obligatoriedad de los titulares de establecimientos mercantiles en donde se venda bebidas alcohólicas en envase abierto o en copas, a efecto de contar con un aparato medidor para realizar la prueba de detección de intoxicación o nivel de alcohol en aire espirado, mismo que deberá contar con características especiales y su uso deberá ser gratuito ya que no es posible permitir el lucro en la prevención de accidentes y estar aprobado por la Secretaria de Seguridad Pública, este aparato deberá estar ubicado siempre a la entrada del establecimiento mercantil a la vista del cliente, siendo vinculante la prueba para la persona que vaya a conducir vehículo, y que haya ingerido bebidas alcohólicas, teniendo el carácter de obligado solidario el titular del establecimiento con las consecuencias que pudiera originar la persona que exceda los niveles de alcohol en aire espirado y se le permita conducir.

Posteriormente y en un análisis más de fondo continúa motivando la iniciativa, de tal manera que identifica los puntos centrales del instrumento de la siguiente manera:

"En este sentido, y a efecto de tener una mejor comprensión del tema, es pertinente desglosar los puntos propuestos de la siguiente manera:

Primeramente al obligar al titular o dueño de un establecimiento mercantil a contar con un aparato medidor de niveles de alcohol en aire espirado, se está generando un primer mecanismo de prevención de accidentes, al no solo crear conciencia ciudadana, sino una prevención restrictiva y punitiva, de tal manera que no solamente una persona decida, sino que involucre al dueño del establecimiento mercantil, y en caso que el establecimiento mercantil no cuente con dicho aparato medidor, sea motivo de suspensión temporal y hasta definitiva en caso de no cumplir con esta obligación.

En segundo lugar este aparato debe de contar con características especiales y debe estar autorizado por la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, estas características entre otras, serán la emisión de anuncios sobre las consecuencias de manejar en estado de ebriedad, así como

otras internas que determinen su eficacia en las medidas encuadradas.

Se pretende vincular a la persona que ha excedido los niveles de alcohol en aire espirado, con el establecimiento, de tal manera que si el titular o dueño permite que la persona en estado de ebriedad conduzca su vehículo, sea obligado solidario por los daños que cause éste en caso de provocar algún accidente, esta medida punitiva generará una mayor responsabilidad de los titulares de negocios donde se venda bebida en envase abierto para los clientes que consuman en su negocio, evitando que les sirvan bebida irresponsablemente y logrando en un alto porcentaje la aplicación de programas como "conductor designado" o "bebe con responsabilidad", entre otros, a efecto de que no solamente la autoridad cree conciencia en el ciudadano directamente, sino generando un grado de protección directa hacia el consumidor e indirecta del dueño hacia el cliente, lo que por supuesto impactará en mayor seguridad pública, seguridad hacia el ciudadano y mayor bienestar social, cumpliendo con nuestra obligación de proteger a los ciudadanos de nuestra amada ciudad.

En el sentido mismo del eje central de esta propuesta, también se establece adicionar en el artículo 3 de la ley que nos ocupa,

las disposiciones que se contienen en las mismas, de tal manera que resulte una prioridad para los servidores públicos de la Administración Pública Local acatar normas además de las ya establecidas, las especificas en materia de seguridad pública y prevención de accidentes.

Por lo que de manera inicial es necesario tomar en cuenta que dicha propuesta está encaminada directamente a colaborar en la mejoría en la prestación de servicios de seguridad pública y aumentar la seguridad ciudadana, a través de un planteamiento bien estructurado que resulta de una propuesta que efectivamente ayudará a disminuir los accidentes ocasionados por el efecto de consumir bebidas alcohólicas, y en atención a que el estado debe tutelar la seguridad de las personas y proteger su estabilidad física, resulta imperativo y necesario considerar si la actual reglamentación es eficaz para este fin, o como lo considera la iniciativa, las adiciones y reformas propuestas, lograrán un objetivo más específico y disminuir el índice de accidentes ocasionados por conductores en estado de ebriedad, y de manera gradual desparecerlos, logrando reglamentar adecuadamente la Ley de Establecimientos Mercantiles, con el objetivo de que a través de los mecanismos planteados en la iniciativa se vea reflejado un alto grado de disminución de accidentes causados por este efecto, dando como resultado otorgar a los ciudadanos el bien común en este rubro.

CUARTO: La iniciativa puesta a consideración de esta Comisión de estudio y análisis legislativo es procedente, relacionando la motivación contenida en el documento en análisis, nos percatamos que efectivamente las adiciones y reformas propuestas, muestran con gran claridad y efectividad que las mismas lograrían dar un resultado único a este rubro específico y darán al Gobierno del Distrito Federal, los mecanismos necesarios y adecuados para otorgar a los ciudadanos seguridad pública y la confianza de que se están llevando a cabo los mecanismos y programas para dar estabilidad social, seguridad ciudadana y una disminución importante en lo que respecta a los accidentes causados por automovilistas en estado de ebriedad, que al día de hoy ocupa el segundo lugar como causa de fallecimientos en la población de esta ciudad, por lo que no es un tema menor, la importancia es tal, que demuestra el interés de nosotros como Representantes Sociales de proteger y preservar los intereses más importantes de la ciudadanía, por lo que el presente instrumento representa un esfuerzo responsable y profundamente estudiado de un tópico de gran relevancia en favor del pueblo, así mismo se cubren los extremos para su procedencia siendo estos los siguientes:

1.- LA PROPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA

2.- PRETENDE UN BENEFICIO A LA CIUDADANÍA CONCRETO A TRAVÉS DE UN BIEN ESTRUCTURADO PLANTEAMIENTO.

3.- NO ES CONTRARIO A NINGUNA DISPOSICION NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE AL CASO CONCRETO.

QUINTO: Ahora bien, esta dictaminadora advierte aun cuando la iniciativa es bastante completa y exhaustiva, resulta necesario profundizar respecto de lo que concierne a las características especiales que deberán tener los aparatos medidores para realizar la prueba de detección de intoxicación o nivel de alcohol en aire espirado, toda vez que en el articulado no se especifica que características deberán tener los mismos, pues únicamente se indica que deberá tener " características especiales", lo que evidentemente no puede ser claro, y dar pie a que se pueda autorizar aparatos que de inicio no sean eficaces para realizar la prueba, pero de manera peor puedan ser demasiado austeros o insuficientes para el fin que se pretende alcanzar, de tal manera que esta dictaminadora estima que una vez realizado un estudio profundo de este rubro, las características que deben tener estos aparatos deberán ser las siguientes:

1.- Equipo de cómputo y pantalla cuando menos de 19 pulgadas, que transmita anuncios respecto de las consecuencias de conducir en estado de ebriedad.

2.- Medidor de aliento etílico con sensor electroquímico; con un tiempo de análisis máximo de 10 segundos; que permita dos muestreos por minuto y que no exceda de +5% de exactitud en la prueba, que contenga una pantalla de información al usuario con caracteres no menores a 1.2 cm de

altura para su fácil lectura. Deberá contar con instructivo de fácil lectura, así como una tabla para comprender el resultado obtenido.

3.- Lámparas de cambio de color, medidas altura máximo 2 metros con 20 centímetros y mínimo 1 metro con setenta centímetros.

Se estima que con estas características, se cumpliría a cabalidad con un aparato eficaz que cumpla con la finalidad deseada, amén de que deberá contar con la autorización de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En razón de lo anterior, debe decretarse la procedencia de la iniciativa puesta a consideración de esta Comisión, únicamente con estas modificaciones por parte de esta Comisión dictaminadora, en los términos previsto en el capítulo siguiente, y por este motivo, decretar las adiciones y reformas propuestas como se indica:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se adiciona un término al artículo 3, una fracción XIV al artículo 4, modificándose la fracción VIII del Apartado B, del artículo 10, un texto al artículo 26, párrafo tercero, un párrafo cuarto al mismo artículo, recorriéndose el actual párrafo, se adiciona una fracción XII al artículo 31, y una fracción XII al artículo 70, para quedar como sigue:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, es supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, además los titulares y dependientes de los Establecimientos Mercantiles, así como los servidores públicos de la Administración Pública Local deberán acatar las disposiciones jurídicas en materia de ***seguridad pública, prevención de accidentes***, ambiental, protección civil, salud, desarrollo urbano, protección a la salud de los no fumadores y demás que les resulten aplicables.

Artículo 4.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

I .....

XIV. ***Vigilar que se cumplan las medidas de prevención de accidentes contempladas en esta ley; y***

Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes atribuciones:

Apartado B:

.....

VIII.-Los establecimientos de impacto zonal, ***estarán obligados a contar con un aparato medidor para realizar la prueba de detección de intoxicación o nivel de alcohol en aire espirado, mismo que deberá contar con características especiales, siendo estas principalmente,*** ***tener pantalla*** **cuando menos de 19 pulgadas** ***y sistema para transmitir mensajes respecto a las consecuencias de conducir en estado de ebriedad, medidor de aliento etílico*** **con sensor electroquímico;** ***con un tiempo de análisis máximo de 10 segundos; que permita dos muestreos por minuto y que no exceda de +5% de exactitud en la prueba, que contenga una pantalla de información al usuario con caracteres no menores a 1.2 cm de altura para su fácil lectura. Deberá contar con instructivo de fácil lectura, así como una tabla para comprender el resultado obtenido, lámparas de cambio de color, medidas de altura máximo 2 metros con 20 centímetros y mínimo 1 metro con setenta centímetros, y su uso deberá ser gratuito***

además estar aprobado por la Secretaria de Seguridad Pública a través de una certificación y deberá estar ubicado siempre a la entrada del establecimiento mercantil a la vista del cliente.

Artículo 26.- ...

En los establecimientos a que se refiere este artículo, podrán prestarse los servicios de venta de alimentos preparados, música viva y música grabada o video grabada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como celebrarse eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate, y podrán contar con espacio para bailar o para la presentación de espectáculos, sin necesidad de ingresar nueva Solicitud de Permiso al Sistema, así mismo ***estarán obligados a contar con un aparato medidor para realizar la prueba de detección de intoxicación o nivel de alcohol en aire espirado, mismo que deberá contar con características especiales, siendo estas principalmente, tener pantalla*** **cuando menos de 19 pulgadas** ***y sistema para transmitir mensajes respecto a las consecuencias de conducir en estado de ebriedad, medidor de aliento etílico*** **con sensor electroquímico;** ***con un tiempo de análisis máximo de 10 segundos; que permita dos muestreos por minuto y que no***

exceda de +5% de exactitud en la prueba, que contenga una pantalla de información al usuario con caracteres no menores a 1.2 cm de altura para su fácil lectura, deberá contar con instructivo de fácil lectura, así como una tabla para comprender el resultado obtenido, lámparas de cambio de color, medidas de altura máximo 2 metros con 20 centímetros y mínimo 1 metro con setenta centímetros y su uso deberá ser gratuito además estar aprobado por la Secretaria de Seguridad Pública a través de una certificación y deberá estar ubicado siempre a la entrada del establecimiento mercantil a la vista del cliente.

La autoridad delegacional, así como el Instituto de Verificación Administrativa, estarán obligados a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en su caso podrá aplicar una suspensión temporal de actividades por su incumplimiento, llegando hasta una suspensión definitiva en caso de que se continúe sin cumplir esta disposición por parte de algún establecimiento mercantil obligado.

Artículo 31.- En la solicitud de Permiso que se ingrese al sistema para el funcionamiento de los giros a que se refieren los capítulos I y II, los interesados proporcionaran la siguiente información:

I.-.....

XII.-Datos de la ubicación y fotos del aparato medidor para realizar la prueba de detección de intoxicación o nivel de alcohol en aire espirado, acompañado del oficio de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal donde indica que el referido aparato cuenta con todos los requerimientos necesarios para cumplir la finalidad de prevención de accidentes y protección ciudadana, descritos en el artículo 10 apartado B, inciso VIII y 26 Párrafo tercero de esta ley.

Artículo 70.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Titulo, la Delegación resolverá la clausura temporal en los siguientes casos:

XII.- Cuando el establecimiento mercantil no cuente con el aparato medidor de niveles de alcohol en aire espirado, con las características estipuladas en el artículo 10 Apartado B, inciso VIII y 26 párrafo tercero de la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 06 de agosto de 2014.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE

DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
VICEPRESIDENTE

DIPUTADO HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL
INTEGRANTE

DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ
INTEGRANTE

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 38 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL COMO REQUISITOS ADICIONALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE AREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el pasado 13 de noviembre del 2014 fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 38 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal como requisitos adicionales para el nombramiento de directores generales, directores de área, subdirectores y jefes de unidad departamental de las Demarcaciones Territoriales.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- El día 13 de noviembre del 2014, mediante oficio número MDPPOTA/CSP/1116/2014, suscrito por el Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 38 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal como requisitos adicionales para el nombramiento de directores generales, directores de área, subdirectores y jefes de unidad departamental de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.**

2.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 38 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal como requisitos adicionales para el nombramiento de directores generales, directores de área,**

subdirectores y jefes de unidad departamental de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Orlando Anaya González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 28 de enero de 2015, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El promovente entre otras cosas plantea:

> En 1990 el Estado Mexicano ratifico la Convención de los Derechos de los Niños, quedando obligado a asegurar su aplicación en todo el territorio nacional a niños y niñas, así como promover todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

La convención establece que la familia es el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus integrantes, a través de ella, las niñas, niños y adolescentes, deben recibir la protección y asistencia necesarias que les permita asumir plenamente su participación e la comunidad.

El derecho de familia es un conjunto de preceptos jurídicos recogidos de los principios y valores dentro del marco jurídico mexicano, la importancia que conlleva para las niñas y niños que sus progenitores les puedan proveer todas las herramientas necesarias para su crecimiento. La niñez y la adolescencia son las etapas más fundamentales de un ser humano.

Es de suma importancia la alimentación, educación y crecimiento de las niñas y niños para su futuro y esencia primordial para su desarrollo integral, además de motivar y potenciar sus habilidades y capacidades, siempre orientados y motivados por una educación caracterizada por el bien común, imprescindible para la construcción de una ciudadanía necesaria para nuestra Nación.

La Dirección de Estadísticas de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, refiere que las mujeres consideran ineficaz, pérdida de tiempo y costo emocional el proceso de justicia en los juzgados familiares, y solo el 25% consideran efectivas las sentencias familiares en comparación con la opinión de los hombres con el 33%

En materia penal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, reporta solo 2 averiguaciones previas en todo el año 2012 por motivo de incumplimiento con las deudas de alimentos. Lo anterior evidencia que los acreedores alimentistas no desean iniciar querella alguna, sino que su prioridad es que l deudor moroso les proporcione los alimentos que necesitan, sin embargo, esto genera que el delito consagrado en el artículo 193 del Código Penal para el Distrito Federal.

Continúa argumentando el promovente:

Dentro del ámbito laboral, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el segundo trimestre de 2011, la tasa de participación económica de las mujeres de 15 años y más con al menos un hijo nacido vivo es de 42%, de ellas, el 97% combina sus actividades extra domesticas con quehaceres domésticos.

En virtud de la creciente imposibilidad que tiene el estado para garantizar el pago de los alimentos, no solo como obligación jurídica sino como deber moral, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se propuso reformar en el 2011 el Código Sustantivo y Adjetivo Civil, así como el Código Penal, con el fin preponderante de coaccionar de manera social a aquellos deudores alimentarios que hubiesen incumplido en el pago de los alimentos, y para ello, se propuso la implementación de una herramienta de presión social a cargo del Estado; esto es, e Registro de Deudores Alimentarios Morosos para el Distrito Federal.

Todas las ciudadanas y ciudadanos mexicanos tiene la obligación de respetar ese bienestar común, aun cuando ello implique una restricción en las garantías individuales, puesto que cédenos dichas garantías y libertades para lograr ese equilibrio tan indispensable para el bien común en concordancia con los derechos delas personas menores de edad, y la tutela que le debe garantizar el Estado a estos.

Bajo este contexto y desde una óptica de responsabilidad por parte de las autoridades de las 16 demarcaciones territoriales desde Jefes de Unidad hasta Directores Generales, surge esta propuesta e razón de que es de suma importancia que la credibilidad que obtenga un Gobierno, parta del ejemplo imprescindible para lograr una cohesión social y fortalezca el estado, y por otra parte, que la credibilidad solo puede ser obtenida a partir de que la propia autoridad respete y cumpla los diversos ordenamientos que rigen al Distrito Federal.

Un gobierno es legítimo no solo porque haya llegado al poder gracias a mecanismos formales prestablecidos por medio del voto de la mayoría de los gobernados, o haber adquirido la aceptación formal por este medio después de haber utilizado la fuerza.

No hay que olvidar que en una sociedad, un ser humano tiene distintos roles y funciones al mismo tiempo: un represéntate popular, un funcionario o servidor público o alguna otra autoridad de gobierno, es a la vez un ciudadano que tiene derechos pero también obligaciones que cumplir cabalmente, así se procurara se

fortalezca la credibilidad y legitimidad no solo de su cargo sino de las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo 38 Bis.- Serán requisitos adicionales para el nombramiento de Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental de las Demarcaciones Territoriales, los siguientes:

a) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitara para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

b) Constancia de no adeudo en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 38 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal como requisitos adicionales para el nombramiento de directores generales, directores de área, subdirectores y jefes de unidad departamental de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa en análisis persigue el objeto de adicionar un artículo 38 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para que se incluya como requisito para el nombramiento de Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de unidad Departamental de las Demarcaciones Territoriales, presenten la Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y del goce de una reputación decorosa a fin de fortalecer la confianza en la ciudadanía y la credibilidad de las autoridades locales.

TERCERO.- Que esta propuesta surge en razón de que es de suma importancia que la credibilidad que obtenga un Gobierno parta del ejemplo imprescindible para lograr una cohesión social y que fortalezca al Estado, y por otra parte que la credibilidad solo puede ser obtenida a partir de que la propia autoridad respete y cumpla los diversos ordenamientos que rigen al Distrito Federal.

CUARTO.- Que la legitimidad del gobierno, da por resultado que la mayoría de los actores sociales, encamine sus energías a fortalecer el trabajo institucional, si esto se cumple con eficiencia, permitiría el nacimiento de un circulo virtuoso; las y los gobernados trabajaran para fortalecer las instituciones, y el fortalecimiento de estas reanudara en beneficio de los gobernados y en la cohesión social.

QUINTO.- Que cuando una persona que haya cometido una falta o un delito y no sea perseguido, juzgado y/o sentenciado, representa un perjuicio directo y concreto hacia la sociedad y, al no haberse procedido conforme a derecho, una violación a los derechos humanos. Con ello se vulnera no solo la seguridad física de los gobernados, ya que estarán expuestos a las acciones de los infractores o delincuentes.

SEXTO.- Que cuando estas conductas son sistemáticas y llegan a ser la realidad cotidiana del trabajo en las instituciones gubernamentales, se vulnera la seguridad que la sociedad necesita para desarrollarse de forma plena, y al no saber concretamente a qué atenerse, los individuos pierden la confianza.

SÉPTIMO.- Que por otro lado, es necesario hacer hincapié que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Distrito Federal, es un instrumento únicamente para garantizar el pago de la pensión alimenticia, ya que de conformidad con el artículo 4 constitucional, el pago de esta es una obligación que no puede ser objeto de renuncia o transacción, es decir, reviste el carácter de irrenunciable.

OCTAVO.- Que quienes incumplan con ese derecho irrenunciable de los niños, adolescentes y dependientes económicos, será sancionados con la exhibición de su nombre y datos en una especie de buro de crédito para padres incumplidos y además se le impondrá de tres a cinco años de prisión y de cien a cuatrocientos días de multa, suspensión o perdida de los derechos de familia, y pago como reparación del dalo de las cantidades no suministradas oportunamente.

NOVENO.- Que el REDAM, es alimentado por las ordenes de los jueces y magistrados de lo familiar y administrado por el Registro Civil, quienes deban más de 90 días de pensión alimenticia serán inscritos en dicho registro y una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el Juez deberá ordenar al Registro civil la cancelación del aviso enviado mediante un juicio a seguir.

DÉCIMO.- Que en la misma tesitura es necesario mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es muy clara al señalar en su artículo 5 que a ninguna persona podrá impedírsele se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de Ercros o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

DÉCIMOPRIMERO.- Que si bien esta dictaminadora es coincidente con el promovente referente al hecho de agregar como requisito para puestos que van desde Dirección Generales hasta Jefaturas de Unidad el hecho de no haber sido condenado por delito doloso, también es cierto que no se le puede impedir el trabajo a una persona por motivos no inherentes al puesto que podría desempeñar y menos tratándose de una materia distinta a la inherente con este y que no afectaría sus actividades a desempeñar

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en los dispuesto por los artículos 63, párrafos II y II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que es de resolver y se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Es de **APROBARSE CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción d) al artículo 38 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción d) al artículo 38 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Articulo 38.- Los titulares de los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, en los términos establecidos en la legislación aplicable y se auxiliaran para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior.

En lo que respecta al nombramiento de los Directores Generales de Administración de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, los jefes Delegacionales deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

a) Ser licenciado y contar con cedula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Publica, Administración de Empresas, Finanzas,

Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración;

b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, relacionada con las ramas de presupuesto, administración, auditoria o similares; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como administrador, contador, contralor o auditor en la iniciativa privada;

c) De no contar con lo señalado en los incisos anteriores deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Secretaría de Finanzas y la Escuela de Administración Publica, ambas del Gobierno del Distrito Federal, con base a los ordenamientos que regulan la Administración Pública del Distrito Federal;

d) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitara para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión e el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
P R E S I D E N T E

DIP. AGUSTIN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 38 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL COMO REQUISITOS ADICIONALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE AREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

ASAMBLEA DE TODOS

DICTAMEN DE LA INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.

PREÁMBULO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 61, Fracción I, 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 28, 32, 33, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 8, 9, Fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** presenta el dictamen respecto a la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; que presentó el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante el oficio MDSPSA/CSP/908/014, signado por el Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, el 25 de abril de 2014 se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Persona Adultas Mayores en el Distrito Federal; que

presentó el diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme al artículo 61, Fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, 5, 9, Fracciones I y III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es competente para conocer la iniciativa materia del presente dictamen.

SEGUNDO.- El proyecto de decreto parte sustancialmente del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual nos garantiza que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente y por los Tratados Internacionales; ordenamientos jurídicos que todas las autoridades en sus tres ámbitos de gobierno están obligadas a respetar, proteger y garantizar, en el ámbito de su competencia. Asimismo, dicho precepto es totalizador naturalmente, pues no hace distinción de personas; es decir, abriga tanto a niños y niñas, mujeres, poblaciones indígenas, trabajadores, personas con discapacidad, adultos mayores, entre otros.

TERCERO.- La propuesta plantea que el único criterio para señalar quién es un adulto mayor es el factor cronológico; sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas, establece que se es adulto mayor a los 60 años y más de edad. En el mismo orden de ideas, el Instituto para la Atención de las Personas Adultas Mayores define al envejecimiento como el "proceso de cambios a través del tiempo, natural, gradual, continuo, irreversible y completo", cambios que dependen del sentido biológico, psicológico y social, que están determinados por la historia, la cultura y la situación económica, de cada individuo.

CUARTO.- En torno a lo anterior, es necesario establecer los lineamientos jurídicos que contemplan los derechos relativos a las personas mayores; así, en el ámbito internacional, se cuenta con diversas disposiciones formuladas en declaraciones que tutelan entre otras cosas: el acceso a un alojamiento adecuado, a la comida, el agua, el vestido y la atención de la salud, derechos que se identifican en los siguientes instrumentos legales, mismos que se enlistan de forma enunciativa y no limitativa:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948.
- El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966.
- El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, de 1982.
- Los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, de 1991.
- La Proclamación sobre el Envejecimiento, de 1992.
- La Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2007.

En el ámbito federal, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores retoma principios de Derecho Internacional para el cuidado, tratamiento, procuración y respeto a los derechos de este sector de la población, estableciendo de forma enunciativa y no limitativa en su artículo 5° los rubros que se garantizarán para las personas adultas mayores, a saber:

- De la integridad, dignidad y preferencia.
- De la certeza jurídica.
- De la salud, la alimentación y la familia.
- De la educación.

- Del trabajo.
- De la asistencia social.
- De la participación.
- De la denuncia popular.
- Del acceso a los servicios.

En el ámbito de su competencia y en virtud de la Libre Concurrencia que emana del artículo 11 y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto para la Atención de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, ha implementado programas sociales, tales como pensión alimentaria, visitas domiciliarias y visitas médicas para el cuidado y atención del Adulto Mayor.

QUINTO.- Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al 22 de Marzo del 2002 el índice de envejecimiento de 1990 al año 2010, el número de personas adultas mayores por cada cien niños y jóvenes de 0 a 14 años ha incrementado de 16% a 31%, lo que significa que la población de personas adultas mayores cada vez es más grande en comparación con otro sectores de la población. El Distrito Federal, es la entidad con el mayor porcentaje de personas mayores de 60 años; cifras del INEGI manifiestan que en 2010 habitaban en la capital un millón tres mil seiscientas cuarenta y ocho personas adultas mayores (11.3% de la población total).

SEXTO.- Derivado de lo anterior, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal publicada el 7 de Marzo del 2000, tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años en adelante, para propiciarles una mejor calidad de vida y plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural; citándoles para ello de forma enunciativa y no limitativa los siguientes derechos, por mencionar algunos:

- Derecho a una vida con calidad.
- Derecho a la no discriminación.

- Derecho a una vida libre de violencia.
- Derecho al respeto de su persona.
- Derecho a vivir en entornos seguros, dignos y decorosos.
- Derecho a un trato digno y apropiado.
- Derecho a la familia.
- Derecho a servicios de salud.
- Derecho a la educación.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a la asistencia social.

SÉPTIMO.- En el ámbito de sus facultades, el Gobierno del Distrito Federal instauró el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, el cual tiene el objetivo de tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores; desde su creación, el Instituto cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Recibir y dar trámite a las solicitudes de Pensión Alimentaria para adultos mayores.
- Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.
- Actualizar permanentemente el padrón de beneficiarios, requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho a la pensión.
- Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores.
- Proponer la creación y funcionamiento de Centros de Día para la atención de las personas adultas mayores.
- Promover entre los sectores social y privado los programas de gobierno a favor de las personas adultas mayores.

OCTAVO.- Dentro del Instituto se instrumentó el Programa de Apoyo Social para las Personas Adultas Mayores, el cual tiene como objetivo brindar la atención requerida para cada persona adulta mayor. En la Ciudad de México existe una política de protección social para las personas adultas mayores construida sobre la base de los principios de universalidad, territorialidad, exigibilidad y transparencia, donde se tutelan principalmente el Derecho a la Alimentación, Derecho a la Salud, Derecho a la Movilidad y Derecho a la Certeza Jurídica e Identidad.

NOVENO.- La iniciativa con proyecto de decreto, considera adecuar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal a fin de considerar la transformación de la infraestructura urbana, los espacios públicos, el acceso a los servicios, la transición epidemiológica, donde predomine la atención a problemas crónico-degenerativos, a fin de respetar, actualizar, velar, proteger y promover los derechos de las personas adultas mayores residentes del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Se pretende modificar los artículos 1, 2 y 3 del Título I, Capítulo I de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (vigente)	**Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (con modificaciones que se pretenden)**
Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.	**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto proteger y **garantizar** los derechos de las personas **adultas mayores de sesenta años de edad** en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.
Artículo 2.- Toda persona de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna,	**Artículo 2.-** Toda persona **adulta mayor de sesenta años de edad** en adelante, sin

gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones. La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de: I. a II... III. La familia de la persona adulta mayor ; y IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.	distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones. La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de: I. a II... III. La familia de la persona adulta mayor **vinculada por el parentesco de conformidad con la legislación civil aplicable**; IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación. **V. El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.**
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. ... II. Asistencia Social.- Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental. III. Delegaciones.- Organos político-administrativos de las Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal; IV. a V. ... VI. Geriatría.- Servicio brindado para la atención de la salud de las personas adultas mayores. VII. Gerontología.- Servicio otorgado por personas dedicadas al estudio del envejecimiento desde una perspectiva biopsicosocial; y VIII. Integración social.- El conjunto de	**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. ... II. Asistencia Social.- Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental **a fin de reincorporarlos a una vida plena y al desarrollo social, económico, político y cultural.** III. Delegaciones.- **Órganos** político-administrativos de las Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal; IV. a V. ... VI. Geriatría.- **Especialidad Médica dedicada al estudio y atención de las enfermedades y salud de las personas adultas mayores;** VII. Gerontología.- Servicio otorgado por personas dedicadas al estudio del envejecimiento desde una perspectiva biopsicosocial; y

acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la Sociedad organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral.	VIII. Integración social.- El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la Sociedad organizada, **las familias y la sociedad civil organizada,** encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral; **y** **IX. Instituto.- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.**

Con esta modificación se incorporan a la Ley situaciones concretas que ayudan y tienden a garantizar una mayor aplicabilidad de los derechos subjetivos que se prevén en ella; en el mismo orden de ideas, con su modificación se contemplan ya conceptos que refieren diversas disposiciones Internacionales y con ello, se otorga mayor exigibilidad de los derechos humanos de referencia.

UNDÉCIMO.- En el mismo orden de ideas, se pretende modificar el artículo 4 y 5 del Título II, Capítulo I y II respectivamente de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (vigente)	**Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (con modificaciones que se pretenden)**
Artículo 4.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley: I... II. Participación: En todos los casos de la vida pública, y en especial en lo relativo a los aspectos que les atañen directamente deberán ser consultados y tomados en cuenta y se promoverá su presencia e intervención; III. ...	**Artículo 4.-** Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley: I... II. Participación: **Inserción de las personas adultas mayores** en todos los casos de la vida pública. **En lo relativo a los aspectos que les atañen directamente deberán ser consultados y tomados en cuenta y se promoverá su presencia e intervención;**

IV. Corresponsabilidad: Para la consecución del objeto de esta Ley, se promoverá la concurrencia de los sectores público y social y en especial de las familias con una actitud de responsabilidad compartida; y V. Atención diferenciada: Es aquel que obliga a los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.	III. ... IV. Corresponsabilidad: Para la consecución del objeto de esta Ley, se promoverá la concurrencia **y responsabilidad de los sectores público y social y en especial de las familias; y** V. Atención diferenciada: Es **aquella** que obliga a los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.
Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos: A) De la integridad y dignidad: I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello; II. a VII. ... B) De la certeza jurídica y familia: I. a II. ... III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción; IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal	**Artículo 5.-** De manera enunciativa esta Ley reconoce**, protege y garantiza** a las personas adultas mayores los siguientes derechos: A) De la integridad y dignidad: I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos **y programas que contribuyan al ejercicio de este derecho;** II. a VII. ... B) De la certeza jurídica y familia: I. a II. ... III. A recibir un trato digno y apropiado **en cualquier procedimiento que los involucre.** Cuando sean víctimas, **agraviados, indiciados o sentenciados por** cualquier tipo de ilícito o infracción; IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son:

Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes **del Instituto y** de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar, **y cuando sea el caso, testar sin violencia.**
C) De la salud y alimentación: I... II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; y	C) De la salud y alimentación: I... II. A tener **preferentemente** acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional **y el artículo 12 de este ordenamiento**, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; y
D)...	D)...
E) Del trabajo: I. A gozar, en igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio; II. a III...	E) Del trabajo: I. A gozar, en igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio **y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter Laboral;** II. a III..
F) De la asistencia Social:	F) De la asistencia Social:

I. A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral. G) Del acceso a los servicios: I. A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios públicos. Al efecto la totalidad de dichos establecimientos deberán contar en sus reglas de operación o funcionamiento con mecanismos expeditos para que esta atención incluya asientos y cajas, ventanillas o filas, así como lugares especiales en los servicios de autotransporte para las personas adultas mayores.	I. A ser sujetos de programas de asistencia social **en caso de discapacidad o pérdida de medios de subsistencia, para contar con una vivienda digan, tener acceso a una casa hogar o albergue,** cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral. **G) Del Acceso a los Servicios:** **I. A recibir una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que presten servicios al público; para lo cual los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado.** **II. A contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de transporte de pasajeros.**

Con estas modificaciones se hace más amplio el campo de los derechos de las personas adultas mayores, al contemplar de forma específica qué derechos y bajo qué rubros son garantizados los mismos. Sin embargo, es ocasión para hacer mención que no solo deben de garantizarse y protegerse los derechos en este capítulo contemplados, pues bien solo son de carácter enunciativo, no limitativo y sin perjuicio de aquellos contemplados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Del análisis de este apartado, se observa que la Ley de los Derechos de las Persona Adultas Mayores en el Distrito Federal en su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2013, se hizo la respectiva adición del inciso G al artículo 5°; que a letra dice:

"Artículo 5°

G) Del acceso a los servicios:

I. A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios públicos. Al efecto la totalidad de dichos establecimientos deberán contar en sus reglas de operación o funcionamiento con mecanismos expeditos para que esta atención incluya asientos y cajas, ventanillas o filas, así como lugares especiales en los servicios de autotransporte para las personas adultas mayores."

Sin embargo, la modificación que se plantean debería de aprobarse de plano, pues hace mayor énfasis a que en los servicios y establecimientos públicos se cuente con las especificaciones para facilitar el uso y acceso para las personas adultas mayores, además de reconocer el Derecho de Preferencia en el transporte público.

DUODÉCIMO. En la misma inteligencia se propone modificar el artículo 6 y 9 del Título III, Capítulo Único de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (vigente)	**Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (con modificaciones que se pretenden)**
Artículo 6.- La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social, por tanto de manera constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, conociendo sus necesidades, proporcionándoles los elementos necesarios para su atención integral.	**Artículo 6.-** La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social, por **lo que de** manera constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, conociendo sus necesidades, proporcionándoles los elementos necesarios para su atención integral.

Artículo 9.- La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, deberá tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.	**Artículo 9.-** La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal **y el Instituto, deberán** tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

En este rubro, se hace tácito el deber de las familias de las personas adultas mayores, las que estarán siempre a cargo de aquellas, además de darle con ello una seguridad jurídica a todas las personas adultas mayores que estén en situación de riesgo o desamparo, de lo que se encargará la Secretaria de Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y el propio Instituto.

DÉCIMO TERCERO.- Así, se pretende la modificación de los artículos 12 y 13 del Título IV, Capítulo III de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (vigente)	**Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (con modificaciones que se pretenden)**
Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables: I. a V...	**Artículo 12.-** Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables: I. a V... **VI. Los cuidados proporcionados a la persona Adulta Mayor por la familia, por los responsables de su atención y cuidado, o en su caso por las instituciones públicas o privadas que tengan a su cargo a estas**

	personas, comprenderán los siguientes aspectos: **a) Ser examinados cuando menos una vez al año, para el mantenimiento de sus salud y recibir los tratamientos que requieran en su caso de enfermedad;** **b) Tendrán derecho a una nutrición adecuada y apropiada.**
Artículo 13.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, implementará programas y concertará convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y las de iniciativa privada, a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud.	**Artículo 13.- Los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir la detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas y neoplasias entre las personas adultas mayores, así como de atención y asistencia a quienes sufren discapacidades funcionales. Asimismo, los programas de salud dirigidos a atender las necesidades de las personas en las diferentes etapas del ciclo de vida incorporarán mediadas de prevención y promoción de la salud a fin de prevenir discapacidades.**

Con estas modificaciones, el campo de los derechos en salud de las personas adultas mayores se expande al contemplar de forma específica qué derechos, bajo qué rubros y quienes son obligados a garantizar los mismos. En consecuencia, no solo deben de garantizarse y protegerse los derechos en este capítulo contemplados, pues solo son de carácter enunciativo, no limitativo y sin perjuicio de aquellos contemplados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- En la misma inteligencia se propone modificar el artículo 21, 22, 23, 24 y 25 del Título IV, Capítulo IV de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal y adicionar el artículo 25 Bis, para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (vigente)	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (con modificaciones que se pretenden)
Artículo 21.- Corresponderá al Instituto de Cultura del Distrito Federal, estimular a las personas adultas mayores a la creación y al goce de la cultura y facilitará el acceso a la expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales.	**Artículo 21.- Corresponde a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal:** estimular a las personas adultas mayores a la creación y al goce de la cultura y facilitará el acceso a la expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales.
Artículo 22.- El Instituto de Cultura del Distrito Federal, promoverá ante las instancias correspondientes que en los eventos culturales organizados en el Distrito Federal se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales, previa acreditación de edad a través de una identificación personal.	**Artículo 22.- La Secretaría de Cultura** promoverá ante las instancias correspondientes que en los eventos culturales organizados en el Distrito Federal se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales, previa acreditación de edad a través de una identificación personal.
Artículo 23.- El Instituto de Cultura del Distrito Federal, diseñará programas culturales para efectuar concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes.	**Artículo 23.- La Secretaría de Cultura** diseñará programas culturales para efectuar concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes.
Artículo 25.- En todo momento, la persona adulta mayor tiene la libre opción de integrarse a las actividades implementadas para la población en general, o a las específicas para ellos.	**Artículo 25.-** En todo momento, la persona adulta mayor tiene la libre opción de integrarse a las actividades implementadas **por la Secretaría de Cultura** para la población en general, o a las específicas para ellos.
	Artículo 25 Bis.- La Secretaría de Cultura,

Se adiciona Artículo 25 Bis.	**tiene además de las facultades y obligaciones que esta Ley otorga, de manera enunciativa las siguientes:** **I. Apoyar a la formación y el desarrollo cultural, sin distinción alguna de los adultos mayores.** **II. Formular y coordinar la ejecución de programas de formación cultural no formal para adultos mayores:** **III. Estimular la educación artística, a través de los talleres de iniciación, escritura, lectura, artes plásticas, música, artes escénicas, cine, audio, video y multimedia para adultos mayores;** **IV. Establecer las políticas y lineamientos para que el uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, tanto de la administración centralizada, como de los que se encuentran asignados a los órganos políticos administrativos cuenten con medidas de accesibilidad y seguridad para las personas adultas mayores; y** **V. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.**

Con estas modificaciones, se delegan ciertas atribuciones a las Secretaría de Cultura del Distrito Federal, atribuciones que debe cumplir para garantizar los derechos conferidos; así, apoyar al desarrollo y estimular a las personas adultas mayores para que se incorporen en las diversas actividades de índole cultural, mismas que serán promovidos por la propia Secretaría y los Órganos Políticos Administrativos.

DÉCIMO QUINTO.- En el mismo orden de ideas, se propone modificar el artículo 26 y 28 del Título IV, Capítulo V y VII respectivamente de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (vigente)	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (con modificaciones que se pretenden)
Artículo 26.- La Secretaría de Turismo del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores. ...	**Artículo 26.-** La Secretaría de Turismo del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social **y el Instituto** promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores. ...
Artículo 28.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, en materia de personas adultas mayores: I. a VIII. ... IX. Vigilar que las instituciones presten el cuidado y atención adecuada, a las personas adultas mayores respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social; X. a XI. ...	**Artículo 28.-** Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, en materia de personas adultas mayores: I. a VIII. ... IX. Vigilar que las instituciones presten el cuidado y atención adecuada, a las personas adultas mayores respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social **y el Insituto.** X. a XI. ...

DÉCIMO SEXTO.- Siguiendo la misma circunstancia, se propone adicionar un Capítulo VII "del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal"; adicionando bajo el mismo rubro los artículos 28 Bis, 28 Ter y 28 Quater , para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (vigente)	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (con modificaciones que se pretenden)
	CAPÍTULO VII. DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES

Se adicionan los artículos 28 Bis, 28 Ter y 28 Quater	**EN EL DISTRITO FEDERAL.** **Artículo 28 Bis.- Corresponde al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, promover ante las dependencias el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y de salud, elevando su calidad de vida.** **Artículo 28 Ter.- El Instituto tiene de manera enunciativa las siguientes atribuciones:** **I. Promover instrumentos de colaboración con la Administración Pública del Distrito Federal que propicien la atención integral de las personas adultas mayores;** **II. Proponer al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y operar los programas y acciones para general una cultura de la vejez y el envejecimiento;** **III. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;** **IV. Realizar en coordinación con la Secretaría de Salud del Distrito Federal, programas de promoción de la Salud de las personas adultas mayores;** **V. Realizar estudios y diagnósticos sobre la situación social y familiar de las personas adultos mayores;** **VI. Propiciar espacios de interlocución entre ciudadanía y gobierno para solucionar necesidades y demandas sociales en materia de vejes y envejecimiento;** **VII. Promover entre los sectores social y privado los programas de gobierno a favor de las personas adultas mayores;** **VIII. Promover ante las instancias**

	competentes la capacitación y sensibilización de los servidores públicos y el personas que atiende a las personas adultas mayores, en materia de promoción y educación para la salud, geronto-geriatría y aspectos de participación social y comunitaria; **IX. Promover la formación y el fortalecimiento de redes sociales de apoyo para las personas adultas mayores, involucrando de manera coordinada a la familia, la comunidad y a las instituciones de gobierno;** **X. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores;** **XI. Proponer la creación y funcionamiento de Centros de Día para la atención de las personas adultas mayores, e implementar programas de acompañantes voluntarios y cuidadores primarios que incluyan la señoría y capacitación; y** **XII. Las demás que le confiera esta y otras disposiciones jurídicas aplicables.** **Artículo 28 Quater.- En los supuestos previstos por la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, además de lo establecido en el artículo anterior, tendrán las siguientes atribuciones:** **I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de pensión alimentaria para Adultos Mayores de 68 años;** **II. Actualizar permanentemente el padrón de beneficiarios, requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho a la pensión;** **III. Operar el programa de visitas médicas**

	domiciliarias para las personas adultas mayores beneficiarios de una pensión alimentaria; y **IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.**

En la adición que se plantea en este punto se pretende otorgar mayores facultades al Instituto, con la finalidad de tutelar, promover, vigilar y garantizar los derechos de las personas adultas mayores, además que se reconocen también algunos derechos de salud, jurídicos, alimentarios, de educación y de vivienda, derechos que promoverá en estricto sentido el Instituto de forma autónoma o de forma conjunta con otras dependencias de gobierno en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En el mismo orden de ideas, se propone modificar el artículo 30, 32, 34 del Título V, Capítulo Único y el artículo 46 del Título VII, Capítulo Único de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (vigente)	**Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal. (con modificaciones que se pretenden)**
Artículo 30. El Consejo estará integrado por el titular de: **I.** La Jefatura de Gobierno, quien fungirá como presidente del Consejo; **II.** La Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico; **III.** La Secretaría de Gobierno; **IV.** La Secretaría de Salud; **V.** La Procuraduría Social; **VI.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal; **VII.** Dos Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. **VIII.** Nueve representantes de asociaciones	**Artículo 30.** El Consejo estará integrado por el titular de: I. a II... **III. El Instituto, quién fungirá como Secretario Técnico Adjunto.** **IV. La Secretaría de Gobierno;** **V. La Secretaría de Salud;** **VI. La Procuraduría Social;** **VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal.** **VIII. Dos Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables;** **IX. Nueve representantes de asociaciones**

civiles y organizaciones sociales, que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, quienes podrán coordinar los grupos de trabajo del Consejo. ... Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a VI de este artículo nombrarán un suplente. Por lo que hace a las personas a que se refiere la fracción VIII, ocuparan este cargo por un periodo de un año, cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el Jefe de Gobierno.	**civiles y organizaciones sociales, que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, quienes podrán coordinar los grupos de trabajo del Consejo.** **...** Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a **VII** de éste artículo nombrarán un suplente. Por lo que hace a las personas a que se refiere la fracción **IX,** ocuparán este cargo por un periodo de un año, cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el Jefe de Gobierno.
Artículo 32.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.	**Artículo 32.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social **y el Instituto.**
Artículo 34.- Al Secretario Técnico del Consejo le corresponde: I. a XIII...	**Artículo 34.-** Al Secretario Técnico del Consejo **y al Secretario Técnico Adjunto** le corresponde: I a XIII...
Artículo 46.- La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, promoverá e instrumentará políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.	**Artículo 46.-** La Secretaría de Desarrollo Social **y el Instituto** en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, promoverá e instrumentará políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

En este rubro se integra como Secretario Técnico ajunto el propio Instituto, con ello se pretende materializar de forma objetiva cada uno de los programas sociales encaminados para proteger,

promover y vigilar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores residentes en el Distrito Federal; así se podrá trabajar de forma conjunta y en coordinación con diversas autoridades en el ámbito de su competencia para llevar a cabo acciones que sean más eficaces en exigibilidad tanto de gobierno como de sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables;

RESUELVE:

UNICO.- La y los diputados que integran la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, resuelven que es de **aprobarse la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; que presentó el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS ADULTA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto proteger y **garantizar** los derechos de las personas **adultas mayores de sesenta años de edad** en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

Artículo 2.- Toda persona **adulta mayor de sesenta años de edad** en adelante, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.

La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de:

I. a II...
III. La familia de la persona adulta mayor **vinculada por el parentesco de conformidad con la legislación civil aplicable**;
IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

V. El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
I. ...
II. Asistencia Social.- Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorarlas circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental **a fin de reincorporarlos a una vida plena y al desarrollo social, económico, político y cultural.**
III. Delegaciones.- **Órganos** político-administrativos de las Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal;
IV. a V. ...
VI. Geriatría.- **Especialidad Médica dedicada al estudio y atención de las enfermedades y salud de las personas adultas mayores;**
VII. Gerontología.- Servicio otorgado por personas dedicadas al estudio del envejecimiento desde una perspectiva biopsicosocial; y
VIII. Integración social.- El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la Sociedad organizada, **las familias y la sociedad civil organizada,** encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral; **y**
IX. Instituto.- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal

Artículo 4.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:
I...
II. Participación: **Inserción de las personas adultas mayores** en todos los casos de la vida pública. **En lo relativo a los aspectos que les atañen directamente deberán ser consultados y tomados en cuenta y se promoverá su presencia e intervención;**
III.
IV. Corresponsabilidad: Para la consecución del objeto de esta Ley, se promoverá la concurrencia **y responsabilidad de los sectores público y social y en especial de las familias; y**
V. Atención diferenciada: Es **aquélla** que obliga a los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce**, protege y garantiza** a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) De la integridad y dignidad:

I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos **y programas que contribuyan al ejercicio de este derecho;**
II. a VII. ...

B) De la certeza jurídica y familia:

I. a II. ...
III. A recibir un trato digno y apropiado **en cualquier procedimiento que los involucre,** cuando sean víctimas, **agraviados, indiciados o sentenciados por** cualquier tipo de ilícito o infracción;
IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes **del Instituto y** de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y
V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar, **y cuando sea el caso, testar sin violencia.**

C) De la salud y alimentación:

I...
II. A tener **preferentemente** acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional **y el artículo 12 de este ordenamiento**, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; y

D)...

E) Del trabajo:

I. A gozar, en igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio **y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter Laboral;**
II. a III..

F) De la Asistencia Social:

I. A ser sujetos de programas de asistencia social **en caso de discapacidad o pérdida de medios de subsistencia, para contar con una vivienda digna, tener acceso a una casa hogar**

o albergue, cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.

G) Del Acceso a los Servicios:

I. A recibir una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que presten servicios al público; para lo cual los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado.
II. A contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de transporte de pasajeros

Artículo 6.- La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social, por **lo que de** manera constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, conociendo sus necesidades, proporcionándoles los elementos necesarios para su atención integral.

Artículo 9.- La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal **y el Instituto, deberán** tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

I. a V...
VI. Los cuidados proporcionados a la personas Adultas Mayores por la familia, por los responsables de su atención y cuidado, o en su caso por las instituciones públicas o privadas que tengan a su cargo a estas personas, comprenderán los siguientes aspectos:

a) **Ser examinados cuando menos una vez al año, para el mantenimiento de su salud y recibir los tratamientos que requieran en su caso de enfermedad;**
b) **Tendrán derecho a una nutrición adecuada y apropiada.**

Artículo 13.- Los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir la detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas y neoplasias entre las personas adultas mayores, así como de atención y asistencia a quienes sufren discapacidades funcionales. Asimismo, los programas de salud dirigidos a atender las necesidades de las personas en las diferentes etapas del ciclo de vida incorporarán mediadas de prevención y promoción de la salud a fin de prevenir discapacidades.

Artículo 21.- Corresponde a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal: estimular a las personas adultas mayores a la creación y al goce de la cultura y facilitará el acceso a la expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales

Artículo 22.- La Secretaría de Cultura promoverá ante las instancias correspondientes que en los eventos culturales organizados en el Distrito Federal se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales, previa acreditación de edad a través de una identificación personal.

Artículo 23.- La Secretaría de Cultura diseñará programas culturales para efectuar concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes.

Artículo 25.- En todo momento, la persona adulta mayor tiene la libre opción de integrarse a las actividades implementadas **por la Secretaría de Cultura** para la población en general, o a las específicas para ellos.

Artículo 25 Bis.- La Secretaría de Cultura, tiene además de las facultades y obligaciones que esta Ley otorga, de manera enunciativa las siguientes:

I. Apoyar a la formación y el desarrollo cultural, sin distinción alguna de los adultos mayores.
II. Formular y coordinar la ejecución de programas de formación cultural no formal para adultos mayores:
III. Estimular la educación artística, a través de los talleres de iniciación, escritura, lectura, artes plásticas, música, artes escénicas, cine, audio, video y multimedia para adultos mayores;
IV. Establecer las políticas y lineamientos para que el uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, tanto de la administración centralizada, como de los que se encuentran asignados a los órganos políticos administrativos cuenten con medidas de accesibilidad y seguridad para las personas adultas mayores; y
V. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables

Artículo 26.- La Secretaría de Turismo del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social **y el Instituto** promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores.
...

Artículo 28.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, en materia de personas adultas mayores:

I. a VIII. ...

IX. Vigilar que las instituciones presten el cuidado y atención adecuada, a las personas adultas mayores respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social **y el Insituto.**
X. a XI. ...

CAPÍTULO VII. DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 28 Bis.- Corresponde al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, promover ante las dependencias el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y de salud, elevando su calidad de vida.

Artículo 28 Ter.- El Instituto tiene de manera enunciativa las siguientes atribuciones:
I. Promover instrumentos de colaboración con la Administración Pública del Distrito Federal que propicien la atención integral de las personas adultas mayores;
II. Proponer al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y operar los programas y acciones para general una cultura de la vejez y el envejecimiento;
III. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;
IV. Realizar en coordinación con la Secretaría de Salud del Distrito Federal, programas de promoción de la Salud de las personas adultas mayores;
V. Realizar estudios y diagnósticos sobre la situación social y familiar de las personas adultos mayores;
VI. Propiciar espacios de interlocución entre ciudadanía y gobierno para solucionar necesidades y demandas sociales en materia de vejes y envejecimiento;
VII. Promover entre los sectores social y privado los programas de gobierno a favor de las personas adultas mayores;
VIII. Promover ante las instancias competentes la capacitación y sensibilización de los servidores públicos y el personas que atiende a las personas adultas mayores, en materia de promoción y educación para la salud, geronto-geriatría y aspectos de participación social y comunitaria;
IX. Promover la formación y el fortalecimiento de redes sociales de apoyo para las personas adultas mayores, involucrando de manera coordinada a la familia, la comunidad y a las instituciones de gobierno;
X. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores;
XI. Proponer la creación y funcionamiento de Centros de Día para la atención de las personas adultas mayores, e implementar programas de acompañantes voluntarios y cuidadores primarios que incluyan la señoría y capacitación; y
XII. Las demás que le confiera esta y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 28 Quater.- En los supuestos previstos por la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, además de lo establecido en el artículo anterior, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de pensión alimentaria para Adultos Mayores de 68 años;
II. Actualizar permanentemente el padrón de beneficiarios, requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho a la pensión;
III. Operar el programa de visitas médicas domiciliarias para las personas adultas mayores beneficiarios de una pensión alimentaria; y
IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 30. El Consejo estará integrado por el titular de:

I. a II...
III. El Instituto, quién fungirá como Secretario Técnico Adjunto.
IV. La Secretaría de Gobierno;
V. La Secretaría de Salud;
VI. La Procuraduría Social;
VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal.
VIII. Dos Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables;
IX. Nueve representantes de asociaciones civiles y organizaciones sociales, que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, quienes podrán coordinar los grupos de trabajo del Consejo.

...

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a **VII** de éste artículo nombrarán un suplente.

Por lo que hace a las personas a que se refiere la fracción **IX,** ocuparán este cargo por un periodo de un año, cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el Jefe de Gobierno.

Artículo 32.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social **y el Instituto.**

Artículo 34.- Al Secretario Técnico del Consejo **y al Secretario Técnico Adjunto** le corresponde:
I a XIII...

Artículo 46.- La Secretaría de Desarrollo Social **y el Instituto** en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, promoverá e instrumentará políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Signan el presente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de noviembre de 2014.

DIP. JORGE ZEPEDA CRUZ
PRESIDENTE

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA
VICEPRESIDENTE

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
SECRETARIO

DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ
INTEGRANTE

DIP. KARLA VALERIA GOMEZ BLANCAS
INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSOAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICIACOS DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 12 de noviembre del 2013, fue turnada a las **Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Pública Local**, para su análisis y dictamen, la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal".**

Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 62 fracción XXIX 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- El día 12 de noviembre de 2013, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1210/2013, suscrito por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Pública Local, la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal"** que presentó el Diputado Adrian Michel Espino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal"** que presentó el Diputado Adrian Michel Espino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y de Administración Pública Local, realizaron el análisis y elaboraron el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 12 de diciembre de 2013, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1210/2013, suscrito por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Pública Local, la **"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal".**

SEGUNDO.- La iniciativa sujeta a análisis, plantea entre otras cosas que:

> La Ciudad de México tiene diferentes tipos de elementos policiacos los cuales pertenecen a la Secretaria de Seguridad Pública, Secretaria de Gobierno y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sin embargo todos ellos con una sola función, la de salvaguardar nuestra integridad y nuestro patrimonio.
>
> Por la naturaleza de sus funciones arriesgan su integridad física y psicológica, además de poner en tela de juicio en algunas ocasiones hasta su moral, sin tomar en cuenta que tienen a su vez una altísima responsabilidad social, y a pesar de todo esto son expertos a condiciones de incertidumbre jurídica respecto de sus derechos y prestaciones, lo anterior derivado de que en ninguna ley se encuentran descritos los mecanismos para poder acceder a las prestaciones con las que cuenta cualquier otro empleado del Gobierno del Distrito Federal.
>
> Es menester recordar que en los últimos años se ha presentado una escalada de violencia en todo el país, y si bien no ha habido excepciones territoriales, podemos afirmar que gracias al desempeño de nuestros cuerpos de seguridad es de reconocerse que la Ciudad de

México tiene niveles de seguridad muy por encima de la medida nacional, y se ubica como uno de los territorios más seguros para vivir. Esta circunstancia favorable, además de abonar a la tranquilidad y calidad de vida de los capitalinos, acarrea otros beneficios, como la inversión que provee más y mejores empleos, que repercuten en crecimiento del espiral económico; sin embargo, esta situación es en gran medida a los elementos que integran nuestros cuerpos policiacos.

Hoy en día ser un elemento policiaco de cualquier agrupación es sinónimo de estigma y hasta de maltrato social, por lo cual e indispensable dignificar a estos elementos y hacer que ellos mismos se sientan orgullosos y apoyados por este órgano de gobierno, para que la sociedad que representamos obtenga elementos que estén dispuestos a defender nuestra seguridad, con la certeza de que serán apoyados y que recibirían un trato equivalente al de los servidores públicos de primer nivel.

Si bien los elementos de seguridad pública, de investigación y de seguridad en el sistema penitenciario del Distrito Federal tienen acceso a servicios médicos por riesgos inherentes a sus funciones, no se cuenta con un nuevo sistema integral de protección social que incluya servicios médicos, créditos de vivienda, prestaciones económicas y aseguramiento en sus diferentes modalidades, para ellos y sus familiares.

Continúa argumentando el promovente que:

La presente iniciativa pretende en un primer sentido la creación del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su órgano de gobierno será un Junta Directiva que será

integrada por nuevo miembros: dos designados por la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, dos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, uno por la Secretaria de Gobierno, uno por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, uno por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, uno por la Secretaria de Salud del Distrito Federal y el Director General del Instituto.

Atendiendo al principio de crear las unidades administrativas a costos compensados se plantea que su patrimonio estará integrado en un primer momento por los bienes y presupuesto destinado a la Caja Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, las cuales se propone tengan un año para ser liquidadas y que las obligaciones que deban ser trasladadas al Instituto estén completamente claras.

Esta iniciativa describe de manera específica las prestaciones y cuáles serán las formas de su operación, atendiendo a las diferentes experiencias que en esta materia han tenido los organismos similares como es el ISSSTE y el IMSS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que estas Comisiones son competentes para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9 fracciones I y III, 50, 52, 58, 59,

60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para legislar en la materia a que se refiere la Iniciativa, atento a lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO. Que fijada la competencia del órgano de gobierno encargado de ejercer la función legislativa en el Distrito Federal, para conocer de la Iniciativa presentada por el Diputado Adrián Michel Espino, estas Comisiones Dictaminadoras proceden a plantear el juicio reflexivo contenido en su motivación, advirtiendo que la misma encuentra su origen en el argumento de los beneficios que ésta implica, para corresponder a las personas que diariamente arriesgan su vida para contribuir con la calidad de vida que gozamos en el Distrito Federal, mejorando su propio nivel de vida y por ende con este el nuestro (sic).

En este contexto, el proponente señala que la Ciudad de México tiene diferentes tipos de elementos policiacos, los cuales pertenecen a la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Gobierno y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sin embargo todos ellos con una solo función, la de salvaguardar nuestra integridad y nuestro patrimonio.

Por la naturaleza de sus funciones arriesgan su integridad física y psicológica, sin tomar en cuenta que tienen a su vez una altísima responsabilidad social, y a pesar de todo esto son expuestos a condiciones de incertidumbre jurídica respecto de sus derechos y prestaciones, lo anterior derivado de que en ninguna ley se encuentran descritos los mecanismos para poder acceder a las prestaciones con las que cuenta cualquier otro empleado del Gobierno del Distrito Federal.

De la misma forma, resalta que hoy en día ser un elemento policiaco de cualquier agrupación es sinónimo de estigma y hasta de maltrato social, por lo cual es indispensable dignificar a estos elementos y hacer que ellos mismos se sientan orgullosos y apoyados por este órgano de gobierno, para que la sociedad que representamos obtenga elementos que estén dispuestos a defender nuestra seguridad, con la certeza de que serán apoyados y que recibirán un trato equivalente al de los servidores públicos de primer nivel.

Es por ello, que el autor propone una Iniciativa que avoca dos finalidades:

1.La creación del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que contará con un órgano de Gobierno que será una Junta Directiva, integrada por nueve miembros;

2. La atención de necesidades sociales de los integrantes de los diferentes agrupamientos y sectores de la Secretaría de Seguridad Publica, de los elementos operativos de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de los integrantes de los Cuerpos Técnicos encargados de la seguridad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad.

Conforme a lo anterior, se busca proporcionarle a los cuerpos policiacos las siguientes prestaciones:

- Servicio médico integral, en el cual se destaca la obligación de crear hospitales dedicados exclusivamente a la atención de los elementos de Policía y Seguridad así como de sus familias, brindándoles servicios en los tres niveles de salud, con esto reforzamos y damos certidumbre jurídica a un proyecto que ha planteado en diversos foros el Jefe de Gobierno, es decir, el Hospital del Policía.

- Créditos a corto y mediano plazo. Esta prestación tiene por objeto satisfacer necesidades urgentes para el elemento y/o sus familiares, mismas que actualmente no son cubiertas por ninguna institución,

- Vivienda y Fondo de Ahorro. A pesar de que hoy en día se les otorgan a algunos elementos policiacos que se encuentran amparados bajo la Ley del ISSSTE, este beneficio no alcanza a cubrir la totalidad de la demanda de los integrantes de las policías, por lo cual es menester generar las condiciones económicas que permitan satisfacer estas necesidades, buscando en todo momento que dichos beneficios cubran una cantidad mayor de personal.

- Seguro de vida, Seguro colectivo de retiro. Como ya se ha expuesto los policías en cumplimiento de su deber exponen todos los días su vida, y en gran parte de las ocasiones el apoyo que reciben con las actuales prestaciones no es suficiente, por lo cual es imperativo generar fondos que permitan al propio policía o a sus beneficiarios transitar, de una manera más digna, el difícil proceso de una incapacidad total o parcial, hasta su deceso.

- Beca Escolar, Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes. Las jornadas que hoy cubren los elementos dificultan que destinen tiempos para su desarrollo personal y laboral, por lo cual estas prestaciones buscan facilitarlo y fomentarlo, tanto de los elementos policiacos como de sus familiares, teniendo en consecuencia una Policía profesional y con deseos de superación.

CUARTO. De lo señalado por el promovente, respecto a que la Ciudad de México tiene diferentes tipos de elementos policiacos con la función de salvaguardar nuestra integridad y nuestro patrimonio de quienes habitamos de ella y que como consecuencia de esto arriesgan su integridad física y

psicológica, sin tomar en cuenta que tienen a su vez una altísima responsabilidad social, además son expuestos a condiciones de incertidumbre jurídica respecto de sus derechos y prestaciones, lo anterior derivado de que en ninguna ley se encuentran descritos los mecanismos para poder acceder a las prestaciones con las que cuenta cualquier otro empleado del Gobierno del Distrito Federal; estas Dictaminadoras coinciden con la intención del autor de la Iniciativa, ya que frente a la ley, todo trabajador independientemente de la actividad que desarrolle, tiene derecho a la seguridad social; esto debe incluir a los Cuerpos de Seguridad Pública quienes a pesar de su labor determinante para la salvaguarda del Estado de Derecho, quedan prácticamente fuera de un sistema de Seguridad Social acorde a sus necesidades; aunque su trabajo es reconocido, el hecho de que no se encuentren incorporados de manera plena a un régimen complementario de protección social, los coloca en una situación de vulnerabilidad, por ello, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente la creación de un dispositivo normativo que permita dotar de protección y apoyo en materia de seguridad social a este grupo específico y fundamental para los capitalinos.

De la misma forma, los integrantes de estas Comisiones coincidimos con lo mencionado por el proponente en lo relativo a que hoy en día ser un elemento policiaco de cualquier agrupación es sinónimo de estigma y hasta de maltrato social, por lo cual es indispensable dignificar a estos elementos y hacer que ellos mismos se sientan orgullos y apoyados, para que la sociedad que representamos obtenga elementos que estén dispuestos a defender nuestra seguridad, con la certeza de que serán apoyados y que recibirán un trato equivalente al de los servidores públicos de primer nivel.

Asimismo, compartimos que no obstante que los elementos de seguridad pública, de investigación y de seguridad en el sistema penitenciario del Distrito Federal ya cuentan con acceso a servicios médicos por riesgos inherentes a sus funciones, no tienen acceso a un sistema integral de protección social que

incluya servicios médicos, créditos de vivienda, prestaciones económicas y aseguramiento en sus diferentes modalidades, para ellos y sus familiares.

En este sentido, es fundamental mencionar que la seguridad social es todo un esquema conceptual que se define como el conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes, con la finalidad de evitar desequilibrios y disparidades económicas y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo. En los hechos, el concepto de seguridad social *latu sensu* se encuentra en los actos de solidaridad y subsidiariedad de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bien común, por ello, estas Dictaminadoras coinciden con los argumentos del promovente en el sentido de que la seguridad social implica la protección del individuo en varios aspectos, incluso, actualmente existe un consenso internacional respecto a la consideración de que la seguridad social es un derecho humano inalienable, que en su pleno desarrollo impacta en diversas aplicaciones para el asegurado, a saber, la protección de la salud y el patrimonio, ambos en sus distintas manifestaciones.

Es mencionada de manera expresa, como un derecho en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde establece lo siguiente:

*"**Artículo 22***

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

La Iniciativa del legislador es coincidente con el concepto de seguridad social como disciplina dinámica y plena de diversidad que emana del Derecho Social como una vertiente del orden jurídico y que concibe al ser humano como parte de un grupo social, y no como un sujeto estrictamente jurídico, por lo que comprende las necesidades esenciales de las personas para conservar y mejorar la vida humana, sin distinción de la actividad en la que se desarrolle.

QUINTO. Expone el Diputado promovente que esta Iniciativa tiene un segundo sentido el cual se refiere a la atención de necesidades sociales de los integrantes de los diferentes agrupamientos y sectores de la Secretaría de Seguridad Pública, de los elementos operativos de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de los integrantes de los Cuerpos Técnicos encargados de la seguridad en los centros Penitenciarios de la Ciudad, y por lo tanto se describe (sic) de manera específica las prestaciones y cuáles serán las formas de su operación, atendiendo a las diferentes experiencias que en esta materia han tenido los organismos similares como es el ISSSTE y el IMSS.

Estas Dictaminadoras coinciden con el Diputado Michel, en el sentido de crear, a partir de modelos y experiencias de Instituciones de Seguridad Social el concepto actual de seguridad social, proponiendo la creación de un Instituto acorde jurídicamente a la legislación aplicable en el Distrito Federal, ya que aunque se retoman los modelos institucionales, es preciso afirmar que debido a la legislación actual y los criterios divergentes en la normatividad existente, no sería posible armonizar su incorporación, por lo que una verdadera solución es crear, a partir de la legislación del Distrito Federal, un esquema complementario y específico que brinde protección y seguridad social a quienes de manera evidente por su labor, se encuentran en una situación que debe ser susceptible de previsión por dos razones: el término de la vida productiva de las personas, así como las posibilidad de disminución de las aptitudes laborales derivadas de los riesgos de trabajo.

SEXTO. Al iniciar las Comisiones Dictaminadoras a analizar la Iniciativa presentada por el Diputado Adrián Michel Espino, se centran en dos aspectos: a) la procedencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su regulación; y b) la viabilidad financiera para incorporar todo un catálogo de previsiones de seguridad social para un amplio universo de elementos de corporaciones policiales que pretende regular.

Conforme a la normatividad aplicable, el Artículo 123. apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes".

Esta fracción en su párrafo tercero prevé: "Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social del personal del Ministerio Publico, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social".

Es decir, conforme al referido fundamento, los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, entre ellas las corporaciones de policía, tienen derecho, al igual que sus familias y dependientes a prestaciones de seguridad social adicionales; por tanto a las autoridades les impone la correlativa obligación, de instrumentar sistemas complementarios de seguridad social.

Asimismo, el Artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyas disposiciones son de observancia general en todo el territorio nacional, establece que: "Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y

reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Esta disposición normativa obliga a las Instituciones de Seguridad Pública a garantizar al menos las prestaciones que se prevén como mínimas para los trabajadores del Estado, pero en concordancia con el fundamento anterior, las Entidades Federativas y Municipios están obligados a generar de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos una normatividad complementaria de seguridad social.

Lo cual implica que en el caso del Distrito Federal, debe ser el órgano legislativo local, es decir esta Asamblea legislativa la que regule estos aspectos.

Por lo que hace a la viabilidad financiera, tal y como es expuesto en el artículo sexto de la propuesta se establece que el patrimonio del Instituto seria constituido por los bienes, derechos y obligaciones que integran los inventarios y registros de las Cajas, esto quiere decir que administrativamente el Instituto seria creado a apartir de aquello con lo que hoy operan las cajas, lo que permite que el costo de operación administrativo sea nulo.

En lo referente a las cuotas que se deberan aportar por parte del Gobierno del Distrito Fderal y las Dependencias, suman un monto aproximado de 2,200 millones de pesos, resultado que se obtiene de haber determinado el numero de elementos que tienen los distitnos cuerpos policiacos que en suma son aproximadamente 67,694 elementos por el salario que se les paga de manera anual, asi mismo la aperacion administrativa ascenderia a un monto aproximado de 200 millones de pesos, por lo cual y considerando que en el presupuesto para 2014 se ha presentado un posible gasto de 2,685 millones de pesos para las cajas (se considero presupuesto para las cajas, el 9.6 % en presupuesto para programas sociales y el 17.5% del Instituto de Vivienda que

de acuerdo al proyecto de presupuesto de egresos 2014 se determino para estas), mismas que atieneden a solo 57,894 elelemntos, esta dictaminadora puede establecer que presupuestalmente se estaria operando con el mismo monto que hoy se eroga, ademas que se contempla la aportacion de todos los elementos y el producto de las invesiones, lo que permitiria que el Intituto estuviera operando proyectos mas importantes que aquellos que hoy pueden operar solas las cajas. Por lo tanto se determina que financieramente es viable la creacion de el Instituto propuesto.

SÉPTIMO. Estas Dictaminadoras coinciden con el promovente en el establecimiento de medidas de seguridad social como el aseguramiento de una mejor calidad de vida para cada trabajador, así como su familia; la facilidad de acceso a un servicio médico integral con la garantía de atención en casos de enfermedad, accidente de trabajo o enfermedad laboral; las previsiones relativas al otorgamiento de créditos inmediatos y vivienda; las prestaciones que aseguren ingresos a través de un fondo de ahorro y becas escolares y finalmente el otorgamiento de un seguro de vida.

Este compromiso de perfeccionar e incluso, de crear las normas jurídicas que permitan dotar de protección social a un grupo en situación de vulnerabilidad, obliga a colocar como una de las prioridades a este grupo que por la naturaleza propia de su actividad, no es sujeto de acceso a los mecanismos para acceder a un régimen de seguridad social como cualquier beneficiario.

Precisamente, la naturaleza sui generis de su actividad, aunado a la falta de una legislación específica que permita que accedan de manera directa a un mecanismo de protección social, los coloca en la incertidumbre jurídica pues actualmente, su estatus laboral y la inexistencia de un Instituto no le permite su inscripción a un régimen de Seguro Social, ello, mientras no exista una legislación complementaria que los ubique en un plano jurídico de trabajadores y que les reconozca de manera legal para efectos de seguridad social, su actividad.

OCTAVO. Debido a las consideraciones expuestas, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras determinamos viable aprobar la Iniciativa sujeta a estudio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como de lo derivado de las diversas reuniones previas de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en los dispuesto por los artículos 63, párrafos II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consideran que es de aprobarse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, expide la siguiente:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICÍACOS DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
Capítulo Único

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto proporcionar la seguridad social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, mediante la creacion del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley será:

I. Al personal de línea que integra la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de unos y otros,

II. A los elementos que conforman la Policía Auxiliar del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,

III. A los elementos activos que conforman la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,

IV. A los elementos activos que conforman la Policía de Investigación del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,

V. A los elementos activos que conforman el Cuerpo de Técnicos en Seguridad de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios, dependientes de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

VI. A las unidades administrativas competentes conforme a esta Ley, del Gobierno del Distrito Federal.

Se exceptúa de la aplicación de esta Ley al personal civil que preste sus servicios en la Policía Preventiva y Auxiliar del Distrito Federal y estén

comprendidos dentro del régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá como:

I. Ley: La Ley del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;

II. Instituto: Al Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;

III. Cuerpos Policíacos del Distrito Federal: El personal que integra la Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial, Policía de Investigación y al personal que integra el Cuerpo de Técnicos en Seguridad de los Centros Penitenciarios, todos del Distrito Federal;

IV. Elemento: Hombre o mujer que pertenece a alguno de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;

V. Derechohabiente: Familiares en línea directa (esposa, esposo, concubina, concubinario, hijos, madre, padre y, en algunos casos hermanos) que tienen derecho a los beneficios estipulados en la Ley;

VI. Beneficiario: La persona en cuyo favor se ha designado un beneficio económico por voluntad expresa del Elemento;

VII. Deudos: Los parientes o familiares del Elemento fallecido, y

VIII. Cajas: a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Artículo 4. Las funciones del Instituto son:

I. Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo que la presente Ley le encomienda;

II. Administrar su patrimonio exclusivamente para el fin señalado en la presente Ley;

III. Administrar los fondos que reciba con un destino específico, aplicándolos a los fines previstos;

IV. Administrar el fondo para servicios médicos, a fin de establecer la construcción y equipamiento de los inmuebles necesarios para la prestación de dicho servicio;

V. Administrar los recursos del fondo de la vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, a fin de establecer y operar un sistema de financiamiento que les permita obtener crédito en las mejores condiciones para:

a) La adquisición en propiedad de vivienda cómoda e higiénica, incluyendo las sujetas al régimen de condominio;

b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de su vivienda, y

c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

VI. Coordinar y financiar con recursos del fondo de la vivienda programas de construcción de vivienda destinada a ser adquirida en propiedad por los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;

VII. Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus cometidos;

VIII. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones especiales de esta Ley;

IX. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio;

X. Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas;

XI. Expedir el estatuto orgánico, manuales, normas y procedimientos interiores para la debida prestación de los servicios y para su organización interna, publicándolos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XII. Difundir conocimientos y orientaciones sobre prácticas de previsión social, y

XIII. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

Artículo 5. A falta de disposición expresa en esta Ley, serán de aplicación supletoria los siguientes ordenamientos:

I. El Código Civil para el Distrito Federal, únicamente por lo que se refiere a los actos y operaciones mencionados en esta Ley;
II. La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
III. Ley de Salud del Distrito Federal;
IV. La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y
V. El Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 6. El patrimonio del Instituto se constituye por:

I. Los bienes, derechos y obligaciones que integran los inventarios y registros de las Cajas;
II. Las cuotas que aporten los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal y sus familiares derechohabientes en los términos que para este objeto establezcan las disposiciones legales;
III. Las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal señaladas en esta Ley, para prestaciones específicas;
IV. Una cantidad anual a cargo del Gobierno del Distrito Federal, equivalente a un tres por ciento del Salario anual de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal; para las demás prestaciones que, conforme a esta Ley, deba otorgar el Instituto; y
V. Los bienes que por cualquier título adquiera el Instituto, así como los rendimientos y remanentes que obtenga por virtud de sus operaciones.

Artículo 7. El órgano de Gobierno del Instituto es la Junta Directiva, la que se integra por once miembros: dos designados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; dos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; uno por la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; uno por

la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; uno por el Instituto Técnico de Formación Policial; uno la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal; por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, uno por la Secretaria de Salud del Distrito Federal y el Director General del Instituto.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará un Presidente y un Vicepresidente de los integrantes de la Junta Directiva propuestos por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cuando el Presidente sea de los propuestos por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Vicepresidente será de los propuestos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, o viceversa.

Por cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, y en los términos del primer párrafo de este artículo, se designarán los suplentes respectivos, excepto para el presidente y el vicepresidente.

Los integrantes propietarios de la Junta Directiva tendrán, cuando menos, un nivel jerárquico de Director General dentro de la dependencia a que pertenezcan; y los miembros suplentes, como mínimo una categoría equivalente a la de Director de Área.

Artículo 8. Los integrantes de la Junta Directiva durarán en sus funciones el tiempo que subsista su designación; durarán tres años en su encargo, y podrán ser ratificados o removidos por quien fueron designados, hasta por un periodo más.

Artículo 9. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará al Director General y al Subdirector General, así como a los directores de área que estime necesario para el eficaz funcionamiento del Instituto.

Los demás funcionarios y empleados serán designados por la Junta Directiva, a propuesta del Director General del Instituto.

Serán considerados trabajadores de confianza los que desempeñan las funciones descritas en el artículo 5, fracción II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 10. El Instituto tendrá un órgano de vigilancia integrado por un Contralor Interno, designado por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, quien asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del Instituto, teniendo además de las descritas por los ordenamientos aplicables las siguientes funciones:

a) Fiscalizar e inspeccionar los ingresos del Instituto y verificar que cumplan con lo establecido en la presente Ley.
b) Supervisar el ejercicio del Gasto Público para que corresponda con lo señalado en el Presupuesto de Egresos. En este sentido, emitir normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de Control del Instituto.
c) Desarrollar una labor preventiva con base en la asesoría de las dependencias y en el diseño de un mejor marco normativo.
d) Establecer las bases generales para la realización de auditorías y llevarlas a cabo en las diferentes áreas del Instituto, para promover la eficiencia de sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus programas.
e) Inspeccionar y vigilar directamente que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y

pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos.

f) Elaborar opiniones, previamente a su expedición, sobre la viabilidad y legalidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control en materia de programación, presupuestación y administración de recursos que elabore el Instituto.

Artículo 11. La Junta Directiva del Instituto sesionará válidamente con la concurrencia de siete de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 12. Los acuerdos de la Junta Directiva serán ejecutados por el Director General.

Artículo 13. Son atribuciones de la Junta Directiva:

I. Decidir las inversiones del Instituto;

II. Dictar los acuerdos necesarios para satisfacer las prestaciones establecidas por esta Ley;

III. Otorgar, negar, modificar, suspender y dejar insubsistentes los haberes de retiro, pensiones y compensaciones, en los términos de esta Ley;

IV. Conocer y resolver las propuestas para el otorgamiento de créditos hipotecarios con cargo al Fondo de la Vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;

V. Conocer y determinar los montos máximos de los créditos que se otorguen, así como la protección de los préstamos y los precios máximos de venta de la vivienda cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos que se otorguen con cargo al Fondo de la Vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;

VI. Autorizar créditos a plazo mayor de 10 y hasta 20 años con cargo al Fondo de la Vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, cuando se destinen a la adquisición o construcción de casas habitación. La Junta Directiva tendrá también facultad para autorizar créditos a plazo menor de 10 años cuando se destinen a la reparación, ampliación o mejoramiento de las casas habitación o al pago de los pasivos en los términos de esta Ley;

VII. Aprobar, solicitar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y poner en vigor el Estatuto Orgánico y expedir los manuales, normas y procedimientos que se hagan necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto;

VIII. Discutir anualmente, para su aprobación o modificación, los presupuestos, la memoria y los planes de inversiones y de operaciones;

IX. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;

X. Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;

XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes semestrales que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios.

XII. Conceder licencias a los miembros de la Junta Directiva;

XIII. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal la expedición del Reglamento de la Ley, así como las reformas a ambos ordenamientos jurídicos;

XIV. Ordenar se practique auditoría, cuando lo estime conveniente, para determinar la exactitud de los estados financieros y comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto. Dichas auditorías se practicarán con independencia de las que, en el ámbito de sus atribuciones, corresponde realizar a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, por sí o a través del órgano interno de

control en el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables, y

XV. Realizar todos aquellos actos y operaciones legalmente autorizados y los que fuesen necesarios para la mejor administración o gobierno del Instituto.

Artículo 14. Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias no podrán ser menos de cuatro al año y se celebrarán de conformidad con el calendario que al efecto se establezca en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio. A convocatoria de su Presidente o del Director General de Instituto, podrá reunirse en cualquier tiempo, en sesión extraordinaria, cuando a juicio de estos se requiera el desahogo de asuntos de urgente resolución.

Artículo 15. La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir el orden del día y la documentación e información que permita a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar. Dicha convocatoria será remitida por el Secretario Técnico a los miembros de la Junta Directiva con antelación no menor a cinco días hábiles en el caso de las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas, en el de las extraordinarias.

Artículo 16. Son atribuciones del Director General:

I. Representar al Instituto;

II. Presentar cada año a la Junta Directiva un informe pormenorizado del estado del Instituto;

III. Someter a la decisión de la Junta Directiva todas aquellas cuestiones que sean de la competencia de la misma;

IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin derecho a voto. En sus ausencias, concurrirá a ellas quien asuma sus funciones;

V. Formular y presentar a la Junta el balance, los presupuestos de ingresos y egresos, la memoria y los planes de inversiones y de

operaciones y servicios del Instituto correspondientes a cada ejercicio anual;

VI. Administrar los bienes del Instituto;

VII. Dictar las normas de administración y funcionamiento del Instituto; y elaborar los programas de manejo y explotación de sus bienes;

VIII. Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos urgentes de la competencia de la Junta Directiva, a reserva de dar cuenta de la misma en el menor tiempo posible;

IX. Conceder licencias al personal del Instituto en los términos de las disposiciones correspondientes;

X. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva cuando proceda o, a su juicio, existan razones suficientes, y

XI. Las demás que señalen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. El Director General tendrá todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas; actos de administración y de dominio y aquellos que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal, obtener créditos y otorgar o suscribir títulos de crédito de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

El Director General podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales pero, cuando sean a favor de personas ajenas al Instituto, deberá recabar el acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 18. Las remuneraciones del Director General, Subdirector General, de los directores de área y de los demás funcionarios y empleados del organismo serán fijadas en su presupuesto anual de egresos.

Artículo 19. El Subdirector General, además de suplir al Director General en sus ausencias temporales y de desempeñar las funciones propias o en las cuales le delegue facultades, autorizará las certificaciones que haya de expedir el Instituto y fungirá además como Secretario de la Junta Directiva.

Presentará a la Secretaría de Seguridad Publica y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y, en su caso, a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, los programas anuales de operación.

Artículo 20. Los elementos están obligados a proporcionar al Instituto:

I. Los nombres de los familiares que tengan el carácter de derechohabientes conforme a esta Ley, y
II. Los informes y documentos probatorios que se les pidan, relacionados con la aplicación de esta Ley.

Artículo 21. El Instituto expedirá a todos los beneficiarios de esta Ley un documento de identificación, a fin de que puedan ejercitar los derechos que la misma les confiere, según el caso. En dicho documento se anotarán los datos que establezca el reglamento.

Artículo 22. Para que los beneficiarios puedan recibir las prestaciones que les corresponden, deberán cumplir los requisitos que esta Ley y los reglamentos establezcan.

Artículo 23. El Gobierno del Distrito Federal está obligado a proporcionar al Instituto, los expedientes y datos que le solicite de los elementos en activo, con licencia administrativa o médica, o de aquéllos que causaron baja del servicio, así como los informes sobre aportaciones a cargo de los elementos o del propio Gobierno del Distrito Federal para los fines de aplicación de esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 24. Las controversias que surjan por resoluciones del Instituto, derivadas de las prestaciones a que se refiere esta Ley, serán de la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 25. Los trabajadores del Instituto estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Las relaciones de trabajo entre el propio Instituto y los mismos trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

TÍTULO SEGUNDO
De las Prestaciones

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 26. Las prestaciones que se otorgarán con arreglo a esta Ley son las siguientes:

I. Servicio médico integral;
II. Créditos a corto y mediano plazo;
III. Vivienda;
IV. Fondo de ahorro;
V. Seguro de vida;
VI. Seguro colectivo de retiro;
VII. Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes;
VIII. Beca escolar, y
IX. Atención de riesgos de trabajo.

Artículo 27. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tramitarán ante el Instituto

la afiliación de su respectivo personal en situación de activo y de retiro y a sus derechohabientes. Los documentos de identificación que expida el Instituto serán válidos para ejercitar los derechos a las prestaciones a que se refiere el artículo anterior.

Es facultad del elemento afiliar a sus derechohabientes y designar a sus beneficiarios, y su obligación mantener actualizada dicha afiliación y designación.
El Instituto afiliará a los hijos menores del elemento con la sola presentación de copia certificada del acta de nacimiento del hijo de que se trate, o por mandamiento judicial.

Artículo 28. El Instituto expedirá a los demás beneficiarios de esta Ley una Cédula de Identificación a fin de que puedan ejercitar los derechos que legalmente les correspondan. En caso de que el beneficiario carezca de esa Cédula, se proporcionará el servicio médico quirúrgico mediante la exhibición de una constancia provisional que expedirá el Instituto, en su caso, con la sola comprobación de la relación familiar, sin perjuicio de atender de inmediato los casos de extrema urgencia, a reserva de probar posteriormente el derecho que les asiste.

Capítulo Segundo
Del Servicio Médico Integral
Sección Primera
Generalidades

Artículo 29. El objetivo de los servicios médicos integrales es proveer prestaciones tendientes a la promoción, educación, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, de corresponsabilidad, de calidad, de eficiencia y calidez.

Para cumplir con lo anterior y prestar servicios de atención médica de calidad, eficiencia y calidez el Instituto contará con una red de unidades médicas propias. En caso de existir imposibilidad para proporcionarlos de manera directa, podrá contratar o subrogar estos servicios con otras instituciones de salud en términos de la normatividad que para el efecto se establezca, dando preferencia a aquellas que tengan carácter público.

Artículo 30. En casos de extrema urgencia o ante la imposibilidad plenamente comprobada de acudir a los servicios de salud que presta el Instituto, los derechohabientes podrán asistir a otras instituciones, preferentemente públicas y por excepción en las de tipo privado y solicitar posteriormente, el reembolso de los gastos efectuados, para lo cual deberán presentar la comprobación respectiva y cumplir los demás requisitos que establezcan las disposiciones reglamentarias de esta ley. En ningún caso, el reintegro podrá exceder a las tarifas máximas autorizadas.

Para el caso de padecimientos infecto-contagiosos, traumáticos, o que sean producto de enfermedades crónico-degenerativas, el Instituto proporcionará los servicios correspondientes, de conformidad con lo que señalen las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Artículo 31. El servidor público que deje de prestar sus servicios por haber causado baja en alguno de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal conservará, durante los dos meses siguientes a la fecha de la misma, el derecho a recibir las prestaciones de servicio médico integral establecidos en esta ley, siempre y cuando haya laborado ininterrumpidamente durante un mínimo de seis meses y un día. Del mismo derecho disfrutarán, en lo procedente, sus familiares y dependientes económicos.

Artículo 32. Las prestaciones de los servicios médicos integrales podrán hacerse extensivas, cuando la capacidad de las instalaciones del Instituto lo permita, a no derechohabientes, ascendientes o descendientes de servidores

públicos, previo pago de las cuotas suficientes que establezca el Consejo Directivo, por concepto de seguro facultativo o a través del pago por servicio específico.

Sección Segunda
Del Consejo Auxiliar de Salud

Artículo 33. Para evaluar y mejorar la prestación de los servicios de salud, se constituye el Consejo Auxiliar de Salud como órgano de apoyo de la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 34. El Consejo Auxiliar de Salud funcionará en forma colegiada y quedará integrada de la siguiente manera:

I. Un presidente, que será el Director General del Instituto;
II. Un representante designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el que deberá ser médico titulado;
III. El titular de los servicios de salud del Instituto;
IV. Un representante de cada uno de los titulares de las dependencias de las que pertenezcan los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;

Para el auxilio de las actividades de esta Comisión, el Director General designará un secretario técnico.

Con excepción del presidente y del secretario técnico, por cada miembro propietario se designará un suplente.

Artículo 35. Los miembros del Consejo Auxiliar de Salud, con excepción de su presidente y del titular de los servicios de salud, durarán tres años en su encargo, y podrán ser ratificados o removidos por quien fueron designados, hasta por un periodo más.

Artículo 36. El Consejo Auxiliar de Salud celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes. Cuando lo estime conveniente convocará a sesión extraordinaria por conducto de su presidente. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En los casos de empate, el presidente gozará de voto de calidad.

Artículo 37. El Consejo Auxiliar de Salud tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

I. Coadyuvar en la vigilancia de la prestación de los servicios médicos integrales y proponer al Consejo Directivo, en su caso, las medias pertinentes;

II. Elaborar su reglamento interior y someterlo a la Junta Directiva para su aprobación y publicación;

III. Revisar y dictaminar la actualización del cuadro básico de medicamentos propuesto por el área de servicios de salud;

IV. Proponer la creación de nuevas unidades médicas a la Junta Directiva del Instituto con base en estudios de factibilidad;

V. Conocer, analizar y opinar sobre los casos de responsabilidad en que incurran los servidores públicos adscritos a los servicios médicos integrales;

VI. Aprobar las bases generales para la subrogación de servicios médicos integrales;

VII. Autorizar las tarifas máximas que por concepto de servicios de salud se acuerde reintegrar a los derechohabientes, en los términos señalados en esta ley;

VIII. Establecer las bases generales para declarar la procedencia de pago de reintegro de gastos médicos a servidores públicos;

IX. Autorizar las tarifas por la prestación de servicios de salud institucionales a personas no sujetas a este régimen de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud, y

X. Desahogar los asuntos que le remita la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 38. La Junta Directiva del Instituto podrá revocar los acuerdos del Consejo Auxiliar de Salud cuando considere que afectan las finalidades propias del Instituto o estime que se limitan o disminuyen los derechos y beneficios que concede esta ley.

Sección Tercera
De los Servicios de Promoción de la Salud y Medicina Preventiva

Artículo 39. El Instituto proporcionará servicios para preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, con un enfoque eminentemente preventivo y de corresponsabilidad entre los derechohabientes, el Instituto y las instituciones públicas.

Artículo 40. El Instituto otorgará servicios de medicina preventiva y promoción de la salud; conforme a los programas que se autoricen, atenderá:

I. El control y vigilancia de enfermedades prevenibles por vacunación;
II. El control y vigilancia de factores de riesgo;
III. El control y vigilancia de enfermedades transmisibles;
IV. La detección oportuna de enfermedades crónico-degenerativas;
V. La educación y promoción de la salud;
VI. La planificación familiar;
VII. La atención materno-infantil;
VIII. La salud dental;
IX. La salud mental;
X. La salud en el trabajo;
XI. El control y vigilancia de grupos vulnerables o de alto riesgo;
XII. Atención geriátrica y gerontológica;
XIII. Prevención de accidentes;
XIV. Las demás acciones que determinen la Secretaria de Salud del Distrito Federal, el Consejo Auxiliar de Salud y la Junta Directiva.

XV.

Sección Cuarta

De las Enfermedades no profesionales, maternidad y rehabilitación.

Artículo 41. En caso de enfermedad no profesional los derechohabientes tendrán derecho a recibir las prestaciones de atención médica de diagnóstico, tratamientos médico-quirúrgicos, hospitalización y de rehabilitación que sean necesarios, así como los medicamentos prescritos conforme a los cuadros básicos.

Artículo 42. En caso de embarazo, a las cotizantes o cónyuge del cotizante se les otorgarán las siguientes prestaciones:

I. Asistencia médica a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo y se señale la fecha probable del parto;
II. Por prescripción médica, ayuda en especie para la lactancia, hasta por un lapso de seis meses, contemplados a partir del nacimiento;

Sección Quinta

De los Derechohabientes

Artículo 43. Los familiares de los elementos de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal que tienen derecho a esta prestación son:

I. El cónyuge, la concubina o concubinario siempre y cuando el elemento haya hecho la designación de dicha persona en los términos de esta Ley;
II. Los hijos solteros menores de dieciocho años;
III. Los hijos mayores de edad que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato sin descendencia, que se encuentren estudiando en instituciones oficiales o con reconocimiento de validez oficial, con límite hasta de veinticinco años de edad;

excepcionalmente y a juicio del Instituto, podrá extenderse este beneficio hasta los treinta años de edad, si además de cubrir los requisitos mencionados están realizando estudios a nivel licenciatura o superiores y demuestran su dependencia económica con el elemento. Para ello se deberán presentar los siguientes documentos, mismos que serán actualizados anualmente por el interesado:

a) Información testimonial de dependencia económica;

b) Constancia de inexistencia de registro de matrimonio expedida por el Registro Civil, y

c) Certificado o constancia de estudios;

IV. Los hijos incapacitados o imposibilitados para trabajar en forma total y permanente, siempre que la enfermedad o padecimiento sea de origen congénito o se haya contraído dentro del periodo de la vigencia de sus derechos;

V. El padre y la madre, y

VI. Al fallecimiento del elemento retirado o en activo, sus familiares tendrán derecho a la prestación del servicio médico gratuito, siempre que la Junta Directiva les reconozca el carácter de pensionistas.

VII. Los incapaces o bajo el cuidado del elemento, de conformidad con lo establecido por el código civil o el código penal, ambos del Distrito Federal

Artículo 44. Para los efectos del artículo anterior:

Para que la concubina o el concubinario, tengan derecho a la atención médico quirúrgica, es necesario que hayan sido designados con dicho carácter por el elemento en los términos de esta Ley.

Artículo 45. Los familiares sólo podrán gozar del servicio médico cuando estén en situación de dependencia económica respecto del elemento.

No se considerará que exista dependencia económica cuando el familiar perciba una pensión.

Artículo 46. El servicio materno infantil se otorgará a los sujetos siguientes:

I. Personal femenino;
II. Esposa del elemento;
III. Concubina del elemento, e
IV. Hijas menores de edad, dependientes económicas del elemento, que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato.

El servicio materno infantil comprende: consulta y tratamiento obstétrico y prenatal; atención del parto; atención del infante, y ayuda a la lactancia.

Artículo 47. El derecho al servicio materno infantil para la cónyuge, la concubina y las hijas menores de edad dependientes económicas, se perderá al fallecimiento del elemento, salvo cuando acrediten que el nacimiento fue dentro del término de 280 días a partir del deceso del elemento.

Capítulo Tercero
Créditos a corto y mediano plazo
Sección Primera
Generalidades

Artículo 48. El Instituto podrá conceder a los elementos en activo créditos a corto, mediano y largo plazos. El Instituto con base en los resultados de análisis financieros determinará la cantidad anual que podrá ser asignada para este fin de las reservas financieras.

Artículo 49. El Consejo Directivo conforme a la disponibilidad financiera del Instituto determinará, en lo general, los montos máximos que habrán de ejercerse en los diferentes rubros de crédito, así como las tasas de interés aplicables de acuerdo al comportamiento del mercado. En todo caso, la

determinación de estas tasas podrán ser referenciadas, y no deberán representar una merma en términos reales para la reserva financiera.

Artículo 50. Al importe de los créditos a corto y mediano plazos que se otorguen, se agregará un porcentaje que será determinado por la Junta Directiva para constituir un fondo de garantía destinado a saldar los adeudos de los elementos que fallezcan o queden incapacitados en forma total y permanente dentro del período vigente del crédito, así como aquellos créditos cuyo cobro prescriban o el comité respectivo califique como incobrables.

Artículo 51. La Junta Directiva, conforme a la disponibilidad financiera del Instituto, podrá autorizar la integración de fondos especiales destinados al otorgamiento de créditos a los que aplicará, cuando menos, la tasa de interés vigente que su propia reserva líquida genera.

Artículo 52. Para el otorgamiento de los créditos concedidos por el Instituto a los servidores públicos o pensionados, se considerará que los pagos periódicos a que quede obligado el deudor no sobrepasen el cincuenta por ciento de su remuneración total ordinaria una vez deducidos los cargos por impuestos u otros créditos y las cuotas de seguridad social, así como los descuentos ordenados por autoridad judicial.

Artículo 53. No se tramitará un nuevo crédito a corto o mediano plazos mientras no se haya liquidado en su totalidad el concedido anteriormente.

Artículo 54. El Instituto queda facultado para ordenar a las instituciones públicas la realización de los descuentos a las percepciones del deudor derivados de los créditos otorgados por el propio Instituto.

Artículo 55. Los adeudos contraídos por el elemento que fallezca o quede incapacitado en forma total y permanente, así como del pensionado fallecido,

derivados de créditos otorgados por el Instituto, se cancelarán en beneficio de sus deudos con cargo al fondo de garantía.

Sección Segunda
De los Créditos a Corto plazo

Artículo 56. Los créditos a corto plazo podrán otorgarse a quienes hayan cotizado al Instituto por más de un año. El monto de estos créditos se determinará en base a los años de cotización del solicitante y a sus ingresos ordinarios.

Artículo 57. Los créditos a corto plazo deberán liquidarse en un plazo no mayor de doce meses.

Artículo 58. La recuperación de los créditos otorgados y sus intereses quedarán garantizados con el saldo de su fondo de ahorro, haciéndose la aplicación de acuerdo al reglamento respectivo.

Sección Tercera
De los Créditos a Mediano plazo

Artículo 59. Los créditos a mediano plazo podrán otorgarse a quienes hayan cotizado al Instituto por más de cuatro años y están destinados a resolver un problema económico del elemento activo o de su familia. El monto de estos créditos se determinará en base a los años de cotización del solicitante y a sus ingresos ordinarios.

Artículo 60. Los créditos a mediano plazo deberán liquidarse en un plazo no mayor de veinticuatro meses.

Artículo 61. Los créditos a mediano plazo se concederán mediante el otorgamiento de las garantías determinadas en las disposiciones

reglamentarias de esta ley, independientemente de aplicarse lo dispuesto en el artículo 57 de la misma.

Capítulo Cuarto
Vivienda
Sección Primera
Del Fondo de la Vivienda

Artículo 62. A fin de atender las necesidades de habitación familiar de los elementos de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, el Instituto deberá:

I. Administrar el Fondo de la Vivienda para los elementos en activo;

II. Establecer y operar con ese fondo un sistema de financiamiento para permitir a los elementos en activo obtener crédito barato y suficiente para:

a) Adquirir en propiedad vivienda incluyendo las sujetas al régimen de condominio.

b) Construir, reparar, ampliar o mejorar su vivienda.

c) Pagar los pasivos que tengan por los conceptos anteriores.

III. Coordinar y financiar con el propio fondo programas de construcción de vivienda destinada a ser adquirida en propiedad por los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;

IV. Administrar, conservar, mejorar y, en su caso, ampliar con casas adicionales, las unidades habitacionales de su propiedad;

V. Adquirir y construir con recursos diversos al Fondo de la Vivienda, casas habitación para ser vendidas a precios módicos a elementos en situación de retiro;

Para los efectos del presente articulo las operaciones que realice el Instituto deberan ser preferentemente dentro del Distrito Federal.

Artículo 63. Los recursos del Fondo de la Vivienda para los miembros de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, se integrarán:

I. Con las aportaciones del cinco por ciento mensual proporcionadas por el Gobierno del Distrito Federal, sobre el salario de los elementos en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal que los estén percibiendo;
II. Con los bienes y derechos adquiridos por cualquier título, y
III. Con los rendimientos que se obtengan de las inversiones de los recursos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.

Artículo 64. Los recursos del fondo se destinarán:

I. Al otorgamiento de créditos a los elementos en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse conforme al artículo 62, fracción II, de esta Ley;
II. En caso de fallecimiento de un elemento o de incapacidad total o parcial en el cumplimiento de su deber, sin importar el número de años de servicios y de los depósitos que haya constituido a su favor, a la viuda o viudo, concubina o concubinario con derecho a pensión o al elemento incapacitado, se les podrá otorgar un crédito hipotecario a juicio de la Junta Directiva del Instituto en los mismos términos y condiciones que al resto de los elementos en activo.
III. Al financiamiento de la construcción de conjuntos habitacionales para ser adquiridos por elementos en activo que estén percibiendo salario mediante créditos que les otorgue el Instituto con cargo al fondo. Estos financiamientos sólo se concederán por concurso tratándose de programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a las disposiciones aplicables en materia de construcción.
IV. Los elementos que tienen derecho a ejercer el crédito que se les otorgue en la localidad que designen;

V. Al pago de los depósitos que les corresponden a los elementos en los términos de Ley;

VI. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del fondo, los que no excederán del uno por ciento de los recursos totales que administre;

VII. A la inversión en inmuebles estrictamente necesarios para sus fines, y

VIII. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.

Artículo 65. Las aportaciones al Fondo de la Vivienda, se aplicarán en su totalidad a constituir en favor de los elementos depósitos que no devengan intereses y se sujetarán a las bases siguientes:

I. Cuando un elemento reciba financiamiento del Fondo de la Vivienda, el total del importe de los depósitos que en su favor se hayan acumulado hasta esa fecha, se aplicará de inmediato como pago inicial del crédito concedido;

II. Durante la vigencia del crédito se continuará aplicando el total de la aportación gubernamental al pago de los abonos subsecuentes que debe hacer dicho elemento;

III. Una vez liquidado el crédito otorgado al elemento se continuará aplicando el total de las aportaciones al depósito en su favor;

IV. Cuando el elemento quede separado en activo disfrute de licencia ilimitada o en caso de muerte, se entregará el total de los depósitos constituidos, al elemento o a sus beneficiarios en los términos de la presente Ley, y

V. En el caso de que los elementos hubieren recibido crédito hipotecario con recursos del Fondo de la Vivienda la devolución de los depósitos se hará con deducción de las cantidades que se hubieren aplicado al pago del crédito hipotecario o en los términos de las fracciones I y II de este artículo.

Artículo 66. La aportación del cinco por ciento mensual que deberá entregar el Gobierno del Distrito Federal se computará sobre el salario de cada uno de los elementos.

Artículo 67. El Instituto determinará las sumas que se asignarán al financiamiento de programas de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los elementos y las que se aplicarán para la adquisición, construcción, reparación o mejoras de dichas casas, así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, la asignación de los créditos y financiamientos se hará en forma equitativa.

Artículo 68. Las normas generales que establezca la Junta Directiva determinarán las cantidades globales que se asignen al financiamiento de:

I. La adquisición en propiedad de vivienda cómoda e higiénica, incluyendo los sujetos al régimen de condominio;
II. La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de su vivienda;
III. El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, y
IV. La adquisición de terrenos para que se construyan en ellos viviendas o conjuntos habitacionales destinados a los elementos.

Artículo 69. En la aplicación de los recursos del fondo se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

I. La demanda de habitación y las necesidades de vivienda de los elementos en activo, dando preferencia a los elementos de bajos salarios;
II. La factibilidad y posibilidad reales de llevar a cabo construcciones habitacionales;
III. El monto de las aportaciones al fondo, y
IV. El número de elementos en el activo.

Sección Segunda
De los Créditos para Vivienda

Artículo 70. Para otorgar y fijar los créditos a los elementos en el activo se tomará en cuenta:

I. Tiempo de servicios;
II. Tener depósitos al fondo de por lo menos seis años a su favor, excepción hecha de los casos previstos en el artículo 64 fracción I, párrafo segundo de esta Ley;
III. Reconocimientos;
IV. En el caso de que ambos cónyuges que sean beneficiarios de esta Ley, se podrán otorgar individual o mancomunadamente;
V. Se podrán otorgar créditos por segunda ocasión sólo que exista disponibilidad en el fondo y no existan solicitudes de elementos que no hayan tenido este beneficio, y
VI. Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva del Instituto conforme a las facultades que le otorga esta Ley.

Artículo 71. La Junta Directiva conocerá y resolverá los montos máximos de los créditos que se otorguen, la protección de los préstamos, así como los precios máximos de venta de la vivienda cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos que se otorguen con cargo al fondo.

Artículo 72. Los créditos que se otorguen con cargo al fondo deberán darse por vencidos anticipadamente si los deudores, sin el consentimiento del Instituto, enajenan las viviendas, gravan los inmuebles que garanticen el pago de los créditos concedidos o incurren en las causas de rescisión consignadas en los contratos respectivos.

Artículo 73. Los créditos que se otorguen con cargo al Fondo de Vivienda estarán cubiertos por un seguro que libere al elemento o a sus beneficiarios de

las obligaciones derivadas del crédito para los casos de incapacidad permanente y total para el servicio activo, así como para los casos de muerte.

Por incapacidad total y permanente se entiende la imposibilidad física y/o mental que constituya causal de retiro, siempre y cuando la incapacidad se produzca durante actos del servicio o como consecuencia de ellos y con fecha posterior a la formalización del crédito, debiendo acreditar dicho padecimiento con el certificado médico de incapacidad expedido por dos médicos autorizados por la Junta Directiva para el efecto.

Este seguro estará en vigor durante el tiempo que permanezca insoluto el adeudo y el importe de las primas del seguro señalado será cubierto con los intereses que devenguen los créditos otorgados.

El seguro se aplicará a petición del elemento o, en su caso, de los derechohabientes o herederos, dentro de un término no mayor de dos años a partir de la fecha en la que el elemento cause baja del servicio activo, por incapacidad dentro de actos del servicio o de la fecha del fallecimiento; transcurrido dicho término se tendrá por prescrito el derecho para la aplicación del seguro.

La aplicación del seguro no exime al elemento, derechohabientes o herederos, a cubrir el adeudo que se registre antes del fallecimiento o de que se reciba en el Instituto la solicitud del elemento.

Para acreditar el derecho a la aplicación del seguro, el elemento deberá presentar copia certificada de la procedencia de retiro y del dictamen pericial que sirvió de base para declarar la causal de retiro; en su caso, los derechohabientes o herederos deberán presentar acta de defunción, oficio de baja por defunción y el documento que acredite su carácter de derechohabiente o heredero.

Artículo 74. En los casos de retiro en activo y de licencia ilimitada, en los términos de las disposiciones legales aplicables, se entregará al elemento el total de los depósitos que tenga a su favor en el fondo de la vivienda. En caso de muerte del elemento, dicha entrega se hará a sus beneficiarios o a sus causahabientes en el orden de prelación siguiente:

I. Los que al efecto el elemento haya designado ante el Instituto;

II. La viuda, el viudo y los hijos menores de edad o imposibilitados físicamente para trabajar e incapacitados legalmente;

III. Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior, si tales ascendientes son mayores de 55 años o se encuentran imposibilitados físicamente para trabajar o sufren una incapacidad legal;

IV. A falta de viuda o viudo, concurrirán con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, el supérstite con quien el derechohabiente vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte con el que tuvo hijos, siempre que el elemento haya hecho designación del supérstite ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y además que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato;

V. Los hijos sea cual fuere su edad o situación, y

VI. Los ascendientes sea cual fuere su edad o situación.

Artículo 75. Los créditos a los elementos a que se refiere del artículo 64 fracciones I y II de esta Ley, devengarán un interés del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos. Tratándose de créditos para la adquisición o construcción de vivienda, su plazo no será menor de diez años, pudiendo otorgarse hasta un plazo máximo de veinte años. La Junta Directiva podrá autorizar créditos a plazo menor de diez años cuando se destinen a la reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o al pago de pasivos adquiridos en los términos del propio artículo.

Sección Tercera
De los recursos del Fondo

Artículo 76. Los depósitos que se hagan para constituir el fondo de la vivienda en favor de los elementos en activo estarán exentos de toda clase de impuestos locales.

Artículo 77. Los depósitos constituidos en favor de los elementos para la integración del fondo, no podrán ser objeto de cesión o embargo, excepto cuando se trate de los créditos otorgados con cargo al fondo.

Artículo 78. Los derechos de los elementos de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal titulares de depósitos constituidos en el Fondo de la Vivienda o de sus causahabientes o beneficiarios, prescribirán en un plazo de cinco años a partir de que los mismos puedan ser exigibles.

Artículo 79. El Instituto no podrá intervenir en la administración, operación o mantenimiento de conjuntos habitacionales construidos con recursos del fondo, ni sufragar los gastos correspondientes a esos conceptos.

Artículo 80. El Instituto deberá mantener en la institución bancaria que ofrezca los mejores beneficios y que cuente con el visto bueno de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, en depósito a la vista, las cantidades estrictamente necesarias para la realización de sus operaciones diarias relacionadas con el fondo de la vivienda. Los demás recursos del fondo, en tanto se aplican a cumplir sus fines y objetivos, deberán mantenerse invertidos en valores gubernamentales de inmediata realización.

Artículo 81. El Instituto sólo podrá realizar con cargo al fondo las inversiones en los bienes muebles o inmuebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo fondo.

En caso de adjudicación o de recepción en pago de bienes inmuebles, el Instituto deberá venderlos en el término de seis meses.

Artículo 82. El Instituto cuidará que sus actividades en la administración del Fondo de la Vivienda para los elementos en activo que están percibiendo salario se realicen, dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos y dependencias del sector público.

Artículo 83. Con el fin de que los recursos del fondo se inviertan de conformidad con lo que dispone la presente Ley, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, tendrá la facultad de vigilar que los programas financieros anuales con recursos del fondo no excedan a los presupuestos de ingresos corrientes y de los financiamientos que reciba el Instituto. Dichos financiamientos deberán ser aprobados por la propia Secretaría.

Artículo 84. La venta de casas habitación construidas con patrimonio del Instituto, podrá realizarse a plazos, con garantía hipotecaria o con reserva de dominio.

Además, el Instituto podrá celebrar contratos de promesa de venta, en cuyo caso el elemento entrará en posesión de la casa habitación sin más formalidad que la firma del contrato respectivo y cubrir el pago inicial que corresponda.

Artículo 85. Las operaciones a que se refiere el artículo anterior se sujetarán a las siguientes reglas:

I. El plazo para cubrir el precio del inmueble no excederá de quince años;

II. La tasa de interés será la que fije la Junta Directiva, pero no excederá del ocho por ciento anual sobre saldos insolutos;

III. Si el elemento hubiese pagado sus abonos con regularidad durante cinco años o más y se viere imposibilitado de continuar cubriéndolos, tendrá derecho a que el Instituto otorgue una única prorroga de pago de hasta por un año, posterior a eso rematará en subasta pública el inmueble y que el producto, una vez pagado el saldo insoluto y sus accesorios, se le entregue el remanente;

IV. Si la imposibilidad del pago ocurre dentro de los cinco primeros años el inmueble será devuelto al Instituto, rescindiéndose el contrato y sólo se cobrará al elemento el importe de las rentas causadas durante el periodo de ocupación del inmueble, devolviéndose la diferencia entre éstas y lo que hubiere abonado a cuenta del precio. Para los efectos de este artículo, se fijará desde la celebración del contrato la renta mensual que se le asigne al inmueble, y

V. Los honorarios notariales por el otorgamiento de las escrituras serán cubiertos por mitad entre el Instituto y los elementos. El pago de los impuestos y gastos serán por cuenta exclusiva del elemento.

Artículo 86. Si por haber causado baja o por causa grave, a juicio de la Junta Directiva del Instituto, el elemento no pudiera cubrir los abonos del adeudo por compra de la casa o del préstamo hipotecario, podrá concedérsele un plazo de espera de un año. El adeudo correspondiente al lapso de espera lo pagará en el plazo y condiciones que señale la propia Junta.

Artículo 87. El Instituto constituirá un fondo de garantía que tenga por objeto liquidar los créditos hipotecarios que se hubieren otorgado en los términos de esta Ley y que quedaren insolutos al fallecer el deudor, cancelando a favor de los familiares derechohabientes del mismo y con cargo al citado fondo la parte del crédito no cubierta como consecuencia del fallecimiento, haciendo efectivos únicamente los abonos que no hubieren sido pagados en vida del deudor.

El fondo de garantía se integrará con una prima de aseguramiento que se descontará del valor de cada préstamo en la forma y términos que el reglamento respectivo determine.

Capítulo Quinto
Del Fondo de Ahorro

Artículo 88. El Fondo de Ahorro estará constituido con las aportaciones del elemento en activo, las cuales podrán ser el equivalente de hasta el quince por ciento de su salario base, a partir de la fecha en que cause alta o hasta que quede separado en activo, así como por los rendimientos obtenidos por el manejo de dicho fondo.

Este fondo será administrado de conformidad con lo que establezca para el caso la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

Artículo 89. Al finalizar cada año calendario, a cada elemento le será entregada la cantidad total que haya aportado, más los rendimientos en forma proporcional, más el proporcional de los remanentes presupuestales que de conformidad con la normatividad aplicable así puedan hacerlo, más los rendimientos que de otras inversiones se hayan generado para el Instituto.

Capítulo Sexto
Del Seguro de Vida

Artículo 90. El Seguro de Vida es la prestación que tiene por objeto proporcionar un beneficio económico a los beneficiarios o familiares de los elementos por el fallecimiento de éstos, cualquiera que sea la causa de la muerte, así como a los elementos que hayan causado baja en activo y alta en situación de retiro por incapacidad permanente o parcial, contraída en actos del servicio o como consecuencia de ellos.

Artículo 91. El Instituto administrará el Fondo del seguro de vida.

Artículo 92. Tienen derecho a este seguro:

I. Los elementos en activo;
II. El personal que conforme el Instituto, y
III. El personal que conforme la Junta Directiva, siempre que no cuenten con esta prestación.

Artículo 93. Es obligación del Instituto pagar por concepto de suma asegurada:

I. El equivalente a cuarenta meses de salario base, autorizado conforme a los tabuladores correspondientes que los elementos se encuentren disfrutando. Se efectuará el cómputo conforme a la percepción mayor en los siguientes casos:
a) Por fallecimiento del elemento en servicio activo, siendo entregada la suma asegurada a sus beneficiarios, y
b) Por causar baja en activo y alta en situación de retiro por incapacidad permanente o parcial, contraída en actos del servicio o como consecuencia de ellos.
II. En caso de fallecimiento del elemento en situación de retiro que estuviere percibiendo salario de retiro, el Instituto pagará por concepto de suma asegurada el equivalente a cuarenta meses de su salario de retiro, siendo entregado el importe respectivo directamente a sus beneficiarios;
III. No tendrán derecho al seguro de vida los elementos que causen baja definitiva de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal por haberla solicitado, por mala conducta, o bien por efectos de sentencia ejecutoria que determine dicha baja o la destitución del empleo.

Artículo 94. El pago de la suma asegurada, en cualquiera de los casos, se hará en una sola exhibición directamente a los beneficiarios del elemento

fallecido; tratándose de incapacidad, la entrega se hará al mismo elemento asegurado o a la persona legalmente acreditada por él, según proceda.

Artículo 95. El pago de la suma asegurada por incapacidad excluye el pago de la suma asegurada por fallecimiento.

Artículo 96. El importe de la prima correspondiente al seguro de vida de los elementos en servicio estará a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 97. En ningún caso se podrá disponer, para fines distintos de los que expresamente determine esta Ley, del dinero o bienes afectos al fondo del seguro de vida.

Artículo 98. El fondo del seguro de vida a cargo del Instituto se integra con los siguientes recursos:

I. Con los recursos que a la fecha mantienen las Cajas en el fondo del seguro de vida;

II. Con las aportaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal correspondientes a la prima del seguro de vida;

III. Con los rendimientos y demás productos financieros que se obtengan con motivo de las inversiones de los recursos señalados en las fracciones precedentes.

Artículo 99. En el seguro de vida, los elementos podrán designar beneficiarios libremente. Las designaciones se formularán en el documento de afiliación o en escrito por triplicado dirigido al Instituto, con las firmas de dos testigos y la del asegurado, y su huella digital o sólo con ésta en caso de que no supiera firmar o estuviere impedido físicamente para hacerlo.

Artículo 100. Las designaciones de beneficiario pueden ser revocadas libremente, con las formalidades que se mencionan en el artículo anterior. Una designación posterior revoca la anterior.

En el supuesto de que una nueva designación de beneficiarios no se reciba en el Instituto dentro del plazo de quince días, el pago se realizará al último beneficiario de que se tenga conocimiento, sin responsabilidad para el Instituto.

Artículo 101. La calidad de beneficiario es personal e intransmisible por herencia. Los derechos del beneficiario sobre la suma asegurada, una vez ocurrido el siniestro, sí son transmisibles por herencia.

Artículo 102. Cuando los beneficiarios sean varios, la suma asegurada se entregará:

I. De acuerdo con los porcentajes que hubiere señalado el elemento asegurado;
II. Por partes iguales, en caso de que el elemento asegurado no hubiere hecho señalamiento de los porcentajes, y
III. Si algún beneficiario muere o pierde sus derechos antes de que fallezca el elemento, su parte acrecentará la del o la de los demás beneficiarios al fallecer el asegurado.

Artículo 103. Si al morir el elemento no existiere designación de beneficiarios conforme a esta Ley, el seguro se pagará a los familiares de acuerdo con la prelación siguiente:

I. Al cónyuge o, si no lo hubiere, a la concubina o al concubinario, en los términos del propio reglamento, en concurrencia con los hijos del elemento por partes iguales;
II. La madre;
III. El padre, y

IV. Los hermanos.

La existencia de alguno o algunos de los beneficiarios mencionados en cada fracción excluye a los comprendidos en las fracciones siguientes.

Artículo 104. El Instituto al tener conocimiento del fallecimiento del elemento deberá notificar de inmediato y fehacientemente al o a los beneficiarios designados o, en su caso, a los familiares de la designación hecha a su favor.

Artículo 105. Cuando proceda el pago del seguro al cónyuge, o en su caso a la concubina o al concubino, los hijos y los padres del elemento fallecido, el Instituto cubrirá su importe sin más requisitos que la presentación de la credencial correspondiente de afiliación. En cualquier otro caso, se comprobará la personalidad con una identificación oficial.

Artículo 106. El Instituto pagará a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de un plazo que no será menor de quince ni mayor de veinte días hábiles siguientes a aquel en que se acredite la muerte del elemento. Para tal efecto, el beneficiario deberá entregar a este Instituto documentación siguiente:

I. En el caso de los elementos fallecidos en activo:

a) Copia certificada del acta de defunción del asegurado o, de ser el caso, orden de baja por desaparición.

b) Solicitud de pago del o de los beneficiarios.

c) Identificación del o los beneficiarios.

d) Certificado de último pago, emitido por la Unidad Ejecutora de Pagos correspondiente.

II. Para los elementos fallecidos en situación de retiro:

a) Copia certificada del acta de defunción del asegurado.

b) Solicitud de pago del o los beneficiarios.

c) Identificación oficial del o los beneficiarios.

d) Último talón de pago del salario retiro emitido.

III. Para el pago de la suma asegurada por incapacidad en actos del servicio o como consecuencia de ellos:

a) Orden de baja expedida por la Dependencia correspondiente.

b) Solicitud de pago.

c) Certificado de último pago emitido por la Unidad Ejecutora de Pagos correspondiente.

d) Identificación oficial del elemento o de su representante legal, así como la documentación que acredite tal personalidad.

Artículo 107. Todas las acciones de cobro del beneficio del seguro de vida que se deriven de lo estipulado en el presente Capítulo, prescribirán en dos años.

Artículo 108. El Instituto podrá disponer y utilizar hasta el uno por ciento anual del total de los recursos que integran el Fondo para el Seguro de Vida, por concepto de gastos de administración y operación del mismo, para lo cual el Instituto informará a la Junta Directiva en los periodos que se determine sobre los resultados de la administración del fondo.

Artículo 109. El Instituto, con base en los estudios y cálculos actuariales que realice con el fin de apoyar el desarrollo y la administración del seguro de vida, podrá incrementar los beneficios del seguro, previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; en todo caso, el incremento de los beneficios será con cargo a los recursos disponibles que a esa fecha integren el fondo del seguro de vida.

Artículo 110. La Junta Directiva dictará las disposiciones administrativas internas que estime convenientes para mejorar y regular el servicio del seguro de vida; en ningún caso, destinará sus recursos financieros para fines distintos a los previstos por esta Ley.

Capítulo Séptimo

Del Seguro Colectivo de Retiro

Artículo 111.- No tendrán derecho al seguro colectivo de retiro los elementos que causen baja definitiva de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal por las causas siguientes:

I. Por haberla solicitado, sin importar el tiempo de servicios que hayan prestado;
II. Por mala conducta, y
III. Por haber permanecido prófugos de la justicia, o bien por efectos de sentencia que haya causado ejecutoria que determine dicha baja o la destitución del empleo.

Artículo 112.- La suma asegurada se calculará conforme a las reglas siguientes:
Su cuantía será equivalente a lo que resulte del salario mensual que tengan derecho los elementos conforme a la última jerarquía en que hayan aportado la prima, multiplicado por el factor que corresponda, según los años de servicios efectivos prestados al momento de producirse la baja en activo y alta en situación de retiro, de acuerdo con la tabla siguiente:

Años de Servicios	Factor (meses)
20	16
21	17
22	18
23	19
24	20

25	21
26	22
27	23
28	24
29	25
30	27
31	28
32	29
33	30
34	31
35	32
36	34
37	35
38	36
39	37
40	40
41	41
42	42
43	43

44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50 o más	50

A los elementos que se incapaciten en actos del servicio o como consecuencia de ellos, así como a los beneficiarios de los elementos que fallezcan en actos del servicio o como consecuencia de ellos, se les cubrirá como suma asegurada el equivalente a cincuenta meses del salario base.

Artículo 113. El importe de la prima mensual correspondiente al seguro colectivo de retiro se integrará de la siguiente forma:

I. El tres por ciento que será cubierto con cargo al presupuesto de las Dependencias de adscripción de acuerdo con el número de integrantes en servicio activo de cada Dependencia.

II. El tres por ciento que será cubierto por cada uno de los Elementos que se inscriban al Instituto con este fin.

III. Dicha cantidad, deberá ser entregada al Instituto dentro de los cinco días siguientes al pago de la primera quincena de cada mes.

Artículo 114. El Instituto será el encargado de pagar al elemento o a sus beneficiarios el importe del seguro colectivo de retiro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el elemento o sus beneficiarios entreguen al Instituto la documentación siguiente:

I. El elemento deberá entregar solicitud de pago, la orden de baja en activo, certificado de servicios efectivos prestados, y copia fotostática de su identificación oficial, y
II. Los beneficiarios del elemento fallecido o desaparecido deberán entregar la solicitud de pago, el acreditamiento de la defunción del elemento, la baja, copia fotostática de la identificación oficial del o los beneficiarios.

Artículo 115. Las Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informarán del fallecimiento de los elementos al Instituto, el cual tendrá la obligación de notificar fehacientemente por escrito a los beneficiarios para los efectos de este seguro.

Artículo 116. El derecho del elemento a reclamar el seguro colectivo de retiro prescribirá en dos años, contados a partir de la fecha en que cause baja en activo.

Para los beneficiarios, este término comenzará a partir de la fecha en que el Instituto les notifique por escrito su derecho a recibir el pago de la suma asegurada, según sea el caso. Dicha notificación se realizará en el domicilio de los beneficiarios que se tengan registrados, en un término no mayor de 30 días, a partir de la fecha en que el Instituto tenga conocimiento del fallecimiento del elemento.

El pago de la suma asegurada no estará sujeto al impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 77 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 117. El Instituto practicará cada año una revisión actuarial para mantener el equilibrio financiero entre los ingresos y egresos que constituyen el

Fondo del Seguro Colectivo de Retiro, con objeto de garantizar el pago de las sumas aseguradas que correspondan.

Artículo 118. El Instituto destinará para los gastos de operación y administración del Fondo hasta un máximo del uno por ciento de las aportaciones anuales correspondientes al seguro colectivo de retiro del fondo del seguro colectivo de retiro, para lo cual informará a la Junta Directiva, en los periodos que se determine, sobre los resultados de la administración del fondo.

Artículo 119. La Junta Directiva del Instituto dictará las disposiciones administrativas internas que mejoren y regulen la administración del seguro colectivo de retiro, y decidirá las inversiones de sus bienes; en ningún caso se destinarán recursos financieros para fines distintos de los citados. Los asuntos relativos a otros casos no previstos dentro de este seguro, serán resueltos por la Junta.

Capítulo Octavo
De los Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes

Artículo 120. Se establecerán centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes de los elementos, en donde reciban preparación para mejorar las condiciones físicas y culturales del hogar, así como para aumentar los índices culturales y de sociabilidad.

Artículo 121. Para atender el mejoramiento de las condiciones físicas y de salud de los elementos y sus familiares, así como para el esparcimiento y la ampliación de sus relaciones sociales, el Instituto establecerá centros de deporte y de recreo, organizados con todos los elementos técnicos y materiales que se hagan necesarios.

Capítulo Noveno

Beca Escolar

Artículo 122. El Instituto estudiará y propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la forma de resolución de los problemas relacionados con la formación científica y técnica y el mejoramiento social de los hijos de los elementos en el activo.

Para el efecto señalado en el párrafo anterior, el Instituto estará facultado para otorgar becas y créditos de capacitación científica y tecnológica para hijos de los elementos, de acuerdo con sus recursos y el plan de becas y créditos, aprobado anualmente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Artículo 123. El Instituto estará facultado para otorgar a los hijos de los elementos en el activo becas educativas, conforme a lo siguiente:

I. Beca escolar. Tiene por objeto cubrir los gastos inherentes de la educación para los hijos de los elementos en el activo que se encuentren cursando estudios de nivel básico; medio superior y superior, en escuelas del país con registro en la Secretaría de Educación Pública; siempre y cuando no estén recibiendo este beneficio al momento de solicitarlo por esta vía.
II. Beca especial. Destinada para los hijos que padezcan un grado de discapacidad física o mental, transitoria o permanente de los elementos. Tiene por objeto cubrir el cien por ciento del costo de la inscripción, colegiatura y demás gastos obligatorios inherentes de una institución de educación inclusiva, o de preferencia en algún plantel del sistema educativo nacional, en todos sus niveles.

Los recursos necesarios para el otorgamiento de las becas serán proporcionados con cargo a los presupuestos que anualmente se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las becas a que se refiere este artículo, serán fijados en el reglamento respectivo.

Capítulo Décimo
De los Riesgos de Trabajo

Artículo 124. Para los efectos de esta ley, se consideran como riesgos de trabajo, los accidentes o enfermedades ocurridos con motivo o a consecuencia del servicio.

Artículo 125. Para los efectos de la calificación y valoración de un riesgo de trabajo se estará a lo dispuesto conforme a los reglamentos específicos y a falta de estos a lo dispuesto en la ley Federal del Trabajo.

Artículo 126. El servidor público, como consecuencia de un riesgo de trabajo, tiene derecho a las siguientes prestaciones:

I. Atención médica de diagnóstico, tratamientos médico-quirúrgicos, hospitalización y de rehabilitación que sean necesarios y los medicamentos prescritos conforme a los cuadros básicos;
II. Aparatos de prótesis y ortopedia;

Artículo 127. Los riesgos de trabajo serán calificados técnicamente por el Instituto; en caso de que exista inconformidad, el afectado podrá designar un perito técnico o profesional para que dictamine a su vez. De existir desacuerdo entre la calificación médica emitida por el Instituto y el dictamen del perito propuesto por el afectado, se acudirá a la Comisión de Nacional de Arbitraje Médico, para que designe un perito tercero a fin de que emita un nuevo dictamen, con base en el cual el Instituto resolverá en definitiva.

Artículo 128. Los gastos derivados de la atención médica, que tengan su origen en un riesgo de trabajo, se financiará a través de la aportación señalada en el artículo 5, fracción IV.

Artículo 129. Para los efectos de este capítulo, la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deberán notificar al Instituto, dentro de los diez días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos de trabajo que hayan ocurrido. El elemento, su representante legal o sus beneficiarios, también podrán dar el aviso de referencia, así como informar sobre la presunción de la existencia de un riesgo de trabajo.

Capítulo Décimo Primero
De las Aportaciones

Artículo 130. El sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos de esta Ley, será el sueldo o salario uniforme y total para cada uno de los puestos de los elementos en sus diferentes niveles, consignados en el catálogo general de puestos del Gobierno del Distrito Federal, integrados por conceptos de sueldo, sobresueldo y compensaciones.

Las aportaciones establecidas en esta Ley, se efectuarán sobre el sueldo básico, hasta por una cantidad que no rebase diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y será el propio sueldo básico, hasta por la suma cotizable que se tomará en cuenta para determinar el monto de las pensiones y demás prestaciones a que se refiere esta Ley.

Artículo 131. Todos elementos comprendidos en esta Ley deberán cubrir al Instituto una aportación obligatoria del seis y medio por ciento del sueldo básico de cotización que se aplicará para cubrir las prestaciones y servicios señalados en esta Ley.

Artículo 132. El Gobierno de Distrito Federal cubrirá al Instituto como aportaciones, los equivalentes a los siguientes porcentajes sobre el sueldo básico de los elementos:

I. El tres por ciento del Salario anual para cubrir lo descrito por el artículo 6 fracción IV;
II. El cuatro por ciento para cubrir las prestaciones y servicios señalados en el artículo 26 fracción I de esta Ley;
III. El cinco por ciento para constituir y operar el Fondo de la Vivienda, y
IV. El tres por ciento para operar la prima mensual correspondiente al seguro colectivo de retiro.

Artículo 133. El Gobierno del Distrito Federal está obligado a:

I. Efectuar el descuento de las aportaciones de los elementos y los que el Instituto ordene con motivo de la aplicación de esta Ley;
II. Enviar al Instituto las bases de datos que contengan las nóminas y recibos en que figuren los descuentos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debieron hacerse;
III. Expedir los certificados e informes que le soliciten tanto el Instituto como los elementos, y
IV. Entregar quincenalmente al Instituto el monto de las cantidades estimadas por concepto de aportaciones a cargo de los elementos y los del propio Gobierno del Distrito Federal, así como el importe de los descuentos que el Instituto ordene que se hagan a los elementos por otros adeudos derivados de la aplicación de esta Ley. Para los efectos de esta fracción, se realizará un cálculo estimativo del monto de las entregas quincenales, ajustándose las cuentas y haciéndose los pagos insolutos cada mes.

Artículo 134. La separación por licencia sin goce de sueldo y las concedidas en casos de enfermedad, o por suspensión de los efectos del nombramiento, se computará como tiempo de servicios en los siguientes casos:

I. Cuando las licencias sean concedidas por un período que no exceda de seis meses;
II. Cuando las licencias se concedan para el desempeño de cargos de elección popular y siempre que los mismos sean remunerados mientras duren dichos cargos, siendo incompatible la acumulación de derechos y computándose sólo el sueldo básico que más favorezca al elemento;
III. Cuando el elemento sufra de prisión preventiva seguida de fallo absolutorio, mientras dure la privación de la libertad, y
IV. Cuando el elemento que tenga encomendado manejo de fondos, valores o bienes, fuere suspendido por haber aparecido alguna irregularidad en su gestión y que de la investigación se desprenda una resolución absolutoria, por todo el tiempo que dure la suspensión.

En los casos señalados el elemento deberá pagar la totalidad de las aportaciones que establece esta Ley y si falleciere antes de reanudar sus labores y sus familiares derechohabientes tuvieren derecho a pensión, éstos deberán cubrir el importe de esas aportaciones para poder disfrutar de la misma.

Artículo 135. Cuando no se hubieren hecho a los elementos los descuentos procedentes conforme a esta Ley, el Instituto solicitará al Gobierno del Distrito Federal que descuente hasta un veintisiete por ciento del sueldo mientras el adeudo no esté cubierto, a menos que el propio elemento solicite y obtenga prórroga para el pago.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los 10 días posteriores a la notificación de la presente y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de su publicación, deberán realizarse las gestiones conducentes a efecto de que el Instituto de Seguridad Social de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, se encuentre en operación administrativa a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

TERCERO.- La transmisión del patrimonio y obligaciones de la Caja de Previsión Social de la Policía Auxiliar y de la Caja de Previsión de la Policía, deberán concretarse a mas tardar el 31 de diciembre de 2014.

CUARTO.- El Dictamen de estructura autorizado por las autoridades correspondientes deberá estar cumplimentado a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación y su aplicación será a partir del 1 de enero de 2015.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 10 del mes de diciembre 2013.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

PRESIDENTE E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA

PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO

VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS

INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

SECRETARIA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

INTEGRANTE

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA

INTEGRANTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

INTEGRANTE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

INTEGRANTE

DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNAÁNDEZ

INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE DE LA CÓMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA DIGNIFICACIÓN POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.

P r e s e n t e

A la Comisión de Seguridad Pública fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal, que presentó el Diputado Santiago Taboada Cortina del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de estudio y análisis legislativo se avocó a la elaboración del dictamen correspondiente para su presentación, en tiempo y forma, ante el pleno de esta Asamblea Legislativa.

En consecuencia de lo señalado se somete ante dicho Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 23 de Abril de dos mil catorce, el Diputado Santiago

Taboada Cortina presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislativa de la VI Legislatura, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Mediante oficio MDSPSA/CSP/925/2014 de fecha 23 de Abril del dos mil catorce fue turnada la Iniciativa de mérito a la Comisión de Seguridad Pública, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Mediante oficio consecutivos CSP/ALDF/115/2014 al CSP/ALDF/122 /2014 de fecha 29 de Abril del dos mil catorce, la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa envío copia de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley del Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal, a las diputadas y diputados que la integran, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día 29 de abril del año dos mil catorce, para dictaminar la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal, que presentó el Diputado Santiago Taboada Cortina del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

de conformidad con los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para legislar en la materia a que se refiere la iniciativa de marras, atento a lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO. Que fijada la competencia del órgano de gobierno encargado de ejercer la función legislativa en el Distrito Federal, para conocer de la Iniciativa presentada por el diputado Santiago Taboada Cortina, esta Comisión Dictaminadora procede a plantear el juicio reflexivo contenido en su motivación, considerando que conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El mismo ordenamiento constitucional, establece que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, además de

que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las Instituciones de Seguridad Pública. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las Instituciones de Seguridad Pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las Entidades Federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

CUARTO. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales

será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

De igual forma, en el artículo 84 de la Ley General de referencia se prevé el establecimiento de sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones. Para tales efectos, se establece el imperativo consistente en que, entre otros, las Entidades Federativas deban promover en el ámbito de sus competencias respectivas, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, en los diferentes ámbitos de competencia.

Cabe mencionar que el mandato contenido en las Leyes Generales constriñe a la Federación, Distrito Federal y sus circunscripciones territoriales, Estados y Municipios, por lo cual su cumplimiento no es optativo sino obligatorio.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo razonado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 5, que en su literalidad reza:

> **LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL**. La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos

con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

Amparo en revisión 120/2002. Mc. Cain México, S.A. de C.V. 13 de febrero de 2007. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Andrea Zambrana Castañeda, Rafael Coello Cetina, Malkah Nobigrot Kleinman y Maura A. Sanabria Martínez.

El Tribunal Pleno, el veinte de marzo en curso, aprobó, con el número VII/2007, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil siete.

Nota: En la sesión pública de trece de febrero de dos mil siete, además del amparo en revisión 120/2002, promovido por Mc Cain México, S.A. de C.V., se resolvieron los amparos en revisión 1976/2003, 787/2004, 1084/2004, 1651/2004, 1277/2004, 1576/2005, 1738/2005, 2075/2005, 74/2006, 815/2006, 948/2006, 1380/2006, y el amparo directo en revisión 1850/2004, respecto de los cuales el tema medular correspondió a la interpretación del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a que se refiere esta tesis aislada.

QUINTO. El proponente de la iniciativa manifestó en la exposición de motivos correspondiente que el reto en materia de Seguridad Pública para el Distrito Federal es impulsar mejores estrategias, incorporar nuevas tecnologías e intercambiar experiencias internacionales, así como el trabajo coordinado entre las

autoridades; pero sobre todo, dignificar la labor de los policías, reconociendo su invaluable labor.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden con el proponente en el sentido de que quienes conforman los cuerpos policiales de la Ciudad de México son servidores públicos dignos de ser galardonados y reconocidos por su admirable labor en el ejercicio de sus funciones, porque incluso llegan a exponer su integridad física para salvaguardar la integridad de otros, y que en algunos casos ha resultado en la entrega de sus propias vidas al servicio que les ha sido conferido.

En la misma, se hizo referencia a que el mismo legislador propuso a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal una Ley de Dignificación Policial como una herramienta a través de la cual los policías, la comunidad y la Secretaría de Seguridad Pública realizarán acciones para dignificar a los servidores públicos que realizan funciones policiales en la referida Dependencia.

Aunado a ello, la iniciativa que se dictamina hace hincapié en la necesidad de establecer un respaldo presupuestal suficiente para respaldarla para lo cual propuso la creación de un fideicomiso que contenga los recursos suficientes que habrán de invertirse para los requerimientos económicos y el impacto presupuestal que conllevan algunas de las propuestas contenidas en la Ley de Dignificación policial, porque dicho sea de paso, la dignificación policial no es exclusivamente el incremento de sueldos y salarios de nuestros policías, pero si resulta fundamental realizarlo.

Igualmente se comparte con el diputado proponente la necesidad de que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal apruebe normas con un compromiso de austeridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos del Distrito Federal, a través de una Ley que tiene por objeto otorgar los recursos suficientes a la dignificación de la labor policial en su parte presupuestaria, teniendo como prioridad, la aplicación directa de los recursos en los sueldos y salarios de los elementos de la policía capitalina, como un reconocimiento que esta Ciudad hace a la labor policial.

SEXTO. De un análisis al fondo de la iniciativa, los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública aprobamos la necesidad de establecer recursos que soporten las obligaciones que, en materia de dignificación policial, establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como se ha razonado.

El patrimonio inicial del Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal, se conformará de:

a) Las economías que lleve a cabo el Gobierno del Distrito Federal como resultado de un programa de austeridad en el gasto corriente presupuestal, llevando a cabo acciones para generar economías durante el ejercicio fiscal 2014 y 2015 del 5 por ciento en la partida de sueldos correspondientes al personal de mando medios y superiores y del 5 por ciento del gasto de operación del gasto corriente estructural que no esté relacionado con programas de atención a la población.

Dichas economías en ningún momento irán en detrimento de la calidad en el desempeño de la función y administración pública.

El resultado de la aplicación de las acciones descritas en el presente artículo deberán reportarse en los informes trimestrales;

b) El 10 por ciento del monto correspondiente a la cancelación de las plazas vacantes registradas al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, incluyendo las correspondientes a las plazas de honorarios; sin contemplar las correspondientes a las Delegaciones del Distrito Federal; y

c) La asignación presupuestal que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, apruebe en el ámbito de sus atribuciones, para el ejercicio del año 2015.

Aunado a ello, los recursos del fondo se constituirán, además de las donaciones, por:

a) Los vehículos automotores de cualquier tipo que se encuentran a disposición de las autoridades de seguridad pública en sus depósitos vehiculares destinados a tal efecto, y que no hayan sido reclamados por su propietarios hasta el mes de diciembre de dos mil once, ordenando que se pongan inmediatamente a la venta, conforme a las disposiciones administrativas aplicables, imponiendo la obligación a quienes los adquieran de destruirlos totalmente, para hacer uso únicamente de los metales que de su compactación y reciclamiento se obtengan; y

b) Los bienes muebles, tales como mobiliario, equipo, joyas, obras de arte, electrodomésticos y de cualquier otra especie, a disposición de las autoridades mencionadas en el transitorio precedente, no reclamados hasta diciembre de dos mil once, que se pondrán también inmediatamente a la venta.

También se integrarán al Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial los bienes previstos en la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

SÉPTIMO. De lo razonado en el Considerando anterior se desprende que esta Ley no implica impacto para el Presupuesto del Distrito Federal, por lo que coincidimos en la conveniencia legislativa, económica y política de aprobarla y, así, darle cumplimiento a los imperativos que tiene esta Entidad Federativa en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

OCTAVO. Cabe referir que los artículos 3 y 10 de la ley que se dictamina hacen una relación de aspectos normativos sin que se hayan ordenado por fracciones, por lo cual, con fundamento en los artículos 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora considera procedente su modificación y la consecuente adecuación del artículo 12 que hace referencia a los párrafos del artículo 10 para que ahora se vincule a las fracciones del mismo numeral.

Con el mismo fundamento se considera procedente modificar el artículo 5 para que, en lugar de una fracción con tres incisos, se componga por tres fracciones, ya que dicha distribución del artículo es más acorde con la técnica normativa empleada en la legislación del Distrito Federal.

Por último, se modifica el artículo 9 fracción III, a efecto de establecer la denominación correcta de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENO. Debido alas consideraciones expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de ésta Comisión Dictaminadora determinamos viable aprobar la iniciativa sujeta a estudio.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, acordamos resolver y se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO

LEY DEL FONDO DE APOYO A LA DIGNIFICACIÓN POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de aplicación y observancia general en el Distrito Federal.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, integración y administración del Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Fidecomiso, el contrato de fidecomiso que se celebre para la administración y operación del Fondo;

II. Fondo, el Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal;

III. Ley, la Ley del Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal; y

IV. Secretaría, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL FONDO

Artículo 4. Se constituye el patrimonio social denominado Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal.

Artículo 5. El Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal, se integra con su patrimonio propio, constituido por:

I. Los rendimientos que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante la Secretaría.

II. Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros; y

III. Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 6. De los recursos a que se refiere el artículo anterior, el Fondo tendrá exclusivamente la tenencia y administración, hasta en tanto se les otorgue el destino o aplicación que corresponda por mandamiento de la autoridad a cuya disposición se encuentren.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, la Secretaría o el órgano dependiente de la Secretaría que por algún motivo reciba un depósito en dinero o en valores, deberá integrarlo al fondo, por conducto de la Oficialía Mayor, en un término no mayor a veinticuatro horas.

La infracción o desobediencia a ésta disposición será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las sanciones penales que para tal conducta prescriba la ley.

Artículo 8. Las sumas de dinero o en valores que se reciban en el fondo, serán reintegradas a los depositantes o beneficiarios, cuando así proceda legalmente, mediante orden por escrito de la autoridad ante quien se hubieran depositado, dirigida a la Oficialía Mayor, quien remitirá a dicha autoridad un cheque con cargo al Fondo que ampare la cantidad depositada.

Artículo 9. La Oficialía Mayor de la Secretaría tendrá a su cargo la vigilancia, administración y manejo del Fondo, conforme a las atribuciones que se establezcan en el Reglamento, de acuerdo a las siguientes bases:

I. Invertirá las cantidades que integran el Fondo en la adquisición de títulos de renta fija o a plazo fijo, quedando prohibido realizar inversiones de renta variable, en representación de la Secretaría, quien será la titular de los certificados y documentos que expidan las instituciones de crédito con motivo de las

inversiones, que serán siempre las de mayor rendimiento, constituyendo con las Instituciones Fiduciarias, los fideicomisos necesarios para la administración de los recursos.

II. En el informe que rinda el Secretario, comunicará el resultado de los ingresos y rendimientos de las inversiones, así como de las erogaciones efectuadas; y

III. La Contaduría Mayor de Hacienda delaAsamblea Legislativa del Distrito Federal ordenará la práctica de las auditorías internas o externas que considere necesarias para verificar que el manejo del Fondo se haga en forma adecuada, conveniente, honesta y transparente, de acuerdo con los fines establecidos en esta ley, esto sin perjuicio de las facultades de supervisión, control y fiscalización que correspondan legalmente a cualquier otra dependencia u organismo del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 10. Los productos y rendimientos del Fondo de Apoyo, sólo podrán destinarse a los siguientes fines:

I. Adquisición, construcción o remodelación de inmuebles para el establecimiento de Sectores y oficinas, no consideradas en el presupuesto de la Secretaría;

II. Compra de mobiliario y equipo que se requiera en los sectores de la Secretaría y oficinas de la Secretaría;

III. Pago de renta de locales para los sectores, cuadrantes, módulos y oficinas cuyo gasto no esté considerado en el presupuesto; capacitación y especialización profesional de los servidores públicos de la Secretaría;

IV. Pago de sueldos, mejora constante de salarios de policías, mandos inferiores de la Secretaría y gasto corriente de los sectores y oficinas no contemplados en el prepuesto de egresos; que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y otorgamiento de estímulos económicos para el personal con motivo del desempeño relevante de sus funciones;

V. A cubrir gastos que se generen por la aplicación de los rubros de la presente Ley, que comprenden la vertiente de fortalecimiento de la vida honesta y digna del policía;

VI. Para el incremento de salarios de la policía preventiva;

VII. A cubrir los honorarios fiduciarios y los demás gastos que origine la administración y operación del Fondo;

VIII. Constitución e incremento de fondos para el retiro del personal de la Secretaría;

IX. Pago de Primas de seguros de vida como compensación a viudas, hijos y dependientes económicos de servidores públicos de la Secretaría caídos en cumplimiento de su deber; y de seguros que amparen la pérdida de órganos, de los que resulten lesionados en cumplimiento de su deber; y

X. Las demás que a juicio del Titular de la Secretaría se requieran para mejorar la seguridad pública.

Artículo 11. Los recursos que integren el Fondo deberán ser invertidos por la Institución Fiduciaria en valores de renta fija o a plazo fijo del más alto rendimiento, siempre que éstos permitan la disponibilidad inmediata y suficiente de las sumas que resulte necesario reintegrar a los depositantes o particulares que tengan derecho a ellas; y nunca podrá realizar inversiones de renta variable.

Artículo 12. Los estímulos económicos a que se refiere la fracción V del artículo 10, que se otorguen con cargo al Fondo, no crean derecho alguno a favor de los servidores públicos de la Secretaría en cuyo favor se acuerden, ni generan obligación alguna al Fondo; razón por la que, el Secretario podrá otorgarlos, disminuirlos, aumentarlos, suspenderlos o suprimirlos, mediante acuerdo general que emita.

Artículo 13. Los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos con recursos del Fondo para la Secretaría, acrecentarán el patrimonio del Distrito Federal y quedarán sujetos a las normas que regulan el régimen patrimonial del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Los vehículos automotores de cualquier tipo que se encuentran a disposición de las autoridades de seguridad pública en sus depósitos vehiculares destinados a tal efecto, y que no hayan sido reclamados por su propietarios hasta el mes de diciembre de dos mil once, se pondrán inmediatamente a la venta,

conforme a las disposiciones administrativas aplicables, imponiendo la obligación a quienes los adquieran de destruirlos totalmente, para hacer uso únicamente de los metales que de su compactación y reciclamiento se obtengan.

TERCERO. Los bienes muebles, tales como mobiliario, equipo, joyas, obras de arte, electrodomésticos y de cualquier otra especie, a disposición de las autoridades mencionadas en el transitorio precedente, no reclamados hasta diciembre de dos mil once, se pondrán también inmediatamente a la venta.

Los productos de las enajenaciones relacionadas en los artículos transitorios anteriores, se depositarán en la cuenta de fondos propios del Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal, y treinta días naturales después de la constitución del fideicomiso correspondiente.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEXTO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá expedir el reglamento de la presente Ley en el término de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

SÉPTIMO. La Constitución del Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial se hará dentro de los noventa días a partir de que entre en vigor el presente decreto.

El patrimonio inicial del Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito Federal, se conformará de:

I. Las economías que lleve a cabo el Gobierno del Distrito Federal como resultado de un programa de austeridad en el gasto corriente presupuestal, llevando a cabo acciones para generar economías durante el ejercicio fiscal 2014 y 2015 del 5 por ciento en la partida de sueldos correspondientes al personal de mando medios y superiores y del 5 por ciento del gasto de operación del gasto corriente estructural que no esté relacionado con programas de atención a la población.

Dichas economías en ningún momento irán en detrimento de la calidad en el desempeño de la función y administración pública.

El resultado de la aplicación de las acciones descritas en el presente artículo deberán reportarse en los informes trimestrales;

II. El 10 por ciento del monto correspondiente a la cancelación de las plazas vacantes registradas al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, incluyendo las correspondientes a las plazas de honorarios; sin contemplar las correspondientes a las Delegaciones del Distrito Federal; y

III. La asignación presupuestal que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, apruebe en el ámbito de sus atribuciones, para el ejercicio del año 2015.

OCTAVO. Los bienes previstos en la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, para integrarse al Fondo de Apoyo a la Dignificación Policial del Distrito

Federal, ingresarán dentro de los noventa días siguientes a la constitución del referido Fideicomiso.

Dado en el Recinto Legislativo a los 29 días del mes de abril del año dos mil catorce.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública:

Dip. Santiago Taboada Cortina
Presidente

Dip. Adrián Michel Espino
Vicepresidente

Dip. Ana Julia Hernández Pérez
Secretaria

Dip. Marco Antonio García Ayala
Integrante

Dip. Olivia Garza de los Santos
Integrante

Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández
Integrante

Dip. Alejandro Rafael Piña Medina
Integrante

Dip. Arturo Santana Alfaro
Integrante

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Rural VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal (LDARSDF)**, presentada por la **Diputada Carmen Antuna Cruz**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión, con fundamento en las facultades que les confiere el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), j) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXIII, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como el 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; habiendo analizado el contenido de la citada iniciativa, se somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo de los asuntos turnados a esta Comisión, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado denominado "Contenido de la Iniciativa" se sintetiza el objeto de las reformas presentadas, su contenido y el espíritu del legislador para su propuesta.

En el apartado de "Consideraciones", esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico pormenorizado del proyecto de decreto por el que se propone se expidan las reformas, adiciones y modificaciones a la Ley de Desarrollo Agropecuario,

Rural y Sustentable del Distrito Federal (LDARSDF), con el objeto de valorar su procedencia y realizar las modificaciones que para tal efecto resulten pertinentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En la sesión plenaria celebrada el día 24 de abril de 2014, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recibió la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal,** presentada por la Diputada Carmen Antuna Cruz del Partido de la Revolución Democrática.

2.- El 24 de abril de 2014, dicha Iniciativa fue turnada mediante oficio número MDSPSA/CSP/966/2014, firmado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, para su análisis y dictamen a esta Comisión de Desarrollo Rural de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- La Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural envió copia de la iniciativa de referencia a los diputados integrantes de dicha Comisión, mediante oficio número ALDF/VIL/CDR/011/2014 de fecha 29 de abril de 2014. Lo anterior con la finalidad de que los integrantes de la Comisión pudieran llevar a cabo el estudio, análisis y observaciones pertinentes a efecto de considerarlas en el dictamen correspondiente.

4.- La Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural envió copia de la iniciativa de referencia a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), mediante oficio número ALDF/VIL/CDR/012/2014 de fecha 6 de mayo de 2014. Lo anterior con la finalidad de que el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría pudiera llevar a cabo el estudio, análisis y observaciones pertinentes, para considerarlas en el dictamen correspondiente.

5.- En sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 21 de mayo de 2014, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal recibió mediante oficio, la proposición con "***Punto de acuerdo por el que se exhorta***

respetuosamente a la Comisión de Gobierno para que mediante acuerdo parlamentario determine y establezca la realización del "Primer Parlamento Campesino del Distrito Federal" a realizarse el 14 de julio del presente año, mismo que se desarrollará con Diputadas y Diputados, así como con ciudadanas y ciudadanos vinculados al desarrollo rural. En el mismo sentido, se exhorta a que se autorice la utilización del Recinto Legislativo para la realización del evento campesino a efecto de promover e integrar una agenda legislativa local y políticas públicas encaminadas a generar mecanismos de potenciación del sector rural del Distrito Federal"; con carácter de urgente y obvia resolución, por parte de la Diputada Carmen Antuna Cruz del Partido de la Revolución Democrática.

6.- Con fecha 21 de mayo de 2014, el punto de acuerdo fue turnado mediante oficio número MDDPSRSA/CSP/230/2014, firmado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Alejandro Rafael Piña Medina, a esta Comisión de Desarrollo Rural para que ***"...mediante acuerdo parlamentario determine y establezca la realización del "Primer Parlamento Campesino del Distrito Federal" a fin de que se realice el 14 de julio del presente año; éste deberá desarrollarse con la participación de diputadas y diputados, así como de ciudadanas y ciudadanos vinculados al desarrollo rural de la Ciudad, a efecto de promover e integrar una agenda legislativa local y políticas públicas encaminadas a generar mecanismos de potenciación del sector rural en el Distrito Federal".***

7.- Con fecha 4 de junio de 2014, se publicó la Convocatoria escrita y gráfica para la instrumentación y realización del "Primer Parlamento Campesino del Distrito Federal" el 14 de julio de 2014, con el objetivo de que los Campesinos del medio rural del Distrito Federal, ocuparan por un día los lugares de los 66 Diputados del Recinto de la Asamblea Legislativa; para exponer, examinar, dirimir y proponer observaciones a las iniciativas de Ley que presentó la Diputada Carmen Antuna Cruz, además de analizar los Programas y Presupuestos a efecto de promover e integrar una agenda legislativa local y directrices de atención y diseño de nuevas Políticas Públicas, que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes del medio rural en el Distrito Federal.

8.- Previo a la realización del "Primer Parlamento Campesino del Distrito Federal", se llevaron a cabo seis Asambleas Delegacionales en diferentes fechas, mismas que fueron establecidas en la convocatoria, desarrollándose de la siguiente manera:

Delegación	Sede	Fecha	Hora
MAGDALENA CONTRERAS	**"SALÓN EJIDAL DE SAN BERNABÉ OCOTEPEC"** Calle cruces N°70, Col. Las cruces, Ejido de San Bernabé Ocotepec.	22 de junio 2014	12:00 a 16:00 hrs.
XOCHIMILCO	**"SALÓN DEL BOSQUE DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO"** Carretera Tulyehualco - Xochimilco, junto a la playa artificial.	23 de junio 2014	15:00 a 18:00 hrs.
TLALPAN	**"SALÓN DE USOS MULTIPLES ECOGUARDAS"** Kilómetro 5.5 de la carretera Picacho Ajusco, Col. Ampliación Miguel Hidalgo.	24 de junio 2014	15:00 a 18:00 hrs.
MILPA ALTA	**"FORO CULTURAL CALMECAC"** Boulevard Nuevo León Poniente S/N, Barrio Santa Martha.	25 de junio 2014	15:00 a 18:00 hrs.
TLÁHUAC	**"SALÓN EJIDAL SAN JUAN IXTAYOPAN"** Av. del Maestro S/N esq. Río Ameca, Barrio la Asunción.	27 de junio 2014	15:00 a 18:00 hrs.
CUALIMALPA DE MORELOS Y ÁLVARO OBREGÓN	**"SALÓN JARDÍN PRIMAVERA"** Av. Veracruz N° 114, Col. Jesús del Monte, Delegación Cuajimalpa de Morelos.	30 de junio 2014	15:00 a 18:00 hrs.

9.- Conforme a las bases de la convocatoria, se llevaron a cabo todas las asambleas programadas, contando con la participación de Campesinos, Campesinas, Autoridades de los Núcleos Agrarios, Productores, Mujeres, Jóvenes, Organizaciones Campesinas, todos y todas los interesados en el tema.

10.- Los temas que se analizaron en cada una de las asambleas fueron los siguientes:

1) Análisis del contexto Nacional sobre la Reforma Integral del Campo.

2) Análisis de las Iniciativas:

a) Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal.
b) Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

3) Uso y Protección Sustentable del Agua y Recursos Naturales del Distrito Federal.

4) Presupuesto Rural del Distrito Federal.

11.- Por acuerdo de los diputados de la Comisión de Desarrollo Rural, se realizó un ajuste de fecha para la celebración del "Primer Parlamento Campesino del Distrito Federal", cambiando del día 14 de julio al día 8 de julio de 2014, para la realización del evento.

12.- El 8 de julio de 2014, se llevó a cabo el "Primer Parlamento Campesino del Distrito Federal" en las instalaciones del Recinto Legislativo de la Honorable Asamblea Legislativa, con la participación de Diputadas y Diputados, 66 parlamentarios elegidos democráticamente en las asambleas delegacionales, dirigentes campesinos, especialistas y catedráticos del tema rural, así como campesinas y campesinos productores invitados de las siete delegaciones rurales.

13.- Los resultados y conclusiones del "Primer Parlamento Campesino del Distrito Federal", se desarrollaron de acuerdo a los temas establecidos en la convocatoria.

14.- En el presente dictamen se consideran las propuestas y observaciones, vertidas por los parlamentarios participantes en el "Primer Parlamento Campesino del Distrito Federal", respecto de la iniciativa de Reforma de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal.

15.- Posteriormente, mediante Oficio número ALDF/VIL/CDR/0023/14 de fecha 27 de agosto de 2014 y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 32 párrafo segundo y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicitó a la Presidencia de la Comisión de Gobierno, la ampliación del término para dictaminar la iniciativa en comento. Dicha autorización fue concedida y notificada a la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Rural mediante Oficio número CG/ST/ALDF/VI/823/14, signado por el Licenciado Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa.

16.- Se recibieron comentarios, propuestas y observaciones por escrito a la iniciativa de referencia por parte de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, dichos comentarios fueron incorporados a la propuesta preliminar de redacción del dictamen.

17.- Posteriormente se recibieron observaciones por escrito al borrador del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, por parte de los diputados integrantes de la Comisión, mismos que fueron considerados en la elaboración del presente dictamen.

18.- Se recibieron observaciones por escrito respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Salud, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mismas que fueron analizadas y consideradas para la elaboración del presente dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los legisladores que integran esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal tienen derecho de iniciativa, el cual se sustenta en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera fracción V, incisos g), j) y l) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42 fracciones XI, XIV y XVI, Artículo 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo10 fracción I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y Artículo 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, esta Comisión de Desarrollo Rural; estima que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los Artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 35, 38, 39, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 56, 57 y 60, todos de la **LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL;** presentada por la **Diputada Carmen Antuna Cruz del Partido de la Revolución Democrática**; cumple con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria para su presentación y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito.
- Contener el nombre y firma de quien presenta la iniciativa.
- Una parte expositiva de motivos.
- El texto legal que se propone.
- El artículo transitorio que señala la entrada en vigor.
- Ser publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La iniciativa motivo del presente dictamen establece diversas reformas a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, que considera el Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable como de interés público, estableciendo la planeación y organización de la producción agropecuaria y forestal, su producción y comercialización, así como de los demás bienes y servicios, además de todas aquellas acciones que permitan elevar el nivel de vida de la población rural, considerando también, lo relativo al derecho humano a la alimentación.

Otro de sus objetivos es establecer mecanismos para recuperar el mercado interno como principal impulsor del desarrollo y el bienestar, lo que tiene como soporte sustantivo, el aumento del ingreso disponible de la sociedad, la mejor

distribución de la riqueza y el ingreso, detener el deterioro de los recursos naturales en el Distrito Federal, donde el agua, el suelo y la sustentabilidad de la biodiversidad, enfrentan grandes retos institucionales.

Los integrantes de la Comisión que presentan el dictamen, consideran que la iniciativa con proyecto de decreto formulada por la Diputada Carmen Antuna Cruz conforma un repertorio significativo de propuestas, cuyo espíritu es contribuir a generar un esquema legal e institucional en beneficio de los derechos de la sociedad rural y de todos los habitantes del Distrito Federal, además de mejorar el marco legal para garantizar la producción agropecuaria; considerando la sustentabilidad como el criterio rector en el fomento agropecuario y forestal a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, considerando también, el derecho humano a la alimentación.

Tomado en cuenta el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Carmen Antuna Cruz del Partido de la Revolución Democrática, para perfeccionar el marco jurídico del Distrito Federal en materia de desarrollo agropecuario, rural y sustentable y derivados del análisis y reflexión, de las ventajas, oportunidades, beneficios y consecuencias jurídicas de las nuevas disposiciones legales, los legisladores integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, realizamos las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18,19, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 35, 38, 39, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 56, 57 y 60, todos de la **LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Carmen Antuna Cruz del Partido de la Revolución Democrática, tiene como objetivos específicos:

- Establecer al desarrollo Agropecuario como una actividad estratégica del desarrollo económico y sustentable del Distrito Federal.

- Garantizar mejores condiciones para la producción, acopio, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios y forestales.
- Enriquecer la definición de campesina y campesino.

- Garantizar condiciones óptimas para el desarrollo y fortalecimiento de la organización productiva y económica de las y los campesinos.

- Generar mecanismos para la provisión de insumos, financiamiento, tecnología, almacenamiento, transporte, capacitación e información para establecer condiciones de rentabilidad permanente a los productores, otorgándoles seguridad en sus actividades productivas.

- Establecer un pago justo por los servicios ambientales que prestan las zonas rurales a los habitantes del Distrito Federal.

- Se considera la creación del banco de semillas criollas y mejoradas del Distrito Federal, a efecto de que los productores agrícolas cuenten con la variedad de semillas necesarias para su producción.

- Que los ejidos y comunidades que conforman la propiedad social y la pequeña propiedad, sean los sujetos económicos que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria.

- Garantizar en coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal en materia de bioseguridad, que los productos contengan la referencia explícita de organismos genéticamente modificados y señalar en la etiqueta la información de su composición alimenticia o sus propiedades nutrimentales.

- Garantizar la sustentabilidad y la biodiversidad del Distrito Federal.

- Establecer criterios y mecanismos para que el gasto en materia de desarrollo agropecuario, rural y sustentable, tenga una magnitud que corresponda a las necesidades, adquiera un enfoque integral y estratégico que privilegie el desarrollo de capacidades productivas, la rentabilidad, la eficiencia económica y la sustentabilidad.

- Promover el uso de las energías renovables y limpias para la producción, acopio, transformación y comercialización de productos agropecuarios.

- Promover, generar y fortalecer mecanismos y espacios de consulta, opinión y participación de la sociedad rural.

- Se otorga competencia al Consejo para el Desarrollo Rural para opinar sobre políticas públicas, proyectos de presupuesto, reglas de operación, así como para dar seguimiento constante a la operación, ejecución, evaluación y modificación de las políticas, programas, proyectos y presupuestos.

- Se elaborarán las declaratorias de espacios para la conservación y producción agropecuaria rural y sustentable, que procuren su permanencia e incremento.

- Se establece la obligación del Gobierno del Distrito Federal de adquirir preferentemente, los productos agropecuarios locales, mediante un esquema de pago inmediato para promover la producción y rentabilidad de los productores del Distrito Federal.

- Se incorpora a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación al desarrollo agropecuario rural y sustentable, mediante el mandato para que establezca un programa especial de ciencia, tecnología e innovación, con proyectos y estudios estratégicos y territoriales de impacto para los campesinos, productores, comunidades, ejidos y organizaciones sociales; diseñado, planeado y realizado en coordinación permanente con las organizaciones campesinas, indígenas, ejidales y comunitarias.

SEGUNDA.- ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y LEGAL.- Esta comisión dictaminadora considera que lo enunciado en el Artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, fundamenta las nuevas disposiciones legales de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, que a la letra establece lo siguiente: "El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura insumos, créditos, servicios de

capacitación y asistencia técnica. Así mismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básico que la ley establezca".
Así mismo, el Artículo 122 constitucional en su Apartado C, Base Primera Respecto a la Asamblea Legislativa, Fracción V, que establece las facultades de la Asamblea Legislativa en los términos del Estatuto de Gobierno, inciso l, que a la letra señala: la facultad de "Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles..."

Es en este contexto que esta Comisión Dictaminadora, concluye que el Gobierno del Distrito Federal tiene la imperante necesidad de reconocer que la legislación local se debe adecuar a lo establecido en nuestra Carta Magna, en virtud de que el Estado de derecho no puede subsistir si las leyes quedan rezagadas frente a las exigencias de la sociedad y los mandatos constitucionales; sobre todo de una sociedad inmersa en un profundo proceso de cambio. En este sentido se hace necesario armonizar la legislación del Distrito Federal con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Es importante señalar que en el Distrito Federal la Ley que se pretende reformar tiene sus antecedentes en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal de enero de 2008 y la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal publicada en abril de 2011.

Por lo anterior, se considera que esta Asamblea tiene las facultades necesarias para armonizar con la constitución y de perfeccionar sus mecanismos para garantizar que las actividades económicas de las y los campesinos, obtengan condiciones adecuadas de rentabilidad, tomando en cuenta el imperativo de lograr una eficiencia de los mercados, que les permitan obtener el beneficio del valor agregado y precio de sus productos.

TERCERA.- CONTEXTO.- Es insoslayable colocar la problemática rural como prioridad en la Cuidad de México. El Distrito Federal está constituido por una superficie de 148 mil 178 hectáreas de las cuales 88,442 hectáreas representan el 58% de la tierra que conforman más de la mitad del suelo de conservación del Distrito Federal, donde 37 mil hectáreas son de bosques, además de pastizales, matorrales, cuerpos de agua, humedales y más de 30 mil hectáreas que conforman el suelo rural.[1]

En el territorio del Distrito Federal se constituyeron 83 ejidos y 7 comunidades; bajo este régimen de propiedad social se mantienen cerca de 58,237 mil hectáreas, es decir el 41% de la superficie total del Distrito Federal.

En las áreas de conservación predominan los bosques (56%), tierras de labor (23%), pastos naturales (14%), agostadero o enmontado, y el resto se encuentra dedicada a otros usos (7%).

La distribución del suelo de conservación en las delegaciones rurales es la siguiente: Cuajimalpa de Morelos (7.5%), Álvaro Obregón (3.1%), La Magdalena Contreras (5.9%), Tlalpan (29.4%), Xochimilco (11.9%), Tláhuac (7.2%), Milpa Alta (32.2%), Gustavo A. Madero (1.4%) e Iztapalapa (1.4%).

En el suelo de conservación se generan los servicios ambientales: infiltración y suministro de agua potable, que representa aproximadamente el 55 % del consumo de agua del Distrito Federal; captura de dióxido de carbono; generación de oxígeno; retención de partículas suspendidas; conservación de la biodiversidad y recreación, entre otros servicios ambientales especializados.

En 2010 la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial estimó la existencia de 867 asentamientos humanos irregulares, con un total de 50 mil viviendas, que ocupaban una superficie aproximada de 2800 hectáreas del suelo de conservación. Las delegaciones Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco ocupan el 86.5% del total de la superficie con asentamientos humanos irregulares.

En la zona rural del Distrito Federal existe una población aproximada de cerca de

[1]Segundo informe de actividades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, 2014.

1 millón 700 mil personas que viven en 143 pueblos y 171 barrios originarios. Las siete delegaciones con actividades rurales cuentan en su conjunto con 188 organizaciones económicas de productores. Se estima que el 98% de los productores no se beneficia con créditos ni seguro, el 71% no utiliza tractores, el 88.5% trabaja en forma individual en superficies de temporal, sólo el 31.6% de los ejidos y comunidades cuentan con asistencia técnica y el uso de semillas mejoradas apenas representa el 7.9%.

Por otra parte, en el Distrito Federal habitan aproximadamente 35 mil personas dedicadas preponderantemente a la actividad agropecuaria, quienes producen anualmente 450 mil toneladas de hortalizas y más de 19 mil toneladas de productos pecuarios. Las delegaciones de Milpa Alta, Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Álvaro Obregón cuentan con suelo rural y albergan actividades destinadas al campo que aportan la producción de más de 80 tipos de cultivos. Bajo esta premisa, las actividades primarias en el Distrito Federal aportan aproximadamente el 0.06% del Producto Interno Bruto a la capital del país[2], estimando el valor de la producción en 1,000 millones de pesos, dato que refleja una disminución en la actividad agropecuaria y rural del Distrito Federal.

A partir del año 2006 el sector agrícola en el Distrito Federal muestra una disminución en su producción, lo cual ha provocado que se tenga que adquirir una mayor cantidad de productos de otros estados. Por tanto, la actividad agrícola en el Distrito Federal no está aportando toda su capacidad para satisfacer las necesidades alimentarías de sus habitantes.

Es importante reconocer desde una perspectiva económica y ecológica, la contribución que hace la sociedad rural a la sustentabilidad agropecuaria y urbana, mediante su trabajo en los territorios de conservación en los que se encuentran, bosques, agua, sistemas ecológicos, cuencas y biodiversidad, que son indispensables para garantizar la vida de la presente y futuras generaciones de mexicanos.

Es importante destacar que la SEDEREC aprobó durante 2014 apoyos por la

[2]Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, 2010.

cantidad de 150 millones de pesos que se invirtieron al sector agropecuario; 30 proyectos se destinaron a la realización de obras que contribuyen a la captación de agua, beneficiando a 992 productores, además de 338 proyectos agropecuarios, que se destinaron a la rehabilitación o construcción de instalaciones pecuarias, adquisición de macetas y charolas germinadoras, cajones para abejas, entre otras.

A pesar de lo anterior, estos apoyos resultan insuficientes cuando se trata de abatir los factores adversos que enfrentan los campesinos, y no garantizan que la agricultura sea una actividad económica rentable. La sobreexplotación de los mantos acuíferos, el crecimiento de la mancha urbana, las afectaciones por los fenómenos climatológicos o la escasa rentabilidad de la producción, así como la falta de canales de comercialización para sus productos.

Los campesinos enfrentan la falta de espacios para poner a disposición de la población sus productos; además, las grandes cadenas comerciales abastecen el consumo de los habitantes del Distrito Federal con productos que no son comprados directamente a campesinos de las delegaciones mencionadas.

Muestra del poder adquisitivo que tiene este tipo de consorcios, es el avasallador crecimiento que han intentado tener sobre todo tipo de suelo en la Ciudad. Un claro ejemplo fue la promoción de 18 amparos en contra de la Norma 29 tan sólo en un periodo de medio año a partir de su publicación en la Gaceta del Distrito Federal.

Se estima que en el Distrito Federal entre el 50% y 70% de la población no percibe el salario necesario para satisfacer una alimentación adecuada.

Por lo expuesto, esta dictaminadora coincide en que las observaciones realizadas al Proyecto de Dictamen presentado, pretende, además de aportar a la realización de los objetivos específicos planteados inicialmente, promover la apertura de canales de comercialización de productos agropecuarios que permitan mejorar las condiciones de vida de los habitantes del campo que dependen económicamente de la actividad agrícola.

Así, los integrantes de esta Comisión coinciden con la Diputada promovente, en el sentido de que el propósito de este proyecto de iniciativa, es proporcionar un marco de legal de referencia que contribuya a homologar, armonizar y alcanzar mejores normas y lineamientos para la sociedad rural en su conjunto.

CUARTA.- EL PRIMER PARLAMENTO CAMPESINO DEL DISTRITO FEDERAL.- Se llevó a cabo el pasado 8 de julio del presente año, mismo que fue convocado por la Comisión de Desarrollo Rural de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la aprobación del punto de Acuerdo promovido por la Diputada Carmen Antuna Cruz.

El Parlamento Campesino tuvo como objetivo que los campesinos del medio rural del Distrito Federal ocuparan por un día los lugares de los 66 Diputados de la Asamblea Legislativa para exponer, examinar, dirimir y proponer observaciones a las iniciativas de Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal y la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, a efecto de integrar una agenda legislativa local y directrices de atención y diseño de nuevas políticas públicas, que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes del medio rural y urbano del Distrito Federal.

Dicho evento estuvo dirigido a las y los campesinos, autoridades de núcleos agrarios, productores, organizaciones campesinas locales, nacionales y a todas las personas interesadas en el tema; así como a medios de comunicación que destacaron la importancia que los temas rurales tienen en la capital del país.

Para la realización del Parlamento, se realizaron además seis asambleas previas, destinadas a dialogar sobre los ejes temáticos del parlamento y el análisis de las Iniciativas de ley, así como a elegir democráticamente a los 66 ciudadanos parlamentarios.

A éstas asambleas asistieron los distintos actores del campo de las siete delegaciones con actividad rural en el Distrito Federal, entre los cuales se encuentran productores agrícolas, ejidatarios, comuneros, dirigentes campesinos, entre otros.

Los ejes temáticos que se establecieron para el desarrollo del Parlamento fueron los siguientes:

1.- Análisis del Contexto Nacional Sobre la Reforma Integral del Campo.

Durante los últimos años, a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el que se pactó la apertura total de la economía mexicana y en particular del sector agropecuario, con un plazo de desgravación de quince años, el gobierno mexicano ha establecido políticas en las que se ha favorecido la importación de granos y alimentos procesados de otros países, sin que se hubieran establecido condiciones equivalentes de producción en relación a financiamiento para la producción, financiamiento para la comercialización de cosechas, asistencia técnica e infraestructura productiva, entre los productores nacionales y los de otros países; lo que ha provocado una descapitalización de las cadenas de producción agroalimentaria, falta de rentabilidad para los productores, apropiación del valor agregado de las cosechas por las cadenas de comercialización, dependencia de un 46% de las importaciones de alimentos de otros países, así como pobreza extrema en el campo y la ciudad, al observarse aumentos en los precios de los alimentos a nivel internacional, como consecuencia del cambio climático, la producción de biocombustibles y la especulación financiera con alimentos.

En este contexto, es de fundamental importancia que el Gobierno del Distrito Federal, establezca condiciones reales para la rentabilidad de los productores del Distrito Federal, así como de las cadenas de comercialización y transformación, en beneficio de productores, consumidores y el equilibrio sustentable de la población en su relación con la naturaleza.

2.- Análisis de la Iniciativa de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal.

En este eje se expuso y se sometió a análisis de los parlamentarios, la propuesta de modificar 33 de los 68 artículos que contiene dicha Ley con el objetivo de que el Gobierno del Distrito Federal garantice y promueva el desarrollo agropecuario rural y sustentable considerándolo de interés público, garantice el derecho humano a la alimentación, incorpore las energías renovables, reconozca los servicios ambientales, los derechos de las mujeres rurales, se disponga de una alimentación libre de transgénicos, se fortalezca el Consejo Rural, mismo que tendrá atribuciones para revisar programas, presupuestos y presentar propuestas para modificar políticas públicas. Fortalecer a la SEDEREC para declarar espacios de conservación de la producción agropecuaria y rural. Establecer acciones para la protección de acuíferos y la biodiversidad, apoyos para la

comercialización, mediante la adquisición de la producción por parte del GDF prioritariamente. La creación de una contraloría que permita revisar de manera transparente el cumplimento de las políticas, programas y presupuestos, mediante mecanismos que garanticen la soberanía agroalimentaria y nutricional con un enfoque de desarrollo económico, productivo y sustentable, de impacto local, metropolitano y nacional.

3.- Uso y Protección Sustentable del Agua y Recursos Naturales del Distrito Federal.

Se hizo del conocimiento de los parlamentarios y se les pidió realizar un análisis y consideraciones de la Iniciativa de Ley enviada por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, denominada "Ley de Agua y Sustentabilidad Hídrica de la Ciudad de México".

Los parlamentarios hicieron importantes observaciones a dicha iniciativa, recomendando su revisión, con el objeto de que en esta ley se incorporen las necesidades de la producción rural, del mantenimiento del equilibrio hídrico de la cuenca del Valle de México, de reconocer las necesidades de acceso en las zonas rurales al servicio de agua potable en condiciones de cantidad y calidad necesarias para la vida humana y las necesidades productivas. Se señala la necesidad de incluir inversiones en infraestructura hidráulica a nivel de cuenca, microcuenca y parcela, de desarrollar tecnologías propias para su aplicación en las zonas rurales, de incorporar la participación de los habitantes y poseedores de la propiedad social de bosques y tierras productivas a las tareas de conservación y preservación ecológica de los bosques y áreas naturales de conservación, con el objeto de que se asegure la sustentabilidad en el corto, mediano y largo plazo, así como una participación de la sociedad rural en las instancias de planeación y decisión relacionadas con la gestión de los recursos hídricos, en igualdad de circunstancias entre la sociedad urbana y rural del Distrito Federal.

4.- Presupuesto Rural del Distrito Federal.

En relación al presupuesto destinado al Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, se observó que los montos destinados son notoriamente insuficientes y constituyen por este solo hecho, un factor de desigualdades injustificables entre los habitantes de las zonas rurales y urbanas del Distrito Federal.

Por otra parte, el presupuesto destinado al fomento de las actividades productivas es también notoriamente insuficiente en cantidad, así como disperso en cuanto a sus objetivos y capacidad de inducir impactos estratégicos, multiplicadores de la

producción y la productividad.

Tomando en consideración que las zonas urbanas del Distrito Federal han adquirido una importancia significativa en relación a las zonas rurales, y que la expansión urbana se lleva a cabo a costa de las mismas, es indispensable aumentar el monto de los presupuestos destinados al desarrollo agropecuario, rural y sustentable, con el propósito de promover el desarrollo rural y a la vez disminuir las desigualdades existentes; así como de impulsar un nuevo modelo de producción, transformación y consumo de alimentos en el Distrito Federal, que contribuya a modificar el paradigma seguido por el país en las últimas tres décadas.

Los parlamentarios insistieron en fortalecer la participación directa de los campesinos y habitantes de las zonas rurales, en los mecanismos e instancias de las instituciones del Distrito Federal responsables de asignar presupuestos, aprobar proyectos, dar seguimiento a su desarrollo e impacto, de evaluar su desempeño y de modificar las decisiones programáticas y presupuestales.

Asimismo, la necesidad de establecer reglas de operación que no impongan restricciones artificiales y burocráticas; y que permitan el acceso transparente a los recursos públicos, mediante procedimientos que impidan su manipulación y uso indebido por parte de intermediarios que propician la corrupción y apropiación indebida e injustificable de recursos públicos.

Los parlamentarios insistieron en la necesidad de que los servicios ambientales que prestan a la Ciudad de México los campesinos y habitantes de las zonas rurales, sean reconocidos como aportes fiscales y remunerados a quienes generan estos beneficios, como un principio de realismo económico y de equidad.

Es en este sentido, muchas de las observaciones y propuestas realizadas por los parlamentarios son contendidas en el presente dictamen, en virtud de que el ejercicio plural resulta un método idóneo para la escucha sensible de los problemas reales y tangibles a los que se enfrentan los hombres y mujeres de la sociedad rural del Distrito Federal.

Entre las propuestas de los Parlamentarios en el Primer Parlamento Campesino del Distrito Federal que se consideran de extraordinaria importancia para perfeccionar el marco legal, institucional, presupuestario y de relación entre el gobierno y la sociedad, y que deberán ser tomadas en cuenta para las tareas del futuro inmediato de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, independientemente de los avances que las modificaciones a la ley en comento ya representan; se encuentran las siguientes:

1.- Generar las mejores condiciones para Incluir a las organizaciones de la sociedad rural en el Consejo de Desarrollo Rural del Distrito Federal.

2.- Actualizar los presupuestos, leyes, reglamentos y reglas de operación para obtener proyectos.

3.- Anexar un capítulo a la ley que verse sobre la tenencia de tierra, incluir un capítulo específico de energía renovable, un capítulo de presupuesto, un capítulo del uso del agua para consumo humano, riego agrícola y tratamiento de aguas residuales.

4.- Elaborar un censo único y preciso de auténticos campesinos y productores con la finalidad de erradicar el arribismo y oportunismo.

5.- Otorgar un precio de garantía especial a los productores de maíz.

6.- Creación de un banco de semillas criollas y originarias para estar en posibilidades de conservar las semillas regionales y en su caso el mejoramiento de las mismas procurando la incorporación de la UNAM, UAM, IPN y la Universidad Autónoma Chapingo.

7.- La creación de un organismo dentro de la Secretaría de Desarrollo Rural que se encargue de la vigilancia y supervisión de los apoyos que recibe el campesino y los productores para evitar el desvió de los recursos.

8.- Respeto absoluto a la idiosincrasia del campesino, sus creencias, actividades, religión, a sus productos que emanan de la madre tierra que son la base económica de la plataforma alimentaria de México.

9.- Creación de un subsidio a los verdaderos campesinos, para que verdaderamente seamos rentables en nuestra producción.

10.- Garantizar la dignidad de las personas y no más explotación para ellos.

11.- Redefinir el binomio rural-urbano, crecimiento y desarrollo para ambos.

12.- Consolidar con apego al derecho y transparencia a los diferentes agentes productivos que van de la producción al consumo de alimentos.

13.- Establecer políticas y organismos que promueven la producción y reserva estratégica de alimentos, independientemente de un organismo público descentralizado que se establezca para cumplir la Ley de la Secretaria de

Desarrollo Rural.

14.- Crear una comisión reguladora y vigilante del desarrollo agropecuario rural y de la seguridad alimentaria y nutricional, de carácter tripartita: gobierno, campesinos y ciudadanía.

15.- Establecer una seguridad pensionaria para el campesino que permita afianzar la alimentación del campesino por el presupuesto dado y cuyo derecho pensionario le permita un retiro con dignidad.

16.- Políticas públicas para atender la problemática del control de plagas.

17.- Vinculación con la Secretaria de tecnología y SEDEREC.

18.- Reglas de operación con menores requisitos.

19.- Que la ley plantee una contraloría social misma que contemple un apartado de fomento y respeto de las normas.

20.- En el artículo 31 se incluya que la política debe de ser transversal para la juventud.

21.- En el Consejo de Desarrollo Rural se incluya por ley a los jóvenes.

22.- Incluir en la formación básica de la ciudadanía, un apartado sobre la importancia del desarrollo rural.

23.- Considerar un fondo de garantía.

24.- Pago de servicios ambientales y reconocimiento de los mismos en el pago de impuestos.

25.- Políticas públicas para dar a conocer los créditos que ofrece el gobierno y no solo acceder a los subsidios.

26.- Organizar cooperativas para que los productos tengan diversas maneras de llegar a la comunidad, mercados nacionales e internacionales.

27.- Que la ley establezca mecanismos directos de apoyo productivo para los campesinos, con presupuesto, maquinaria, con una distribución del agua en donde sí se pueda contribuir al sembrado.

28.- Se necesita que la ley sea más precisa y que diga exactamente la forma en la que se va a tener acceso a estos recursos; y cómo se va a hacer para recuperar las áreas productivas.

29.- Redireccionar los recursos de las remesas.

30.- Reintegrar a las familias campesinas al campo: cómo y qué se debe hacer.

31.- Cómo lograr que todos los avances y descubrimientos; y todo lo que tiene la Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación, beneficien a los productores y campesinos.

32.- Que a las comunidades catalogadas como irregulares se les nombre asentamientos ecológicos, utilizando tecnologías que sean amigables con el medio ambiente, estableciendo el compromiso de los habitantes de vigilar, cuidar el monte, barrancas, mantos acuíferos con la coordinación y el reconocimiento del gobierno.

33.- Se realicen asambleas por delegación, por pueblo y por sectores de producción para convalidar estas reformas y no se hagan al vapor.

34.- Reconocimiento de los servicios ambientales que aportan las delegaciones del sur y que se establezcan compensaciones en servicios públicos e incentivos a productores.

35.- Que SEDEREC se transforme en la Secretaría de Desarrollo Rural y Alimentación del Distrito Federal.

Estas opiniones fueron analizadas e incluidas en las propuestas de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal (LDARSDF).

QUINTA.- Esta Comisión Dictaminadora señala los criterios que fueron considerados para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal:

Capítulo I
De las disposiciones generales

En el Artículo 1º. Se modifica el objeto de la Ley para quedar como sigue: La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto garantizar el desarrollo rural integral y sustentable del Distrito Federal, conforme a lo que establecen los artículos 27 Fracción XX y 122 Apartado C, Base Primera Fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Se adiciona el segundo párrafo que establece que el Gobierno del Distrito Federal garantizará el desarrollo rural integral y sustentable, considerándolo de interés público, mediante mecanismos establecidos como la planeación y organización de las actividades económicas del medio rural, estableciendo también que la producción de alimentos debe ser sana, inocua y libre de transgénicos.

Se adiciona un tercer párrafo que establece la obligación del Gobierno del Distrito Federal a garantizar el derecho humano a la alimentación.

En el Artículo 2º. Se adiciona y modifican fracciones para quedar como sigue:

I. Campesinos y Campesinas, se redefine el concepto;
II. Consejo Rural, se incluye... del Distrito Federal;
III. ...
IV. Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable, se redefine el concepto;
V. ...
VI. Organización Económica, se adiciona el concepto y se modifica el numeral;
VII. Padrón de Productores, se adiciona el concepto y se modifica el numeral;
VIII. Presupuesto Agropecuario Rural y Sustentable, se adiciona el concepto y se modifica el numeral;
IX. Programa Rural, se modifica... en la Ciudad de México y se recorre el numeral;
X. Pueblo Originario, del párrafo primero se modifica... del Distrito Federal, y se incluye... su identidad individual, se redefine el segundo párrafo y se recorre el numeral;
XI. Reglamento, se incluye... del Distrito Federal, y se recorre el numeral;
XII. Secretaría,... se recorre el numeral;
XIII. Soberanía Agro Alimentaria y Nutricional, se recorre el numeral;

XIV. Seguridad Alimentaria y Nutricional, se redefine el concepto y cambia numeral;
XV. Transgénico, se adiciona el concepto y se le asigna numeral;

En el Artículo 3º. Se modifica para quedar como está en la Ley vigente.

Capítulo II
De los derechos alimentarios y campesinos

En el Artículo 4º. Se modifica para quedar como sigue: La aplicación e instrumentación de la presente Ley se hará respetando los derechos humanos y las garantías constitucionales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que emanen de ella.

A. ...

I. Derecho a la alimentación, se modifica y se establece que el gobierno del Distrito Federal garantizará a todo ser humano el derecho a la alimentación sana, inocua y libre de transgénicos;
II. Derecho a la soberanía alimentaria, se modifica eliminando del texto la concurrencia con el gobierno Federal;
III. Derecho a la seguridad alimentaria, se modifica... "toda persona humana" por "ser humano" y establece que el gobierno del Distrito Federal garantizara el abasto oportuno y suficiente de alimentos;
IV. Derecho a la educación alimentaria, se adiciona y se modifica el concepto.

B. Se modifica para quedar como sigue: Las y los campesinos tienen derechos iguales; a ejercer individual o colectivamente, los derechos humanos y libertades fundamentales, a vivir libres de cualquier tipo de discriminación; a participar en el diseño de políticas públicas, así como en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política relacionada a espacios y actividades rurales.

Se modifica el segundo párrafo.

I. ...

a) Se modifica en el sentido de prevenir el acoso, la figura jurídica de Desalojo por Despojo;
b) Se modifica estableciendo el derecho de las mujeres campesinas, considerándolas como grupo vulnerable y prioritario para la instrumentación de los programas y políticas públicas;
c) Se introduce el concepto de inocuo;
d) Se modifica para quedar como sigue: Acceder a una óptima salud física, mental y emocional;
e) ...
f) Se modifica introduciendo la prohibición a la utilización de agroquímicos contaminantes;
g) ...
h) Se modifica el inciso, considerando que para elevar el nivel de vida se requiere la satisfacción de distintos factores socioeconómicos y tecnológicos;
i) Se redefine el texto.

II. ...

a) Se adiciona la actividad forestal;
b) Se adiciona y se redefine la conceptualización de uso y disfrute de sus tierras para su subsistencia;
c) Se modifica y se establece que el agua para el riego tiene que ser suficiente, necesaria, libre de patógenos y contaminantes;
d) Se modifica estableciendo que las cantidades de agua deberán ser las necesarias para la producción de sus tierras:
e) ...
f) Se modifica estableciendo la gestión de recursos y tecnologías;
g) Se modifica para establecer el derecho a decidir sobre el uso y destino de sus tierras;
h) Se modifica la figura jurídica de desalojo por despojo;
i) Se modifica estableciendo la infraestructura hidráulica como un elemento que contribuya a la soberanía alimentaria;
j) ...

III. Se modifica para establecer un criterio genérico de la agricultura;

a) ....
b) ...
c) Se modifica, estableciendo el rechazo al modelo industrial de la agricultura, producción y comercialización de transgénicos;
d) Se modifica y se adiciona las actividades de forestería y herbolaria;
e) Se adiciona y modifica para establecer que se reciban recursos públicos para la adquisición y uso de infraestructura productiva;
f) Se adiciona y modifica estableciendo el derecho a la elección de sus productos, para garantizar la inocuidad y sustentabilidad de los mismos, haciendo efectiva la prohibición del uso de transgénicos;
g) ...
h) Se adiciona y modifica con la finalidad de desarrollar sus sistemas productivos, comerciales y de transformación, así como generar sus propios insumos hídricos, energéticos y de fertilidad de la tierra.

IV. ...

a) Se modifica estableciendo la obtención de fondos públicos;
b) Se modifica estableciendo el acceso a créditos para sus actividades económicas;
c) Se modifica con la finalidad de que se disponga de los recursos tecnológicos, capacitación e infraestructura para sus actividades económicas;
d) Se modifica para establecer la participación individual y colectiva, en la planificación del presupuesto para el desarrollo rural nacional y local.
V. Se modifica para tener acceso a la tecnología agrícola para el desarrollo económico y social:

a) Se modifica con la finalidad de disponer de información veraz, accesible, oportuna y gratuita, sobre el crédito y las tecnologías relacionadas con el desarrollo rural y sus actividades económicas;
b) Se adiciona y modifica con la finalidad de obtener información sobre la actividad agropecuaria;
c) Se adiciona el concepto de capacitación;
d) Se adiciona y modifica con la finalidad de obtener información veraz, oportuna y gratuita para la toma de decisiones de producción y consumo;

e) Se modifica para obtener información veraz, oportuna y gratuita sobre los recursos fitogenéticos.

VI. Se modifica para quedar como sigue: En el ejercicio de sus libertades para determinar el precio y el mercado para la producción agrícola, las y los campesinos tienen derecho a:

a) Se adiciona y modifica para establecer como prioridad su producción para satisfacer las necesidades de sus familias y regiones;
b) Se adiciona y modifica con la finalidad de almacenar su producción para satisfacer las necesidades de sus familias y regiones;
c) Se adiciona y modifica con la finalidad de promocionar los mercados locales y tradicionales para recibir apoyos e incentivos públicos para su ampliación y fortalecimiento;
d) ...
e) Se adiciona y modifica con la finalidad de obtener la mayor proporción del precio que los consumidores paguen por sus productos;
f) Se adiciona y se modifica con la finalidad de establecer una retribución económica justa por su trabajo, para satisfacer las necesidades de su familia;
g) Se adiciona y se modifica con la finalidad de obtener un precio que garantice la rentabilidad de su producción;
h) Se adiciona y modifica con la finalidad de establecer un sistema justo de evaluación para la calidad de su producto, con parámetros que les permitan alcanzar y mantener su rentabilidad;
i) Se adiciona y modifica con la finalidad de desarrollar sistemas de comercialización comunitarios para su propio desarrollo agropecuario, rural y sustentable;
j) Se adiciona este inciso para quedar como sigue: Procurar que se disponga de caminos, transporte y logística expedita para la transportación de sus productos a los mercados.

VII. Se modifica para quedar como sigue: Para la protección y fomento de valores de la agricultura y de la vida rural, las y los campesinos tienen derecho a:

a) Se modifica con la finalidad de reconocer y proteger su cultura en cuanto a los valores de la agricultura y la vida rural;

b) Se modifica con la finalidad de desarrollar, preservar y transmitir el conocimiento de la agricultura y de la vida rural;
c) Se adiciona y modifica con el sentido de que se rechace las intervenciones que destruyan y distorsionen los valores de la vida rural;
d) ...

VIII. Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente: Para el ejercicio de la protección y conservación de la biodiversidad, las y los campesinos tienen derecho a:

a) Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
b) Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
c) Se modifica con la finalidad de rechazar los derechos de la propiedad intelectual o la ingeniería genética de los bienes y recursos;
d) ...
e) ...

IX. ...

a) Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
b) Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
c) Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
d) Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
e) Se adiciona este inciso para quedar como sigue: Recibir un pago justo por los servicios ambientales que otorgan al Distrito Federal.
X. ...

a) Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
b) Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
c) Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
d) Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
e) ...

XI. Se elimina esta fracción en su totalidad para solo quedar con diez fracciones como en la ley actual

Capítulo III
De la competencia

En el Artículo 5º. Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente.

En el Artículo 6º. Se modifica para quedar como sigue: Son atribuciones y facultades de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de las siguientes:

I. Se le adiciona y se establece que la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, adecuará el funcionamiento de sus programas y reglas de operación, con el objeto de que las actividades económicas de las y los campesinos sean rentables y se apropien del valor agregado y precio de sus productos;
II. Se modifica con la finalidad de que se declaren espacios para la conservación rural y establecer acciones de asesoría dirigida a la población, para que se respete la normatividad, los usos de suelo y los planes de desarrollo urbano y rural del Distrito Federal;
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. Se modifica y adiciona para quedar como sigue: Crear un sistema de información, estadística y geográfica en el ámbito social, económico y cultural, además de la elaboración de un padrón de productores agropecuario y rural que habitan en el Distrito Federal, el cual deberá ser actualizado cada tres años, con la finalidad de diseñar políticas públicas locales;
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...

XV. ...
XVI. Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
XVII. Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
XVIII. Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
XIX. Se modifica con la finalidad de conducir la política concurrente en materia agropecuaria y rural, así como atender las contingencias climatológicas, sanitarias y biológicas que afecten las zonas rurales del Distrito Federal;
XX. Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
XXI. Se adiciona y modifica para quedar como sigue: Establecerá mecanismos de información dirigida a productores agropecuarios sobre los posibles riesgos que ocasiona a la salud de los seres humanos, plantas y animales, la utilización de semillas transgénicas para el cultivo y la producción de alimentos, y procurará limitar el uso y utilización de semillas transgénicas.

Garantizará, en coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, que los productos contengan la referencia explícita de organismos genéticamente modificados y señalar en la etiqueta la información de su composición alimenticia o sus propiedades nutrimentales, considerando lo establecido en materia de bioseguridad, según lo estipula el artículo 19 de la Ley Federal del Consumidor y artículo 101 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y las demás que otros ordenamientos jurídicos establezcan.

XXII. Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
XXIII. Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente;
XXIV. Se modifica para quedar como sigue: Promover la utilización de la infraestructura de la Central de Abastos y mercados públicos como espacios de comercialización, preferentemente para los productores locales, procurando la vinculación directa entre los productores y el consumidor final del Distrito Federal, bajo el concepto de comercio justo;
XXV. Se adiciona para quedar como sigue: Promover una política concurrente con el objeto de que las y los campesinos, productores rurales del Distrito Federal y sus organizaciones económicas, fortalezcan su productividad y competitividad, mediante programas de financiamiento para inversión y capital de trabajo;
XXVI. Se adiciona para quedar como sigue: Promover instalaciones de almacenamiento que eliminen el desperdicio y pérdidas de la producción en

beneficios de productores y consumidores;
XXVII. Se adiciona para quedar como sigue: Promover una política concurrente para garantizar la sustentabilidad de las actividades forestales en el Distrito Federal, que permita el aprovechamiento de los recursos con la participación comunitaria;
XXVIII. Se adiciona para quedar como sigue: Establecer en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente, Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial y Delegaciones, mecanismos de denuncia para garantizar la conservación sustentable y protección de los recursos forestales en el Distrito Federal, que permita el aprovechamiento de los recursos con la participación comunitaria;
XIX. Se adiciona para quedar como sigue: Vigilar en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente, Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial y Delegaciones, las actividades de conservación, reforestación y recuperación de la biodiversidad, para plantar o introducir las especies idóneas desde el punto de vista ecológico;
XXX. Se adiciona para quedar como sigue: Promover el desarrollo rural sustentable en coordinación con las dependencias y entidades del Distrito Federal, mediante los mecanismos de coordinación y gabinetes de trabajo establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
XXXI. Se cambia el número de fracción, en la ley actual se encontraba en la fracción XXIV y se mantiene el texto actual de la ley.

Capítulo IV
De la Coordinación y Consulta

En el Artículo 9º. Se modifica el nombre del Instituto de Ciencia y Tecnología e Innovación, para darle la calidad de Secretaria y llamarla de la siguiente manera Secretaria de Ciencia y Tecnología e Innovación, como se señala en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de sus artículos transitorios.

En el Articulo10°. Se adiciona un tercer párrafo en el que la secretaria pondrá a disposición del Consejo Rural la información pública, estudios y análisis necesarios para el cumplimiento de su encomienda, así mismo los acuerdos y resultados alcanzados en las gestión de las políticas, programas, instrumentos y presupuestos asignados para el desarrollo agropecuario, rural y sustentable.

En el Artículo11°. ...
I. ...
II. ...
III. Se adiciona en el segundo párrafo con la finalidad de que el Consejo Rural deberá ser representativo de la composición económica y social del Distrito Federal, y en particular de la sociedad rural.

En el Artículo 12. Se modifica Consejo Rural de la Ciudad de México por Consejo rural del Distrito Federal.

En el Artículo 13. Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente.

En el Artículo 14. Se modifica para quedar como se encuentra en la ley vigente.

Capítulo V
De la Política Agropecuaria y Rural

En el Artículo 15. Se adiciona y modifica para quedar como sigue: Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política pública previstos en esta Ley, además de considerar los presupuestos que correspondan, se observarán los siguientes principios:
I. ...
II. ... Se considera que para la corrección de disparidades del desarrollo rural, se establezca como parámetro el desarrollo urbano
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. ...
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. ...

XIV. ...
XV. Se modifica con la finalidad de poder objetar acciones ante prácticas desleales de comercio, expansión ilegal, sistemas de comercialización que destruyen el pequeño comercio y los procesos de organización para la comercialización de los productores;
XVI. ...
XVII. ...
XVIII. ...
XIX. ...

Capítulo VI
De los Instrumentos de la Política Agropecuaria y Rural

SECCIÓN I
De la Planificación

En el Artículo 18. Se adiciona para establecer que la planificación del desarrollo económico de las zonas rurales deberá concebirse como Política de Estado, además de identificar la importancia de la planeación estratégica de los mercados locales, regionales y nacionales.

En el Artículo 19. Se modifica el nombre del programa para quedar como sigue: Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México.

En el Artículo 22. Se establecen que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades con la participación del Consejo Rural, elaborarán un informe anual sobre el estado que guarda el desarrollo agropecuario del Distrito Federal.

Sección II
Del suelo rural

En el Artículo 24. Se modifica para quedar de la siguiente manera: Las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente deberán solicitar la colaboración de la Secretaría, con opinión de las delegaciones políticas, en la planificación, formulación, evaluación y seguimiento de los programas de ordenación territorial en materias relacionadas al suelo rural, así como con su participación en los consejos, comités e instrumentos análogos que se conformen para tal fin, con el propósito de salvaguardar el suelo de conservación y procurar la sustentabilidad de las zonas rurales y urbanas en el largo plazo.

En el Artículo 25. Se establece la obligación de las y los Jefes Delegacionales de consultar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades cuando se trate de la elaboración de los programas de ordenación territorial del suelo rural.

En el Artículo 26. Se hace una adición al tercer párrafo con la finalidad de que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, promoverán que las Instituciones de Educación Superior y los Organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen la formación de especialistas en materia de desarrollo agropecuario rural y sustentable.

El cuarto párrafo se adiciona para quedar como sigue: La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá incluir en su planeación, operación y presupuesto, un programa especial de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo agropecuario y rural, con proyectos y estudios estratégicos y territoriales de impacto para los campesinos, productores, comunidades, ejidos y organizaciones sociales; diseñado, planeado y realizado mediante una coordinación permanente con las organizaciones campesinas, ejidales y comunitarias, así como con el Consejo Rural, conforme a los principios enunciados en esta Ley.

En el Artículo 28. Se adiciona un segundo párrafo, donde se establece que los resultados de las investigaciones deberán ser difundidas a todos los agentes del sector rural.

En el Artículo 29. Se modifica con la finalidad de que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades considere como sujetos específicos de los estímulos fiscales a las y los campesinos, productores del sector social, organizaciones económicas campesinas y pequeña propiedad.

En el Artículo 30. ...

En el Artículo 35. Se establece que la Secretaría elaborará las declaratorias de espacios para para la conservación y producción agropecuaria y rural sustentable del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, y la que corresponda del Consejo Rural, con el objetivo de mantener e incrementar los espacios rurales y el desarrollo de las manifestaciones culturales, bajo las siguientes categorías:

I. Se adiciona la palabra sustentable;
II. ...
III. ...
IV. Se elimina esta fracción para quedar solo con tres fracciones como en la ley vigente;
V. Se elimina esta fracción para quedar solo con tres fracciones como en la ley vigente;

En el Artículo 38. Se modifica para quedar como sigue: La Secretaría promoverá un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sustentable de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos para la alimentación y la agricultura y en particular:

I. Se le adiciona el concepto de zoogenéticos;
II. Se le adiciona el concepto de zoogenéticos;
III. Se modifica y adiciona las y los campesinos y el concepto de zoogenéticos;
IV. Se modifica para quedar igual que la ley vigente;
V. Se le adiciona el concepto de zoogenéticos;

VI. Se modifica para quedar igual que la ley vigente;
VII. Se le adiciona el concepto de zoogenéticos;
VIII. Se modifica y adiciona para quedar como sigue: Conducirá las políticas y actividades de prospección, conservación y utilización sustentable de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos, de manera que se impida el patentamiento por entidades privadas de la riqueza genética, germoplasma y formas de vida que constituyen un patrimonio de la Nación.

En el Artículo 39. Se adiciona el concepto de zoogenéticos.
I. ...
II. Se adiciona y modifica con la finalidad de que una medida para promover el uso sustentable de los recursos sea el fortalecimiento de la investigación que promueva y conserve la diversidad fitogenética y zoogenética, para la alimentación y la agricultura;
III. Se adiciona y modifica para quedar como sigue: Fomento, cuando proceda, de las iniciativas en materia de fitomejoramiento y zoomejoramiento que, con la participación de los agricultores fortalecen la capacidad para obtener variedades particularmente adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas;
IV. Se adiciona y modifica para la ampliación de la base genética de los cultivos e incremento de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores y productores locales;
V. ...
VI. ...
VII. Se adiciona y modifica esta fracción para quedar como sigue: Crear un banco de semillas criollas y mejoradas, que garantice el abastecimiento de granos para la producción agrícola, así como la conservación de estas.

En el Artículo 46. Se modifica con el designio de que el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría promueva y apoye la comercialización agropecuaria y demás bienes y servicios que se realicen en el ámbito de las zonas rurales , mediante esquemas que permitan coordinar los esfuerzos de las diversas Dependencias y Entidades Públicas, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, así como impulsar la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de los mercados que a su vez permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del

sector, en concordancia con las normas y tratados internacionales aplicables en la materia.

En el Artículo 47. ...

I. ...
II. ...
III. Se modifica con el propósito de los productores primarios obtengan tasas de rentabilidad positiva como resultado de su trabajo;
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII.
VIII.
IX. ...

En el Artículo 48. Se modifica para quedar como sigue: Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría, con la opinión del Consejo Rural, elaborará programas orientados a la producción y comercialización de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural y aplicará las compras de gobierno para promover la producción y rentabilidad de los productores del Distrito Federal, que también permita el acceso a alimentos baratos a los consumidores urbanos del Distrito Federal.

Las compras de gobierno tendrán pago inmediato una vez entregada la mercancía, sin intermediarios, de acuerdo a las mejores prácticas comerciales.

En el Artículo 49. Se modifica para quedar como sigue: El Gobierno del Distrito Federal, promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización de los productores y la canalización de apoyos, así mismo emitirá la normatividad y promoverá condiciones favorables de financiamiento y procurara mecanismos de pago inmediato a los productores que participen en convenios y esquemas de producción por contrato.

En el Artículo 50. Se elimina el segundo párrafo propuesto para quedar como en la ley vigente.

En el Artículo 53. Se modifica el cuarto párrafo en el que el Gobierno del Distrito Federal promoverá la organización de las cadenas productivas desde su base con los productores primarios y sus organizaciones.
Se elimina el quinto párrafo propuesto en la iniciativa.

En el Artículo 56. Se modifica para quedar como en la ley vigente.

En el Artículo 57. Se modifica para quedar como sigue: Las organizaciones económicas y sociales que realicen programas propios del sector rural para acceder a recursos públicos, deberán sujetarse a las reglas de operación de los programas locales y federales, mismas que deberán promover la cohesión social y el interés colectivo, estableciendo además, esquemas de control transparente de la entrega, aplicación y comprobación del uso de los recursos, incluyendo procedimientos de contraloría social directa por parte de la sociedad.

En el Artículo 60. ...

I. Se modifica para quedar como sigue: Las Autoridades locales elaborarán con la periodicidad del caso, su catálogo de necesidades locales en materia de desarrollo rural, integrando, a través del Consejo Rural, sus propuestas ante las instancias superiores de decisión;
II. ...
III. Se modifica y adiciona para quedar como sigue: El Jefe de Gobierno a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, contribuirá en el fomento y financiamiento de acciones para reducir el déficit habitacional en el medio rural del Distrito Federal, siempre y cuando se trate de personas pertenecientes al núcleo rural beneficiado;
IV. ...
V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Se adicionan para quedar como sigue:

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al jefe de gobierno para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se Reforma y Adiciona la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal de fecha veintiocho de abril de dos mil once; y todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Reglamento correspondiente que considere las nuevas disposiciones y ordenamientos legales y demás disposiciones administrativas necesarias que no estén expresamente encomendadas a otros órganos o dependencias en esta Ley.

Así mismo establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

SEXTO.- Lo no previsto en esta Ley, se establecerá en el Reglamento.

SEPTIMO.- El jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal las partidas que correspondan para la creación del Banco de Semillas Criollas y Mejoradas; para la elaboración de las Declaratorias de Espacios para la Conservación de la producción agropecuaria, rural y sustentable, así como la asignación de recursos a la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación para la elaboración de un Programa Especial que aporte nuevas tecnologías para el desarrollo agropecuario y rural y los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Rural, después de haber realizado un análisis de la iniciativa a la que se refiere el presente dictamen, determina que es viable, procedente y necesaria la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal (LDARSDF).

SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Rural aprueba, con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal (LDARSDF); presentada por la Dip. Carmen Antuna Cruz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar en los términos siguientes:

ÚNICO.- DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 35, 38, 39, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 56, 57 Y 60 TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL.

Capítulo I
De las disposiciones generales

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto garantizar el desarrollo rural integral y sustentable del Distrito Federal, conforme a lo que establecen los artículos 27 fracción XX y 122 Apartado C, Base Primera Fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Gobierno del Distrito Federal garantizará el desarrollo rural integral y sustentable mediante el fomento a la actividad agropecuaria y forestal, para el óptimo uso de la tierra y aprovechamiento de los recursos hídricos, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica; la

planeación y organización de las actividades económicas en el medio rural, y en particular, la producción agropecuaria y forestal; su industrialización y comercialización, a efecto de producir alimentos sanos, inocuos y libres de transgénicos; así como las acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural; considerándolas de interés público.

Las disposiciones de la presente Ley obligan al Gobierno del Distrito Federal a garantizar el derecho humano a la alimentación, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:
I.- Campesinas y Campesinos: mujeres y hombres que tienen una relación directa, cultural y de trabajo con la tierra y la naturaleza; que se dedican a la agricultura, ganadería, trashumancia, acuacultura, agroforestería, artesanías, entre otras; así como a diversas ocupaciones industriales y de servicios que se desarrollan en el medio rural, en las que se producen y transforman los recursos naturales; siendo dueños o no de la tierra; construyendo y operando también infraestructura productiva e hidráulica;
II. Consejo Rural: El Consejo de Desarrollo Rural del Distrito Federal;

III. ...

IV. Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable: Son las acciones integrales de carácter progresivo y evolutivo de las actividades agropecuarias, forestales, acuícolas, artesanales, de energías renovables, servicios ambientales, turísticas y demás de corte rural, derivadas de los procesos productivos del sector primario, secundario, de servicios y autoabasto; que se realizan de manera individual o colectiva, y que contribuyen integralmente al mejoramiento y bienestar social a través de la educación, salud, vivienda y alimentación, que promueven la equidad con justicia social, la distribución justa del ingreso, propiciando la participación plena de la sociedad en la toma de decisiones para el cambio del paradigma económico que asegure la conservación de los recursos naturales de los cuales depende la sustentabilidad de la sociedad rural, urbana y periurbana;

V. ...

VI. Organización Económica: Asociación libre y democrática de personas físicas y morales, productores y demás agentes de la sociedad rural, en torno a la producción de bienes y servicios y la formación de cadenas de producción-consumo, que forman parte del desarrollo agropecuario, económico, rural, social y sustentable del Distrito Federal;

VII. Padrón de Productores: Relación de individuos y organizaciones sujetos de esta Ley, elaborado por la Secretaría;

VIII. Presupuesto agropecuario rural y sustentable: Recursos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destinados a las dependencias y entidades del Gabinete Agropecuario del Gobierno del Distrito Federal, que tengan por objeto el desarrollo agropecuario, económico, social, tecnológico y sustentable dirigido a la población que habita en las zonas rurales del Distrito Federal; así como los convenios que dichas dependencias y entidades suscriban con el Gobierno Federal para el mismo objeto;

IX. Programa Rural: El Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México;

X. Pueblo Originario: Los descendientes de las poblaciones que habitaban originariamente el territorio del Distrito Federal, son aquellos que se constituyen, según el artículo segundo constitucional, como comunidades con una unidad social, económica y cultural, y que conservan sus propias instituciones o parte de ellas, manteniendo una continuidad histórica con los pueblos indígenas existentes al iniciarse la colonialización y que afirman libre y voluntariamente su identidad individual y colectiva como descendientes de los mismos;

También se refiere a los pueblos originarios según se señala en el acuerdo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales suscrito por México;

XI. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal;

XII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las

Comunidades;

XIII. Soberanía Agro Alimentaria y Nutricional: La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional, el uso sustentable de los recursos naturales, la biodiversidad y la propiedad social, que garantice el derecho humano a una alimentación y nutrición sana, inocua y libre de transgénicos;

XIV. Seguridad alimentaria y nutricional. Es la Garantía de acceso permanente físico, social y económico a todos los habitantes del Distrito Federal, de alimentos inocuos y libres de transgénicos, cuyo consumo es suficiente en calidad y cantidad para satisfacer las necesidades dietéticas de los individuos, según sus etapas de desarrollo;

XV. Transgénico: Cualquier organismo vivo modificado que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna.

Artículo 3°.- En el ámbito de competencia del Distrito Federal son sujetos de esta Ley los ejidos, las comunidades y sus integrantes; los pequeños propietarios; las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, regional, local, delegacional, o comunitario de productores, comerciantes, agroindustriales y prestadores de servicios que inciden o se relacionan con el medio rural, incluso aquellas de carácter tradicional que se deriven de los sistemas normativos internos de los pueblos originarios y comunidades indígenas o que se constituyan o estén constituidas de conformidad con la leyes vigentes y, en general, las y los campesinos y toda persona física o moral que de manera individual o colectiva, realicen actividades relacionadas con el medio rural del Distrito Federal.

Capítulo II
De los derechos alimentarios y Campesinos

Artículo 4º.- La aplicación e instrumentación de la presente Ley se hará respetando los derechos humanos y las garantías constitucionales, el Estatuto de

Gobierno del Distrito Federal y las leyes que emanen de ella.

A. En el Distrito Federal se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva:

I. Derecho a la alimentación: El Gobierno del Distrito Federal garantizará a todo ser humano el derecho a disfrutar de una alimentación suficiente en calidad y cantidad, sana, inocua y libre de transgénicos, que promueva una adecuada nutrición;

II. Derecho a la soberanía alimentaria: El derecho a la libre determinación del Distrito Federal, en materia de producción, abasto y acceso de alimentos, a toda la población, basada fundamentalmente en la producción local y nacional;

III. Derecho a la seguridad alimentaria: El derecho de todo ser humano a que el Gobierno del Distrito Federal garantice el abasto oportuno y suficiente de alimentos sanos, inocuos, libres de transgénicos, así como productos básicos y estratégicos en el ejercicio de su derecho a la alimentación; y

IV. Derecho a la educación alimentaria: El derecho de todo ser humano a recibir una educación alimentaria y nutricional adecuada que les permitan tener los conocimientos necesarios sobre el consumo de alimentos, para la prevención de enfermedades; la generación de una cultura alimentaria y nutricional saludable; que preserven la riqueza culinaria del país como parte de su patrimonio cultural.

B. Las y los campesinos tienen derechos iguales; a ejercer individual o colectivamente, los derechos humanos y libertades fundamentales, a vivir libres de cualquier tipo de discriminación; a participar en el diseño de políticas públicas, así como en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política relacionada a espacios y actividades rurales.

El Gobierno del Distrito Federal garantizará el ejercicio de los siguientes derechos para las y los campesinos:

I. Para garantizar el derecho a la vida y a un nivel de vida digno para las y los campesinos, se tomarán las siguientes medidas:

a) Salvaguardar su integridad física y prevenir el acoso, el despojo, la persecución, el arresto arbitrario y el asesinato por defender sus derechos;
b) Reconocer los derechos de las mujeres campesinas, considerándolas como grupo vulnerable y prioritario en los programas y políticas públicas a fin de que se establezcan las condiciones adecuadas para su desarrollo integral; así como garantizar una vida libre de violencia doméstica, económica, física, sexual, verbal y psicológica, que impida cualquier forma de tráfico y explotación de personas. Salvaguardar el derecho de las mujeres campesinas a decidir libremente sobre su cuerpo;

c) Acceder a una alimentación adecuada, nutritiva, sana, inocua y libre de transgénicos y a mantener sus culturas tradicionales alimentarias;

d) Acceder a una óptima salud física, mental y emocional;

e) ...

f) Prohibir la utilización de agroquímicos contaminantes que dañen la salud de la población y de quienes participan en los procesos productivos;

g)...

h) Garantizar un nivel de vida digno a través de ingresos adecuados para satisfacer sus propias necesidades básicas y las de sus familias; vivienda digna; educación, formación, agua potable, movilidad sustentable, electricidad, comunicación, acceso al internet, nuevas tecnologías de información y tiempo libre;

i) Establecer condiciones que permitan la producción, transformación, distribución y comercialización de las unidades de producción campesina para satisfacer las necesidades básicas de sus familias y de la población.

II. En el ejercicio de sus derechos relacionados con la tierra y el territorio, las y los campesinos tienen derecho a:

a) Trabajar su propia tierra y a obtener productos agrícolas, forestales, criar

ganado, a cazar, a recolectar y a pescar en sus territorios;

b) Trabajar y disponer de las tierras para su subsistencia;

c) Acceder al agua suficiente, necesaria, libre de patógenos y contaminantes para el riego de la producción agropecuaria y de la actividad forestal, dentro de los sistemas de producción sustentable;

d) Gestionar los recursos hídricos necesarios para la producción de sus tierras;

e)...

f) Gestionar recursos y tecnologías para conservar y beneficiarse de los bosques;

g) Decidir sobre el uso, conservación y destino de sus tierras y patrimonio, así como rechazar y denunciar cualquier acción o coacción que pretenda cambiar su decisión, mediante adquisición, conversión u cualquier otro mecanismo;

h) A la seguridad en la tenencia de la tierra y a no ser despojados de sus tierras y territorios;
i) Tierras agrícolas con infraestructura hidráulica, que contribuya a la soberanía alimentaria para una población creciente; y

j)...

III. Para el ejercicio de la agricultura, las y los campesinos tienen derecho a:

a)...

b)...

c) Rechazar el modelo industrial de agricultura, la producción y comercialización de transgénicos;

d) Conservar y desarrollar su conocimiento local sobre agricultura, forestería, herbolaria, pesca y cría de ganado;

e) Recibir recursos públicos para la construcción, adquisición y uso de instalaciones, plantas, tecnologías e infraestructura productiva;

f) Elegir sus propios productos, variedades, cantidades, calidades y modos o técnicas de producción, individual o colectivamente; garantizando la inocuidad y sustentabilidad de sus productos, haciendo efectiva la prohibición de uso de transgénicos y el cuidado de los derechos a la salud de los consumidores;

g)...

h) Desarrollar sus sistemas productivos, comerciales y de transformación, así como generar sus propios insumos productivos, biológicos, hídricos, energéticos y de fertilidad de la tierra;

IV. Para la producción agrícola las y los campesinos tienen derecho a:
a) Obtener fondos públicos para el desarrollo de la producción;

b) Tener acceso a créditos para sus actividades económicas;

c) Disponer de materiales, herramientas, infraestructura, tecnologías, capacitación, para sus actividades económicas; y

d) Participar activamente de manera individual y colectiva, en la planificación, formulación, decisión y ejecución del presupuesto para el desarrollo rural nacional y local.

V. Para la información y el acceso a la tecnología agrícola para el desarrollo, económico y social las y los campesinos tienen derecho a:

a) Disponer de información veraz, accesible, oportuna y gratuita, sobre el crédito, el mercado, las políticas, los precios y las tecnologías relacionadas con el desarrollo rural y sus actividades económicas;

b) Obtener información sobre políticas relacionadas con el desarrollo agrícola, rural y sustentable;

c) Obtener asistencia técnica, capacitación, herramientas de producción y otras tecnologías apropiadas para aumentar su productividad, respetando sus valores sociales, culturales y éticos;

d) Información completa, veraz, oportuna y gratuita sobre bienes y servicios para la toma de decisiones de producción y consumo; y

e) Obtener información veraz, oportuna, gratuita y adecuada sobre la preservación de recursos fitogenéticos.

VI. En el ejercicio de sus libertades para determinar el precio y el mercado para la producción agrícola, las y los campesinos tienen derecho a:

a) Priorizar su producción agrícola para satisfacer las necesidades de sus familias, comunidades y regiones;

b) Almacenar su producción para satisfacer sus necesidades y las de sus familias, comunidades y regiones;

c) Promocionar mercados locales tradicionales; recibir apoyos e incentivos públicos para su ampliación y fortalecimiento; así como a recibir la protección pública ante prácticas comerciales depredatorias o desleales de empresas comercializadoras globales;

d)...

e) Obtener la mayor proporción del precio que los consumidores paguen por sus productos;

f) Una retribución económica justa por su trabajo, para satisfacer sus necesidades y las de sus familias;

g) Obtener un precio que garantice la rentabilidad de su producción;

h) Un sistema justo de evaluación de la calidad de su producto, con parámetros

que les permitan alcanzar y mantener su rentabilidad; y

i) Desarrollar sistemas de comercialización comunitarios para su propio desarrollo agropecuario, rural y sustentable, y contribuir a garantizar la soberanía alimentaria;

j) Procurar que se disponga de caminos, transporte y logística expedita para la transportación de sus productos a los mercados.

VII. Para la protección y fomento de valores de la agricultura y de la vida rural, las y los campesinos tienen derecho a:

a) El reconocimiento y protección de su cultura y de los valores de la agricultura local y de la vida rural;

b) Desarrollar, preservar y transmitir el conocimiento de la agricultura local de la vida rural;

c) Rechazar las intervenciones que destruyan y distorsionen los valores de la agricultura local y vida rural; y

d)...

VIII. Para el ejercicio de la protección y conservación de la biodiversidad, las y los campesinos tienen derecho a:
a)...

b)...

c) Rechazar los derechos de propiedad intelectual o la ingeniería genética de los bienes, servicios, recursos y conocimientos que pertenecen, son mantenidos, descubiertos, desarrollados y/o producidos por la comunidad local. No pueden ser forzados a implantar estos derechos de propiedad intelectual;

d)...

e)...

IX. En el ejercicio del disfrute de un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho:

a)...

b)...

c)...

d)...

e) Recibir un pago justo por los servicios ambientales que otorgan al Distrito Federal.

X. ...

Capítulo III
De la competencia

Artículo 5º.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, es responsable de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley, con la excepción de aquellas que de manera expresa estén facultadas al Jefe de Gobierno o, en su caso, a otras entidades y dependencias de la administración pública del Distrito Federal.

Artículo 6º.- Son atribuciones y facultades de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de las siguientes:

I. Formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas en materia de desarrollo agropecuario y rural, así como las que le correspondan en materia de fomento y cultura alimentaria, aplicando los criterios establecidos en esta Ley; así mismo establecerá y adecuará el funcionamiento de sus programas,

y reglas de operación, con el objeto de que las actividades económicas de las y los campesinos sean rentables y se apropien del valor agregado y precio de sus productos.

II. Declarar espacios para la conservación rural y establecer acciones de asesoría dirigida a la población, para que se respete la normatividad, los usos de suelo y los planes de desarrollo urbano y rural del Distrito Federal;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII ...

VIII. Crear un sistema de información, estadística y geográfica en el ámbito social, económico y cultural, además de la elaboración de un padrón de productores agropecuario y rural que habitan en el Distrito Federal, el cual deberá ser actualizado cada tres años, con la finalidad de diseñar políticas públicas locales;

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. Conducir la política concurrente, mediante la firma de convenios según establece el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; en materia agropecuaria y rural, así como coadyuvar en las acciones para la capacitación, actividades de soporte, la hidroagricultura, las sanidades vegetales y animales, así como atender las contingencias climatológicas, sanitarias y biológicas que afecten las zonas rurales del Distrito Federal;

XX. ...

XXI. Establecerá mecanismos de información dirigida a productores agropecuarios sobre los posibles riesgos que ocasiona a la salud de los seres humanos, plantas y animales, la utilización de semillas transgénicas para el cultivo y la producción de alimentos, y procurará limitar el uso y utilización de semillas transgénicas.

Garantizará, en coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, que los productos contengan la referencia explícita de organismos genéticamente modificados y señalar en la etiqueta la información de su composición alimenticia o sus propiedades nutrimentales, considerando lo establecido en materia de bioseguridad, según lo estipula el artículo 19 de la Ley Federal del Consumidor y artículo 101 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y las demás que otros ordenamientos jurídicos establezcan.

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. Promover la utilización de la infraestructura de la Central de Abastos y mercados públicos como espacios de comercialización, preferentemente para los productores locales, procurando la vinculación directa entre los productores y el

consumidor final del Distrito Federal, bajo el concepto de comercio justo.

XXV. Promover una política concurrente con el objeto de que las y los campesinos, productores rurales del Distrito Federal y sus organizaciones económicas, fortalezcan su productividad y competitividad, mediante programas de financiamiento para inversión y capital de trabajo;

XXVI. Promover instalaciones de almacenamiento que eliminen el desperdicio y pérdidas de la producción en beneficios de productores y consumidores;

XXVII. Promover una política concurrente para garantizar la sustentabilidad de las actividades forestales en el Distrito Federal, que permita el aprovechamiento de los recursos con la participación comunitaria;

XXVIII. Establecer en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente, Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial y Delegaciones, mecanismos de denuncia para garantizar la conservación sustentable y protección de los recursos forestales en el Distrito Federal, que permita el aprovechamiento de los recursos con la participación comunitaria;

XXIX. Vigilar en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente, Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial y Delegaciones, las actividades de conservación, reforestación y recuperación de la biodiversidad, para plantar o introducir las especies idóneas desde el punto de vista ecológico;

XXX. Promover el desarrollo rural sustentable en coordinación con las dependencias y entidades del Distrito Federal, mediante los mecanismos de coordinación y gabinetes de trabajo establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le establezcan.

El Reglamento establecerá las especificidades para el cumplimiento de estas atribuciones, en aquellas materias que no estén suficientemente reguladas en esta ley.

Capítulo IV
De la Coordinación y Consulta

Artículo 7.- ...

Artículo 8.- ...

Artículo 9.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, contará con un Gabinete de Desarrollo Rural en el que participarán las Secretarías de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, quien lo coordinará; de Gobierno; del Medio Ambiente; de Desarrollo Económico; de Desarrollo Social; la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 10.- La Secretaría contará con un Consejo Rural del Distrito Federal como órgano de consulta obligatoria y permanente, que tendrá funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política de desarrollo agropecuario y rural y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a lo que establezca el Reglamento.

Cuando las dependencias, entidades y delegaciones deban resolver un asunto sobre el cual este Consejo Rural hubiese emitido una opinión, las mismas deberán expresar las causas de aceptación o rechazo de dicha opinión.

La secretaria pondrá a disposición del Consejo Rural la información pública, estudios y análisis necesarios, para el cumplimento de su encomienda; así mismo los acuerdos y resultados alcanzados en las gestión de las políticas, programas, instrumentos y presupuestos asignados para el desarrollo agropecuario, rural y sustentable.

Artículo 11.- El Consejo Rural será presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Titular de la Secretaría y serán miembros permanentes del Consejo Rural:

I. ...

II. ...

III. Las y los representantes debidamente acreditados de las organizaciones de productores, comercializadores, prestadores de servicio y demás organizaciones y agentes que se desenvuelvan o incidan en actividades, servicios y procesos del medio rural en el Distrito Federal, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales, así como los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural, que el Reglamento señale.

El Consejo Rural deberá ser representativo de la composición económica y social del Distrito Federal, y en particular de la sociedad rural.

Artículo 12.- El desempeño de estos cargos será honorífico, por lo que no habrá lugar a remuneración alguna para ninguno de sus miembros. Las y los miembros integrantes del Consejo Rural podrán nombrar un suplente, inclusive la o el Presidente.

En ausencia de la o el Titular de la Secretaría, la o el Secretario presidirá las reuniones.

Para cumplir con sus funciones el Consejo Rural del Distrito Federal podrá formar Comisiones de trabajo, ordinarias y especiales, en los temas sustantivos materia de la presente Ley, según el procedimiento e integración que estipule el Reglamento.

El reglamento establecerá las bases y lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de este Consejo Rural.

Artículo 13.- El Consejo Rural conocerá y opinará sobre los asuntos que en materia concurrente desarrollen la Secretaría con la autoridad federal correspondiente.

Artículo 14.- Para la evaluación y asignación de recursos la Secretaría contará

con los comités que considere necesarios en los términos que el reglamento y demás disposiciones jurídicas señalen.

Capítulo V
De la Política Agropecuaria y Rural

Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política pública previstos en esta Ley, además de considerar los presupuestos que correspondan, se observarán los siguientes principios:

I. ...

II. La corrección de disparidades del desarrollo rural en relación al desarrollo urbano, a través de la atención diferenciada de las zonas de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. La implantación de medidas para que los productores y demás agentes de la sociedad rural cuenten con mejores condiciones para enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades económicas y comerciales, derivados del desarrollo de los mercados y de los acuerdos y tratados en la materia suscritos por el Gobierno Federal; así como objetar acciones ante prácticas desleales de comercio o de expansión ilegal de sistemas de comercialización que destruyen el pequeño comercio y los procesos de organización para la comercialización de los productores;

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

Capítulo VI
De los Instrumentos de la Política Agropecuaria y Rural

SECCIÓN I
De la Planificación

Artículo 16.- ...

Artículo 17.- ...

Artículo 18.- Para la planificación del desarrollo agropecuario y rural la Secretaría

formulará, ejecutará y evaluará el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural del Distrito Federal, mismo que cumplirá con los requisitos establecidos en la Ley de Planeación del Distrito Federal en materia de programas institucionales.

La planificación del desarrollo económico de las zonas rurales y de sus sectores agrícola, pecuario, apícola, acuícola, hortícola, forestal, artesanal, turístico, energético, de transformación y de servicios, entre otros, se deberá concebir como política de Estado con una visión y metas a corto, mediano y largo plazo; y deberá ser construida de manera conjunta con la sociedad, contando con la participación del Consejo Rural y las organizaciones ejidales, comunitarias y de la sociedad rural.

Esta planeación deberá incorporar una visión que integre a la sociedad y economía rural con la urbana y los mercados locales, con los regionales y el mercado nacional, con una visión estratégica que promueva la inversión y rentabilidad de los productores del sector social y empresas de capital nacional.

Este programa se integrará y publicará en la Gaceta Oficial en un período máximo de seis meses después de la expedición del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, para lo cual el Ejecutivo establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para su instrumentación.

Dicho programa deberá incluir las acciones relacionadas con la concurrencia que el gobierno estatal haya concertado con el gobierno federal y otras entidades federativas.

Artículo 19.- Las delegaciones con actividad rural formularán sus programas rurales considerando las líneas de política y actividades programáticas que el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México establezca, así como las particularidades dentro de su demarcación territorial. También podrán elaborar programas parciales para orientar la política delegacional sobre una materia en específico que por su naturaleza lo amerite.

El Consejo Rural emitirá las opiniones que considere para que puedan tomarse en cuenta en la formulación de los programas a que se refiere este artículo.

Artículo 20.- ...

Artículo 21.- ...

Artículo 22.- La Secretaría, con la participación que corresponda del Consejo Rural, deberá elaborar y publicar un informe anual sobre la situación que guarda el desarrollo agropecuario y rural del Distrito Federal, que integre tanto la información interdependencial sobre la materia de la administración central como el de las delegaciones, para lo cual las dependencias, entidades y los órganos político administrativos deberán entregar a la Secretaría la información que le solicite.

Sección II
Del suelo rural

Artículo 23.- ...

Artículo 24.- Las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente deberán solicitar la colaboración de la Secretaría, con opinión de las delegaciones políticas, en la planificación, formulación, evaluación y seguimiento de los programas de ordenación territorial en materias relacionadas al suelo rural, así como con su participación en los consejos, comités e instrumentos análogos que se conformen para tal fin, con el propósito de salvaguardar el suelo de conservación y procurar la sustentabilidad de las zonas rurales y urbanas en el largo plazo.

Artículo 25.- Las y los Jefes Delegacionales del Distrito Federal deberán consultar a la Secretaría cuando se trate del suelo rural, en la elaboración de sus proyectos delegacionales de ordenación territorial.

Sección III
De la educación, investigación y capacitación

Artículo 26.- Las autoridades competentes promoverán la incorporación de

contenidos de desarrollo agropecuario y rural, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.
Asimismo, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia rural y la socialización de proyectos de desarrollo agropecuario y rural.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría, promoverá que las instituciones de Educación Superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen la formación de especialistas en la materia de desarrollo agropecuario, rural y sustentable.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá incluir en su planeación, operación y presupuesto, un programa especial de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo agropecuario y rural, con proyectos y estudios estratégicos y territoriales de impacto para los campesinos, productores, comunidades, ejidos y organizaciones sociales; diseñado, planeado y realizado mediante una coordinación permanente con las organizaciones campesinas, ejidales y comunitarias, así como con el Consejo Rural, conforme a los principios enunciados en esta Ley.

Artículo 27.- ...

Artículo 28.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos en las materias de esta Ley. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

Los resultados de dichos trabajos se deberán difundir entre las organizaciones ejidales, comunitarias, económicas y sociales de la sociedad rural, para impulsar cambios en los sistemas de producción que contribuyan a elevar el valor agregado económico y el nivel de vida de la población rural.

Sección IV
De los apoyos económicos

Artículo 29.- La Secretaría propondrá la asignación de estímulos fiscales a las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión que se realicen en el medio rural en el marco de las disposiciones de la presente Ley y la normatividad aplicable, teniendo como sujetos específicos de estos estímulos fiscales a las y los campesinos, productores del sector social, organizaciones económicas campesinas de la propiedad social y pequeña propiedad.

Artículo 30.- ...

Artículo 31.- ...

Sección V
De la Información Estadística y Geográfica

Artículo 32.- ...

Artículo 33.- ...

Artículo 34.- ...

Capítulo VII
De la Conservación Rural

Artículo 35.- Para fomentar la permanencia e incremento de los espacios para el cultivo y producción agropecuaria, así como para conservar geomorfositios y culturales para el desarrollo rural, la Secretaría elaborará las declaratorias de espacios para la conservación y producción agropecuaria y rural sustentable del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente, y la que corresponda del Consejo Rural, con el objetivo de mantener e incrementar los espacios rurales y el desarrollo de las manifestaciones culturales, bajo las siguientes categorías:

I. Espacios permanentes de producción agropecuaria y rural sustentable;
II ...

III ...

Artículo 36.- ...

Artículo 37.- ...

Capítulo VIII
De los Recursos Genéticos para la Agricultura y la Alimentación

Artículo 38.- La Secretaría promoverá un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sustentable de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos para la alimentación y la agricultura y en particular:

I. Realizará estudios e inventarios de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos para la alimentación y la agricultura, teniendo en cuenta la situación y el grado de variación de las poblaciones existentes, incluso los de uso potencial y, cuando sea viable, evaluará cualquier amenaza para ellos;

II. ...

III. Promoverá o apoyará, cuando proceda, los esfuerzos de las y los campesinos y de las comunidades rurales encaminados a la ordenación y conservación en los espacios de producción de sus recursos fitogenéticos y zoogenéticos para la alimentación y la agricultura;

IV. ...

V. Cooperará en la promoción de la organización de un sistema eficaz y sustentable de conservación *ex situ*, prestando la debida atención a la necesidad de una suficiente documentación, caracterización, regeneración y evaluación, y promoverá el perfeccionamiento y la transferencia de tecnologías apropiadas al

efecto, con objeto de mejorar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos para la alimentación y la agricultura;

VI. ...

VII. Adoptará medidas para reducir al mínimo o, de ser posible, eliminar las amenazas para los recursos fitogenéticos y zoogenéticos para la alimentación y la agricultura.

VIII. Conducirá las políticas y actividades de prospección, conservación y utilización sustentable de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos, de manera que se impida el patentamiento por entidades privadas de la riqueza genética, germoplasma y formas de vida que constituyen un patrimonio de la Nación.

Artículo 39.- Para promover el uso sustentable de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos para la alimentación y la agricultura la Secretaría realizará las siguientes medidas:

I. ...

II. Fortalecimiento de la investigación que promueva y conserve la diversidad fitogenética y zoogenética, aumentando en la mayor medida posible la variación intraespecífica e interespecífica en beneficio de los agricultores, especialmente de los que generan y utilizan sus propias variedades y aplican principios ecológicos para mantener la fertilidad del suelo y luchar contra las enfermedades, las malas hierbas y las plagas;

III. Fomento, cuando proceda, de las iniciativas en materia de fitomejoramiento y zoomejoramiento que, con la participación de los agricultores fortalecen la capacidad para obtener variedades particularmente adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas;

IV. Ampliación de la base genética de los cultivos e incremento de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores y productores locales;

V. ...

VI. ...

VII. Crear un banco de semillas criollas y mejoradas, que garantice el abastecimiento de granos para la producción agrícola, así como la conservación de estas.

Artículo 40.- ...

Capítulo IX
De la Herbolaria y la Agricultura Sustentable a Pequeña Escala

Artículo 41.- ...

Artículo 42.- ...

Capítulo X
De la Reconversión Productiva

Artículo 43.- ...

Artículo 44.- ...

Artículo 45.- ...

Capítulo XI
De la Vinculación Comercial y Ferias Agropecuarias

Artículo 46.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaria promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria y demás bienes y servicios que se realicen en el ámbito de las zonas rurales, mediante esquemas que permitan

coordinar los esfuerzos de las diversas Dependencias y Entidades Públicas, de los agentes de la sociedad rural y sus organizaciones económicas, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, acreditando la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos y elevando la competitividad de las cadenas productivas, así como impulsar la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de los mercados que a su vez permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del sector, en concordancia con las normas y tratados internacionales aplicables en la materia.

Artículo 47.- Las acciones de comercialización atenderán los siguientes propósitos:

I. ...

II. ...

III. Favorecer la relación de intercambio de los agentes de la sociedad rural, que les permita a los productores primarios tener tasas de rentabilidad positivas como resultado de su trabajo, así como apropiarse del precio pagado por los consumidores finales;

IV. ...

V. ...
VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

Artículo 48.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría, con la opinión del Consejo Rural, elaborará programas orientados a la producción y comercialización

de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural y aplicará las compras de gobierno para promover la producción y rentabilidad de los productores del Distrito Federal, que también permita el acceso a alimentos baratos a los consumidores urbanos del Distrito Federal.

Las compras de gobierno tendrán pago inmediato una vez entregada la mercancía, sin intermediarios, de acuerdo a las mejores prácticas comerciales.

Artículo 49.- El Gobierno del Distrito Federal, promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización de los productores y la canalización de apoyos, así mismo emitirá la normatividad y promoverá condiciones favorables de financiamiento y procurara mecanismos de pago inmediato a los productores que participen en convenios y esquemas de producción por contrato.

Artículo 50.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaria, determinara el monto y forma de asignar a los productores los apoyos directos que previamente hayan sido considerados en el programa y el presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el sector rural; los que, conjuntamente con los apoyos a la comercialización, buscarán la rentabilidad de las actividades agropecuarias y la permanente mejoría de la competitividad e ingreso de los productores.

Artículo 51.- ...

Artículo 52.- ...

Artículo 53.- El Gobierno del Distrito Federal, promoverá la constitución, integración, consolidación y capitalización de las empresas comercializadoras de los sectores social y privado dedicadas al acopio y venta de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural y en especial los procesos de acondicionamiento y transformación industrial que las mismas realicen.
Además, el Gobierno del Distrito Federal apoyará la realización de estudios de mercado y la promoción de productos en los mercados nacional y extranjero.

Asimismo, brindará a los productores rurales asistencia de asesoría y capacitación en operaciones de exportación, contratación, transportes y cobranza, entre otros

aspectos.

En todas estas acciones, el Gobierno del Distrito Federal promoverá la organización de cadenas productivas desde su base con los productores primarios y sus organizaciones.

Artículo 54.- ...

Capítulo XII
De la Organización Productiva

Artículo 55.- ...

Artículo 56.- Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por la Ley Agraria, las que se regulan en las leyes federales y de las demás entidades, cualquiera que sea su materia.

Artículo 57.- Las organizaciones económicas y sociales que realicen programas propios del sector rural para acceder a recursos públicos, deberán sujetarse a las reglas de operación de los programas locales y federales, mismas que deberán promover la cohesión social y el interés colectivo, estableciendo además, esquemas de control transparente de la entrega, aplicación y comprobación del uso de los recursos, incluyendo procedimientos de contraloría social directa por parte de la sociedad.

Artículo 58.- ...

Artículo 59.- ...

Capítulo XII
Del Bienestar Social

Artículo 60.- El Gobierno del Distrito Federal, difundirá los programas, para coadyuvar a superar la pobreza, estimular la solidaridad social y el cooperativismo. Para efecto de los referidos programas, de manera enunciativa y no restrictiva, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y la legislación aplicable, se

seguirán los lineamientos siguientes:

I. Las Autoridades locales elaborarán con la periodicidad del caso, su catálogo de necesidades locales en materia de desarrollo rural, integrando, a través del Consejo Rural, sus propuestas ante las instancias superiores de decisión;

II. ...

III. El Jefe de Gobierno a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, contribuirá en el fomento y financiamiento de acciones para reducir el déficit habitacional en el medio rural del Distrito Federal, siempre y cuando se trate de personas pertenecientes al núcleo rural beneficiado;

IV. ...

V. ...

Artículo 61.- ...

Artículo 62.- ...

Artículo 63.- ...

Artículo 64.- ...

Artículo 65.- ...

Artículo 66.- ...

Artículo 67.- ...

Artículo 68.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al jefe de gobierno para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se Reforma y Adiciona la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal de fecha veintiocho de abril de dos mil once; y todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Reglamento correspondiente que considere las nuevas disposiciones y ordenamientos legales y demás disposiciones administrativas necesarias que no estén expresamente encomendadas a otros órganos o dependencias en esta Ley.

Así mismo establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

SEXTO.- Lo no previsto en esta Ley, se establecerá en el Reglamento.

SEPTIMO.- El jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal las partidas que correspondan para la creación del Banco de Semillas Criollas y Mejoradas; para la elaboración de las Declaratorias de Espacios para la Conservación de la producción agropecuaria, rural y sustentable; así como la asignación de recursos a la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación para la elaboración de un Programa Especial que aporte

nuevas tecnologías para el desarrollo agropecuario y rural y los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

Dip. Carmen Antuna Cruz
PRESIDENTA

Dip. Ma. Angelina Hernández Solís
VICEPRESIDENTA

Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva
SECRETARIO

Dip. Karla Valeria Gómez Blancas
INTEGRANTE

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
INTEGRANTE

Dip. Miriam Saldaña Cháirez
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 16 Y UN TÍTULO CUARTO DEDICADO A LA CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS LIBRES DE VIOLENCIA, A LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme al siguiente esquema:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal relativa a la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las Iniciativas.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de las Iniciativas.

PREÁMBULO

1.- A las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifican las fracciones XVI y XVII del artículo 16; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 16 y un Título Cuarto dedicado a la certificación de escuelas libres de violencia, a la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, que presentó la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga.

2.- Las Secretarías Técnicas de las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia

Social, por instrucciones de la Presidencia de las mismas, y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificaron a los Diputados que las integran mediante oficio número ALDF/CE/VIL/025/14, de fecha 13 de mayo de 2014, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3.- Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicitó prórroga para dictaminar la Iniciativa, materia del presente, a efecto de realizar un estudio exhaustivo de la misma. Dicha prórroga, fue concedida en fecha 13 de mayo de 2014 mediante el oficio número **CG/ST/ALDF/VI/2014** turnado a las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social.

4.- Las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, se reunieron para la discusión y análisis del presente dictamen.

De conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 62 fracción XV, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 20, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Diputada Yuriri Ayala Zúñiga presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifican las fracciones XVI y XVII del artículo 16; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 16 y un Titulo Cuarto dedicado a la certificación de escuelas libres de violencia, a la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, de la que se retoma lo siguiente:

> "La presente Ley tiene por objeto: Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, oriéntenle diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Distrito Federal; al tiempo que generar la constitución del Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, además de la

formulación del Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar, adicionando la creación del Modelo Único de Atención Integral de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal. Partiendo del principio de la coordinación interinstitucional, se establecen los siguientes grupos de trabajo: I. De prevención que será coordinado por la Secretaría de Educación; II. De atención, coordinado por la Secretaría de Salud; y III. De acceso a la Justicia, el cual será coordinado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal".

2.- Al esgrimir argumentos a favor de la expedición de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, misma que la iniciativa sometida a dictaminación se propone adicionar, la legisladora Yuriri Ayala Zúñiga, destacó que es de suma importancia hacer dichas modificaciones a la Ley, debido a que el asunto de violencia en las escuelas ha ido aumentado a pasos agigantados, situando a México en el primer sitio en escala internacional en el número de casos en acoso escolar o Bullying a nivel secundaria, además de que 7 de cada 10 niños y jóvenes de primaria y secundaria afirman haber sufrido una agresión en alguna etapa de su vida escolar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XV y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4º, 5º, 8º, 9º fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social son competentes para analizar y dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO.- La iniciativa será analizada tomando como fundamento lo enunciado en la Ley en materia del presente dictamen y los derechos humanos, ya que es indispensable contar con diversas acciones que inciten a las escuelas, directivos, profesores, alumnos y padres de familia, a generar y participar en proyectos y programas que permitan capacitarse en la protección de derechos humanos y en la forma en que la gente toma conciencia sobre el peligro que encierra la violencia y el acoso en las escuelas, para lo cual se requiere generar un clima de seguridad, darle seguimiento y evaluar constantemente su vigencia, así como una eventual rectificación, esto con la finalidad de impulsar acciones para obtener una cultura de prevención y seguridad en la comunidad escolar y su entorno, por ello se considera una acción a seguir el establecer la Certificación de Escuela Libre de Violencia apegada a una cultura de paz y respeto, lo que representaría reconocer el esfuerzo que la institución realiza para suprimir las prácticas de violencia entre los alumnos.

TERCERO.- La certificación es un proceso mediante el cual se evaluará a las instituciones

educativas y se les otorgará un reconocimiento formal de su capacidad técnica y confiabilidad para prestar sus servicios. Este proceso se iniciará cuando las escuelas públicas y privadas que prestan sus servicios, asuman el compromiso de cumplir con los requisitos para erradicar los actos de violencia y acoso escolar; por lo que la certificación es la constancia que avala los conocimientos, habilidades y destrezas requeridos para el ejercicio de la profesión. Su revalidación debe ser periódica para garantizar la actualización del profesional y ofrecer servicios de alta calidad a los usuarios. La certificación a diferencia de la acreditación es solamente una demostración del cumplimiento de requisitos de una norma, y no evalúa Competencia Técnica especifica.

CUARTO.- Es de reconocer que el bullying es consecuencia de una violencia social e interinstitucional que afecta las conductas de los estudiantes y que en muchas ocasiones se observa como algo normal, considerando en gran parte a los niños como los culpables de la violencia que tan sólo están reproduciendo de otras esferas sociales, y que repercute en las acciones que se registran en las escuelas, como violencia en el entorno escolar, donde debe examinarse el contexto familiar, social, cultural y comunitario; al igual que el maltrato entre escolares, que permite enfocar la atención de un problema que se presenta, en específico, entre miembros de la comunidad educativa y atenderlo con acciones concretas.

QUINTO.- En el mundo cada año un millón 100 mil personas se quitan la vida por diferentes razones, entre ellas: enfermedades, adicciones, problemas familiares, crisis económicas y depresión, entre otros. Reportes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras organizaciones internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea (UE), han externado su temor por el incremento en el número de niños y jóvenes que se quitaron la vida en el 2012, al quedar registrados al menos 600 mil decesos, de los cuales la mitad están relacionados con casos de bullying , por lo que consideran que de continuar al alza esta tendencia, para el año 2025 la pérdida de vidas por este motivo rebasaría los 850 mil decesos, muy por arriba de fallecimientos por conflictos bélicos, rozando niveles epidémicos.

SEXTO.- Según estudios de la ONU y la OCDE, México se sitúa en el primer sitio en escala internacional en el número de casos de acoso escolar o bullying; a nivel secundaria 7 de cada 10 estudiantes afirman haber sufrido una agresión en alguna etapa de su vida escolar.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, afirma que el bullying va desde criticar la apariencia física, hasta el desagrado por tener gustos, formas de hablar, caminar y vestir distinto al resto y considera que esta situación atenta contra el derecho a la educación, la integridad física y psicológica de la infancia y la adolescencia.

La CEPAL señala que 11 por ciento de los estudiantes mexicanos de primaria han robado o amenazado a algún compañero, mientras que en secundaria ese porcentaje es de poco más de siete por ciento; además de indicar que estudios recientes han demostrado que los estudiantes que sufrieron violencia de sus iguales alcanzaron un desempeño en lectura y matemáticas significativamente inferior al de quienes no la experimentaron, es por ello que, el hecho de prevenir y erradicar estas conductas tendrá beneficios en distintos aspectos como el rendimiento escolar.

Estudios realizados por autoridades educativas de nuestro país indican que 43.2 por ciento del personal docente encuestado (324 directores/as y mil 485 maestros/as) afirman haber detectado casos de bullying.

SÉPTIMO.- La población infantil del México que cursa la educación básica es de 25 millones, de este total, aproximadamente 2.5 millones se perfilan como agresores en potencia durante su etapa adulta, al haber enfrentado experiencias de violencia escolar. Lo anterior se desprende de un análisis realizado por el Instituto Mexicano de Prevención Integral A.C.(IMEPI) que estudió y cruzó datos de una encuesta levantada por el INEGI en el Distrito Federal. Los resultados de una investigación de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSED) y otros escenarios expuestos, reflejan que los adultos, que en su niñez se enfrentaron al bullying, ejercen modelos de violencia intrafamiliar.

OCTAVO.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que preside el Doctor Raúl Plascencia Villanueva, lleva a cabo acciones de capacitación dirigidas a alumnos, a sus familiares, docentes y autoridades educativas a fin de prevenir el fenómeno, desarrollando campañas para abatir y eliminar la violencia escolar, que consiste en impartir cursos especiales en planteles educativos para que se conozca, entienda, prevenga y combata este fenómeno de violencia que trastoca la convivencia escolar de niñas, niños y jóvenes. Dichos cursos se basan en los siguientes temas: Fomento de valores, impulso de la cultura de la denuncia y creación de un ambiente pacífico; lo que permitirá coadyuvar con las escuelas que estén comprometidas en generar un ambiente escolar libre de violencia.

NOVENO.- Actualmente no hay suficiente información acerca del acoso escolar, a pesar de la difusión y de las consecuencias que ocasiona: muchos niños no saben que hacer si son victimas de esta situación. El 54.5% de los jóvenes capitalinos considera que no tienen información suficiente para prevenir el acoso escolar; así que 1 de cada 5 jóvenes no sabe como actuar en caso de presenciar o ser víctima de un caso de violencia física o psicológica dentro del entorno escolar.

DÉCIMO.- Es necesario adoptar la capacitación como la principal herramienta de trabajo para el combate contra el bullying, ya que, al prevenir el maltrato escolar a través de acciones,

proyectos y programas que fomenten una cultura de paz, se logrará un clima de respeto entre el alumnado, consolidado con un seguimiento y evaluación constante, así como con una certificación continua libre de violencia en el entorno escolar.

Propiciar en consecuencia, capacitación de los menores y padres de familia como promotores de los derechos y obligaciones que como seres humanos tenemos, permitirá fortalecer los valores, la identidad y por ende el comportamiento, además de contar con la participación decidida de los maestros, personal administrativo y padres de familia que reciban capacitación en las propias escuelas , de ese modo realizar tareas de prevención resulta indispensable, para evitar que el espiral ascendente de la violencia impere en las generaciones de menores y adolescentes como algo cotidiano.

ONCEAVO.- La certificación libre de violencia escolar es un aporte significativo, para lograr el impulso de progresos sistemáticos en las estrategias educativas, abordando la problemática de violencia, la cual impide que las y los estudiantes accedan a una educación que forme integralmente su personalidad en el respeto a los derechos humanos, la justicia, la seguridad y la paz. Además de destacar que el impacto de este programa se debe extender mas allá de las escuelas. Los niños y niñas que hoy tomen conciencia de que los conflictos se pueden solucionar en forma pacífica, mediante el diálogo y la mediación de padres, serán un actor de cambio al interior de sus hogares, su comunidad y su vida en general.

Recientemente, diez escuelas del D.F. están en proceso de ser certificadas como colegios comprometidos para erradicar el bullying, las cuales se sumarían a las dos ya existentes, informó Ruth Delgadillo Martínez, Directora del Área de Psicología del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal, quien además destacó, que el interés de certificarse por parte de las escuelas ha ido aumentando, ya que actualmente el Consejo otorga un distintivo social a la escuela certificada como un espacio de Convivencia Positiva, para reconocer su esfuerzo por suprimir estas prácticas en el alumnado, y que los colegios que están en proceso de ser certificados se encuentran en las delegaciones Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Tláhuac y Cuauhtémoc; las instituciones que ya recibieron la certificación libre de violencia son: Colegio Makarenko en Gustavo A. Madero y el Instituto Santa Cruz en Benito Juárez.

DOCEAVO.- Que los integrantes de estas Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, como ha quedado establecido en los párrafos y numerales precedentes, consideran que la iniciativa presentada por la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, tiene la intención de establecer en la Ley para la Promoción de Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, mecanismos que hagan las veces de acción preventiva para proteger a las y los estudiantes del acoso escolar, fenómeno que según evidencias científicas, causa estrés e incapacidad emocional, lo cual impide que las potencialidades físicas, académicas y/o

emocionales se desarrollen óptimamente. En este marco de capacitar , concientizar e involucrar a toda la comunidad estudiantil para certificar a las escuelas como libres de violencia escolar, se pretende abatir los riesgos de que las víctimas de bullying puedan presentar trastornos psiquiátricos o estrés que afecta al sistema inmunológico y genera problemas emocionales como depresión y ansiedad, que en muchas ocasiones es el factor que lleva al suicidio, reforzando en cambio, la cultura de paz, tolerancia y respeto entre los alumnos, profesores, personal administrativo y padres de familia, a través de la capacitación y certificación libre de violencia en las escuelas.

Por lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **APRUEBA con modificaciones** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se modifican las fracciones XVI, XVII al Artículo 16 y se adiciona la fracción XVIII al artículo 16 y un Titulo Cuarto dedicado a la Certificación de Escuelas Libres de Violencia a la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.**

D E C R E T O

ÚNICO.- Se modifican las fracciones XVI y XVII del Artículo 16 y **se adiciona** la fracción XVIII del Artículo 16 y un Titulo Cuarto denominado "Certificación como Institución Educativa Libre de Violencia en el Entorno Escolar" a la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Educación:

Fracción **I** a **XV**;...

XVI. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención integral que establece esta Ley;

XVII. Certificar a las Instituciones educativas como libres de violencia en el entorno escolar, y

XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

TÍTULO CUARTO

CERTIFICACIÓN COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBRE DE VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 46. Las Instituciones Educativas del Distrito Federal podrán solicitar una certificación que las avale como Escuelas Libres de Violencia.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por certificación, la constancia documental expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Federal, que avale y reconozca las acciones tendientes a disminuir los niveles de violencia en las escuelas. La certificación será un reconocimiento público para aquellos centros educativos que se comprometan con la erradicación de la violencia en su entorno, capacitando a su personal y a los propios estudiantes en la convivencia libre de violencia, la cultura de la paz y el respeto de los derechos humanos.

La Secretaría de Educación del Distrito Federal recibirá y analizará la información remitida por las instituciones educativas, con la finalidad de obtener un diagnóstico preciso sobre la situación de cada una de ellas, con base en el cual determinara si procede o no la certificación.

ARTÍCULO 47. La Secretaría de Educación del Distrito Federal realizará una evaluación anual a cada una de las Instituciones Educativas a cargo del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de otorgar la certificación como Institución Educativa Libre de Violencia Escolar. La certificación será por ciclo escolar.

Los elementos para otorgar la certificación se medirán según la instrumentación efectiva de las medidas previstas en el presente ordenamiento y tomarán en cuenta las denuncias, las relaciones de hechos y recomendaciones recibidas por la Institución Escolar y su grado de cumplimiento.

El Reglamento determinará los procedimientos para la obtención de la certificación.

ARTÍCULO 48. La Secretaría de Educación del Distrito Federal deberá publicar anualmente en el mes de febrero, antes del período de inscripciones, la lista de las Instituciones Educativas que fueron acreditadas y las que tienen recomendaciones pendientes por cumplir.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno dentro de los 60 días naturales deberá adecuar el Reglamento de la presente Ley, estableciendo los lineamientos para tal efecto, entre los cuales se contemplarán mecanismos de coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 6 días del mes de Noviembre de 2014.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, VI LEGISLATURA.

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
PRESIDENTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
SECRETARIA

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
INTEGRANTE

DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
INTEGRANTE

DIP. GENARO CERVANTES VEGA
INTEGRANTE

DIP. JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA
INTEGRANTE

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ
INTEGRANTE

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, VI LEGISLATURA.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA
PRESIDENTE

DIP. GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
SECRETARIO

DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO
INTEGRANTE

DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ
INTEGRANTE

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE

—La presente hoja de firmas es parte integrante del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Educación y deSalud y Asistencia Social, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar las fracciones XVI, XVII, y adiciona la fracción XVIII al artículo 16 y un Título Cuarto dedicado a la certificación de escuelas libres de violencia, a la Ley para la Promoción de la Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, presentada por la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, fechado el 6 de Noviembre de 2014 dos mil catorce, el cual consta de once fojas útiles.———————————————————————————————

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA DE TODOS

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican las fracciones XVI y XVII del artículo 16; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 16 y un Titulo Cuarto dedicado a la certificación de escuelas libres de violencia, a la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2014

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
1. Dip. Yuriri Ayala Zúñiga			
2. Dip. Isabel Priscila Vera Hernández			
3. Dip. Dione Anguiano Flores			
4. Dip. Ma. Angelina Hernández Solís			
5. Dip. Rocío Sánchez Pérez			
6. Dip. Genaro Cervantes Vega			
7. Dip. Marco Antonio García Ayala			
8. Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva			
9. Jorge Gaviño Ambriz			

304

110

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 406
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51301900 Ext. 2413

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican las fracciones XVI y XVII del artículo 16; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 16 y un Titulo Cuarto dedicado a la certificación de escuelas libres de violencia, a la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2014

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
1. Dip. Rodolfo Ondarza Rovíra			
2. Dip. Gabriel Antonio Godínez Jiménez			
3. Dip. Arturo Santana Alfaro			
4. Dip. Fernando Espino Arévalo			
5. Dip. Orlando Anaya González			
6. Dip. Diego Raúl Martínez García			
7. Dip. Ana Julia Hernández Pérez			
8. Dip. Efraín Morales López			
9. Dip. Jesús Sesma Suárez			

611

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES (*SIC*) A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA PREMIACIÓN A LAS MEJORES TESIS RELATIVAS A LA CIUDAD DE MÉXICO.

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES (*SIC*) A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones I, VIII y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y II, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer la propuesta de iniciativa materia del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior y para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los diputados integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 11 de noviembre del año dos mil

catorce, para dictaminar la citada propuesta, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número MDPPSA/CSP/240/2014 del 25 de marzo de 2014, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa antes mencionada.

SEGUNDO.- Mediante oficio ALDF/VI/CNLEyPP/445/14 de fecha 24 de junio de 2014, se solicitó prórroga para su análisis y dictamen, misma que fue concedida mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/594/14 de fecha 26 de junio 2014.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez pretende reformar la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de:

a. Agregar facultades en Ley Orgánica al Comité de Estudios y Estadísticas sobre el Distrito Federal para reconocer "la premiación las mejores tesis";
b. Agregar facultades al Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México en el Reglamento para el Gobierno Interior a fin de que este órgano instruya el proceso para "la premiación de las mejores tesis";
c. Modificar el nombre del Comité de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México, y
d. Añadir que la "premiación de las mejores tesis" se hará en sesiones solemnes del Pleno de la Asamblea Legislativa.

Por lo anterior, el proyecto de decreto propuesto por la iniciativa es el siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXXII al artículo 10 y se reforma el artículo 79 en su fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Y Se (sic) reforma la fracción I y III del artículo 5, se reforma la fracción VI al artículo 56, se reforma el artículo 111 y se adiciona la fracción VI al artículo 170, la fracción IV y V al artículo 174 bis y 178 bis, se reforma el artículo 179 todos del Reglamento interior (sic) de la Asamblea legislativa (sic) del Distrito Federal *para quedar como sigue:*

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XXXII al artículo 10 y se reforma el artículo 79 en su fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

...

XXXIII. Reconocer a quien haya desarrollado una investigación sobre la Ciudad para obtener un grado profesional.

ARTÍCULO 79 (sic).- La Asamblea contratará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:

...

VIII. De ***Difusión,*** *Estudio y Estadística sobre la Ciudad de México, y*

ARTÍCULO SEGUNDO: Se (sic) reforma la fracción I y III del artículo 5, se reforma la fracción VI al artículo 56, se reforma el artículo 111 y se adiciona la fracción VI al artículo 170, la fracción IV y V al artículo 174 bis

y 178 bis, se reforma el artículo 179 todos del Reglamento interior (sic) de la Asamblea legislativa (sic) del Distrito Federal.

Artículo 56 Quintus.- *Corresponde al Comités* ***de Difusión*** *Estudio y estadística sobre Ciudad de México:*

I. ***Reproducir*** *Información (sic) relativa a la Ciudad de México,* ***previa autorización escrita del autor;***

II. Vincular a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con instituciones, dependencias, centros o institutos de investigación, universidades, así como cualquier organismo que produzca, genere o detente información relativa al Distrito Federal, con el objeto de allegarse de estudios y estadísticas de la Ciudad de México;

III. Difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta;

IV. Promover el conocimiento y uso de la Información relativa a la Ciudad de México;

V. Coordinarse con el Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco" para conservar la información que se genere en torno a la Ciudad de México, así como facilitar su difusión y consulta;

VI. Proponer a la Comisión de Gobierno la elaboración de estudios sobre la Ciudad de México, y; (sic)

VII. Proporcionar a las Comisiones de la Asamblea.

VIII. Realizar el concurso para premiar a las tres mejores tesis sobre la Ciudad de México en los grados de Licenciatura, Especialidad, Maestría, Doctorado (sic).

IX. Coordinar la trasmisión por televisión en vivo o diferida, de las reuniones de las comisiones en la medida en que los medios técnicos lo permitan, de acuerdo a la programación del canal de la Asamblea.

Artículo 111.- *La Asamblea puede llevar a cabo sesiones solemnes para honrar a los héroes nacionales, a personas físicas o morales que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad del Distrito Federal, a la Nación o a la Humanidad;* ***que hayan desarrollado alguna investigación sobre la Ciudad de México para obtener algún grado profesional;*** *o bien para recibir a Jefes de Estado, altos dignatarios y representantes populares cuando la propia Asamblea así lo determine, a propuesta de la Comisión de Gobierno, o bien, o cualquier otro caso que el Pleno así lo determine.*

Las sesiones solemnes se desarrollarán con el propósito exclusivo que se fije en la propuesta al efecto aprobada y se desahogarán conforme a las reglas expresamente fijadas por el Pleno a propuesta de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Artículo 170.- *De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:*

VI. A las mejores tesis sobre la Ciudad de México

Artículo 172.- *Para los efectos del presente título, se entenderá por:*

...

IV. Comité de Difusión: Comité de Difusión, Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México.

V Reconocimiento: Consiste en la entrega de un diploma y/o remuneración económica correspondiente, en sesión solemne a los que hayan sido acreedores a algún premio derivado de concursos promovidos por esta Asamblea.

Artículo 174 bis Para el caso de las mejores tesis sobre la Ciudad de México, como reconocimiento se otorgará el diploma correspondiente y

una remuneración económica que determinará la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 178 bis.- *Serán atribuciones del* ***Comité de Difusión,*** *Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México:*

I. Designar al consejo académico evaluador de las mejores tesis sobre la Ciudad de México;

II. Planificar el desarrollo del proceso de entrega del reconocimiento;

III. Solicitar el apoyo de la Oficina Mayor de la Asamblea Legislativa para la difusión de la convocatoria y los nombres de los ganadores del concurso de la mejor tesis sobre la Ciudad de México

IV. Evaluar la trayectoria individuak de cada uno de los miembros del consejo académico evaluador;

V. Fundamentar en cada una de sus elecciones específicas, en estricta observancia de este;

vi. Enviar a la mesa directiva el día y la hora para la celebración de la Sesión Solemne de entrega de reconocimiento

Artículo 179.- *La Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa otorgará la mayor difusión a las convocatorias que se expidan y, en todo caso, a petición de las Comisiones* ***o del Comité*** *la hará llegar a las instituciones públicas y privadas para proponerse, o en su caso que pudieran tener interés en proponer candidatos.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.*

CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, considera lo siguiente:

PRIMERA.- *Metodología.* Para tener un correcto y ordenado análisis de la materia de este dictamen, se analizará la iniciativa atendiendo el siguiente orden:

a. Análisis de la propuesta de reformar y adicionar el marco jurídico de la Asamblea Legislativa para instituir legalmente la premiación a las mejores tesis sobre la Ciudad de México.
b. La modificación del nombre del Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México;
c. Análisis de la propuesta de reformar y adicionar el marco jurídico relativo a la competencia del Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México.
d. Análisis del proceso de selección de las y los candidatos merecedores del reconocimiento a la mejor tesis sobre la Ciudad de México y propuestas adicionadas por esta dictaminadora.

SEGUNDA.- *Análisis de la propuesta de reformar y adicionar el marco jurídico de la Asamblea Legislativa para instituir legalmente la premiación a las mejores tesis sobre la Ciudad de México.* Al respecto, esta Comisión considera que, tal como lo señala la exposición de motivos en estudio, desde el año 2010, la Asamblea Legislativa viene

reconociendo, anualmente, a las mejores tesis sobre la Ciudad de México correspondientes a los grados de licenciatura, maestría y doctorado. Sin embargo, esta actividad el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México la ha venido realizando con fundamento en los certámenes precedentes, toda vez que las reglas para llevarlo a cabo no se encuentran determinadas específicamente en ningún ordenamiento jurídico de la Asamblea Legislativa.

En ese sentido, esta Comisión considera que la reiteración de dicha práctica desde el año 2010 constituye lo que en Derecho parlamentario se denomina "costumbre parlamentaria", es decir, normas que sin estar positivadas gozan de una aceptación generalizada[1]. Lo anterior ha tenido este resultado, además, porque esta Asamblea, al reconocer a las mejores tesis sobre la Ciudad de México, genera un muy fuerte estímulo para que las y los habitantes realicen trabajos de investigación de calidad. Tales investigaciones, sobra decir, pueden proporcionar un sustento sólido para la generación de iniciativas de ley o decreto que impacten positivamente en el mejoramiento de la vida política, económica o social de la Ciudad de México, así como en el cuidado del medio y de los recursos naturales con los que cuenta.

No obstante, aunque el Concurso para la premiación de las mejores tesis sobre la Ciudad de México sea ya una costumbre parlamentaria y tenga un fin loable, su misma naturaleza de costumbre permitiría a esta Asamblea Legislativa, en algún momento, que dejase de celebrar el mencionado certamen. Además de lo indicado, podría darse el caso que las reglas para otorgar los reconocimientos discreparan año tras año, lo cual no sería en lo absoluto equitativo y le restaría prestigio a la distinción otorgada por esta Asamblea. Es por lo anterior que esta dictaminadora considera que en aras de dotar de certeza a la celebración del concurso para la premiación de las mejores tesis sobre la Ciudad de México, es de aprobarse la integración de las reglas correspondientes al marco normativo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[1] *Cfr.* Pedroza de la Llave, *El Congreso General Mexicano. Análisis sobre su evolución y funcionamiento actual,* México, Porrúa, 2003, p. 54.

TERCERA.- *La modificación del nombre del Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México.* Según la iniciativa, se propone modificar el nombre del Comité mencionado para ser "**de Difusión**, Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México". Para determinar si lo anterior resulta conveniente, esta dictaminadora analizó las funciones asignadas al Comité para saber si de manera específica la "difusión" corresponde con ellas. En ese sentido, se encontró que la función de los comités de la Asamblea Legislativa, según el artículo 79 de la Ley Orgánica, es apoyar administrativamente a este órgano legislativo. Adicional a esta función, el Reglamento para el Gobierno Interior faculta a los diversos comités con atribuciones diversas. En el caso del Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México, el artículo 56 Quintus [sic] establece:

> Artículo 56 Quintus.- Corresponde al Comité de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México:
>
> i. Producir Información relativa a la Ciudad de México;
> ii. Vincular a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con instituciones, dependencias, centros o institutos de investigación, universidades, así como cualquier organismo que produzca, genere o detente información relativa al Distrito Federal, con el objeto de allegarse de estudios y estadísticas de la Ciudad de México;
> iii. Difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta;
> iv. Promover el conocimiento y uso de la Información relativa a la Ciudad de México;
> v. Coordinarse con el Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco" para conservar la información que se genere en torno a la Ciudad de México, así como facilitar su difusión y consulta;
> vi. Proponer a la Comisión de Gobierno la elaboración de estudios sobre la Ciudad de México, y;
> vii. Proporcionar a las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información que requieran para sustentar sus dictámenes.

De conformidad con lo anterior, obsérvese que la fracción III señala la función de "difundir oportunamente la información a través de mecanismos que faciliten su consulta". No obstante, de una revisión que realizó esta Comisión, se encontró que al Comité de Asuntos Editoriales le corresponde lo siguiente:

> Artículo 54.- Corresponde al Comité de Asuntos Editoriales:
>
> i. Nombrar al Director Editorial del Órgano Informativo denominado "Asamblea";
> ii. Convocar a estudiosos en las diversas ramas del conocimiento relacionadas con asuntos competencia de la Asamblea y los reservados al Congreso de la Unión en

materia del Distrito Federal a fin de realizar coloquios, intercambios, seminarios y, en general, eventos culturales, cursos y conferencias;

iii. Editar y publicar el órgano informativo denominado "Asamblea";

iv. Editar las leyes aplicables en el Distrito Federal así como publicaciones con temas relacionados con el Distrito Federal;

v. Fomentar el análisis y estudio de temas relacionados con el Distrito Federal a través de foros, convenios con instituciones educativas de investigación o entidades privadas dedicadas a labores específicas;

vi. Derogado

vii. Difundir los temas más trascendentes para la vida política y social del Distrito Federal, a través de medios escritos, electrónicos o cualquier otro que sirva al propósito;

viii. Celebrar convenios con casas editoriales para la presentación de fondos y novedades editoriales;

ix. Fomentar y utilizar papel reciclado en todas las publicaciones en que intervenga, ya sea directa o por medio de terceros, y

x. Los demás asuntos inherentes al tema editorial.

Así, del análisis de los preceptos trascritos, se concluye que hay funciones exclusivas de cada uno de los dos comités. Por un lado, el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México está enfocado –según el Reglamento para el Gobierno Interior– en la producción y fomento de información al interior de la Asamblea Legislativa. Por otro lado, el Comité de Asuntos Editoriales, como su nombre lo indica, está encargado de "adaptar un texto [leyes, publicaciones, entre otros] a las normas de estilo de una publicación"[2] en este caso al de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, hay funciones en las que ambos comités concurren como el fomento y difusión de estudios relativos al Distrito Federal, y la intención de generar vínculos académicos con los centros de estudios asentados en la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, se concluye que en lo relativo a "difundir", el Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México no es el único competente para ello, toda vez que la difusión de información y de estudios relativos al Distrito Federal es una función compartida por los Comités de Asuntos Editoriales y Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México. Por lo anterior, no se estima conveniente cambiar el nombre del Comité indicado.

[2] Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española* http://lema.rae.es/drae/?val=edici%C3%B3n+ (Fecha de consulta: 2 de julio de 2014).

CUARTA.- *Análisis de la propuesta de reformar y adicionar el marco jurídico relativo a la competencia del Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México.* Al respecto, se propone lo siguiente:

a. Adicionar el artículo 56 Quintus del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de que el Comité sea competente para "reproducir" y ya no "producir", como actualmente sucede, información relativa a la Ciudad de México, agregando además que ello sea "previa autorización escrita del autor".
b. Introducir la competencia para realizar el concurso para premiar a las tres mejores tesis sobre la Ciudad de México en los grados de Licenciatura, Maestría y Doctorado.
c. Agregar la competencia para "coordinar la transmisión por televisión en vivo o diferidas, las reuniones de las comisiones en la medida en que los medios técnicos lo permitan, de acuerdo a la programación del canal de la Asamblea".

Respecto de la propuesta del inciso a, esta Dictaminadora considera que ello no es pertinente, toda vez que se estaría eliminando una de las principales funciones del Comité, que es precisamente generar información sobre esta Ciudad. Además, es preciso señalar que la reproducción de dicho material le compete al Comité de Asuntos Editoriales y que la especificación de que sea realizado lo anterior "previa autorización escrita del autor" está demás, pues ya lo prevé la legislación en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Por lo que se refiere al inciso b, esta Comisión considera que el contenido es de aprobarse, toda vez que es correlativo a lo ya expresado en la Consideración SEGUNDA.

Por último, respecto de la propuesta indicada en el inciso c, se estima que no es de aprobarse, puesto que recientemente esta Asamblea Legislativa emitió un decreto relativo a la regulación del Canal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, creándose para ello toda una estructura administrativa encargada de la

organización y producción de contenidos que habrán de televisarse a través de Canal 21.

QUINTA.- *Análisis del proceso de selección de las y los candidatos merecedores del reconocimiento a la mejor tesis sobre la Ciudad de México y propuestas adicionadas por esta dictaminadora.* Al respecto, esta dictaminadora coincide con la iniciativa para que sea introducido en el Título Cuarto del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, la regulación relativa al reconocimiento multicitado. Sin embargo, es preciso señalar que respecto del dictamen que se propone emita el Comité donde se evalúen las propuestas, esta dictaminadora no lo considera pertinente, toda vez que las Comisiones Ordinarias son los únicos órganos competentes para emitir dictámenes.

Por ello, se propone que el instrumento parlamentario que sea presentado ante el Pleno y que contenga la resolución emitida por el Comité y por la cual se apruebe el fallo del Consejo Evaluador, sea un acuerdo parlamentario. Dicho instrumento es definido por el artículo 4 del Reglamento para el Gobierno Interior como "la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno, Comisiones, Comités o la Diputación Permanente, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes". Con esta medida, no se contravienen las disposiciones internas sobre la competencia de los comités y su capacidad para tomar decisiones en asuntos concernientes a los mismos.

Adicionalmente, esta dictaminadora consideró necesaria la inclusión de un Capítulo Octavo en el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, donde se detallara el proceso por el que se debe llevar a cabo el certamen, para ello, esta Comisión agregó el siguiente procedimiento:

Artículo 212 C.- Para otorgar el reconocimiento a las mejores tesis sobre la Ciudad de México, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. Expedir la convocatoria para la recepción de tesis en las categorías de Licenciatura, Maestría y Doctorado, por el plazo que considere el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México;

II. Agotado el plazo de recepción de trabajos, se designará al Consejo Evaluador;

III. El Consejo Evaluador deberá emitir su fallo ante el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México;

IV. El Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México aprobarán, mediante acuerdo parlamentario, el fallo del Consejo Evaluador;

V. El acuerdo parlamentario será presentado ante el Pleno; y

VI. La entrega de los reconocimientos a las Mejores Tesis sobre la Ciudad de México se entregará cada año en la fecha y hora que determine la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del texto definitivo del siguiente decreto:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE RECONOCIMIENTOS A LAS MEJORES TESIS SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXXVI y XXXVII del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se recorre el contenido de esta última al numeral siguiente, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10: ...

I. a XXXIV...

XXXVI. Remover a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;

XXXVII. Reconocer cada año a las y los estudiantes que desarrollen las mejores investigaciones sobre la Ciudad de México, con la finalidad de obtener el grado de licenciatura, maestría o doctorado, en los términos del procedimiento que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior; y

XXXVI. Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones VI al artículo 170 y IV al artículo 172; un segundo párrafo al artículo 174; y los artículos del 212A al 212B. Se reforman las fracciones III, IV y V del artículo 170; III del artículo 172; y

los artículos 173, 174, 177, 178, 179, 190, 214, 216, 217, 218 y 219. Y se recorre a un CAPÍTULO OCTAVO denominado "DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS" el contenido del CAPÍTULO SÉPTIMO el cual pasa a denominarse "DEL RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES TESIS SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO", ambos del Título Cuarto, todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 170.- ...

I. a II. ...

III.- Al Mérito Policial;

IV.- Al Mérito Deportivo;

V.- Al Mérito de Protección Civil; **y**

VI.- A las mejores tesis sobre la Ciudad de México.

Artículo 172.-...

I. a II. ...

III. Candidato **o Candidata**: Toda persona propuesta para recibir la presea y**/o** el reconocimiento que otorga la Asamblea Legislativa, que actúe en forma individual o colectiva, ya sea en asociación o institución pública o privada propuesta; **y**

IV. Reconocimiento: Consiste en la entrega de un diploma y una medalla, en sesión solemne a los que hayan sido acreedores a algún premio derivado de concursos promovidos por esta Asamblea.

Artículo 173.- Los casos en que haya necesidad de interpretar los términos de las bases del presente reglamento, así como los aspectos no previstos en el mismo, lo relativo a la entrega de preseas y reconocimientos, serán resueltos

por la Comisión dictaminadora **o el Comité emisor del acuerdo parlamentario** correspondiente.

Artículo 174.- **Respecto de las medallas, a quien resulte acreedor o acreedora de las mismas, se otorgará una** medalla metálica **y un** diploma correspondiente.

Respecto de las mejores tesis sobre la Ciudad de México, como reconocimiento se otorgará el diploma correspondiente y una medalla por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 177.- ...

El Archivo Histórico será el facultado de integrar el archivo relacionado con cada una de las Medallas **y con el reconocimiento de las mejores tesis sobre la Ciudad de México.**

Artículo 178.- Serán atribuciones de las Comisiones **y, en lo que corresponda, del Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México:**

I.- Actuar en forma colegiada y entrar en función permanente, a partir de la fecha de su integración, hasta la elaboración del dictamen **o acuerdo parlamentario**, conteniendo la propuesta debidamente analizada;

III.- Solicitar el apoyo a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa para publicar la convocatoria y el dictamen **o acuerdo parlamentario** correspondiente;

IV.- a V.- ...

VI.- Elaborar oportunamente para su aprobación por el Pleno, el dictamen **o acuerdo parlamentario** con las propuestas analizadas que deberá contener el día y la hora para la celebración de la Sesión Solemne de entrega de

reconocimiento.

Artículo 179.- La Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa otorgará la mayor difusión a las convocatorias que expidan y, en todo caso, a petición de las Comisiones **o el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México,** hará llegar a las instituciones públicas y privadas para proponerse, o en su caso que pudieran tener interés en proponer candidatos.

Artículo 190.- Las Comisiones señaladas en el artículo precedente emitirán los dictámenes correspondientes y deberán ser presentados ante el **Pleno**.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES TESIS SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 212 A.- El reconocimiento las mejores tesis sobre la Ciudad de México, se otorgará a las y los estudiantes que desarrollen las mejores investigaciones sobre la historia, planeación y desarrollo, entre otras, del Distrito Federal. Tales investigaciones deberán haber sido elaboradas con la finalidad de obtener el grado de licenciatura, maestría o doctorado.

Artículo 212 B.- Para los efectos de este capítulo, corresponderá al Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México:

I. **Convocar el proceso de la elección de las o los candidatos a recibir el reconocimiento;**
II. **Designar a los integrantes del Consejo Evaluador que analizará emitirá un fallo en el que determine los nombres de quienes**

habrán de ser galardonadas o galardonados. Para la integración de dicho Consejo, el Comité deberá tener en cuenta la multiplicidad de disciplinas de los trabajos recibidos para su mejor y equitativa valoración; y

III. Aprobar el fallo del Consejo Evaluador mediante acuerdo parlamentario, el cual será presentado ante el Pleno.

Artículo 212 C.- Para otorgar el reconocimiento a las mejores tesis sobre la Ciudad de México, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

VII. Expedir la convocatoria para la recepción de tesis en las categorías de Licenciatura, Maestría y Doctorado, por el plazo que considere el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México;

VIII. Agotado el plazo de recepción de trabajos, se designará al Consejo Evaluador;

IX. El Consejo Evaluador deberá emitir su fallo ante el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México;

X. El Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México aprobarán, mediante acuerdo parlamentario, el fallo del Consejo Evaluador;

XI. El acuerdo parlamentario será presentado ante el Pleno; y

XII. La entrega de los reconocimientos a las Mejores Tesis sobre la Ciudad de México se entregará cada año en la fecha y hora que determine la Comisión de Gobierno.

CAPÍTULO **OCTAVO**
DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE **CANDIDATAS Y** CANDIDATOS

Artículo 214.- Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al

interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión dictaminadora **o el Comité emisor del acuerdo parlamentario**, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado en la convocatoria respectiva, pero de ninguna manera una vez aprobadas por la Comisión dictaminadora **o el Comité emisor del acuerdo parlamentario**.

Artículo 216. Si se excusare el candidato propuesto por la Comisión dictaminadora **o el Comité emisor del acuerdo parlamentario** para recibir la medalla, o bien los familiares de éste si se tratare de un reconocimientos póstumo, la Comisión **o el Comité** elegirá y dictaminará **o acordará** de entre los demás candidatos propuestos, en un lapso no mayor de cinco días hábiles. El nuevo dictamen **o acuerdo parlamentario** deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Asamblea Legislativa.

En caso de declarar desierta el otorgamiento de la medalla, la Comisión dictaminadora **o el Comité emisor del acuerdo parlamentario** deberá presentar el dictamen **o acuerdo parlamentario** correspondiente ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Artículo 217.- ...

El Decreto por el que se **dé a conocer** la Medalla o el reconocimiento correspondiente será publicado en la Gaceta Parlamentaria del Distrito Federal, así como en, al menos, dos diarios de circulación nacional.

Artículo 218.- La resolución que se tome y que formará parte del dictamen **o acuerdo parlamentario**, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

Artículo 219.- La entrega de los reconocimientos respectivos deberán ser anuales y entregarse en Sesión Solemne **del Pleno.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Para el la premiación al Mérito de la mejor tesis de licenciatura, maestría y doctorado de 2014 se seguirán los acuerdos tomados por el Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México que tome el mismo año.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 11 días del mes de noviembre de 2014, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la **Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.**

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO
PRESIDENTE

DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO
VICEPRESIDENTE

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ
SECRETARIA

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
INTEGRANTE

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA
INTEGRANTE

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
INTEGRANTE

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7, 10 fracciones I y XX, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, somete a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL,** conforme a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Con fundamento en lo proveído por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1214/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, se turnó,a la Comisión de Administración Pública Local, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la **INICIATIVA POR LA QUE SE**

REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- La Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 18 de septiembre del 2014, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- De la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se mencionan alguno de los postulados más importantes, expresados por la Diputada proponente:

"...Ante el clima de inseguridad y violencia generalizada en el país, una de las herramientas que debe consolidarse en el ejercicio de la función pública, es la política de desarrollo social del Gobierno del Distrito Federal y de las 16 demarcaciones territoriales, que desde hace mas de 15 años han promovido un cambio profundo en la implementación de programas y derechos universales que han puesto a la Ciudad de México a la vanguardia en materia social a nivel nacional.

Sin embargo, y en el ánimo de alcanzar resultados positivos, es que debe valorarse que las políticas públicas no generan por si solas el bienestar a las personas. Para tal efecto, es necesario promover desde la función pública actividades dirigidas y encaminadas a fortalecer el tejido social derruido desde hace décadas, producto de la aplicación de políticas excluyentes que han desarticulado conquistas sociales en beneficio de la mayoría.

Derivado de lo anteriormente expuesto, es que es convierte en una necesidad incentivar la participación ciudadana en los asuntos públicos y construir alternativas sociales para mejorar la convivencia, que den como resultado programas integrales de atención en materia de salud, educación y deporte dirigidos al rescate de espacios públicos, como por ejemplo las instalaciones deportivas administradas por autoridades de la Ciudad de México, donde se motive el esparcimiento, la cohesión y convivencia social que fortalezcan los valores humanos.

En particular, las políticas sociales en materia deportiva representan, una gran herramienta y una

actividad indispensable y una actividad indispensable..."

"... la propuesta de reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de la Ley de Educación Física y Deporte consistente específicamente en prohibir a las Jefaturas Delegacionales entreguen el manejo y administración de las instalaciones e infraestructura deportivas públicas a la iniciativa privada..."

Por lo anterior, la Diputada Proponente solicita:

"...PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo primero.- Se reforma la fracción XLI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. a XII. ...

XLI. Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa; en ningún caso, este tipo de infraestructura pública será concesionada para su administración o manejo a la iniciativa privada;

XLII. a LXXXIII. ...

Artículo segundo.- Se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 31 de la Ley de Educación Física y Deporte del distrito federal, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I. a XI. ...

XII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas;

XIII. Administrar los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa; en ningún caso, este tipo de infraestructura pública será concesionada para su administración o manejo a la iniciativa privada, y

XIV. Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal..."

La Comisión de Administración Pública Local previo estudio y análisis de la citada iniciativa, basa su dictamen en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.-. Que esta Comisión dictaminadora, considera que es procedente aplicar algunas modificaciones para poder aprobar la propuesta hecha por la diputada, en virtud de que está demostrado que en la actualidad la relación comercial que se establece con el sector privado es efervescente y se encuentra sólidamente demostrada en casos de mucha valía para la ciudad, como lo es el caso del Túnel Emisor Oriente, las líneas del Metrobus, la Línea 12 del Metro, y otros como la instalación de juegos infantiles ergonómicos que existen en diversos puntos de la ciudad y que de, no haber existido esa participación privada, ninguno de los casos anteriores hubiese podido materializarse.

TERCERO.- Que es de mencionar que a partir del año 2000, la Ciudad de México, ha vivido procesos de transformación de infraestructura (de cualquier tipo); estética urbana y movilidad, sin precedentes, a consecuencia de tener gobiernos incluyentes de participación privada.

CUARTO.- Que en cuanto a delegaciones, y comparado con el nivel de servicio que prestan este tipo de espacios, los registros de los últimos 3 años, según la información que reflejan los respectivos programas operativos anuales del Gobierno del Distrito Federal, se han invertido, sólo en delegaciones cerca de 2 mil millones de pesos en actividades

enfocadas al deporte y recreación (2012 y 2013), y para que la infraestructura deportiva se amplié y se mejore (2011).

Cuadro comparativo de la inversión en infraestructura deportiva, de los Programas Operativo Anuales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013

		2011	2012	2013	
	DELEGACIÓN	SUBTOTAL (MDP)	SUBTOTAL (MDP)	SUBTOTAL (MDP)	SUBTOTAL (MDP)
1	ÁLVARO OBREGÓN	13.0	36.4	47.6	97.0
2	AZCAPOTZALCO	0.8	27.1	7.9	35.8
3	BENITO JUÁREZ	127.0	157.3	172.9	457.2
4	COYOACÁN	14.9	113.4	56.6	184.9
5	CUAJIMALPA	2.7	5.8	12.6	21.1
6	CUAUHTÉMOC	20.2	45.4	39.7	105.3
7	GUSTAVO A. MADERO	27.2	31.1	45.2	103.5
8	IZTACALCO	16.6	14.6	15.5	46.7
9	IZTAPALAPA	15.6	64.1	87.6	167.3
10	MAGDALENA CONTRERAS	3.0	36.7	27.2	66.9
11	MIGUEL HIDALGO	97.5	94.0	79.2	270.7
12	MILPA ALTA	7.1	19.0	8.5	34.6
13	TLÁHUAC	5.3	28.6	24.4	58.3
14	TLALPAN	21.8	53.7	21.9	97.4
15	VENUSTIANO CARRANZA	18.4	22.2	30.9	71.5
16	XOCHIMILCO	15.2	5.9	5.3	26.4
				TOTAL GENERAL	1,844.6

*** Programas Operativos Anuales del Gobierno del Distrito Federal 2011,2012 y 2013, Secretaría de Finanzas, Subsecretaria de Egresos.**

Esos recursos han sido canalizados al mantenimiento y la ampliación de la infraestructura deportiva que corresponde a cada delegación pero son abiertamente insuficientes para que los habitantes cuenten al máximo con instalaciones de calidad para el uso y disfrute del espacio público.

QUINTO.- Que durante el análisis de la propuesta y en cumpliendo con el respeto al espíritu de la promovente, esta Comisión en uso de sus atribuciones ha aplicado modificaciones al instrumento para que siga existiendo la participación del sector privado en las concesiones de espacios públicos para fomentar el uso y disfrute del espacio público.

SEXTO.- Que esta dictaminadora ha determinado modificar la propuesta para optimizar el marco jurídico que regula la materia solicitada, a efecto de limitar la participación del sector privado en estas concesiones únicamente por el tiempo que dure la autoridad delegacional en el encargo, para evitar que al cambio de titulares, la nueva administración se encuentre en estado de indefensión porque estos instrumentos se hayan formalizado por periodos más amplios; no obstante, se mantiene la posibilidad de que, estas concesiones puedan o no, prorrogarse.

Dada la exposición anterior, la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; considera, que es de resolver y se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Es **APROBARSE** con modificaciones, la **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar como sigue:

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo a la fracción XLI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. a XL. ...

XLI. Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa.

Cuando esta autoridad, pretenda otorgar esta facultad a un particular deberá ser por el tiempo que dure su administración y podrá ser prorrogable por la administración siguiente.

XLII. a LXXXIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo a la fracción XIII del artículo 31 de la Ley de Educación Física y Deporte del distrito federal, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I...XII

XIII. Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa.

Cuando esta autoridad, pretenda otorgar esta facultad a un particular deberá ser por el tiempo que dure su administración y podrá ser prorrogable por la administración siguiente.

XIV. Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 18 del mes de septiembre de 2014.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE LA VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO

SECRETARIO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3°; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGILATURA.
P R E S E N T E

El pasado 1 de abril de 2015, mediante oficio MDSPTA/CSP/183/2015 fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción XI del artículo 3°; se adiciona una fracción XXXI y se recorre la subsecuente del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**; presentada por el Dip. Alejandro Piña Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, elaboró el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración de esta H. Asamblea legislativa el presente dictamen, al tenor siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- El día **1** de abril de 2015, el Diputado Alejandro Piña Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción XI del artículo 3°; se adiciona una fracción XXXI y se recorre la subsecuente del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

2.- Mediante oficio MDSPTA/CSP/183/2015, de fecha 1 de abril de 2015, la Diputada Olivia Garza de los Santos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva, turnó a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que**

se adiciona un tercer párrafo a la fracción XI del artículo 3°; se adiciona una fracción XXXI y se recorre la subsecuente del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; presentada por el Dip. Alejandro Piña Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local se reunieron el 9 de abril de 2015, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La iniciativa que se analiza, plantea entre otros puntos, lo siguiente **desde una perspectiva internacional**:

.....

Existen distintas formas de violencia en el mundo: guerras, asesinatos, torturas, desapariciones, para las cuales se han buscado diferentes formas de combatirla. Pero existe también la violencia intrafamiliar o doméstica frente a la cual nuestra sociedad no ha encontrado caminos de solución suficientes.

La violencia se ha hecho algo cotidiano, al punto que sólo consideramos como tal la agresión física o los atentados contra la propiedad, agresiones verbales, " desmanes" en los estadios de futbol o espectáculos; esto lo observamos a diario en los medios de comunicación.

Sin embargo la sociedad convive con otro tipo de violencia que se desarrolla en silencio y por lo tanto no es noticia: mortandad infantil, desocupación, carencia de buenos servicios sanitarios, salarios paupérrimos, escasez de vivienda, etc., en definitiva, toda la sociedad experimenta la violencia.

La violencia doméstica pertenece a la esfera privada de cada individuo, pero no por ello es menos importante.

En sus aulas, reflejo constante de la comunidad, vemos niños que viven en un clima violento constante y en sus casas, es muy probable que ellos mismos sean las víctimas, por lo que es lógico esperar que depara a sociedades que no implementan acciones preventivas; de detección, de contención y de restricción del fenómeno.

A lo largo de la historia, la humanidad ha demostrado ser violenta por los

combates, conquistas, exterminios, que ha llevado a cabo. Actualmente, varios son los factores que se agregan para generarla, por ejemplo: la complejidad social, la urbanización, la pobreza, la falta de empleo, las frustraciones, etc.

Estamos ante una situación violenta cuando una o varias personas someten a otra y otras, convirtiéndola/las, en víctimas de un maltrato que puede ser físico, psicológico o moral[1].

Otra situación de violencia la desata un individuo cuando se encuentra en continuo conflicto con su entorno y este puede generarse desde cualquiera de las esferas sociales que lo envuelven, así lo concluye el documento la violencia y sus causas, con varios autores, Publicado en 1981, por la Organización de las Naciones Unidas pare la Educación (UNESCO)

Concluye además que *en cuanto a la violencia en los países en vías de desarrollo, su causa no es el subdesarrollo ni el desarrollo en sí, sino el "mal desarrollo", que conduce a la transformación de élites tradicionales tribales o feudales en nuevas clases explotadoras que refuerzan las desigualdades alterando el entorno del individuo.*

Que es imposible encontrar una sola causa de todas las formas de violencias. Está claro que nos encontramos ante un fenómeno multidimensional, y para comprenderlo tenemos que tener presentes simultáneamente muchas facetas.

Y que la distinción entre violencia individual o colectiva, instrumental o reactiva. es en sí misma prueba de la complejidad del problema. Tal vez algún día los diversos factores puedan combinarse en una matriz causal que nos permita predecir la aparición de la violencia, pero ese día no ha llegado todavía.....

En el Mundo, las violencias y la delincuencia se amplían, se fortalecen y son cada vez más complejas; amenazan a los pueblos y son obstáculo para el desarrollo socioeconómico de los países. Son de carácter transnacional y sus operaciones comprenden el tráfico de armas, blanqueo de dinero y tráfico de migrantes. La corrupción que las acompaña frena inversiones y afecta el crecimiento económico de países que pierden anualmente, hasta un 5 % y un 1 %, respectivamente.

En este sentido, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Consejo Económico y Social (Organismo Internacional Certificado), formula políticas internacionales y coordina actividades con 40 Estados

[1] http://sociologiaderecho11.blogspot.mx/2011/05/concepto-y-tipos-de-violencia-tercer.html

Miembros, a través del Centro de Prevención Internacional del Delito[2], oficina de Naciones Unidas encargada de las acciones de prevención del delito, la justicia penal y la reforma del derecho penal:

> • Combate la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo y tráfico de seres humanos, a través de la cooperación y la prestación de asistencia internacional;
> • Promueve la integridad y el respeto de la ley;
> • Promueve la participación de la sociedad civil en el combate del delito y la corrupción;
> • Fomenta la creación de nuevos instrumentos jurídicos internacionales para enfrentar la delincuencia mundial;
> • Promueve la ratificación y la asistencia por los Estados, de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos, aprobada por la Asamblea General en el año 2000.
> • Mantiene con la ONUDD, el "Programa Mundial Contra el Blanqueo de Dinero" y asiste a los gobiernos para enfrentar a quienes utilizan el sistema financiero internacional para blanquear los ingresos procedentes de actividades ilícitas;
> • Proporciona a gobiernos, policía y servicios de inteligencia financiera, sistemas para combatir el blanqueo de dinero;
> • Brinda asesoramiento sobre mejoramiento de políticas bancarias y financieras y colabora con servicios nacionales de investigaciones financieras.
> • Realiza y promueve, a través del Instituto Interregional de Naciones Unidas para investigaciones sobre Delincuencia y Justicia (UNICRI), investigaciones orientadas a acciones para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, además de contribuir en la formulación de mejores políticas.

.....

En cuanto al ámbito nacional, cita entre otras cosas:

En México, en los últimos años, se ha incrementado la violencia y la delincuencia que impacta los niveles de inseguridad de la población. Nuestro País, es catalogado como entidad de origen, tránsito, y destino para la explotación sexual, comercial y el trabajo forzado (trata de personas) y carece de un sistema de información preciso de este delito, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2009. Además, el número de armas que podrían estar ingresando al país por cruces ilegales, según cifras preliminares publicadas en el Sexto Informe de Gobierno, y el

[2] http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/soc_incivil/delincuencia.htm

costo total estimado generado por la inseguridad y el delito en 2012 alcanzó 215.2 mil millones de pesos, 1.34% del PIB (INEGI, 2013).

La inseguridad es la principal preocupación de la ciudadanía, desplazando al desempleo y a la pobreza. Esta percepción aumenta desde el nivel de colonia al estatal, inclusive en la vivienda y la escuela, lo cual afecta el tejido social de las comunidades y la calidad de vida de las persona.

Resultados de la ENVIPE 2011, 2012 y 2013 muestran que las policías locales, sobre todo de tránsito, ministeriales y municipales generan menor confianza, mientras que autoridades del ámbito federal -Marina y Ejército- el nivel de confianza es mayor.

La Encuesta Nacional sobre el Sistema de Justicia Penal muestra que 49% de personas entrevistadas considera que las leyes no se cumplen por corrupción, tardanza e impunidad. Uno de cada 100 delitos cometidos en el país recibe castigo y 62.4% de la población considera que es muy poca la reducción de corrupción en instituciones del Estado (INEGI, 2012). Situaciones que pueden estar afectando los niveles de denuncia ciudadana, ya que según la ENVIPE 2012, 61.9% de entrevistados, señalaron como causas específicas de no denuncia las atribuibles a la autoridad.

Esfuerzos gubernamentales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia son recientes en México. En 1998 el Gobierno Federal integró el Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), que a partir de 2009 se conoce como Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). Recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y del Distrito Federal para la seguridad pública, destinados exclusivamente para:

- Reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública.
- Equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, peritos, ministerios públicos, policías preventivos o custodios de centros penitenciarios y de menores infractores.
- Establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y servicio telefónico nacional de emergencia.
- Construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones para procuración e impartición de justicia, centros penitenciarios y de menores infractores e instalaciones de cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.

- Seguimiento y evaluación de los programas señalados. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2014).

En 2008 se creó el Subsidio para Seguridad Pública en Municipios (SUBSEMUN), con un incremento en 25% de 2008 a 2013, pasando de $3,573,200,000 a $4,559,800,000 pesos. De este recurso, a partir del ejercicio fiscal 2012, al menos 20% es destinado para desarrollo y aplicación de políticas públicas de prevención social del delito con participación ciudadana.

Actualmente, el SUBSEMUN, a través de transferencias de recursos a municipios y en algunos casos, a Entidades Federativas, busca fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública, profesionalizar y equipar a cuerpos de seguridad pública en municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; fortalecer niveles de seguridad y confiabilidad que demanden instituciones de seguridad pública, promover una política preventiva, y alinear las capacidades del Estado mediante una estrategia de prevención social del delito.

La elaboración y desarrollo de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia requiere de servidores públicos con conocimientos para identificar los factores que las generan; sus causas y consecuencias, más allá de criminalizar a las personas que cometen estos actos.

Los retos identificados son:

- Establecer estrategias de coordinación entre distintas secretarías involucradas en la atención de aquellos factores que podrían estar generando violencia y delincuencia.
- Crear mecanismos que permitan la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y fomentar la participación activa de la ciudadanía.
- Fortalecer capacidades técnicas y metodológicas de servidores públicos para aplicar el enfoque de prevención social.
- Generar información sobre factores que configuran violencia y delincuencia en diferentes territorios del país, así como su frecuencia y gravedad.
- Definir instrumentos de medición que permitan observar el comportamiento de problemáticas y la toma de decisiones informadas.

La influencia de una combinación de causas estructurales y factores de diversa índole individual, familiar, social e institucional pueden facilitar la presencia de situaciones de violencia y delincuencia. Sin embargo, la

probabilidad de que uno de estos factores por sí solo genere este tipo de problemas es remoto. Entre las principales causas podemos señalar las siguientes:

Embarazo temprano.- En los últimos años, pasó de 15% en 2006 a 23% en 2012. De este grupo, el 14.7% de hombres y 33.4% de mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Poco más de la mitad (51.9%) ha estado alguna vez embarazada y 10.7% estaba embarazada al momento de la entrevista (Instituto Nacional de Salud Pública, 2012). Por su parte, las estadísticas de natalidad del INEGI muestran que de 2008 a 2011 ha incrementado levemente la tasa de natalidad en mujeres de entre 15 y 19 años, de 16.9% del total de nacimientos en 2008 a 17.5% en 2011.

Consumo y abuso de drogas legales e ilegales.- Estudios señalan que la relación entre el consumo de drogas y violencia es compleja. No existe relación causal entre ambas, pero identifican comportamientos violentos y delictivos asociados con la necesidad de consumo. En el año 2009, del total de muertes violentas registradas, 24.4% ocurrieron bajo la influencia de algún tipo de sustancia. De éstas el 92.1% eran hombres. Las causas más comunes fueron: por arma de fuego (33.3%), accidentes de tránsito (17.2%) y asfixia (10.2%) (Secretaría de Salud, 2009).

Según la Encuesta Nacional de Adicciones, en la última década 2002-2011, disminuyó el porcentaje de personas consumidoras de alcohol (1.4% a 0.8%), y se incrementó el de consumidores dependientes de 4.1% a 6.1%. Además, se duplicó el porcentaje de población consumidora de drogas ilegales, pasando de 0.8% al 1.5%, (1,184,157 personas en 2011(6). El abuso de drogas legales e ilegales se configura como problema de salud pública con altos costos individuales, sociales y económicos que requieren de estrategias en materia de prevención.

.....

Por otro lado, México inicia el tercer milenio con un perfil predominantemente urbano. Cuenta con 383 ciudades, de ellas 56 son zonas metropolitanas. En 2010, habitantes de las ciudades del país representaban el 72% de la población total, de éstos los habitantes de las zonas metropolitanas eran el 56% (INEGI, 2010b); lo que indica que los mayores y más complejos retos que enfrenta la nación son urbanos y particularmente metropolitanos.

La insuficiente planeación de las ciudades en el país, da como resultado modelos expansivos y fragmentados con incremento de pobreza e inseguridad; se acentúa el temor y se dejan de realizar actividades por

miedo a salir a determinadas horas y en ciertos sitios, deteriorando la calidad de vida.

Una planificación urbana inadecuada, la ruptura del tejido social en barrios y colonias y la exclusión social fomentan el crimen y la violencia. Influye en la vinculación cotidiana con la ciudad, ya que determina cómo comportarse, a dónde se va, se trabaja, se divierte y disfrutar del tiempo libre (ONU-HABITATSEDESOL, 2007).

"La configuración del espacio público no solo en términos simbólicos, sino también territoriales es por antonomasia un espacio de interacción y encuentro para la ciudadanía. Sin embargo, el problema de la segregación espacial urbana, sumada a crecientes tasas de criminalidad comienzan a generar estigmas territoriales; es decir, zonas de la ciudad en donde la probabilidad de ser víctima de delitos es mayor" (Salazar, s/f).

De acuerdo con el "Documento diagnóstico de rescate de espacios públicos" elaborado por la SEDESOL (2010), el cambio en las formas y espacios de sociabilidad y convivencia de la población mexicana, así como la persistencia de importantes disparidades sociales dieron pie a la conformación de un espacio urbano cada vez más fragmentado y desigual, caracterizado por un creciente repliegue de lo público hacia el ámbito de lo privado. Actualmente, muchos espacios públicos no constituyen una opción adecuada para la convivencia social y el uso de tiempo libre, lo cual se traduce en un debilitamiento de las relaciones sociales y encuentros sanos entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Prevalece una visible insuficiencia de espacios para el esparcimiento en relación a la magnitud de la población que habita las zonas urbanas y el creciente deterioro y subutilización de aquellos que se encuentran en funcionamiento.

La ENVIPE reporta que para marzo del 2012 la percepción de inseguridad en los espacios públicos -calle, transporte, parque- sufrió un incremento de 13.7 puntos porcentuales respecto de 2011, pues en este último año 38.7% de los entrevistados dijo sentirse inseguro en su colonia o localidad, en comparación con el 44% correspondiente al 2013 (INEGI, 2012a; 2013a).

El deterioro de los espacios públicos no sólo afecta la percepción de inseguridad, sino también pueden favorecer la comisión de delitos de oportunidad y la agrupación de personas que pueden realizar actos violentos. Por ello, la rehabilitación y apropiación de la ciudadanía de estos espacios permite prevenir la delincuencia y fomentar la convivencia pacífica.

.....

Implementar acciones públicas para prevenir la violencia y fomentar formas de convivencia pacífica en este grupo de población resulta necesario para evitar que la violencia continúe reproduciéndose de generación en generación.

Juventud.- Las personas jóvenes, sobre todo del sexo masculino, son las principales agresoras y las principales víctimas de la situación de violencia que se vive en México. El total de homicidios juveniles ocurridos entre 2000 y 2010 ascendió aproximadamente a 53 mil personas, lo que significa que la población de 10 a 29 años representó 38.2% de los homicidios en ese periodo. Del total de estos homicidios, 43.4% se cometieron entre 2008 y 2010 (Banco Mundial, 2012).

La participación de hombres jóvenes en actos de violencia y delincuencia es significativamente mayor que la de las mujeres. Estudios señalan que ellos tienen inclinación a manifestar un comportamiento sociocultural asignado que les estimula a participar en actividades de mayor riesgo, es decir, una mayor exposición a la muerte (Banco Mundial, 2012).

La sobrerrepresentación de la mortalidad de hombres es una constante en toda la etapa juvenil. En el periodo de 2000 a 2010, la tasa de homicidio juvenil para el caso de los hombres fue de 10.8, mientras que para las mujeres fue de 1.4. de 2009 a 2011 murieron por homicidio casi diez hombres por cada mujer (INEGI, 2009; 2010; 2011).

En lo que refiere a la participación en delitos, la ENVIPE 2012 y 2013 señala que aproximadamente una tercera parte de los delitos, 34.8% en 2011 y 33% en 2012, fueron cometidos por jóvenes menores de 25 años (INEGI, 2012a; 2013a).

Respecto a la participación de personas jóvenes en pandillas(9), estudios de corte cualitativo han documentado que factores como la pobreza, exclusión, marginalidad, abandono familiar y represión policial influyen para que jóvenes se integren en pandillas y utilicen la violencia como medio de socialización. De ahí que estos estudios hagan énfasis en la importancia de analizar y abordar este fenómeno desde un enfoque preventivo (Balcazar, 2012). Es importante destacar que no todas las pandillas se encuentran asociadas con la comisión de delitos ni mantienen vínculos demostrables con la delincuencia organizada.

Violencia en las relaciones de noviazgo, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) detectó que 15% experimentó al menos un incidente de violencia física, el 76% reportó haber sido víctima de violencia psicológica; y finalmente, 16.5% señaló haber sufrido un evento de

violencia sexual por parte de su pareja. En la mayor cantidad de casos (61.4%) las víctimas fueron mujeres (IMJUVE, 2008). Finalmente, destacan las muertes por suicidio de adolescentes y jóvenes (de entre 10 y 19 años) que representan 28% del total nacional (INEGI, 2012).

Implementar acciones participativas con personas adolescentes y jóvenes (10) es de vital importancia para reducir la probabilidad de que se emprendan trayectorias de vida constantemente vinculadas a la violencia y la delincuencia.

Mujeres.- En la sociedad prevalecen un conjunto de normas, creencias y valores que causan, justifican, producen y reproducen la violencia contra las mujeres, refrendado en diferentes ámbitos sociales y por distintos actores clave. En nuestro país, 9% de hombres y 7% de mujeres creen que los golpes a ellas se justifican, sobre todo en casos de infidelidad (Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios- ONU Mujeres-INMUJERES, 2012).

Las mujeres suelen ser víctimas de violencias y delincuencia. Ellas se sienten más inseguras que los hombres desde cualquiera de los ámbitos geográficos en los que transcurre su vida, como su colonia o localidad (46.7% de las mujeres se siente insegura vs 41% de hombres), su municipio (65.6% mujeres vs 60% de hombres) y su entidad (74.7% mujeres vs 69.6% hombres), (INEGI, "Estadísticas a propósito del Día Internacional de la No Violencia", Datos Nacionales).

Violencia e inseguridad, situaciones que las mujeres perciben entre sus principales problemas. La ENADIS 2010 registró que las mujeres consideran que sus principales problemas son relacionados con: el empleo (21.2%), la inseguridad (14.9%) y el abuso, acoso, maltrato, violencia y discriminación (11.6%). En tanto que 56% señaló estar de acuerdo con la idea de que en México no se respetan los derechos de las mujeres (ENADIS, 2010).

La violencia que viven las mujeres puede suceder en diferentes ámbitos sociales: comunitario, institucional, laboral, escolar y familiar. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006) señaló que 16 de cada 100 mujeres de 15 años y más sufrieron al menos un incidente de violencia familiar. La ENDIREH(11) 2006 reportó que 41.2% de mujeres casadas o que viven en pareja fueron víctimas de un incidente de violencia por parte de su compañero o esposo en algún momento de su relación. Por tipo de violencia, la más declarada es la emocional (80.1%), mientras que la sexual (15.6%) es la que menos casos presenta (INEGI, 2006). Por otro lado, las cifras de INEGI sobre defunciones de mujeres por homicidio muestran un incremento de 89% entre 2008 y 2011 (pasando de 1,425 a 2,693 casos) (INEGI 2008; 2009;

2010; 2011), lo que significaría que en 2011 se registraron 7.4 homicidios de cada día. 43.5% de estas mujeres asesinadas sufrió la agresión en la vía pública y cerca del 25% en la vivienda (INEGI, 2011)(12).

Lo anterior muestra la necesidad de desarrollar medidas de carácter preventivo que transformen el conjunto de prácticas y creencias que sustentan la violencia contra las mujeres desde el enfoque de género.

Población penitenciaria.- Es uno de los sectores menos visibles de la sociedad. Su condición de privación de la libertad en conjunto con los estigmas que la rodean, la posicionan en un contexto de violencia constante que transgrede sus derechos humanos.

El sistema penitenciario mexicano está conformado por 420 centros, de los cuales 15 son federales, 303 son estatales, 91 son municipales y 11 están en el Distrito Federal. En enero de 2013, la población penitenciaria total era de 242,754, de los cuales el 95.20% de la población son hombres y 4.80% mujeres. El 79.58% se encuentran en reclusión por delitos del fuero común y 21.42% por delitos del fuero federal. (SEGOB, 2013)

La finalidad de la pena es la reinserción social y la prevención de la reincidencia. Objetivos a perseguir a través del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación , la educación, la salud y el deporte (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 18).

.....

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010 informa que 80% de la población opina que los derechos de los migrantes(14) no se respetan o se respetan poco. 20.5% menciona que el principal problema que enfrentan es la discriminación, 17% señala a la inseguridad, 14 %, falta de documentos; 3 %, abuso de autoridad, y 1%, violación de sus derechos. Por su parte, 23% identifica como principal problema de los migrantes, situaciones que se relacionan con el desempleo (CONAPRED, 2010).

En México, como resultado del incremento de diferentes tipos de violencia, la sociedad civil ha integrado diversas asociaciones, con la intención de impedir que la situación en el país empeore; ejemplo de ello, es que el 11 de noviembre de 1997, se forma la Asociación Civil no lucrativa, no religiosa y ajena a los partidos políticos, ***Unidos contra la delincuencia***, la cual tiene dentro de sus principales objetivos:

✓ Que la sociedad que pueda vivir y progresar con seguridad y tranquilidad, con ciudadanos comprometidos con México y conscientes de su responsabilidad social.
✓ Promover la creación y aplicación de programas de prevención del delito, seguridad pública y procuración de justicia.

.....

Cuando expone los motivos que se refieren al Distrito Federal, el promovente argumenta entre otros temas:

.....

Aunque las políticas públicas que se han desarrollado en casi todos los estados de la República Mexicana han sido orientadas para prevenir y/o atender los temas de violencia y delincuencia en los diferentes sectores poblacionales; dichas políticas traducidas en programas, han carecido de un enfoque integral para resolverlo. Al ser conductas humanas no deseables en nuestra ciudad, la violencia y la delincuencia, es necesario y urgente, realizar un esfuerzo por diseñar políticas públicas que puedan traducirse en programas integrales que frenen la inercia del círculo vicioso en el que se encuentran muchas de las comunidades mexicanas.

Hacer de la Ciudad un lugar seguro no es una tarea que obedezca a medidas coyunturales y aisladas, por el contrario, requiere del desarrollo de procesos de planeación basados en diagnósticos participativos que se constituyan en verdaderas radiografías de las realidades que se viven en cada rincón de nuestras comunidades y, por supuesto en políticas públicas que permitan aproximarse a la transformación real de las manifestaciones violentas y delincuenciales que afectan los derechos fundamentales de una convivencia en paz y de una seguridad ciudadana.

El día 26 de marzo de 2015, el Lic. Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, compareció ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informe que comprende el periodo del 1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015, y en el que proporcionó los siguientes datos en materia de prevención del delito.

El Gobierno del Distrito Federal instituyó el Consejo para la Prevención del Delito, cuya finalidad es la prevención integral y social del delito, en él se involucra a titulares de diversas dependencias, académicos y sociedad civil. También se han conformado redes ciudadanas; la Procuraduría en cita, impartió 2,682 conferencias en materia de prevención del delito, violencia familiar, abuso sexual infantil, adicciones y violencia en el noviazgo; de igual forma se instalaron 199 stands de difusión de los servicios que brinda la Procuraduría a favor de la ciudadanía.

De igual forma, el 26 de marzo del año en curso, el Dr. Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, presentó ante este Órgano Legislativo, su informe de actividades que comprende el periodo del 1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015, en él precisa acciones relevantes en cuanto la prevención del delito, entre las cuales se destacan las siguientes, por encontrarse relacionadas con el tema que nos ocupa en esta iniciativa:

✓ **Unidad de Seguridad Escolar.**

Comprende el programa *Mochila Segura,* el objetivo es evitar que los alumnos introduzcan armas blancas, de fuego y estupefacientes a las escuelas, evidentemente es una medida de prevenir la comisión de tipos penales, este programa se ha impartido en 302 planteles beneficiando a 7 mil 815 alumnos; de igual forma se contempla el programa *Sendero Seguro,* que con apoyo de los padres de familia y profesores se han fijado crear caminos seguros, protegidos y vigilados por ellos mismos, población beneficiada 650 escuelas y 1 millón 104 mil 793 alumnos.

✓ **Intercambio de juguete bélico por didáctico**

La finalidad de este programa es generar en los niños una cultura de la paz, lo cual invariablemente es una medida de prevención de delitos, se han beneficiado a 3 mil 150 niños.

✓ **Multiplicadores en prevención del delito**

Quizá sea este programa el más apegado al objetivo de la propuesta de reforma que hoy presento, toda vez que justamente este programa reúne ciudadanos que buscan ejecutar acciones de fomento a la cultura de la prevención del delito, es por ello, que al Secretaría de Seguridad Pública ha impartido 929 talleres, 14 jornadas de prevención del delito; a los cuales han asistido 3 mil 102 asistentes, entre los temas que se imparten en dichos cursos y jornadas están: bullying, prevención del delito, prevención de las adicciones, autoestima, ley de cultura Cívica, prevención de violencia familiar, familia, derechos y obligaciones y comunicación afectiva y efectiva.

Según el informe *"La violencia juvenil en México"* realizado por el Banco Mundial, los niños y jóvenes mexicanos de 10 a 29 años, representaron el 38% de las víctimas de homicidio en el país del 2000 al 2010 y más de 50% de los delitos cometidos en el 2010 se realizó a manos de jóvenes, en particular entre los 18 y 24 años de edad, de éstos nueve de cada diez eran hombres. Según dicho estudio en el fuero federal, del 2000 al 2008

los jóvenes de 18 a 29 años representaron en promedio 41.4% de los presuntos delincuentes en el país en materia penal.

La constante exposición de niños y jóvenes a la violencia en el país, no solo los coloca en un horizonte de víctimas y de permanentes testigos de actos violentos, sino que también permea en el constante y creciente desarrollo de conductas antisociales. Las consecuencias a la vista de todos en las y los jóvenes de hoy son en muchos casos deserción escolar, embarazo adolescente, abuso de alcohol y/o drogas, depresión, suicidio y en muchos casos, jóvenes que cometen actos delictivos como forma de vida y como modelo de subsistencia. Lo anteriormente descrito, son conductas sociales que profundizan el círculo vicioso de pobreza, desigualdad y violencia que afectan no solo el presente sino que también está amenazando a las futuras generaciones. Es en las familias y en los centros educativos los que constituyen ser en ocasiones espacios en los que la violencia es una forma de convivencia.

Cabe hacer mención que el Gobierno del Distrito Federal, no sólo se ha ocupado en la materia de prevención del delito, de igual forma a creado órganos como el Instituto de Atención y prevención de las Adicciones (IAPA), así como el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), ambos encaminados a brindar en diversos ámbitos asistencia social, principalmente a la población que es considerada como grupos vulnerables (niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de calle, mujeres embarazadas, personas que sufren abandono, extrema pobreza o vulnerabilidad.

Si bien es cierto que la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública, el IASIS, y el IAPA, todos del Distrito Federal, cuentan con programas que brindan diferentes servicios cuya finalidad es la de favorecer la reincorporación social de estos grupos vulnerables, son programas que en ningún momento se vinculan, es importante resaltar que la violencia no sólo trae como consecuencia la comisión de un delito.

Como se ha precisado con antelación, resulta imposible encontrar una sola causa de todas las formas de violencias y por lo mismo, es que él que suscribe esta iniciativa considera preponderante exista un área gubernamental encargada de vincular todas estas actividades institucionales de las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal, que tengan como objeto principal la prevención social de las violencias.

Si bien son fenómenos sociales que además de ir evolucionando se han incrementado, también es de considerarse que desde hace 10 años aproximadamente, en diversas Unidades de Gasto de la Administración Pública capitalina, se han destinado recursos del erario a distintas

actividades institucionales de prevención social de las violencias, como a continuación se muestra en la tabla siguiente:

UNIDAD DE GASTO	ACTIVIDAD INTITUCIONAL
DELEGACIONES	APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
	ACCIONES DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN PLANTELES ESCOLARES
	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
	INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO	ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD
PROTECCIÓN CIVIL	PREVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
PROCURACIÓN DE JUSTICIA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO
SECRETARÍA DE SEGURIDA PÚBLICA	PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
SECRETARÍA DE SALUD	
INSTITUTO DE LAS MUJERES	
SECRETARÍA DE CULTURA	SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN PREVENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
INSTITUTO DE LAS MUJERES	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	OPERACIÓN DE UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR
INTITUTO DE LA JUVENTUD D.F	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

Esto como parte del reconocimiento institucional de que uno de los mayores retos que enfrentan las autoridades de nuestro país en materia de prevención social de las violencias y la delincuencia, es el realizar procesos de planeación asertivos, a través de los cuales se puedan diseñar de manera integral y con visión a largo plazo, los diversos programas que impactan directamente sobre el tema de la inseguridad a través de la presencia de las conductas humanas mencionadas que afectan a la ciudadanía en sus comunidades, dichos programas tienen que ofrecer el desarrollo integral del ser humano en un contexto de convivencia comunitaria.

En resumen, ante este fenómeno mundial y en base a las acciones que se promueven en México, la necesidad de que el Distrito Federal, como capital del país, este a la Vanguardia.

Debemos reconocer que desde 1997 el Gobierno del Distrito Federal ha venido mostrando otra manera de cohabitar en armonía, atendiendo las necesidades de la población mediante la obtención de diagnósticos concretos y a partir de ello, elaboración de políticas públicas que fomenten mecanismos de solución.
Cada Gobierno del Distrito Federal, desde entonces ha impreso su propio ritmo y estilo, pero al mismo tiempo se ha ido zanjando un mejor camino

para consolidar soluciones comunes. Desde 2000 se llevan a cabo políticas públicas de atención a grupos vulnerables como los adultos mayores, las mujeres, los jóvenes y la población infantil en situación de desamparo.

Hay políticas públicas que, incluso, han sido tomadas como base para la implementación de mejores mecanismos para atender sectores focalizados; tal es el caso del apoyo a personas de la tercera edad o los que se dirigen desde hace ya casi 5 años a las mujeres en circunstancias especiales de abandono, maltrato o maternidad en soltería.

Estos programas han sido adoptados por el Gobierno Federal actual y han sido ejemplo en naciones latinoamericanas. En 2006 se adicionó la atención a otros problemas neurálgicos de la ciudad y propios de cualquier metrópoli; temas como la infraestructura de transporte; la mejora en los mecanismos de recaudación o por la parte social, la libertad de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, en relación a la interrupción legal del embarazo; o la aprobación de el régimen de sociedad en convivencia; el divorcio incausado o express, son muestras de los avances que en materia normativa han respondido a las nuevas necesidades de nuestra sociedad.

En materia educativa; de protección civil; de desarrollo rural y protección y equidad para las comunidades del Distrito Federal; y de trabajo y fomento al empleo, en el sexenio anterior se instituyeron cuatro Secretarías nuevas para cada ramo, con objetivos y metas específicas.

En ningún periodo de gobierno anterior se habían forjado cuatro dependencias específicas para segmentos poblacionales tan diversos, lo cual habla de la necesidad de atender diagnósticos concretos sobre problemáticas constantes y de alto deterioro social.

El gobierno actual, consiente de los retos y el tamaño de una urbe como el distrito federal, diagnóstico oportuna y correctamente la necesidad de la generación de una dependencia específica para posicionar y proyectar al Distrito Federal como una ciudad de primer nivel en materia de ciencia y tecnología, por ello en diciembre de 2012, esta fue la primera dependencia que se sumó a la estructura administrativa del gobierno con esos objetivos generales.

Estos y otros cambios han arrastrado consigo una serie de actividades que durante la planeación presupuestal de cada año, dan cuerpo y forma al funcionamiento de la administración pública y no necesariamente llevan consigo mecanismos de seguimiento y control que puedan eficientar su desarrollo y optimizar sus resultados al mediano plazo.
Un elemento sustancial para tener una radiografía de lo anterior, lo representa la estructura de gasto que muestran los dos últimos Decretos

de Presupuestos de Egresos para la ciudad, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que refleja la existencia de 14 actividades institucionales relacionadas con materia de prevención de las violencias que involucran 28 unidades de gasto de la administración actual.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE IMPLIQUEN LA PREVENCIÓN EN DIFERENTES ÁREAS DE GOBIERNO
(EJERCICIO FISCAL 2014)
MILES DE PESOS

UNIDAD DE GASTO	ÁREA FUNCIONAL	ACTIVIDAD INTITUCIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	EVENTO	META FINANCIERA
		TOTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL		2,157,233.000	1,366,108,282
DELEGACIONES		SUBTOTAL		84,238.000	491,934,216
ÁLVARO OBREGÓN	1.7.1.201	APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	EVENTO	10,105.00	3,184,726
AZCAPOTZALCO				1.000	37,045,911
BENITO J.				23,172.000	35,724,176
COYOACÁN				204.000	62,863,922
CUAJIMALPA				4.000	23,896,082
CUAUHTÉMOC				1.000	10,087,513
GAM				186.000	12,121,803
IZTACALCO				12.000	6,283,304
IZTAPALAPA				300.000	6,785,596
MAGDALENA C.				720.000	67,178,523
MIGUEL H.				10.000	71,770,892
MILPA A.				48.000	3,587,500
TLÁHUAC				50.000	2,250,000
TLALPN				9,265.00	2,919,806
VENUSTIANO C.				40,000.00	141,381,720
XOCHIMILCO				160.000	4,852,742
SEGURIDAD PÚBLICA		SUBTOTAL		798,860.000	776,387,720
	1.7.1.325	ACCIONES DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN PLANTELES ESCOLARES	SERVICIO	9,432.000	67,574,817
	1.7.1.326	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	APOYO	260,393.000	29,418,548
	1.7.1.335	INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO	ESTUDIO	6,823.000	10,381,887
	1.7.1.340	PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	SERVICIO	521,240.000	622,130
	3.5..6.363	ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD	POLICÍA	972.000	668,390,338
PROTECCIÓN CIVIL		SUBTOTAL		500.000	30,105,641
	1.7.2.355	PREVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	DOCUMENTO	500.000	30,105,641
PROCURACIÓN DE JUSTICIA		SUBTOTAL		2,449.000	11,403,930
	1.2..2.315	PROMOCIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	EVENTO	2,449.000	11,403,930
GÉRERO		SUBTOTAL		1,213,735.000	19,167,848
SECRETARÍA DE SEGURIDAD P.	1.2.4.310	PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	PERSONA	13,500.000	394,198
SECRETARÍA DE SALUD				876,300.000	2,061,427
INST. DE LAS MUJERES				178,896.000	2,263,000
SECRETARÍA DE CULTURA	1.2.4.318	SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN PREVENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	DOCUMENTO	12.000	300,000
INST. DE LAS MUJERES				15.000	1,748,700
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DF	1.2.4.345	DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	EVENTO	12.000	630,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2.6.8.494	OPERACIÓN DE UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR	PERSONAS	145,000.000	11,770,523
DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL		SUBTOTAL		57,451.000	37,108,927
INJUVE	2.7.1.514	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	EVENTO	50.000	170,000
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2.6.3.460	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	PERSONA	57,401.000	36,938,927

Durante **2014**, **28 unidades de gasto** llevaron las actividades rectoras dirigidas a implementar acciones relacionadas con la prevención de las violencias por un monto de **1,366.1 millones de pesos**, lo que representa un **0.87%** del presupuesto aprobado total.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE IMPLIQUEN LA PREVENCIÓN EN DIFERENTES ÁREAS DE GOBIERNO
(EJERCICIO FISCAL 2015)
MILES DE PESOS

UNIDAD DE GASTO	ÁREA FUNCIONAL	ACTIVIDAD INTITUCIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	EVENTO	META FINANCIERA
		TOTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL		1,634,283.000	1,481,516,355
DELEGACIONES		SUBTOTAL		60,212.000	630,029,834
ÁLVARO OBREGÓN	1.7.1.201	APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	EVENTO	5.000	5,184,726
AZCAPOTZALCO				4.000	9,893,218
BENITO J.				19,048.000	46,781,433
COYOACÁN				80.000	35,093,950
CUAJIMALPA				4.000	37,963,127
CUAUHTÉMOC				1.000	76,034,285
GAM				186.000	35,807,107
IZTACALCO				12.000	3,630,312
IZTAPALAPA				300.000	11,507,119
MAGDALENA C.				400.000	76,210,328
MIGUEL H.				10.000	90,060,013
MILPA A.				60.000	3,674,748
TLÁHUAC				56.000	15,667,284
TLALPN				3.000	5,319,806
VENUSTIANO C.				40,000.000	169,504,584
XOCHIMILCO				43.000	7,697,794
SEGURIDAD PÚBLICA		SUBTOTAL		278,649.000	771,645,424
	1.7.1.325	ACCIONES DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN PLANTELES ESCOLARES	SERVICIO	12,500.000	52,621,187
	1.7.1.326	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	APOYO	260,423.000	36,596,949
	1.7.1.335	INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO	ESTUDIO	2,436.000	10,909,719
	1.7.1.340	PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	SERVICIO	2,178.000	842,130
	3.5..6.362	ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD	POLICÍA	1,112.00	670,675,439
PROTECCIÓN CIVIL		SUBTOTAL		1,500.000	21,398,743
	1.7.2.355	PREVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	DOCUMENTO	1,500.000	21,398,743
PROCURACIÓN DE JUSTICIA		SUBTOTAL		2,658.000	12,424,544
	1.2..2.315	PROMOCIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	EVENTO	2,658.000	12,424,544
GÉRERO		SUBTOTAL		1,233,333.000	13,795,636
SECRETARÍA DE SEGURIDA P.	1.2.4.310	PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	PERSONA	16,784.000	394,198
SECRETARÍA DE SALUD				876,300.000	2,066,029
INST. DE LAS MUJERES				195,220.000	2,322,345
SECRETARÍA DE CULTURA	1.2.4.318	SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN PREVENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	DOCUMENTO	12.000	300,000
INST. DE LAS MUJERES				14.000	1,722,140
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DF	1.2.4.345	DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	EVENTO	3.000	250,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2.6.8.494	OPERACIÓN DE UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR	PERSONAS	145,000.000	6,740,924
DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL		SUBTOTAL		57,931.000	32,222,174
INJUVE	2.7.1.514	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	EVENTO	30.000	170,000
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2.6.3.460	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	PERSONA	57,901.000	32,052,174

Si bien para **2015**, son las mismas 28 unidades las gasto llevaron las actividades rectoras dirigidas a implementar acciones relacionadas con la prevención de las violencias; esta vez, el monto fue de **1,481.5 millones de pesos**, lo que representa un **8.4% de crecimiento respecto del año anterior**, y significa un monto mayor por 115.4 millones; al tiempo que representa **0.87% del monto del presupuesto total aprobado**.

Si bien es cierto que las acciones de prevención social de las violencias se han incrementado en el Distrito Federal, derivado de la evolución en la implementación de políticas públicas más acordes a la realidad que vive esta ciudad capital, también lo es que, visto el monto que representa el ejercicio del gasto en el conjunto de estas, ello amerita que se prevea la existencia de un gabinete que pueda brindar seguimiento a las acciones y resultados que se generan.

.....

La presente iniciativa propone acompañar y complementar, la creación de ese gabinete específico para estas labores; la manera complementaria en que se inserta la presente, es con la creación de una unidad especializada que lo acompañe (al gabinete), dando un peso proporcional a cada una de las dependencias que participen, según el número de actividades institucionales que ejecute relacionadas con la prevención social de las violencias, pero además, con la misión institucional de optar por la investigación, estudio, análisis proceso y propuesta de aquéllas potenciales políticas públicas que hubiera que habilitar en favor de las personas involucradas.

Un problema integral como las violencias y su penetración en nuestra sociedad, considero que debe ser acotado con enfoques integrales y acciones integrales para que esquemáticamente concluyamos en acciones específicas y enfoques específicos.

Lo anterior lleva una labor paralela de integración y sistematización de la información y datos generados y d los que se van obteniendo como fuente de alimentación constante a los modelos que se proyecte implementar.

Una unidad técnica especializada que aporte a ese gabinete debe consolidar por lo menos los siguientes objetivos generales:

1. Emitir propuesta de protocolos de actuación avalados por el Gabinete de Prevención Social de las Violencias, incluyendo metodologías, criterios y lineamientos para una intervención comunitaria eficaz e integral de Unidades de Gasto del Gobierno del Distrito Federal, desde el punto de vista de modelo de operación.

2. Generar capacidades al personal para la aplicación de modelos integrales, así como producir una plataforma de transferencia de conocimiento para la capacitación e instrucción del modelo aplicativo en las diversas Unidades de Gasto y su replicación.

3. Proponer acciones y medidas para la mejora de resultados en comunidades violentadas para la corrección de las conductas antisociales

con modelos específicos, así como la sanción y erradicación de las expresiones de violencia y actualizar junto con las autoridades competentes, los mapas de riesgo en comunidades específicas (en colaboración con las áreas con Capacidad de Inteligencia y Predicción con enfoque de Seguridad Ciudadana).

4. Generar mecanismos de seguimiento del desempeño de los programas y con registro de cortes al periodo, para comprobar el impacto de los programas y hacer parte de esos resultados al Jefe de Gobierno.

5. Coordinar las acciones en relación con la información y datos institucionales que hagan llegar las Unidades de Gasto del GDF vinculadas, y asegurar procedimientos para conocer que los resultados en relación con el ejercicio de acciones conjuntas, sean mejores.

6. Habilitar todos los elementos tecnológicos a su alcance para administrar todos sus procesos y las líneas de acción internas, y determinarlos como vehículos vitales de comunicación con la población y con cualquier cuerpo social vinculante.

7. Promover la coordinación de esfuerzos públicos y privados para la aplicación de mejoras y optimización de las políticas públicas, que favorezcan el desarrollo de la estrategia de prevención social de las violencias a implementar mediante el modelo CDMX.

8. Proponer para su definición al Gabinete de Prevención de las Violencias proyectos puntuales de mejora e intervención que aseguren la participación ciudadana, tanto en su fase diagnóstica así como en la de instrumentación y puesta en marcha de los programas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3°; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la X...

XI.- Gabinete de Prevención Social de las Violencias. Gabinete de Prevención Social de las Violencias del Distrito Federal, que tendrá como

principal objetivo coordinar las acciones en materia de prevención social de las violencias que ejecutan las unidades de gasto del Gobierno del Distrito Federal, según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su aplicación.

Este Gabinete contará también con una Unidad Técnica Especializada, que será su área de coordinación operativa, la cual estará bajo la estructura y mando del titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Artículo 35.- *A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXIX ...

XXX.- En el caso darse lo señalado en la fracción anterior, deberá coordinar las acciones en materia de prevención social de las violencias que ejecutan las unidades de gasto del Gobierno del Distrito Federal, según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su ejecución.

XXXI.- Coordinar los trabajos de la Unidad Técnica del Gabinete de Prevención Social de las Violencias que entre sus funciones administrativas sustantivas tendrá:

a) Recibir, integrar, sistematizar y procesar la información que le proporcionen las diferentes unidades de gasto del Gobierno del Distrito Federal; otras del Gobierno Federal o Locales, así como no gubernamentales nacionales e internacionales a efecto de incrementar los elementos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

b) Proponer a la Consejería Jurídica y de servicios Legales la celebración de convenios, acuerdo o cualquier otro instrumento de colaboración, con los sectores

público, privado y/o social, o combinación de éstos; nacional o internacional, mediante el cual logre la obtención de beneficios que impacten directamente en la prevención social de las violencias en la Ciudad de México.

c) Proponer a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, convenios, acuerdos o cualquier otro instrumento de vinculación de acciones que sean necesarias en materia prevención social de las violencias, con Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con los Gobiernos Estatales o Municipales con una perspectiva metropolitana.

d) Impulsar la co-participación con los sectores privado y social en la promoción, propuesta y elaboración de los políticas públicas y/o cualquier otro instrumento que se genere en pro de la Prevención Social de las Violencias, siempre y cuando ésta sea validada por el Gabinete, cuyo titular es el Consejero Jurídico.

e) Fomentar la inducción, promoción utilización, y adhesión en su caso, a los productos y servicios públicos derivados de los programas en materia de prevención social de las violencias; y

f) Formular anualmente su anteproyecto de presupuesto, conforme a las normas aplicables.

Para el mejor desarrollo y mejora continua de las políticas públicas en materia de Prevención Social de las Violencias aplicará entre otras, las siguientes Funciones Eje de operación sustantiva:

a) Establecer coordinación y vinculación constante de acciones con todas las Unidades de Gasto del GDF para conocer, perfeccionar, planificar, desarrollar e implementar políticas públicas contenidas en planes y programas institucionales o nuevas con el objetivo de mejorar los impactos positivos en materia de prevención social de las violencias.

b) Construir y perfeccionar permanentemente un Modelo de Prevención Social de las Violencias, con base en las decisiones de su Gabinete.

c) Ejecutar protocolos de actuación avalados por el Gabinete de Prevención Social de las Violencias, incluyendo metodologías, criterios y lineamientos para una intervención comunitaria eficaz e integral de Unidades de Gasto del Gobierno del Distrito Federal, desde el punto de vista de modelo de operación.

d) Generar mecanismos para conocimiento, capacitación e instrucción sobre el Modelo en las diversas Unidades de Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

e) Ejecutar acciones coordinadas bajo el amparo y funciones del Gabinete de Prevención Social de las Violencias, para la mejora de resultados y creación de modelos de atención particulares en comunidades violentadas por conductas antisociales.

f) Participar de manera coordinada para actualizar junto con las autoridades competentes, los mapas de riesgo en comunidades esas específicas (con las áreas con Capacidad de Inteligencia y Predicción con enfoque de Seguridad Ciudadana).

g) Proponer al Gabinete de Prevención de las violencias de la Ciudad de México, mecanismos de seguimiento a los programas (estableciendo metodología adecuada a cada uno), para comprobar su impacto.

h) Actualizar de manera permanente sus vínculos electrónicos de comunicación y en general de ordenamiento para administrar todos sus procesos y las líneas de acción internas.

i) Promover ante el Gabinete de Prevención de las violencias de la Ciudad de México, la coordinación de esfuerzos públicos y privados para la aplicación de mejoras y optimización de las políticas públicas, mediante instrumentos jurídicos que favorezcan y den certeza sobre el desarrollo de la estrategia de prevención social de las violencias a implementar mediante el Modelo CDMX.

j) Proponer para su definición al Gabinete d prevención de las Violencias proyectos puntuales de mejora e intervención aseguren la participación ciudadana, tanto en su fase diagnóstica así como en la de instrumentación y puesta en marcha de los programas

k) Asimismo mantendrá coordinación con el EVALÚADF, con la finalidad de mantener un seguimiento puntual de las metas que establezca para estos fines el Gabinete de Prevención de las Violencias.

XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto deberá ser publicado en la en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Gobierno del Distrito Federal tendrá 90 días naturales para adecuar los reglamentos aplicables.

CUARTO.- Para el inicio de sus actividades, la Secretaría de Finanzas, evaluará la pertinencia de asignar recursos suficientes para su puesta en marcha, con cargo a la restructuración presupuestaria del área para 2016.

La Comisión de Administración Pública Local previo estudio y análisis de la citada iniciativa, basan su dictamen en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que esta Comisión de Administración Pública Local es competente para conocer de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción XI del artículo 3°; se adiciona una fracción XXXI y se recorre la subsecuente del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,** presentada por el Dip. Alejandro Piña Medina integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que aunado a lo manifestado por el diputado promovente, cabe en marzo de 2015, la revista El Liberal publicó un artículo denominado **Cuesta violencia a México 233 mil mdd,** en este artículo se precisan algunos números relacionados con el tema que se dictamina:

"La inseguridad y la violencia generada por la criminalidad en México ha costado a los mexicanos 233 millones de dólares de 2003 a la fecha, esto de acuerdo al Índice de Paz México 2015, que realiza el Institute for Economics and Pace (IEP).

LÍNEA DE TIEMPO DE LA PAZ EN MÉXICO, 2003-2014

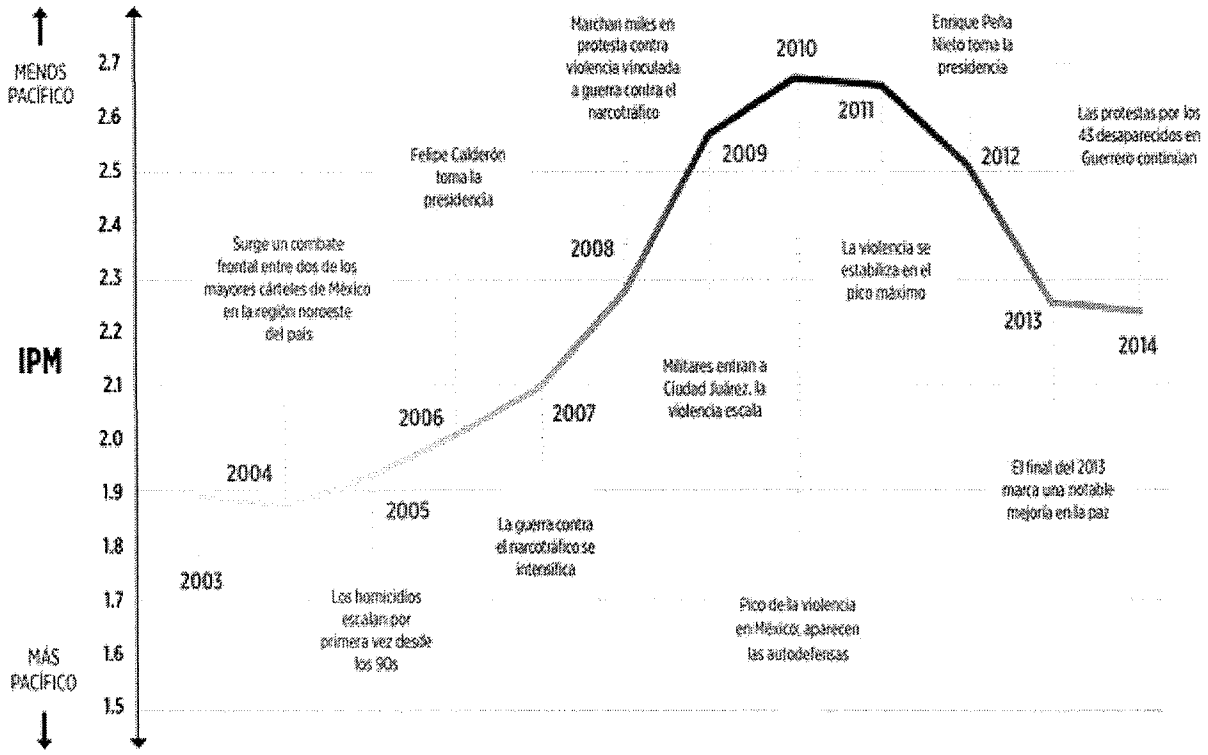

Fuente: Instituto para la Economía y la Paz.

De acuerdo a dicho Índice, la violencia y el miedo influyen en los individuos y las sociedades de diversas formas, los costos directos de impacto emocional y físico en el corto plazo pueden manifestarse en pérdida de días laborales o en una reducción de la productividad.

Consecuentemente, hay un alto impacto a largo plazo sobre las víctimas de la delincuencia, en particular la baja de resultados económicos, el trauma psicológico y el miedo. Las altas tasas de delincuencia y violencia propician una sensación de miedo que afecta la calidad de vida en el día a día y las decisiones económicas que las personas hacen"[3]

[3] El Liberal Metropolitano.com.mx, Número 19, Marzo 20, 2015, Año 2, Editor Antonio Grez Grez, pp. 14-15.

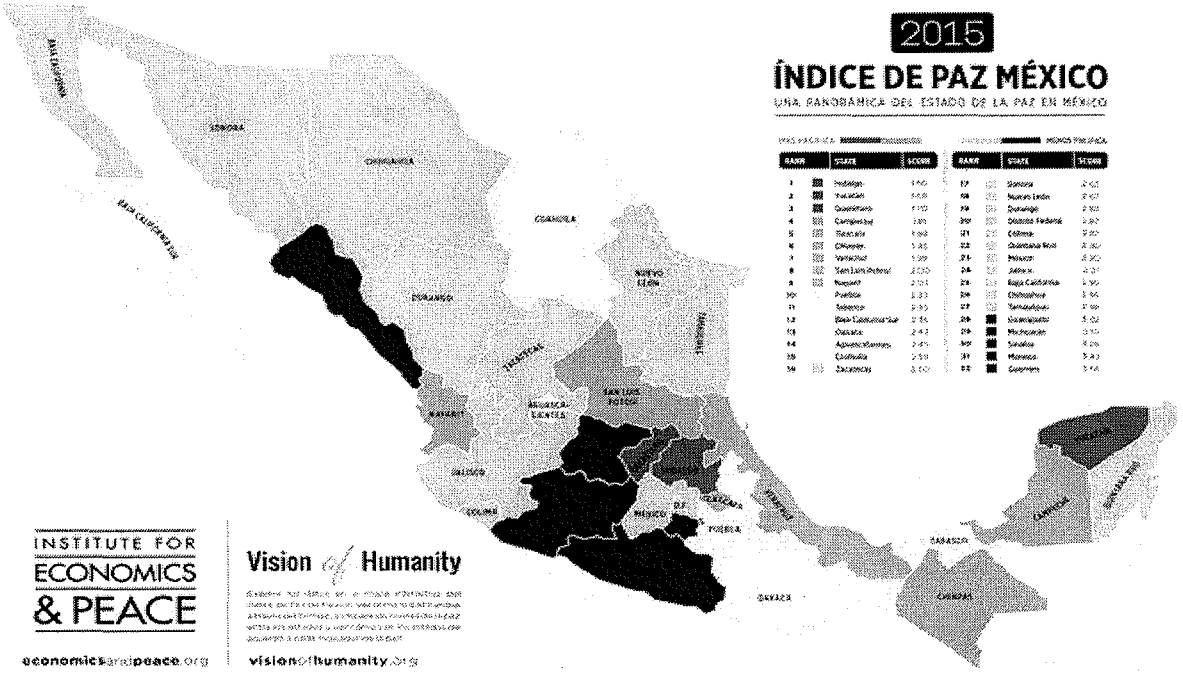

FUENTE: http://imco.org.mx/seguridad/indice-de-paz-mexico-2015-via-el-instituto-para-la-economia-y-la-paz/

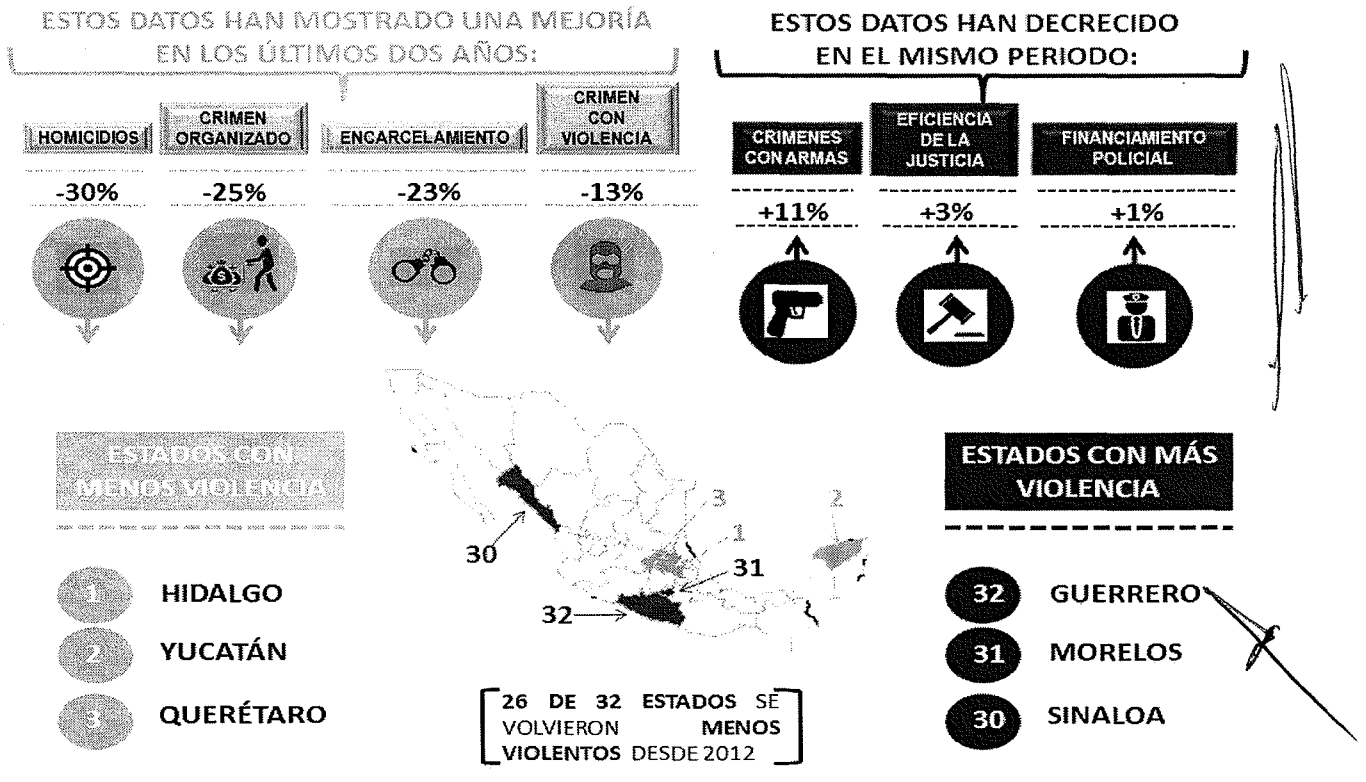

Fuente: Elaboración propia a partir del Artículo "Cuesta violencia a México 233 mil mdd". Revista *El Liberal*, que recoge datos del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.

TERCERO.- Que es necesaria se lleve a cabo de manera conjunto la implementación de acciones en donde la participación ciudadana coadyuve en la identificación de los mecanismos organizativos para la resolución de sus asuntos comunitarios, idea que no es distinta a la que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, plasmo en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, la visión de ciudad se especifica claramente como:

"Una capital social, en la que las personas ejercen plenamente sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades; donde se apoya de manera digna y corresponsable a las personas en situación de vulnerabilidad y que por lo tanto es equitativa e inclusiva; una ciudad de libertades y tolerancia, donde la diversidad se constituye en un valor social y humano y se respeta plenamente la igualdad de género; una ciudad segura; una ciudad dinámica, compacta, policéntrica, competitiva y sustentable, que potencia las vocaciones productivas y fomenta la inversión; y una ciudad del conocimiento, digital e inteligente, con un gobierno profesional, efectivo, transparente, participativo, honrado y responsable".

Es por ello que esta dictaminadora ha considerado que una medida para evitar que la violencia continúe creciendo es que deben realizarse modelos integrales y generar estrategias de planeación comunitaria. La reducción y la prevención de la violencia se ubican como una prioridad en los órganos de gobierno de esta Ciudad.

CUARTO.- Que es de tomarse en cuenta que los diferentes tipos de violencias requieren un abordaje multifactorial, en virtud de que precisamente son múltiples los factores que impactan de manera directa en su incremento entre estos factores por mencionar algunos son:

- Una juventud que no encuentra oportunidades de desarrollo;
- El sentimiento de exclusión social;
- La falta de seguridad social y de muchos otros satisfactores básicos;
- El derecho a un trabajo remunerado

De igual forma es de considerar el alcoholismo, la farmacodependencia, la producción y distribución de drogas, lo cual genera comportamientos violentos.

QUINTO.- Que el impacto de los programas de prevención social enfocados a los diferentes tipos de violencia, deben ser medidos a través de indicadores que reflejen un diagnóstico positivo en la población, lo cual necesariamente deberá a la par, orientarnos hacía un mejor desarrollo e implementación de políticas públicas que brinden soluciones

para destinadas a la prevención social de las violencias para la Ciudad de México.

SEXTO.- Que esta dictaminadora coincide en que no basta con tener indicadores de los niveles de violencias que existen en la ciudad, sino que es impostergable que se implementen políticas públicas integrales, que derive en planes y programas articuladores que puedan ser evaluados de diversas maneras a través del tiempo.

SÉPTIMO.- Que con fecha 9 de abril de 2015, esta soberanía aprobó por unanimidad el decreto por el que se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes del artículo 3; se adiciona un segundo párrafo al artículo 4°; se adicionan las fracciones XXIX y XXX, recorriéndose la subsecuente del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a través del cual se crea el Gabinete de Prevención de las Violencias del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que es importante aclarar que se comparte la propuesta de que sea el consejero jurídico y de servicios legales quien encabece la unidad técnica especializada del gabinete de prevención de las violencias del distrito federal, toda vez que no sólo se evitaría que se generarán controversias en los objetivos institucionales de diversas dependencias que tiene dentro de sus atribuciones inherentes a la prevención social, si no que de igual forma al ser el abogado general del Gobierno del Distrito Federal, cuenta con capacidad jurídica para establecer la base legal de las actividades y políticas públicas enfocadas a prevención social de las violencias; suscribir convenios, contratos y acuerdos, es de hacer mención que éstos se podrán llevar a cabo no sólo de manera interinstitucional sino con la sociedad civil, iniciativa privada, entre otros.

NOVENO.- Que como se ha explicado con anterioridad existe la necesidad de que se instituya la Unidad Técnica Especializada en el multicitado Gabinete, esto es porque resulta imprescindible que se contemple un área que sistematice, analice y funja como plataforma de los nuevos modelos de política integral que se implementarán para la prevención social de las violencias.

DÉCIMO.- Que los integrantes de esta Comisión estamos convencidos de que acciones como estas innovan en la manera de confrontar acotar y resolver problemáticas sociales complejas cuyos riesgos a futuro pueden alcanzar irremediablemente y fundamentalmente al segmento de jóvenes que habitan nuestra ciudad.

UNDÉCIMO.- Que es menester que el Gobierno del Distrito Federal implemente medidas como las actividades que llevará a cabo esta Unidad Técnica Especializada que se crea con este dictamen, ello con la finalidad de evitar alcanzar los fenómenos que sí se dan en el resto del país, como a continuación se muestra con la infografía siguiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de acuerdo a lo solicitado en la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción XI del artículo 3°; se adiciona una fracción XXXI y se recorre la subsecuente del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,** presentada por el Dip. Alejandro Piña Medina integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática; la Comisión de Administración Pública Local considera que es de resolverse y se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3°; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por el Dip. Alejandro Piña Medina integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO

SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3°; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la X...

XI.- Gabinete de Prevención Social de las Violencias. Gabinete de Prevención Social de las Violencias del Distrito Federal, que tendrá como principal objetivo coordinar las acciones en materia de prevención social de las violencias que ejecutan las unidades de gasto del Gobierno del Distrito Federal, según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su aplicación.

Este Gabinete contará también con una Unidad Técnica Especializada, que será su área de coordinación operativa, la cual estará bajo la estructura y mando del titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Artículo 35.- *A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXIX ...

XXX.- En el caso darse lo señalado en la fracción anterior, deberá coordinar las acciones en materia de prevención social de las violencias que ejecutan las unidades de gasto del Gobierno del Distrito Federal, según la programación operativa, con el objeto de alcanzar los mejores resultados de su ejecución.

XXXI.- Coordinar los trabajos de la Unidad Técnica del Gabinete de Prevención Social de las Violencias que entre sus funciones administrativas sustantivas tendrá:

a) **Recibir, integrar, sistematizar y procesar la información que le proporcionen las diferentes unidades de gasto del Gobierno del Distrito Federal; otras del Gobierno Federal o Locales, así como no gubernamentales nacionales e internacionales a efecto de incrementar los elementos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**
b) **Proponer a la Consejería Jurídica y de servicios Legales la celebración de convenios, acuerdo o cualquier otro instrumento de colaboración, con los sectores público, privado y/o social, o combinación de éstos; nacional o internacional, mediante el cual logre la obtención de beneficios que impacten directamente en la prevención social de las violencias en la Ciudad de México.**

c) **Proponer a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, convenios, acuerdos o cualquier otro instrumento de vinculación de acciones que sean necesarias en materia prevención social de las violencias, con Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con los Gobiernos Estatales o Municipales con una perspectiva metropolitana.**
d) **Impulsar la co-participación con los sectores privado y social en la promoción, propuesta y elaboración de los políticas públicas y/o cualquier otro instrumento que se genere en pro de la Prevención Social de las Violencias, siempre y cuando ésta sea validada por el Gabinete, cuyo titular es el Consejero Jurídico.**
e) **Fomentar la inducción, promoción utilización, y adhesión en su caso, a los productos y servicios públicos derivados de los programas en materia de prevención social de las violencias; y**
f) **Formular anualmente su anteproyecto de presupuesto, conforme a las normas aplicables.**

Para el mejor desarrollo y mejora continua de las políticas públicas en materia de Prevención Social de las Violencias aplicará entre otras, las siguientes Funciones Eje de operación sustantiva:

a) **Establecer coordinación y vinculación constante de acciones con todas las Unidades de Gasto del GDF para conocer, perfeccionar, planificar, desarrollar e implementar políticas públicas contenidas en planes y programas institucionales o nuevas con el objetivo de mejorar los impactos positivos en materia de prevención social de las violencias.**
b) **Construir y perfeccionar permanentemente un Modelo de Prevención Social de las Violencias, con base en las decisiones de su Gabinete.**
c) **Ejecutar protocolos de actuación avalados por el Gabinete de Prevención Social de las Violencias, incluyendo metodologías, criterios y lineamientos para una intervención comunitaria eficaz e integral de Unidades de Gasto del Gobierno del Distrito Federal, desde el punto de vista de modelo de operación.**
d) **Generar mecanismos para conocimiento, capacitación e instrucción sobre el Modelo en las diversas Unidades de Gasto del Gobierno del Distrito Federal.**
e) **Ejecutar acciones coordinadas bajo el amparo y funciones del Gabinete de Prevención Social de las Violencias, para la mejora de resultados y creación de modelos de atención particulares en comunidades violentadas por conductas antisociales.**

f) Participar de manera coordinada para actualizar junto con las autoridades competentes, los mapas de riesgo en comunidades esas específicas (con las áreas con Capacidad de Inteligencia y Predicción con enfoque de Seguridad Ciudadana).

g) Proponer al Gabinete de Prevención de las violencias de la Ciudad de México, mecanismos de seguimiento a los programas (estableciendo metodología adecuada a cada uno), para comprobar su impacto.

h) Actualizar de manera permanente sus vínculos electrónicos de comunicación y en general de ordenamiento para administrar todos sus procesos y las líneas de acción internas.

i) Promover ante el Gabinete de Prevención de las violencias de la Ciudad de México, la coordinación de esfuerzos públicos y privados para la aplicación de mejoras y optimización de las políticas públicas, mediante instrumentos jurídicos que favorezcan y den certeza sobre el desarrollo de la estrategia de prevención social de las violencias a implementar mediante el Modelo CDMX.

j) Proponer para su definición al Gabinete d prevención de las Violencias proyectos puntuales de mejora e intervención aseguren la participación ciudadana, tanto en su fase diagnóstica así como en la de instrumentación y puesta en marcha de los programas

k) Asimismo mantendrá coordinación con el EVALÚADF, con la finalidad de mantener un seguimiento puntual de las metas que establezca para estos fines el Gabinete de Prevención de las Violencias.

XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto deberá ser publicado en la en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Gobierno del Distrito Federal tendrá 90 días naturales para adecuar los reglamentos aplicables.

CUARTO.- Para el inicio de sus actividades, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, evaluará la pertinencia de asignar recursos suficientes para su puesta en marcha, bajo el esquema de gastos compensados.

Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE

INICIATIVAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2, Y SE ADICIONA UN TÍTULO CUARTO BIS A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL

El que suscribe, **Diputado Alberto Martínez Urincho**, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 36, 42 Fracción XI y XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 1°, 7°, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los artículos 85, Fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 2, y se adiciona un Título Cuarto Bis a la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal**, de conformidad a la siguiente, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- El efecto invernadero es un mecanismo por el cual los gases de efecto invernadero en la atmósfera de la Tierra conservan e incrementan la temperatura de la superficie del planeta. Este fenómeno ha existido desde que la Tierra tiene atmósfera -hace unos 4,000 millones de años- y es de vital importancia para la conservación de la vida en nuestro planeta.[1]

El concepto de calentamiento global se refiere a la tendencia de la temperatura global del planeta de incrementarse durante los últimos 150 años, fenómeno que se atribuye al efecto de la contaminación humana, en particular a la quema de combustibles

[1] Revista Digital de la Universidad Nacional Autónoma de México, *"Efecto invernadero, cambio climático y calentamiento global"*. Ver: http://www.revista.unam.mx/vol.8/num10/art78/int78.htm#top, 1 de abril de 2015.

fósiles como el carbón y el petróleo y a la tala de bosques. Este fenómeno tiene consecuencias futuras muy preocupantes.

Ahora bien, el término cambio climático, el cual engloba al concepto anterior, pero además incluye a todas las variaciones del clima que han ocurrido durante de la historia del planeta (4,000 millones de años) y que están asociadas a factores como cambios en la actividad solar, en la circulación oceánica, en la actividad volcánica o geológica o en la composición en la atmósfera.[2]

Por otra parte, hay que señalar que, al referirnos al **efecto invernadero** debemos considerar que "la composición química de la atmósfera (que gases la forman y en que proporciones) incluye mayoritariamente a sólo dos gases: Nitrógeno (N), en un 79% y Oxígeno (O2) en un 20%. El 1% restante está formado por diversos gases entre los que los más abundantes son el Argón (Ar) en un 0.9% y el dióxido de carbono (CO2) en aproximadamente un 0.03% (Fig. 1). Este último gas, presente en proporciones tan bajas, es de crucial importancia en el proceso de calentamiento de la atmósfera".[3]

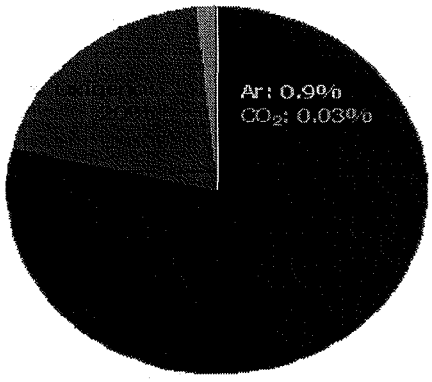

Asimismo, "del total (100%) de la luz solar que nos llega al plantea, el 30% es reflejado como espejo hacia el espacio -termino conocido como albedo- la atmósfera retiene solo un 20% de la energía solar y el 50% restante llega hasta la superficie terrestre, calentándola. Al calentarse la superficie de la Tierra transforma la luz solar -de alta energía- en radiación de baja energía -ondas de longitud grande, cargadas hacia el

[2] Ibídem.

[3] Ibídem.

infrarrojo- que refleja nuevamente hacia la atmósfera. Esa energía de onda amplia o infrarroja, si puede ser absorbida de manera muy eficiente por algunos de los gases atmosféricos, de manera particular el CO2 - pero también el vapor de agua, el metano y otros), siendo ésta la principal fuente de calor para la atmósfera, de allí que la temperatura más alta de la Tropósfera sea justamente el punto de contacto con la superficie del planeta. A esto es a lo que llamamos efecto invernadero, y hace que la luz solar sea más eficiente para calentar la atmósfera y elevar su temperatura media. Sin el efecto invernadero, que otorga a nuestro planeta su atmósfera con 0.03% de CO2, estaríamos perpetuamente congelados, con una temperatura media global de cerca de -15°C (bajo cero) en lugar de los muy confortables 15 °C (sobre cero) que es la temperatura media del planeta. Es claro, entonces, que la composición de la atmósfera afecta de manera fundamental al clima; mientras más gases de invernadero como el CO2 se encuentren en la atmósfera terrestre, mayor será la temperatura global del planeta, y mientras menos haya, más fría será la Tierra". [4]

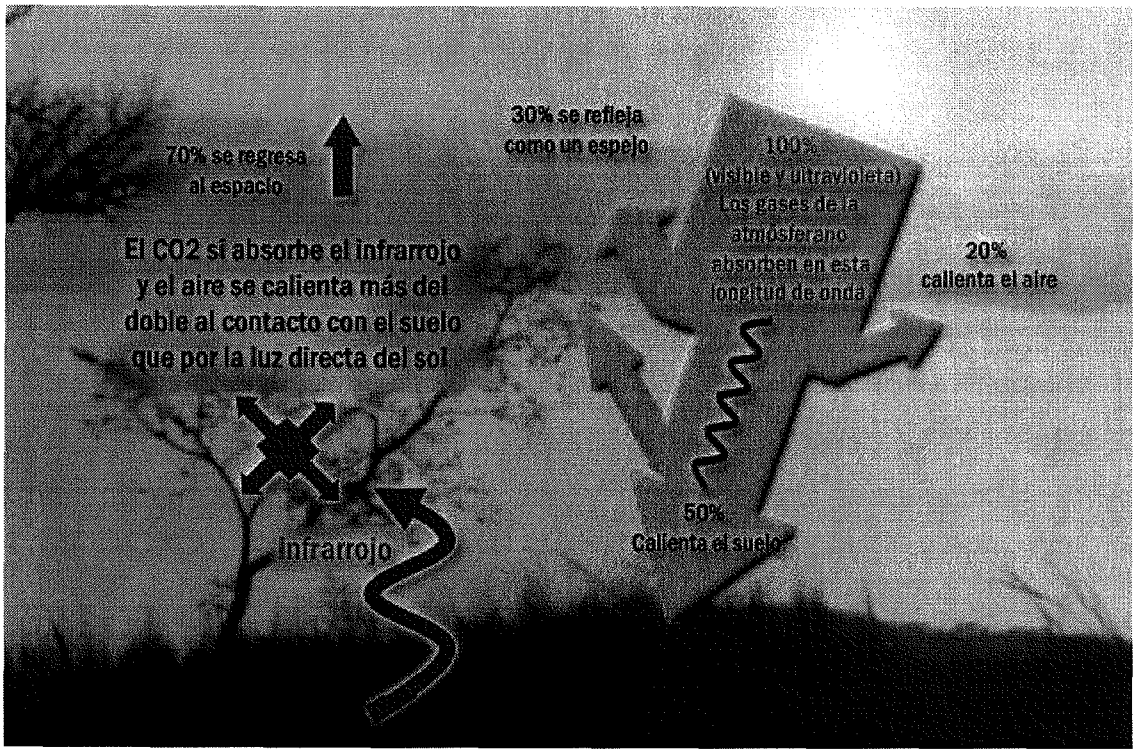

[4] Ibídem.

En este sentido, no debemos olvidar que "la temperatura media global y las concentraciones de dióxido de carbono -uno de los principales gases de invernadero. han fluctuado en un ciclo de cientos de miles de años conforme ha ido variando la posición de la Tierra respecto del sol. Como resultado, se han producido las diferentes edades de hielo.

Sin embargo, durante miles de años, las emisiones de GEI a la atmósfera se han compensado por los GEI que se absorben de forma natural. Por lo tanto, las concentraciones de GEI y la temperatura han sido bastante estables. Esta estabilidad ha permitido que la civilización humana se haya desarrollado en un clima consistente".[5] Pero esta estabilidad ha empezado a deteriorarse.

Actualmente surge la necesidad de tomar acciones de políticas públicas que nos lleve a nivel nacional a minimizar los impactos medio ambientales que está provocando el calentamiento global, especialmente por los lentos avances en cooperación mundial.

Esto constituye un problema para el país. Ahora tenemos que responder a interrogantes: ¿Cómo se incorpora la protección y cuidado del medio ambiente en una estrategia global de desarrollo?, ¿de qué forma se enfrentarán los desafíos energéticos, alimentarios y productivos? o ¿cómo deben actuar los gobiernos locales frente al calentamiento global?

Sin duda, en primer término es preciso generar políticas públicas para orientar las acciones de adaptación al cambio climático y mitigación de esta problemática. En este sentido lo primero que se debe realizar es que el Gobierno del Distrito Federal disponga de información base para retroalimentar tanto a las instituciones públicas como el sector privado y así, éstas sean capaces de anticipar los efectos del cambio climático y considerarlo en sus decisiones; segundo, establecer políticas verticales y transversales, interinstitucionales y sistémicos que permitan enfrentar al calentamiento global; tercero, determinar metas y plazos, así como identificar a los responsables en cada caso; cuarto, evaluar permanente y

[5] National Geographic, ¿Qué es calentamiento global?, Ver: http://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/calentamiento-global/calentamiento-global-definicion, 6 de abril de 2015.

periódicamente las políticas públicas para lograr procesos de retroalimentación y corrección, y quinto, involucrar activamente a la sociedad en todos los procesos anteriores.

En la evaluación de las políticas públicas ante el cambio es preciso que[6]:

a) **Imparcial.** Ello supone neutralidad, transparencia y equidad en el proceso de evaluación. La unidad evaluadora y el evaluador no pueden tener interés personal alguno o conflicto de interés; la imparcialidad debe prevalecer en todos los aspectos del proceso de evaluación.

b) **Creíble.** La confianza que los involucrados y/o interesados tienen en la experiencia e imparcialidad del evaluador, así como el reconocimiento de la calidad del trabajo de la unidad evaluadora, son elementos indispensables de credibilidad. Una buena evaluación debe aplicar normas claras y estrictas a la calidad del diseño de la evaluación, la confiabilidad y validez de los datos, asegurar el rigor del análisis de tales datos y hacer explícita la conexión lógica entre las conclusiones y las recomendaciones. Además, debe tener en cuenta las necesidades y perspectivas de los diversos actores interesados en la evaluación.

c) **Útil.** La medida cabal del éxito de un proceso de evaluación es su efecto sobre las personas y organizaciones que aprenden de dicho proceso. No puede esperarse que los efectos de los resultados de una evaluación en los destinatarios de la evaluación sean positivos a menos que tales resultados sean contribuciones oportunas y constructivas al proceso de adopción de decisiones, y sean presentadas en un lenguaje claro y conciso que los involucrados/interesados puedan asimilar fácilmente.

d) **Participativo.** La práctica contemporánea de la evaluación hace gran hincapié en la participación de todos los involucrados e interesados. Así pues, la

[6] Centro Mario Molina, *"Guía Metodológica para la Evaluación de Programas de Acción Climática de Gobiernos Locales"*, p. 16. Ver: http://centromariomolina.org/wp-content/uploads/2012/12/GUIA-PAC-CD-SINGLE-PAGES.pdf, 3 de abril de 2015.

evaluación debe reflejar los diferentes intereses, necesidades y percepciones de los involucrados.

e) **Retroalimentador.** La evaluación debe generar información que contribuya a retroalimentar al proceso de toma de decisiones y el aprendizaje organizacional. Por consiguiente, el encargado de una evaluación también debe asegurar la diseminación sistemática de los resultados obtenidos entre los involucrados, incluyendo los diseñadores de proyectos y la alta administración encargada de formular políticas.

f) **Costo-eficacia.** Como inversión institucional, las evaluaciones deben ponderar la relación entre las exigencias del rigor y la validez de la información y de su análisis con la obtención de un resultado o producto efectivo. Las evaluaciones deben agregar valor a la experiencia del interesado en el respectivo proyecto, y buscar que este resultado sea proporcional a la inversión que hacen los involucrados con sus propios recursos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de

D E C R E T O

Único.- Se reforman el artículo 2, y se adiciona un Título Cuarto Bis a la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. El objeto de esta Ley es el establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de Gases de Efecto Invernadero, la adaptación al cambio climático, así como el coadyuvar al desarrollo sustentable.

Para cumplir con el objeto de esta Ley será necesario:

I. Desacoplar el crecimiento económico y demográfico de las tendencias de generación de gases y compuestos de efecto invernadero en el Distrito Federal o en la Zona Metropolitana, según sea el caso, y los acuerdos y convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, Federales, estatales o municipales, y

II. Preparar a los ecosistemas, población e infraestructura para administrar el riesgo asociado al fenómeno de cambio climático y desarrollar capacidades de mitigación y adaptación.

TÍTULO CUARTO BIS

EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS O ESTRATEGIAS ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 34 Bis. La evaluación de las políticas públicas, planes programas o estrategias ante el cambio climático será responsabilidad y atribución de la Comisión Interinstitucional.

Artículo 34 Bis 1. La evaluación de las políticas públicas, planes programas o estrategias ante el cambio climático, será permanente y periódica, y deberán sujetarse a los principios de imparcialidad, confiabilidad, certeza, cientificidad, utilidad, participación ciudadana. Asimismo, los procesos de evaluación tenderán al estudio de los costos-beneficios, a la retroalimentación y a establecer criterios y recomendaciones para la permanencia y corrección de las políticas ambientales en la materia.

La política climática que desarrolle el Gobierno del Distrito Federal deberá ser eficaz, eficiente, y política, económica y administrativamente viable.

El resultado de las evaluaciones y las recomendaciones se sujetarán al principio de máxima publicidad.

Artículo 34 Bis 2. Los procesos de evaluación requerirán de diagnósticos previos y de la revisión del conocimiento disponible sobre el Distrito Federal o el área metropolitana del Valle de México respecto a la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad presente y futura de los ecosistemas, población y la infraestructura frente al fenómeno de cambio climático.

Artículo 34 Bis 3. La Comisión Interinstitucional presentará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informes semestrales sobre la evaluación de las políticas públicas, planes programas o estrategias ante el cambio climático.

Artículo 34 Bis 4. La evaluación deberá tener cuando menos, el inventario de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, así como el análisis de vulnerabilidad presente y futura ante el cambio climático.

Para la elaboración de ambos instrumentos, la Comisión Interinstitucional deberá auxiliarse de instituciones gubernamentales, públicas o privadas, educativas o de investigación, agencias u organizaciones expertas en la materia y cumplir con los

estándares y lineamientos que establezcan las entidades de la Federación y los organismos internacionales.

Transitorios

Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Interinstitucional deberá remitir a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad a lo que dispone los artículos 34 Bis al 34 Bis 4 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, la evaluación de las políticas públicas, planes programas o estrategias ante el cambio climático del Distrito Federal.

Suscribe

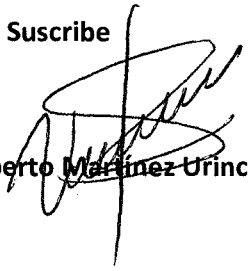

Diputado Alberto Martínez Urincho

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 17 abril de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV AL TÍTULO CUARTO A LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LAS Y LOS JÓVENES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.

P r e s e n t e.

El que suscribe, **Diputado Orlando Anaya González,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente instrumento legislativo: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV AL TÍTULO CUARTO A LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LAS Y LOS JÓVENES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO., conforme al siguiente orden:

I. Denominación del proyecto de Ley o decreto;
II. Objetivo de la propuesta;
III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
V. Ordenamientos a modificar;
VI. Texto normativo propuesto;

VII. Artículos transitorios; y

VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV AL TÍTULO CUARTO A LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LAS Y LOS JÓVENES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.,al tenor de la siguiente:

II OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Crear un espacio de participación proactivo, crítico y plural dirigido a la observancia de las Políticas Públicas relativas a los jóvenes en el Distrito Federal, desde una perspectiva de género y con enfoque de Derechos Humanos.

III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

La década de los 80´s, es el punto de "*referencia del abandono de las políticas sociales. Es precisamente durante la llamada década perdida que el gasto público tuvo un drástico cambio de destino. Los recortes presupuestales a la salud, la educación, la vivienda y otros rubros asociados al bienestar social, significaron pasos en el proceso de depauperación de la población, la profundización de las desigualdades, el crecimiento del desempleo y la marginalidad*."[1]

"*Diversos organismos internacionales han señalado el grado de vulnerabilidad que guardan los jóvenes en los ámbitos de la salud y la seguridad. El creciente número*

[1] Cordera Campo, Rafael (2015). Economía Vol 7, No. Especial, UNAM, México. p. 87

de jóvenes adictos a las drogas; el incremento de la delincuencia juvenil; la expansión de la incidencia de contagios del VIH y otras infecciones de transmisión sexual; el elevado número de embarazos no planeados entre adolescentes y jóvenes menores de 20 años; las muertes violentas de jóvenes en cantidades crecientes, y la violencia familiar, conforman un entramado de áreas relacionadas con la salud y la seguridad juveniles, que ameritan políticas públicas más decididas, más constantes y más extensas que las que hoy existen."[2]

"*Es responsabilidad estatal establecer las medidas de política pública, para que este núcleo de la población pueda sobreponerse a las circunstancias de vulnerabilidad en materia de salud y seguridad, pues desde siempre ha existido un enorme déficit*"; sin embargo la participación de las instancias que trabajan a favor de las y los jóvenes y la participación misma de esta población es de suma importancia para construir una realidad distinta y aprovechar la oportunidad que implica éste bono demográfico[3], el cual define la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como "*el período durante el cual la proporción de niños y jóvenes menores de 15 años cae por debajo del 30 por ciento y la proporción de adultos mayores de 65 años o más permanece todavía por debajo del 15 por ciento*".

El Consejo Nacional de Población (CONAPO), define al **Bono Demográfico**, como el fenómeno que se da dentro del proceso de transición demográfica, en el que la población en edad de trabajar es mayor que la dependiente (niños, niñas y adultos mayores) y por tanto, el potencial productivo de la economía es mayor. También se le llama la ventana de oportunidad demográfica, la cual está siendo desaprovechada de manera peligrosa, reflejada en una escasa y laxa política pública para jóvenes.

[2] Op. Cit. Economía Vol 7, No. Especial, p. 90
[3] Íbidem. p. 91

La población joven en México llegó en 2010 a su cifra más alta de habitantes entre los 15 y 24 años de edad, con 20.9 millones de personas, lo que contribuye a aumentar la cantidad de personas en edad productiva entre los 14 y 64 años de edad, misma que duplicará a la económicamente dependiente –de cero a 14 y de 65 años en adelante- durante las primeras décadas éste siglo veintiuno, lo que constituye una expectativa de desarrollo única en nuestra historia.

En cuanto a la población del Distrito Federal, son escasos los datos que se encuentran en fuentes locales, en el Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal 2009-2011, publicado en la Gaceta Oficial el 17 de enero de 2011, aporta las siguientes cifras: La Ciudad de México constituye una de las ciudades con mayor número de habitantes jóvenes, en ella viven 2 millones 380 mil 815 jóvenes, entre 14 y 29 años de edad, lo que representa el 27% de la población total en el Distrito Federal, siendo el 46% de hombres y el 51% de mujeres.[4]

Las Delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero concentran más de una tercera parte (35.81%) de la población juvenil de toda la Ciudad de México; esto es, 529 mil 536 jóvenes (22.24%) y 323 mil 155 jóvenes (13.57%) respectivamente entre 14 a 29 años. En contraste, las demarcaciones con menor número de jóvenes son Cuajimalpa y Milpa Alta con el 2.7 % y 1.38%, respectivamente.

Estos 2.4 millones de jóvenes en el Distrito Federal, representan un capital humano de enorme valor para aprovechar esta ventana de oportunidad demográfica; reiterando esté argumento, es de suma importancia la participación de ésta población en el diseño y emisión de propuestas para el desarrollo de

[4] INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2010.

políticas públicas desde una arista crítica y constructiva que pudiera proporcionar un espacio destinado a las observancias de las políticas públicas en el Distrito Federal dirigidas a las y los jóvenes que habitan o transitan en la Ciudad de México.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Juventud (ENJ 2010), un porcentaje muy bajo de personas jóvenes participa en asociaciones o clubes ajenos a sus actividades obligatorias, su participación paso de 28% a 11%.

Es de atender la observancia sobre la poca o nula participación de las personas jóvenes en actividades de voluntariado. Sólo un porcentaje menor a 5 ha dedicado parte de su tiempo a realizar algún trabajo comunitario o voluntario. Además, menos de 10% ha dedicado 20 horas o más a dichas actividades. Existe un mayor involucramiento de las y los jóvenes entre 25 y 29 años y entre 15 y 17 años de edad en estas actividades.[5]

Bajo este contexto de argumentos, la presente iniciativa tiene como fin **establecer en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, el observatorio de las políticas públicas relativas a jóvenes, que tendrá como meta principal brindar un espacio de participación proactivo, crítico y plural**, desde una perspectiva de género y con enfoque de Derechos Humanos en el que participen directamente las y los jóvenes como actores estratégicos.

"*Desde hace unos años, los Observatorios han tenido un desarrollo extraordinario. (…) Desde las administraciones públicas, nacionales, regionales y locales; desde instituciones académicas, sindicatos, empresas, fundaciones y entidades no*

[5] Políticas y programas para el Desarrollo de la Juventud (2012). Fundación IDEA, México. pp. 143

lucrativas se ha potenciado y apoyado la creación de Observatorios que estudien, registren y analicen la situación y evolución de una determinada temática."[6]

Según el diccionario de la Real Academia Española, un **Observatorio** es un "*lugar o posición que sirve para hacer observaciones*".

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2004), la labor de un Observatorio, en términos generales, va en relación con las siguientes áreas de trabajo:

- Recopilación de datos y elaboración de bases de datos;
- Metodologías para codificar, clasificar y categorizar datos;
- Conexión de gente/organizaciones que trabajen en áreas similares;
- Aplicaciones específicas de las nuevas herramientas técnicas;
- y Análisis de tendencias/publicaciones.

En la década de los sesenta del siglo pasado se inició la consolidación del concepto de observatorio en el ámbito social, con la ayuda luego de las llamadas nuevas tecnologías y de los modernos métodos de investigación. Medio siglo después, podemos asegurar que un observatorio social es una estructura cuya actividad consiste en la recopilación de información de un sector social, el diagnóstico de su situación, la previsión de su evolución y la producción de informes que sirvan para fundamentar la toma de decisiones ante las demandas de ese sector social.[7]

La producción del conocimiento es el primer objetivo de los observatorios en la medida en que a menudo la insuficiencia de datos o la organización limitada de

[6] *Observando Observatorios ¿Nuevos agentes en el Tercer Sector?* (2010). Observatorio del Voluntariado-Plataforma de Voluntariado de España. Madrid, p. 7
[7] Enjunto, Natividad (2010). Razón de ser de los Observatorios. Ministerio de Educación, Madrid.

estos datos no facilita la decisión a los responsables. Es un conocimiento que debe facilitar una mejor correspondencia entre las necesidades sociales y la oferta social. El conocimiento de las necesidades a menudo es parcial, limitado y poco cuantificado. El observatorio, a través métodos adecuados, puede aportar una información más precisa y elaborada, además de compartirla con los sectores implicados.[8]

V ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XIV al Artículo a la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal;

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el Capítulo IV al Título Cuarto a la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

VI TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 2.- …

I. …

IX. Observatorio: espacio de participación proactivo, crítico y plural dirigido a la observancia de las Políticas Públicas dirigidas a las y los jóvenes que habitan o transitan en la Ciudad de México, desde una perspectiva de género y con enfoque de Derechos Humanos, perteneciente al Instituto de la Juventud del Distrito Federal;

[8] Op. Cit. *Razón de ser de los Observatorios.*

TÍTULO CUARTO

Capítulo

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS POLÍTICAS SOBRE JUVENTUD

…

Capítulo IV

DEL OBSERVATORIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 77 BIS.- El Instituto de la Juventud convocará a la instalación del Observatorio de las Políticas Públicas dirigidas a las y los jóvenes en el Distrito Federal.

Artículo 77 TER.- El Observatorio será un espacio colegiado, crítico y de participación plural, que tendrá por objeto:

I. Brindar un espacio de participación proactivo, crítico y plural dirigido a la observancia de las Políticas Públicas relativas a jóvenes en el Distrito Federal, desde una perspectiva de género y con enfoque de Derechos Humanos;

II. Analizar y monitorear las Políticas Públicas en el Distrito Federal relativas a jóvenes, desde un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género; y

III. Emitir observaciones al Instituto de la Juventud del Distrito Federal;

IV. Ser un espacio de estudio y reflexión para proyectar iniciativas que eleven el nivel de participación de los y las jóvenes.

Artículo 77 QUATER.- El Observatorio de las Políticas Públicas a Jóvenes en el Distrito Federal se conformará de la siguiente forma:

I. Un Coordinador con un nivel jerárquico no menor a Dirección de Área del Instituto de la Juventud;

II. El Instituto de la Juventud convocará e invitará a conformar y participar en el Observatorio a: cinco representantes de la sociedad civil que trabajan por y para las y los jóvenes, tres académicos y tres representantes del sector privado dedicados al trabajo dirigido a jóvenes, así como a dos representantes del Gobierno Federal y a un representante de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;

III. Podrán invitar a participar en las sesiones del Observatorio a jóvenes con o sin asociación que radiquen o transiten en el Distrito Federal y a jóvenes con discapacidad que radiquen o transiten en el Distrito Federal y a jóvenes indígenas que radiquen o transiten en el Distrito para que participen en las actividades de este espacio, así como a las y los representantes de los comités de alumnos o estudiantil de escuelas públicas y privadas; y

IV. El Observatorio tendrá que sesionar al menos una vez cada cuatro meses y renovarse cada tres años.

Artículo 77 QUINTUS.- Una vez constituido el Observatorio, sus integrantes especificarán sus funciones, su coordinación interna, sus aspectos estratégicos, sus áreas de trabajo, sus aliados estratégicos y los aportes específicos que brindará a la sociedad.

VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- Instalase el Observatorio a más tardar 90 días de la entrada en vigor de la Iniciativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

VIII LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.

Recinto Legislativo de Donceles, México D.F., a 14 de abril de 2015.

DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GOMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracciones XVI; y, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I; 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal**, en razón de la siguiente:

Exposición de motivos

El deporte y la actividad física componen el concepto integrador denominado Cultura Física, el deporte se practica con una finalidad recreativa y profesional, se trata de un concepto múltiple que identifica variadas actividades practicadas con fines de competencia entre individuos o grupos, reglamentadas y desarrolladas en muy diversos escenarios e instalaciones, lo cual involucra un conjunto de conocimientos, aptitudes, ideas y valores que adquiere el individuo a lo largo de su vida; el deporte en sus diversas manifestaciones es un instrumento fundamental para lograr una mejor calidad de vida en las personas, su práctica de manera sistemática es un aliado en la preservación y mejoramiento de la salud, otorga la oportunidad de evitar tensiones canalizar impulsos y conductas violentas que hoy en día vivimos a menudo en la Ciudad de México derivado del stress, también hace efectivos los procesos de integración y socialización sana de los habitantes de esta Ciudad.

La Cultura Física nace de la necesidad humana de adoptar la práctica deportiva cómo un modo de vida, que necesariamente lleva a las personas a gozar de mejores condiciones de salud a lo largo de toda su vida, también es un medio fundamental para prevenir y evitar el consumo de drogas en niños y jóvenes, porque debemos puntualizar que además de lo anterior, en la actualidad el sedentarismo es otro factor que está afectando negativamente la calidad de vida de la

población, circunstancia que debemos evaluar con el fin de buscar alternativas que nos permitan atenderlo en beneficio de todos.

La realización de cualquier deporte, es recomendada enormemente por distintos profesionales de la salud, por los beneficios que acarrea para la persona, es un factor que reduce de forma considerable la posibilidad de tener problemas cardíacos, además, mejora el tono muscular y por ende la estética, mejora la salud mental, en general el deporte aumenta el nivel de autoestima de las personas, previene diversas enfermedades como diabetes, hipertensión arterial e incrementa la capacidad respiratoria, entre muchos otros beneficios.

La práctica de actividades deportivas son un derecho fundamental plasmado en el artículo 4° Constitucional, que establece el reconocimiento expreso del derecho de las personas a la cultura física y el deporte, lo que desde luego lleva aparejada la obligación del Estado para generar las acciones necesarias para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la misma, donde el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales, debe ser un principio rector para quienes ejercen tal responsabilidad.

Desafortunadamente en el Ciudad de México la promoción y práctica del deporte es una acción poco apoyada, ello no obstante las recientes reformas a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal

que establece la obligación del Gobierno del Distrito Federal para garantizar el acceso a la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas en las mejores condiciones que favorezcan los valores humanos de libertad, igualdad, solidaridad y oportunidad, para lo cual resulta necesario contar con las instalaciones adecuadas y en forma gratuita.

Derivado de lo expuesto es preciso señalar que los espacios con que cuenta la Ciudad de México son insuficientes, se encuentran con equipamiento obsoleto, deteriorados y sin mantenimiento, tal es el caso de los 300 gimnasios urbanos que actualmente existen, de los cuales 81 están dentro de instalaciones de acceso restringido, ubicados en diversas instituciones públicas como los inmuebles del H. cuerpo de Bomberos, la Procuraduría Social y los Reclusorios en el D.F., los cuales no pueden ser utilizados por toda la población en general, en tanto que de los 219 restantes algunos de estos se encuentran en lugares con poca accesibilidad y limitada iluminación, que ofrecen condiciones de inseguridad.

Adicional a lo anterior existen 139 deportivos propiedad del Gobierno del Distrito Federal en las 16 delegaciones políticas, los cuales fueron sometidos a un proceso de remodelación dos meses antes de que terminara la administración pasada, con una inversión de más de 30 millones de pesos, para dar una imagen nueva y acercar el deporte a los vecinos de distintas demarcaciones, sin embargo tal propuesta no

se concretó, tal y como se puede constatar en algunos deportivos ubicados en delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Iztacalco, Iztapalapa, Azcapotzalco y Tlalpan, donde la mayoría lucen grafiteados, abandonados, con basura acumulada y sin vigilancia policiaca, ello sin dejar de señalar que presentan condiciones higiénicas poco favorables, así como los malos olores, los cuales son producto de las heces fecales de las personas y animales.

Considerando el tópico de la natación, debemos apuntar que en el Distrito Federal, vivimos aproximadamente 8,851,080 habitantes y que la Ciudad cuenta tan sólo 42 piscinas públicas, lo cual da como resultado que existan 0.47 de estos espacios de recreación por cada 100 mil capitalinos, hecho que necesariamente se traduce en espacios sobre demandados, que ocasiona largas filas y tiempos de espera, ya que una solicitud de inscripción tarde hasta 18 meses en atenderse, como en el caso del Deportivo Plan Sexenal en la Delegación Miguel Hidalgo, la alberca Joaquín Capilla en Mixcoac, la piscina de la Virgen y Santa Ana en Coyoacán así como la ubicada en la Unidad Vicente Guerrero en Iztapalapa, donde se calculó que unas 22 mil personas están en lista de espera, lo que se traduce en condiciones muy desfavorables para practicar la natación en el Distrito Federal; otro ejemplo lo tenemos en la alberca del deportivo Sánchez Taboada, en Torres Padierna Tlalpan, donde algunas personas señalan que quienes aspiran ingresar a natación deben ser simpatizantes de algunos grupos político de la Delegación, y que además con la

complicidad del administrador llegan a cobrar $150 pesos para acceder a un lugar, aun cuando el servicio es reportado como gratuito se cobra inscripción y mensualidades, estos ingresos se desconoce su paradero o uso. La problemática se extiende a instalaciones emblemáticas como la alberca Olímpica Francisco Márquez en la Delegación Benito Juárez donde existe un sobrecupo, pues se llegan a detectar nadando simultáneamente en un carril hasta 15 personas, en este lugar hay que esperar hasta 13 días tan solo para recibir información.

Otras instalaciones que presentan problemas similares tienen que ver con las diversas quejas de los usuarios que acuden a la Cd. Deportiva de la Magdalena Mixihuca, en virtud de que el 80% de los fines de semana del año no puedan utilizar la pista para practicar el ciclismo o correr a pie, ya que permanece cerrada por los diferentes tipos de eventos no deportivos que se desarrollan en este lugar, donde se determina utilizar la pista como estacionamiento.

Las condiciones antes descritas muestran el contexto poco favorable que prevalece para la promoción y desarrollo del deporte en la Ciudad, lo que desde luego ya está mostrando sus efectos negativos en los resultados deportivos obtenidos por integrantes de las escuadras representativas del Distrito Federal en los últimos años, prueba de ello son las Olimpiadas Nacionales Juveniles, donde el Distrito Federal ocupó el quinto sitio en el año 2014, con 298 medallas en total, lo que

significó que se encontrara 740 medallas por debajo del primer lugar que fue el Estado de Jalisco, debiendo destacar que durante mucho tiempo el D.F., venía ocupando este sitio de privilegio, sin embargo hoy solo es un recuerdo.

La falta de apoyo y promoción del deporte en el Distrito Federal sumado al mal estado de los espacios deportivos y la saturación de los mismos, han incrementado el sedentarismo e inactividad de la gente, por ejemplo los niños y niñas salen menos a jugar y ejercitarse, por lo que se vuelven cada vez más dependientes de la televisión o de los video juegos electrónicos, acarreando un gran problema de salud pública como la obesidad y el sobrepeso, acrecentándolo con una ingesta calórica excesiva y de macro nutrimentos, cuyo resultado es el incremento en el número de personas que padecen sobrepeso u obesidad escalando a todas las edades y niveles socioeconómicos.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en la actualidad en la Capital de la Republica, el 38.6% de niños presenta sobrepeso y obesidad, en adolescentes el 5.4% sufren de sobrepeso; de la población total de hombres del Distrito Federal un 69.8% tienen algún grado de sobrepeso u obesidad y las mujeres en un 75.4%, donde los sectores con mayor desventaja es el de menores ingresos, el cual tiende a disminuir sus actividades, ya que no tienen la capacidad suficiente para pagar o acceder a programas y espacios

para ejercer actividades físicas, así como la orientación de un experto para llevar un régimen alimenticio adecuado.

Es importante resaltar que los recursos que se destinan al deporte en la ciudad son insuficientes, el Instituto del Deporte del Distrito Federal uso en el ejercicio fiscal 2012 un presupuesto de $55, 067,166, mientras que para el 2013 se destinó un presupuesto de $58, 559,828, en tanto que para 2014 se ejercieron $80, 815,172 pesos, y para el 2015 se destinaron $92, 598,692, cifras que tienen que ser reconsideradas en razón de los argumentos expuestos.

Ante esta problemática es de vital importancia destinar mayores recursos para implementar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de los deportivos, para mejorar sus condiciones e infraestructura y poder superar el deterioro que presentan, al resolver las carencias de infraestructura deportiva a nivel delegacional estaremos atacando el problema de la saturación de espacios, por que resulta evidente que se debe promover e incentivar la práctica del deporte en la población, para atacar el gran problema de la obesidad, el sobrepeso y otras tantas enfermedades que representan los principales padecimientos que aquejan a los habitantes de la Ciudad de México, además es indispensable desarrollar una estrategia que permita garantizar la disponibilidad y consumo de agua potable en todos los centros deportivos, así como proporcionar la información necesaria en materia de nutrición, deporte

y salud, para atacar de manera integral los muchos y muy diversos problemas de los habitantes de la Ciudad.

En razón de los planteamientos que hemos presentado y que la Ley de Educación Física y Deporte requiere ser más precisa para atender los problemas que hemos señalado, surge la necesidad de realizar algunas reformas y adiciones al marco jurídico de referencia, para garantizar e incrementar la calidad de la oferta deportiva de la Ciudad.

El Gobierno capitalino debe recuperar los espacios deportivos abandonados actuales, así como construir nuevos para atender la demanda de los capitalinos, ofreciendo instalaciones aptas para cada disciplina deportiva, brindar apoyo para la realización de torneos y competencias, incluyendo a las personas con capacidades diferentes, por medio de una sana competencia para la integración de los individuos como sociedad; ello con el fin de promover, fomentar y estimular que todas las personas sin distinción de género, edad o condición social participen en actividades deportivas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la VI Legislatura, de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se**

reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; para lo cual se emite el siguiente

DECRETO

UNICO.- Se adicionan las fracciones XXIV y XXV y la actual fracción XXIV se recorre, al artículo 23; se reforma la fracción X del artículo 26; se reforman las fracciones VII y X, se adiciona la fracción XIV y la actual fracción XIV se recorre, del artículo 31; y se reforma la fracción VII del artículo 32, todas de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 23.-…

I a la XXIII …

XXIV. Vigilar que no se realicen cobros de cuotas de ningún tipo por el uso y mantenimiento de instalaciones deportivas, quedando a cargo los administradores de los centros e instalaciones deportivas administradas por los 16 Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cumplimiento de esta disposición.

XXV. Realizar campañas de promoción de la salud para prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad de los usuarios de las instalaciones deportivas, incrementando la actividad física y la información y orientación de profesionales de la nutrición para mejorar sus regímenes alimenticios y, en general promover estilos de vida saludables.

XXVI …

Artículo 26.- …

I a la IX …

X. Conformar grupos de trabajo **mixtos entre autoridades y usuarios,** a efecto de investigar y proponer al Instituto acciones acerca de los asuntos relacionados con la cultura física y el deporte, así como plantear propuestas surgidas de los resultados recabados en las consultas **realizadas a la población para el buen desempeño de su actividad física y así tener un mejor aprovechamiento de las instalaciones.**

Artículo 31.-…

I a la VI …

VII. Llevar, mantener y actualizar un censo **anual** de sus usuarios e instalaciones deportivas, **para garantizar que exista la capacidad en sus instalaciones para atender la demanda que tiene la población** y expedir periódicamente, según la disciplina y modalidad deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad;

VIII y IX …

X. Etiquetar en su presupuesto de egresos, los recursos **necesarios para garantizar** la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas,

XI a la XIII …

XIV. Instalar bebederos de agua potable gratuita para la hidratación de los usuarios de las instalaciones deportivas.
XV …

Artículo 32.- …

I a la VI …

VII. Realizar competencias **trimestrales en las diferentes disciplinas deportivas** las cuales tendrán como finalidad, difundir la importancia y trascendencia del deporte para todos los habitantes**, otorgando reconocimientos a los tres primeros lugares para estimular a los participantes;**

VIII y IX …

TRANSITORIOS

Primero.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión también en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá las disposiciones de carácter administrativo y reglamentarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, dentro de los 90 días posteriores a su entrada en vigor.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el citado Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 09 días del mes de abril del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

A la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura,
Presente:

El que suscribe, Diputado Oscar O. Moguel Ballado, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE LAS INSCRIPCIONES CON LETRAS DE ORO QUE REALIZA DICHA ASAMBLEA EN SU MURO DE HONOR,** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivo de la propuesta

El objetivo de la presente iniciativa es reformar el artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual regula las inscripciones con letras de oro en el muro de honor del recinto legislativo, con la finalidad de que se incluya la hipótesis de inscribir no solo a personas físicas y acontecimientos, sino también a personas morales, instituciones públicas e instituciones privadas.

2. Planteamiento del problema

De acuerdo al marco normativo vigente, el artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el que regula las inscripciones en el muro de honor, las cuales, indica, se harán conforme a lo siguiente:

> I.- Que la persona física haya aportado evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social preferentemente, para el Distrito Federal, o en su caso para la República;
> II.- Que se hayan registrado acontecimientos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal o en su caso, del país;
> III. La solicitud de inscripción en letras de oro deberá suscribirse por al menos, el 33% de los diputados que integran la Legislatura. Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, debiendo presentarse como una iniciativa con proyecto de Decreto, y
> IV.- La inscripción deberá ser aprobada por dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.

Con base en lo anterior y haciendo un análisis a lo que señalan las fracciones se entienden como requisitos los siguientes:

a) Únicamente puede inscribirse el nombre de una persona física o de un acontecimiento social. En el caso de una persona física, ésta debió haber aportado evidentes beneficios a diversas áreas del conocimiento o en acciones de trascendencia social, preferentemente para el Distrito Federal, o en su caso para la República. Tratándose de acontecimientos, estos debieron haber impactado en la vida política y/o social, en el Distrito Federal o en algún otro lugar dentro del país.
b) La solicitud de inscripción en letras de oro del nombre de la persona física o del acontecimiento social, debe cumplir con los siguientes requisitos:
   I. Ser suscrita por al menos 33% de los diputados integrantes de la legislatura, dicho porcentaje corresponde a 22 o más diputados.

II. Ser presentada con su debida justificación, proporcionando argumentos que puedan considerarse como necesarios para acreditar la pertinencia de la distinción y el reconocimiento de inscribir el nombre con letras de oro en el muro de honor.

III. Ser presentada como una iniciativa con proyecto de Decreto.

c) Una vez presentada ante el Pleno, la solicitud debe ser aprobada por dos terceras partes de los integrantes de la legislatura, es decir, 44 o más diputados.

En virtud de esta normativa, actualmente el muro de honor de esta Asamblea tiene inscritos los nombres de 56 personas físicas, 7 acontecimientos, 2 frases y 5 instituciones de educación públicas:

NOMBRES DE PERSONAS FISICAS	ACONTECIMIENTOS	FRASES	INSTITUCIONES PÚBLICAS
Álvaro Obregón Andrés Henestrosa Andrés Quintana Roo Antonio Nava Aquiles Serdán Belisario Domínguez Benito Juárez Carmen Serdan Cuauhtémoc Cuitlahuac Efraín Huerta Emiliano Zapata Felipe Carrillo Puerto Francisco I. Madero Francisco Villa Francisco Xavier Mina Francisco Zarco Guadalupe Victoria Heberto Castillo Arispe Hermenegildo Galeana Ignacio de Allende Ignacio de la Llave Ignacio López Rayón	A los Heroicos Defensores de Cuautla en 1812 A los Defensores de Puebla de Zaragoza en 1862 y 1863 A los Vencedores en Querétaro en 1887 A los Defensores de Veracruz en 1914 A los Constituyentes de 1917 A los niños héroes de Chapultepec Mártires del Movimiento Estudiantil 1968	La Patria es Primero Entre los individuos como entre las naciones el respeto al Derecho Ajeno es la Paz	Heroica Escuela Naval Militar Heroico Colegio Militar Universidad Nacional Autónoma de México Instituto Politécnico Nacional Universidad Autónoma Metropolitana

Plaza de la constitución 7, oficina 309 Tercer Piso del edificio Zócalo, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Tel. 51-30-19-80 ext. 2301

Ignacio Zaragoza José María Arteaga José María Morelos José Mariano Jiménez José Revueltas Josefa Ortiz de Domínguez Juan Álvarez Juan de Aldama Lázaro Cárdenas del Río Leona Vicario Leonardo Bravo Manuel Gómez Morín Margarita Maza de Juárez Mariana R. del Toro de Lazarin Mariano Abasolo Mariano Escobedo Mariano Matamoros Melchor Ocampo Miguel Barragán Miguel Bravo Miguel Hidaldo Miguel Ramos Arizpe Octavio Paz Pedro Moreno Ponciano Arriaga Ricardo Flores Magón Santos Degollado Son Juana Inés de la Cruz Valentín Gómez Farias Venustiano Carranza Vicente Guerrero Víctor Rosales			
Total: 56 nombres	**7 acontecimientos**	**2 frases (englobadas como acontecimi-entos)**	**5 instituciones públicas**

Plaza de la constitución 7, oficina 309 Tercer Piso del edificio Zócalo, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Tel. 51-30-19-80 ext. 2301

De acuerdo a lo anterior, se observa que a pesar de que el artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal únicamente menciona la inscripción de personas físicas y acontecimientos, se tienen inscritos en el muro de honor los nombres de 5 instituciones públicas y dos frases; frases que se engloban en la categoría de acontecimientos.

En esa virtud, se observa que lo sucedido en la práctica en el muro de honor de la Asamblea Legislativa, se contrapone a lo estipulado en el artículo 223 de su Reglamento para el Gobierno Interior, el cual únicamente contempla el supuesto de la inscripción con letras de oro en el muro de honor de los nombres de personas físicas o acontecimientos que hayan sido importantes para el país. Por lo anterior, es preciso que nuestro marco normativo se encuentre actualizado e incorpore dentro de su derecho positivo la práctica parlamentaria antes referida.

3. Propuesta

En ese sentido, la presente iniciativa propone que, adicionalmente a las hipótesis que actualmente prevé el artículo 223 señalado, también sean susceptibles de inscripción en letras de oro los nombres de personas jurídicas, instituciones públicas e instituciones privadas. A continuación se justifica cada una de las hipótesis propuestas.

a) Personas jurídicas o morales:

A la luz de la ciencia jurídica podemos distinguir las personas físicas, de las morales o jurídicas; a unas y a otras se les pueden imputar derechos y obligaciones; la persona física es un ser humano, la persona moral o jurídica, en cambio, es un ente de creación artificial, con capacidad para tener un patrimonio, adquirir derechos y contraer obligaciones. Asimismo es la agrupación de personas y/o el conjunto de bienes, a los que el Derecho otorga personalidad jurídica, para cumplir una finalidad.

En ese sentido el concepto de persona moral engloba principalmente 3 elementos:

1) Un conjunto de personas, de bienes o de ambos.
2) El otorgamiento de personalidad jurídica.
3) La existencia de una finalidad.

Eduardo García Máynez considera que "[l]a persona moral posee derechos subjetivos y tiene obligaciones, aun cuando no pueda, por sí misma, ejercitar los primeros ni dar cumplimiento a las segundas. La persona jurídica colectiva obra por medio de sus órganos. Los actos de las personas físicas que desempeñan la función orgánica en las personas morales, no valen como actos de las primeras, sino de la persona colectiva".[1]

Asimismo las personas morales, siguiendo al autor italiano Ugo Forti se clasifican en personas de derecho privado, personas de derecho público, y personas de derecho social.[2] Esto es evidentemente relacionado a que no todas las personas morales son de la misma naturaleza.

Algunas se forman en la base del derecho privado, como las asociaciones civiles, las sociedades civiles y mercantiles, otras como los ejidos y los sindicatos, se forman respecto del derecho social que rige el derecho agrario y el derecho del trabajo; en tanto los partidos políticos, los órganos constitucionales autónomos, los establecimientos públicos, los organismos descentralizados y las sociedades nacionales de crédito se encuentran dentro de la clasificación del derecho público. Conforme a lo señalado, los nombres de personas jurídicas como las organizaciones de la sociedad civil que frecuentemente adoptan la figura jurídica de una asociación civil y que día a día se destacan por prestar notables servicios a la sociedad, pueden ser propuestos para ser inscritas en letras de oro.

[1] García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 34a. ed., México, Porrúa, 1982, pp. 279 y 280.
[2] Villegas Basavilbaso, Benjamín, *Derecho administrativo*, Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, 1950, t. II, p. 109.

b) Instituciones públicas y privadas:

Ahora bien, en lo que respecta a las instituciones, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, una institución es el establecimiento o fundación de algo; una cosa establecida o fundada; un organismo que desempeña una función de interés público, especialmente benéfico o docente.

De acuerdo a la doctrina, una institución pública puede definirse como "aquellos núcleos de preceptos jurídicos que regulan relaciones de igual naturaleza, encarnados en órganos constitucionales y de contenido público, cuya eficacia en su aplicación incide en la población de un Estado".[3] Al incorporar a la posibilidad de que nombres de instituciones públicas sean susceptibles de ser inscritas en letras de oro, se podría proponer que algún sector o dependencia gubernamental que se destaque por sus servicios a la comunidad, sea merecedora de tal honor.

Respecto a lo anterior es necesario precisar que no toda institución es persona moral, pues de acuerdo a su naturaleza y sus fines puedes quedar únicamente como un suceso o acontecimiento creado. Asimismo existen las instituciones privadas cuya creación y dependencia es realizada dentro de un marco legal donde existen una o varias personas, quienes solventan todos los gastos, sin intervención del Estado. En ese sentido, dentro de la categoría de institución privada queda englobada cualquier agrupación que, sin tener personalidad jurídica, es capaz de realizar acciones de trascendencia y relevancia para nuestro país. Un ejemplo que puede citarse es el caso de "las Patronas", agrupación de mujeres que desde 1995 se organizan para proporcionar alimentos a los migrantes que atraviesan Veracruz sobre el tren llamado "la Bestia".

Dicho lo anterior y considerando que una de las prácticas más antiguas de la historia política de la humanidad es la de usar los muros para fijar mensajes y significar momentos, nombres o ideas que sirvan para el recuerdo y el

[3] *"Reforma de las Instituciones Públicas en México", Ma. Dolores Rocha Ontiveros.* http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1594/15.pdf

reconocimiento, siendo el caso particular de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los muros del recinto de Donceles, se pretende reformar el artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se incluya la hipótesis de inscribir en el muro de honor, no solo a personas físicas y acontecimientos, sino también a personas morales, instituciones publicas e instituciones privadas.

Asimismo se reacomoda el articulo en dos fracciones, separando las hipótesis anteriormente mencionadas de los requisitos que se requieran para la inscripción con letras de oro en el muro de honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE LAS INSCRIPCIONES CON LETRAS DE ORO QUE REALIZA DICHA ASAMBLEA EN SU MURO DE HONOR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

Artículo 223.-...

I. Solamente podrán inscribirse los nombres de:

a) Personas físicas o morales que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en

acciones de trascendencia compromiso y contribución social, preferentemente para el Distrito Federal o, en su caso, para el país;

b) Instituciones públicas o privadas que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, preferentemente para el Distrito Federal o, en su caso, para el país; y

c) Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal, o en su caso, del país.

II. Para la solicitud de inscripción se deberá observar lo siguiente:

a) La solicitud deberá suscribirse por al menos la tercera parte de los diputados que integran la Legislatura;

b) Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, en los términos de la fracción I del presente artículo;

c) Se presentará como una iniciativa con proyecto de Decreto; y

d) La solicitud deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el fecha.

ATENTAMENTE

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO.

Plaza de la constitución 7, oficina 309 Tercer Piso del edificio Zócalo, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Tel. 51-30-19-80 ext. 2301

El suscrito, Diputado **Víctor Hugo Lobo Román** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de los siguientes antecedentes y disposiciones:

MARCO NORMATIVO

Artículo 26, Fracción I de la **Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito federal,** en la administración general de seguridad pública, la

Policía tendrá entre otras atribuciones, mantener el orden y la tranquilidad pública en el Distrito Federal

Que de conformidad al artículo 34, fracción I, II, IV, V, VI, VII de la **Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal**, La atribución de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, **a que se refiere la fracción IX del artículo 26 de esta Ley**, comprende, aplicar la normativa en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad, la preservación del orden público y la seguridad, así como las demás leyes y reglamentos relativos, coordinando sus actividades con otras autoridades competentes.

Que de conformidad al **artículo 34, fracción I, II, IV, V, VI, VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal**, La atribución de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, a que se refiere la fracción IX del artículo 26 de esta Ley, comprende, aplicar la normativa en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad, la preservación del orden público y la seguridad, así como las demás leyes y reglamentos relativos, coordinando sus actividades con otras autoridades competentes.

De conformidad al artículo **230 fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal**, cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas se deberá pagar un importe de $593 pesos;

De conformidad al artículo **231 del Código Fiscal del Distrito Federal**, por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho, a partir del día siguiente en que entre el vehículo de $62.00 pesos

ARTÍCULO **232**.- Las autoridades fiscales, en el registro de ingresos por concepto de los derechos por servicios de control vehicular, deberán registrar el concepto de cobro. Antes del 31 de enero, las autoridades fiscales remitirán a las de transportes y vialidad, uninforme ingresos por este servicio, correspondiente al ejercicio fiscal del año inmediato anterior, a efecto de que estas últimas efectúen una conciliación entre los servicios prestados y los ingresos percibidos.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Tránsito Metropolitano quienes cometan las infracciones contempladas en las fracciones de la I a la XV deberán pagar de 10 a 15 días de salario mínimo vigente del Distrito Federal **"UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

De conformidad con el **artículo 40 del Reglamento de Tránsito Metropolitano** el infractor tendrá un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción para realizar el pago, teniendo derecho a que se le descuente un 50% del monto de la misma, con excepción de la sanción que establece el artículo 13 del presente Reglamento; vencido dicho plazo sin que se realice el pago, deberá cubrir los demás créditos fiscales que establece el Código Financiero del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

a) En la Ciudad de México son 4 las empresas que a partir de 2007 manejan el negocio del arrastre de vehículos en la capital: Transperc SA de CV, Grupo Conagra

b) SA de CV, Construcciones y Diseños Los Ángeles y Feramo.

c) Entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2012, el arrastre de vehículos a un depósito o corralón por estar mal estacionados en la vía pública, así como su almacenaje y las multas derivadas de esta infracción **representaron para el gobierno capitalino y empresas gruyeras ingresos de al menos 1,924 millones 504,000 pesos.**

d) **En el año 2013 e**n el Gobierno del Distrito Federal **recaudo 240 millones de 285 mil 820 pesos, por la remisión de 381 mil 104 automóviles a los corralones y no se sabe qué porcentaje fue para el Gobierno de la Ciudad y cuanto para las empresas concesionadoras.**

En 6 años, 2 millones 343,520 vehículos fueron remitidos a uno de los 31 depósitos (corralones) que tiene la SEMOVI en la capital de la República por estar estacionados en lugares prohibidos.

e) **Un promedio diario de 1044 automotores por estar estacionados en lugares prohibidos se remiten a uno de los 31 corralones** asignados por el Gobierno del Distrito Federal

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo 1°.- Para el ejercicio fiscal 2014, el Gobierno del Distrito Federal recibirá ingresos derivados de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enuncian:

1.1 **Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos 257,260,320**

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo 1.- **Para el ejercicio fiscal 2015**, el Gobierno del Distrito Federal recibirá ingresos derivados de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enuncian:

4.1.1 **Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos $203,752,506**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001066-008-13
CONTRATACIÓN MULTIANUAL DEL SERVICIO SUBROGADO DE GRÚAS EQUIPADAS PARA LA DETECCIÓN, LEVANTAMIENTO Y RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN VÍA PÚBLICA, QUE INFRINJAN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICAS, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, COMBUSTIBLE, ASI COMO SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2016. (LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente “las grúas encargadas de infraccionar a los automovilistas son un gran negocio para los concesionarios y un dolor de cabeza para la ciudadanía y por supuesto mala imagen para el Gobierno de la Ciudad, con la carga adicional de no **ver claramente el destino del dinero obtenido por concepto de multas.**

En la ciudad de México son 4 las empresas que a partir de 2007 manejan el negocio del arrastre de vehículos en la capital: Transperc SA de CV, Grupo Conagra SA de CV, Construcciones y Diseños Los Ángeles y Feramo, que obtuvieron la concesión del servicio de arrastre, gracias a que presentaron las propuestas económicas más bajas en la licitación; operan desde septiembre de 2007.

A la fecha hay cuatro empresas concesionadas que cuentan con 165 grúas, de las 226 autorizadas para operar en las 16 delegaciones políticas, a las que se les otorgó la concesión por adjudicación directa, sin licitación

Sin embargo, ninguna de esas compañías se caracteriza por tener antecedentes en el ramo. Transperc es una empresa dedicada al servicio de autotransporte en general, así como al traslado de vehículos. Grupo Conagra es una prestadora de servicios y comercializadora Construcciones y Diseños Los Ángeles ni siquiera tiene giro comercial y Feramo se dedica al transporte de agua potable y tratada.

Es un verdadero calvario luchar contra los agentes llamados “gruyeros”, pues a pesar de que llueven quejas contra ellos el Gobierno del Distrito Federal nada hace por corregirlos; a veces incluso las quejas se derivan por cobros indebidos, principalmente.

Todos los días miles de vehículos particulares son arrastrados a los diferentes corralones de la ciudad; sin embargo, no es posible identificar cuáles son los criterios utilizados por los policías de tránsito para remolcar o no a un automóvil.

La ley no es pareja, se vuelve discrecional y al libre albedrío de los agentes y operadores de grúas que supuestamente deben estar para recuperar vialidades en el Distrito Federal y no hacen lo correcto sino que levantan en forma aleatoria el auto que vean que el conductor para remitirlo al corralón.

El objetivo de las grúas concesionadas para el arrastre vehicular, es mantener las calles libres de obstáculos a la circulación y, en específico, hacer valer la normatividad vial capitalina, en el entendido que la efectividad de la aplicación de la norma es mayor si la realiza un privado que el gobierno en turno

En un turno, digamos “normal”, de 9:00 am a 18:00 pm, cada **hora se estarían llevando 116 vehículos**, por lo que toda la flotilla de grúas, cual parvada, estaría en funcionamiento, sin descanso.

Aunque pareciese que todos están contra las grúas, hay quienes están a favor de que sus calles sean despejadas de automovilistas irresponsables que obstruyen sus entradas y negocios, como sucede en puertas de acceso de diversos colegios, y los transportes de empresas como: coca cola, sabritas, corona, bimbo entre otras que ocasionan caos vial, sin que a estos transportes las grúas arrastren como el resto de automóviles particulares.

Consideramos, que el Reglamento de Tránsito Metropolitano nunca es aplicado cabalmente por la autoridad competente. Miles de ciudadanos inconformes, pasan horas tratando de comprobar que su sanción no ameritaba corralón y, sin embargo, nunca son escuchados.

De la subrogación de este servicio a particulares, varios especialistas han subrayado la importancia de que **el servicio de arrastre sea prestado no por estas empresas, sino por grúas de las delegaciones para que los recursos que se generen por este concepto puedan ser integrados a los respectivos presupuestos con el fin de cubrir las necesidades que demanda la población.**

Cada grúa concesionada está equipada con una Hand Held (computadora de mano) con la que el policía puede cobrar la multa con la tarjeta de crédito o débito del infractor, para ahorrarle el viaje al corralón.

Se han llevado vehículos pese a no estar estacionados en lugares prohibidos, ante ello

Cabe señalar los hechos ocurridos cuando ocurrido el día 13 de agosto de 2013 en esta capital, cuando “gruyeros” engancharon una ambulancia, cuando los paramédicos atendían a un lesionado, quien posteriormente falleció.

Así mismo, los pequeños establecimientos mercantiles que no tienen ni arrendan cajones de estacionamiento lidian con las grúas que prácticamente se llevan a sus clientes, pues al no tener seguridad para dejar sus autos afuera de los negocios prefieren no consumir.

Es imperativo que los recursos obtenidos por el servicio de grúas, por concepto de multas y arrendamiento de vehículos, sea destinado al desarrollo de la infraestructura urbana debido al carácter público de dicho servicio. .

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Diputación la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo único: Esta disposición tiene por objeto eficientar la utilización de los recursos obtenidos por el servicio de arrendamiento de grúas. Se adiciona un artículo transitorio a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo Transitorio: El 40% de los ingresos derivados de los Derechos por Servicios de Grúa, multa y Almacenaje de Vehículos, que a su efecto señale la Ley de Ingresos para el Distrito Federal 2016, serán reintegrados a Oficinas de la administración tributaria de la tesorería del distrito federal de la secretaría de finanzas.

Este porcentaje de recursos deberá ser remitido a la tesorería dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago.

La tesorería deberá destinar dicho capital conforme al sector delegacional del que provenga cada monto para que sea destinado al mejoramiento de la infraestructura urbana de la delegación a que corresponden en los términos de las disposiciones aplicables a los órganos Político Administrativos.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta oficial del Distrito Federal

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición que contravenga al presente decreto

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO VICTOR HUGO LOBO ROMAN

Dado en el Recinto Legislativo del Distrito Federal a 25 de abril de 2015.

México Distrito Federal a 2 de abril de 2015.

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, UNA ADICIÓN AL ARTICULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente la Contraloría General del Distrito Federal, es la instancia que cuenta con atribuciones expresamente reservadas por Ley, para fiscalizar las funciones inherentes a la Administración Pública del Distrito Federal que se materializan a través de acciones de auditoría interna, revisión, verificación y vigilancia, así como auditoría externa en coordinación con despachos de auditores externos.

Su titular es nombrado directamente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal situación que lo hace dependiente jerárquicamente del Ejecutivo de la Administración Publica.

En el último Informe presentado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por parte del titular de la dependencia se detalla el número de observaciones derivadas de la Auditoria por Unidad Ejecutora de Gasto en el que se aprecia que en el Sector de los Órganos Político Administrativos hubo Observaciones Administrativas por un total de 173, mientras que las económicas fueron 155 lo que no da un gran total de 328 Observaciones por manejo de recursos en las Delegaciones. Mientras tanto en las entidades nos presentó 374 Observaciones administrativas, 61 económicas sumando un total de 435 Observaciones y las Dependencias por su parte tuvieron un total 587 Observaciones, de las cuales 416 fueron administrativas y 171 económicas; sin embargo en ese Informe faltó detallar de la misma manera los resultados de las solventaciones a dichas Observaciones lo que entonces reduce dramáticamente las Observaciones que podrían pasar a un procedimiento sancionador, del cual tengo la seguridad de que el numero de procedimientos efectivos, es decir, con sanción, con inhabilitación, y/o reparación del daño bajaría aun más la efectividad del trabajo auditor, sin contar que una vez que el funcionario público o ex funcionario público iniciara el

juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el gran resultado de las 1, 350 Observaciones serían muy cercano a Cero.

Un ejemplo claro de lo anterior son las Auditorias ordenadas de manera inútil a la Línea 12, que a la fecha y de acuerdo al propio Informe del Contralor, han sancionado a un total de 67 servidores y ex servidores públicos pero lo que omitió informar fue que después de un año de auditorías prioritarias para la Ciudad y que se hicieron de manera expedita no se ha podido ejecutar ninguna inhabilitación o resarcimiento del daño por haber sido excesivos en las sanciones impuestas y por lo tanto violar de manera sistemática los preceptos constitucionales que le aplica a las sanciones, es decir se impusieron multas en Dólares Americanos, se inhabilitó por décadas, se sanciono con sumas que ningún servidor público podría reunir en toda su vida, esto es sancionó a servidores públicos por casi el monto equivalente a la construcción de la Línea 12, esto únicamente y a mi parecer fue hecho con el propósito de que las sanciones también tuvieran efecto mediático sin importar la efectividad de estas.

Una vez revisados los expedientes, nos podemos percatar que en efecto hubo faltas administrativas como la carencia de firmas y otras situaciones que si merecen una sanción, pero deja ser viable la justicia cuando esta sanción es excesiva legalmente.

De todo lo anterior podemos deducir que la Contraloría General para tener una verdadera efectividad requiere de una autonomía Técnica pero sobre todo de Gestión, es decir separarla la misma Administración Pública a la que debe fiscalizar.

Una de las principales características de esta Ciudad de México es al de ir a la vanguardia en diversas materias, sin embargo es claro que en materia de transparencia y rendición de cuentas hemos dado pasos cortos.

Esta Iniciativa es un paso más, que no solo representa transparencia en la rendición de cuentas, si no que nuevamente pone a esta Asamblea Legislativa a la cabeza en esta materia en todo el país, ya que la Iniciativa propone la creación de un organismo público descentralizado que se denomine “Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal” la cual sustituiría a la Contraloría General del Distrito Federal, sus principales características serían las siguientes:

Ser un organismo público descentralizado,

1. Contar con autonomía técnica y de gestión,
2. Contar con perfil básico de lo que se requiere de un Contralor,
3. La designación del Contralor sea por esta soberanía a propuesta del Jefe de Gobierno,
4. Se cree en esta Asamblea Legislativa una comisión de vigilancia de dicho organismo,
5. No solo debe ser un órgano de vigilancia, también se propone que sea un órgano preventivo de acción ilegales,
6. Evitar que por consignas políticas los Contralores de la Administración Pública del Distrito Federal emitan resoluciones sin los elementos para sancionar a un funcionario público posibilitando que sean sancionados con el resarcimiento de los daños a aquel funcionario público que sea afectado de manera injusta,
7. Revisar y certificar de oficio las clasificaciones de confidencial o de reservado de las adquisiciones, arrendamientos y contratos de servicios, y

8. Otorgarle a la Dirección General de Seguimiento a Proyectos, las facultades para revisar de manera oficiosa todos los proyectos de concesión, coinversión y asociaciones público privadas, y que sea revisor y asesor en los proyectos donde sea afectada directamente la ciudadanía.
9. La posibilidad de que a través de esta Asamblea Legislativa se inicien auditorias especificas a situaciones que obedezcan a la opinión pública.

Estas modificaciones tienen como principal objeto garantizar que las auditorias que se practiquen por parte de este organismo carezcan en todo momento de tintes políticos y que la autonomía del órgano de control de la Administración Pública en materia de responsabilidades otorgue justicia y resultados verdaderos que permitan tener una Administración con una mejor línea de trabajo, siempre bajo la normatividad aplicable.

A partir de la creación de la Contraloría Superior, los Órganos Internos de Control serán autónomos de las Dependencias, Órganos Político Administrativos y Entidades, ya que su designación no estará sometida a las decisiones de ningún servidor público del Poder Ejecutivo de la Ciudad, lo que permitirá que realmente sean fiscalizadas las acciones administrativas de todos los servidores públicos con plena y real autonomía.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal, una adición al Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y diversas modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se expide la Ley Orgánica de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se instituye un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propios y autonomía técnica y de gestión, que se denominará Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal, con domicilio en el Distrito Federal y cuyo objeto será el control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, la atención ciudadana y la prevención de faltas administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal.

De igual manera, el referido organismo tendrá la atribución de prestar servicios de consulta a los funcionarios de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que en ejercicio de sus actividades la requieran respecto de la legalidad de sus actos.

Artículo 2.- El patrimonio de la Contraloría Superior de la Administración

Pública del Distrito Federal se constituirá con los inmuebles, numerario, muebles y demás bienes que le destine y entregue el Gobierno del Distrito Federal, así como los que el propio organismo adquiera en el futuro.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:

I. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Autonomía de Gestión: La atribución para decidir libremente sobre la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos autorizados para la ejecución de los objetivos conferidos;

III. Autonomía Técnica: Atribución para desempeñar con eficacia y alto rigor técnico el cometido institucional, con independencia para emitir mandatos expresos y suficientemente amplios en el adecuado cumplimiento de sus funciones;

IV. Contraloría Superior: La Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal;

V. Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal;

VI. Contralor: El Titular de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal;

VII. Sujetos de control:

a. La Administración Pública del Distrito Federal;

b. Los órganos autónomos señalados en el Código;

c. Cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que hubiera tenido relación con los sujetos de control mediante cualquier título legal y/o que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos del Distrito Federal; y

d. Los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así

como el mandato o fideicomiso público o privado que administre, cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos.

VIII. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el Gobierno del Distrito Federal o las otras entidades mencionadas que integran la administración pública paraestatal, sean fideicomitentes;

IX. Ley: Ley Orgánica de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

X. Reglamento: Reglamento Interior de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal;

Artículo 4.- El titular de la Contraloría Superior será designado por la Asamblea con el voto de las dos terceras partes a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal; durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez.

Artículo 5.- Para ser Contralor Superior se requiere cuando menos:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Poseer título y cédula profesional, de nivel licenciatura en áreas económico-administrativas o derecho y contar con experiencia comprobada de cuando menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, en la administración pública federal, estatal o del Distrito Federal;

III. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado de la función pública en cualquier entidad de la República Mexicana o de la federación;

IV. No haber desempeñado un año anterior al día de la designación, el

cargo de titular en la Administración Pública y Órganos Autónomos del Distrito Federal;

V. No haber sido candidato para cargo alguno de elección popular, un año anterior al día de la designación;

VI. No haber desempeñado un año anterior al día de la designación, cargos de Dirección en partido político alguno, a nivel federal, estatal, municipal o en el Distrito Federal;

VII. No haber sido ministro de culto religioso un año antes al día de la elección.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA CONTRALORÍA SUPERIOR

Artículo 6.- Las facultades de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal son las siguientes:

I. Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del Gobierno del Distrito Federal, manteniendo permanentemente su actualización;

II. Apoyar a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal en el cumplimiento de la normatividad.

III. Fiscalizar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el Código Financiero del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;

IV. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al fincamiento de la

responsabilidad administrativa;

V. Expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública del Distrito Federal. Discrecionalmente, podrá requerir de las dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de sus facultades de control;

VI. Coordinar a las Contralorías que dependerán de la Contraloría Superior y que ejercerán funciones de control y fiscalización de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como emitir los lineamientos para su actuación;

VII. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, asesorando y apoyando a los órganos de control de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que le estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente;

VIII. Establecer las bases generales para la realización del programa de auditorías ordinarias de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades paraestatales, así como realizar a las mismas, las auditorías que se requieran en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control y remitirlo a la Comisión en los términos de la presente Ley;

IX. Establecer de acuerdo a las circunstancias de los asuntos de la opinión pública las auditorias extraordinarias de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades paraestatales, así como realizar a las mismas e informar de su inicio, programa y resultados a la Comisión.

X. Verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación,

presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de responsabilidades administrativas;

XI. Planear, establecer y coordinar, con la Secretaria de Finanzas y la Oficialía Mayor, los sistemas de autoevaluación integral de la información y de seguimiento de la gestión pública;

XII. Realizar, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, y formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones necesarias, estableciendo un seguimiento sistemático de la aplicación de dichas recomendaciones; al efecto, verificará reuniones periódicas con los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que deberán informar de las medidas adoptadas al respecto;

XIII. Inspeccionar, vigilar y prever directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;

XIV. Fiscalizar el ejercicio de los recursos federales derivados de los acuerdos y convenios respectivos ejercidos por las dependencias,

órganos desconcentrados y entidades paraestatales, en coordinación con las autoridades federales competentes;

XV. Fiscalizar el ejercicio de los recursos del Distrito Federal comprometidos en los acuerdos y convenios con entidades federativas en coordinación con los órganos de control competentes;

XVI. Verificar que se efectúen en los términos establecidos, la aplicación en entidades paraestatales de los subsidios que otorgue el Gobierno del Distrito Federal;

XVII. Opinar, previamente a su expedición, sobre la viabilidad y legalidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elaboren las dependencias correspondientes, así como en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Finanzas;

XVIII. Normar, controlar y contratar los servicios de auditores externos que resulten necesarios para cumplir las funciones de revisión y fiscalización;

XIX. Designar a los comisarios o sus equivalentes en los órganos de vigilancia, en los consejos o juntas de gobierno y administración de las entidades paraestatales;

XX. Aprobar, en caso de que se requiera conforme a las normas y objetivos que establezca, la contratación de profesionistas independientes, personas físicas o morales, para realizar trabajos en materia de control y evaluación de la gestión pública en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXI. Celebrar convenios de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con la Auditoria Superior de la Ciudad de México, para el

establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el cumplimiento de sus respectivas funciones;

XXII. Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que formule la Auditoria Superior de la Ciudad de México derivadas de la revisión de la cuenta pública, y en su caso, fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar;

XXIII. Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados derivadas de la revisión de la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal, y en su caso, fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar;

XXIV. Informar semestralmente al Jefe de Gobierno Distrito Federal sobre el resultado de la evaluación de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, si así fuere requerido, el resultado de tales intervenciones;

XXV. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados en el ámbito de la Administración Pública del Distrito Federal, y celebrar convenios de colaboración en la materia, previa autorización del Jefe de Gobierno, con la Federación y las entidades federativas;

XXVI. Tramitar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas derivadas de los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XXVII. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de

su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

XXVIII. Emitir, formular y notificar los pliegos de responsabilidades a los servidores públicos que estime presuntos responsables, a efecto de incoar el procedimiento administrativo correspondiente, así como a aquellos servidores públicos a los que, una vez valorados los expedientes que le remita la Auditoria Superior de la Ciudad de México, así lo determine;

XXIX. Intervenir en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales, a fin de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable, y en caso de incumplimiento, proceder al fincamiento de la responsabilidad administrativa que proceda;

XXX. Intervenir en los procesos de licitación de adquisiciones de bienes y servicios y de obra pública, para apoyar como consultores en el proceso y vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables;

XXXI. A través del Órgano de Control de la Contraloría Superior, vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Contraloría Superior, constituir las responsabilidades administrativas de su personal aplicándoles las sanciones que correspondan y, hacer al efecto, las denuncias a que hubiese lugar;

XXXII. Establecer, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, políticas o lineamientos en materia de adquisiciones,

arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obra pública de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de eficientar los recursos y transparentar el manejo de los mismos;

XXXIII. Intervenir directamente o como coadyuvante, ante las autoridades administrativas o judiciales, en todos los asuntos en que la Contraloría Superior sea parte, cuando tenga interés jurídico o se afecte el patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, y éstos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, pudiendo delegar tal atribución, tomando en cuenta la importancia que el asunto revista para el interés público,

XXXIV. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para simplificar, modernizar e innovar la actuación administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXV. Diseñar, coordinar y normar el desarrollo, simplificación, modernización e innovación de la actuación administrativa de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los programas y acciones relativas;

XXXVI. Establecer la normatividad y dictaminar las modificaciones a la estructura orgánica de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXVII. Normar y vigilar la aplicación de las medidas de desconcentración y descentralización administrativas que resulten de los procesos de modernización de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXVIII. Normar, vigilar y evaluar los programas de modernización y simplificación administrativa procurando la permanente comunicación con la población en cuanto a sus necesidades respecto de los tramites que gestiona y de los servicios que solicita;

XXXIX. Determinar y conducir la política de atención ciudadana y normar, supervisar y evaluar la operación de las unidades de atención al público, generando las observaciones que al respecto procedan;

XL. Determinar y conducir la política informática y de telecomunicaciones y normar la elaboración de los sistemas y la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios relacionados, dando a la Oficialía Mayor, la participación que en el ámbito de su competencia le corresponde;

XLI. Proponer al Jefe de Gobierno las normas y políticas para el desarrollo, modernización, simplificación e innovación de la actuación administrativa de las entidades paraestatales;

XLII. Conducir las políticas de modernización, simplificación y desregulación administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en esta materia las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se orienten a cumplir con esas políticas;

XLIII. Coadyuvar con las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades, en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales;

XLIV. Establecer las normas y procedimientos de evaluación de las aptitudes y el desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública, y así como quien desee incorporarse, para su implementación a través de la unidad administrativa que al efecto se establezca;

XLV. Organizar, conducir y dar seguimiento a los procesos para la evaluación del desempeño de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XLVI. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa de Contraloría Ciudadana, estableciendo las normas y procedimientos en la materia; y

XLVII. Las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 7.- La Contraloría Superior para el cumplimiento de sus funciones contara con:

I. Un Contralor Superior, que será la máxima autoridad, y durará en su encargo seis años;
II. Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional;
III. Dirección General de Legalidad;
IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades;
V. Dirección General de Auditoría Cibernética y Proyectos Tecnológicos;
VI. Dirección General de Contralorías de Dependencias y Órganos Desconcentrados;
VII. Dirección General de Contralorías en los órganos político-administrativos;
VIII. Dirección General de Contralorías en Entidades;
IX. Dirección General de Contraloría Ciudadana;
X. Dirección General de Seguimiento a Proyectos; y
XI. Dirección General de Administración

Artículo 8.- El Contralor Superior tendrá las atribuciones descritas en el artículo 6 de la presente Ley.

Artículo 9.- La Coordinación General de Evaluación y Desarrollo de Personal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar en coordinación con la Oficialía Mayor y en el ámbito de sus competencias, normas y procedimientos para la evaluación y desarrollo profesional que deberán aplicar en los procesos de reclutamiento, selección, control de confianza, y contratación de personal de la estructura orgánica y aspirantes, en la Administración Pública del Distrito Federal, y a las personas físicas contratadas como prestadores de servicios profesionales cuya contraprestación sea equivalente a la de los servidores públicos de estructura;

II. Desarrollar programas de certificación de competencias de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, otorgando las certificaciones respectivas;

III. Instrumentar las acciones y medidas necesarias en los procesos de reclutamiento, selección y control de confianza de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y de prestadores de servicios profesionales bajo los principios de legalidad, transparencia, confiabilidad, responsabilidad y rendición de cuentas;

IV. Fomentar programas para el desarrollo del capital humano en la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el diseño de modelos innovadores y funcionales, para hacer más eficientes los procesos de evaluación y desarrollo profesional;

V. Desarrollar, aplicar y calificar pruebas médicas, toxicológicas, poligráficas, psicométricas, de habilidades y capacidades, de conocimientos, así como búsqueda de antecedentes, validación documental, investigación socioeconómica y de entorno social, y los procesos de evaluaciones del desempeño para determinar si los servidores públicos que ya ocupan un cargo, los aspirantes a ocupar uno o a ser contratados como prestadores de servicios profesionales, cumplen tanto con el perfil establecido para el puesto por las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la

Administración Pública del Distrito Federal, como con los requisitos para el desarrollo de las funciones, atendiendo al cargo o contrato correspondiente. Los resultados de las evaluaciones realizadas tendrán una vigencia de 3 a 6 meses en atención a la batería de pruebas aplicadas;

VI. Informar en un término no mayor a 20 días hábiles a las dependencias, Órganos desconcentrados o entidades solicitantes sobre la pertinencia para la incorporación al puesto o la contratación, con base en los resultados de las pruebas señaladas en la fracción V;

VII. Realizar la revisión técnica de expedientes a petición de las áreas requirentes de las evaluaciones cuando estas consideren con base al historial laboral o al desempeño profesional, el personal propuesto para ocupar una plaza en su estructura orgánica cumple con las necesidades requeridas para el puesto pese a los resultados obtenidos;

VIII. Identificar a través de los resultados obtenidos en las pruebas ya aplicadas o en la aplicación de nuevas pruebas cuando así se determine, factores psicológicos, familiares, sociales, educativos, laborales y económicos de los servidores públicos en la Administración Pública del Distrito Federal que puedan favorecer conductas deseables, o ser factores de riesgo en el desempeño, a efecto de ser diagnosticado mediante psicoanálisis un riesgo a la Administración Pública del Distrito Federal;

IX. Dirigir, coordinar y calificar el proceso de verificación del cumplimiento de los perfiles profesional, ético, intelectual y de personalidad necesarios para establecer condiciones de permanencia de los servidores públicos;

X. Implementar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones en el análisis de las evaluaciones individuales y grupales, por medio de la sistematización de los instrumentos aplicados que faciliten la

interpretación de los resultados y la emisión de recomendaciones;

XI. Analizar información y datos obtenidos en los procesos de reclutamiento, selección, control de confianza, para establecer correlatos que permitan un pre diagnóstico del servidor público y del área laboral que corresponda, el cual deberá ser corroborado en psicoanálisis;

XII. Recabar de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y en su caso, órganos político-administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, datos laborales del personal a su cargo, o de los aspirantes, a fin de integrar esa información al resultado individual de ingreso o desempeño profesional que corresponda;

XIII. Evaluar conforme a los perfiles, definidos por las instancias competentes, a los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales, para los procesos de selección o evaluación, así como las pruebas aplicables en cada perfil;

XIV. Identificar de los servidores públicos evaluados habilidades y competencias para proponer esquemas de seguimiento al desarrollo profesional que contribuyan a mejorar su desempeño laboral y prevenir la comisión de conductas y actitudes contrarias al servicio público;

XV. Proponer el diseño y la implementación de medidas administrativas y mecanismos para detectar y reportar faltas y desviaciones del servidor público;

XVI. Emitir recomendaciones y determinaciones a la Oficialía Mayor, cuando se detecte necesidades de capacitación respecto a conocimientos laborales en las unidades administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal;

XVII. Diseñar, organizar e impartir cursos de capacitación de desarrollo profesional en el Ámbito de habilidades personales, tales como: liderazgo, inteligencia emocional, manejo de stress, trabajo en equipo,

entre otros; otorgando la constancia respectiva;

XVIII. Coordinarse con las dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que realicen funciones de formación, capacitación, profesionalización, control y evaluación de los servidores públicos;

XIX. Implementar y mantener actualizada una base de datos que contenga los resultados de las evaluaciones realizadas a servidores públicos y aspirantes;

XX. Mantener informado al Titular de la Contraloría Superior de las actividades y resultados de las evaluaciones que se realicen;

XXI. Administrar las instalaciones y recursos destinados a los procesos de evaluación de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXII. Coordinar acciones permanentes con instituciones académicas de nivel superior, publicas y privadas, a fin de contar con información de estudiantes y egresados para el reclutamiento de aspirantes a ocupar cargos en la Administración Pública del Distrito Federal;

XXIII. Apoyar al Contralor Superior en la coordinación general y operación del Servicio Público de Carrera, así como en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXIV. Coadyuvar con otros centros de Evaluación de Personal o de Control de Confianza del Distrito Federal en los procesos de evaluación y certificación de los aspirantes y servidores públicos con responsabilidades de seguridad pública, readaptación social, y procuración de justicia;

XXV. Recibir información de las áreas de la Administración Pública del Distrito Federal sobre servidores públicos y aspirantes, y conservarla

en calidad de archivo de concentración; y

XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y el Contralor Superior;

Artículo 9.- La Dirección General de Legalidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Interpretar para efectos administrativos y en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de Austeridad, Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Responsabilidad Patrimonial, de la Administración Pública del Distrito Federal en forma oficiosa o a petición de cualquiera de los órganos que integran la administración pública;

II. Proponer lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obra pública de la Administración Pública del Distrito Federal, para hacer más eficiente la administración de los recursos y más transparente el manejo de los mismos;

III. Tramitar y resolver los recursos de inconformidad, promovidos por las personas físicas o morales derivados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones así como aquellos que sean competencia de la Contraloría Superior, por disposición expresa de las Leyes;

IV. Conocer, desahogar y resolver los procedimientos de inhabilitación a concursantes, proveedores y contratistas, para impedirles la

presentación de propuestas y en general, su participación en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas o celebrar contratos, en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

V. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos, derivados de actos u omisiones de servidores públicos, y prestarle la colaboración requerida;

VI. Supervisar el desempeño de las atribuciones que tienen conferidas las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que tiene adscritas, y en su caso, tomar las medidas que estime convenientes para mejorar la eficiencia de las funciones asignadas, pudiendo asumir el ejercicio directo de las mismas;

VII. Brindar asesoría y apoyo a las demás Direcciones Generales de la Contraloría Superior así como a los Órganos de Control para el mejor desempeño de las funciones que tiene encomendadas;

VIII. Brindar asesoría y apoyo de manera oficiosa a todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, con la finalidad de prever un incumplimiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

IX. Emitir, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y en coordinación con las Direcciones Generales de Contralorías, lineamientos para hacer más eficientes las funciones sustantivas de los órganos de control de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, haciendo las recomendaciones que permitan mejorar el desempeño de sus funciones;

X. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, órganos de control interno, así como a proveedores, contratistas y prestadores de servicio, cuando lo estime conveniente;

XI. Emitir opinión a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública, respecto a la procedencia de suspender definitivamente el procedimiento de una licitación pública o invitación restringida a cuando menos tres proveedores o no celebrar los contratos y convenios, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XII. Emitir opinión a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública, respecto a la procedencia de rescindir o dar por terminados anticipadamente los contratos y convenios, sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XIII. Establecer normas, políticas y lineamientos a que deberán ajustarse las unidades administrativas, las unidades administrativas de apoyo técnico operativo y las contralorías adscritas a la Contraloría Superior, en materia de responsabilidades administrativas, a fin de garantizar la legalidad en la sustanciación de los procedimientos respectivos.

XIV. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones y atribuciones;

XV. Coordinarse en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la

Contraloría Superior en el establecimiento del marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo, así como de la atención a las ventanillas y centros de gestión y fomento económico;

XVI. Participar en el desarrollo de los programas y acciones para la desregulación y simplificación administrativa o que ameriten adecuaciones al marco jurídico y administrativo y que se aplican en las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XVII. Formular y revisar los proyectos legislativos, reglamentarios, acuerdos, circulares y demás disposiciones de naturaleza similar y los instrumentos jurídicos que se pretendan someter a consideración y firma del Titular de la Contraloría Superior;

XVIII. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares que se pretendan someter al Jefe de Gobierno respecto de los asuntos competencia de la Contraloría Superior;

XIX. Conocer, desahogar y resolver el procedimiento administrativo y determinar el monto de la indemnización, así como ejercer las demás atribuciones que correspondan a la Contraloría Superior, en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal;

XX. Proponer, al Titular de la Contraloría Superior, políticas y mecanismos que tiendan a evitar la generación de daños en los bienes o derechos de los particulares por actividad administrativa irregular de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXI. Elaborar los convenios de coordinación con la Federación, Estados, Municipios, instituciones educativas, sector social o privado, para la práctica de pruebas de laboratorio, dictámenes, peritajes, avalúos, estudios y otros de naturaleza análoga que sean necesarios para la

resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial; y

XXII. Las demás que le instruya el Titular de la Contraloría Superior; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 10.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos a las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos, los órganos desconcentrados y entidades de la administración pública, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que tenga conocimiento por cualquier medio, para determinar e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la ley de la materia y para tal efecto, requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, la colaboración, información y documentación a las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos, los órganos desconcentrados y entidades de la administración pública y órganos de control, de las instituciones públicas locales y/o federales así como a proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualquier otro que intervenga en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones y todos los que tengan alguna participación en los procedimientos previstos en el marco jurídico del Distrito Federal;

II. Acordar la suspensión temporal de los servidores públicos de sus empleos, cargos o comisiones cuando a su juicio resulte conveniente

para la conducción o continuación de las investigaciones, o a petición de la Auditoria Superior de la Ciudad de México, en los casos que proceda;

III. Substanciar y resolver los recursos de revocación que se interpongan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Establecer los sistemas y lineamientos que regulen la integración y actualización del registro de los servidores públicos sancionados en la administración pública, y en coordinación con la federación y entidades federativas, proponer y elaborar los convenios de colaboración en la materia cuando así proceda;

V. Ordenar la implementación de acciones de verificación en aquellas dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos, los órganos desconcentrados y entidades de la administración pública que se determine conveniente, para prevenir y corregir conductas o actos contrarios a los principios que rigen la función pública del servicio;

VI. Vigilar y supervisar por si o a través de las unidades administrativas de apoyo técnico operativo que tiene adscritas, la actuación de las contralorías en materia de desahogo de procedimientos administrativos disciplinarios, así como en la emisión de los acuerdos y resoluciones que de dichos procedimientos se deriven, conforme al programa que al efecto se determine con la Dirección general de contralorías correspondiente;

VII. Ejercer la facultad de atracción prevista por los artículos 57 y 62 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, así como solicitar se le remitan los expedientes, en la etapa procesal en que se encuentren, para turnarlos al área que corresponda a efecto de

continuar con la investigación, sustanciación y resolución de los casos de responsabilidad mayor o de faltas graves;

VIII. Recibir, turnar a las contralorías competentes y dar seguimiento de las quejas y denuncias presentadas; así como promover el fincamiento de responsabilidad administrativa;

IX. Promover en coordinación con las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos, los órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Distrito Federal, la instalación de unidades receptoras de quejas y denuncias, así como orientar al interesado para la presentación de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

X. Ordenar y realizar visitas, verificaciones e inspecciones, así como solicitar la información necesaria para determinar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones de situación y modificación patrimonial presentadas por los servidores públicos, y cuando los signos exteriores de enriquecimiento sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener un servidor público, solicitar además, la práctica de auditorías para los efectos a que alude el artículo 84 de la Ley federal de responsabilidades de los servidores públicos;

XI. Habilitar al personal de sus unidades administrativas técnico - operativas como notificadores, para el desempeño de estas funciones;

XII. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones, designar delegados o apoderados, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, interponer juicios de amparo directo e indirecto, formular alegatos, hacer promociones de trámite, transigir y comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, desistirse, e incluso allanarse

a las demandas, en los asuntos que se tramiten ante el Tribunal de lo contencioso administrativo del Distrito Federal, el Tribunal federal de conciliación y arbitraje, Tribunal superior de justicia del Distrito Federal, las Juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, y en general, ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, jurisdiccionales o autónomas, sean locales o federales.

XIII. Establecer los sistemas y lineamientos que regulen el procedimiento de captación, registro, control, análisis y seguimiento de evolución de situación patrimonial de servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal; y

XIV. Solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos, entidades e instituciones públicas locales y federales, así como a las instituciones financieras a que se refiere el artículo 2 fracción IV de la Ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, con la finalidad de verificar la evolución del patrimonio de aquellos, así como de los que se encuentren involucrados en procedimientos administrativos en los que se detecte la existencia de daño patrimonial;

XV. Conocer e investigar actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo y órganos de control de la Contraloría superior, que pudieran afectar a legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como desahogar y resolver los procedimientos disciplinarios que de estos se deriven; y determinar e imponer en su caso, las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones

jurídicas aplicables, determinando el resarcimiento del daño provocado a los funcionarios o exfuncionarios públicos o en su caso a la Administración Pública;

XVI. Expedir previo cotejo copias certificadas de los documentos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del desarrollo de sus funciones.

XVII. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las direcciones generales de contralorías, requisitos mínimos de procedimiento de investigación, procedimientos administrativos disciplinarios, así como la emisión de resoluciones en los mismos, pudiendo verificar la actuación que al respecto se dé, y recomendando medidas que permitan mejorar el desempeño;

XVIII. Planear y definir, conjuntamente con las direcciones generales de contralorías en dependencias y órganos desconcentrados, órganos político-administrativos, y entidades, así como con la dirección general de legalidad, los programas de capacitación jurídica para el personal de las áreas de responsabilidades de las contralorías y de la Contraloría Superior;

XIX. Representar ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, los intereses de la Contraloría Superior y sus unidades administrativas, en todos los asuntos en los que sean parte, o cuando tengan interés jurídico o se afecte el patrimonio del Distrito Federal, y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tienen encomendadas, así como representar a la Contraloría Superior del distrito federal, ante el Tribunal federal de conciliación y arbitraje, ante las juntas de conciliación y en general, ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, jurisdiccionales o autónomas, sean locales o federales, en los asuntos donde sea parte;

XX. Realizar acciones de verificación, supervisión, revisión, inspección y visita en aquellas dependencias, unidades administrativas, órganos político administrativos, los órganos desconcentrados y entidades de la administración pública que se determine conveniente; o en cualquier lugar del Distrito Federal, cuando los efectos de los actos o conductas de los servidores públicos trasciendan de los lugares de cada oficina pública; para prevenir, conocer y corregir conductas o actos de los servidores públicos contrarios a los principios que rigen la función pública del Distrito Federal; para el buen despacho de lo anterior, dispondrá del apoyo de cualquier servidor público del distrito federal, previo oficio de comisión con el fin de lograr los objetivos precisados;

XXI. Coordinar la integración de un padrón de servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial;

XXII. Tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios derivados de las quejas y denuncias formuladas con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos, y entidades, con relación a la situación patrimonial de estos; y

XXIII. Las demás que le instruya el titular de la Contraloría Superior; así como las que correspondan a las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo a él adscritas; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 11.- La Dirección General de Auditoria Cibernética y Proyectos Tecnológicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar, coordinar y vigilar la aplicación del Modelo de Auditorias Cibernéticas e Intervenciones de Control que contemple las

necesidades y particularidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. Dirigir los proceso para el diseño y mejora continua de un Modelo de Auditorias Cibernéticas e Intervenciones de Control que contribuya en el cumplimiento de las metas y objetivos plasmados en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y demás ordenamientos respecto al adecuado uso y aprovechamiento de los recursos públicos y los propios de la Contraloría Superior.

III. Proponer para su autorización al Contralor Superior, los lineamientos de aplicación del Modelo de Auditorias Cibernéticas e Intervenciones de Control de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV. Establecer metodologías de Intervenciones de Control, así como instrumentar y vigilar las políticas, lineamientos, mejores prácticas nacionales e internacionales, que deberán observar las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

V. Promover, impulsar y evaluar las iniciativas tecnológicas en materia de fiscalización, evaluación de la gestión pública, y prevención y combate a la corrupción, respetando siempre los Derechos Humanos.

VI. Vigilar la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las evaluaciones, intervenciones y auditorías realizadas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

VII. Aprobar y dirigir el Programa Anual de Auditoria Cibernética de Tecnologías de la Información para la Administración Pública del Distrito Federal.

VIII. Ordenar y realizar auditorías, revisiones, verificaciones e inspecciones a los recursos de las tecnologías de la información y comunicaciones, tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas a las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos

Político-Administrativos, órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Publica, directamente o con apoyo de los respectivos órganos de Control, a fin de revisar que los datos, sistemas de aplicación, tecnología, instalaciones, recursos humanos, objetos de información, procesos de planeación y organización, adquisición e implementación, entrega y soporte de servicios, así como el control interno asociado; se lleven a cabo bajo los criterios de efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento y confiabilidad, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IX. Ordenar y realizar, derivado de la práctica de revisiones y auditorías a los recursos de las tecnologías de la información y comunicaciones, visitas e inspecciones a las instalaciones de las personas físicas y morales que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en materia de recursos informáticos, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos y en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

X. Ordenar, cuando lo estime conveniente, a las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos Político-Administrativos, órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración pública del Distrito Federal permitan a los servidores públicos comisionados realizar auditorías, revisiones, inspecciones y verificaciones a los recursos de las tecnologías de la información y comunicaciones; así como asegurar, resguardar y custodiar la información y documentación que se les proporcione con motivo de las mismas;

XI. Requerir, de acuerdo a la naturaleza a sus funciones, información y documentación a las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos Político-Administrativos, órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración pública, órganos de Control así como proveedores,

contratistas y prestadores de servicio;

XII. Solicitar a las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos Desconcentrados, órganos Político-Administrativos, Entidades Paraestatales e Instituciones públicas locales y federales, así como a las Instituciones Financieras a que se refiere el artículo segundo, fracción IV, de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, así como los que se encuentren involucrados en procedimientos de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, observando para ello las disposiciones relativas a la tutela de datos personales y las de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Distrito Federal;

XIII. Analizar, diseñar, desarrollar e implementar las soluciones requeridas para la administración de las intervenciones a su cargo y demás productos solicitados por la Contraloría Superior; así como el software necesario para habilitar el esquema de monitoreo continuo en las distintas dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos político-administrativo y entidades de la Administración pública del Distrito Federal, a fin de asegurar la efectividad de sus controles internos, detectar riesgos operacionales, así como supervisar el cumplimiento de la normatividad regulatoria aplicable;

XIV. Formular y emitir observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas que se deriven de las auditorias y revisiones, verificaciones, visitas e inspecciones a las tecnologías de la información y comunicaciones, así como formular propuestas de mejora; dar

seguimiento sistemático a las mismas y determinar su solvatación de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

XV. Solicitar el fincamiento de responsabilidades cuando el caso lo amerite ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades.

XVI. Dirigir las acciones para la administración de la red de datos, voz y video, así como los servicios de internet: web, correo electrónico, transferencia de archivos, grupos de trabajo, entre otros de la Contraloría Superior.

XVII. Asesorar y vigilar la entrega de servicios informáticos y de comunicaciones eficaz y eficiente, en las unidades administrativas de la Contraloría Superior.

XVIII. Diseñar, planear y dirigir los trabajos de automatización de procesos y procedimientos que garanticen la continuidad de las operaciones y servicios tecnológicos que brinda la Contraloría Superior, así como su interoperabilidad con otros entes privados o públicos de los tres niveles de gobierno.

XIX. Promover y difundir la adopción de marcos de referencia nacionales, internacionales y buenas prácticas en materia tecnológica y de seguridad de la información, para que la gestión de la función informática en las unidades administrativas de la Contraloría Superior responda a los criterios de efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento y confiabilidad, y opere con riesgos mitigados y alineada a los objetivos institucionales.

XX. Participar en eventos, reuniones de trabajo, cursos, congresos y seminarios nacionales e internacionales relacionados con el uso de tecnologías de la información y comunicaciones para la fiscalización y evaluación de la gestión pública, así como para la prevención y

combate a la corrupción.

XXI. Proponer disposiciones normativas para la conservación, almacenamiento y disponibilidad de los documentos electrónicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Analizar y proponer nuevas tecnologías que coadyuven en los objetivos sustantivos del quehacer de la Contraloría Superior.

XXIII. Difundir procesos de identificación, cuantificación y administración de los riesgos de la seguridad informática derivados de las auditorías que coadyuven alcanzar los objetivos institucionales mediante la aplicación de técnicas y metodologías de administración de riesgos.

XXIV. Dirigir y controlar los proyectos de rediseño de procesos sustantivos de la Contraloría Superior utilizando marcos de referencia, nacionales e internacionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

XXV. Coordinar y llevar un registro del portafolio de proyectos tecnológicos de la Contraloría Superior, en los aspectos de identificación, categorización, evaluación, selección y priorización.

XXVI. Coordinar y dar seguimiento al plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones de la Contraloría Superior.

XXVII. Establecer mecanismos de control de proyectos tecnológicos de fiscalización, evaluación de la gestión pública y el combate a la corrupción, para la Contraloría Superior.

XXVIII. Coordinar las acciones para el cumplimiento y evaluación del Plan para la Prevención y el Combate a la Corrupción de la Administración pública del Distrito Federal y otros planes y programas similares.

XXIX. Diseñar y proponer los planes estratégicos y proyectos tecnológicos que se desprendan del mismo Plan para la Prevención y el Combate a la Corrupción, en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, unidades

administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo y entidades, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo.

XXX. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en que sea parte, tenga interés jurídico, o estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la dependencia le otorgara el apoyo necesario en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades;

XXXI. Las demás que le instruya el Titular de la Contraloría Superior, las que expresamente le atribuyan este reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos. Las atribuciones relativas a la promoción y difusión de los marcos de referencia internacionales y buenas prácticas para el control y la seguridad de las tecnologías de la información; realización de auditorías, revisiones, verificaciones e inspecciones, a los recursos de las tecnologías de la información; formulación de observaciones, emisión de recomendaciones, seguimiento para la atención de recomendaciones, emisión de dictámenes de auditoria, asistencia y participación en Comités y Subcomités; requerimiento, aseguramiento, resguardo y custodia de información y documentación a que se refieren las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIV, XXV y XXVII podrán ser ejercidas por las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Dirección General Auditoria Cibernética y Proyectos Tecnológicos así como por las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que determine el titular de la Contraloría Superior, sin perjuicio de que éste asuma el ejercicio directo de dichas

atribuciones.

XXXII. Las demás que le instruya el titular de la Contraloría Superior; así como las que correspondan a las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo a él adscritas; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 12.- La Dirección General de Contralorías de Dependencias y Órganos Desconcentrados tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar y presentar, para la autorización del titular de la Contraloría Superior, el Programa de Auditoría para cada ejercicio presupuestal, el cual comprenderá las auditorías ordinarias, extraordinarias, y de cualquier naturaleza, incluyendo de legalidad, que estarán a cargo de las Contralorías de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, mismo que considerará, además, la auditorías especializadas en dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal que directamente ejecute por sí, o a través de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, y despachos externos contratados para tales efectos;

II. Coordinar, supervisar y evaluar directamente, o a través de las Unidades Administrativas de Apoyo-Técnico Operativo correspondientes, a las Contralorías y demás áreas que las integran, en las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal y, en su caso, tomar las medidas para mejorar la eficiencia las funciones asignadas, pudiendo asumir el ejercicio directo de las mismas;

III. Establecer conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías de los Órganos Político-Administrativos y de las Entidades

de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el sistema de información y evaluación que permita conocer y controlar con oportunidad el desempeño de las Contralorías de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, en cuanto a la ejecución del Programa de Auditoría y lo que se derive del seguimiento del mismo;

IV. Autorizar a las Contralorías de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal; previo análisis, la modificación a su Programa de Auditoría de cada ejercicio;

V. Requerir de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias y Órganos Desconcentrados y Contralorías que correspondan, así como a proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones y todos los que tengan alguna participación en los procesos administrativos previstos en el marco jurídico del Distrito Federal;

VI. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión establecidos por la Contraloría Superior para las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de evaluar el desempeño y resultados de las mismas, a través de las Contralorías que correspondan;

VII. Ordenar a las Contralorías y a las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, la ejecución de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervenir en todos los procesos administrativos que efectúen las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, en las materias relativas a:

información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones y trasferencias federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VIII. Supervisar, a través de las Contralorías que correspondan, la adecuada substanciación de los procedimientos de Certificación de la Afirmativa Ficta;

IX. Representar a la Contraloría Superior en los consejos directivos, comités, subcomités y demás cuerpos colegiados establecidos en las Dependencias y Órganos Desconcentrados en los términos que determinen los lineamientos aplicables, a efecto de prestar el apoyo para consulta y revisión de los actos administrativos que de ellos emanen, con la intención de prevenir posibles responsabilidades y daños patrimoniales;

X. Participar en las sesiones de los consejos directivos de los Órganos Desconcentrados, por sí o a través de los titulares de las Contralorías y de sus demás unidades administrativas de apoyo técnico-operativo;

XI. Participar directamente o a través de los titulares de las Contralorías y de sus demás unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, en los comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración

Pública del Distrito Federal.

XII. Proponer al Contralor Superior la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Contralorías que correspondan, para que sean sometidas a la autorización de las instancias correspondientes;

XIII. Vigilar y supervisar el desempeño por parte de los órganos de Control que correspondan, en las materias reguladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, así mismo de oficio deberá revisar y certificar la clasificación de confidencial o reservada de todas y cada una de las compras, arrendamientos o prestación de servicios que realicen las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

XIV. Ordenar y realizar directamente, o a través de sus unidades de apoyo técnico-operativo y contralorías que correspondan, visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico del Distrito Federal, que efectúen las Dependencias y Órganos Desconcentrados, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XV. Suspender temporal o definitivamente, declarar la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas y adjudicaciones directas, o cualquier otro proceso administrativo

previsto en los ordenamientos aplicables vigentes que lleven a cabo las Dependencias y Órganos Desconcentrados, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XVI. Instruir a las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, a suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento;

XVII. Solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos Político-Administrativos, entidades, e Instituciones Públicas Locales y Federales, así como a las Instituciones Financieras a que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores

públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, para la investigación y, en su caso, el fincamiento de responsabilidad administrativa, así como de los que se encuentren involucrados en procedimientos administrativos en los que se detecte la existencia de daño patrimonial;

XVIII. Remitir directamente o a través de sus unidades de apoyo técnico-operativo a las Contralorías que correspondan o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, según se determine, los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos, que se reciban en forma directa en cualquiera de las Unidades Administrativas de la Contraloría Superior, para su atención, desahogo y resolución correspondientes;

XIX. Verificar y dictar las medidas necesarias para que las Contralorías de su competencia cumplan con los requerimientos que les realice el Titular de la Contraloría Superior en el ejercicio de sus atribuciones;

XX. Establecer las bases generales, en coordinación con las Direcciones Generales de Contralorías de Entidades, y Órganos Político-Administrativos, para la práctica de auditorías a las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, así como ordenar su ejecución;

XXI. Ordenar a los órganos de control que correspondan a esta Dirección General la ejecución de auditorías, tanto ordinarias como extraordinarias a las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXII. Asimismo, ordenar y ejecutar directamente, a través de la Dirección de Auditorías de Obras en ejecución en dependencias, órganos desconcentrados y órganos Político-Administrativos, auditorías de obras en ejecución y de la prestación de servicios de supervisión de las obras en ejecución a las dependencias, órganos desconcentrados y

órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, a fin de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus objetivos, y de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia de: obra pública, información, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, recursos económicos en general, deuda pública, aportaciones o trasferencias locales y federales, sistema de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, servicios, transferencia, pasivos, y demás que correspondan; en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXIII. Formular observaciones directamente o a través de las contralorías y unidades de apoyo técnico-operativo que le correspondan, que se deriven de las auditorías, revisiones, inspecciones, visitas o verificaciones; emitir las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes; dar un seguimiento sistemático a las mismas; determinar su solventación; así como dejar insubsistentes aquellas observaciones que en su solventación o seguimiento sobrevenga un impedimento legal o material para su atención.

XXIV. Solicitar se finque responsabilidades ante las contralorías que correspondan o la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, según sea determinado, proporcionando los elementos y constancias que se hubiesen generado en la práctica de la auditoría, revisión, inspección, visitas y verificaciones, con motivo de las observaciones generadas, en su caso, por la falta de atención y solventación de las mismas y en general por infracciones o incumplimiento a la normatividad aplicable;

XXV. Fiscalizar, a través de auditorías y revisiones, el ejercicio de los recursos federales y los de las entidades federativas aportados o

transferidos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, o a órganos Político-Administrativos y entidades en tratándose de auditorías especializadas, comprobando que se apliquen con base en los acuerdos o convenios establecidos con estas, o con autoridades federales, en coordinación con los órganos de control competentes;

XXVI. Preparar en el ámbito de sus atribuciones, la información relativa a esta Dirección General del Programa Auditoría de cada ejercicio de la Contraloría Superior, para su remisión a la Auditoria Superior de la Ciudad de México y a otras instancias;

XXVII. Fijar las bases generales que deberán observarse en la práctica de auditorías externas, en coordinación con las Direcciones Generales de Contralorías de Entidades, y Órganos Político-Administrativos, que se vayan a realizar en la Administración Pública del Distrito Federal;

XXVIII. Proponer para su contratación a los auditores externos, y supervisar el desarrollo y resultado de las actividades de auditoría, revisión y fiscalización para los que fuesen contratados;

XXIX. De la práctica de auditorías especializadas, requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, Órganos de Control, así como a proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en los procedimientos previstos en el marco jurídico del Distrito Federal.

XXX. A petición de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades o de la Dirección de Situación Patrimonial, ordenar a las contralorías que correspondan, la práctica de las auditorías y visitas de inspección a los servidores públicos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, para

los efectos a que alude el artículo 84 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XXXI. Ordenar, cuando resulte conveniente, a los servidores públicos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, que aseguren, resguarden y custodien la información y documentación derivada de las auditorías, revisiones, inspecciones, verificaciones y visitas;

XXXII. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte, o cuando tenga interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la dependencia otorgará el apoyo necesario.

XXXIII. Opinar sobre la viabilidad de los proyectos de normas de contabilidad y presupuesto gubernamental y de control, en materia programática, presupuestal, recursos humanos, materiales, financieros, contratación de deuda y sobre el manejo de fondos y valores y en su caso, participar en Órganos Colegiados para el análisis de proyectos normativos relativos a estas materias.

XXXIV. Brindar seguimiento, revisar las actividades y evaluar el desempeño, del Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como verificar el cumplimiento de los acuerdos expedidos por el Comité Técnico de dicho Fondo, conforme a los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal, directamente o a través de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo de su adscripción;

XXXV. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que

obran en sus archivos, de los que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus actividades, o de los documentos que obren en sus archivos o tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y contralorías que correspondan;

XXXVI. Comisionar al personal adscrito directamente a esta Dirección General, a los de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y los de las contralorías que correspondan, para que coadyuven en la realización de actividades y funciones que son competencia de otras direcciones generales y órganos de control de la Contraloría Superior;

XXXVII. Emitir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías de Órganos Político-Administrativos, y de Entidades, criterios para mejorar la eficiencia de las funciones de los órganos de control de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, y Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, así como verificar en el ámbito de su competencia las actuaciones de éstos, tomando en su caso las medidas que permitan mejorar el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas;

XXXVIII. Definir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías de Órganos Político-Administrativos, y de Entidades los criterios técnicos que deben reunir los expedientes de auditoría, así como los dictámenes técnicos correspondientes;

XXXIX. Establecer las bases de selección del personal de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y de las contralorías que correspondan, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías de Órganos Político-Administrativos, y de Entidades, y específicamente en materia de quejas, denuncias y responsabilidades, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades,

conforme a los requisitos que determine el Titular de la Contraloría Superior;

XL. Planear y definir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías de Órganos Político-Administrativos, Entidades, Legalidad, y Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, los programas de capacitación jurídica para el personal de las áreas de responsabilidades de las contralorías y de la Contraloría Superior; y

XLI. Evaluar y dar seguimiento a la gestión pública en las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal;

XLII. Ordenar, supervisar y ejecutar verificaciones preventivas sobre la realización de obras públicas que contraten las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, así como emitir las recomendaciones que considere necesarias en los términos previstos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y

XLIII. Las demás que le instruya el Titular de la Contraloría Superior; las que expresamente le atribuyan este reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 13.- La Dirección General de Contralorías de Órganos Político-Administrativos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar y presentar, para la autorización del titular de la Contraloría Superior, el Programa de Auditoría para cada ejercicio presupuestal, el cual comprenderá las auditorías ordinarias, extraordinarias, y de cualquier naturaleza, incluyendo de legalidad, que estarán a cargo de las Contralorías en los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Coordinar, supervisar y evaluar directamente o a través de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo correspondientes, a las Contralorías y demás áreas que las integran en los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal y, en su caso, tomar las medidas para mejorar la eficiencia de las funciones asignadas, pudiendo asumir el ejercicio directo de las mismas;

III. Establecer conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías en Dependencias y Órganos Desconcentrados y en Entidades de acuerdo a la naturaleza de sus funciones el sistema de información y evaluación que permita conocer y controlar con oportunidad el desempeño de las Contralorías de los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, en cuanto a la ejecución del Programa de Auditoría y lo que se derive del seguimiento del mismo;

IV. Autorizar a las Contralorías de los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal; previo análisis, la modificación a su Programa de Auditoría de cada ejercicio;

V. Requerir de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, información y documentación de los Órganos Político-Administrativos y Contralorías que correspondan, así como a proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones y todos los que tengan alguna participación en los procesos administrativos en el marco jurídico del Distrito Federal;

VI. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión establecidos por la Contraloría Superior para los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de evaluar el

desempeño y resultados de las mismas, a través de las Contralorías que correspondan;

VII. Ordenar a las contralorías y a las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, la ejecución de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervenir en todos los procesos administrativos que efectúen los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, en las materias relativas a: información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones y trasferencias federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VIII. Supervisar, a través de las Contralorías que correspondan, la adecuada substanciación de los procedimientos de Certificación de la Afirmativa Ficta;

IX. Representar a la Contraloría Superior en los Comités, Subcomités y demás Cuerpos Colegiados establecidos en los Órganos Político-Administrativos en los términos que determinen los lineamientos aplicables;

X. Participar directamente o a través de los titulares de las Contralorías y de sus demás unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, en

los comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo prestara el apoyo para consulta y revisión de los actos administrativos que de ellos emanen, con la intención de prevenir posibles responsabilidades y daños patrimoniales;

XI. Proponer al Contralor Superior la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Contralorías que correspondan, para que sean sometidas a la autorización de las instancias correspondientes;

XII. Vigilar y supervisar el desempeño por parte de los órganos de control de su adscripción, en las materias reguladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, así mismo de oficio deberá revisar y certificar la clasificación de confidencial o reservada de todas y cada una de las compras, arrendamientos o prestación de servicios;

XIII. Ordenar y realizar directamente, o a través de sus unidades de apoyo técnico-operativo y contralorías que correspondan, visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico del Distrito Federal, que efectúen los Órganos Político-Administrativos, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIV. Suspender temporal o definitivamente, declarar la nulidad y

reposición, en su caso, de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas y adjudicaciones directas, o cualquier otro proceso administrativo previsto en los ordenamientos aplicables vigentes que lleven a cabo los Órganos Político-Administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XV. Instruir a los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública, a suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento;

XVI. Solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos Político-Administrativos, entidades, e Instituciones Públicas Locales y Federales, así como a las Instituciones Financieras a que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Protección y Defensa al

Usuario de Servicios Financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, para la investigación y, en su caso, el fincamiento de responsabilidad administrativa, así como de los que se encuentren involucrados en procedimientos administrativos en los que se detecte la existencia de daño patrimonial;

XVII. Remitir directamente o a través de sus unidades de apoyo técnico-operativo a las Contralorías que correspondan o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, según se determine, los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos, que se reciban en forma directa en cualquiera de las Unidades Administrativas de la Contraloría Superior, para su atención, desahogo y resolución correspondientes;

XVIII. Verificar y dictar las medidas necesarias para que las Contralorías de su adscripción cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría Superior en ejercicio de sus atribuciones;

XIX. Establecer las bases generales, en coordinación con las Direcciones Generales de Contralorías de Dependencias y Órganos Desconcentrados, y Entidades, para la práctica de auditorías a los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública, así como ordenar su ejecución;

XX. Ordenar la ejecución de auditorías, tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas, en los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, a los respectivos Órganos de Control de su adscripción, a fin de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus

objetivos, y de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia de información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o trasferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXI. Formular observaciones directamente o a través de las contralorías y unidades de apoyo técnico-operativo que le correspondan, que se deriven de las auditorías, revisiones, inspecciones, visitas o verificaciones; emitir las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes; dar un seguimiento sistemático a las mismas; determinar su solventación; así como dejar insubsistentes aquellas observaciones que en su solventación o seguimiento sobrevenga un impedimento legal o material para su atención.

XXII. Solicitar se finque responsabilidades ante las contralorías que correspondan o la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, según sea determinado, proporcionando los elementos y constancias que se hubiesen generado en la práctica de la auditoría, revisión, inspección, visitas y verificaciones, con motivo de

las observaciones generadas, en su caso, por la falta de atención y solventación de las mismas y en general por infracciones o incumplimiento a la normatividad aplicable;

XXIII. Fiscalizar, a través de auditorías y revisiones, el ejercicio de los recursos federales y los de las Entidades federativas aportados o transferidos a los Órganos Político-Administrativos, comprobando que se apliquen con base en los acuerdos o convenios establecidos con estas, o con autoridades federales, en coordinación con los órganos de control competentes;

XXIV. Preparar en el ámbito de sus atribuciones, la información relativa a esta Dirección General del Programa Auditoría de cada ejercicio de la Contraloría Superior, para su remisión a la Auditoria Superior de la Ciudad de México y a otras instancias;

XXV. Fijar las bases generales que deberán observarse en la práctica de auditorías externas, en coordinación con las Direcciones Generales de Contralorías de Dependencias y Órganos Desconcentrados, y de Entidades, que se vayan a realizar en la Administración Pública del Distrito Federal;

XXVI. Proponer para su contratación a los auditores externos, y supervisar el desarrollo y resultado de las actividades de auditoría, revisión y fiscalización para los que fuesen contratados;

XXVII. A petición de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades o de la Dirección de Situación Patrimonial, ordenar a las contralorías que correspondan, la práctica de las auditorías y visitas de inspección a los servidores públicos de los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, para los efectos a que alude el artículo 84 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XXVIII. Ordenar, cuando resulte conveniente, a los servidores públicos

de los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, que aseguren, resguarden y custodien la información y documentación derivada de las auditorías, revisiones, inspecciones, verificaciones y visitas;

XXIX. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte, o cuando tenga interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la dependencia otorgará el apoyo necesario.

XXX. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obran en sus archivos, de los que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus actividades, o de los documentos que obren en sus archivos o tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y Contralorías que correspondan;

XXXI. Comisionar al personal adscrito directamente a esta Dirección General, a los de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y los de las contralorías que correspondan, para que coadyuven en la realización de actividades y funciones que correspondan a otras direcciones generales y órganos de control de la Contraloría Superior;

XXXII. Opinar sobre la viabilidad de los proyectos de normas de contabilidad y presupuesto gubernamental y de control, en materia programática, presupuestal, recursos humanos, materiales, financieros, contratación de deuda y sobre el manejo de fondos y valores y en su caso, participar en Órganos Colegiados para el análisis de proyectos normativos relativos a estas materias.

XXXIII. Emitir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías de Dependencias y Órganos Desconcentrados, de Entidades, criterios para mejorar la eficiencia de las funciones de los órganos de control en las Dependencias y Órganos Desconcentrados, en Órganos Político-Administrativos , y en Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, así como verificar en el ámbito de su competencia las actuaciones de éstos, tomando en su caso las medidas que permitan mejorar el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas;

XXXIV. Definir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías de Dependencias y Órganos Desconcentrados, de Entidades los criterios técnicos que deben reunir los expedientes de auditoría, así como los dictámenes técnicos correspondientes;

XXXV. Establecer las bases de selección del personal de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y de las Contralorías que correspondan, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías de Dependencias y Órganos Desconcentrados, y de Entidades, y específicamente en materia de quejas, denuncias y responsabilidades, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, conforme a los requisitos que determine el Titular de la Contraloría Superior;

XXXVI. Planear y definir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías en los Órganos Político-Administrativos, en Entidades, Legalidad, y Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, los programas de capacitación jurídica para el personal de las áreas de responsabilidades de las contralorías y de la Contraloría Superior;

XXXVII. Las demás que le instruya el titular de la Contraloría Superior; las que expresamente le atribuyan este reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos;

Artículo 14.- La Dirección General de Contralorías en Entidades tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar y presentar, para la autorización del titular de la Contraloría Superior, el Programa de Auditoría para cada ejercicio presupuestal, el cual comprenderá las auditorías ordinarias, extraordinarias, y de cualquier naturaleza, incluyendo de legalidad, que estarán a cargo de las Contralorías de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Coordinar, supervisar y evaluar directamente o a través de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo correspondientes, a las Contralorías y demás áreas que las integran en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y, en su caso, tomar las medidas para hacer más eficiente las funciones asignadas, pudiendo asumir el ejercicio directo de las mismas;

III. Establecer conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías de Dependencias y Órganos Desconcentrados y Órganos Político-Administrativos de acuerdo a la naturaleza de sus funciones el sistema de información y evaluación que permita conocer y controlar con oportunidad el desempeño de las Contralorías en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en cuanto a la ejecución del Programa de Auditoría y lo que se derive del seguimiento del mismo;

IV. Autorizar a las Contralorías en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; previo análisis, la modificación a su Programa de Auditoría de cada ejercicio;

V. Requerir de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Entidades y Contralorías que correspondan, así

como a proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones y todos los demás que tengan alguna participación en los procesos administrativos en el marco jurídico del Distrito Federal;

VI. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión establecidos por la Contraloría Superior para las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de evaluar el desempeño y resultados de las mismas, a través de las Contralorías que correspondan;

VII. Ordenar a las Contralorías y a las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, la ejecución de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervenir en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en las materias relativas a:información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones y trasferencias federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VIII. Supervisar, a través de las Contralorías que correspondan, la adecuada substanciación de los procedimientos de Certificación de la

Afirmativa Ficta;

IX. Representar a la Contraloría Superior en los Órganos de Gobierno, Comités, Subcomités y demás Cuerpos Colegiados establecidos en las Entidades en los términos que determinen los lineamientos aplicables;

X. Participar en las sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades, por sí, a través del comisario o de los titulares de las Contralorías y de sus demás unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, así mismo prestara el apoyo para consulta y revisión de los actos administrativos que de ellos emanen, con la intención de prevenir posibles responsabilidades y daños patrimoniales;

XI. Participar directamente o a través de los titulares de las Contralorías y de sus demás unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, en los comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XII. Proponer al Contralor Superior la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Contralorías que correspondan, para que sean sometidas a la autorización de las instancias correspondientes;

XIII. Vigilar y supervisar el desempeño por parte de los órganos de control que correspondan, en las materias reguladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, así mismo de oficio deberá revisar y certificar la clasificación de confidencial o reservada de todas y cada una de las compras, arrendamientos o prestación de servicios;

XIV. Ordenar y realizar directamente, o a través de sus unidades de apoyo técnico-operativo y Contralorías que correspondan, visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos,

concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico del Distrito Federal, que efectúen las Entidades, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XV. Suspender temporal o definitivamente, declarar la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas y adjudicaciones directas, o cualquier otro proceso administrativo previsto en los ordenamientos aplicables vigentes que lleven a cabo las Entidades, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XVI. Instruir a las Entidades de la Administración Pública, a suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos

resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento;

XVII. Solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos Político-Administrativos, entidades, e Instituciones Públicas Locales y Federales, así como a las Instituciones Financieras a que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, para la investigación y, en su caso, el fincamiento de responsabilidad administrativa, así como de los que se encuentren involucrados en procedimientos administrativos en los que se detecte la existencia de daño patrimonial;

XVIII. Remitir directamente o a través de sus unidades de apoyo técnico-operativo a las Contralorías que correspondan o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, según se determine, los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos, que se reciban en forma directa en cualquiera de las Unidades Administrativas de la Contraloría Superior, para su atención, desahogo y resolución correspondientes;

XIX. Verificar y dictar las medidas necesarias para que las Contralorías que correspondan, cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría Superior en ejercicio de sus atribuciones;

XX. Establecer las bases generales, en coordinación con las Direcciones Generales de Contralorías en Dependencias y Órganos

Desconcentrados, y Órganos Político-Administrativos, para la práctica de auditorías a las Entidades de la Administración Pública, así como ordenar su ejecución;

XXI. Ordenar la ejecución de auditorías, tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas, en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a los respectivos órganos de control que correspondan, a fin de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus objetivos, y de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o trasferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencia y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXII. Formular observaciones directamente o a través de las Contralorías y unidades de apoyo técnico-operativo que correspondan, que se deriven de las auditorías, revisiones, inspecciones, visitas o verificaciones; emitir las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes; dar un seguimiento sistemático a las mismas; determinar su solventación; así como dejar insubsistentes aquellas observaciones que en su solventación o seguimiento sobrevenga un

impedimento legal o material para su atención.

XXIII. Solicitar se finque responsabilidades ante las Contralorías que correspondan o la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, según sea determinado, proporcionando los elementos y constancias que se hubiesen generado en la práctica de la auditoría, revisión, inspección, visitas y verificaciones, con motivo de las observaciones generadas, en su caso, por la falta de atención y solventación de las mismas y en general por infracciones o incumplimiento a la normatividad aplicable;

XXIV. Fiscalizar, a través de auditorías y revisiones, el ejercicio de los recursos federales y los de las entidades federativas aportados o transferidos a las Entidades, comprobando que se apliquen con base en los acuerdos o convenios establecidos con estas, o con autoridades federales, en coordinación con los órganos de control competentes;

XXV. Preparar en el ámbito de sus atribuciones, la información relativa a esta Dirección General del Programa de Auditoría de cada ejercicio de la Contraloría Superior, para su remisión a la Auditoria Superior de la Ciudad de México y a otras instancias;

XXVI. Fijar las bases generales que deberán observarse en la práctica de auditorías externas, en coordinación con las Direcciones Generales de Contralorías en Dependencias y Órganos Desconcentrados, y en Órganos Político-Administrativos , que se vayan a realizar en la Administración Pública del Distrito Federal;

XXVII. Proponer para su contratación a los auditores externos, y supervisar el desarrollo y resultado de las actividades de auditoría, revisión y fiscalización encomendados;

XXVIII. A petición de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades o de la Dirección de Situación Patrimonial, ordenar a las Contralorías que correspondan, la práctica de las auditorías y visitas

de inspección a los servidores públicos de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para los efectos a que alude el artículo 84 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XXIX. Ordenar, cuando resulte conveniente, a los servidores públicos de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que aseguren, resguarden y custodien la información y documentación derivada de las auditorías, revisiones, inspecciones, verificaciones y visitas;

XXX. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte, o cuando tenga interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la dependencia otorgará el apoyo necesario.

XXXI. Opinar sobre la viabilidad de los proyectos de normas de contabilidad y presupuesto gubernamental y de control, en materia programática, presupuestal, recursos humanos, materiales, financieros, contratación de deuda y sobre el manejo de fondos y valores y en su caso, participar en Órganos Colegiados para el análisis de proyectos normativos relativos a estas materias.

XXXII. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obran en sus archivos, de los que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus actividades, o de los documentos que obren en sus archivos o tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y Contralorías de su adscripción;

XXXIII. Comisionar al personal adscrito directamente a esta Dirección

General, a los de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y los de las Contralorías que correspondan, para que coadyuven en la realización de actividades y funciones de competencia de otras direcciones generales y órganos de control de la Contraloría Superior;

XXXIV. Emitir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías en Dependencias y Órganos Desconcentrados, en Órganos Político-Administrativos criterios para mejorar la eficiencia de las funciones de los órganos de control en las Dependencias y Órganos Desconcentrados, en Órganos Político-Administrativos , y en Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, así como verificar en el ámbito de su competencia las actuaciones de éstos, tomando en su caso las medidas que permitan mejorar el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas;

XXXV. Definir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías de Dependencias y Órganos Desconcentrados, de Órganos Político-Administrativos los criterios técnicos que deben reunir los expedientes de auditoría, así como los dictámenes técnicos correspondientes;

XXXVI. Establecer las bases de selección del personal de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y de las Contralorías que correspondan, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías de Dependencias y Órganos Desconcentrados, y de Órganos Político-Administrativos , y específicamente en materia de quejas, denuncias y responsabilidades, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades conforme a los requisitos que determine el Titular de la Contraloría Superior;

XXXVII. Planear y definir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías en Dependencias y Órganos Desconcentrados, de

Órganos Político-Administrativos, Legalidad, y Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, los programas de capacitación jurídica para el personal de las áreas de responsabilidades de las Contralorías y de la Contraloría Superior;

XXXVIII. Asistir y participar con el carácter de Comisario de la Contraloría Superior, directamente o a través de la Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos, en los consejos de administración, consejos directivos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXIX. Rendir anualmente informes a los consejos de administración, consejos directivos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en que participe como Comisario, respecto del desempeño general de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal;

XL. Vigilar y revisar los procesos de creación, extinción, desincorporación, incorporación, fusión, o escisión de las entidades paraestatales y, en su caso, requerir a las Dependencias, Unidades Administrativas e instancias que intervengan, y recomendar las medidas para que estos procesos se realicen con estricto apego a las disposiciones aplicables;

XLI. Las demás que le instruya el titular de la Contraloría Superior; las que expresamente le atribuyan este reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos;

Artículo 14.- La Dirección General de Contraloría Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover los procesos de transparencia de la gestión pública,

rendición de cuentas y evaluación de la Administración Pública, a través de la vigilancia ejercida por los Contralores Ciudadanos en los órganos colegiados de la Administración Pública del Distrito Federal, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ejercicio del gasto público, la recaudación de ingresos, la prestación de los servicios públicos, en los programas y acciones de gobierno y en la actuación y desempeño de los servidores públicos;

II. Organizar y coordinar la Red de Contraloría Ciudadana, integrada por personas acreditadas como Contralores Ciudadanos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como proponer la normatividad para su integración, funcionamiento y la evaluación de sus acciones y resultados;

III. Convocar a la ciudadanía, a las organizaciones civiles y sociales, a las instituciones educativas, académicas y profesionales, cámaras y asociaciones y medios de comunicación a presentar propuestas de candidatos y candidatas a contralores ciudadanos;

IV. Establecer los vínculos necesarios con las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para la incorporación y el desarrollo de las actividades de vigilancia, control y evaluación de los Contralores Ciudadanos en sus Órganos Colegiados, en el ejercicio del gasto público, la recaudación de ingresos, la prestación de los servicios públicos, en los programas y acciones de gobierno y en la actuación y desempeño de los servidores públicos;

V. Integrar, sistematizar, remitir y dar seguimiento ante las instancias competentes a las quejas, denuncias, informes, propuestas y opiniones

de los Contralores Ciudadanos, con relación a sus actividades de vigilancia, control y evaluación en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

VI. Desarrollar un Sistema de Incorporación, Selección, Formación, Capacitación y Asesoría de Contralores Ciudadanos; así como proponer estímulos y reconocimientos a su labor;

VII. Supervisar y evaluar el desempeño de los Contralores Ciudadanos y proponer las acciones para hacer eficaz y eficiente la labor de vigilancia, control y evaluación ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal;

VIII. Solicitar de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, sobre la atención y el seguimiento que le dieron a las propuestas y opiniones de los Contralores Ciudadanos, así como gestionar y coordinar sus visitas ante dichos órganos administrativos para la realización de las funciones que tienen encomendadas;

IX. Realizar estudios en materia de transparencia de la gestión pública, rendición de cuentas y Contraloría Ciudadana, en coordinación con las organizaciones, instituciones y sectores de la sociedad relacionados con esta materia;

X. Desarrollar un sistema de información y difusión permanente de las actividades realizadas por los contralores ciudadanos, así como de las propuestas e iniciativas emitidas por éstos, que hayan contribuido a la eficiencia y transparencia de la gestión de la Administración Pública del Distrito Federal.

XI. Participar en las instancias colegiadas, para el análisis de proyectos normativos que se refieran o tengan alguna incidencia en materia de Contraloría Ciudadana;

XII. Efectuar y coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Contraloría General en las visitas, verificaciones, inspecciones y revisiones que se realicen con motivo de los programas y acciones de la Contraloría Ciudadana, en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XIII. Expedir previo cotejo copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;

XIV. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte, o cuando tenga interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la dependencia otorgará el apoyo necesario; y

XV. Las demás que le instruya el titular de la Contraloría Superior; las que expresamente le atribuyan este reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 15.- La Dirección General de Seguimiento a Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Contralor Superior el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las labores encomendadas y a las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

III. Supervisar el desempeño de las labores encomendadas a Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritos a ellos, conforme a los planes y programas que establezca el Contralor Superior;

IV. Recibir en acuerdo ordinario a los Directores de Área y Subdirectores y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno;

V. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Contralor Superior, en aquellos asuntos que resulten de su competencia, teniendo atribuciones principalmente en los proyectos que resulten en la Atención a los ciudadanos;

VI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan, con apoyo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración de su sector;

VII. Verificar todos los proyectos de Concesión, coinversión y de asociaciones público privadas de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal

VIII. Elaborar proyectos de creación, modificación y reorganización de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritos a ellos y someterlos a la consideración del Contralor Superior;

IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Distrito Federal, adscritos a las Dependencias,

Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

X. Substanciar y resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones jurídicas deban conocer;

XI. Tramitar ante las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en sus respectivos sectores, los cambios de situación laboral del personal a ellos adscrito, o a sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, así como acordar, ejecutar y controlar los demás asuntos relativos al personal, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XII. Coordinar y vigilar, con apoyo de Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en sus respectivos sectores, las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del Personal, de acuerdo a las normas y principios establecidos por la autoridad competente;

XIII. Promover programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad de sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y mejorar la calidad de vida en el trabajo;

XIV. Formular los planes y programas de trabajo de Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;

XV. Conceder audiencia al público, así como acordar y resolver los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

XVI. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Administración Pública para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

XVII. Expedir, en su caso, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia;

XVIII. Proponer al Contralor Superior, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de sus atribuciones, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes; y

XIX. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables; las que sean conferidas por sus superiores jerárquicos y las que les correspondan a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les adscriban.

Artículo 16.- La Dirección General de Administración de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas;

II. Auxiliar a las dependencias en los actos necesarios para el cierre del ejercicio anual, de conformidad con los plazos legales y criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas;

III. Coordinar la integración de los datos que requieran las dependencias para presentar sus informes trimestrales de avance programático-presupuestal y la información para la elaboración de la cuenta pública;

IV. Participar en el registro de las erogaciones realizadas por las dependencias;

V. Coadyuvar en la coordinación, integración y tramitación de los programas que consignen inversión, así como dar seguimiento a su ejecución;

VI. Elaborar el registro sobre el estricto control financiero del gasto, en cuanto a pago de nómina del personal de base y confianza, así como a los prestadores de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios o cualquier otra forma de contratación;

VII. Participar en la formulación, instrumentación y evaluación del Programa Anual de Modernización Administrativa, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

VIII. Elaborar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con las políticas y programas de la dependencia y sus áreas adscritas, así como supervisar su aplicación; y coordinar la recepción, guarda, suministro y control de los bienes muebles, y la asignación y baja de los mismos;

IX. Instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable, los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones, así como sus procedimientos de excepción;

X. Coadyuvar para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de bienes inmuebles, que realizan los titulares de las

dependencias, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Aplicar al interior de la Contraloría Superior, las Políticas, Normas, Sistemas, Procedimientos y Programas en materia de Administración y Desarrollo del Personal, de Organización, de Sistemas Administrativos, de Información y Servicios Generales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;

XII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la vigilancia de la actuación de las diversas comisiones que se establezcan al interior de la Contraloría Superior;

XIII. Realizar las acciones que permitan instrumentar al interior de la Contraloría Superior, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se requiera, dentro del ámbito de su competencia, para el buen desempeño de la Contraloría Superior;

XV. Participar en la supervisión de la ejecución de obras de mantenimiento, remodelación y reparación de los bienes que requiera la Contraloría Superior, así como opinar sobre la contratación de los servicios generales, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XVI. Opinar sobre la contratación conforme a la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas, para la adecuada operación de la Contraloría Superior; y

XVII. Participar en la planeación y coordinar la prestación de servicios de apoyo que requiera la Contraloría Superior.

Artículo 17.- El Reglamento fijará las unidades administrativas de la estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones de cada uno de los titulares de las mismas.

CAPITULO TERCERO
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 18.- Son atribuciones de la Comisión, sin perjuicio de la autonomía técnica y de gestión de la Contraloría las siguientes:

I. **Solicitar a la Contraloría Superior dentro de los primeros diez días del mes de enero su programa de auditorías ordinarias.**
II. **Recibir de la Contraloría Superior el informe del inicio y programa de las auditorias extraordinarias, cuando estas se presenten.**
III. **Solicitar a la Contraloría Superior el informe de resultados de su programa de auditorías ordinarias y extraordinarias, dentro los primeros diez días del mes de septiembre del siguiente años a aquel al que se refiera el programa,**
IV. **Presentar al Pleno de la Asamblea en los términos de esta Ley la propuesta del Titular de la Contraloría Superior del Jefe de Gobierno para su designación;**
V. **Ser el conducto de comunicación entre la Asamblea y la Contraloría Superior y garantizar la debida coordinación entre ambos órganos;**
VI. **Coordinar la realización de los estudios, proyectos de análisis y evaluación; y ejecución de los mandatos aprobados por el Pleno de la Asamblea;**
VII. **Evaluar el cumplimiento de funciones de la Contraloría Superior de esta Ley, de su Reglamento, o de cualquier otra disposición de orden**

público.

VIII. Conocer el programa auditorías ordinarias y emitir la opinión correspondiente, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a su presentación. Dicha opinión se emitirá de conformidad con los principios de autonomía técnica y de gestión y revestirá la manifestación de que se tiene por conocido y presentado el programa de auditoría;

IX. Designar al Secretario Técnico de la Contraloría Superior de acuerdo a las tres candidaturas presentadas por la propia Contraloría;

X. Designar al Enlace Legislativo en los términos del Reglamento;

XI. Promover la difusión, para el conocimiento ciudadano, de los resultados del programa de auditorías ordinas y extraordinarias;

XII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica de la Asamblea, está Ley, y demás disposiciones Legales.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROGRAMA DE AUDITORIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 19.- El programa de auditorías ordinaras se integrara con el plan de trabajo de todas y cada una de las áreas descritas en el artículo 7 de la presente Ley y deberán contar cuando menos con lo siguiente:

a) Área a ser auditada,

b) Tema de la auditoria,

c) Programa calendarizado de las acciones a seguir en la auditoria, y

d) Requerimiento de información.

Artículo 20.- La auditorias extraordinarias tendrán como base los temas de la opinión pública del Distrito Federal, así como el dictamen favorable de la

comisión respecto de las auditorias extraordinarias solicitadas al pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propuestas por los Diputados.

Las auditorias extraordinarias deberán contener cuando menos lo descrito en el artículo anterior y una vez programada por parte de la Contraloría Superior, informara a la Comisión de Vigilancia su inicio.

CAPÍTULO QUINTO
DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL

Artículo 21.- Las relaciones de trabajo entre la Contraloría Superior y sus trabajadores, se regirán conforme a lo dispuesto por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22.- El personal de la Contraloría Superior se integrará con trabajadores de confianza. La relación laboral se entiende establecida entre la Contraloría Superior a través del Contralor Superior y los trabajadores de confianza, así como con los trabajadores de base de la Contraloría Superior, para todos los efectos legales.

En los casos que se encuentre debidamente justificados, se podrá integrar personal eventual o de prestación de servicios profesionales a la práctica de auditorías.

El Servicio Civil de Carrera de la Contaduría se regirá en los términos señalados en el Reglamento.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XXXVII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

I- …a XXXV.- …
XXXVI. Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales**, y**
XXXVII. Vigilancia de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Se modifican los artículos 2, 3 fracción VIII, 16, 17, 23 fracción XXI y 72, así como la nominación del Capítulo II y se derogan los artículos 15 fracción XV, 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal.

La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con Órganos Político Administrativos

Desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal.

Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Centralizada del Distrito Federal contará con Órganos Administrativos Desconcentrados, considerando los términos establecidos en el Estatuto de Gobierno, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno o bien, a la Dependencia que éste determine.

Los Organismos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, son las entidades que componen la Administración Pública Paraestatal.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Administración Pública Centralizada. Las Dependencias y los Órganos Desconcentrados;
II. Administración pública desconcentrada. Los órganos administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados al propio Jefe de gobierno o a la dependencia que éste determine;
III. Delegaciones. Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
IV. Administración Pública Paraestatal. El conjunto de entidades;
V. Administración Pública. El conjunto de órganos que componen la Administración Centralizada, desconcentrada y paraestatal;
VI. Asamblea Legislativa. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
VII. Demarcación Territorial. Cada una de las partes en que se divide el Territorio del Distrito Federal para efectos de Organización Político Administrativa;
VIII. Dependencias. Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del

Distrito Federal, la Oficialía Mayor y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

IX. Entidades. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;

X. Estatuto de Gobierno. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

XI. Jefe de Gobierno. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XII. Ley. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XIII. Reglamento. El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

XIV. Servicio Público. La actividad organizada que realice o concesione la Administración Pública conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, necesidades de carácter colectivo.

Artículo 15.- El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Gobierno;

II. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

III. Secretaría de Desarrollo Económico;

IV. Secretaría del Medio Ambiente;

V. Secretaría de Obras y Servicios;

VI. Secretaría de Desarrollo Social;

VII. Secretaría de Salud;

VIII. Secretaría de Finanzas;

IX. Secretaría de Movilidad;

X. Secretaría de Seguridad Pública;

XI. Secretaría de Turismo;

XII. Secretaría de Cultura;

XIII. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

XIV. Oficialía Mayor;

XV. Derogada;

XVI. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

XVII. Secretaría de Protección Civil;

XVIII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

XIX. Secretaría de Educación; y

XX. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

XXI. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Secretaría de Seguridad Publica y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ubican en el ámbito orgánico del gobierno del Distrito Federal y se regirán por las leyes específicas correspondientes.

Artículo 16.- Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales: …

...

Artículo 17.- Al frente de cada Secretaria, de la Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara en su caso por los subsecretarios, directores generales, directores de área, subdirectores y jefes de unidad departamental, así como por los demás servidores públicos que establezcan en el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos.

…

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS, DE LA OFICIALÍA MAYOR Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las

materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I …a XX. …

XXI. Conocer, substanciar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra actos y resoluciones que emitan los delegados en el ejercicio de sus funciones, con excepción de aquellos que sean competencia de la **Contraloría Superior**;

XXII…

Artículo 34.- Derogado.

Artículo 72.- El órgano de vigilancia de las entidades paraestatales estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la **Contraloría Superior**, quienes evaluarán el desempeño general y por funciones de las entidades.

Artículo 74.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal entrara en vigor 90 días posteriores a su publicación, por lo que hace a la adición al Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entrara en vigor el día de su votación y en cuanto a las diversas modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal entraran en vigor dentro de los noventa días posteriores a su publicación.

SEGUNDO.- El reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal deberá publicarse dentro de los siguientes 180 días a la entrada en vigor.

TERCERO.- En todos los ordenamientos a que se haga referencia a la Contraloría General del Distrito Federal, deberá entenderse como Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CUARTO.- La Comisión de Vigilancia de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal deberá instalarse a los 30 días siguientes a la fecha de la publicación de la Ley Orgánica de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- Se realizaran las adecuaciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal a más tardar dentro de los 90 días posteriores a la publicación de la Ley Orgánica de la Contraloría Superior de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEXTO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dip. Adrian Michel Espino _____

Ciudad de México, Distrito Federal a 14 de abril de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.

P r e s e n t e.

El que suscribe, Diputado **MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa I Legislatura, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 25 de julio del 2000, es de orden público e interés social; y tiene por objeto principalmente:

- Normar las acciones que contribuyen al desarrollo integral de las y los jóvenes.
- Equilibrar las relaciones entre los jóvenes.

- Garantizar el derecho a una vida digna, a una primera experiencia laboral, a la educación, salud, recreación y deporte focalizados según el rango de edad de los jóvenes.
- La ley comprende garantías para jóvenes menores y mayores de edad; atento a lo siguiente:

    a) Mayor de edad: entre 18 y 29 años cumplidos.
    b) Menor de edad: cuyo rango de edad se encuentra entre los 14 y 18 años.

Una de las principales características de la Ley, es reconocer a éste sector de la población así como su derecho de acceder y disfrutar de los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo, salud, convivencia y cultura.

Mediante ésta Ley, se creó el órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, denominado Instituto de la Juventud; mismo que de acuerdo con el numeral 54 de la Ley en cita, cuenta entre otras con las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal.
2. Crear mecanismos de coordinación institucional entre instancias de Gobierno Federal, del Gobierno Central de Distrito Federal, Demarcaciones Territoriales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo con jóvenes o que tengan relación con las temáticas juveniles.
3. Promover, potenciar, mejorar y actualizar permanentemente el desarrollo integral de la juventud del Distrito Federal.
4. Fomentar entre las y los jóvenes el ejercicio de la libre asociación garantizada por el artículo 9º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Coordinar y desarrollar un sistema de información e investigación sobre la juventud del Distrito Federal.
6. Fomentar el establecimiento de vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud.
7. Plantear y coordinar programas de actualización y capacitación para servidores públicos encargados de la aplicación de los programas de atención a la juventud.
8. Concertar acuerdos y convenios con los Gobiernos Estatales, las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y los sectores social y privado, para promover acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud en el Distrito Federal.

La Ley en cita desde su publicación hace mas de 14 años, ha sufrido diversas reformas a fin de adecuarla a las necesidades de éste sector de la población de la Ciudad de México, destacando la Inclusión del derecho a la primer experiencia laboral en 2004; el derecho a la Cultura en el año 2006; así como la prevención y atención de la obesidad y trastornos alimenticios en 2008.

Es preciso recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la salud, del cual debe gozar toda persona sin excepción alguna; texto constitucional que es del tenor siguiente:

> *"**Artículo 4º. …***
> *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*

El propio texto legal antes trascrito, señala la obligatoriedad del Estado para proveer a la población, *sin excepción de alguna persona*, de los servicios médicos y de la protección familiar necesarios a fin de conservar su salud; y determina también el deber de los padres de satisfacer las necesidades de alimentación y preservación de la salud física y mental de los menores, atendiendo a su derecho.

En éste sentido, el Capítulo IV de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, prevé el derecho a la salud, señalando lo siguiente:

"CAPITULO IV
DEL DERECHO A LA SALUD

> **Artículo 15.-** Todas las y los jóvenes tienen el derecho al acceso y a la protección de la salud, tomando en cuenta que ésta se traduce en el estado de bienestar físico, mental y social.
> Igualmente, tienen derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente sano y libre de drogas.

Artículo 16.- El Gobierno debe formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de las y los jóvenes a los servicios médicos que dependan del Gobierno.

Artículo 17.- El Plan debe incluir lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente a temáticas de salud de interés y prioritarias para las y los jóvenes, adicciones, VIH-SIDA, infecciones de transmisión sexual (ITS), nutrición, salud pública y comunitaria, entre otros."

Si bien es cierto que ésta Ley sólo dedica 3 numerales para señalar que la juventud goza del derecho a la protección de la salud, y que al gobierno del Distrito Federal le corresponde formular los planes, mecanismos y programas que permitan el acceso al mismo, existe un andamiaje jurídico a nivel nacional e internacional que lo respaldan:

- Con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2011, se consagra como norma Constitucional a los Derechos Humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales; por lo que se reconoce de forma explicita que todos los entes estatales, en los tres niveles de gobierno y en el ámbito de sus facultades, están obligados a promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos, incluyendo entonces el Derecho a la Salud que es materia de esta iniciativa.

- A nivel internacional, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la salud es **"un estado de completo bienestar físico, mental y social"**; es decir, mejorar la calidad de vida de las personas, requiere de atención médica adecuada y centros de salud comunitarios, luchar contra la desnutrición, las enfermedades y adicciones; dar cuidado especial a los discapacitados, reducir los índices de contaminación, hacer deporte, recibir una buena educación sexual, entre otros.

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud reconocen a la ***Salud*** como un derecho imperativo de la comunidad internacional; del mismo modo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.

- A nivel Nacional, la Ley General de Salud establece que todas las personas gozaran del derecho a la Salud; esta Ley reglamentaria del Artículo 4° Constitucional, establece también la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de servicios de salud y de salubridad.

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general, en particular la atención medica; precepto legal que señala:

> *"Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:*
>
> ***...***
>
> *B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:*
>
> *I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
>
> *II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;*
>
> *III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;*
>
> *IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;*
>
> *V. Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;*
>
> *VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y*
>
> *VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.*

C. Corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta Ley.

En la Ciudad de México, la Ley de Salud del Distrito Federal retoma los conceptos anteriormente precisados; y garantiza el Derecho a la Salud mediante los siguientes preceptos legales:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población del Distrito Federal y la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local;

II. Fijar las normas conforme a las cuales el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejercerá sus atribuciones en la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere el artículo 13 apartado B) y apartado C) de la Ley General de Salud;

…"

"Artículo 2.- Los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho."

A los fundamentos antes señalados, y con la finalidad de analizar el tema que nos ocupa, se debe sumar legislación de reciente creación como la Ley de Salud Mental y la Ley para la prevención y atención integral del VIH/SIDA, ambas del Distrito Federal; ya que ambas prevén atención a la población en general de padecimientos que necesitan focalizarse de acuerdo al grupo poblacional de que se trate.

Del Derecho a la Salud Mental.

El 20 de diciembre de 2010, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables, presentaron ante el Pleno de ésta soberanía el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Salud Mental del Distrito Federal;

mismo que fue aprobado y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de febrero de 2011.

Ésta Ley contempla entre otras cosas:

- El objeto de la Ley, mismo que consiste en regular las bases y modalidades, para garantizar el acceso a los servicios de salud mental para el Distrito Federal, así como los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento en materia de salud mental en instituciones de salud pública del Distrito Federal.
- Establece la importancia de la atención de los trastornos mentales, así como las acciones que llevará a cabo el Gobierno a través de la Secretaría para la promoción, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales, así como los mecanismos de coordinación necesarios para el cumplimiento del objeto de la Ley.
- Determina las acciones para la atención de la salud mental, relativas a la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y fomento como las estrategias básicas para la atención de la salud mental.
- Define la evaluación y diagnóstico psicológicos, así como las características del psicólogo y del psicoterapeuta, así como garantizar la rehabilitación del usuario en materia de salud mental, a través del seguimiento oportuno.
- Se crea el Consejo de Salud Mental para el Distrito Federal como un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno,

A fin de entender la problemática que se da actualmente en nuestro país y en la Zona Metropolitana del Valle de México, contamos con datos del Instituto Nacional de Psiquiatría, que señalan: la edad de inicio de la mayoría de los trastornos psiquiátricos se encuentra en las primeras décadas de la vida; el 50% de los adultos han manifestado que antes de los veintiún años de edad, sufrieron algún trastorno mental, Asimismo, se estima que un 7% de la población infantil entre los 3 y los 12 años se encuentra afectada por uno o más problemas de salud mental siendo los más frecuentes, problemas de aprendizaje, retraso mental, angustia, trastorno por déficit de atención, depresión y los intentos de suicidio.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Psiquiatría, uno de cada once adolescentes entre 12 y 17 años que residen en la Ciudad de México, ha sufrido un trastorno mental grave, uno de cada cinco de un trastorno de gravedad moderada y uno de cada diez un trastorno leve.

Los trastornos de ansiedad, principalmente las fobias, son las enfermedades más frecuentes entre esta población, le siguen los trastornos de impulsividad, trastornos afectivos y trastornos por abuso de sustancias.

A pesar de estas cifras, solamente una de cada siete personas con algún trastorno mental buscó algún tipo de ayuda; ello se debe principalmente a la falta de instancias que les generen confianza y alternativas para su atención, aunado a que muchos de estos trastornos se relacionan con el maltrato, la falta de oportunidades para realizar sus aspiraciones y la violencia del entorno en que viven.

Según el estudio *Trastornos psiquiátricos en México: prevalencia a lo largo de la vida en una muestra representativa nacionalmente*, el trastorno más común fue el abuso de alcohol, con 7.6%; seguido de depresión 7.2% y alguna fobia en específico 7%. Además, según estimaciones, el 36.4% de los mexicanos desarrollarán un trastorno mental para cuando lleguen a la edad de 65 años. El 20.4% de las personas presentará un trastorno del ánimo; el 17.8 de ansiedad y el 11.9 de abuso de sustancias

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente considera el siguiente porcentaje de mexicanos afectados por enfermedades de tipo mental:

- 7% **Depresión**
- 7% **Trastorno de pánico**
- 1.6% **Trastorno bipolar**
- 1% **Esquizofrenia**
- 1% **Trastorno obsesivo compulsivo**

Por lo expuesto, es que se propone vincular la Ley de las y los Jóvenes con la Ley de Salud mental, ambas del Distrito Federal, a fin de garantizar la atención focalizada y el acceso a los servicios de prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales; así como a la información acerca de padecimientos y trastornos mentales que afectan a ese sector de la población.

La presente iniciativa pretende adicionar tres artículos relativos al derecho a la Salud Mental, de acuerdo con los lineamientos previstos por el numeral 14 de la Ley de la materia.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DERECHO A LA SALUD MENTAL

Artículo 17 Quintus. Las y los jóvenes tienen derecho a la atención prioritaria, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales; así como a la información acerca de padecimientos y trastornos mentales que ponen en riesgo sus relaciones familiares, afectivas, de amistad e incluso su vida o la de terceros; de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

Artículo 17 Sextus. El Gobierno deberá implementar acciones, planes, programas, campañas y proyectos con la finalidad de informar y educar a la juventud en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida de las y los jóvenes.

Artículo 17 Séptimus. Le corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal diseñar y ejecutar de manera permanente en medios de difusión masiva campañas educativas para orientar, motivar e informar a la juventud sobre la salud mental, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, y modos de atención, en coordinación con el Instituto, la Red Juvenil y demás dependencias e instituciones competentes.

Del derecho a la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA), entre 2003 y 2012, han fallecido 31,905 personas por trastornos mentales y del comportamiento por consumo de sustancias psicotrópicas; asimismo el reporte 2012, alerta sobre la muerte de más de 4 mil personas anuales, por actos violentos asociados directamente al consumo de sustancias adictivas. Según el INEGI, en el 2012, en más de 4 millones de delitos, las víctimas pudieron percibir que los presuntos delincuentes estaban bajo el influjo de las drogas.

Según los datos de la Encuesta Nacional de Adicciones, 2011, en el país se pueden identificar cuatro tendencias:

a) En primer lugar se ha incrementado en todas las Entidades federativas y el Distrito Federal, el uso y abuso de sustancias adictivas;
b) De manera simultánea se ha reducido la edad en el inicio de consumo de sustancias;
c) Hay una transición en la incidencia de las sustancias de inicio y las de impacto: cada vez más se registra un mayor uso de cocaína y otras drogas sintéticas y;
d) Hay un acelerado incremento en el número de mujeres (y en particular las más jóvenes), que consumen sustancias adictivas.

En conclusión, las y los jóvenes son las personas que en mayor medida enfrentan problemas de abuso y adicción respecto de las sustancias adictivas. Según los datos del Informe 2012, del SISVEA, las mayores proporciones de mujeres y hombres que consumen alguna sustancia ya

sea legal o ilegal, y que han sido atendidos por algún centro público o privado, se ubica entre los 15 y los 19 años de edad.

Desde el año 2000, la Norma Oficial Mexicana 28-SSA2-1999 reconocía el problema creciente del abuso y dependencia al alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas determinando que constituyen un grave problema de salud pública y que además tienen importantes consecuencias negativas que trascienden en el ámbito de salud individual y repercuten en la familia, en la escuela, en el trabajo y en la sociedad.

Diversos estudios y sistemas de información y vigilancia, dan cuenta de la magnitud y de las tendencias del uso y abuso de tales sustancias en nuestro país, lo que ha permitido establecer que el abuso de bebidas alcohólicas y el alcoholismo constituyen nuestra problemática más importante, seguida por el tabaquismo y el consumo de otras sustancias psicoactivas.

> *"En el caso de las bebidas alcohólicas, la población juvenil bebe a edades cada vez más tempranas, y su consumo excesivo repercute en los índices de morbi-mortalidad y en el costo social. En relación al tabaquismo, es innegable la asociación directa e indirecta del consumo del tabaco y sus productos, con graves padecimientos de alta letalidad, así como su impacto familiar, laboral, social y económico. En cuanto a la adicción a sustancias psicoactivas ilícitas, tiene una dinámica diferente por la aparición de nuevas sustancias psicoactivas, formas de uso y patrones de consumo que han aparecido recientemente, y se presenta de manera fundamental en zonas urbanas, con marcadas diferencias regionales. Además, el uso de unas sustancias aumenta el riesgo del consumo de otras."*

Entre los problemas asociados al abuso de bebidas alcohólicas y alcoholismo se pueden citar: accidentes y conducta violenta, cirrosis hepática, conducta sexual riesgosa, síndrome alcohólico-fetal, trastornos mentales y de la conducta. En el caso del tabaco: cáncer pulmonar y de otros órganos, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfermedades vasculares cerebrales y problemas perinatales, entre otros. El uso y abuso de otras sustancias psicoactivas conlleva a la aparición de problemas psicosociales y psiquiátricos, enfermedades de transmisión sexual, criminalidad, lesiones por causa externa, alteraciones en la gestación (retraso en el crecimiento intrauterino, abortos, parto pretérmino y muerte fetal, entre otros), síndrome de abstinencia en el neonato, cambios a nivel neuronal y muerte súbita, entre otros.

Señala también la NOM antes referida que el uso y abuso de otras sustancias psicoactivas, representan una preocupación creciente para los niveles de gobierno y la sociedad en general. Esta problemática exige contar con una variedad de recursos humanos y técnicos, así como con la coordinación de las instituciones y programas disponibles en el país, de tal modo que permita implantar estrategias y acciones de investigación, prevención, tratamiento, normatividad y legislación, así como de sensibilización y capacitación, para garantizar que las acciones beneficien a la población, principalmente a los jóvenes, pues es en esa edad donde se comienza principalmente el uso y consumo de dichas sustancias.

Retomando lo previsto en la Ley de Salud del Distrito Federal, existe un apartado relativo al Uso, Abuso y Dependencia de Sustancias Psicoactivas, donde se establece que el gobierno dentro del ámbito de su competencia debe impulsar medidas en materia de educación e información de carácter preventivo acerca de los daños a la salud que provoca el uso y consumo de sustancias psicoactivas; y la atención médica pertinente y focalizada para las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En éste sentido, el suscrito considera pertinente modificar la Ley de las y los Jóvenes a fin de incluir los numerales 16 Bis y 16 Ter, donde se contemple el derecho de la juventud a recibir atención integral y oportuna en materia de uso y consumo de sustancias psicoactivas; y señalar las obligaciones que el gobierno del Distrito Federal a través del sistema de Salud tienen en la misma materia, de acuerdo con la Ley de Salud del Distrito Federal en el Capítulo XX del Titulo II, relativo al Uso, Abuso y Dependencia de sustancias Psicoactivas:

> **Artículo 16 Bis.** Las y los jóvenes tienen derecho a la atención integral en materia de prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, particularmente el tabaquismo, alcoholismo y la farmacodependencia.
>
> El gobierno debe garantizar el cumplimiento de las acciones establecidas en el presente artículo, a través del Sistema de Salud del Distrito Federal y las Delegaciones, a través de los Centros para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, proporcionarán la atención médica primaria y el tratamiento oportuno a las personas con uso, abuso y dependencia a las sustancias psicoactivas en el Distrito Federal, cumpliendo con las políticas generales que emita el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México,

de acuerdo a la Ley en la materia y de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana vigente o que en ésta materia emita la Secretaría de Salud Federal.

Artículo 16 Ter. El Gobierno, de acuerdo al Capítulo XX del Título II de la Ley de Salud del Distrito Federal, y en el ámbito de su competencia, deberá realizar las siguientes acciones materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, especialmente tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia:

I. Impulsar programas en materia de educación e información de carácter preventivo sobre los daños a la salud provocados por el consumo de sustancias psicoactivas, dirigidas de manera focalizada a las y los jóvenes de la Ciudad de México;
II. Fomentar actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la política pública contra el consumo de sustancias psicoactivas;
III. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, en materia de exposición y consumo de sustancias psicoactivas, así como para la atención médica de los jóvenes afectadas por éstas y para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del proceso de superación del consumo de sustancias psicoactivas;
IV. Realizar actividades de información, difusión, orientación y capacitación respecto a las consecuencias del uso, abuso o dependencia a las sustancias psicoactivas en los jóvenes, y
V. Celebrar convenios de orientación y educación con instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para que se implementen acciones encaminadas a la prevención, abatimiento y tratamiento del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, principalmente con las instituciones de nivel medio y medio superior.

Del Derecho a la salud sexual y reproductiva.

En materia de salud sexual y reproductiva, es en la Ley de salud donde se señala la obligación del Gobierno del Distrito Federal de promover y aplicar permanentemente programas integrales de educación y capacitación sobre salud sexual y derechos reproductivos; también se señala que los servicios de planificación familiar y anticoncepción que se ofrezca, tienen como propósito principal reducir el índice de interrupciones de embarazos, y evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos

con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para niñas y niños, ***adolescentes y jóvenes***:

> **"Artículo 52.-** La atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.
>
> El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables. Los servicios de planificación familiar y anticoncepción que ofrezca, tienen como propósito principal reducir el índice de interrupciones de embarazos, mediante la prevención de aquellos no planeados y no deseados, así como disminuir el riesgo productivo, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para niñas y niños, adolescentes y jóvenes.
>
> El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva, los cuales funcionarán de manera permanente otorgando servicios gratuitos que ofrecerán información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente.
>
> También, ofrecerán apoyo médico a la mujer que decida practicarse la interrupción de su embarazo, en los términos de esta Ley y de las disposiciones legales aplicables."

> **"Artículo 53.-** Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:

I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar, con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades competentes;
II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;
III. La asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;
IV. El apoyo y fomento de la investigación y difusión en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;
V. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual y reproductiva y de planificación familiar;
VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual;
VII. El fomento de la paternidad y la maternidad responsable, la prevención de embarazos no planeados y no deseados;
VIII. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;
IX. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, y
X. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA.”

El informe “Omisión e indiferencia, derechos reproductivos en México”, que publicó el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), documenta que en México el acceso a servicios e información de anticoncepción es aún precario e insuficiente, por lo que uno de los principales desafíos es ampliar la cobertura.

Cabe recordar que La Norma Oficial Mexicana (NOM) 005-SSA2-1993, relativo a la planificación familiar, señala que sólo se requiere “consentimiento informado por escrito” en

caso de que se aplique la oclusión tubaria bilateral (salpingoclasia); y actualmente existe en revisión el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-047-SSA2-2014, relativo a la atención a la salud del grupo erario de 10 a 19 años de edad; donde se establece los criterios generales para el acceso de las y los adolescentes a los servicios de salud, incluyendo los de salud sexual y reproductiva.

El informe de GIRE antes relacionado, refiere que las restricciones a la información en materia de salud sexual y reproductiva tienen un impacto directo en los índices de embarazo en adolescentes, ya que en 2009 las mujeres de 15 a 19 años representaron el 27 por ciento de la población sexualmente activa, de las cuales sólo la mitad usaba un método anticonceptivo.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2009 muestra que la maternidad en menores de 20 años creció de 16 a 17.4 por cada 100 mil nacimientos, entre 2000 y 2008; y se estima que en el trienio 2003-2005 por cada mil mujeres de entre 15 y 19 años, 65 habían tenido un hijo, pero la cifra subió a 69.5 en el siguiente trienio. Y derivado de este panorama, el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) recomendó al Estado mexicano, en julio de 2012, garantizar el acceso universal a servicios de salud, información y educación sobre derechos sexuales y reproductivos con el fin de prevenir los embarazos no deseados en las adolescentes.

Atendiendo a lo anterior, y a fin de armonizar nuestra legislación con las Normas Oficiales Mexicanas, y demás normatividad a nivel internacional en materia de información y servicios de anticoncepción adecuados para las y los jóvenes, se propone adicionar un artículo al capítulo V de los derechos sexuales y reproductivos de la Ley de las y los Jóvenes, a fin de especificar tal como lo hace la Ley de Salud de la Ciudad de México, la finalidad de los programas y políticas que se emprenden para evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual de acuerdo a las características de la población juvenil:

> **Artículo 18 Bis.** Los servicios de planificación familiar y anticoncepción que ofrece el Gobierno, deben de apegarse a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o que en ésta materia emita la Secretaría de Salud Federal; y tienen como principal propósito reducir el índice de interrupciones de embarazos, así como evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos, con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de la juventud.

Con base en los razonamientos antes precisados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de ésta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 16 Bis; 16 Ter; la SECCIÓN SEGUNDA De la Salud Mental, al Capítulo IV del Derecho a la Salud, artículo 17 Quintus; 17 Sextus; 17 Séptimus; y el artículo 18 Bis; de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 16 Bis. Las y los jóvenes tienen derecho a la atención integral en materia de prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, particularmente el tabaquismo, alcoholismo y la farmacodependencia.

El gobierno debe garantizar el cumplimiento de las acciones establecidas en el presente artículo, a través del Sistema de Salud del Distrito Federal y las Delegaciones, a través de los Centros para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, proporcionarán la atención médica primaria y el tratamiento oportuno a las personas con uso, abuso y dependencia a las sustancias psicoactivas en el Distrito Federal, cumpliendo con las políticas generales que emita el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, de acuerdo a la Ley en la materia y de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana vigente o que en ésta materia emita la Secretaría de Salud Federal.

Artículo 16 Ter. El Gobierno, de acuerdo al Capítulo XX del Título II de la Ley de Salud del Distrito Federal, y en el ámbito de su competencia, deberá realizar las siguientes acciones materia de atención integral del

consumo de sustancias psicoactivas, especialmente tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia:

I. Impulsar programas en materia de educación e información de carácter preventivo sobre los daños a la salud provocados por el consumo de sustancias psicoactivas, dirigidas de manera focalizada a las y los jóvenes de la Ciudad de México;
II. Fomentar actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la política pública contra el consumo de sustancias psicoactivas;
III. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, en materia de exposición y consumo de sustancias psicoactivas, así como para la atención médica de los jóvenes afectadas por éstas y para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del proceso de superación del consumo de sustancias psicoactivas;
IV. Realizar actividades de información, difusión, orientación y capacitación respecto a las consecuencias del uso, abuso o dependencia a las sustancias psicoactivas en los jóvenes, y
V. Celebrar convenios de orientación y educación con instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para que se implementen acciones encaminadas a la prevención, abatimiento y tratamiento del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, principalmente con las instituciones de nivel medio y medio superior.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DERECHO A LA SALUD MENTAL

Artículo 17 Quintus. Las y los jóvenes tienen derecho a la atención prioritaria, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales; así como a la información acerca de padecimientos y trastornos mentales que ponen en riesgo sus relaciones familiares, afectivas, de amistad e incluso su vida o la de terceros; de

conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

Artículo 17 Sextus. El Gobierno deberá implementar acciones, planes, programas, campañas y proyectos con la finalidad de informar y educar a la juventud en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida de las y los jóvenes.

Artículo 17 Séptimus. Le corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal diseñar y ejecutar de manera permanente en medios de difusión masiva campañas educativas para orientar, motivar e informar a la juventud sobre la salud mental, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, y modos de atención, en coordinación con el Instituto, la Red Juvenil y demás dependencias e instituciones competentes.

Artículo 18 Bis. Los servicios de planificación familiar y anticoncepción que ofrece el Gobierno, deben de apegarse a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o que en ésta materia emita la Secretaría de Salud Federal; y tienen como principal propósito reducir el índice de interrupciones de embarazos, así como evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de la juventud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 14 días del mes de abril del año 2015.

Diputado Marco Antonio García Ayala.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

México D.F. a 7 de abril de 2015.

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

El suscrito, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 4 y la fracción VII al artículo 5 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bullying se ha convertido en un severo problema, ya que conforme a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el número de menores afectados aumentó en los últimos 2 años 10%, al grado de que 7 de cada 10 han sido víctimas de violencia.

Conforme a estadísticas oficiales de la Secretaría de Salud, al año fallecen 4,972 a causa de un suicidio, siendo el 59% razones relativas al acoso físico, psicológico y ahora cibernético entre estudiantes, el cual se concentra en nueve entidades: Estado de México, Jalisco, Distrito Federal, Veracruz, Guanajuato, Chihuahua, Nuevo León, Puebla y Tabasco.

El bullying ha adquirido distintas formas, las redes sociales se han convertido en un medio más para que se ejerza.
Durante muchos años, la intimidación entre niños en edad escolar no representaba un tema de interés público significativo; sin embargo, en los últimos años, se ha convertido a nivel mundial en un problema de tal magnitud que ha adquirido una importancia relevante dentro de las políticas educativas, ya que afecta innegablemente el clima de convivencia al interior de los centros escolares.

México ocupa el primer lugar de bullying a nivel internacional, conforme a cifras de la UNAM y el politécnico, de los más de 26 mil alumnos que hay en el nivel básico, 70% ha sufrido violencia escolar. Ahora bien, según cifras de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE), el bullying afecta a 18 millones 781 mil 875 alumnos de primaria y secundaria tanto en escuelas públicas como privadas.

El bullying ha adquirido distintas formas, las redes sociales se han convertido en un medio más para que se ejerza. El acoso virtual como el cibergrooming y la llamada sexorevancha son fenómenos que van en aumento. Al respecto la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito

Federal ha activado 15 alertas para prevenir el acoso escolar a través de internet, a fin de erradicar el ciberbullying, las cuales repercuten en tres tipos o modalidades delictivas: bullying o cibergrooming (acoso a través de internet); sexorevancha (difusión de imágenes de carácter sexual en redes sociales) o ciberbullying (acoso escolar a través de la web).

Con la finalidad de hacerle frente a los delitos que se cometen vía internet, como los antes referidos, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó su Unidad de Investigación Cibernética, después a principios de abril, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se sumó al combate con la creación de la policía de ciberdelincuencia preventiva en la ciudad de México.

Desde abril de 2013 a la fecha, la unidad ha recibido 1,746 reportes, de los cuales 660 casos están relacionados con incidentes a través de redes sociales, 8 casos de acoso, 280 amenazas, 40 difamaciones, 446 daño moral, 46 de hostigamiento sexual y 21 de discriminación.

Derivado de la anterior información, podemos percatarnos que el Bullying es un problema social que va en aumento y aunque se han implementado diversas acciones para combatirlo, éstas no han sido suficientes, por lo que se hace necesario llevar a cabo acciones que ataquen el problema de raíz, para lo anterior, se considera prioritario comenzar desde el seno familiar del agresor y de la víctima, lo anterior con el objeto de encontrar los factores que provocan esta conducta y los efectos que generan a fin de reducirlo cada vez más.

Diversos estudios han demostrado que el agresor de bullying, en muchos de los casos procede de hogares que se caracterizan por su alta agresividad , violencia y falta de cariño entre la familia.

Según los expertos, un niño puede ser autor de Bullying cuando solo espera y quiere que hagan siempre su voluntad, cuando le gusta probar la sensación de poder, cuando no se siente bien o no disfruta con otros niños, si sufre intimidaciones o algún tipo de abuso en casa, en la escuela o en la familia, cuando es frecuentemente humillado por los adultos, o cuando vive bajo constante presión para que tenga éxito en sus actividades.

La familia es la principal y primera fuente de amor y educación de los niños. A partir de ella el niño aprende a socializarse basado en los valores, normas y comportamientos enseñados en casa; por lo tanto, es muy importante para la prevención del *Bullying* evitar que el hogar se convierta en un escenario hostil o por el contrario demasiado permisivo, ya que esto siempre llevará a que los niños adquieran conductas agresivas.

Otro papel importante de la familia es estar informada constantemente, para este fin existen cursos donde se orienta a los padres sobre cómo mantener alejados a sus hijos del *bullying*, éstos se basan normalmente en el amor y la comunicación entre padres e hijos, la observación para detectar inmediatamente cualquier conducta anormal en el chico, estar al pendiente de las actividades de su hijo, la existencia de límites y normas, así como el vigilar que se cumplan.

Estos cursos le dan atención especial a la inteligencia emocional, es decir, enseñan a los padres como ayudar a sus hijos a controlar sus emociones y comportamientos hacia los demás de tal manera que puedan convivir sanamente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO: Se adiciona la fracción X al artículo 4 de la Ley para la Promoción de la Convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- …

I al IX…

SEGUNDO: Se adiciona la fracción VII al artículo 5 de la Ley para la Promoción de la Convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5.-…

I al VI…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

DIP. JAIME A. OCHOA AMORÓS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento es lo dispuesto por el artículo 1 y 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica; y 28, 85, 90 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable órgano legislativo del Distrito Federal, la presente **INICIATIVA QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente**:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de junio de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas constitucionales relativas a derechos humanos.

La incorporación de los derechos humanos al sistema jurídico, implicó el reconocimiento de los derechos humanos establecidos en tratados de los que el Estado Mexicano es parte.

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010. México D.F.

Cabe recordar que en el ámbito internacional, la materia laboral reviste en contenido humanista, por tanto, se encuentran reconocidos diversos derechos de contenido laboral.

Las reformas constitucionales mencionadas, destaca la reforma al artículo 102 apartado B, en el sentido de eliminar la restricción que existía para que los organismos protectores de derechos humanos puedan conocer de violaciones a los derechos laborales.

Por su parte en el ámbito federal, la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el artículo 7 fracción III, se ha derogado la fracción que señalaba el impedimento para que la Comisión Nacional pueda intervenir en los casos de violaciones a los derechos humanos en materia laboral.

En la actualidad resulta imperativo que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal pueda y deba conocer de violaciones a los derechos humanos en materia laboral, en el ámbito local.

Por ello y, toda vez que se ha eliminado la restricción constitucional y siendo necesaria la reforma, proponemos que sea derogada la fracción III al artículo 18, para que la Comisión de Derechos Humanos del DF pueda intervenir en materia laboral.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa para quedar como sigue:

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010. México D.F.

ARTÍCULO 18.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal no podrá conocer de los casos concernientes a:

I.- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales
II.- Resoluciones de carácter jurisdiccional
III.- DEROGADA., y
IV.- Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades sobre interpretación de disposiciones constitucionales y de otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en un plazo no mayor de 30 días naturales ajustará su normatividad interna a fin de cumplir con el presente decreto.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 09 días del mes de abril de 2015.

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010. México D.F.

DIP. ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado **CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42, fracción XI y XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL, DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE PARQUÍMETROS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la implementación de un sistema de parquímetros en la Delegación Benito Juárez bajo el Programa ecoParq, se generan ingresos adicionales al Gobierno de la Ciudad, ya que el permiso administrativo temporal revocable otorgado al operador considera una contraprestación del 30% de los ingresos brutos, recursos destinados a la autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, para llevar a cabo obras de mejoramiento en la zona.

Como ya se indicó el Permiso Administrativo Temporal Revocable otorgado, precisa en su base QUINTA “contraprestación en favor de la dependencia”, en la cual se establece la contraprestación en favor del GDF del 30% de los recursos generados por el sistema, no siendo limitativo respecto de la generación de dichos recursos, es decir se deben de considerar adicionalmente los recursos generados por el retiro de candado inmovilizador establecido en el artículo 230 fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal (vigente), señala que: “Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos que refiere el artículo 13 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, los propietarios de los vehículos pagaran una cuota de $209.50”, dicho artículo del Reglamento de Tránsito refiere que “Los vehículos estacionados en lugares prohibidos en los que exista señalamiento de inmovilizador o donde se encuentren instalados parquímetros o cualquier otro sistemas de medición del tiempo de estacionamiento en la vía pública y que no hayan cubierto la cuota de estacionamiento en el momento de la revisión, pueden ser inmovilizados por el agente, aun cuando el conductor o alguna otra persona se encuentre presente. El vehículo será liberado hasta que se hayan cubierto las sanciones económicas y los derechos por retiro de inmovilizador correspondientes”. “Seguridad Pública puede auxiliarse de terceros para la inmovilización de vehículos”.

Se advierte que el retiro de inmovilizador señalado en el artículo 230 del Código Fiscal es considerado como cuota, no así la condición que le otorga el artículo 13 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, que lo refiere como derecho; ello contraviniendo lo señalado en el artículo 259 del propio Código Fiscal, que indica, que los ingresos que se obtengan bajo ese concepto, es decir, en este caso a través o derivados de un Permiso Administrativo Temporal Revocable, no serán considerados derechos y se deberá remitir al permiso respectivo, tal y como lo establece el artículo 9 fracción III del mismo ordenamiento que a la letra dice: “Derechos. Son las contraprestaciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Distrito Federal, con excepción de las concesiones o los permisos, así como por recibir los servicios que presta la Entidad en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas como tales en este Código”.

En esta lógica al tratarse de un ingreso generado en una zona permisionada cuyo objeto es el control de estacionamiento en la vía pública, los recursos generados por el retiro de inmovilizador, pasarían a formar parte integral de los ingresos del sistema, en consecuencia a regirse en lo establecido en el Permiso Administrativo ya señalado.

El Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal establece en su "Artículo 1. Es objeto del presente Reglamento regular la prestación del servicio y el funcionamiento de sistemas de control de estacionamiento de vehículos en la vía pública, para la rehabilitación y el mejoramiento del espacio público."

De igual manera el artículo 5 del mismo ordenamiento señala A la Secretaría de Finanzas corresponde:

I. Adoptar las medidas que procedan para transferir a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, los recursos que se generen a favor del Gobierno del Distrito Federal, por el control del estacionamiento en la vía pública y por el retiro del candado inmovilizador a los vehículos y por las contraprestaciones derivadas de concesiones o permisos, y

II. Cobrar la contraprestación que deberán cubrir los permisionarios o concesionarios.

El artículo 13 del multicitado Reglamento precisa "En el caso de que los permisionarios o concesionarios reciban e ingresen directamente el cobro del pago de estacionamiento y el retiro del dispositivo inmovilizador, pagarán al Gobierno del Distrito Federal la contraprestación prevista en el permiso o título de concesión respectivo en términos de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 9, fracción III y 298 del Código Fiscal del Distrito Federal. Dichas contraprestaciones serán destinadas a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, para el mejoramiento y la rehabilitación de espacios públicos."

Por lo anterior la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal deberá transferir todos los recursos que se generen en una zona permisionada, cuyo objeto sea la implementación de un sistema de parquímetros, para lo cual la autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, deberá programar dichos ingresos por ejercicio fiscal es decir considerarlos en su programa operativo anual, remitiéndolo a la Secretaría de Finanzas para su afectación, conciliación y etiquetación de los

recursos y su destinación a obras de rehabilitación y mejoramiento del espacio público del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, además de los mecanismos de recaudación establecidos en el Código Fiscal de Distrito Federal que se dividen en 3 grandes rubros: impuestos, contribuciones de mejora y derechos, existen otros mediante los cuales se obtienen ingresos para el Gobierno.

Entre estos mecanismos tenemos los denominados Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR), mismos que el párrafo tercero del artículo 261 de Código Fiscal del Distrito Federal exceptúa, no estableciendo tarifa, porcentaje o monto a recaudar año con año, con lo cual se dejan de lado 2 elementos fundamentales a los cuales está obligado el GDF: la planificación de la cuenta pública, así como el compromiso con la transparencia de la información.

El mismo artículo 261, párrafo tercero del mencionado Código, nos remite a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la cual en ninguno de los 7 artículos que le dedica a los 'Permisos' en comento, menciona porcentaje, tarifa o monto a recaudar por parte del GDF al otorgar la concesión a una persona física o moral por el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado. La opacidad que este hecho genera, y que puede seguir generando, va en contra de los intereses superiores de los habitantes del Distrito Federal.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL, DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE PARQUÍMETROS.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.-Se adiciona un párrafo a la fracción III del artículo230 y se adiciona un párrafo al artículo 259 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 230.- Por el servicio de grúa que se preste como consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y vialidad, o bien, a solicitud de los conductores de vehículos, los propietarios de los mismos pagarán las siguientes cuotas:

I. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas ……..... $616.50

II. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas …….……..…… $1,229.50

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de ……..……. $209.50

Los ingresos que bajo este concepto se obtengan a través de las Concesiones y Permisos Administrativos Temporales Revocables que se otorguen y se cubran conforme a lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, no serán considerados derechos, por lo que deberán estar a lo previsto en el título concesión o permiso respectivos.

…

ARTÍCULO 259.- Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo el esquema de parquímetros se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de $2.08 por cada quince minutos.

El pago de este derecho se hará mediante relojes marcadores, tarjetas o cualquier otro sistema que determinen las autoridades

fiscales. El horario será establecido por la Secretaría y será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Los ingresos que bajo este concepto se obtengan a través de las Concesiones y
Permisos Administrativos Temporales Revocables que se otorguen y se cubran conforme a lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, no serán considerados derechos, por lo que deberán estar a lo previsto en el título concesión o permiso respectivos.

Las contraprestaciones que se fijen en el otorgamiento de título concesión o permiso para la prestación del servicio y el funcionamiento de sistemas de control de estacionamiento de vehículos en la vía pública, no podrán ser menores al 33 por ciento de los recursos obtenidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 105 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público , para quedar como sigue:

Artículo 105.- Permiso Administrativo Temporal Revocable es el acto administrativo en virtud del cual la Administración otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado.
…

II. A título oneroso cuando se exija una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce del inmueble permisionado, la que en todo caso deberá estar fijada previamente por Oficialía y Finanzas, **atendiendo a lo establecido en el artículo 259 del Código Fiscal del Distrito Federal.**

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un párrafo al artículo 82 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 82.- En la asamblea ciudadana se emitirán opiniones y se evaluarán los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de su Demarcación Territorial y del Gobierno del Distrito Federal en su colonia; así mismo, se podrán realizar las consultas ciudadanas a las que se refieren ésta y otras leyes.

La asamblea ciudadana deberá aprobar o modificar el programa general de trabajo del Comité Ciudadano, así como los programas de trabajo específicos.

En las Zonas de Parquímetros, la asamblea ciudadana deberá determinar las áreas del espacio público en que se aplicarán los recursos correspondientes a las contraprestaciones generadas por el control del estacionamiento en la vía públicay por el retiro del candado inmovilizador a los vehículos derivadas de concesiones o permisos, y transferidos a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;

…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los catorce días del mes de abril de dos mil quince.

_____

DIP. CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA.

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GOMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

La que suscribe, **Diputada Alejandra Barrios Richard** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, letra ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción V y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 90 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOCIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud es el derecho humano por excelencia consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es debido a que haciendo efectivo este derecho, las personas pueden acceder a los demás derechos consagrados en la misma, es decir el derecho a la salud se entrelaza con todos los demás derechos, a la vida, a la libertad, al medio ambiente, a la alimentación, a la vivienda, a la seguridad personal, entre otros.

El artículo 4° Constitucional en su párrafo cuarto, dispone que ***"…Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución…".***

Lo que intenta definir este Artículo es la forma como opera el sistema de salud mexicano, en este sentido de dicho mandato constitucional, surge como ley reglamentaria, la Ley General de Salud, y todas la disposiciones jurídicas

complementarias, dicha ley ***reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.***

En este sentido, el Artículo 13 de la multicitada Ley, señala la distribución de competencias entre la federación y las entidades federativas, a las cuales se les tiene encomendadas diversas funciones denominadas de salubridad general, lo anterior derivado de la descentralización de los servicios de salud del año 1997, a través de la cual se transfieren recursos y servicios a los estados de la república para que estos administren y los servicios de salud en cada entidad federativa, convirtiéndolos en Organismos Públicos Descentralizados.

Para cumplir con estos objetivos los Estados de la Republica han creado sus propias Leyes locales en materia de salud, donde se plasman las atribuciones, programas y acciones para hacer efectivo el Derecho a la salud de la población que representan, en el caso del Distrito Federal la Ley de Salud de la entidad, establece en su articulo 1° que dicha disposición jurídica tiene por objeto:

I. Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población del Distrito Federal y la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local;

II. Fijar las normas conforme a las cuales el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejercerá sus atribuciones en la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere el artículo 13 apartado B) y apartado C) de la Ley General de Salud;

III. Determinar la estructura administrativa y los mecanismos adecuados para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal participe con la Secretaría de Salud Federal en la prestación de los servicios de salud a que se refieren las fracciones I, III, V, VI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 3º de la Ley General de Salud;

IV. Establecer los derechos y las obligaciones en materia de salud para la población del Distrito Federal;

V. Definir los mecanismos para promover la participación de la población en la definición, vigilancia y desarrollo de los programas de salud en el Distrito Federal, y

VI. Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

En este contexto y para el tema que pretendemos abordar en la presente Iniciativa, tenemos que el 27 de abril de 2007, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la reforma y adición a diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Salud local, con la finalidad de despenalizar el aborto y establecer un procedimiento específico para que el sector salud asuma la obligación de practicar esta práctica requerida por las pacientes, publicándose la interrupción legal del embarazo.

Esta práctica también daña física y psicológicamente a la mujer. Entre las complicaciones físicas del aborto en la mujer están las infecciones, las hemorragias, las complicaciones debido a la anestesia, las embolias pulmonares o del líquido amniótico, así como las perforaciones, laceraciones o desgarros del útero.

Además de las complicaciones físicas, las mujeres sufren emocional y espiritualmente de lo que ya se ha identificado como el "Síndrome post-aborto." Estos efectos del aborto incluyen sentimientos de culpa, angustia, ansiedad, depresión, baja autoestima, insomnio, diversos tipos de neurosis y de enfermedades psicopáticas, tendencia al suicidio, pesadillas en las que aparecen los restos del bebé abortado, recuerdos dolorosos en la fecha en que hubiera nacido.

Es por ello, que considero necesario, que además del apoyo médico que se brinda a las pacientes durante la solicitud de interrupción legal del embarazo, se debe otorgar apoyo y contención psicológica y emocional, para aquellas mujeres que así lo requieran con la finalidad de que las mujeres continúen con su plan de vida y eviten vivir con culpas y trastornos después de haber ejercido su derecho a la maternidad responsable.

Según datos oficiales de abril de 2007 a 31 de marzo de 2014, 118, 500 (ciento dieciocho mil quinientos), procedimientos de interrupción legal del embarazo se han realizado, de este grueso de mujeres ejerciendo su libre derecho a la maternidad responsable, del 47% tiene una edad de 18 a 24 años y otro 22% de 25 a 29 años, edad reproductiva con mayores cambios en la vida de cualquier persona, por tal

motivo debe brindarse el acompañamiento profesional psicológico que permita recuperar a la mujer su proyecto de vida sin complicaciones ni trastornos.

De manera complementaria considero necesario, que un procedimiento tan complejo como lo es la interrupción legal del embarazo debe estar acompañado, de atención médica integral posterior a su realización, así como un correcto seguimiento, por tal motivo la reforma que propongo contempla que las instituciones de salud, deberán brindar atención médica oportuna y seguimiento posterior al procedimiento de interrupción.

Dichas medida permitirá reducir los efectos secundarios del ejercicio de un derecho de maternidad responsable, además dicha obligación nace de lo que señala el artículo 17 fracción I, inciso d), el cual plasma que el Gobierno de la Ciudad, tiene la obligación en materia de salubridad general de la *prestación de los servicios integrales de atención materno-infantil e infantil, que comprende, entre otros, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo, salud mental y la promoción de la vacunación oportuna, y la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio*.

Finalmente, la salud pública es un asunto de preocupación general, por ello la salud reproductiva de la mujer, así como lo reducción de muertes maternas como consecuencia de la interrupción del embarazo, suponen un grave problema a nivel mundial.

Las campañas publicitarias sobre prevención de embarazos adolescentes y uso correcto de métodos anticonceptivos deben constituir una medida de prevención primaria de la afectación a la salud de las mujeres. De igual forma el conocimiento sobre los efectos y daños a la salud que causa la interrupción del embarazo, debería impactar en reducir su uso desmedido o sea utilizado como meto de planificación familiar.

Es por lo anterior, que considero proponer en resumen que: ***Las instituciones públicas de salud del Gobierno deberán otorgar los servicios de contención psicológica y emocional cuando esta sea requerida por la solicitante, así mismo brindar atención médica oportuna y seguimiento posterior al procedimiento de interrupción, adicionalmente generar campañas de planificación familiar, prevención de enfermedades de transmisión sexual (ITS), uso de métodos anticonceptivos y de difusión de los efectos a la salud de la interrupción del embarazo con la finalidad de fomentar su acceso responsable.***

Con la aprobación de la presente Iniciativa, se fortalecen los servicios a la salud de las mujeres del Distrito Federal, se fortalece el ejercicio del derecho a la maternidad responsable, se establece la obligación de brindar contención psicológica y emocional a las mujeres que decidan acceder a dicho procedimiento, así mismo y a través de las campañas de difusión, se pretende reducir la utilización de dicho método como de planificación familiar, por los daños a la salud que el mismo pudiera ocasionar por la utilización desmedida.

Dentro de las principales afectaciones a la salud que se deben atender posterior a la utilización de dicho procedimiento, motivos por los cuales se da origen a la presente Iniciativa son:

TRANSTORNOS EMOCIONALES: Insomnio, Pérdida de apetito, Pérdida de peso, Nerviosismo, Disminución de la capacidad de trabajo.

EFECTOS PSICOLÓGICOS: Culpabilidad, Impulsos suicidas, Sensación de pérdida, Insatisfacción, Sentimiento de luto, Retraimiento, Pérdida de confianza en la capacidad de toma de decisiones, Inferior autoestima, Preocupación por la muerte, Hostilidad, Conducta autodestructiva, Ira, Desesperación, Desvalimiento.

Por lo anterior, motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOCIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

UNICO.- SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 52 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 58 BIS, AMBOS DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 52.-…

…
…

También, ofrecerán apoyo médico**, así como contención psicológica y emocional** a la mujer que decida practicarse la interrupción de su embarazo, en los términos de esta Ley y de las disposiciones legales aplicables**, además de generar campañas de planificación familiar, prevención de enfermedades de transmisión sexual (ITS) y uso de métodos anticonceptivos y de difusión de los efectos a la salud de la interrupción del embarazo con la finalidad fomentar su acceso responsable.**

Artículo 58 bis.- Las instituciones públicas de salud del Gobierno deberán otorgar los servicios de contención psicológica y emocional cuando esta sea requerida por la solicitante, así mismo brindar atención médica oportuna y seguimiento posterior al procedimiento de interrupción, adicionalmente generar campañas de planificación familiar, prevención de enfermedades de transmisión sexual (ITS), uso de métodos anticonceptivos y de difusión de los efectos a la salud de la interrupción del embarazo con la finalidad de fomentar su acceso responsable.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 14 días del mes de abril del 2015.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

GPPAN

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

Los suscritos, Christian Damián Von Roehrich de la Isla e Isabel Priscila Vera Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII,10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL DISTRITO FEDERAL..,** conforme al siguiente orden:

- **I.** Denominación del proyecto de ley o decreto.
- **II.** Objetivo de la propuesta;
- **III.** Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- **IV.** Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- **V.** Ordenamientos a modificar;
- **VI.** Texto normativo propuesto;
- **VII.** Artículos transitorios; y
- **VIII.** Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I	DENOMINACIÓN

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

II	OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Se propone la presente iniciativa que reforma el artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para otorgar la facultad a los Jefes Delegacionales de iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

El Distrito Federal, es una entidad federativa sui generis, pues es la sede de los poderes de la Unión y la capital de los Estados Unidos Mexicanos. Su organización administrativa se plasma en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sin embargo, en términos del artículo 122, inciso C) base tercera, fracciones I y II, de la Constitución Política, existen órganos centrales, desconcentrados, descentralizados, y los órganos político administrativos.

Las delegaciones del Distrito Federal, son los entes públicos más rezagados del sistema político mexicano[1], lo anterior a pesar de que la Ciudad de México es la más grande y desarrollada del país.

Partiendo de la idea de que en el Distrito Federal existe una organización interna en la división de poderes, y cuenta con tres poderes u órganos de gobierno que realizan las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales. Se propone la presente iniciativa que reforma el artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para otorgar la facultad a los Jefes Delegaciones de presentar iniciativas a la Asamblea Legislativa, ya que consideramos que las Delegaciones son la cara visible que relaciona directamente el ciudadano al demandar servicios, al pagar impuestos, al requerir información, al dirimir conflictos, principalmente.

Son las delegaciones los órganos en que se realizan mayores trámites administrativos, donde existe una compleja burocracia y donde se exigen un sinnúmero de requisitos el ciudadano para efectuar cualquier gestión.

En este contexto, con la presente iniciativa se busca consolidar una corresponsabilidad en el proceso de creación de las normas jurídicas que han de regir

[1] ROSIQUE, Cañas, José Antonio. Delegaciones del Distrito Federal: reforma política pendiente. UNAM, p. 121

a los habitantes del Distrito Federal, y con ello que las Delegaciones a través de sus titulares contribuyan a proponer iniciativas que incidan en un mejor desempeño en sus responsabilidades y esfera de competencia.

En este sentido, bajo los términos del artículo 122 de la Constitución Política, el presente instrumento jurídico propone que los Jefes Delegacionales puedan presentar iniciativas en materia de desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; restringiendo de forma expresa el tema de explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

IV	**RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

El Estatuto de Gobierno, junto con el artículo 122 Constitucional, son los depositarios de la normatividad aplicable al Distrito Federal, lo anterior precisando su estructura, organización y distribución de competencias entre los órganos federales y locales. Es así que el Estatuto, viene a substituir a una Constitución local, propiamente dicha, por carecer de una mayor autonomía.

En general el Estatuto de Gobierno distribuye las atribuciones entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial tanto a nivel federal como local, respetando lo dispuesto en la Constitución Federal, respecto del Distrito Federal.

La iniciativa es la primera fase del procedimiento legislativo y consiste en la presentación de un proyecto de ley o decreto, proveniente de los sujetos legalmente autorizados para presentarlos en términos del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

> *Artículo 46. El derecho de iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:*
>
> *I. A los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

II. Al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia;

III. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo el artículo 122, a su vez, en su base primera, fracción V, inciso j), establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:
j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala en su artículo 37 señala la naturaleza jurídica de los órganos político-administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de Gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegaciones del Distrito Federal y tendrán los nombres y circunscripciones que establecen los artículos 10 y 11 de dicha Ley.

Considerando que los titulares de los Órganos Político-Administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales son elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, y les corresponden las atribuciones señaladas en el artículo 39 de la Ley Orgánica en comento, es pertinente se les otorgue la prerrogativa de presentar iniciativas de Ley ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

V ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y en su caso aprobar, la presente

propuesta para quedar como sigue:

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

VI TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 46. El derecho de iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:

I...

III…

IV. Los Jefes Delegacionales

VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Posterior a la aprobación de la presente reforma y a la entrada en vigor del Decreto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá promover las reformas conducentes a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los 90 días posteriores, a efecto de realizar las modificaciones correspondientes.

VIII	**LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA**

Presentado ante ente el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los catorce días del mes de abril de dos mil quince.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

_____

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA

_____

PROPOSICIONES

21

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS

Dip. Eduardo Santillán Pérez

Presidente de la Comisión de Vigilancia
de la Auditoria Superior de la Ciudad de Mèxico

México, D.F., a 7 de abril de 2015

DESP/ALDF/016/2015

Lic. Ángelo Fernando Cerda Ponce
Coordinador de Servicios Parlamentarios
P r e s e n t e

Por este medio le envío un cordial saludo y adjunto el **"PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA, A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PARQUIMETROS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Y SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS"**, con el fin de que se liste en el orden del día de la siguiente sesión.

Esperando recibir una respuesta favorable, quedo a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e

Diputado Eduardo Santillán Pérez

6053
07·04·2015
15:43 pm
Laura V.

Plaza de la Constitución Núm. 7, Oficina 610
Col. Centro Histórico Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06000 México, Distrito Federal
5130 1900 ext 2606
edusan01@hotmail.com
@e_santillan

Ciudad de México, a 9 de abril de 2015.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los suscritos diputados, Lucila Estela Hernández, Jorge Agustín Zepeda Cruz y Eduardo Santillán Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 13 fracción II, 17 fracción VI, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA, A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PARQUIMETROS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Y SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que es facultad de los Diputados representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VII y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO: Que el artículo 2 del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las vías públicas del Distrito Federal establece que son autoridades responsables de su aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Autoridad del Espacio Público, la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, todas ellas de la Administración Pública del Distrito Federal y que el artículo 4 fracción I, del mismo Reglamento, señala que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos.

TERCERO: Con fecha 23 de julio de 2014 se publicó, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el "Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal", que tiene por objeto establecer las Bases de Coordinación de Acciones y Apoyo entre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT" y "EL GDF" para que en el ámbito de sus competencias y jurisdicción participen en forma coordinada para la implementación de "El Proyecto Ferroviario" y el "Viaducto Vehicular", que consiste en la construcción del Tramo 3 para el Viaducto Elevado del Tren Interurbano Toluca - Valle de México.

CUARTO: Que estas decisiones de los distintos niveles de gobierno han sido polémicas y se requiere dar voz a los ciudadanos para que opinen sobre estos temas.

QUINTO: Co fecha 9 de diciembre de 2014, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Punto de Acuerdo: *"POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA REALIZACION DE UNA CONSULTA CIUDADANA, A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA CON RELACION AL PROYECTO DE INSTALACION DE PARQUIMETROS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA, EN LO CORRESPONDIENTE A LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA*

DE MORELOS, ASI MISMO SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LAS 16 DELEGACIONES POLITICAS DEL DISTRITO FEDERAL, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE SEAN CONSIDERADOS LOS RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE ESTE TIPO DE PROYECTOS".

SEXTO: Que el artículo 47 de la Ley de Participación Ciudadana de esta Ciudad establece que la consulta ciudadana es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las asambleas ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal; por su parte el artículo 49 del mismo ordenamiento establece que "la consulta ciudadana podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales de las demarcaciones correspondientes, las asambleas ciudadanas, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo, los Comités Ciudadanos y los Consejos Ciudadanos, de manera individual o conjunta."

OCTAVO: Que la Asamblea Legilativa tiene facultad para expedir la convocatoria correspondiente para que el Insituto Electoral del Distrito Federal realice la consulta ciudadana que permita dimencionar la magnitud de la problemática o incluso del desconocimiento que la población tiene respecto de los asuntos aquí planteados, a fin de que se tomen las medidas necesarias para que se puedan realizar proyectos de esta envergadura con las menores afectaciones posibles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO:LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE UNA CONSULTA, A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACION DE PARQUIMETROS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Y SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS"

ATENTAMENTE

Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez
Presidencia de la Mesa Directiva de la ALDF
PRESENTE

La que suscribe, la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo **con carácter de urgente y obvia resolución** la siguiente **propuesta con Punto de Acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo y a la Contraloría General, ambas del Distrito Federal, a realizar diversas acciones derivado del hallazgo de despensas en un Deportivo de la Delegación Cuauhtémoc.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de marzo del presente año, el periódico Reforma dio a conocer un video en el que la Delegación Cuauhtémoc, acumula y oculta miles de despensas que presuntamente serían repartidas con propósitos electorales.

2. Dichas despensas se encontraban en el Deportivo ubicado en Calzada de Guadalupe 125, Colonia Valle Gómez, donde en el gimnasio se resguardaban miles de cajas blancas con alimentos.

3. No obstante con el hallazgo, una funcionaria de la Delegación Cuauhtémoc identificada con el nombre de María de las Paz Arcos agredió a los reporteros de este medio de comunicación, incluso los reporteros fueron remitidos al Ministerio Público por presunto allanamiento de morada, esto a pesar de que el Deportivo de la Delegación es un espacio público.

4. Cabe mencionar esta no es la única práctica que realiza la Delegación, cuya presunción puede ser la de favorecer a un partido político con recursos públicos, pues el periódico Reforma igualmente señala que en domicilios particulares se integra un padrón de

beneficiarios para el programa de despensas que otorga la Delegación Cuauhtémoc, a cambio de entregar comprobante de domicilio, acta de nacimiento, credencial de elector y CURP.

5. Uno de los domicilios donde se realiza esta práctica es el ubicado en Wagner 131 de la Colonia Peralvillo, donde la madre de un funcionario del área jurídica de la Delegación, de nombre Paulina Aparicio, informa sobre los requisitos para ingresar a dicho beneficio, señalando que todos los documentos tienen que ir dirigidos a la Directora de Desarrollo Social, Verónica Olvera, través de solicitud por escrito.

6. Hay que hacer referencia a las contradicciones que tuvieron los funcionarios de la Delegación Cuauhtémoc, pues el encargado de Despacho de la Delegación, Eduardo Lima, señaló que procedían de un programa de desarrollo social del Distrito Federal que se aplica en todas las Delegaciones; sin embargo la Directora de Desarrollo Social, Verónica Olvera, explicó que forman parte de una acción institucional Delegacional.

7. La Directora de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc es la esposa del actual candidato a Jefe Delegacional por el Partido de la Revolución Democrática y es quien opera el programa de reparto de despensas, agregando opacidad a todo este hallazgo.

8. Cabe señalar que los funcionarios involucrados deben ser sancionados por las autoridades correspondientes, tanto por agresión como por la presunción del desvío de recursos públicos para fines electorales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Que específicamente cuenta con la atribución de inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa.

CUARTO. Igualmente cuenta con la atribución de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

QUINTO. Que corresponde a los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial administrar los centros deportivos de la Demarcación; así mismo les corresponde administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación.

SEXTO. De igual forma le corresponde velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

SÉPTIMO. Que todo servidor público deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

OCTAVO. Que todo servidor público deberá utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos; así como observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

NOVENO. Que todo servidor público deberá excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

DÉCIMO. Que para dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando anterior, la Directora de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc, Verónica Olvera, debió Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso, al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

UNDÉCIMO. Que todo servidor público debe desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

DUODÉCIMO. Que la Contraloría General debe realizar las investigaciones pertinentes para que se sancionen a los involucrados en los hechos relatados en el presente Punto de Acuerdo, tanto por la presunción del desvío de recursos públicos con fines electorales, así como por agresiones físicas observadas en el material presentado por el periódico Reforma.

DÉCIMO TERCERO. Que las ausencias del Jefe Delegacional de más de quince días y hasta por noventa días deberán ser autorizadas por el Jefe de Gobierno y serán cubiertas en términos de la Ley Orgánica respectiva, y si estas son por un periodo mayor a noventa días, cualquiera que sea la causa, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designará, a propuesta, del Jefe de Gobierno y por mayoría absoluta de los diputados integrantes de la Legislatura, al sustituto.

DÉCIMO CUARTO. Que en el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, los titulares de los Órganos Políticos Administrativos serán suplidos por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior a estos en el orden de adscripción señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO QUINTO. Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal el nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de este H. Órgano Legislativo, por urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que realice la remoción del Encargado de Despacho de los Asuntos de la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, derivado de los hechos denunciados en el presente Punto de Acuerdo con el fin de no entorpecer las investigaciones correspondientes.

SEGUNDO. Se exhorta a la Contraloría General del Distrito Federal a que realice las investigaciones pertinentes y deslinde responsabilidades a los involucrados del hallazgo de despensas en el Deportivo de la Delegación Cuauhtémoc ubicado en Calzada de Guadalupe

125, Colonia Valle Gómez, así como por las agresiones de una funcionaria pública a los reporteros del periódico Reforma.

Dado en el Recinto Legislativo a los catorce días del mes de abril de dos mil quince.

Dip. María Gabriela Salido Magos

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el cual este Órgano Legislativo exhorta a los 16 Jefes Delegacionales a efecto de que realicen las gestiones necesarias para la dignificar los servicios funerarios gratuitos que otorga el Gobierno del Distrito Federal

DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito Diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, la **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el cual este Órgano Legislativo exhorta a los 16 Jefes Delegacionales a efecto de que realicen las gestiones necesarias para la dignificar los servicios funerarios gratuitos que otorga el Gobierno del Distrito Federal**, en razón de la siguiente

Exposición de motivos

Uno de los momentos más difíciles para toda persona llega con el fallecimiento de un familiar, debido a que se entrelazan diversos sentimientos y compromisos que representan situaciones complicadas tanto en lo económico como en lo psicológico, en el rubro financiero se tiene que hacer frente a una serie de gastos funerarios los cuales pueden tener costos muy diversos que van desde $3,000.00 hasta $180,000.00 pesos, de acuerdo con los tabuladores con que cuentan las agencias funerarias en el Distrito Federal.

Lo anterior puede convertirse en un serio problema para las familias que podría ocasionar un quebranto a su economía, por que aproximadamente un 73% de la población no prevé un ahorro para un acontecimiento de esta naturaleza, lo que desafortunadamente permea más, en los estratos de menores ingresos, de ahí que resulta necesario impulsar políticas públicas que permitan sanear tal distorsión para estar en condiciones de apoyar sobre todo a quienes más lo necesitan.

Actualmente los 16 Órganos Político- Administrativos del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 32; 34; 39, fracción VI y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y 124, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; cuentan con la facultades y atribuciones para prestar servicios de apoyos y donativos en especie a las personas que sufran el deceso de algún integrante de su familia y que no tengan recursos económicos para solventar los gastos del funeral, los cuales incluyen como mínimo en: servicio funerario, velatorio, carroza, ataúd, fosa en panteón, etc.

Para acceder a los citados servicios, los ciudadanos tienen que acudir a solicitarlos a los Centros de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) Ubicados en las Delegaciones Políticas, los cuales cuentan con un horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán presentar su requerimiento proporcionando los siguientes datos nombre completo y domicilio del solicitante (calle y número, colonia, delegación y Código Postal), el certificado de defunción del familiar, solicitud debidamente requisitada del apoyo o servicio funerario gratuito; debiendo destacar que según el "**manual de procedimientos para proporcionar los servicios funerarios gratuitos preferentemente a personas de escasos recursos económicos**", el tiempo de respuesta debe ser máximo de 45 minutos.

El procedimiento del CESAC se encuentra disponible en la página web http://www.tramitesyservicios.df.gob.mx/ del Gobierno del Distrito Federal, sin embargo resulta importante señalar que en dicha página no se cuenta con el directorio de la ubicación de los velatorios, lo cual es necesario para que el ciudadano pueda ubicar y acudir al más cercano a su domicilio a solicitar el servicio.

De acuerdo con lo estipulado por todas las Delegaciones Políticas del Distrito Federal la atención es inmediata y gratuita, sin embargo en algunos de estos Centros de Atención Ciudadana no es de esta forma, ya que después de varios intentos para contactarlos no contestan en las líneas telefónicas, tal es el caso de las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Gustavo A Madero, Benito Juárez, Coyoacán.

En la Delegación Cuajimalpa si contestaron proporcionaron la dirección del Panteón y el costo del servicio funerario, el cual por cierto es muy bajo, sin embargo esto contradice lo que en la página de internet del Gobierno del Distrito

Federal se establece por mandato de Ley, es decir “que los servicios funerarios son gratuitos para las personas de escasos recursos”. Es preciso destacar, que resulta fundamental garantizar el irrestricto cumplimiento de los derechos de las personas de escasos recursos, para recibir el beneficio de este programa social, tal y como lo marca la ley.

La Ciudad de México según datos recopilados del INEGI 2012, cuenta con 2,565,321 habitantes en situación de pobreza, de acuerdo a la misma fuente en el D. F. mueren anualmente aproximadamente 55,995 personas de las cuales alrededor de 15,000 vivían en situación de pobreza, cifras que deben de ser tomadas en cuenta por los Gobiernos del Distrito Federal y Delegacionales para prever los recursos necesarios a efecto de estar en condiciones de brindar los apoyos a los ciudadanos en caso de necesitar los servicios funerarios.

Porque en el contexto financiero, el Gobierno del Distrito Federal presupuestó para el ejercicio 2015, una meta de 973 apoyos en servicios funerarios con monto total de $7,142,556 pesos, lo que equivaldría a gastar en promedio por cada apoyo $7,340 pesos aproximadamente, lo que nos lleva a suponer que no se esta cubriendo adecuadamente la demanda y los servicios que se prestan son deficientes además de tener subutilizados las instalaciones de las funerarias, las cuales por lo menos tienen entre 4 y 5 velatorios, hecho que genera las condiciones propicias para que se den actos de corrupción.

Cabe hacer mención que al mes de septiembre de 2014 solamente dos delegaciones Iztapalapa y Magdalena Contreras, reportaban haber proporcionado servicios funerarios en sus demarcaciones con 178 y 160 apoyos a la ciudadanía respectivamente, sin embargo, los montos de actuación para ambos casos, presentan un ejercicio de recursos muy dispares, esto es mientras en Iztapalapa se invirtió $616, 005 pesos y en la segunda fueron $171,999 pesos, y la cantidad

de apoyos tiene poca diferencia entre los servicios otorgados por ambas Demarcaciones Territoriales, de estos datos se desprende que no existe una homogenización del gasto versus apoyos proporcionados.

Por desgracia la problemática de atención en los servicio funerarios no viene sola, ya que se reciben quejas de las familias que han pasado por este amargo trago quienes además fueron víctimas de coyotaje, porque existen personas vivales que aprovechándose de la situación, se encuentra en los alrededores de los Ministerios Públicos, se acercan a su posible victima les ofrecen los servicios funerarios cobrando en promedio $13,000 Pesos, sin otorgar ningún tipo de recibo y son llevados a las instalaciones de los velatorios del Gobierno del Distrito Federal, sobre todo los días sábados y domingos, posteriormente se trasladan al panteón delegacional donde tienen que aportar una cuota voluntaria extra a quienes cavaron una fosa, con lo que el deudo gasta más de lo previsto en este tipo de situación, todo ello con la complacencia de algunas autoridades en el mejor de los casos.

En razón de lo expuesto, se propone que el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con la Delegaciones Políticas, realice lo conducente para que se estandarice y agilice el procedimiento para que las personas de escasos recursos puedan acceder y reciban el servicio funerario gratuito en breve tiempo, así como que se extienda el horario de los Centros de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de las Delegaciones del Distrito Federal, que actualmente es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, lo anterior porque el fallecimiento de una persona no tiene horario ni día, así como la actualización del directorio de los Centros mencionados ya que en la mayoría no contestan o los números telefónicos no corresponden, es decir el número esta equivocado, por lo tanto estos Centros realmente no están cumpliendo con la función para lo que fueron creados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito, Diputado. Fernando Espino Arévalo como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno la **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el cual este Órgano Legislativo exhorta a los 16 Jefes Delegacionales a efecto de que realicen las gestiones necesarias para la dignificar los servicios funerarios gratuitos que otorga el Gobierno del Distrito Federal**, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal para que envíen a este órgano deliberativo, un informe detallado que contenga como mínimo: el monto de los recursos destinados al otorgamiento de servicios funerarios gratuitos en su demarcación, la cantidad de apoyos por servicios funerarios, el lugar otorgado en los panteones, copia del libro donde se asienten los lugares otorgados en los panteones para la inhumación y el número de acciones realizadas en los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.

Segundo.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conmine al Secretario de Gobierno del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales, para que de forma coordinada realicen lo conducente para que homologuen sus procedimientos y extiendan los horarios de los Centros de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con una cobertura mínima de 9 a 21 horas, todos los días

del año, proporcionando a través de medios impresos y electrónicos la información necesaria para acceder a los servicios, además de establecer lo necesario para garantizar la gratuidad de los servicios funerarios a las personas en condición de vulnerabilidad, como lo determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Tercero.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte a los Titulares de los 16 Órganos Político-Administrativo, para que realicen las acciones pertinentes que permitan en el presente ejercicio ejecutar los trabajos de mantenimiento y conservación de los edificios que albergan a los velatorios donde se proporcionan los servicios funerarios gratuitos a la comunidad, ubicados en su demarcación territorial.

Dado en el Recinto legislativo de Donceles y Allende, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 24 días del mes de marzo del año 2015.

Atentamente

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Miriam Saldaña Cháirez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; bajo los siguientes: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL, ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS PARA TAXISTAS, CON EL OBJETO DE APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS TAXISTAS QUE CIRCULAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIENDO UNA CULTURA DE ALIMENTACIÓN ADECUADA, SALUDABLE E INOCUA, PARA MEJORAR LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS DE ESTE GRUPO POBLACIONAL**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Actualmente, se calcula que en la Ciudad de México transitan más de 130 mil taxis regulares y un aproximado de 45 mil “piratas”; lamentablemente, no existe un

censo oficial por parte de la Secretaría de Movilidad capitalina. Dichas unidades son aquellas que no cumplen con los requisitos que exige la SEMOVI, por ejemplo: ser vehículos recientes, aprobar revisiones mecánicas periódicas y cumplir con los colores establecidos.

En este sentido, los taxis regulares pueden ser identificados claramente. Son cinco las señales más inmediatas a observar:

1. **Tarjetón.-** La unidad debe circular con este documento en la ventanilla derecha trasera, en el cual se muestra la fotografía, nombre y huellas del conductor, así como los datos del vehículo. Este documento debe corresponder al operador de la unidad.

2. **Cromática**.- Los taxis regulares del Distrito Federal deben circular con la cromática guinda y oro que les estableció el Gobierno capitalino y que venció el 15 de junio pasado.

3. **Placas.-** Debe iniciar con L o con S, que significan libre o sitio respectivamente, además deben poseer cinco números y no estar pintada, de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

4. **Taxímetro.-** Con el aumento al 10 por ciento a la tarifa que autorizó el Gobierno del Distrito Federal y ratificado por la Secretaría de Transportes y Vialidad capitalina, los taximetros de esas unidades serán modificados para realizar el cambio correspondiente.

   Si durante el trayecto, se detecta que el cambio de taxímetro, es más rápido de lo habitual; seguramente se trata de un taxi "pirata". Las unidades

regulares tienen establecido que el cambio de este dispositivo se lleva a cabo cada 250 metros o 45 segundos.

5. Vidrios. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal informa que el vehículo destinado a ofrecer ese transporte no debe poseer ningún vidrio polarizado.

En otro orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Social capitalina apoyó la instalación del Programa de Comedores Comunitarios, para fortalecer, consolidar y ampliar los procesos de organización, participación y construcción de ciudadanía en el ejercicio del Derecho a la Alimentación. Las Reglas de Operación del mismo, fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con número 1533 ter, el 30 de enero del año 2013.

Dicho Programa tiene como objetivos, consolidar los procesos de organización y participación ciudadana bajo los principios de equidad social y de género, al tiempo que se fomenta la solidaridad, la operación, seguimiento y evaluación del desempeño de los comedores comunitarios; apoyar la economía familiar de las personas que asisten a los comedores comunitarios posibilitando el acceso a una alimentación con calidad e higiene a costos accesibles; y promover una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios.

El programa Comedores Comunitarios se integra al Sistema de Bienestar Social del Distrito Federal y ofrece comidas completas a bajo costo, con calidad nutricional y culturalmente aceptables para la población usuaria; en concordancia con los postulados internacionales y constitucionales para garantizar el derecho a la alimentación e incidir en la calidad de vida y el bienestar de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

CONSIDERANDOS

1.- El Programa de Comedores Comunitarios, va dirigido a las organizaciones sociales, civiles, comunitarias y/o grupos de vecinos, interesados en participar en el ejercicio comunitario del Derecho a la Alimentación, preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, así como en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social en el Distrito Federal.

2.- Al respecto, es importante destacar que ser taxista, es un oficio que se ejerce con dignidad puesto que para cumplir con esta labor, se requiere de habilidad, destreza y paciencia; ya que tratan con más de 25 personas durante el turno y, en ocasiones, no duermen durante la noche; algunos o algunas toman la decisión de ejercer el oficio por la pasión que tienen por el volante, otros ante la falta de empleo y como última opción, deciden tomar el taxi y aventurarse a las calles en busca del usuario que requiera el servicio.

3.- Cuando le preguntas al taxista, cómo inicio su vida en el volante, la diferencia de opiniones se hace presente, pero todos coinciden en que el taxista no tiene ninguna garantía laboral, tampoco seguridad social, recorren la ciudad en busca de pasaje, expuestos a toda clase de peligro, la mayoría cumpliendo con los turnos por la necesidad económica y cuando tienen suerte, les queda un poco de dinero para el ahorro familiar.

4.- Conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Lamentablemente, la falta de un adecuado acceso a los alimentos, en el caso de los trabajadores del volante, se agrava con la pérdida de poder adquisitivo de los hogares. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre los años 2008 y 2010, en un escenario de crisis económica y volatilidad de precios de alimentos, a nivel internacional, la única carencia social que aumentó su incidencia fue la alimentaria.

5.- Los taxistas trabajan más de ocho horas sentados y tienen una vida sedentaria y sus condiciones de salud se ven afectadas por la falta de ejercicio, el estrés que provoca manejar todo el día, así como la falta de una buena alimentación, puesto que se basa en alimentos con altos contenidos de grasa saturada, azúcar y sal, que pone en peligro, no sólo su vida, sino su estabilidad personal y familiar.

6.- Es válido hacer mención que, al establecer comedores comunitarios para las organizaciones de taxistas, brindarían solución a las necesidades de su alimentación, sus condiciones de salud mejorarían, recibirían alimentos nutritivos y transformarían los hábitos alimenticios para una vida saludable.

7.- No podemos olvidar que una política alimentaria debe ser incluyente, debe enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales que les permita desarrollarse plenamente como individuos, entre ellos, el acceso a la alimentación y nutrición adecuada de las personas en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa; es decir, el derecho a una alimentación adecuada y sin hambre.

8.- Dentro de los requisitos que posee el Programa de Comedores Comunitarios, se encuentra que las y los interesados deben registrarse en el libro, aportar una

cuota de $10.00 por cada comida completa y observar las normas sanitarias y de convivencia del Comedor Comunitario en cuestión.

9.- Es dable hacer mención que, para proponer la instalación de un Comedor Comunitario, se necesita: Contar con un espacio preferentemente en alguna de las colonias consideradas como de muy bajo, bajo o medio Índice de Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, realizado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, así como aquellas zonas de la ciudad que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y/o alta conflictividad social; y cumplir los requisitos que se señalan en las Reglas de Operación, numeral 6.2, inciso 2.

10.- En tal sentido, el objeto de la proposición con punto de acuerdo radica en solicitar a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, que con base a sus atribuciones, informe a este órgano local, acerca de la factibilidad de implementar un programa de comedores comunitarios para taxistas, con el objeto de apoyar la economía familiar de los taxistas que circulan en la Ciudad de México, promoviendo una cultura de alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios de este grupo poblacional.

11.- Derivado de lo anterior, se considera imperioso dar cauce a un programa como el que ya se ha descrito en el cuerpo de esta proposición, con la finalidad de ofrecer una certeza a las y los capitalinos que fungen como taxistas en esta Ciudad de México, apoyando su economía familiar y fomentando su buena y balanceada nutrición.

Bajo esta perspectiva, solicito a las y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, la sensibilidad en el tema y emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL, ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS PARA TAXISTAS, CON EL OBJETO DE APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS TAXISTAS QUE CIRCULAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIENDO UNA CULTURA DE ALIMENTACIÓN ADECUADA, SALUDABLE E INOCUA, PARA MEJORAR LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS DE ESTE GRUPO POBLACIONAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

26

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

ASAMBLEA DE TODOS

México D.F. a 07 de abril de 2015
CAGV/VIL/851-1/15

Lic. Ángelo Fernando Cerda Ponce
Coordinador de Servicios Parlamentarios

Sirva este medio para solicitarle atentamente sea turnada a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PARA INCORPORAR EN LA TRANSMISIÓN DE LA SESIÓN EN VIVO DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN RECUADRO DÓNDE SE PUEDA VISUALIZAR AL INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA EFECTO DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PUEDAN DAR SEGUIMIENTO AL CONTENIDO DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

Lo anterior a fin de que sea listada en la sesión del 09 de abril de 2015, se anexa el documento al presente para los fines que correspondan.

ATENTAMENTE

Dip. Jorge Zepeda Cruz
Presidente

6060
Fecha 07-04-2015
Hora 17:27
Recibió Laura V.

México D.F. a 06 de abril de 2015

El que suscribe Diputado Jorge Zepeda Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 Fracción VI de la Ley Orgánica, así como el 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno, el siguiente punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PARA INCORPORAR EN LA TRANSMISIÓN DE LA SESIÓN EN VIVO DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN RECUADRO DÓNDE SE PUEDA VISUALIZAR AL INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA EFECTO DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PUEDAN DAR SEGUIMIENTO AL CONTENIDO DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Considerandos

Primero.- Que de acuerdo al artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su fracción III, corresponde a la Oficialía Mayor de la Asamblea: "Coordinar los servicios administrativos de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno, de las Comisiones y Comités.

Segundo.- Que en el marco de la inclusión que se vive en la Ciudad de México hacía las personas con discapacidad es importante otorgar los medios necesarios para difundir a todos ellos los sucesos que impactan de una forma u otra a su vida cotidiana, es por eso que tener acceso a los

trabajos realizados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe ser fundamental, ya que además es un derecho de todos los ciudadanos estar al tanto de las leyes, reformas o puntos de acuerdo que son aprobados por el poder legislativo local.

Específicamente las personas con discapacidad auditiva se encuentran con barreras de comunicación, teniendo como única forma de entendimiento la Lengua de Señas Mexicana. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad nos transmite las siguientes definiciones:

"A los fines de la presente Convención:

La "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;"

"Por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;"

Tercero.- Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud las consecuencias que sufren las personas con discapacidad auditiva pueden ser funcionales, sociales, emocionales y económicas, algunas de ellas son:

- Limitación de la capacidad de la persona para comunicarse con los demás.
- Sensación de soledad, aislamiento y frustración, sobre todo en las personas mayores que padecen pérdida de audición.

- Entre los adultos con pérdida de audición la tasa de desempleo es mucho más alta.

Es por lo anterior que entre más elementos se garanticen para que las personas con discapacidad auditiva tengan acceso a la comunicación y al lenguaje será más fácil la inclusión en todos los ámbitos sociales, políticos y culturales.

Cuarto.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta actualmente con una intérprete de Lengua de Señas Mexicana, sin embargo su trabajo es limitado ya que no llega a más personas que las que se encuentran en el pleno cada sesión. El objetivo de este punto de acuerdo es que todas las personas con discapacidad auditiva del Distrito Federal de manera sencilla puedan acceder al portal de internet de éste ente legislativo y además de visualizar, entender lo que ocurre en todas y cada una de las sesiones que se transmiten en vivo.

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA INCORPORAR EN LA TRANSMISIÓN DE LA SESIÓN EN VIVO DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN RECUADRO DÓNDE SE PUEDA VISUALIZAR A LA/EL INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA EFECTO DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA TENGAN ACCESO AL CONTENIDO DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 9 días del mes de abril de 2015.

DIPUTADO JORGE ZEPEDA CRUZ

Ciudad de México, a 9 de abril de 2015.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los suscritos diputados, Lucila Estela Hernández, Jorge Agustín Zepeda Cruz y Eduardo Santillán Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 13 fracción II, 17 fracción VI, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA, A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PARQUIMETROS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Y SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que es facultad de los Diputados representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VII y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO: Que el artículo 2 del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las vías públicas del Distrito Federal establece que son autoridades responsables de su aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Autoridad del Espacio Público, la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, todas ellas de la Administración Pública del Distrito Federal y que el artículo 4 fracción I, del mismo Reglamento, señala que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos.

TERCERO: Con fecha 23 de julio de 2014 se publicó, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el “Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal”, que tiene por objeto establecer las Bases de Coordinación de Acciones y Apoyo entre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT" y "EL GDF" para que en el ámbito de sus competencias y jurisdicción participen en forma coordinada para la implementación de "El Proyecto Ferroviario" y el "Viaducto Vehicular”, que consiste en la construcción del Tramo 3 para el Viaducto Elevado del Tren Interurbano Toluca - Valle de México.

CUARTO: Que estas decisiones de los distintos niveles de gobierno han sido polémicas y se requiere dar voz a los ciudadanos para que opinen sobre estos temas.

QUINTO: Co fecha 9 de diciembre de 2014, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Punto de Acuerdo: *“POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA REALIZACION DE UNA CONSULTA CIUDADANA, A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA CON RELACION AL PROYECTO DE INSTALACION DE PARQUIMETROS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA, EN LO CORRESPONDIENTE A LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA*

DE MORELOS, ASI MISMO SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LAS 16 DELEGACIONES POLITICAS DEL DISTRITO FEDERAL, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE SEAN CONSIDERADOS LOS RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE ESTE TIPO DE PROYECTOS".

SEXTO: Que el artículo 47 de la Ley de Participación Ciudadana de esta Ciudad establece que la consulta ciudadana es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las asambleas ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal; por su parte el artículo 49 del mismo ordenamiento establece que "la consulta ciudadana podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales de las demarcaciones correspondientes, las asambleas ciudadanas, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo, los Comités Ciudadanos y los Consejos Ciudadanos, de manera individual o conjunta."

OCTAVO: Que la Asamblea Legilativa tiene facultad para expedir la convocatoria correspondiente para que el Insituto Electoral del Distrito Federal realice la consulta ciudadana que permita dimencionar la magnitud de la problemática o incluso del desconocimiento que la población tiene respecto de los asuntos aquí planteados, a fin de que se tomen las medidas necesarias para que se puedan realizar proyectos de esta envergadura con las menores afectaciones posibles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO:LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE UNA CONSULTA, A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACION DE PARQUIMETROS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Y SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS"

ATENTAMENTE

Diputada Lucila Estela Hernández	
Diputado Eduardo Santillán Pérez	
Diputado Jorge Agustín Zepeda Cruz	

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Recinto Legislativo a 14 de Abril del 2015

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO*:*

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y AL LICENCIADO JULIO CESAR SERNA CHÁVEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA:

PRIMERO: ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LAS CAUSAS QUE OCASIONARON EL INCENDIO OCURRIDO EL PASADO 7 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ASI COMO LOS DAÑOS QUE OCASIONÓ Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS.

SEGUNDO: INFORME ACERCA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA FECHA DE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.

TERCERO: ACCIONES QUE SE TOMARÁN EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS BODEGAS SINIESTRADAS Y DE LOS POSIBLES APOYOS A LOCATARIOS AFECTADOS.

Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Central de Abasto, con 3,700 bodegas y locales comerciales, dentro de un espacio de 150 hectáreas cercadas, más de 11 kilómetros de pasillos en los que se encuentran productores y mayoristas de diversos ramos desde Frutas, y Legumbres, Verduras, Flores y Hortalizas, Aves y Cárnicos, Pescados y Mariscos, Cremerías, Salchichonerías, Dulcerías, Abarrotes, Granos y Semillas, Productos enlatados, Materias primas, Jarcerías y productos de limpieza y un sinnúmero más de productos especializados, la Central de Abasto de la Ciudad de México es el Centro de alimentos más grande del mundo, que abastece de alimentos a más de 20 millones de habitantes día a día.

Conocida cómo el estómago de la Ciudad de México, cuenta con una estructura de captación de productos directo de los productores, venta y distribución a diversos canales de venta al detalle como tiendas de autoservicio, tiendas detallistas (tiendas de la esquina), mercados públicos, tianguis y mercados sobre ruedas, restaurantes, hoteles, entre otros.

Hasta el día de hoy NO existe un vínculo más importante y efectivo entre el productor y el consumidor final como el que la Central de Abasto de la Ciudad de México les proporciona, esto basado en su efectividad de comercialización a precios bajos en todo el país.

El pasado 7 de abril del presente año, se presentó un incendio en el área de hortalizas y donde se calcula que al menos 64 locatarios resultaron afectados, sin que se determinen las causas que motivaron el fuego, locatarios afirman que fue una falla en el servicio de energía eléctrica.

Los hechos ocurrieron alrededor de las 7 horas de la mañana en una bodega que almacenaba unicel y se extendió a la zona de flores.

Fausto Lugo, director de Protección Civil del Distrito Federal, declaró que un corto circuito provocó la conflagración, debemos recordar los antecedentes que existen en este tipo de siniestros, como el ocurrido en el Mercado de la Merced el año pasado, donde por la misma causa y la falta de previsión, se ocasionaron severos daños a la infraestructura física de inmueble, con las consecuencias financieras ya conocidas.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este órgano legislativo, la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO*:*

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y AL LICENCIADO JULIO CESAR SERNA CHÁVEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA:

PRIMERO: ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LAS CAUSAS QUE OCASIONARON EL INCENDIO OCURRIDO EL

PASADO 7 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ASI COMO LOS DAÑOS QUE OCASIONÓ Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS.

SEGUNDO: INFORME ACERCA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA FECHA DE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.

TERCERO: ACCIONES QUE SE TOMARÁN EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS BODEGAS SINIESTRADAS Y DE LOS POSIBLES APOYOS A LOCATARIOS AFECTADOS.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los 14 días del mes de Abril del dos mil quince.

México, D. F; a 09 Abril de 2014.

DIP. MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE
AL MES DE ABRIL DEL TERECER AÑO DE EJERCICIO
P R E S E N T E.

HONORABLES INTEGRANTES DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISALTIVA

El suscrito Diputado Local, Carlos Hernández Mirón integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 13 fracción II 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a esta soberanía la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO CON LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DENOMINADO "PLAZA MEXICANA DEL SUR " DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN PARA BUSCAR UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN Y CONTINUAR CON EL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

Al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

La historia del desarrollo de los mercados públicos en México es sin duda parte de la historia misma del País, desde los tiempos prehispánicos, con los potchtecas, hasta nuestros días, los mercados públicos han formado parte esencial de nuestra cultura.

La necesidad de los pueblos por ejercer el comercio a sido imperante desde la creación de los primeros asentamientos humanos, con el fin de promover y sustentar cada una de sus necesidades, tanto alimenticias, como de productos necesarios para la sociedad. Pasando desde el intercambio de productos (trueque), hasta los grandes proyectos

internacionales para fomentar el comercio; Siendo este flujo de valores y productos la piedra angular para diversas civilizaciones.

Los mexicanos y a pesar de las múltiples influencias de nuestra transformación cultural seguimos conservando una especial atracción al comercio en los mercados populares, estamos acostumbrados a convivir entre las tradiciones añejas y los factores comerciales de la modernidad.

Con el pasar del tiempo era necesario construir más mercados populares en todos el Distrito Federal, por lo que hoy existen aproximadamente 329 mercados públicos distribuidos en la 16 Órganos Políticos Administrativos y 203 concentraciones. Sin embargo estos centros de Abasto Popular se han visto afectados, con la construcción de los llamadas tiendas de autoservicio, pues son grandes competidores y las ventas de estos centros de abasto se han visto disminuida por la desventaja que tienen frente a las grandes cadenas comerciales, esto y otros muchos factores han impactado a los centros de abasto popular.

Por lo que con fundamento en el artículo 124 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es deber de los Órganos Político Administrativos gestionar y apoyar el fomento de los mercados públicos asentados en su demarcación territorial de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior y en virtud de apoyar a que los mercados populares crezcan y se fortalezcan, los Locatarios del mercado denominado Plaza Mexicana del Sur, ubicado em Calzada Acoxpa sin número esquina con calzada de Tlalpan en el pueblo de San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, a través de la Jefatura Delegacional en Tlalpan participaron en el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, realizado por la Secretaria de Fomento Económico del Gobierno del Distrito Federal, al considerar que los mercados públicos son centros emblemáticos de la economía popular en la Ciudad de México, y generan aproximadamente 280 mil fuentes de empleo.

Este Programa ofrece a los locatarios de los mercados públicos la construcción de una política pública de protección y fomento para los mercados públicos y convertirlos en un elemento de potencialización de la economía popular.

Así los locatarios solicitaron como apoyo del citado programa la ampliación de estacionamiento del Mercado número 392 denominado Plaza Mexicana del Sur, en virtud de considere pertinente el proyecto, contribuir al tema de movilidad en la zona y apoyar al cliente que visitan el mercado y requiera de un lugar para estacionarse.

Sin embargo por error involuntario no se solicito el estatus jurídico del predio donde se inició la obra, resultando que el predio de referencia se encuentra signado al CETRAM HUIPULCO", emitido por el Pleno del Comité del Patrimonio Inmobiliario, motivo por el cual se ha impedido continuar con las obra de ampliación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Es urgente realizar una mesa de trabajo con el titular de la Oficialía Mayor, y el Director General de Patrimonio Inmobiliario, Titular de la Jefatura Delegacional de Tlalpan, el Coordinado de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal y la mesa Directiva de los locatarios del Mercado denominado "Plaza Mexicana del Sur", buscar una alternativa de solución para que el Programa en favor de los mercados de ser posible jurídica y materialmente posible concluya con los trabajos del programa citado.

SEGUNDO—Se hace un exhorto de manera respetuosa al Titular de la Secretaria de Desarrollo Económico a que se sume a la mesa de Trabajo y en base a sus facultades y atribuciones sea coadyuvante en la solución de la problemática que presenta el mercado Plaza Mexicana del Sur

TERCERO.- Se solicita a las autoridades exhortadas, a que una vez realizada las mesas de trabajo se informen a este Órgano Legislativa, por medio de la Comisión de Gobierno los acuerdos vertidos de la mesa de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su apreciable consideración el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO CON LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DENOMINADO "PLAZA MEXICANA DEL SUR" DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN PARA BUSCAR UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN QUE JURIDICA Y MATERIALMENTE POSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL EN ESPECIFICICO DEL MERCADO PLAZA MEXICANA DEL SUR

A T E N T A M E N T E

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA

Ciudad de México, Distrito Federal a 14 de abril de 2015.

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

Honorable Asamblea,

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 13 fracciones I, II y VII, 17 fracciones IV y VIII, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES Y AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO SAN GERMÁN; PARA QUE DE MANERA INMEDIATA HOMOLOGUEN LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS QUE SE PROPORCIONAN PARA REALIZAR TRÁMITES EN LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, *"el Registro Civil es la Institución de buena fe, cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actos del estado civil de las personas, que dispone el Código Civil para el Distrito Federal, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por conducto de los Jueces del Registro Civil, debidamente autorizados para dichos fines"*.

2.- De acuerdo con la página electrónica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, el Registro Civil es *"una institución de orden público dependiente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cuyo objetivo es de acuerdo con el articulo 35 del Código Civil vigente; autorizar los actos y hechos que tienen ver con el estado civil de las personas, así como expedir las copias certificadas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes.*

Actualmente la Dirección General del Registro Civil, funciona en una Oficina Central y en cada una de las 16 Delegaciones Políticas, a través de 51 juzgados."

3.- El Código Civil para el Distrito Federal define en su artículo 146 al matrimonio como:

> **"*Artículo 146.-*** *Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código*".

4.- En la página electrónica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, en su apartado de Registro Civil; se menciona que ***para contraer matrimonio es necesario*** presentar los siguientes requisitos:

> *"1. Requisitar la solicitud de matrimonio que proporciona el juzgado de manera gratuita.*
> *2. Requisitar el convenio sobre el régimen patrimonial a que deberán sujetarse los bienes presentes y los que se adquieran durante el matrimonio, el cual proporciona de manera gratuita el juzgado.*
> *3. Copia certificada del acta de nacimiento de los pretendientes.*
> *4. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su expedición en original y fotocopia.*
> *5. Cuando uno o ambos pretendientes hayan sido casados con anterioridad, exhibirán copia certificada del Acta de Matrimonio con la inscripción del divorcio, o copia certificada del acta respectiva o copia certificada de la parte resolutiva de la sentencia de divorcio o nulidad de matrimonio y del auto que la declare firme. Para*

el caso de que alguno de los pretendientes sea viud@, deberá presentar copia certificada del Acta de Defunción correspondiente; y
6. Cuando se trate de menores de edad, deberán presentarse a otorgar su consentimiento el padre o la madre o el tutor, así mismo deberán anexar copia de su identificación oficial a la solicitud.
7. Los comparecientes deberán presentar identificación oficial en original y fotocopia.
8. La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, en caso de que alguno de los contrayentes haya concluido el proceso para la concordancia sexo-genérica establecido en la ley.
9. Pago de derechos de conformidad al Código Financiero del Distrito Federal.
10. Constancia de Deudores Alimentarios (Se tramita en cualquier juzgado presentando el CURP, no tiene ningún costo y es un trámite inmediato)
Si uno de los contrayentes es extranjero:
Deberá presentar su acta de nacimiento legalizada por el Servicio Exterior Mexicano o apostillada por el país de origen, en caso de que esté asentada en idioma distinto al castellano deberá ser traducida por un perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal."

5.- El pasado 21 de enero fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal*, el cual contempla en su artículo 2° y 70° que para contraer matrimonio es necesario que los contrayentes realicen un ***curso prenupcial*** cuya constancia será expedida por el Juez del Registro Civil que lo haya impartido:

"Artículo 2°.- *…*
I. a XI. …
XI. Constancia de curso prenupcial: El documento que expedirá el Juez del Registro Civil que haya impartido el curso prenupcial, el cual hace constar que los contrayentes dieron ya cabal cumplimiento a dicho requisito, previo a la celebración de la ceremonia del matrimonio*;*
XII. …
XIII. Cursos prenupciales: Los que obligatoriamente deberán tomar los contrayentes antes de la celebración de la ceremonia del matrimonio, sobre temas como la prevención de la violencia familiar, salud sexual y reproductiva, planificación familiar, el respeto a la equidad de género, relaciones de pareja, fines del matrimonio, derechos y obligaciones de los

cónyuges, el régimen patrimonial en las capitulaciones matrimoniales, entre otros aspectos*;*
XIV. a XXIX …"

"Artículo 70*.- Para contraer matrimonio se requiere:*
I. a VI. …
VII. Certificado de REDAM y constancia de curso prematrimonial*.*
VIII. a X. … "

6.- Otro requisito para contraer matrimonio se encuentra previsto en el artículo 98, fracción V del Código Civil para el Distrito Federal menciona que las personas que pretendan contraer matrimonio, deberán ***presentar un convenio*** con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio.

"V.- El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar ese convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura".

7.- Por su parte, el artículo 189 del Código Civil para el Distrito Federal que se menciona anteriormente, hace referencia a las ***capitulaciones matrimoniales*** en que se establezca la sociedad conyugal; señala que debe realizarse una lista con los bienes muebles e inmuebles que cada consorte introducirá a la sociedad conyugal, y si comprenderá todos los bienes de cada consorte o sólo parte de ellos, además de nombrar a un administrador de la sociedad.

“ARTICULO 189.- Las capitulaciones matrimoniales en que se establezca la sociedad conyugal, deben contener:
I.- La lista detallada de los bienes inmuebles que cada consorte lleve a la sociedad, con expresión de su valor y de los gravámenes que reporten;
II.- La lista especificada de los bienes muebles que cada consorte introduzca a la sociedad;
III.- Nota pormenorizada de las deudas que tenga cada esposo al celebrar el matrimonio, con expresión de si la sociedad ha de responder de ellas, o únicamente de las que se contraigan durante el matrimonio, ya sea por ambos consortes o por cualquiera de ellos;
IV.- La declaración expresa de si la sociedad conyugal ha de comprender todos los bienes de cada consorte o sólo parte de ellos, precisando en este último caso cuáles son los bienes que hayan de entrar a la sociedad;
V.- La declaración explícita de si la sociedad conyugal ha de comprender los bienes todos de los consortes, o solamente sus productos. En uno y en otro caso se determinará con toda claridad la parte que en los bienes o en sus productos corresponda a cada cónyuge;
VI.- La declaración de si el producto del trabajo de cada consorte corresponde exclusivamente al que lo ejecutó, o si debe dar participación de ese producto al otro consorte y en qué proporción;
VII.- La declaración acerca de que si ambos cónyuges o sólo uno de ellos administrará la sociedad, expresándose con claridad las facultades que en su caso se concedan;
VIII.- La declaración acerca de si los bienes futuros que adquieran los cónyuges durante el matrimonio, pertenecen exclusivamente al adquirente, o si deben repartirse entre ellos y en qué proporción;
IX.- La declaración expresa de que si la comunidad ha de comprender o no los bienes adquiridos por herencia, legado, donación o don de la fortuna; y
X.- Las bases para liquidar la sociedad.”

Sin embargo, los formatos de convenios que se ofrecen tanto en el sitio Web como en los Juzgados del Registro Civil no cumplen a cabalidad lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil; además, el personal de algunas oficinas del Registro Civil no proporciona mayor información para la obtención de los formatos en cita, lo que genera desconocimiento y alcance de las capitulaciones matrimoniales, ya que tanto en el sitio Web de referencia como en algunas oficinas del Registro civil, solamente se encuentra disponible el siguiente formato (con las

variantes respectivas de contrayentes: hombre-hombre, hombre-mujer, mujer-mujer), donde no hay posibilidad de presentar un inventario de bienes presentes de los contrayentes:

Ciudad México
Capital en Movimiento

DELEGACIÓN CUAUHTEMOC

JUZGADO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL

NUMERO DE ACTA:_____

C. JUEZ CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

Los que suscribimos, con las generales expresadas en la solicitud de matrimonio que oportunamente presentamos, ante usted atentamente exponemos:
Que de conformidad con lo prevenido por la fracción V del artículo 98 de Código Civil, venimos a presentar el siguiente convenio, que atañe a bienes futuros por no tenerlos presentes, bajo las siguientes cláusulas:

I.- El matrimonio se contrae bajo régimen de Sociedad Conyugal.

II.- La Sociedad Conyugal comprenderá todos los bienes muebles e inmuebles y sus productos que los consortes adquieran durante su vida matrimonial, incluyendo el producto del trabajo.

III.-En los bienes y productos de la cláusula anterior, cada consorte tendrá la participación del cincuenta por ciento.

IV.- La Administración de la Sociedad Conyugal quedará a cargo de quien los cónyuges hubiesen designado, estipulación que podrá ser libremente modificada sin necesidad de expresión de causa. Y en caso de desacuerdo el Juez de lo familiar resolverá lo conducente.

V.- Las bases para liquidar la Sociedad serán establecidas por el mismo Código en sus artículos relativos.

Con las protestas de rigor.
Ciudad de México, D.F. a_____ de_____ del año_____.

EL CONTRAYENTE LA CONTRAYENTE

_____ _____

Cuando se trate de menores de edad:

PADRES DEL CONTRAYENTE PADRES DE LA CONTRAYENTE

_____ _____

8.- El suscrito, realice visitas a oficinas del Registro Civil en distintas delegaciones del Distrito Federal con la finalidad de verificar el cumplimiento de los ordenamientos antes citados, informarme de los requisitos que cada oficina solicita, y ver la atención del personal de los Juzgados del Registro Civil para contraer matrimonio, y puedo concluir que no hay homogeneidad en los ***formatos de informes y listado de requisitos***; ya que mientras en algunos juzgados sólo dan informes verbales, en otros brindan informes impresos como el formato que se anexa a continuación; además en algunos Juzgados del Registro Civil se les pide a los solicitantes que obtengan los formatos que son necesarios para cualquier trámite por medio de Internet, hecho que es **discriminatorio** ya que no todas las personas tienen acceso a Internet, por lo que desconocen el citado servicio electrónico.

REQUISITOS PARA MATRIMONIO.

BAJAR DE : www.rcivil.df.gob.mx **LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. **SOLICITUD DE MATRIMONIO** (llenar sin errores y firmar) (original y copias).
2. **CONVENIO BAJO EL CUAL SE CONTRAERA MATRIMONIO:** SOCIEDAD CONYUGAL O SEPARACION DE BIENES. (firmar) (original y copias).
3. **ACTAS DE NACIMIENTO DE AMBOS CONTRAYENTES** (original y copias).
4. **IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE** (original y 3 copias) (IFE o INE, o Licencia de Manejo vigente,o Cédula Profesional, o Cartilla Militar de no más de 10 años).
5. **COMPROBANTE DE DOMICILIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 2 MESES** (Recibo de Luz, Agua, Gas, Predial, Teléfono) (original y copias).
6. **COPIA DE C.U.R.P.** de ambos contrayentes (original y copias).
7. **Presentar todos los Documentos en FOLDER tamaño OFICIO.**
8. **SACAR UNA CITA AL TELEFONO DEL CALL CENTER 91-79-67-00** anotar número de Folio (Esto es para presentar y revisar documentos y para fijar fecha de la ceremonia).
9. **BAJAR FORMATO MULTIPLE DE PAGO DE LA TESORERIA** de la pagina www.finanzas.df.gob.mx
   - -Matrimonio en Juzgado **$1,019.00 (Clave 60).**
   - -Matrimonio en domicilio en cualquier colonia de la Delegación Cuauhtémoc **$2,046.50 (Clave 61).**
   - -Matrimonio en domicilio en otras Delegaciones del Distrito Federal **$6,261.50 (Clave 62).**
   - **-No pagar hasta después de la revisión de los documentos.**

   PRECIOS VIGENTES EN 2015
10. Tramita **CERTIFICADO DE NO DEUDOR ALIMENTARIO** de Ambos Contrayentes (original y copias).

REQUISITO INDISPENSABLE

Asistir al curso Prenupcial que se imparte los Martes de 10 a 14 hrs en el Juzgado Art. 97 Codigo Civil D. F.

***NOTA**

De no llegar a la hora señalada al curso se reprogramara la fecha de la ceremonia del matrimonio.

NOTA IMPORTANTE:

PARA MATRIMONIOS EN DOMICILIO PASAR CON LA JUEZ, ANTES DE TRAER DOCUMENTOS Y ANTES DE PAGAR DERECHOS POR CONCEPTO DEL MATRIMONIO PARA VERIFICAR DISPONIBILIDAD DE FECHA Y HORARIO.

MENORES DE EDAD: Presentar carta de consentimiento otorgada por los padres, quienes deben presentarse debidamente identificados el día de la ceremonia.

PERSONAS DIVORCIADAS: Presentar **Acta de Matrimonio con Anotación de Divorcio**, Acta de Divorcio Administrativo o Sentencia Judicial.

PERSONAS VIUDAS: Presentar **ACTA DE DEFUNCION** del cónyuge Anterior.

EXTRANJEROS: Presentar **ACTA DE NACIMIENTO** debidamente **APOSTILLADA O LEGALIZADA** en el país de origen. En caso de que esté redactada en idioma extranjero, debe ser **TRADUCIDA POR PERITO TRADUCTOR OFICIAL**, autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así mismo presentar copia del **Pasaporte vigente y copia de la forma migratoria.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo señala que:

> *"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*
>
> *A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."*

SEGUNDO.- Que el segundo y tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

> *"…En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.*
>
> *Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismos de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos de la materia…"*

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados:

> *"…Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités; y representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes…"*

CUARTO.- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala que el Consejero Jurídico depende del Jefe de Gobierno, lo cual reconoce la naturaleza jurídica y dependencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales:

> *"Artículo 18.- El titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales dependerá directamente del Jefe de Gobierno, y será nombrado y removido libremente por éste.*
> *Para ser Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que establece el párrafo segundo del artículo 10 del Estatuto de Gobierno para ser Procurador General de Justicia del Distrito Federal. "*

QUINTO.- Que la misma Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala en el artículo 17 que para el despacho de los asuntos que le competen, el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales se puede auxiliar de *los Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental*, de conformidad con su reglamentación interna, y que es el caso que a través de la Dirección General se da seguimiento a las quejas presentadas contra servidores públicos:

> "…Otra atribución de la Consejería a través de esta Dirección General es la de coordinar las acciones de seguimiento, gestión, concertación y conciliación necesarias para dar una atención eficaz, pronta y expedita a las quejas presentadas contra servidores públicos ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal…"

Tal como lo señala la Ley al tenor literal siguiente:

> *"Artículo 17.- Al frente de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en su caso, por los Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, así como por los demás servidores públicos que se establezcan en el Reglamento Interior y los manuales administrativos."*

SEXTO.- Que el numeral décimo sexto de la ley antes mencionada señala que el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tiene, entre otras atribuciones generales la de

Comparecer ante la Asamblea Legislativa en los casos previstos por el Estatuto de Gobierno y la legislación aplicable.

> *"Artículo 16.- Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:*
> *I. …*
> *IX. Comparecer ante la Asamblea Legislativa en los casos previstos por el Estatuto de Gobierno y la legislación aplicable; y…"*

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; así como los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

> *"Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.*
>
> *Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*
>
> *I. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de la materia fiscal;*
> *…*
> *IV. Formular y revisar en su caso los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno;*
> *…*

VII. Definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal; así como unificar los criterios que deben seguir las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

…

IX. Vigilar, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto;

…

XII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico;

…

XVIII. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil;

…

XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de jurados, panteones, consejos de tutelas, registro público de la propiedad y de comercio, registro civil, archivo general de notarías, legalizaciones, exhortos y bienes mostrencos, así como intervenir en matera de cultos conforme a las leyes de la materia; y

…

XXIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

OCTAVO.- Que los artículos 70 y 70 bis del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal enlistan los requisitos para contraer el acto de matrimonio:

***"Artículo 70.-** Para contraer matrimonio se requiere:*

I. Presentar solicitud de matrimonio debidamente requisitada ante el Juez del Registro Civil de su elección, que exprese lo señalado por los artículos 97 y 98 del Código Civil;

II. Copia certificada del acta de nacimiento de los pretendientes, y en su caso, dictamen médico que compruebe la edad del o los contrayentes, cuando por sus aspectos físicos sea notorio que son menores de dieciséis años;

III. Identificación oficial.

IV. Convenio sobre el Régimen Patrimonial a que deberán sujetarse los bienes presentes y los que se adquieran durante el matrimonio;
V. Comprobante del domicilio que declaren los contrayentes;
VI. Cuando alguno o ambos contrayentes no puedan concurrir personalmente a la celebración del acto, se deberá exhibir documento público o privado, mediante el cual se acredite la representación del o los mandatarios; dicho documento deberá estar firmado por el otorgante, aceptante y dos testigos, ratificadas las firmas ante Notario Público, Embajador, Cónsul o autoridad judicial;
VII. Derogado
VIII. Cuando uno o ambos pretendientes hayan sido casados con anterioridad, exhibirán copia certificada del Acta de Matrimonio con la inscripción del divorcio, o copia certificada del acta respectiva o copia certificada de la parte resolutiva de la sentencia de divorcio o nulidad de matrimonio y del auto que la declare firme. Para el caso de que alguno de los pretendientes sea viudo, deberá presentar copia certificada del Acta de Defunción correspondiente; y
*IX. Cuando se trate de menores de edad, siempre que ambos hayan cumplido dieciséis años, deberán presentarse a otorgar su consentimiento**:***
a) El padre o la madre del menor;
b) A falta de padres, el tutor;
c) A falta, negativa o imposibilidad de las personas mencionadas en las fracciones anteriores, el
Juez de lo familiar suplirá el consentimiento.
En el caso de que la contrayente sea mayor de catorce años y se encuentre embarazada, acreditando a través de certificado médico esta última circunstancia, el Juez del Registro Civil, a petición del padre o la madre podrá dispensar el requisito de la edad para celebrar el matrimonio.
Todos los comparecientes deberán presentar identificación oficial.
X.- El Certificado a que se refiere el artículo 35 octavus del Código Civil, por cada contrayente.

Artículo 70 bis. *Los contrayentes que así lo deseen podrán anexar voluntariamente a la solicitud de matrimonio, certificado médico en el que conste su estado de salud, el cual se agregará al apéndice que se integre con motivo de dicho matrimonio. La presentación de dicho certificado no es requisito para contraer matrimonio, por lo que queda prohibido al Juez exigir la presentación de certificado alguno, si los contrayentes no lo anexan voluntariamente.*

Se prohíbe absolutamente al Juez, al Secretario o a los comparecientes al acto, hacer inquisición sobre los resultados del certificado médico en caso de ser anexado.

Los contrayentes que así lo deseen, podrán proponer voluntariamente la presencia de testigos de honor en la celebración del matrimonio; en tal caso éstos podrán asentar su nombre y firma en la hoja previa que se entregará en el momento de la celebración del acto, pero no aparecerán en el acta de matrimonio respectiva. El Juez no podrá exigir la presencia de testigos ni su falta afectará la validez del acto."

NOVENO.- Que para ésta soberanía es importante que se homologuen criterios en las 51 oficinas del Registro Civil, de acuerdo con lo previsto por el Código Civil para el Distrito Federal y el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, con relación a los requisitos y gratuidad de los formatos para los diversos hechos que se hacen constar, para evitar actos discriminatorios o de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO SAN GERMÁN, PARA QUE:

PRIMERO: EN TODOS LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL CUMPLA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFERENTE A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, GARANTIZANDO LA EXISTENCIA DE LOS FORMATOS RESPECTIVOS CON VARIANTES NECESARIAS PARA PRESENTAR O NO INVENTARIO DE BIENES DE QUE LOS CONTRAYENTES TENGAN AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.

SEGUNDO: OTORGUEN EN TODOS LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL A LOS SOLICITANTES, DE MANERA GRATUITA LOS FORMATOS NECESARIOS PARA LA

REALIZACIÓN DE TRÁMITES; AUNQUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

TERCERO: DE MANERA INMEDIATA SE ACTUALICEN Y HOMOLOGUEN LOS CRITERIOS E INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA EN LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE SU COMPETENCIA; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

Entregado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 18 días del mes de marzo del año 2015.

Diputado Marco Antonio García Ayala.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DIP.KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO, TERCER AÑO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

La suscrita, **Diputada Karla Valeria Gómez Blancas**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 10 fracción XXI; 13 fracción II, 17 fracciones IV y VII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE URGE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO FEDERAL

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 04 de noviembre de 2014, el Pleno de esta Asamblea aprobó el *Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a que expida la convocatoria pública para autorizar en Milpa Alta el establecimiento y operación de un centro de verificación vehicular en términos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y el Reglamento correspondiente.*

Debemos reconocer que al menos en esta ocasión, el Gobierno del Distrito Federal respondió con prontitud, si bien la respuesta no resulta satisfactoria para las demandas de la ciudadanía en Milpa Alta. El 09 de noviembre de 2014, el Coordinador General de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno envió a la Presidencia de la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo el oficio SG/CEL/RPA/1956/2014 mediante el cual remite el diverso SEDEMA/DEJ/785/2014 del 01 de diciembre de 2014, suscrito por el Director Ejecutivo Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.

Sobre la respuesta de mérito, creo necesario destacar ante ustedes la respuesta que busca evitar el mandato de la Asamblea; desafortunadamente, bajo argumentos que no fueron esgrimidos por la titular de esta importantísima dependencia:

> ***"Sobre el particular, en el ámbito de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal hago de su conocimiento que a partir del mes de enero de 1996, el servicio de verificación vehicular se presta exclusivamente en centros multilíneas operados por diversas empresas particulares autorizadas por el Gobierno de la Ciudad de México, dedicadas sólo a la verificación vehicular con tecnologías innovadoras englobadas en un sistema centralizado, desde entonces, el Gobierno de la Ciudad de México no ha autorizado la instalación de más centros de verificación vehicular.***
>
> ***Bajo este esquema, se denominaron Verificentros a los centros autorizados por el Gobierno del Distrito Federal, los cuales operan con el equipo GDF2009, y un sistema centralizado controlado por esta Secretaría.***
>
> ***Las especificaciones del equipo GDF2009 fueron desarrolladas por la Secretaría de Medio Ambiente y certificadas por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), cuentan con un sistema modular y una serie de modificaciones técnicas para adecuarlo a las necesidades y realidades de la Ciudad de México.***

En este sentido, el manejo de estos equipos verificadores tiene múltiples implicaciones tecnológicas especializadas, por lo que es necesario contar con amplia capacidad técnica, lo cual resulta altamente costoso para quien pretende operarlos, pues el grado de especialización de los equipos requiere un gasto elevado para ello.

Ahora bien, hasta 1970 la Delegación Milpa Alta empezó a formar parte del territorio urbano del Distrito Federal, al inicio de esa década su población apenas rebasaba 33 mil habitantes y la urbanización se limitaba a los espacios fundacionales de los doce pueblos, sus características rurales eran evidentes, pues el 100% de la superficie ocupada por la Delegación, se encuentra catalogada como Suelo de Conservación.

En el año 2005 la cifra de los habitantes de Milpa Alta ascendía a 116,000 personas distribuidas en 12 poblados y en más de 100 Asentamientos Humanos Irregulares; condiciones territoriales que interfieren con la petición que motiva el Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Finalmente le comento, que en el año 2015 la Secretaría de Medio Ambiente realizará la revalidación de las autorizaciones de la totalidad de los Centros de Verificación Vehicular (Verificentros) que operan en la Ciudad de México, en tal virtud, se realizará un estudio integral de las necesidades en la materia así como de la distribución de dichos centros, atendiendo en todo momento a un desarrollo sustentable con estricto apego y observancia a la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente".

A partir de los argumentos esgrimidos por la autoridad administrativa, estamos en posibilidad de colegir lo siguiente:

- Que las más recientes autorizaciones expedidas para establecer y operar *Verificentros* datan de 1996, pero no se indica la fecha de la convocatoria pública.
- Que el equipo utilizado por los *Verificentros* actualmente autorizados fue implementado en 2009.
- Que indicadores poblacionales y de ordenamiento territorial básicos, desactualizados e imprecisos son usados como justificación para evitar el mandato de este órgano legislativo en beneficio de los habitantes de Milpa Alta.
- Que la revalidación de las autorizaciones que pretende llevarse a cabo en el transcurso de 2015 no necesariamente beneficiará a mi demarcación.

Sin embargo, afirmaciones tan sencillas ante una respuesta dilatoria como ésta, no resuelven el fondo de la cuestión, que es contar con la prestación de este importante servicio ambiental en la Delegación Milpa Alta. De una revisión a la respuesta proporcionada por la SEDEMA, nos hemos encontrado que los verificentros que empezaron a operar en enero de 1996, lo hicieron a partir de la *Convocatoria para obtener autorizaciones para establecer y operar nuevos centros de verificación vehicular en el Distrito Federal,* fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1995. Entre otros requisitos, en ese entonces se solicitaba a los nuevos centros contar con una superficie de terreno mínima de mil quinientos metros cuadrados con uso de suelo permitido y estar en vías de acceso no controladas. **En dicha convocatoria, se asignó a la Delegación Milpa Alta un nuevo centro de verificación vehicular.**

Posteriormente, la *Convocatoria 01-96 para Obtener Autorizaciones para Establecer y Operar Nuevos Centros de Verificación Vehicular en el Distrito Federal,* publicada en la

Gaceta Oficial del Distrito Federal el 04 de julio de 1996, **fijó para la Delegación Milpa Alta un máximo de dos nuevos Centros de Verificación Vehicular**. Debemos destacar que esta convocatoria estuvo en su momento dirigida a las personas físicas y morales que hubieren operado centros autorizados de verificación al 31 de diciembre de 1995, esto es, aquellas personas autorizadas en la primera de las convocatorias referidas.

Ahora bien, en cuanto a la supuesta imposibilidad de establecer un *Verificentro* debido a la catalogación del 100% de la superficie de la Delegación Milpa Alta como Suelo de Conservación, de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente, la superficie correspondiente a Uso de Suelo Urbano en los doce pueblos es de 1,679.8 Ha., de las cuales 1,520Ha. son de Uso Habitacional; 73.8 Ha. son de Uso Mixto y 85.2 Ha. son de Equipamiento, **es decir, hay uso de suelo permitido para el propósito que nos ocupa.**

El artículo 191 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece que la Secretaría del Medio Ambiente es la autoridad competente para expedir a los interesados las autorizaciones para operar Centros de Verificación Vehicular, previa convocatoria pública, atendiendo a la necesidad de los servicios de verificación de emisiones vehiculares. Entre las obligaciones impuestas a estos prestadores de servicios ambientales, destacamos aquellas preceptuadas en el artículo 195, fracciones I, III y XV: operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la ley, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales para el Distrito Federal, el programa de verificación, la convocatoria, autorización y circulares correspondientes; mantener sus instalaciones y equipos calibrados en las condiciones requeridas por la Secretaría del Medio Ambiente, observando los requisitos que fije la misma para la debida prestación del servicio de verificación vehicular;

corroborar que el equipo y programa de cómputo que se le instale para proporcionar el servicio de verificación vehicular, sea la versión autorizada por la Secretaría, de lo contrario abstenerse de proporcionar el servicio. Debemos agregar que el Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de octubre de 2012, coincide plenamente con estas disposiciones.

A diecinueve años de la implementación de un programa noble en sus inicios, sus objetivos esenciales se han pervertido. ¿Qué hay detrás? ¿Por qué un gobierno de supuesta alternancia democrática dejó intocables los ordenamientos en la materia de la administración local anterior a 1997? ¿Por qué algunas delegaciones están saturadas de verificentros y a otras simplemente no se les toma en cuenta? ¿Por qué no se ha convocado a nuevos participantes? ¿Por qué no se han renovado las autorizaciones? Lo desconozco. De lo que sí tenemos noticia es de los casos de corrupción: entrega indebida de calcomanías, construcción indebida de verificentros, firma indebida de permisos y autorizaciones. Y la contaminación por emisiones vehiculares en el Distrito Federal no se reduce.

Sobre los actos administrativos materia del presente Punto de Acuerdo, tenemos algunas apreciaciones sobre la respuesta enviada por la SEDEMA y la operación del Programa de Verificación Vehicular en general, por el otro. ¿Por qué motivos la respuesta a la ALDF fue emitida por el Director Ejecutivo Jurídico? Como ya he dicho, el funcionario en cuestión remitió a la Secretaría de Gobierno el oficio SEDEMA/DEJ/785/2014 del 01 de diciembre de 2014, cuyos argumentos ya he expuesto; presumiblemente, con fundamento en el artículo 37, fracciones V y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que asigna a las Direcciones Ejecutivas las atribuciones de formular

opiniones e informes en los asuntos de su competencia y de ejercer dichas atribuciones de manera coordinada con el resto de la Administración Pública del Distrito Federal.

No obstante, consideramos que en todo caso dicha respuesta debió haber sido emitida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, área administrativa competente para establecer y operar por sí, o a través de personas que autorice para ello, los sistemas de verificación del parque vehicular en circulación, matriculados en el Distrito Federal. Lo anterior, en términos del artículo 54, fracción IX del ordenamiento jurídico en comento, sin que por otra parte exista impedimento para la Dirección Ejecutiva Jurídica de llevar a cabo los estudios jurídicos y emitir opiniones respecto de las consultas que le encomiende el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente o cualquiera de sus unidades administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en el *Manual Administrativo en su parte de Organización y Listados de Procedimientos de la Secretaría del Medio Ambiente, Dictamen 07/2007, Registro CGMA: MA-121-7/07,* publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de diciembre de 2012.

En cuanto a la calidad de las respuestas vertidas en el oficio en tanto que acto administrativo, consideramos que el documento en cuestión contraviene los artículos 47 fracciones I, IV, V y XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 6, fracciones I, II, IV, VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por lo que solicitamos a la Contraloría General del Distrito Federal que dé inicio a los procedimientos por sanciones administrativas a que haya lugar con motivo de la emisión del oficio SEDEMA/DEJ/785/2014 del 01 de diciembre de 2014, suscrito por el Director Ejecutivo Jurídico de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, además del ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 fracciones II, III, VII, XI, XII, XIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a

efecto de revisar y fiscalizar de manera íntegra la operación del Programa de Verificación Vehicular del Distrito Federal, desde la etapa de autorización para operar Verificentros hasta la correspondiente a la prestación de servicios al usuario final.

Por lo anterior, solicito al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, se apruebe de conformidad con el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE SOLICITA POR SEGUNDA OCASIÓN A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE SE INCLUYA A LA DELEGACIÓN MILPA ALTA COMO BENEFICIARIA DE DICHO SERVICIO AMBIENTAL.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL LA INCOACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE RESULTEN APLICABLES CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL OFICIO SEDEMA/DEJ/785/2014 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EL INMEDIATO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIONES II, III, VIII, XI, XII, XIII Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO FEDERAL, DESDE LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA ESTABLECER Y OPERAR VERIFICENTROS Y HASTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL USUARIO FINAL.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
GRUPO PARLAMENTARIO

_____

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días de abril del año dos mil quince.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO, TERCER AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

Los suscritos, **Diputados Karla Valeria Gómez Blancas y Rubén Erik Jiménez Hernández**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 10 fracción XXI; 17 fracciones VI y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A MINISTRAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA EN EL ANEXO III DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Los recursos públicos erogados en acciones de gobierno que materialicen la satisfacción de las demandas ciudadanas deben ser siempre objeto de riguroso escrutinio, una de las preocupaciones más importantes de la administración pública en todo Estado de derecho. Bajo nuestro marco jurídico, es tarea conjunta del legislador y de la autoridad administrativa, en tanto que formuladores de política pública, proponer y definir los montos, las modalidades y los propósitos del gasto público.

En esta ocasión, proponemos un exhorto a la Secretaría de Finanzas que no busca señalar la omisión en el ejercicio de una atribución, sino solucionar los problemas inmediatos que aquejan a los vecinos de la Delegación Cuajimalpa, y cuya solución es responsabilidad de las autoridades delegacionales, tal y como lo establece el artículo 117 de nuestro Estatuto de Gobierno.

Como es de su conocimiento, el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en la Gaceta Oficial el 22 de diciembre de 2014 asigna a la Delegación Cuajimalpa, en términos del **ANEXO III. ASIGNACIONES ADICIONALES POR UNIDAD RESPONSABLE, la cantidad de $ 21'800,000.00 (Veintiún millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.). ,** destinada al fortalecimiento de acciones institucionales cuya detallada ejecución debe ser informada a este órgano legislativo.

El problema reside en que, al cierre del primer trimestre del presente ejercicio fiscal, la Secretaría de Finanzas no ha realizado la ministración de recursos a Cuajimalpa que establece el Decreto, por motivos que desconocemos. No pasemos por alto que esta demarcación política presenta los presupuestos más bajos entre las delegaciones, y que estas asignaciones adicionales cumplen la importante función de tener respuestas inmediatas a las necesidades vecinales.

Conscientes de la próxima conclusión de esta legislatura y de los actuales procesos electorales a nivel local y en el Distrito Federal, respetuosamente solicitamos que el Gobierno del Distrito Federal dé puntual cumplimiento al ejercicio del gasto público que mandata la ley, en estricto cumplimiento de la normatividad electoral vigente. Tenemos plena confianza que con su voto afirmativo, compañeros legisladores, la autoridad administrativa será receptiva a nuestra solicitud.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito ante la soberanía del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se analice y dictamine de conformidad con el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A MINISTRAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA EN EL ANEXO III DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
GRUPO PARLAMENTARIO

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS	**DIP. RUBÉN ERIK JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los catorce días de abril del año dos mil quince.

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DENTRO DE SUS EJES DE LA POLÍTICA CULTURAL ESTE EL CONTAR CON MAS ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ÓPERA.

Diputado presidente el que suscribe **diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo**,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que la ópera es un género de música teatral en el que una acción escénica es armonizada, cantada y tiene acompañamiento instrumental.

Que la voz para el canto operístico tiene ciertas características y se necesita de años de estudio y entrenamiento, porque implica el desarrollo muscular de todo el órgano emisor de la voz

Que esto incluye las cuerdas vocales, el diafragma y la resonancia de la cavidad bucal y los senos paranasales.

Que el resultado de esto, se dividen tres tipos de voces, de pecho, garganta y de cabeza.

Que la voz operística requiere un entrenamiento permanente, que se conoce como vocalización.

Que los cantantes de ópera se clasifican por su tipo de voz, por sus características como son tesitura, agilidad, potencia y timbre de sus voces.

Que los hombres se clasifican por su rango vocal como bajo, bajo-barítono, barítono, tenor y contratenor, y las mujeres en contralto, mezzosoprano y soprano.

Que en lo que respecta a los tenores, en la ópera, son los que tienen el rol principal.

Que la ópera ha dado grandes figuras que han sobresalido por su calidad vocal como han sido: Enrico Caruso, María Callas, José Carreras, Luciano Pavarotti y Plácido Domingo, entre otros.

Que nuestro país, actualmente tiene cantantes de ópera reconocidos en el mundo como son: Ramón Vargas, Rolando Villazón, Javier Camarena, David Lomelí y María Alejandres.

Que en México la ópera se inicio en la época colonial y fue en el siglo XIX que surgieron tenores mexicanos como es el caso de Luis Baca.

Que en 1943 se creó la empresa Ópera S.A. y posteriormente en 1948 la Compañía Ópera de Bellas Artes.

Que a partir de los años ochenta, la ópera en nuestro país ha ido a la baja, debido a la carencia de infraestructura operativa, de producción y planeación.

Que se ha creado el Estudio de Ópera de Bellas Artes para la captación de nuevos talentos.

Que una de las funciones de este estudio será la estrecha relación con las entidades federativas.

Que algunos espacios donde se puede estudiar canto, para posteriormente ser cantante de ópera son el INBA, la Compañía Ópera de México, el Conservatorio Nacional de Música – donde existe la Licenciatura en cantante de ópera y de concierto -, El Liceo Internacional de Canto, La Escuela Nacional de Música de la UNAM (donde hay la Licenciatura en Música –Canto).

Que de acuerdo a la declaración de Friburgo de 2007, los derechos culturales, son parte esencial de los derechos humanos.

Que la Secretaria de Cultura del Distrito Federal señala que conforme al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013–2018, ha realizado diversas actividades con el objeto de promover los derechos culturales de los capitalinos.

Que de acuerdo a la citada Secretaria las instituciones públicas deben "….garantizar la libre expresión de la creatividad, de las ideas y las identidades, así como propiciarlas condiciones para el desarrollo de las culturas, su amplia difusión y para el acceso social a sus más diversas manifestaciones…".

Que a su vez, esta Secretaria se califica como gestora y facilitadora de la vida cultural de la ciudad, así como promotora de su riqueza y diversidad.

Que la Secretaria señala que el "acceso a la cultura debe favorecer los procesos de desarrollo comunitario y abonar a la formación integral de los ciudadanos…".

Que esta situación es se lleva a cabo "…a partir de acciones culturales en materia de identidad, creatividad, educación, formación, acceso, participación, cooperación y desarrollo local…".

Que entre las acciones que lleva a cabo la Secretaria está la Educación, formación artística y cultural, misma que se sustenta en el Sistema de Escuelas de Educación y Formación Artística y Cultural Ollin Yoliztli, en la red de Fábricas de Artes y Oficios, así como en la red de museos, centros culturales y casas de cultura.

Que de acuerdo a la Secretaria, estos espacios tienen el "objetivo de ofrecer procesos educativos de calidad tanto en la modalidad formal como en la no formal y desarrollar programas y acciones destinados a consolidar el derecho a la educación…".

Que otro de los ejes de la política cultural en la Ciudad de México está enfocado al "Desarrollo Cultural Comunitario", que se orienta principalmente a la promoción de los derechos culturales de los capitalinos, procurando "el desarrollo de procesos de organización que permitan crear lazos de interés, de identidad y de solidaridad en torno a las expresiones culturales y al mejoramiento de la convivencia en lo local.

Que un tercer eje de la política cultural es la "Sostenibilidad de la actividad cultural", que "concibe los bienes y servicios culturales como…generadores de condiciones de vida digna para quienes los desarrollan y para sus comunidades….".

Que esto significa que "el desarrollo y el bienestar dependen en gran medida de la capacidad que tiene una comunidad de producir, preservar, socializar, distribuir e intercambiar los bienes culturales que produce…".

Que otro eje de la política cultural del Distrito Federal está orientado a "crear las condiciones materiales necesarias para un ejercicio efectivo del derecho al acceso a bienes y servicios culturales, mediante una amplia variedad de actividades que consolidan la creación de públicos, así como las dinámicas sociales y económicas asociadas al fomento de la producción artística…".

Que el séptimo eje que señala la Secretaria de Cultura es la "Información y comunicación cultural", que significa la "capacidad de abrir un mayor número de canales de expresión para la difusión de las múltiples manifestaciones de los creadores de la ciudad…".

Que además se busca "…propiciar y facilitar el intercambio de ideas entre artistas, promotores, colectivos y comunidades, así como la generación de espacios expresivos que fortalezcan la diversidad en todas sus manifestaciones…".

Que el Centro Cultural Ollin Yoliztli es un espacio que se creó para la promoción y difusión cultural, además de la educación artística y en este sentido ofrece clases a nivel inicial, medio superior y superior en tres escuelas de música de concierto, de música tradicional mexicana, de rock y de mariachi; y tres orientadas a la danza clásica, contemporánea y tradicional.

Que mientras tanto la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza, tiene el objetivo de la formación en música y danza clásica universal y mexicana.

Que de igual manera existen en la ciudad la Escuela de Música "Vida y Movimiento", enfocada a la ejecución de instrumentos musicales para interesados en ser parte del medio sinfónico o de cámara, además de la Escuela de Música del Rock.

Que también la Secretaria tiene a su cargo el Centro Cultural Xavier Villaurrutia, donde se ofrecen diversos talleres artísticos de música, fotografía, video, literatura, dibujo y grabado.

Que por otro lado, la Secretaria de Cultura, lleva a cabo una serie de proyectos como son: "Bosque de Chapultepec Cultural "y "Bosque de Aragón Cultural", donde se realizan actividades artísticas como son: música, narración, lectura y talleres.

Que además se llevan a cabo en estos espacios la presentación de grupos musicales y artistas en el Bosque de Chapultepec, el Bosque de Aragón, el Museo de la Ciudad de México, el Teatro de la Ciudad, el Kiosco Morisco, el Parque Nápoles y el Jardín de la Tercera Edad.

Que existe por parte del Gobierno de la ciudad el programa de “Estímulos a la Creación Artística y Cultural”.

Que este programa tiene diversas vertientes, con la opción a ampliarse, como lo son los estímulos para la creación literaria, las artes escénicas, las artes audiovisuales, las artes plásticas y la composición musical.

Que se firmó el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico entre el Gobierno del Distrito Federal y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para que el Gobierno local acceda a fondos, a través de convocatorias, para los creadores, artistas, y promotores artísticos de la Ciudad de México.

Que por otro lado, en lo respecta a la ópera, de acuerdo al Segundo Informe de la Secretaria de Cultura del Distrito Federal, se señala que se “ha dado continuidad al proyecto Ópera en el Balcón, el cual tiene como objetivo acercar al público al Bel Canto fuera de los recintos donde tradicionalmente se interpreta….” y se han llevado a cabo 13 presentaciones.

Que en este contexto, es necesario que las autoridades locales hagan el esfuerzo para abrir mayores espacios para el estudio, por un lado de quienes deseen ser cantantes de ópera y además para la difusión y realización de espectáculos de ópera.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente punto de acuerdo

ACUERDO

Primero: Se exhorta respetuosamente al C. Eduardo Vázquez Martin, Secretario de Cultura del Distrito Federal, a que dentro de sus facultades y ejes de la política cultural que actualmente implementa, promueva más espacios para la difusión, representación y producción de espectáculos de ópera.

Segundo: Se exhorta respetuosamente al C. Eduardo Vázquez Martin, Secretario de Cultura del Distrito Federal, a crear un programa de apoyo financiero para aquellos valores artísticos dedicados al espectáculo de ópera, como una aportación al entorno cultural de la ciudad.

_____

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Miriam Saldaña Cháirez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REFORZAR LOS OPERATIVOS QUE SE REALIZAN A FIN DE MANTENER A LA BAJA LOS ÍNDICES DELICTIVOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA Y VENUSTIANO CARRANZA, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LOS VALORES TUTELADOS POR EXCELENCIA, QUE SON LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN DICHAS DEMARCACIONES**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El nombre *Coyoacán* viene del Náhuatl *Coyohuaca*; Coyote y Hucan que significa contiene o abundan. Actualmente, se encuentra en el centro geográfico de la

Ciudad de México. Su territorio abarca más de 54 kilómetros cuadrados y está ubicado sobre la planicie del Valle de México. La parte más alta, corresponde al cerro Zacatépetl, en el suroeste, donde también se encuentra la zona de Los Pedregales. Todo el territorio coyoacanense se encuentra urbanizado, pero dentro de él se encuentran importantes zonas verdes como Ciudad Universitaria y los Viveros de Coyoacán.

Dicha demarcación, tiene sus orígenes en la época prehispánica en la que constituía una población localizada en el sur, en torno a alguno de los lagos que en esa época cubrían gran parte del Valle de México, sin embargo cobró mayor importancia poco después de la caída de Tenochtitlan, ya que mientras esta zona se reconstruía para dar origen a lo que hoy es el Centro Histórico, en Coyoacán se estableció, de manera interina, la capital de la Nueva España.

Con el paso de los años, Coyoacán se convirtió en un lugar al que iban a descansar los fines de semana las familias más acaudaladas de la época y no fue sino hasta bien entrado el siglo XX, cuando dejó su antigua vocación agrícola al quedar totalmente inmersa en la Ciudad de México y convertirse en uno de los barrios más típicos de la metrópoli.

Coyoacán es un sitio con una alta concentración de infraestructura cultural y turística. Dentro de ella, se encuentran las sedes de importantes instituciones educativas de México, como la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Metropolitana. Además alberga recintos tan importantes como los museos Nacional de las Intervenciones, el Anahuacalli, el Nacional de la Acuarela y el Centro Cultural Universitario.

Por otra parte, la demarcación Gustavo A. Madero, se ubica más al norte del territorio capitalino, siendo la segunda más poblada del Distrito Federal, además de ser uno de los territorios con mayor número de habitantes del país.

Dentro del territorio de dicha delegación, cruza el drenaje profundo, el gran canal de desagüe de la Ciudad de México y el Río de los Remedios, que divide parte de la delegación Gustavo A. Madero con el Estado de México.

Es válido destacar, que los monumentos históricos que la caracterizan son:

- La Basílica de Guadalupe.
- Monumento a los Índios Verdes.
- Museo de Guadalupe.
- Museo de los Ferrocarrileros.
- Bosque y Zoológico de San Juan de Aragón, entre otros.

Asimismo, la delegación Iztapalapa, se localiza en el oriente de la capital mexicana, ocupando una extensión de 105.8 km^2, es decir, el 7.5% de la superficie del Distrito Federal. El nombre de esta delegación, se debe a la antigua ciudad de *Iztapallapan*, fundada por los culhuas, entre la falda norte del Cerro de la Estrella y la ribera del Lago de Texcoco. La evidencia más antigua que se conoce de la presencia humana en Iztapalapa, es el llamado Hombre de Aztahuacán, al que se le atribuye una antigüedad de 9 mil años.

Iztapalapa, ha sustituido sus canales, chinampas y trajineras con verduras y flores, por ejes viales y el Metro. Tiene en el Cerro de la Estrella, en sus templos, plazas y jardines de la cabecera, los espacios sagrados donde se escenifica cada año la representación ritual por excelencia. La coexistencia de Iztapalapa con la gran

urbe, no ha logrado borrar las viejas costumbres; sus habitantes renuevan sus lazos de amistad, de compadrazgo y vecindad, de pertenencia e identidad con el barrio y con la localidad, en las distintas fiestas de su calendario.

Los lugares emblemáticos de esta delegación son:

- Iglesia del Señor de la Cuevita.
- Museo Fuego Nuevo.
- Centro Cultural Iztapalapa
- Ex convento de Culhuacán, entre otros.

La delegación Venustiano Carranza, por su parte, se encuentra en la zona centro-oriente de la Ciudad de México. Colinda al norte con la delegación Gustavo A. Madero, al poniente con la delegación Cuauhtémoc, al sur con la delegación Iztacalco y al oriente con el Estado de México.

Cuenta con una superficie de 33.42 km², lo que representa el 2.24% de la superficie total del Distrito Federal, además cuenta con un total de 70 colonias, conformadas, a su vez, por 3 mil 220 manzanas.

Entre los lugares más emblemáticos y concurridos, podemos destacar los siguientes:

- El Mercado de La Merced.
- El Mercado de Sonora.
- El Mercado de Jamaica.
- El Archivo General de la Nación.
- El Congreso de la Unión.
- El Museo Legislativo.

La delegación Cuauhtémoc, es fiel reflejo de la historia y de la vitalidad de la Ciudad de México. En 1970, al crearse las delegaciones, se le asignó a Cuauhtémoc, como circunscripción, el espacio que la Capital de la República ocupaba hasta 1930, año en que se iniciaba la fase de su crecimiento actual.

Localizada en el centro del área urbana del Distrito Federal, la delegación Cuauhtémoc, colinda al norte con la delegación Azcapotzalco y Gustavo A. Madero; al oriente con la delegación Venustiano Carranza; al sur, con las delegaciones Benito Juárez e Iztacalco y al poniente, con la delegación Miguel Hidalgo. Esta demarcación, representa el 2.18% de la superficie total de la capital y el 4.98% total del área urbanizada de la entidad.

CONSIDERANDOS

1.- La seguridad pública es una función del Estado de Derecho, sin la cual no se ve justificada su existencia, puesto que no puede concebirse a un Estado sin que el mismo vele por la protección de cada uno sus habitantes. Desafortunadamente, factores como la segregación social, la pobreza y la falta de oportunidades, han incrementado conductas antijurídicas que provocan un fuerte sentimiento de inseguridad y desconfianza en la sociedad.

2.- El fenómeno de la inseguridad, es un tema que no sólo atañe al Distrito Federal; puesto que, a nivel nacional, las cifras son reveladoras, a decir de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), correspondiente al mes de junio del presente año, en términos de delincuencia el 70.2% de la población de 18 años y más, consideró que vivir en su ciudad es inseguro.

3.- De igual forma, dicha encuesta revela que la sensación de inseguridad por temor a la comisión de conductas delictivas, en el sentido de percepción y expectativa social, ha tenido consecuencias en la vida cotidiana de las personas, como: temor al viajar en el trasporte público, cambiar de rutina por temor a ser secuestrado y robado, dejar de llevar objetos de valor, no permitir que salgan a jugar de su vivienda a los hijos menores, entre otros.

4.- Lo anterior ha venido a promover, no sólo una fuerte demanda por parte de la sociedad, sino la participación activa de la misma en la lucha para disminuir la delincuencia, puesto que estamos en presencia de una sociedad más informada, que exige seguridad por parte de las autoridades encargadas de brindarla y que se organiza y se muestra interesada en participar para que los índices de delincuencia sean menores.

5.- Es importante mencionar que las autoridades encargadas de brindar seguridad, han realizado operativos para mantener a la baja los índices delictivos. Lamentablemente, según la estadística en cuanto incidencia delictiva, el 75% de los delitos cometidos en el Distrito Federal, se han concentraron en las demarcaciones de Coyoacán, con el 22%; Gustavo A. Madero, con 15%; en Iztapalapa, con 14%; y en Venustiano Carranza y Cuauhtémoc, con 12% cada una.

Cabe destacar que en estas zonas, los delitos que con mayor frecuencia se han cometido son: el robo a transeúntes, el robo en el transporte público y el robo a casa habitación, siendo cometidos con violencia.

6.- Por otra parte, es válido hacer mención que, a decir de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, la delincuencia bajó, durante el año 2015, hasta un 15.7%, tiempo en el que se consignó ante el Ministerio Público a 35 mil 876 personas, de las cuales el 21% fue por delitos de alto impacto.

7.- De igual forma, a decir de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el robo a bordo de microbús disminuyó el 3.6%; el robo a negocio 12.3% el robo de vehículo 14%; el robo a casa habitación 19.1%; y robo a transeúntes 19.7%.

8.- Durante el año pasado, se desactivaron 486 bandas delictivas integradas por mil 822 elementos; entre ellas, 49 se dedicaban al robo de transeúntes; 28 cometieron robo a negocio con violencia.

9.- No obstante a las cifras antes mencionadas, se considera que la lucha contra los actos que transgreden y agravian a las personas, se tiene que reforzar, puesto que pone en peligro la seguridad, la calidad de vida de las y los ciudadanos, requiriéndose un abordaje inmediato y multidisciplinario, para un combate efectivo.

10.- Bajo esta óptica, el objeto de la proposición con punto de acuerdo radica en solicitar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que realice las acciones necesarias para reforzar los operativos para mantener a la baja, los índices delictivos en la delegación de Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Venustiano Carranza, a fin de salvaguardar los valores tutelados por excelencia, que son la vida y la seguridad de las personas que habitan en dichas demarcaciones.

11.- De igual manera, recorrer las calles, museos, templos, mercados, convierten a las delegaciones Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero, las delegaciones con mayor atractivo cultural, urbanístico y turístico, puesto que cuentan con una gran variedad de posibilidades para visitarlas. Por lo anterior, solicito a las y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, su sensibilidad en el tema y voten a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTEAL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REFORZAR LOS OPERATIVOS QUE SE REALIZAN A FIN DE MANTENER A LA BAJA LOS ÍNDICES DELICTIVOS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA Y VENUSTIANO CARRANZA, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LOS VALORES TUTELADOS POR EXCELENCIA, QUE SON LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN DICHAS DEMARCACIONES.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Miriam Saldaña Cháirez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDERBENG, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR LA ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO A LOS LOCATARIOS AFECTADOS POR LA EXPLOSIÓN OCURRIDA, EL PASADO SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE PUEDAN CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES COMERCIALES. ASIMISMO, SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, IMPLEMENTE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE LAS Y LOS EMPLEADOS AFECTADOS POR DICHA EXPLOSIÓN, SEAN INCORPORADOS AL PROGRAMA DENOMINADO SEGURO DE DESEMPLEO, A FIN DE OTROGAR UNA PROTECCIÓN BÁSICA**

A LAS Y LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR DICHA EXPLOSIÓN, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En México, el comercio en los diferentes canales de abasto, ha sido una tradición que ha perdurado a través de los años, desde la época prehispánica, cuando se convirtieron las plazas principales en lugares propicios para realizar actos de intercambio, utilizando como moneda animales y semillas.

Es válido mencionar, que tanto el comercio, como el intercambio de productos y servicios, han sido actividades fundamentales para la economía de nuestro país, ya sea como una forma de subsistencia individual o como base para el desarrollo de sociedades enteras. Así, durante varias décadas, la compraventa de productos se ha diversificado, respondiendo a factores geográficos y sociales.

En este orden de ideas, es dable destacar que hoy en día, la Ciudad de México continúa siendo origen y evolución de nuestro país, en materia de abasto y distribución de alimentos; representando el gran mosaico de contrastes sociales, económicos, políticos y culturales que lo caracterizan.

En este sentido, los centros de abasto popular proveen a una población de casi 9 millones de capitalinos; llevando a sus mesas productos frescos y de calidad, provenientes de productores locales, nacionales e internacionales, que suministran al 46% de los consumidores capitalinos, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Uno de los lugares más emblemáticos, por la gran gama de productos que se comercializan, es la “Central de Abasto de la Ciudad de México” (CEDA), la cual constituye el más grande distribuidor de productos de la canasta básica, a la mayoría de los estados de la República Mexicana; y en la que todos los días se manifiestan, además de actos de comercio, la capacidad y talento de los comerciantes permanentes, que trabajan inspirados en abastecer a los visitantes de tan emblemático lugar, lleno de productos de la mejor calidad como: frutas, verduras, flores, hortalizas, entre otros, provenientes de los campos de nuestro México.

La Central de Abasto de la Ciudad de México, fue inaugurada el 22 de noviembre de 1982 y es considerada como la obra más importante de esa década. Este mercado mayorista, es un punto de confluencia de la oferta y la demanda de productos alimentarios, donde se realiza la parte medular de los procesos de formación de precios y la distribución de alimentos en los diferentes canales de abasto popular.

Este magno proyecto fue concebido por el arquitecto Abraham Zabludovsky, quien la diseñó como una figura hexagonal, ligeramente deformada, cuyo eje central mide 2 mil 250 metros, localizándose en los extremos de su eje, las entradas y salidas de la misma.

Sus antecedentes se remontan a la antigua Merced, que presentaba problemas de intermediarismo excesivo, infraestructura comercial insuficiente, captación de excedentes por acaparadores, falta de locales para el desarrollo de la actividad comercial, reexpedición de mercancías, incluso, a su lugar de origen. Todo ello, repercutiendo en los precios al consumidor final.

La CEDA es considerada como la obra más importante de su década, por ser este mercado mayorista, un punto de confluencia de la oferta y la demanda de productos alimentarios, y donde se realiza la parte medular de los procesos de formación de precios y la distribución de alimentos.

CONSIDERANDOS

1.- La Central de Abasto, es el complejo mayorista más grande del mundo. Tiene una superficie construida de 304 hectáreas, conformada por ocho sectores especializados: Abarrotes y víveres; Frutas y legumbres; Flores y hortalizas; Subasta y productores; Envases vacíos; Aves y cárnicos; Zona de pernocta; Bodegas de transferencia. La misma, es punto de partida y llegada de una fuerza laboral de incalculables proporciones.

2.- De igual forma, es el segundo punto económico del país, después de la Bolsa Mexicana de Valores; pues, a esta Central llegan productos hortofrutícolas de 24 estados de la República Mexicana, provocando un movimiento mercantil anual superior a los 8 mil millones de dólares.

3.- Asimismo, cuenta con 3 mil 755 bodegas, con capacidad de almacenamiento para 122 mil toneladas, en promedio; y anualmente recibe a 108 millones de personas aproximadamente, casi el equivalente de la población total de México, que es de poco más de 103 millones de habitantes, a decir de la página web de la Central de Abasto de la Ciudad de México.

4.- Lamentablemente, el pasado 7 de abril del presente año, alrededor de las 7:30 horas, ocurrió un incendio sin precedentes en la CEDA, ubicada en Río

Churubusco y Eje 5 Sur, al oriente de nuestra ciudad, sin que se presentaran lesionados.

5.- Dicho incendio se origino en el andén cuatro, situado en el mercado de flores y hortalizas, afectando a 102 locales, 69 de estos con daños parciales.

6.- Es válido hacer mención que, según un comunicado del Gobierno del Distrito Federal, se trabajará en la reubicación temporal de los permisionarios afectados, para que continúen con su actividad comercial lo más pronto posible, con independencia de los trabajos de rehabilitación de la zona dañada.

7.- No obstante a lo anterior, existe preocupación por los locatarios de la CEDA, puesto que las afectaciones que conlleva esta catástrofe, también agravia a sus trabajadores en virtud de que, hasta que sean reubicados, carecerán de un sueldo que les permita garantizar llevar el sustento a sus familias.

8.- De igual forma, existe preocupación de los locatarios, pues a causa del incendio, perdieron los instrumentos necesarios para poder comercializar sus productos por mayoreo y semi mayoreo.

9.- Es válido hacer mención, que en la CEDA todos los días se manifiestan, además de actos de comercio, la capacidad y talento de los comerciantes permanentes, que trabajan inspirados en abastecer a los visitantes de tan emblemático lugar, lleno de productos de la mejor calidad, provenientes de los campos de nuestro México. En tal sentido, derivado del desafortunado incendio del pasado 7 de abril, se vieron afectados trabajadores que laboraban en los locales en la CEDA, perdiendo su empleo y su fuente de ingreso, hasta la reubicación de dichos locales comerciales.

10.- Es válido hacer mención, que la importancia que reviste tener el conocimiento de la verdad histórica de los hechos ocurridos en el desafortunado incendio de la CEDA, obedece a la posibilidad de evitar riesgos que pongan en peligro la vida, seguridad y patrimonio de las y los locatarios, así como de las personas que acuden a este lugar, puesto que dicho centro de abasto tiene una actividad comercial que beneficia a 20 millones de personas, en promedio, a través de la comercialización de un 30% de la hortofrutícola nacional; por lo que es referencia obligada para la determinación de los precios.

11.- Bajo esta perspectiva, el objeto de la proposición con punto de acuerdo radica en tres vertientes:

a) Solicitar al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, que realice las acciones necesarias a fin de garantizar la entrega de un apoyo económico a los locatarios afectados por la explosión ocurrida el pasado siete de abril del año en curso, en la CEDA, a fin de que puedan continuar con sus actividades comerciales.

b) Solicitar a la titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, implemente las acciones pertinentes para que a las y los empleados afectados por dicha explosión, sean incorporados al programa denominado “Seguro de Desempleo”, a fin de otorgar una protección básica a los mismos.

c) Solicitar al Lic. Julio Cesar Serna Chávez, Coordinador y Administrador General del Fideicomiso para la construcción y operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, informe a este Órgano Local, acerca del resultado de las investigaciones realizadas sobre la explosión ocurrida en cuatro naves del área de

flores y hortalizas de la CEDA, el pasado siete de abril del año en curso, a fin de evaluar la verdad histórica de los hechos.

13.- En este contexto, no podemos ser indiferentes en este tema, por lo que solicito a las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDERBENG, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE GARANTIZAR LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO A LOS LOCATARIOS AFECTADOS POR LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EL PASADO SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE PUEDAN CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES COMERCIALES.

SEGUNDO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, IMPLEMENTE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE LAS Y LOS EMPLEADOS AFECTADOS POR DICHA EXPLOSIÓN, SEAN INCORPORADOS AL PROGRAMA DENOMINADO SEGURO DE DESEMPLEO, A FIN DE OTROGAR UNA PROTECCIÓN BÁSICA A LOS MISMOS.

TERCERO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, AL LIC. JULIO CESAR SERNA CHÁVEZ, COORDINADOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL, ACERCA DEL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS SOBRE LA EXPLOSIÓN OCURRIDA, EN CUATRO NAVES DEL ÁREA DE FLORES Y HORTALIZAS DE LA CEDA, EL PASADO SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A FIN DE EVALUAR LA VERDAD HISTÓRICA DE LOS HECHOS.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VI LEGISLATURA

DIPUTADO JAIME OCHOA AMORÓS

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA

P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL CRÉDITO Y LA CAPACITACIÓN PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD DE LA COSECHA, LO QUE A SU VEZ PERMITIRÁ IMCREMENTAR LA ECONOMÍA LOCAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS QUE TIENEN A LA AGRICULTURA COMO SU MODO DE VIDA.

El que suscribe, Diputado Jaime Ochoa Amorós, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.

II. En México, de los millones de unidades de producción rural, la mayoría es minifundista ya que 3.3 millones posee sólo cinco hectáreas o menos. A pesar de que este tipo de agricultura ha contribuido a la economía y a la seguridad alimentaria del país, ha tenido un acceso limitado a los recursos, la tecnología y otros medios de producción.

III. Actualmente, lo rural se entiende como el espacio desarrollado socialmente donde se realizan actividades agropecuarias, acuícola, artesanal y de turismo alternativo con base en procesos productivos, educativos, recreativos y de conservación de recursos naturales, llevados a cabo por sus habitantes junto con los aspectos que

involucran el reconocimiento de derechos individuales, sociales, civiles y de tercera generación.

IV. Estos territorios están conformados por las superficies que constituyen poblados rurales y estructuras agrarias (ejidos y comunidades), en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como aquellas superficies dentro de suelo urbano donde se realicen actividades de corte rural.

V. El Distrito Federal a pesar de ser una gran metrópoli, desde la definición de la cantidad de personas que viven en ella, cuenta con zonas que pueden ser consideradas como rurales debido tanto al modo de vida de sus habitantes, como a la infraestructura y tipo de territorio geográfico con el que cuentan, en específico delegaciones como Milpa Alta, Xochimilco y Magdalena Contreras pueden ser clasificadas como áreas rurales no sólo por la producción de cultivos que ahí se realiza.

VI. Dada esta situación, la producción agrícola de la Ciudad de México es muy baja comparada con la del resto de los estados. Sin embargo, para el gran número de familias que subsisten de la producción a pequeña escala no solo significa su soberanía alimentaria y fuente de trabajo, también tienen una gran aportación a la economía local, incluso la producción de nopales es de exportación, al igual que las flores y el maíz.

VII. El problema del sector agrícola en el Distrito Federal radica en la falta de acceso a créditos y programas locales que por un lado incentiven una demanda mayor, tanto local como externa, mediante difusión y apoyo a los productores agrícolas, y por otro lado ayuden a incrementar la producción y mejorar la calidad de la cosecha mediante capacitación, empleo de tecnologías y métodos de cultivo alternativos.

VIII. También lo es la falta de infraestructura en dichas zonas que permitan incrementar la calidad de vida de sus habitantes y facilitar la producción y venta de sus cultivos.

IX. Las necesidades del sector son la falta de acceso a crédito y/o financiamiento, infraestructura, desarrollo tecnológico e innovación y difusión de los cultivos. Además, facilitar el acceso a programas que financien las necesidades económicas de los campesinos, así como el desarrollo de tecnologías y capacitación sobre nuevas formas de cultivo. También incentivar a las instituciones financieras privadas a otorgar crédito y, finalmente, desarrollar las zonas rurales de la Ciudad para que la calidad de vida de los habitantes de estas demarcaciones mejore y así exista un desarrollo rural sustentable dentro de una de las metrópolis más grandes de mundo.

X. De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 25, a la Secretaría de Fomento Económico le corresponde establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y delegacionales correspondientes.

XI. La señalada ley, en su artículo 23 Quintus señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades, entre otras: 1) Establecer las políticas y programas generales en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural; 2) Formular y ejecutar los programas específicos en materia agrícola, agropecuaria, turismo alternativo, capacitación y desarrollo tecnológico en la materia.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL CRÉDITO Y LA CAPACITACIÓN PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD DE LA COSECHA, LO QUE A SU VEZ PERMITIRÁ IMCREMENTAR LA ECONOMÍA LOCAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS QUE TIENEN A LA AGRICULTURA COMO SU MODO DE VIDA.

Dado en el salón de sesiones a los 6 días del mes de Abril de 2015.

DIPUTADO JAIME OCHOA AMORÓS

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; los suscritos Diputados Manuel Alejandro Robles Gómez, y Diego Raúl Martínez García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PARA SOLICITAR LA REVOCACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA FRECUENCIA 102.5 A LA EMPRESA GRUPO MVS STEREOREY, S.A., POR VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIR DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES REFERENTES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL VOTO LIBRE, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1. El pasado quince de marzo de dos mil quince, MVS Radio anunció su decisión de eliminar de su plataforma el programa radiofónico "*Noticias MVS Primera Emisión con Carmen Aristegui, anunciando la terminación del contrato de la empresa con la comunicadora".*
2. Una semana antes fueron despedidos los reporteros Daniel Lizárraga e Irving Huerta quienes fueron los investigadores de los reportajes sobre la ostentosa casa blanca propiedad de Angélica Rivera, esposa del Presidente

Enrique Peña Nieto, así como del caso del presunto delito de trata de mujeres por parte del ex líder del Partido de la Revolución Democrática, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, entre otros reportajes relevantes.

3. De entre todos los programas informativos escuchados a nivel nacional, el de Carmen Aristegui se caracterizaba por la seriedad de su información, por ejercer el periodismo de investigación, y se ganó la credibilidad y el respeto por parte de las audiencias debido a la publicación de diversos casos de corrupción que afectan a la sociedad mexicana, como la utilización de recursos públicos, la trata de mujeres enriquecimiento ilícito, abuso de poder entre otros, como los casos mencionados.
4. En el año de 2011, luego de difundir las acusaciones de un legislador de la cámara de diputados referentes al presunto alcoholismo de Felipe Calderón Hinojosa, la empresa MVS también dio por terminada su relación laboral con la periodista, aunque gracias a la presión social, la reinstaló días más tarde.
5. El artículo 6, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”
6. Con fecha 14 de julio de 2014 fue promulgada Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece el “interés general” tanto en el desarrollo como en la explotación del espectro radioeléctrico.
7. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el espectro radioeléctrico es un bien nacional. Por ello su explotación debe tomar en cuenta el interés de la sociedad.
8. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos, signado por México, indica en su artículo 19 indica que

1. “Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; **este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

9. El Pacto de San José del cual México forma parte, plasma en su artículo 13 la libertad de pensamiento y de expresión al que toda persona tiene derecho. Este derecho comprende **la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección el cual no puede estar sujeto a previa censura.
10. Derivado del despido de la periodista Carmen Aristegui Flores, miles de personas se sintieron agraviadas y se manifestaron públicamente, en las calles como en redes sociales, blogs así como a través de los líderes de opinión nacionales, llegando incluso a trascender a importantes medios internacionales, quienes consideraron acallar al conjunto de periodistas como una represalia por parte de un régimen autoritario en un país que no termina de desarrollarse.
11. El anuncio del término de la relación laboral motivó a que la periodista presentara una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

* * * * * *

El programa noticioso de la periodista Carmen Aristegui Flores ha denunciado diversos ilícitos y promovido la transparencia informativa, a través de la cual muchas personas accedieron a la justicia, y sin embargo fue despedida aduciendo una razón entre particulares. Algunos de los ilícitos denunciados por los periodistas están relacionados con propiedades adquiridas por importantes funcionarios del gobierno federal, incluyendo al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

A la luz de los acontecimientos y tomando en cuenta la afectación de las audiencias, la cancelación de un programa que dio a conocer diversos casos de corrupción en donde estuvo implicada la clase política se vislumbra, a todas luces, como una decisión calculada con el fin de acallar esas denuncias e impedir la publicación de las investigaciones que estaban en curso.

Al impedir ser difundidas esas investigaciones anunciadas se incurre en graves violaciones de derechos humanos tanto a la sociedad mexicana, al limitar el derecho de acceso a la información de datos que se conocieron solamente a través de ese equipo de comunicadores, como las perpetradas en contra de la libertad de expresión, al acallar a la periodista y a su equipo.

Por lo anteriormente expuesto y **Considerando**

Que las ondas radioeléctricas son propiedad de la nación, y un concesionario debe ejercer su título sin vulnerar la legislación nacional, y menos aún sin agraviar los derechos humanos tanto de las audiencias como de sus trabajadores, una estación de radio no se puede limitar a ser solo una empresa privada, pues tiene

una responsabilidad ante la sociedad, que en este caso ha omitido, al anteponer la parte comercial y política del diferendo.

Que el artículo 2 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión prohíbe atentar, anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, siendo la expresión y el acceso a la información establecidos en la Constitución.

Que al cancelar el programa la empresa MVS ha violado el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al dejar insatisfechos los derechos de las audiencias, y cuyo inciso IX establece el respeto a los derechos humanos.

Que el anuncio del término de la relación laboral con Carmen Aristegui coincide con el periodo electoral, lo que afecta el voto informado de los ciudadanos, y cuyo cálculo ha podido ser solamente político.

Que por el momento político de los sucesos es evidente y notorio que la expresión y difusión de información por parte de estos periodistas acallado con el fin de evitar que los ciudadanos no accedan al periodismo de investigación que este programa presentaba, por lo cual hay una afectación, tanto en el acceso a la información de los ciudadanos como en el voto informado.

Que ante las anteriores circunstancias es impensable que el Estado Mexicano continúe adjudicando radio frecuencias a esta empresa informativa.

Que una de las principales garantías de un régimen democrático es el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho de acceder a la información por parte de su

sociedad, y solo en los regímenes despóticos y totalitarios se acalla a periodistas y se priva o limita el acceso de información a sus ciudadanos.

Que es una obligación del Estado vigilar, proteger y sancionar las violaciones cometidas en esta materia, o de lo contrario estaría incurriendo en una grave omisión a la protección de derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS A APLICAR MEDIDAS CAUTELARES A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA SOCIEDAD MEXICANA, Y A PROMOVER ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES LA RESTITUCIÓN DEL ESPACIO INFORMATIVO A LA PERIODISTA CARMEN ARISTEGUI FLORES Y SU EQUIPO DE COLABORADORES, CON EL FIN DE PRESERVAR ESTOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LEYES SECUNDARIAS.

SEGUNDO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A TOMAR EN CUENTA LOS AGRAVIOS AL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, LA VIOLACIÓN AL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y AL PACTO DE SAN JOSÉ, CON EL FIN DE NO OTORGAR NUEVAS CONCESIONES A LA EMPRESA GRUPO MVS STEREOREY, S.A.

TERCERO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A **PROCEDER A REVOCAR EL TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA FRECUENCIA 102.5 A LA EMPRESA GRUPO MVS STEREOREY, S.A**., POR TRANSGREDIR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ADOPTADOS POR MÉXICO Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUESE EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA SU MAYOR DIFUSIÓN.

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

Recinto legislativo, a los 14 días del mes de abril de dos mil quince.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

DIP. ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

Los **DIPUTADOS GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA y JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**, integrantes delos Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA, QUE CONTIENE LOS BOSQUES DE LA CAÑADA DE CONTRERAS, SEA DECLARADA FORMALMENTE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- La cuenca del Río Magdalena se ubica en el suroeste del Distrito Federal y tiene casi 30km^2 de superficie. Dicha superficie contiene tres tipos de bosques, dependiendo de la altitud. Entre los 3,800 y los 3,500 metros sobre el nivel del mar ("msnm") hay un bosque de *Pinushartwegii*; entre los 3,500 y los 3,000 msnm existe un bosque de *Abies religiosa*; y entre los 3,000 y los 2500 msnm habita la zona un bosque mixto y de encino (*Quercusspp*.). De dichos bosques, 66 por ciento de la vegetación (aproximadamente 2,000 hectáreas) está en buen estado y aproximadamente 70 por ciento de sus árboles son individuos aún jóvenes.

SEGUNDO.- Los bosques de la Cañada de Contreras son una de las zonas con mayor biodiversidad de la Ciudad de México, en la que se encuentran registradas 780 especies de plantas, 111 especies de algas, 194 especies de vertebrados y 74 especies de hongos; de las cuales, 48 son endémicas.

TERCERO.- El Río Magdalena es el único río vivo del Distrito Federal y es la fuente de agua más importante para la Ciudad de México al proveernos de alrededor de 21mil millones de litros anuales de agua.

CUARTO.- El Río Magdalena tiene una extensión de más de 20 kilómetros, nace en la Sierra de las Cruces y recorre poco más de 14.8 kilómetros de áreas boscosas, 12 de dichos kilómetros atraviesan por la zona boscosa conocida como "Los Dinamos" para después adentrarse en áreas urbanas con un recorrido de 13.4 kilómetros hasta desembocar en el Río Churubusco.

QUINTO.- El 27 de junio de 1932, mediante un acuerdo de la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento, los Bosques de la Cañada de Contreras fueron declarados como Zona Protectora

Forestal, delimitada al Norte con los terrenos de los pueblos de San Bartolo Ameyalco y Santa Rosa; al Sur con los montes de la Hacienda de Eslava y los ejidos de San Nicolás Totolapa; al Oriente con el Pueblo de San Nicolás Totolapa; y al Poniente con el Desierto de los Leones, entre la Cruz de Colostitla y el Cerro de San Miguel. Además, dicho acuerdo señala que dicha superficie está formada por la cuenca del Río de la Magdalena y está limitada naturalmente por las crestas de las montañas que la rodean, quedando comprendidas aproximadamente 3,100 hectáreas, correspondientes a terrenos forestales de la Hacienda de La Cañada y del Pueblo de la Magdalena.

SEXTO.- El 19 de mayo de 1947, en virtud del Decreto de creación de la Unidad Industrial de Explotación Forestal para la fábrica de papel de Loreto y Peña Pobre, a fin de proteger la cuenca del Río Magdalena, se declaró como Zona Protectora Forestal la zona comprendida por una faja de 12 kilómetros desde el nacimiento del Río Magdalena hacia aguas abajo y una anchura de 500 metros a cada lado de su cauce.

SÉPTIMO.- Entre los años 2007 y 2008 el gobierno central de la ciudad expidió el "Plan Maestro del Río Magdalena" como una primera experiencia de planeación urbana dirigida a la rehabilitación y la restauración de un río urbano en la ciudad de México. En el programa se proyectaron las tres etapas siguientes:

- Etapa I: 2007-2008: Elaboración del Plan Maestro, estudios y obras de restauración ambiental urgentes.

- Etapa II: 2009: Elaboración de proyectos ejecutivos de obras de saneamiento hidráulico, restauración y conservación, obras de restauración, conservación y protección en suelo de conservación (SC), así como estudios de apoyo.

Etapa III: 2010–2012: Obras hidráulicas, recuperación de espacios públicos, reordenamiento vial, proyectos productivos comunitarios y obras de restauración ambiental así como estudios de apoyo. Conforme se obtengan resultados los estudios nos brindarán pautas anuales de actuación.

Al día de hoy, sólo se tiene conocimiento de un informe ejecutivo sobre la segunda etapa del Plan Maestro, y se desconocen las acciones realizadas para cumplir con los objetivos de la tercera etapa proyectada, salvo un monitoreo declarado como permanente y actualización de algunos datos sobre el estado del río, actos que son insuficientes para lograr un rescate integral.
Con base en lo anterior y tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorga a esta Asamblea la facultad para comunicarse con los otros órganos de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión y las autoridades o

poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso.

TERCERO.- Que el artículo 17, fracción VI, de La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la presentación de proposiciones y denuncias es un derecho de los diputados.

CUARTO.- Que, en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas no reconoce a la cuenca hidrográfica del Río Magdalena como un Área Natural Protegida, debido a que no se hicieron los estudios técnicos que menciona el Artículo Octavo Transitorio de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que pudiera ser incluida en la categoría de Zona de Protección de Recursos Naturales.

QUINTO.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, las áreas naturales protegidas son aquellos espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

SEXTO.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal proponer al Jefe de Gobierno la creación de áreas naturales protegidas, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas.

SÉPTIMO.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal,cualquier persona podrá solicitar por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, el establecimiento de un área natural protegida, para lo cual dicha dependencia dictaminará su procedencia.

Sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente instrumento parlamentario con la siguiente resolución:

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA, QUE CONTIENE LOS BOSQUES DE LA CAÑADA DE CONTRERAS, SEA DECLARADA FORMALMENTE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto Legislativo, de Donceles y Allende a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

ATENTAMENTE

_____

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

_____

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DEPARTAMENTO DE DELITOS ELECTRONICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS INFORMATICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LAS MEDIDAS EMERGENTES A EMPRENDER PARA EVITAR EL ROBO DE SALDO E INFORMACION PERSONAL A TELEFONOS CELULARES A TRAVES DE VIRUS CIBERNETICOS.

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DEPARTAMENTO DE DELITOS ELECTRONICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS INFORMATICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LAS MEDIDAS EMERGENTES A EMPRENDER PARA EVITAR EL ROBO DE SALDO E INFORMACION PERSONAL A TELEFONOS CELULARES A TRAVES DE VIRUS CIBERNETICOS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente estamos viviendo una gran revolución de la información sin darnos cuenta y sin conocer totalmente la tecnología que nos rodea. Nuevos cambios hacen que tengamos que actualizarnos constantemente en conocimientos relacionados con las nuevas tecnologías.

Estas últimas, relacionadas con nuestro entorno, están agilizando, optimizando y perfeccionando algunas actividades que realizamos en nuestro día a día. La comunicación en la actualidad es algo que ha avanzado mucho, es mucho más rápida que antes. Gracias al uso de Internet podemos transmitir mensajes, imágenes, vídeos y todo tipo de documentos desde diferentes partes del mundo.

Los nuevos "aparatos" electrónicos, de los que estamos constantemente rodeados, nos permiten realizar tareas que se hacían de forma manual, eso sí, de una forma más ágil y eficaz. Un ejemplo de esta competitividad son los teléfonos móviles.

Es importante mencionar que los teléfonos inteligentes también se han convertido en el blanco del software malicioso o "malware". Los virus, 'spyware' o gusanos de los dispositivos móviles funcionan del mismo modo que en las computadoras: buscan reproducirse, borrar información o acceder a datos privados. Pero también están los virus creados específicamente para robar el saldo en llamadas del aparato infectado.

Algunos usuarios de Android y otros sistemas operativos como Windows Phone, Blackberry o Iphone, a últimas fechas, han comenzado a recibir una presunta notificación de la aplicación Whatsapp con un mensaje que invita a replicar o compartir entre los contactos para activar llamadas gratuitas, software de mensajería instantánea e intercambio de fotografía y voz.

Información de las personas estafadas indican que éste virus roba desde saldos en los planes de prepago hasta información e imágenes de sus dispositivos electrónicos, los cuales posteriormente son utilizados para actos de extorsión y robos bancarios.

Según cifras de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, más de tres mil teléfonos han visto afectados por esta liga que propaga el "malware" en un lapso aproximado de dos meses.

Ante esta situación se recomienda lo siguiente:

- Evitar dar click en el mensaje,
- No entrar a enlaces desconocidos o de dudosa procedencia,
- Descargar contenido de sitios, apps y tiendas oficiales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO.- Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DEPARTAMENTO DE DELITOS ELECTRONICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS INFORMATICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LAS MEDIDAS EMERGENTES A EMPRENDER PARA EVITAR EL ROBO DE SALDO E INFORMACION PERSONAL A TELEFONOS CELULARES A TRAVES DE VIRUS CIBERNETICOS .

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de Abril de dos mil quince.

ATENTAMENTE

_____

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez
Presidencia de la Mesa Directiva de la ALDF
PRESENTE

La que suscribe, la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo **con carácter de urgente y obvia resolución** la siguiente **propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Coordinador General de la Central de Abasto de la Ciudad de México a que remita en un plazo de 15 días naturales, un informe donde se detallen las acciones encaminadas a mejorar la infraestructura de la Central de Abasto, con el fin de salvaguardar la vida y el patrimonio de las personas que laboran y asisten a dicho centro de abasto, en el que se detallen todas las medidas precautorias a tomar, para evitar una catástrofe de magnitudes mayores.**

ANTECEDENTES

1. El pasado 7 de abril del presente año se registro un fuerte incendio en las instalaciones de la Central de Abasto de la Ciudad de México, ubicada en la Delegación Iztapalapa.

2. El fuego comenzó aproximadamente a las 7:20 hrs. del día 7 de abril en la última sección del lado norte del andén de flores, propagándose hacia el sur, quemando el arco – techo de un total de cuatro secciones, dando un total de 3 mil metros cuadrados consumidos por el incendio afectando 102 locales.

3. De acuerdo a fuentes oficiales, el fuego comenzó derivado de un corto circuito en una bodega donde se guardaba material flamable como plásticos y esponjas, lo que provocó una rápida propagación del fuego.

4. Cabe señalar que desde el año 2012, el Periódico Reforma realizó una publicación en la que comerciantes y bodegueros se quejan del estado de deterioro físico muy avanzado de las instalaciones de la Central de Abasto, debido a la falta de mantenimiento de más de 20 años.

5. Señalan también problemas de salud, inseguridad y de infraestructura en general, pues indican los comerciantes y bodegueros que los sótanos donde se ubica el cableado de luz están inundados, llenos de basura y de fauna nociva.

6. Fue así que, a propuesta del Diputado Orlando Anaya González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se programó un recorrido el día 28 de noviembre de 2012 a las instalaciones de la Central de Abasto por los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos, Seguridad Pública y Protección Civil, en el que atestiguamos las deplorables condiciones en las que se encuentra la infraestructura de dicha Central de Abasto.

7. Uno de los motivos de aquella visita y punto a considerar por el Diputado proponente fue el de generar compromisos con autoridades del Gobierno del Distrito Federal para un mejor funcionamiento de la Central de Abasto, derivado de las necesidades que hayan sido detectadas.

8. Es urgente que el Administrador General del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto, el Lic. Julio César Serna Chávez, tome las medidas necesarias y realice un plan de acción encaminado a mejorar la infraestructura de la Central de Abasto con el fin de salvaguardar la vida y el patrimonio de las personas que laboran y asisten a dicho centro de abasto, en el que se tomen todas las medidas precautorias para evitar una catástrofe de magnitudes mayores.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que de acuerdo al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Coordinación General de la Central de Abasto, el coordinar, normar y supervisar la operación y funcionamiento de la Central de Abasto del Distrito Federal.

TERCERO. Así mismo, le corresponde dictaminar la procedencia de los proyectos de construcción, ampliación, modificación, conservación y mejoramiento de las instalaciones que se encuentren dentro de la poligonal de la Central de Abasto del Distrito Federal.

CUARTO. Que la Misión de la Central de Abasto es garantizar el abasto suficiente, oportuno y en las mejores condiciones de higiene, de productos alimenticios a los habitantes del Valle de México y parte de la República Mexicana, mediante la modernización de su infraestructura y la regulación del flujo de productos, en beneficio de productores, comerciantes y consumidores.

QUINTO. Que no se ha cumplido cabalmente con lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal ni con la Misión de la Central de Abasto, pues las condiciones de la infraestructura de dicha Central se encuentran deterioradas debido a la falta de mantenimiento, siendo un factor de riesgo para los usuarios y comerciantes que asisten a este punto de abasto.

SEXTO. Que la prevención es uno de los ejes fundamentales de la protección civil, con el cual se puede salvaguardar la vida y el patrimonio de las personas, eliminando los riesgo que se encuentran latentes en un punto determinado.

SÉPTIMO. Que es de imperiosa necesidad que se lleven a cabo todas las medidas preventivas necesarias derivado de la gran afluencia de gente que concurre a la Central de

Abasto todos los días, evitando con esto una catástrofe de grandes magnitudes en los que los principales afectados van a ser los usuarios y comerciantes de este punto de abasto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de este H. Órgano Legislativo, por urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Coordinador General de la Central de Abasto de la Ciudad de México a que remita en un plazo de 15 días naturales, un informe donde se detallen las acciones encaminadas a mejorar la infraestructura de la Central de Abasto, con el fin de salvaguardar la vida y el patrimonio de las personas que laboran y asisten a dicho centro de abasto, en el que se detallen todas las medidas precautorias a tomar, para evitar una catástrofe de magnitudes mayores.

Dado en el Recinto Legislativo a los catorce días del mes de abril de dos mil quince.

_____

Dip. María Gabriela Salido Magos

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

DIP. ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

Los **DIPUTADOS GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA y JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**, integrantes delos Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE PRESENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO PARA RESCATAR LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- La cuenca del Río Magdalena se ubica en el suroeste del Distrito Federal y tiene casi 30km^2 de superficie. Dicha superficie contiene tres tipos de bosques, dependiendo de la altitud. Entre los 3,800 y los 3,500 metros sobre el nivel del mar ("msnm") hay un bosque de *Pinushartwegii*; entre los 3,500 y los 3,000 msnm existe un bosque de *Abies religiosa*; y entre los 3,000 y los 2500 msnm habita la zona un bosque mixto y de encino (*Quercusspp*.). De dichos bosques, 66 por ciento de la vegetación (aproximadamente 2,000 hectáreas) está en buen estado y aproximadamente 70 por ciento de sus árboles son individuos aún jóvenes.

SEGUNDO.- Los bosques de la Cañada de Contreras son una de las zonas con mayor biodiversidad de la Ciudad de México, en la que se encuentran registradas 780 especies de plantas, 111 especies de algas, 194 especies de vertebrados y 74 especies de hongos; de las cuales, 48 son endémicas.

TERCERO.- El Río Magdalena es el único río vivo del Distrito Federal y es la fuente de agua más importante para la Ciudad de México al proveernos de alrededor de 21mil millones de litros anuales de agua.

CUARTO.- El Río Magdalena tiene una extensión de más de 20 kilómetros, nace en la Sierra de las Cruces y recorre poco más de 14.8 kilómetros de áreas boscosas, 12 de dichos kilómetros atraviesan por la zona boscosa conocida como "Los Dinamos" para después adentrarse en áreas urbanas con un recorrido de 13.4 kilómetros hasta desembocar en el Río Churubusco.

QUINTO.- El 27 de junio de 1932, mediante un acuerdo de la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento, los Bosques de la Cañada de Contreras fueron declarados como Zona Protectora Forestal, delimitada al Norte con los terrenos de los pueblos de San Bartolo Ameyalco y Santa Rosa; al Sur con los montes de la Hacienda de Eslava y los ejidos de San Nicolás Totolapa; al Oriente con el Pueblo de San Nicolás Totolapa; y al Poniente con el Desierto de los Leones, entre la Cruz de Colostitla y el Cerro de San Miguel. Además, dicho acuerdo señala que dicha superficie está formada por la cuenca del Río de la Magdalena y está limitada naturalmente por las crestas de

las montañas que la rodean, quedando comprendidas aproximadamente 3,100 hectáreas, correspondientes a terrenos forestales de la Hacienda de La Cañada y del Pueblo de la Magdalena.

SEXTO.- El 19 de mayo de 1947, en virtud del Decreto de creación de la Unidad Industrial de Explotación Forestal para la fábrica de papel de Loreto y Peña Pobre, a fin de proteger la cuenca del Río Magdalena, se declaró como Zona Protectora Forestal la zona comprendida por una faja de 12 kilómetros desde el nacimiento del Río Magdalena hacia aguas abajo y una anchura de 500 metros a cada lado de su cauce.

SÉPTIMO.- Entre los años 2007 y 2008 el gobierno central de la ciudad expidió el "Plan Maestro del río Magdalena"como una primera experiencia de planeación urbana dirigida a la rehabilitación y la restauración de un río urbano en la ciudad de México. En el programa se proyectaron las tres etapas siguientes:

- Etapa I: 2007-2008: Elaboración del Plan Maestro, estudios y obras derestauración ambiental urgentes.

- Etapa II: 2009: Elaboración de proyectos ejecutivos de obras de saneamiento hidráulico, restauración y conservación, obras de restauración, conservación y protección en suelo de conservación (SC), así como estudios de apoyo.

Etapa III: 2010–2012: Obras hidráulicas, recuperación de espacios públicos, reordenamiento vial, proyectos productivos comunitarios y obras de restauración ambiental así como estudios de apoyo. Conforme se obtengan resultados los estudios nos brindarán pautas anuales de actuación.
Al día de hoy, sólo se tiene conocimiento de un informe ejecutivo sobre la segunda etapa del Plan Maestro, y se desconocen las acciones realizadas para cumplir con los objetivos de la tercera etapa proyectada, salvo un monitoreo declarado como permanente y actualización de algunos datos sobre el estado del río, actos que son insuficientes para lograr un rescate integral.

Con base en lo anterior y tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorga a esta Asamblea la facultad para comunicarse con los otros órganos de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión y las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso.

TERCERO.- Que el artículo 17, fracción VI, de La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la presentación de proposiciones y denuncias es un derecho de los diputados.

CUARTO.- Que Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, durante la campaña electoral de 2012, firmó ante notario público 266 compromisos a cumplir durante su gobierno.

QUINTO.- Que, de dichos compromisos, el número 201 se refirió a "Implementar un programa de recuperación de áreas verdes del Distrito Federal, rescatando y rehabilitando… el Río Magdalena.", el cual fue anunciado el 20 de junio de 2012.

Sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente instrumento parlamentario con la siguiente resolución:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE PRESENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DURANTE EL PRESENTE PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO PARA RESCATAR LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA.

Dado en el Recinto Legislativo, de Donceles y Allende a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

_____

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

_____

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional